Documento elaborado por la **Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en base a los acuerdos adoptados en los órganos de colaboración bilateral de la ITSS**

PLAN INTEGRADO DE OBJETIVOS 2016

AUTORIDAD CENTRAL DE LA INSPECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

SUMARIO

I.- INTRODUCCION 8

II.- PLANES Y OBJETIVOS APROBADOS 21

RESUMEN DE LA ACTUACION TERRITORIAL PREVISTA TOTAL NACIONAL 25

RESUMEN DE LA ACTUACION TERRITORIAL PREVISTA POR CCAA 27

ANDALUCÍA 31

ARAGÓN 88

PRINCIPADO DE ASTURIAS 126

ILLES BALEARS 144

CANARIAS 155

CANTABRIA 213

CASTILLA-LA MANCHA 252

CASTILLA Y LEON 279

CATALUÑA 330

EXTREMADURA 354

GALICIA 372

MADRID 385

REGION DE MURCIA 455

NAVARRA 475

PAIS VASCO 508

LA RIOJA 552

COMUNIDAD VALENCIANA 568

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA 582

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA 602

PLAN INTEGRADO DE ACTUACION DEL SISTEMA DE INSPECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2016.

I.- PRESENTACIÓN:

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS) tiene encomendada la realización de funciones esenciales para la aplicación de la legislación laboral y de la protección social. Estas funciones debe desarrollarlas en escenarios económicos que varían en función de la coyuntura económica, lo que hace necesario acomodar su actuación a las circunstancias concurrentes, en especial su planificación y programación con objeto de dar respuesta con la mayor eficacia a las nuevas demandas sociales, al tiempo que resulta imprescindible disponer de adecuados indicadores de los resultados de la actividad desarrollada.

Con esta finalidad se elabora el Plan Integrado de Actuación para el año 2016, en el que se recogen tanto los planes y objetivos de alcance general, como aquellos que tienen un alcance territorial restringido, sin que esto implique una menor valoración o trascendencia.

Se trata de un Plan en el que se integran las actuaciones previstas de la Inspección en cada una de las Comunidades Autónomas, de acuerdo con un esquema que refleja el común denominador de las actuaciones en todas o la mayoría de las Comunidades. Precisamente por ello, la estructura de la programación procede de un acuerdo de todas las administraciones en el marco de la Comisión de Trabajo para la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y ha facilitado la disponibilidad de series estadísticas estables en el tiempo, y el mantenimiento y la administración de una base de datos en la que se consolida la información del Sistema de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el conjunto del Estado y la coherencia y la homogeneidad de los datos y su tratamiento.

El contenido del Plan procede de los acuerdos adoptados por las Comisiones Territoriales u órganos de cooperación bilateral, presididos por la administración de la Comunidad Autónoma correspondiente.

II.- PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN:

En la elaboración de este Plan han participado todos los estamentos del Sistema:

- Se ha partido de la propuesta realizada por los Jefes de Inspección, teniendo en cuenta la situación provincial, las sugerencias formuladas por los responsables de las Unidades especializadas, los propios inspectores y los resultados alcanzados en ejercicios anteriores.

- Los Directores Territoriales, de acuerdo con unas pautas y orientaciones facilitadas por la Dirección General y/o los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas, han procedido a la normalización y adecuación de las propuestas iniciales. También se incorporan las actuaciones previstas en Ceuta y Melilla.
- Por su parte, la Inspección de Trabajo de Cataluña y el Departamento de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco elabora el Plan en las materias de su competencia.
- Se han perfeccionado los Convenios con la Tesorería General de la Seguridad Social, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, el Instituto Social de la Marina y el Servicio Público de Empleo Estatal y se han trasladado al Plan Integrado los programas establecidos en ellos.
- Las Comisiones Territoriales u órganos de cooperación bilateral han aprobado los programas de actuación en cada Comunidad Autónoma, previo informe de los .interlocutores sociales.
- La Autoridad Central presenta el Plan Integrado de Actuación a los agentes sociales de ámbito estatal, en el seno de la Comisión Consultiva Tripartita.
- Finalmente, el Plan se presenta en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

III.- CONTENIDO DEL PLAN INTEGRADO.

El Plan Integrado de Actuación para el año 2016 incorpora planes y objetivos que corresponden a competencias propias de la Administración General del Estado, otros que corresponden a competencias de Administraciones de las Comunidades Autónomas, y, finalmente, otros en los que las actuaciones producen resultados que afectan a una u otra Administración, sin que pueda de antemano prefijarse sus resultados. La elaboración de la programación de la Inspección de Trabajo está presidida por los principios generales que ambas administraciones han compartido:

- Concepción integral del Sistema.
- Garantía del ejercicio y la eficacia de las funciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, haciendo efectivos los principios generales de colaboración, coordinación y cooperación recíprocas a través de los órganos bilaterales y multilaterales correspondientes.
- Identificación del denominador común, esto es, los objetivos y programas que se ejecutan ya o se considera deben impulsarse en todas o la gran mayoría de las Comunidades Autónomas.

Para una mejor programación y evaluación, se han agrupado las actuaciones planificadas en cuatro grandes materias: Prevención de riesgos laborales, Empleo y relaciones laborales, Seguridad Social, y Economía irregular y trabajo de extranjeros, materias que a su vez se desglosan en Áreas y Programas. A estas cuatro materias se une una quinta de carácter horizontal, Otras Actuaciones, que agrupa actuaciones instrumentales. Esta estructura de la programación procede como se ha dicho de un acuerdo de todas las administraciones en el marco de la Comisión de Trabajo para la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

III. 1.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

En la materia de actuación inspectora de **Prevención de riesgos laborales,** tras la aprobación de la nueva Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo por el Consejo de Ministros el 24 de abril de 2015, consensuada previamente entre la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los Agentes Sociales, el Plan Integrado de Actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social del año 2016, incluye campañas específicas en empresas, sectores, riesgos y colectivos acordados como prioritarios, de acuerdo con los datos disponibles de siniestralidad. Las campañas son tanto de ámbito nacional y también de ámbito autonómico en sectores de especial importancia numérica, o de siniestralidad de cada una de las Comunidades Autónomas.

Estas campañas pretenden dar continuidad a las ya adoptadas en anteriores planes de de actuación inspectora.

La verificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y del RD 1109/2007, de 24 de agosto, que desarrolla la anterior, tiene un alcance general. Comprende actuaciones tanto en la materia de empleo y relaciones laborales (control del cumplimiento del porcentaje mínimo de trabajadores indefinidos en las empresas) como en la de prevención de riesgos laborales (control de la inscripción en el registro de empresas acreditadas de las empresas contratistas y subcontratistas del sector, de los niveles máximos de subcontratación, de la obligación de contar con una organización preventiva suficiente y con recursos humanos en su nivel directivo y de producción con formación suficiente en prevención de riesgos laborales).

Asimismo, se mantiene la realización de una **campaña de inspección en materia de riesgos psicosociales** que, teniendo su antecedente en la campaña europea llevada a cabo en 2012, permita una continuidad en los resultados obtenidos, una mayor concienciación por parte de las empresas y una mejora de la protección de los trabajadores frente a dichos riesgos, cuya importancia es cada vez más creciente.

También se dará continuidad durante 2016 a la **campaña de ámbito nacional iniciada en 2014 en empresas que realicen operaciones de manipulado de compactos de cuarzo que produzcan polvo con alto contenido en sílice cristalina**. Todo ello sin perjuicio de la investigación por los inspectores de todas las enfermedades profesionales de Silicosis, con o sin baja, comunicadas al CEPROSS.

Se proseguirá con la Campaña sobre los riesgos musculo esqueléticos, ya realizada en años anteriores. Esta campaña tiene su origen en la proposición no de ley aprobada por la Comisión de Trabajo e Inmigración del Congreso de los Diputados, en sesión del día 23 de marzo de 2011, para la adopción de un Plan de Acción que permita reducir los trastornos musculo esqueléticos derivados del trabajo, en la que se insta a promover una campaña planificada de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para efectuar la vigilancia y el control del cumplimiento por parte de las empresas de la normativa aplicable a este tipo de riesgos. En 2016 las campañas se realizarán en los siguientes

sectores: servicios de edificios y actividades de jardinería, fabricación de productos metálicos e industria de la alimentación.

En relación al **sector marítimo** la Inspección seguirá realizando las actuaciones inspectoras derivadas de las exigencias de la ratificación por España del Convenio de la OIT sobre Trabajo Marítimo 2006, especialmente desde la aprobación del Real Decreto 357/2015, de 8 de mayo, sobre cumplimiento y control de la aplicación del Convenio sobre el Trabajo Marítimo, 2006, de la Organización Internacional del Trabajo, en buques españoles, que establece las reglas para la supervisión, control y garantía del cumplimiento de las partes pertinentes de dicho Convenio.

Asimismo, se mantiene también un **Plan de actuaciones en el sector pesquero** que, como en años anteriores, se desarrolla de manera conjunta por el Ministerio de Fomento, a través de la Inspección de buques y el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, con la intervención de médicos del Instituto Social de la Marina e Inspectores de Trabajo y Seguridad Social. Por tanto, durante el año 2016 tendrá lugar la décima edición de la Campaña SEGUMAR.

Se mantendrá en 2016 la campaña de alcance general dirigida a la verificación del cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales en relación con la **protección de la seguridad y salud de los trabajadores menores de edad**. Se pretende con ello la vigilancia de las condiciones de trabajo de un colectivo que es especialmente sensible a los riesgos laborales.

Por otra parte se mantiene la campaña de **prevención de riesgos laborales con enfoque de género** destinada a vigilar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, con especial atención al cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales de protección de la maternidad, embarazo y lactancia.

Se incluirá en 2016 una campaña destinada al control de la exposición a riesgos biológicos por parte de los trabajadores en el sector sanitario.

También se ha previsto para 2016 una **nueva campaña de asistencia técnica con ocasión de la apertura de nuevos centros de trabajo** de carácter informativo, realizada en colaboración con las Comunidades Autónomas que pretende facilitar a las empresas de nueva creación el mejor cumplimiento de sus obligaciones preventivas.

Dadas las características del sector y los índices de siniestralidad, continuará en 2016 la **campaña específica de actuación en el sector agrario**, con el fin de verificar las condiciones de seguridad y salud en dicho sector. La campaña se centrará en las condiciones de la maquinaria y equipos de trabajo y a las condiciones de alojamiento e instalaciones de bienestar que deban facilitarse a los trabajadores contratados para la recolección.

La programación de actuaciones inspectoras sobre las entidades encargadas del apoyo y asesoramiento a las empresas en materia de prevención de riesgos laborales, como son los **servicios de prevención** (ajenos, propios y mancomunados), y **empresas auditoras,** se mantiene igualmente para garantizar el cumplimiento por éstas de manera adecuada de

sus funciones y obligaciones frente a las empresas, ya que la mejora en su servicio redundará en la mejora de las empresas concertadas. Las actuaciones van dirigidas fundamentalmente a la comprobación de que por parte de dichas entidades se cuente con los recursos humanos y materiales mínimos establecidos en el RD 39/1997, tras la modificación introducida en el mismo por el RD 337/2010, de 19 de marzo, y la Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, por el que se desarrolla el citado reglamento de los servicios de prevención, así como a comprobar las obligaciones contenidas en los mismos en relación con el contenido mínimo de los conciertos con las empresas y las memorias anuales a través de la que se da cuenta de sus actividades de apoyo y colaboración con las empresas en sus actividades preventivas.

Se prestará atención a las **campañas relacionadas con las empresas de mayor siniestralidad**, tanto las de ámbito autonómico, como las de ámbito supraautonómico.

Las actuaciones en relación con el control del cumplimiento de la normativa sobre la **coordinación de actividades empresariales** y la integración de la actividad preventiva se mantienen también dentro de la actividad programada.

Asimismo, se van a continuar investigando aquellos **accidentes de trabajo que hayan tenido como resultado la muerte del trabajador o hayan sido calificados como muy graves o graves** en los partes de notificación de los mismos, todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.1 d) de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

De manera adicional y al margen de la citada obligación legal, **se continuarán investigando una serie de accidentes que, si bien tienen la calificación de leves** desde un punto de vista médico, pueden revestir una mayor gravedad desde un punto de vista preventivo.

Por otra parte, en sintonía con lo previsto en la Proposición no de Ley sobre prevención laboral y seguridad vial, aprobada el 15 de febrero de 2011 en la Comisión no permanente sobre seguridad vial y prevención de accidentes de tráfico, se considera necesario **continuar las actuaciones desarrolladas en años anteriores, en relación con los riesgos derivados del tráfico que sufren los trabajadores en misión** durante la jornada de trabajo, aunque no haya habido accidentes durante el año. Va dirigida fundamentalmente, pero no exclusivamente, a empresas del sector de transporte, de viajeros y mercancías.

Por último, se va a continuar la **investigación de enfermedades profesionales,** en particular, de todas aquellas producidas por los agentes de los grupos 1, 3, 4, 5 y 6 y de una selección de las producidas por los agentes del grupo 2 a que se refiere el RD 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el Sistema de la Seguridad Social.

III. 2.- EMPLEO Y RELACIONES LABORALES.

Por lo que se refiere a la materia de **Empleo y relaciones laborales**, cuya ejecución es competencia de las Comunidades Autónomas, **tendrán prioridad las actuaciones planificadas dirigidas al control del fraude en la contratación, potenciando la transformación en indefinidos de contratos temporales sin causa**. La Disposición Adicional Decimosexta apartado 2 de la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, estableció el mandato a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de incluir en su Plan Integrado de Actuación con carácter de objetivos de alcance general un Plan específico para el control de los contratos temporales sin causa e impulso a su transformación en indefinidos, y por el mismo motivo se debe programar un Plan para el control de la correcta utilización de los contratos formativos y de las prácticas laborales en las empresas.

Por tanto estas **actuaciones en materia de contratación** se concretarán en 2016 en la realización de **cinco campañas específicas** en los siguientes ámbitos: fraude en la contratación de duración determinada (contratos de obra o servicio determinado, contratos eventuales y contratos de interinidad); contratos formativos; prácticas no laborales en las empresas; encadenamientos de contratos (verificar el cumplimiento del límite al encadenamiento de contratos temporales previsto en el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores) y control de la contratación a tiempo parcial.

En materia de **subcontratación y cesión ilegal de trabajadores** se seguirán cumpliendo los compromisos derivados de la disposición adicional decimosexta apartado 2 de la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, que estableció el mandato a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de incluir en su Plan Integrado de Actuación con carácter de objetivos de alcance general un Plan específico para el control de la actuación de las empresas que realizan actividad de cesión de trabajadores sin contar con autorización administrativa. Durante el año 2016 se han programado campañas específicas sobre subcontratación en el sector de la construcción; cumplimiento del porcentaje mínimo de trabajadores fijos en el sector de la construcción y subcontratación y cesión ilegal en otros sectores, con especial atención a las empresas de servicios.

Se mantiene la atención en materia de relaciones laborales a la investigación de las denuncias respecto a tiempo de trabajo, horas extraordinarias, salarios, derechos sindicales, cesión de mano de obra y subcontratación, **intensificando en todo caso la actividad planificada en estas materias**, tal y como se refleja, entre otras, en la Instrucción 3/2016, sobre Intensificación del control en materia de tiempo de trabajo y de horas extraordinarias.

Se prestará especial atención a las campañas dirigidas a facilitar la **integración laboral de los trabajadores discapacitados** y se reforzará la programación para la detección de los incumplimientos, haciendo hincapié en la labor informativa.

Asimismo, se mantienen las actuaciones de control de las **condiciones discriminatorias por razones distintas de género**, especialmente se atenderá al control de las condiciones de trabajo, de seguridad y salud en el trabajo de los trabajadores inmigrantes.

También se otorga un importante papel a la **comprobación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres y en otras disposiciones legales** (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, Estatuto de los Trabajadores) referidas a la igualdad y no discriminación en el ámbito de las relaciones laborales. La disposición adicional decimosexta apartado 2 de la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, estableció el mandato a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de incluir en su Plan Integrado de Actuación con carácter de objetivos de alcance general un Plan específico sobre discriminación salarial entre mujeres y hombres. Las actuaciones inspectoras se van a centrar en las siguientes cuestiones: control de la no discriminación en las ofertas de empleo, de la no discriminación dentro de las relaciones laborales (en el ingreso a las empresas, salarial, de promoción profesional), vigilancia del cumplimiento de las obligaciones relativas a evitar el acoso sexual o por razón de sexo en los centros de trabajo, al control de la elaboración de los planes de igualdad y otras medidas contempladas en la Ley de Igualdad, a la protección de los derechos sobre conciliación de la vida familiar y laboral, así como a vigilar la presencia de cláusulas discriminatorias en los convenios colectivos.

De la misma forma, se pretende disminuir el uso indebido de **bonificaciones y subvenciones al empleo**, área en la que coinciden competencias tanto de la Administración General del Estado como de las Administraciones Autonómicas.

III. 3.- SEGURIDAD SOCIAL, ECONOMÍA IRREGULAR Y TRABAJO DE EXTRANJEROS.

Por lo que hace referencia a la **Seguridad Social** y al **empleo irregular**, España no es ajena a las exigencias de nuestros socios de la Unión Europea de mantener y garantizar un Sistema de Inspección Laboral y de Seguridad Social (así lo ha expresado reiteradamente la Comisión Europea) que pueda afrontar con garantías los nuevos retos emergentes de una realidad social y económica que, reiteradamente y cuando no se ponen en marcha mecanismos de control, rebasan abiertamente y sin escrúpulos los derechos sociales más básicos de los trabajadores y, a su vez, colocan a nuestras empresas en situaciones muy difíciles para competir con quienes incumplen las más elementales obligaciones, y minan la garantía del pago de nuestras pensiones públicas y ayudas sociales al atentar abiertamente contra la Seguridad Social.

Debe, por tanto, la Administración Laboral, muy especialmente a través de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social española y de los organismos con competencias en materia de altas de trabajadores, de gestión de cotizaciones, y de prestaciones sociales públicas, estar suficientemente preparada para afrontar estos nuevos retos. Por otra parte, la situación económica actual, en un contexto de obligada estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, requiere una intensificación de las acciones de todo tipo tendentes a afrontar determinadas conductas, y que podrían sintetizarse de la siguiente manera:

1. Supuestos de incumplimientos empresariales de sus obligaciones básicas en relación con el alta y cotización de trabajadores.

2. Supuestos de utilización de trabajadores extranjeros sin la correspondiente autorización de trabajo.
3. Supuestos de compatibilización indebida de prestaciones con el trabajo.

El acaecimiento de estas situaciones genera gravísimos efectos, los cuales podríamos concretarlos en los siguientes aspectos:

1. Merma de derechos sociales y laborales de los trabajadores.
2. Merma de ingresos para los recursos de la Seguridad Social.
3. Supuestos de competencia desleal para las empresas cumplidoras con sus obligaciones.
4. Malestar social entre los ciudadanos que cumplen con sus obligaciones.

Por ello, el Gobierno aprobó el 27 de abril de 2012 un exigente **Plan de lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social**, con los siguientes **objetivos:**

- Impulsar el **afloramiento de la economía sumergida**, con un efecto regularizador de las condiciones de trabajo y de generación de recursos económicos al Sistema de Seguridad Social por el pago de cotizaciones sociales.
- Corregir la obtención y el disfrute en fraude de ley de las prestaciones por desempleo, particularmente en aquellos supuestos en que se constituyen empresas ficticias para poder acceder a aquéllas o donde se compatibiliza de manera irregular su percepción con el trabajo por cuenta ajena o por cuenta propia.
- Aflorar posibles situaciones fraudulentas, principalmente en casos de falta de alta en la Seguridad Social de trabajadores que efectivamente prestan servicios en las empresas, en el acceso y la percepción de otras prestaciones del sistema de la Seguridad Social.
- Combatir los supuestos de aplicación y obtención indebidas de bonificaciones o reducciones de cotizaciones empresariales a la Seguridad Social y de otros incentivos relativos a las políticas de empleo.

Con el fin de atender a esas prioridades, el Plan tiene como objeto la **lucha contra el fraude** en el ámbito laboral y de la Seguridad Social que, con el mayor consenso social, pretende abordar con suficiente rigor y con los instrumentos necesarios –Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social, Entidades Gestoras de la Seguridad Social y Autoridades Laborales- una serie coordinada y diversa de acciones, tanto desde el punto de vista del planteamiento de los necesarios cambios normativos, como de las modificaciones de actuación administrativa; igualmente, ha de incidirse en los sentidos organizativos y operacional que posibiliten una mayor eficacia en las actuaciones de las Administraciones. Este criterio de eficacia es el que marca y preside las líneas de actuación que se contemplan en ese Plan, de forma que se posibilite, con los recursos disponibles, una más racional y efectiva utilización de los mismos en orden a la detección y corrección de los supuestos de fraude en el ámbito del empleo irregular y de las obligaciones en materia de Seguridad Social.

Tras la finalización del período de vigencia del Plan, se procedió a evaluar sus resultados y extraer consecuencias para poder orientar adecuadamente las actuaciones de control.

Las conclusiones a las que se llegaron es que las líneas básicas de actuación que se derivaron del Plan están plenamente vigentes y deben continuarse en la misma senda.

Los cambios sociales y económicos de las últimas décadas, que han propiciado una nueva forma de relación de los ciudadanos con las Administraciones públicas, y la mejora de los sistemas de recogida y tratamiento de datos por vía telemática, ponen de manifiesto la necesidad de aplicar técnicas contrastadas de minería de datos para alcanzar una mayor eficiencia en la planificación y en el desarrollo de las actividades inspectoras, que se complementan con otros instrumentos de planificación ya disponibles y la cooperación institucional, especialmente la prestada por la Administración de la Seguridad Social y por las Comunidades Autónomas.

Estas líneas de acción pasan por potenciar varios elementos que consideramos esenciales en la lucha contra el fraude. Las líneas básicas serían la cooperación institucional, la utilización de las nuevas tecnologías para la implantación de actuaciones combinadas tanto "*extensivas*" como "*intensivas*" como elemento de la lucha contra el fraude y atender especialmente a comportamientos fraudulentos que si bien no son completamente nuevos si suponen un cambio importante en los patrones de fraude.

1.- La primera de estas líneas se centra en la cooperación y coordinación institucional entre las distintas administraciones.

1.1.- Cooperación con la **Comunidades Autónomas**. Actualmente se han firmado once Convenios de Colaboración con distintas Comunidades Autónomas en materia de lucha contra el fraude. El objetivo perseguido es seguir sumando voluntades con las administraciones autonómicas para intercambiar información y actuar de forma coordinada en esta materia. En una segunda fase éstos convenios están siendo ampliados, extendiendo la actuación de la Inspección de Trabajo al control de la materia de Formación Profesional para el Empleo en los casos en que así sea solicitado por el Servicio de empleo de la Comunidad Autónoma.

1.2.- Se profundizará y avanzará en la implantación del Convenio con la **Agencia Estatal de la Administración Tributaria.** Mejora de los mecanismos de intercambio de información y de acceso "on line" a las bases de datos. Para ello se suscribió, el 20 de julio de 2015, la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Ministerio de Empleo y Seguridad Social en materia de intercambio recíproco de información para la prevención y corrección del fraude fiscal y a la Seguridad Social. En virtud de esta modificación del Convenio se intensifica la cooperación entre ambos organismos, facilitando la interconexión de los sistemas informáticos de ambas Inspecciones. En el desarrollo de esta línea de acción, en junio de 2015, se procedió a la firma del primer Plan Anual de control conjunto y coordinado entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

1.3.- Intercambio de información con la **Dirección General de Tráfico** para favorecer la lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social en el sector. Las peculiaridades del sector del transporte, en dónde el vehículo es el centro de trabajo y

por su naturaleza es un centro de trabajo móvil, dificulta en ocasiones la lucha contra el empleo irregular en el sector, para lo que se ha alcanzado un acuerdo con la DGT que suministrará información sobre la titularidad de los vehículos, lo que permitirá la correcta identificación de las empresas y autónomos.

1.4.- Plan Anual de objetivos conjuntos con la **Tesorería General de la Seguridad Social.** Como cada ejercicio se suscribirá un plan de objetivos conjuntos con el Servicio Común, profundizando en los mecanismos de colaboración y de información recíproca que permita mejorar la consecución de objetivos conjuntos, tanto en lo que se refiere a los mecanismos de exacción de cuotas impagadas o de supuestos de infracotización. Se continuará con la vía iniciada en la lucha contra los supuestos de infracotización a la Seguridad Social, tras las modificaciones operadas en el actual artículo 147 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto refundido aprobado mediante Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 octubre). Para ello se utilizarán los datos disponibles en el fichero –Conceptos Retributivos Abonados (CRA)- a través del cual se deberá cumplir la obligación de comunicación de los conceptos retributivos abonados a los trabajadores incluidos en el sistema de la Seguridad Social, según la redacción vigente del artículo 147 de la Ley General de la Seguridad Social.

1.5.- Resolución conjunta y plan permanente de colaboración con las **Entidades Gestoras de la Seguridad Social y con el Fondo de Garantía Salarial**. En ellos se perfeccionarán los actuales mecanismos de coordinación, cooperación e intercambio de información. Se tendrán en cuenta especialmente las informaciones de que dispongan las Entidades Gestoras y el Fondo y que puedan servir como indicios de que se está operando un fraude en el acceso a las prestaciones, así como en el disfrute indebido de las mismas.

1.6.- Convenio de colaboración con el **Ministerio del Interior**. Desarrollar el Convenio de colaboración que fue publicado en el Boletín Oficial del Estado el 8 de noviembre de 2013. En el mismo, se establecieron de procedimientos de actuación y de cooperación conjunta, así como de los mecanismos de protección de los actuantes en el curso de las visitas. En determinadas actuaciones de control de la economía irregular (agricultura, actuaciones nocturnas en hostelería…) resulta imprescindible que se lleven a cabo conjuntamente con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. En la actualidad se han iniciado los primeros pasos para la elaboración del II Convenio de colaboración entre ambos Ministerios con el objeto de adaptar su contenido a las modificaciones normativas operadas mediante la Ley 23/2015 de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que en su artículo 16 contiene importantes novedades en materia de auxilio y colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

1.7.- Incremento de la colaboración entre la Inspección de Trabajo, el **Ministerio de Justicia, la Fiscalía General del Estado y el Consejo General del Poder Judicial**. El objetivo último es la aprobación de un Protocolo Marco de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, el Ministerio de Justicia y la Fiscalía General del Estado para la investigación eficaz y rápida de los delitos contra la seguridad social y contra los derechos de los trabajadores. Las negociaciones para la suscripción del Protocolo están muy avanzadas.

1.8.- Otra importante línea de acción se centra en la **colaboración con el Servicio Jurídico de la Seguridad Social** para intensificar la lucha frente a aquellos hechos que presuntamente puedan ser constitutivos de delito contra la Seguridad Social y en los supuestos de empleo irregular que presenten mayor gravedad. Para llevar a cabo este objetivo, el 4 de marzo de 2013, se procedió a firmar una Instrucción conjunta de la Dirección General de la ITSS y la Dirección del Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social para establecer un marco de coordinación en el ámbito de los ilícitos penales contra la Seguridad Social.

Al objeto de estudiar los distintos pronunciamientos judiciales y de adaptar la citada Instrucción a la Jurisprudencia y doctrina judicial, se constituyó un Grupo de trabajo en los Servicios Centrales integrado por tres representantes designados por la Dirección del Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social y otros tres por la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Asimismo, en cada provincia, se ha designado un representante de la Inspección Provincial y otro del Servicio Jurídico delegado provincial correspondiente, a través de los cuales se establecerá un canal de comunicación permanente de coordinación provincial, así como sesiones conjuntas de ambos organismos a nivel de Comunidad Autónoma.

2.- El segundo elemento consistiría en la elaboración e implantación de una nueva herramienta informática de lucha contra el fraude que permitirá su detección y desarrollar actuaciones combinadas tanto "*extensivas*" como "*intensivas*" para la lucha contra el fraude.

Para llevar a cabo este objetivo, se potenciará la implantación de sistemas basados en el análisis de datos, que consistirán en el establecimiento de procedimientos que permitan determinar los sujetos que presentan indicios racionales de fraude. Estos nuevos procedimientos se basarán en el análisis de riesgos que pueden causar un fraude al Sistema de la Seguridad Social a partir de la definición de patrones de referencia en el ámbito de la afiliación, cotización, recaudación, acceso o disfrute indebido de prestaciones de Seguridad Social y subvenciones.

Este tratamiento integral conllevara una adaptación de los procedimientos, es decir, de los protocolos internos y los convenios con terceros, así como de los recursos disponibles, tanto humanos como tecnológicos. El proyecto se articulará en las siguientes grandes líneas:

- Definición de patrones de fraude en las diversas tipologías en que este puede presentarse, articulando modelos y patrones para diversas materias.

- Establecimiento de mecanismos de selección de sujetos que presentan indicios de fraude facilitando instrumentos adecuados para la planificación de la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

- Facilitar y presentar de forma adecuada los datos disponibles de modo que se facilite y mejore la actividad de investigación por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

La herramienta realizará un análisis masivo de los datos con importantes efectos en varias fases de la lucha contra el fraude:

✓ Detección. El sistema permitirá la detección precoz de las conductas fraudulentas y la identificación de nuevos patrones de fraude.

✓ Selección. La selección de sujetos a investigar se simplificará y se aumentará la eficacia de las actuaciones, reduciendo asimismo las molestias para los administrados que cumplan con sus obligaciones.

✓ Investigación. La agrupación de todos los datos disponibles en un solo sistema facilitará la actividad de investigación y las actuaciones comprobatorias.

✓ Actuaciones masivas o extensivas. La acumulación y análisis automatizado de la información permitirá aumentar cuantitativa y cualitativamente el número de las actuaciones extensivas. Esto será posible en la medida que, algunos supuestos de fraude detectados, permitirán muy poco margen de error y se mejorará la capacidad para acreditar los incumplimientos.

3.- La Tercera línea de actuación se centrará en la intensificación de determinadas campañas encaminadas a combatir los nuevos focos de fraude.

Durante los últimos años, se han producido importantes cambios en la coyuntura económica que han incidido de forma directa en las conductas fraudulentas. Este incremento de la actividad económica ha influido en la aparición y el desarrollo de modelos de fraude que, si bien no son nuevos se han presentado con mayor intensidad en los dos últimos años desplazando al empleo irregular absoluto que caracterizó los patrones de fraude en 2012 y 2013. Partiendo de esta apreciación, resulta presumible la prolongación de estas tipologías de fraude a lo largo de 2016.

Junto con los cambios en la estructura productiva y el incremento de la actividad económica, el incremento de las sanciones y la presión derivada de las actuaciones inspectoras ha producido un deslizamiento desde el fraude absoluto, dar ocupación a un trabajador sin solicitar su alta en Seguridad Social, al uso fraudulento de contratos a tiempo parcial, al realizar estos trabajadores una jornada laboral muy superior a la declarada. Partiendo de esta premisa, las modificaciones normativas operadas en el contrato de trabajo a tiempo parcial a través del Real Decreto-Ley 16/2013, de 20 de diciembre, de medidas para favorecer la contratación estable y mejorar la empleabilidad de los trabajadores, han supuesto no sólo un impulso a su desarrollo en el mercado laboral sino un notable incremento de las garantías legales para este colectivo de trabajadores. **Su regulación legal ha permitido una mejora de las condiciones de trabajo de este colectivo y ha dotado a la Administración de herramientas que posibilitan el control de las jornadas de trabajo de los mismos**. En orden a la realización práctica de estos objetivos, se ha aprobado la Instrucción 1/2015, sobre intensificación del control de la contratación a tiempo parcial. Esta senda se continuará en 2016 al considerar una prioridad la lucha contra el fraude en este aspecto.

Andalucía | Aragón | Asturias | Baleares | Canarias

Cantabria | Castilla La Mancha | Castilla y León | Cataluña | Extremadura

II. PLANES Y OBJETIVOS APROBADOS PARA 2016 POR LOS ORGANOS DE COLABORACION BILATERAL DE LA INSPECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Galicia | La Rioja | Madrid | Murcia | Navarra

C. Valenciana | País Vasco | Ceuta | Melilla

En este documento se recopilan los textos presentados en las reuniones de los diferentes órganos de colaboración bilateral de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que se han celebrado, que tratan de la programación para 2016, o los anexos con los Objetivos aprobados, así como la información relativa a Ceuta y Melilla.

No se contemplan los ajustes que estos mismos órganos o las administraciones competentes puedan realizar a lo largo del año para adaptar las previsiones a circunstancias o decisiones sobrevenidas.

La actuación prevista para 2016 se resume en las tablas que siguen, en las que se contienen los datos de la actuación inspectora prevista para 2016 por CCAA, así como en el conjunto de España, tanto la programada como la no programada, agrupada por materias, áreas y programas de actuación y expresada en Órdenes de Servicio, es decir, reflejada en los correspondientes expedientes administrativos.

Las cifras que se ofrecen en estas tablas son las aprobadas en los órganos de colaboración bilateral.

ÓRDENES DE SERVICIO PREVISTAS EN LA ACTUACIÓN TERRITORIAL DE LA ITSS (2016)			TOTAL NACIONAL
MATERIA	AREA	PROGRAMA	APR
1 PREVENCION RIESGOS LABORALES	1.1 CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	1.1.1 CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LA CONSTRUCCION	29.385
		1.1.2 CAMPAÑAS EN OTROS SECTORES O SUBSECTORES	30.620
		1.1.3 CAMPAÑAS EUROPEAS	395
		TOTAL	60.400
	1.2 GESTION DE LA PREVENCION	1.2.1 SERVICIOS P. AJENOS, SPP, ENTIDADES AUDITORAS	1.979
		1.2.2 EMPRESAS DE MAYOR SINIESTRALIDAD	853
		1.2.3 COORDINACION DE ACTIVIDADES	2.216
		1.2.4 INTEGRACION DE LA PREVENCION	4.782
		1.2.5 OTROS PROGRAMAS	2.681
		TOTAL	12.511
	1.3 INVESTIGACION DE ACCIDENTES LABORALES	1.3.1 GRAVES Y MORTALES	5.755
		1.3.2 LEVES	5.117
		1.3.3 CUMPLIMENTACION DE PARTES	3.207
		TOTAL	14.079
	1.4 ENFERMEDADES PROFESIONALES	1.4.1 INVESTIGACION DE ENFERMEDADES PROFESIONALES	1.481
		TOTAL	1.481
	1.5 OTRAS NO PROGRAMADAS DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES		27.115
	TOTAL		115.586
2 EMPLEO Y RELACIONES LABORALES	2.1 CONTRATACION	2.1.1 CONTRATOS TEMPORALES	25.830
		2.1.2 SUBCONTRATACION Y CESION ILEGAL	3.892
		2.1.3 EMPRESAS DE INTERMEDIACION LABORAL Y ETT	733
		2.1.4 INTEGRACION LABORAL DE DISCAPACITADOS	2.937
		2.1.5 OTRAS CAMPAÑAS	1.938
		TOTAL	35.330
	2.2 CONDICIONES DE TRABAJO	2.2.1 TIEMPO DE TRABAJO	16.477
		2.2.2 EXPEDIENTES DE PLAZO	12.280
		2.2.3 DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DISTINTAS DE GENERO	1.494
		2.2.4 OTRAS CAMPAÑAS	1.230
		TOTAL	31.481
	2.3 IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES	2.3.1 DISCRIMINACION EN EL ACCESO AL EMPLEO	396
		2.3.2 DISCRIMINACION EN LA RELACION LABORAL (INGRESOS SALARIALES, PROMOCION)	1.154
		2.3.3 ACOSO SEXUAL Y POR RAZON DE SEXO	485
		2.3.4 MEDIDAS Y PLANES DE IGUALDAD	1.200
		2.3.5 DERECHOS SOBRE CONCILIACION VIDA FAMILIAR Y LABORAL	653
		2.3.6 DISCRIMINACION EN LA NEGOCIACION COLECTIVA	710
		TOTAL	4.598
	2.4. AYUDAS DE FOMENTO DEL EMPLEO AJENAS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y ACCIONES FORMATIVAS	2.4.1 AYUDAS DE FOMENTO DEL EMPLEO AJENAS A LA SS Y ACCIONES FORMATIVAS	3.965
		TOTAL	3.965
	2.5 OTRAS NO PROGRAMADAS DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES		26.121
	TOTAL		101.495
3 SEGURIDAD SOCIAL	3.1 INSCRIPCION AFILIACION Y ALTA	3.1.1 INSCRIPCION AFILIACION Y ALTA	9.022
		TOTAL	9.022
	3.2 COTIZACION	3.2.1 DIFERENCIAS DE COTIZACION	18.043
		3.2.2 BONIFICACION DE CONTRATOS	1.943
		3.2.3 BONIFICACIONES FORMACION CONTINUA SPEE	2.604
		TOTAL	22.590
	3.3 RECAUDACION	3.3.1 DERIVACION RESPONSABILIDAD	12.198
		TOTAL	12.198
	3.4 PRESTACIONES	3.4.1 PRESTACION Y SUBSIDIO DESEMPLEO	7.030
		3.4.2 PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL INSS	8.892
		3.4.3 PRESTACIONES SS. ALTAS FICTICIAS E INCRMENTO Y BASES	6.353
		TOTAL	22.275
	3.5 OTRAS ACTUACIONES SEGURIDAD SOCIAL	3.5.1 OTRAS ACTUACIONES SS	18.537
		3.5.2 MUTUAS ACCIDENTES Y EMPRESAS COLABORADORAS	8
		TOTAL	18.545
	3.6 OTRAS NO PROGRAMADAS DE SEGURIDAD SOCIAL		29.250
	TOTAL		113.880
4 ECONOMIA IRREGULAR Y TRABAJO DE EXTRANJEROS	4.1 EMPLEO SUMERGIDO Y TRABAJO DE EXTRANJEROS	4.1.1 AGRICULTURA	6.407
		4.1.2 INDUSTRIA	10.230
		4.1.3 CONSTRUCCION	16.179
		4.1.4 COMERCIO	29.984
		4.1.5 HOSTELERIA	38.820
		4.1.6 TRANSPORTE	4.300
		4.1.7 HOGAR	1.009
		4.1.8 SERVICIOS	18.691
		4.1.9 PLANIFICACION INTERSECTORIAL	25.576
		TOTAL	151.196
	4.2 OTRAS NO PROGRAMADAS DE ECONOMIA IRREGULAR Y TRABAJO DE		43.395
	TOTAL		194.591
5 OTRAS ACTUACIONES	5.1 OTRAS ACTUACIONES		19.117
	TOTAL		19.117
		TOTAL PROGRAMAS	544.669

ACTUACIÓN TERRITORIAL PREVISTA DE LA ITSS PARA 2016 POR PROGRAMAS DE ACTUACIÓN Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS

MATERIA	AREA	PROGRAMA	TOTAL ANDALUCÍA APR	TOTAL ARAGÓN APR	TOTAL ASTURIAS APR	TOTAL BALEARES APR	TOTAL CANARIAS APR	TOTAL CANTABRIA APR	TOTAL C. LA MANCHA APR	TOTAL CAST. APR	TOTAL CATALUÑA APR	TOTAL VALENCIA APR	TOTAL EXTREMAD APR	TOTAL GALICIA APR	TOTAL LA RIOJA APR	TOTAL MADRID APR	TOTAL MURCIA APR	TOTAL NAVARRA APR	TOTAL PAÍS APR	TOTAL CEUTA APR	TOTAL MELILLA APR	TOTAL DIR.ESP. APR
1 PREVENCION RIESGOS LABORALES	1.1 CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	1.1.1 CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LA CONSTRUCCION	5.697	960	500	650	1.500	310	1.560	3.837	3.497	2.745	1.037	1.774	400	2.200	550	901	1.125	42	100	0
		1.1.2 CAMPAÑAS EN OTROS SECTORES O SUBSECTORES	7.588	670	530	1.563	1.654	189	2.042	1.825	4.937	3.497	318	2.007	80	1.818	814	215	675	72	126	0
		1.1.3 CAMPAÑAS EUROPEAS	58	17	7	3	42	5	25	29	41	30	7	59	5	20	10	5	30	1	1	0
		TOTAL	13.343	1.647	1.037	2.216	3.196	504	3.627	5.691	8.475	6.272	1.362	3.840	485	4.038	1.374	1.121	1.830	115	227	0
	1.2 GESTION DE LA PREVENCION	1.2.1 SERVICIOS P. AJENOS, SPP, ENTIDADES AUDITORAS	99	31	30	25	540	10	40	273	213	138	63	34	45	179	51	6	175	2	25	0
		1.2.2 EMPRESAS DE MAYOR SINIESTRALIDAD	0	0	20	25	133	57	0	149	52	26	27	47	50	23	115	15	100	14	0	0
		1.2.3 COORDINACION DE ACTIVIDADES	122	34	70	10	220	65	0	130	0	268	17	133	30	636	250	80	150	1	0	0
		1.2.4 INTEGRACION DE LA PREVENCION	365	52	60	50	100	145	50	0	275	940	25	85	125	2.100	300	45	60	0	5	0
		1.2.5 OTROS PROGRAMAS	365	99	33	20	270	45	235	485	0	110	30	103	25	130	300	70	320	6	5	30
		TOTAL	951	216	213	130	1.263	322	325	1.037	540	1.482	162	402	275	3.068	1.016	216	805	23	35	30
	1.3 INVESTIGACION DE ACCIDENTES LABORALES	1.3.1 GRAVES Y MORTALES	840	90	120	80	110	25	250	242	1.291	630	230	510	35	750	100	65	380	5	2	0
		1.3.2 LEVES	565	255	130	100	250	150	230	377	1.432	330	76	261	80	275	150	100	315	25	16	0
		1.3.3 CUMPLIMENTACION DE PARTES	825	100	50	40	150	70	0	700	0	300	390	155	70	150	50	25	125	5	2	0
		TOTAL	2.230	445	300	220	510	245	480	1.319	2.723	1.260	696	926	185	1.175	300	190	820	35	20	0
	1.4 ENFERMEDADES PROFESIONALES	1.4.1 INVESTIGACION DE ENFERMEDADES PROFESIONALES	155	100	90	20	70	25	95	177	115	135	41	117	5	75	70	6	180	5	0	0
		TOTAL	155	100	90	20	70	25	95	177	115	135	41	117	5	75	70	6	180	5	0	0
	1.5 OTRAS NO PROGRAMADAS DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES		5.211	1.087	700	1.712	402	425	1.419	2.283	1.439	3.301	941	2.294	195	3.581	1.185	657	195	78	10	0
	TOTAL		21.890	3.495	2.340	4.298	5.441	1.521	5.946	10.507	13.292	12.450	3.202	7.579	1.145	11.937	3.945	2.190	3.830	256	292	30
2 EMPLEO Y RELACIONES LABORALES	2.1 CONTRATACION	2.1.1 CONTRATOS TEMPORALES	4.781	940	585	1.170	1.051	428	2.194	1.874	1.801	3.115	481	1.436	290	3.420	820	328	800	159	157	0
		2.1.2 SUBCONTRATACION Y CESION ILEGAL	669	36	80	187	170	55	366	379	185	444	108	196	80	300	257	66	265	15	34	0
		2.1.3 EMPRESAS DE INTERMEDIACION LABORAL Y ETT	61	10	3	6	55	2	106	196	10	87	4	36	10	26	31	5	70	0	15	0
		2.1.4 INTEGRACION LABORAL DE DISCAPACITADOS	230	50	50	100	495	20	43	289	610	275	75	160	50	100	150	30	195	5	10	0
		2.1.5 OTRAS CAMPAÑAS	0	0	0	0	5	100	0	0	349	0	0	29	0	140	0	15	1.300	0	0	0
		TOTAL	5.741	1.036	718	1.463	1.776	605	2.709	2.738	2.955	3.921	668	1.857	430	3.986	1.258	444	2.630	179	216	0
	2.2 CONDICIONES DE TRABAJO	2.2.1 TIEMPO DE TRABAJO	2.440	564	351	516	640	409	864	1.078	3.200	1.684	289	848	161	2.200	492	197	450	50	44	0
		2.2.2 EXPEDIENTES DE PLAZO	2.000	500	550	150	340	156	478	924	1.750	1.340	188	919	200	500	400	225	1.450	20	0	190
		2.2.3 DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DISTINTAS DE GENERO	219	5	15	40	45	10	106	133	500	155	24	72	10	20	20	15	85	10	10	0
		2.2.4 OTRAS CAMPAÑAS	76	0	0	0	59	50	0	0	450	0	0	55	10	300	0	0	200	0	0	30
		TOTAL	4.735	1.069	916	706	1.084	625	1.448	2.135	5.900	3.179	501	1.894	381	3.020	912	437	2.185	80	54	220
	2.3 IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES	2.3.1 DISCRIMINACION EN EL ACCESO AL EMPLEO	94	20	3	5	30	5	15	42	5	12	10	28	0	46	25	0	55	1	0	0
		2.3.2 DISCRIMINACION EN LA RELACION LABORAL (INGRESOS SALARIALES, PROMOCION)	253	6	8	15	40	10	93	170	20	47	40	60	12	135	140	15	80	7	3	0
		2.3.3 ACOSO SEXUAL Y POR RAZON DE SEXO	112	3	0	5	30	3	50	18	100	35	4	5	4	50	10	0	55	1	0	0
		2.3.4 MEDIDAS Y PLANES DE IGUALDAD	114	25	15	30	70	9	15	86	100	90	30	86	15	260	60	35	150	3	7	0
		2.3.5 DERECHOS SOBRE CONCILIACION VIDA FAMILIAR Y LABORAL	84	10	5	5	40	3	60	42	70	65	20	50	8	49	60	10	70	1	1	0
		2.3.6 DISCRIMINACION EN LA NEGOCIACION COLECTIVA	147	20	2	30	60	3	72	98	42	40	10	6	15	70	10	5	70	10	0	0
		TOTAL	804	84	33	90	270	33	305	456	337	289	114	235	54	610	305	65	480	23	11	0
	2.4. AYUDAS DE FOMENTO DEL EMPLEO AJENAS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y ACCIONES FORMATIVAS	2.4.1 AYUDAS DE FOMENTO DEL EMPLEO AJENAS A LA SS Y ACCIONES FORMATIVAS	525	355	10	80	110	120	93	329	10	564	96	311	100	740	50	30	440	2	0	0
		TOTAL	525	355	10	80	110	120	93	329	10	564	96	311	100	740	50	30	440	2	0	0
	2.5 OTRAS NO PROGRAMADAS DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES		4.224	1.215	663	1.099	949	251	1.455	1.243	4.577	3.267	543	1.345	104	3.581	754	337	480	28	6	0
	TOTAL		16.029	3.759	2.340	3.438	4.189	1.634	6.010	6.901	13.779	11.220	1.922	5.642	1.069	11.937	3.279	1.313	6.215	312	287	220
3 SEGURIDAD SOCIAL	3.1 INSCRIPCION AFILIACION Y ALTA	3.1.1 INSCRIPCION AFILIACION Y ALTA	1.679	512	477	284	755	215	420	956	659	576	77	816	100	555	95	208	556	78	4	0
		TOTAL	1.679	512	477	284	755	215	420	956	659	576	77	816	100	555	95	208	556	78	4	0
	3.2 COTIZACION	3.2.1 DIFERENCIAS DE COTIZACION	4.335	440	370	376	960	251	682	1.011	3.275	1.270	473	776	135	1.557	475	411	874	40	32	300
		3.2.2 BONIFICACION DE CONTRATOS	327	55	50	50	76	22	120	239	271	170	41	124	20	189	52	50	58	25	4	0
		3.2.3 BONIFICACIONES FORMACION CONTINUA SPEE	740	114	5	6	115	38	132	203	180	190	93	310	20	170	100	30	150	6	2	0
		TOTAL	5.402	609	425	432	1.151	311	934	1.453	3.726	1.630	607	1.210	175	1.916	627	491	1.082	71	38	300
	3.3 RECAUDACION	3.3.1 DERIVACION RESPONSABILIDAD	3.869	291	63	157	879	77	198	492	3.324	900	126	360	80	731	265	90	259	17	20	0
		TOTAL	3.869	291	63	157	879	77	198	492	3.324	900	126	360	80	731	265	90	259	17	20	0
	3.4 PRESTACIONES	3.4.1 PRESTACION Y SUBSIDIO DESEMPLEO	1.268	200	103	112	589	70	535	481	546	750	284	639	46	464	485	149	287	10	12	0
		3.4.2 PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL INSS	1.014	429	405	198	475	195	477	618	941	575	385	1.116	110	635	180	175	919	19	26	0
		3.4.3 PRESTACIONES SS. ALTAS FICTICIAS E INCRMENTO Y BASES	1.294	63	25	25	220	65	196	207	1.041	1.290	85	249	225	710	340	115	190	10	3	0
		TOTAL	3.576	692	533	335	1.284	330	1.208	1.306	2.528	2.615	754	2.004	381	1.809	1.005	439	1.396	39	41	0
	3.5 OTRAS ACTUACIONES SEGURIDAD SOCIAL	3.5.1 OTRAS ACTUACIONES SS	2.227	283	227	619	634	238	653	1.119	3.080	1.462	676	974	160	3.346	720	268	1.517	183	151	0
		3.5.2 MUTUAS ACCIDENTES Y EMPRESAS COLABORADORAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8
		TOTAL	2.227	283	227	619	634	238	653	1.119	3.080	1.462	676	974	160	3.346	720	268	1.517	183	151	8
	3.6 OTRAS NO PROGRAMADAS DE SEGURIDAD SOCIAL		3.942	421	687	97	429	506	275	1.965	3.889	4.220	833	3.017	109	5.292	998	606	1.933	12	19	0
	TOTAL		20.695	2.808	2.412	1.924	5.132	1.677	3.688	7.291	17.206	11.403	3.073	8.381	1.005	13.649	3.710	2.102	6.743	400	273	308
4 ECONOMIA IRREGULAR Y TRABAJO DE EXTRANJEROS	4.1 EMPLEO SUMERGIDO Y TRABAJO DE EXTRANJEROS	4.1.1 AGRICULTURA	1.972	359	20	20	180	10	860	428	225	850	325	315	125	35	500	120	63	0	0	0
		4.1.2 INDUSTRIA	2.107	520	120	150	200	180	840	748	940	1.570	130	640	75	500	500	125	850	25	10	0
		4.1.3 CONSTRUCCION	3.430	450	700	400	680	170	850	2.239	930	1.770	375	835	250	1.000	700	300	950	50	100	0
		4.1.4 COMERCIO	6.614	992	840	1.000	1.550	360	1.190	2.461	3.270	2.500	575	2.200	175	3.487	500	500	1.320	200	250	0
		4.1.5 HOSTELERIA	7.757	1.581	1.300	2.000	2.250	510	1.397	3.260	3.220	3.700	575	3.750	250	3.730	1.300	450	1.500	150	140	0
		4.1.6 TRANSPORTE	736	326	50	50	550	100	241	330	430	350	120	205	20	200	50	300	42	120	80	0
		4.1.7 HOGAR	114	30	20	15	60	20	81	64	120	121	18	30	45	110	45	30	82	4	0	0
		4.1.8 SERVICIOS	4.305	473	518	550	900	250	995	1.330	2.640	2.050	200	1.350	150	1.000	600	150	1.040	150	40	0
		4.1.9 PLANIFICACION INTERSECTORIAL	4.283	954	565	470	1.463	200	1.133	2.081	4.245	2.757	907	1.921	511	2.105	573	240	968	160	40	0
		TOTAL	31.318	5.685	4.133	4.655	7.833	1.800	7.587	12.941	16.020	15.668	3.225	11.246	1.601	12.167	4.768	2.215	6.815	859	660	0
	4.2 OTRAS NO PROGRAMADAS DE ECONOMIA IRREGULAR Y TRABAJO DE		4.817	3.065	475	1.999	944	550	2.439	4.494	5.325	1.920	1.387	1.576	275	8.306	1.280	937	3.531	75	0	0
	TOTAL		36.135	8.750	4.608	6.654	8.777	2.350	10.026	17.435	21.345	17.588	4.612	12.822	1.876	20.473	6.048	3.152	10.346	934	660	0
5 OTRAS ACTUACIONES	5.1 OTRAS ACTUACIONES		3.490	826	520	875	1.371	360	1.606	1.550	186	2.101	795	1.295	127	1.688	774	300	1.103	150	0	0
	TOTAL		3.490	826	520	875	1.371	360	1.606	1.550	186	2.101	795	1.295	127	1.688	774	300	1.103	150	0	0
		TOTAL PROGRAMAS																				558

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

PROGRAMACIÓN TERRITORIAL DE OBJETIVOS PARA EL AÑO 2016

I. INTRODUCCIÓN: CONFIGURACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROGRAMA

La elaboración de la presente Programación Territorial de Objetivos para el año 2016 en el ámbito de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Andalucía se ha desarrollado sobre la base de lo dispuesto en el Acuerdo Bilateral, de fecha 9 de octubre de 2000, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y más concretamente, teniendo en cuenta el desarrollo efectivo de los principios de recíproca colaboración y cooperación y en orden a garantizar el ejercicio y la eficacia del servicio público de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (en adelante ITSS), todo ello en la medida que ha sido posible teniendo en cuenta la concurrencia de los siguientes factores determinantes para la elaboración de la presente Programación:

a) La reciente entrada en vigor de la Ley 23/2015, en buena parte pendiente de los desarrollos reglamentarios necesarios, considerando el contenido de sus disposiciones transitorias en lo relativo a los aspectos organizativos y competenciales.
b) El nuevo gobierno constituido en la Comunidad Autónoma de Andalucía tras la celebración de elecciones autonómicas, que ha determinado una distinta organización en la Administración laboral de la Junta de Andalucía.

El citado Acuerdo Bilateral (en tanto permanece vigente y se celebra uno nuevo que de virtualidad a la composición y funciones de la nueva Comisión Operativa Autonómica prevista en el artículo 34 de la Ley 23/2015), en su cláusula tercera, atribuye a la Comisión Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Andalucía la determinación anual del Programa Territorial de Objetivos para la Acción Inspectora, correspondiente al ámbito territorial de Andalucía, y con un carácter integrado de las materias de titularidad competencial autonómica, supraautonómica y estatal. También le corresponde a dicha Comisión la integración en el mencionado Programa Territorial de los objetivos generales en materias de competencia estatal y de ámbito supraautonómico, así como los que resulten de acuerdos de la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales, en la medida en que el desarrollo y ejecución de la correspondiente acción inspectora haya de efectuarse en Andalucía. Asimismo interesa destacar la competencia de la Comisión para definir los Programas de Acción Inspectora en materias en las que la Comunidad Autónoma de Andalucía disponga de competencia legislativa plena, conforme a lo dispuesto en la en el artículo 34 de la nueva Ley Ordenadora del Sistema de la ITSS y de conformidad con lo que se pueda disponer en su normativa de desarrollo.

Por otro lado se debe destacar la participación en la elaboración de esta Programación de la Comisión Consultiva Tripartita en materia de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Andalucía, creada mediante el Decreto 48/2009 de 3 de marzo (BOJA del 18 de marzo), integrada por la Administración Pública, Confederación de Empresarios de Andalucía, CCOO-Andalucía y UGT-Andalucía, y cuya última sesión fue celebrada a estos efectos en fecha 23 de noviembre de 2015. Esta comisión cuenta, entre sus funciones, con la formulación de estrategias de actuación de la ITSS, proponiendo para ello iniciativas, prioridades, objetivos, campañas, etc.

Para la elaboración del contenido de la memoria se han tenido en cuenta los siguientes criterios distinguidos por materias:

a) En materia de Prevención de Riesgos Laborales, la cuantificación de los objetivos se ha realizado entre un 20% y un 25% del total de órdenes de servicio correspondientes a cada provincia, siendo programadas al menos un 70% de las mismas.
b) En la materia de Empleo y Relaciones Laborales, el porcentaje oscila entre un mínimo del 15% y un máximo del 20% del total de las órdenes de servicio correspondientes a cada provincia, siendo programadas al menos un 70%.
c) En materia de Seguridad Social y Economía Irregular y Extranjeros, se ha programado entre un mínimo del 55% y un máximo del 60% del total de las órdenes asignadas a la provincia, con una tendencia en el reparto entre ambas materias del 40% para Seguridad Social y un 60% para Empleo Irregular y trabajo de Extranjeros.
d) La planificación de las materias competencia de la Comunidad Autónoma se sitúa entre 40% y un 45% del total de órdenes de servicio correspondientes a cada provincia o, al menos, se produce un incremento respecto del año 2015 que tiende paulatinamente hacia los citados porcentajes, siendo programadas al menos el 70% del total e imputándose el resto a órdenes de servicio no programadas.

El resultado global es que el ámbito competencial de la Junta de Andalucía ha pasado del 33,62% en 2015 a un 38,60% previsto para 2016, con un incremento de 5 puntos porcentuales, con especial incidencia en el área de empleo y relaciones laborales.

El ámbito competencial de la A.G.E. ha pasado del 62,03% en 2015 a un 57,85% con un descenso de más de 4 puntos porcentuales.

La materia de “otras actuaciones” se ha reducido del 4,36% en 2015 al 3,55% previsto para 2016.

Por otro lado, interesa reseñar en esta introducción el **procedimiento seguido para la elaboración** de la presente programación:

• Partiendo de las propuestas realizadas por las Jefaturas de las ocho Inspecciones provinciales de Andalucía sobre la base de su concreta situación provincial, y considerando las sugerencias formuladas por los responsables de las Unidades especializadas, se han tenido en cuenta también los resultados alcanzados en ejercicios anteriores.
• Por la Dirección Territorial de la ITSS en Andalucía se han introducido las pautas y orientaciones facilitadas por la Dirección General de la ITSS, procediendo a la normalización y adecuación de las propuestas iniciales.
• En todas las campañas se expone su cuantificación provincial y el peso que dicha planificación tiene –expresado en %- sobre el correspondiente programa, área y materia en los que se integra.
• Por parte de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio la propuesta contiene, de acuerdo con su estructura orgánica aprobada por Decreto 210/2015, de 14 de julio, y bajo la superior dirección de su titular, la conjunción de los objetivos previstos por el Servicio Andaluz de Empleo, la Dirección General Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, todo ello considerando la competencia que tiene atribuida la Secretaría General de Empleo para la coordinación con la Administración General del Estado respecto de la ejecución de los Planes de actuación de la Inspección de Trabajo.
• Se han contemplado los contenidos de los Convenios con diferentes organismos, así como los acuerdos celebrados con otros Ministerios y los adoptados en el seno del Comité de Altos Responsables de la Inspección de Trabajo. Especial importancia tienen para este año los Planes anuales de objetivos conjuntos con los siguientes organismos: Instituto Nacional de la Seguridad

Social (INSS), Instituto Social de la Marina (ISM), Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y Agencia Tributaria (AEAT).

La programación se elabora bajo los aludidos principios de actuación omnicomprensiva e integral y ateniéndose a la necesaria especialización material que la realidad impone, contemplando una actuación inspectora planificada que se distribuye, para una mayor eficacia y eficiencia en la gestión, en cuatro grandes grupos de materias:

1. Prevención de riesgos laborales.
2. Empleo y relaciones laborales.
3. Seguridad Social.
4. Economía irregular y trabajo de extranjeros.

Los objetivos se miden en **"órdenes de servicio"** planificadas en cada uno de los **programas** que integran las **áreas** en las que se divide cada **materia**; dicha asignación de órdenes de servicio expresadas cuantitativamente se fundamenta en la calificación del asunto principal, sin perjuicio de la variedad de actuaciones que pueda comportar la labor inspectora en cada orden de servicio. De cada programa cuelgan las distintas actuaciones o campañas. Dicha organización permite un seguimiento y explotación informativa y estadística del nivel y evolución en el cumplimiento de los objetivos establecidos y de los resultados alcanzados. En este sentido, el Real Decreto 928/1998 establece como forma de iniciación de la actividad previa de comprobación la "orden de servicio" que se expedirá "en aplicación de los planes, programas y directrices sobre actuación de la Inspección" (artículo 9.1.b). Dicha orden de servicio viene regulada expresamente en el artículo 23 del Real Decreto 138/2000.

La presente programación se enmarca en el contenido previsto en el Capítulo II del Título II (artículos 19 y siguientes) de la nueva Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, relativo a las actuaciones de la ITSS y responde a la observancia de los principios ordenadores del Sistema que contempla el artículos 2 de la misma, especialmente los relativos a la eficacia y calidad en la prestación del servicio; a la concepción única e integral del Sistema garantizándose su funcionamiento cohesionado mediante la coordinación, cooperación y participación de las diferentes Administraciones Públicas; unidad de función y actuación inspectora en todas las materias del orden social.

En atención a lo expuesto en la presente Programación se cuantifica para las diferentes actuaciones y programas el número de órdenes de servicio que han de expedirse en aplicación de la actividad planificada, que para 2016 alcanza el 77,93 por 100 de la actividad total prevista (un incremento de casi cuatro puntos respecto del porcentaje de actividad planificada del año 2015), considerando la cuantificación de la actividad no planificada a título orientativo.

La actividad total, planificada y no programada se formula en atención a la previsión de recursos disponibles (plantilla de inspectores y subinspectores) que pueden verse alterados en el transcurso del año 2016 afectando dicha alteración a la cuantificación definitiva de los objetivos. Además, la Planificación, entendida como un instrumento para una actuación eficaz y no como un fin en sí misma, ha de entenderse dinámica y flexible, de forma que los objetivos definidos, las campañas y su metodología son susceptibles de adaptación en función de las realidades detectadas. Las materias se cuantifican y definen de manera genérica, de forma que en el transcurso del año se pueden concretar y reorientar en función de las necesidades derivadas de la realidad social observada o de las aportaciones realizadas por los interlocutores sociales.

Para la distribución de las órdenes de servicio se tiene en cuenta los programas de materias de competencia autonómica (1. Prevención de Riesgos Laborales y 2. Empleo y Relaciones Laborales) y estatal (3. Seguridad Social y 4. Economía Irregular y Trabajo de Extranjeros).

II. MATERIAS

1. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Mediante Acuerdo de 9 de febrero de 2010, del Consejo de Gobierno, aprobó la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2010-2014, inspirada, como expresa su contenido, en la Estrategia Española y en la Comunitaria, dividida para su ejecución en tres planes de actuación (2010, 2011-2012 y 2013-2014). La Estrategia andaluza contempla como uno de los factores a tener en cuenta la evolución de la Siniestralidad Laboral en Andalucía que, en lo que concierne a los accidentes de trabajo con baja en jornada de trabajo, ha mantenido una tendencia decreciente, tanto en lo que respecta a cifras absolutas como relativas. **La accidentalidad con baja en jornada de trabajo en Andalucía**, en la comparativa entre los meses de enero a octubre de 2015 con el mismo período del año 2014, y teniendo en cuenta los datos arrojados por el DELT@, ha experimentado un incremento global en todos los sectores del 7% (de 59.744 a 63.846). Considerando la gravedad de la lesión, se observa que el incremento se centra, sobre todo, en los accidentes leves (de 59.035 a 63.071), experimentando un aumento los accidentes graves (de 646 a 724) y habiéndose reducido los accidentes mortales (de 63 a 61).

Según expone la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020, En España, el índice de accidentes de trabajo de todos los sectores de actividad ha experimentado en la última década una tendencia decreciente y, lo que es más importante, constante. Pero a pesar de esa tendencia, cada año se producen más de 500.000 accidentes de trabajo con baja, más de 500 accidentes mortales y más de 17.000 partes notificados de enfermedades profesionales, cifras verdaderamente preocupantes que podrían reducirse significativamente con una adecuada prevención de riesgos laborales en las empresas.

En general, se consideran prioritarias aquellas ocupaciones en las que se produce una alta siniestralidad y requieren la implantación de las actuaciones oportunas, especialmente en cuanto al análisis y evaluación de las causas y factores, información y formación de los trabajadores afectados y adopción de medidas preventivas orientadas a eliminar o minimizar los riesgos.

El análisis pormenorizado de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como de las condiciones de trabajo, determinará muchas de las acciones que se realicen en el marco de la presente Estrategia.

Se contemplan diferentes líneas de actuación de la Administración autonómica sobre las empresas para alcanzar el objetivo de mejorar el cumplimiento efectivo de la normativa de prevención de riesgos laborales, con un aumento general de órdenes de servicio en todas las provincias andaluzas (de 20.728 a 21.890), destacando entre otras y por el mayor interés que suscitan para la presente programación:

- Impulsar las actuaciones de vigilancia y control de la ITSS en sectores, tipos de empresas y colectivos de trabajadores de máximo interés y repercusión centrando una especial atención

a la salud laboral (riesgos higiénicos, ergonómicos y psicosociales) y a la normativa sobre subcontratación y coordinación de actividades empresariales.

- Mejorar la eficacia y calidad del sistema preventivo, con especial atención a las entidades especializadas en prevención.
- Mejorar la prevención de las enfermedades profesionales.

La cuantificación de los objetivos fijados en órdenes de servicio para la investigación de accidentes de trabajo mortales, graves y leves, así como para la investigación de las enfermedades profesionales ha de entenderse estimativa en cuanto podrá verse alterada en función de la evolución de la siniestralidad, siendo tal investigación e informe reglamentariamente exigibles (en el caso de siniestralidad mortal y grave) con independencia del número en que se produzcan tales siniestros laborales.

Finalmente, indicar que hay dos grandes principios que fundamentan la planificación:

a) La debida coordinación con la actuación de los Técnicos habilitados para realizar funciones comprobatorias en colaboración con la ITSS, evitando duplicidades innecesarias y optimizando los recursos humanos en el control de la normativa de prevención de riesgos laborales.

b) La intensiva fuente de planificación que durante 2016 se realizará, en el ámbito de sectores de actividad distintos del de la construcción, por la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

1. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	2.104	3.721	2.124	2.053	1.707	1.710	3.593	4.878	21.890
% Total	20,00	23,87	23,68	22,00	20,73	22,84	23,66	21,28	22,28

1.1 CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

Para el año 2016 una mayoría de la actividad programada en la materia de prevención de riesgos laborales en Andalucía tiene como objetivo la comprobación de las condiciones en las que se desarrolla la prestación de servicios por los trabajadores por cuenta ajena.

Sin perjuicio de las actas de infracción con propuesta de sanción, el fin de estas actuaciones, desde un prisma cualitativo, consiste en que se adopten por parte de los sujetos responsables las medidas de prevención y protección oportunas; de ahí la importancia que tendrá para la valoración de tales expedientes, el seguimiento del cumplimiento de los requerimientos a través de la segunda visita al lugar de trabajo.

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	1.124	2.356	1.250	1.394	930	1.173	2.594	2.522	13.343
% Materia	53,42	63,32	58,85	67,90	54,48	68,60	72,20	51,70	60,95
% Total	10,68	15,11	13,94	14,94	11,29	15,67	17,08	11,00	13,58

1.1.1. CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN.

A este programa se adscribirán dos actuaciones o campañas específicas:

- La destinada a las condiciones materiales de seguridad, para la comprobación del cumplimiento de las disposiciones mínimas de seguridad y salud del RD 1627/1997 y otros reglamentos de desarrollo de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- La correspondiente a la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones reguladas en la Ley 32/2006, referida a las obligaciones de acreditación y registro de empresas subcontratistas, formación de trabajadores y personal directivo y régimen de subcontratación contenido en el artículo 5 de la citada Ley, y de las demás obligaciones cuyo incumplimiento está tipificado en el Texto Refundido de la LISOS.

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	385	975	602	460	400	525	1.100	1.250	5.697
% Área	34,25	41,38	48,16	33,00	43,01	44,76	42,41	49,56	42,70
% Materia	18,30	26,20	28,34	22,41	23,43	30,70	30,62	25,63	26,03
% Total	3,66	6,25	6,71	4,93	4,86	7,01	7,24	5,45	5,80

1.1.1.1. Condiciones materiales de seguridad.

Como instrumento de trabajo se cuenta con un protocolo de actuación que facilita una comprobación ordenada y sistemática de cualquier fase de la obra: actuaciones preparatorias, acondicionamiento del terreno, cimentación y saneamiento, estructuras y forjados, protecciones colectivas, equipos para la elevación de cargas, cerramientos y cubiertas, medios auxiliares, instalaciones y almacenes, trabajos de revestimiento y acabado, pavimentación y urbanización, instalaciones complementarias y de mantenimiento, e instalaciones al servicio de los trabajadores. Por otra parte también están disponibles protocolos frente a riesgos específicos o trabajos con especial peligrosidad como los andamios colgados móviles, trabajos verticales, zanjas y vaciados.

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	275	750	500	350	200	450	850	1.000	4.375
% Programa	71,43	76,92	83,06	76,09	50,00	85,71	77,27	80,00	76,79
% Área	24,47	31,83	40,00	25,11	21,51	38,36	32,77	39,65	32,79
% Materia	13,07	20,16	23,54	17,05	11,72	26,32	23,66	20,50	19,99

1.1.1.2. Obligaciones de la Ley 32/2006

La Orden de 23 de mayo de 2008 de la Consejería de Empleo, modificada por la Orden de 13 de septiembre de 2010, crea y regula el Registro de Empresas Acreditadas como contratistas y subcontratistas del sector de la construcción en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicho registro sirve de cauce para dar cumplimiento a una de las obligaciones más importantes de la Ley 32/2006 desarrollada por el RD 1109/2007.

Sobre la base del consolidado funcionamiento desde 2009 de este Registro, se planificará la acción con la finalidad vigilar el cumplimiento de las obligaciones referidas a la acreditación y registro de

empresas subcontratistas, formación de trabajadores y personal directivo y régimen de subcontratación contenido en el artículo 5 de la Ley 32/2006 y demás obligaciones cuyo incumplimiento supone una conducta infractora prevista en el Texto Refundido de la LISOS. Más concretamente, se trata de evitar el incumplimiento de la debida acreditación ante el Registro (control de la inscripción en el registro de las empresas contratistas y subcontratistas del sector), la falta de correspondencia entre lo declarado y el tráfico real de la empresa registrada, control de los niveles máximos de subcontratación, así como de la obligación de contar con una organización preventiva suficiente y con recursos humanos en su nivel directivo y de producción con formación suficiente en prevención de riesgos laborales.

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	**Andalucía**
Nº de OS	**110**	**225**	**102**	**110**	**200**	**75**	**250**	**250**	**1.322**
% Programa	**28,57**	**23,08**	**16,94**	**23,91**	**50,00**	**14,29**	**22,73**	**20,00**	**23,21**
% Área	**9,79**	**9,55**	**8,16**	**7,89**	**21,51**	**6,39**	**9,64**	**9,91**	**9,91**
% Materia	**5,23**	**6,05**	**4,80**	**5,36**	**11,72**	**4,39**	**6,96**	**5,13**	**6,04**

1.1.2. CAMPAÑAS EN OTROS SECTORES O SUBSECTORES.

A este programa se adscriben acciones específicas, propuestas a nivel nacional y, fundamentalmente, por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Comunidad Autónoma, dotadas todas ellas de un carácter preponderantemente cualitativo:

- Campaña de buques “SEGUMAR”.
- Campaña de buques de marina mercante “INSPECMAR”.
- Campaña de Riesgos musculo esqueléticos: en sectores de servicios de edificios y actividades de jardinería, fabricación de productos metálicos e industria de alimentación.
- Campaña de sílice cristalina.
- Campaña de Riesgos psicosociales.
- Campaña de control de riesgos biológicos.
- Campaña de control de riesgos asociados a la actividad agraria.
- Campaña de control de la prevención de riesgos laborales en medianas y grandes empresas.
- Campaña de control de prevención de riesgos laborales en trabajos realizados por menores.
- Campaña de asistencia técnica con ocasión de la apertura de nuevos centros de trabajo.
- Campaña en otros sectores o subsectores.

Entre las Campañas expuestas nos encontramos con varias novedades para el año 2016:

- Las tres Campañas de riesgos musculo esqueléticos que existían para el año 2015 (handling, camareras de pisos y sector socio sanitario) se han unificado en una, destinada a sectores de servicios de edificios, actividades de jardinería, fabricación de productos metálicos y la industria de alimentación.
- La Campaña de riesgos psicosociales se realizará en el ámbito de la enseñanza privada y concertada y en el de las actividades jurídicas y de consultoría técnica.
- La Campaña de control de riesgos biológicos se centrará en el sector sanitario público y concertado, pudiendo extenderse también al privado.
- La Campaña de control de los riegos asociados a la actividad agraria se centrará de modo especial en las actividades agrícolas de temporada así como en la actividad de aprovechamiento forestal.

- La Campaña de control de prevención de riesgos laborales en medianas y grandes empresas: para el control en las cadenas de subcontratación que se extiende a todos los sectores excepto construcción.
- La Campaña de control de la prevención de riesgos laborales en trabajos realizados por menores, especialmente en la industria manufacturera, agroalimentaria y construcción.
- La Campaña de asistencia técnica con ocasión de la apertura de nuevos centros de trabajo, realizada de forma extensiva, sin perjuicio de una selección de empresas que presenten especial interés preventivo.

Siguen teniendo especial importancia para este año 2016, y así se mantiene desde la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de seguridad y salud laboral, la actuación inspectora destinada al control de la inclusión de la perspectiva de género con carácter general en las evaluaciones de riesgos de los puestos de trabajo. Así la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2010-2014, contempló como una línea de actuación específica "promover una concepción integral de la salud que tenga en cuenta tanto los riesgos físicos como psicosociales, atendiendo a las diferencias de las mujeres y de los hombres, adoptando las medidas adecuadas de protección relativas a la salud y a la seguridad de las trabajadoras con especial atención a las embarazadas". Al definir la estructura de la propia Estrategia Andaluza se ha considerado la perspectiva de género con especial atención a los planes de actuación que deban desarrollarla.

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	**Andalucía**
Nº de OS	**734**	**1.376**	**643**	**929**	**525**	**643**	**1.486**	**1.252**	**7.588**
% Área	**65,30**	**58,40**	**51,44**	**66,64**	**56,45**	**54,82**	**57,29**	**49,64**	**56,87**
% Materia	**34,89**	**36,98**	**30,27**	**45,25**	**30,76**	**37,60**	**41,36**	**25,67**	**34,66**
% Total	**6,98**	**8,83**	**7,17**	**9,95**	**6,38**	**8,59**	**9,79**	**5,46**	**7,72**

1.1.2.1 Campaña de buques "SEGUMAR".

La Resolución de 31 de mayo de 2005 (BOE 8.6.2005) por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de abril de 2005, contiene actuaciones conjuntas entre varios Ministerios, Empleo y Seguridad Social, Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, así como Fomento, para mejorar la seguridad de los buques pesqueros. Dentro de la Comisión de Trabajo constituida al efecto existe un grupo denominado "Campañas y prevención" liderado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social. En los años transcurridos desde entonces se ha avanzado en experiencias en las que se planificaron operativos conjuntos. Las inspecciones, tal y como dispone la Instrucción de la Campaña se realizarán por un equipo integrado por un Inspector de Buques, un Médico del ISM y un Inspector de Trabajo, adoptándose las decisiones durante las inspecciones de manera colegiada por los tres funcionarios de acuerdo con el protocolo y guía de comprobación que se incorpora a las Instrucciones de esta Campaña de ámbito nacional.

El contenido se centra en el control de las condiciones de seguridad de los buques de pesca, acordándose la cifra de órdenes de servicio por la aludida Comisión de Trabajo que supervisa la ejecución del Acuerdo del Consejo de Ministros, para la mejora de la seguridad en los buques pesqueros.

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	**Andalucía**
Nº de OS	**6**	**12**	**0**	**5**	**10**	**0**	**7**	**0**	**40**
% Programa	**0,82**	**0,87**		**0,54**	**1,90**		**0,47**		**0,53**

% Área	**0,53**	**0,51**		**0,36**	**1,08**		**0,27**		**0,30**
% Materia	**0,29**	**0,32**		**0,24**	**0,59**		**0,19**		**0,18**

1.1.2.2 Campaña de INSPECMAR.

Como consecuencia de la entrada en vigor del Convenio Laboral Marítimo de 2006 se deben programar actividades inspectoras encaminadas a la comprobación de las condiciones de seguridad y vida a bordo de los buques mercantes. Los objetivos se acuerdan en el grupo de trabajo interministerial formado por la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General de la Marina Mercante e Instituto Social de la Marina.

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	**Andalucía**
Nº de OS	**2**	**12**	**0**	**5**	**10**	**0**	**2**	**0**	**31**
% Programa	**0,27**	**0,87**		**0,54**	**1,90**		**0,13**		**0,41**
% Área	**0,18**	**0,51**		**0,36**	**1,08**		**0,08**		**0,23**
% Materia	**0,10**	**0,32**		**0,24**	**0,59**		**0,06**		**0,14**

1.1.2.3 Riesgos musculo esqueléticos.

Tiene su origen en la proposición no de ley aprobada por la Comisión de Trabajo e Inmigración del Congreso de los Diputados, en sesión del día 23 de marzo de 2011, para la adopción de un Plan de Acción que permita reducir los trastornos musculo esqueléticos derivados del trabajo, en la que se insta a promover una campaña planificada de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para efectuar la vigilancia y el control del cumplimiento por parte de las empresas de la normativa aplicable a este tipo de riesgos.

Sobre dicha base se han desarrollado durante los últimos ejercicios tres campañas: en el sector de empresas dedicadas a la asistencia de aeronaves en tierra, “handling”; en el sector de camareras de pisos en hoteles; y en el sector socio sanitario. Sin embargo, para el año 2016 se acumulan en una sola campaña que se centrará en los sectores de servicios de edificios y actividades de jardinería, fabricación de productos metálicos e industria de la alimentación.

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	**Andalucía**
Nº de OS	**20**	**17**	**8**	**20**	**10**	**17**	**20**	**15**	**127**
% Programa	**2,72**	**1,24**	**1,24**	**2,15**	**1,90**	**2,64**	**1,35**	**1,20**	**1,67**
% Área	**1,78**	**0,72**	**0,64**	**1,43**	**1,08**	**1,45**	**0,77**	**0,59**	**0,95**
% Materia	**0,95**	**0,46**	**0,38**	**0,97**	**0,59**	**0,49**	**0,56**	**0,31**	**0,58**

1.1.2.4 Campaña de sílice cristalina.

La utilización de diferentes tipos de piedra artificial, como por ejemplo toda aquella que contenga composición de cuarzo, puede plantear problemas de inhalación de polvo de sílice. Por ello es importante que no sólo en los centros de trabajo donde se desarrolla el proceso de fabricación, sino también en los lugares de instalación de estos materiales se adopten las medidas objeto de una planificación basada en la evaluación de riesgos derivada de dichas actividades de montaje.

Durante los últimos cinco años se ha incluido en el ámbito de esta campaña el envío a las empresas del sector en Andalucía de información específica sobre los riesgos de los trabajos en los que se encuentre presencia de cuarzo, alcanzándose altos niveles de calidad en cuanto a sensibilización y mejora de actitud empresarial respecto de la seguridad y salud laboral de los trabajadores. La gravedad del riesgo y de sus consecuencias exigen el mantenimiento de la campaña en el presente ejercicio. Durante el año 2016 se realizarán nuevas actuaciones de comprobación especialmente sobre las empresas que hayan sido objeto de requerimientos a lo largo del año 2015.

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	**Andalucía**
Nº de OS	**5**	**5**	**5**	**5**	**10**	**5**	**5**	**5**	**45**
% Programa	**0,68**	**0,36**	**0,78**	**0,54**	**1,90**	**0,78**	**0,34**	**0,40**	**0,59**
% Área	**0,44**	**0,21**	**0,40**	**0,36**	**1,08**	**0,43**	**0,19**	**0,20**	**0,34**
% Materia	**0,24**	**0,13**	**0,24**	**0,24**	**0,59**	**0,29**	**0,14**	**0,10**	**0,21**

1.1.2.5. Campaña de riesgos psicosociales.

El Art. 15 nº 1 d) y g) de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece como uno de los principios preventivos en todos los casos, "d) adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos, así como a la elección de los equipos de trabajo y de producción, con miras en particular a atenuar el trabajo monótono y repetitivo y a reducir los efectos del mismo en la salud"; y "g) planificar la prevención buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones del trabajo, las relaciones sociales, y la influencia de los factores ambientales en el trabajo". Ello justifica y fundamenta que la evaluación del riesgo psicosocial a partir del concepto amplio de bienestar y confort, deba exigirse, en principio, a todas las empresas cualquiera que sea su actividad. No obstante, tal exigencia debe atemperarse en función del nivel explícito e identificado de presencia de los riesgos psicosociales en cada empresa.

En esta campaña será objeto de aplicación el Criterio Técnico 69/2009 sobre las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de acoso y violencia en el trabajo, además del Protocolo y Guía de actuación inspectora en factores psicosociales elaborados en esta materia que trata de evidenciar diferentes niveles de exigencia según indicadores (laborales y médicos) y supuestos de existencia del riesgo.

Esta campaña se plantea como continuación de la campaña europea acordada por el SLIC en el año 2012. Sin embargo, para el año 2016 las inspecciones se centrarán en el ámbito de la enseñanza privada y concertada y en el de las actividades jurídicas (excluidas las actividades de notarios y registradores) y de consultoría técnica (no podrán ser objeto de selección empresas de ámbito nacional o autonómico que no tengan su sede social en la provincia).

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	**Andalucía**
Nº de OS	**15**	**10**	**10**	**10**	**10**	**10**	**15**	**15**	**95**
% Programa	**2,04**	**0,73**	**1,56**	**1,08**	**1,90**	**1,56**	**1,01**	**1,20**	**1,25**
% Área	**1,33**	**0,42**	**0,80**	**0,72**	**1,08**	**0,85**	**0,58**	**0,59**	**0,71**
% Materia	**0,71**	**0,27**	**0,47**	**0,49**	**0,59**	**0,58**	**0,42**	**0,31**	**0,43**

1.1.2.6. Campaña de control de Riesgo biológico.

Se trata de una Campaña con enfoque eminentemente informativo, centrada en el sector sanitario público y en la red sanitaria concertada, pudiendo alcanzar igualmente al resto del sector sanitario privado.

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	6	6	0	6	0	2	5	5	30
% Programa	0,82	0,44		0,65		0,31	0,34	0,40	0,40
% Área	0,53	0,25		0,43		0,17	0,19	0,20	0,22
% Materia	0,29	0,16		0,29		0,12	0,14	0,10	0,14

1.1.2.7. Campaña de control de los riesgos asociados a la actividad agraria.

Con un enfoque eminentemente informativo, esta Campaña se centrará de una forma especial en las actividades agrícolas de temporada (vendimia, recolección de fruta y otros productos hortofrutícolas), así como en la actividad de aprovechamiento forestal. Las inspección que se programen prestarán especial atención a las condiciones de alojamiento e instalaciones de bienestar que deban facilitarse a los trabajadores temporeros (trabajos de recolección).

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	100	30	50	120	100	20	30	72	522
% Programa	13,62	2,18	7,78	12,92	19,05	3,11	2,02	5,75	6,88
% Área	8,90	1,27	4,00	8,61	10,75	1,71	1,16	2,85	3,91
% Materia	4,75	0,81	2,35	5,85	5,86	1,17	0,83	1,48	2,38

1.1.2.8. Campaña de control de la prevención de riesgos laborales en medianas y grandes empresas.

Esta campaña se centrará en el control de la prevención de riesgos laborales en cadenas de subcontratación (en todos los sectores a excepción de la construcción).

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	5	5	5	5	10	50	5	10	95
% Programa	0,68	0,36	0,78	0,54	1,90	7,78	0,34	0,80	1,25
% Área	0,44	0,21	0,40	0,36	1,08	4,26	0,19	0,40	0,71
% Materia	0,24	0,13	0,24	0,24	0,59	2,92	0,14	0,21	0,43

1.1.2.9. Campaña sobre condiciones de trabajo de menores.

Se prestará especial atención a los trabajadores que se realicen por los menores en el ámbito de la industria manufacturera, agroalimentaria y en el sector de la construcción.

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	10	10	20	10	10	10	5	15	90
% Programa	1,36	0,73	3,11	1,08	1,90	1,56	0,34	1,20	1,19
% Área	0,89	0,42	1,60	0,72	1,08	0,85	0,19	0,59	0,67
% Materia	0,48	0,27	0,94	0,49	0,59	0,58	0,14	0,31	0,41

1.1.2.10. Campaña de asistencia técnica con ocasión de apertura de nuevos centros de trabajo.

Realizada de forma extensiva, debiendo ser informadas por el procedimiento que se acuerde con la Autoridad laboral todas las empresas que comuniquen apertura de nuevos centros de trabajo (excluidas las del sector de la construcción), sin perjuicio de que, tras la primera asistencia técnica efectuada, se lleve a cabo una selección para visita de las empresas que presenten especial interés preventivo.

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	90	74	100	100	10	15	100	280	769
% Programa	12,26	5,38	15,55	10,76	1,90	2,33	6,73	22,36	10,13
% Área	8,01	3,14	8,00	7,17	1,08	1,28	3,86	11,10	5,76
% Materia	4,28	1,99	4,71	4,87	0,59	0,88	2,78	5,74	3,51

1.1.2.11. Campaña en otros sectores.

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	475	1.195	445	643	345	514	1.292	835	5.744
% Programa	64,71	86,85	69,21	69,21	65,71	79,94	86,94	66,69	75,70
% Área	42,26	50,72	35,60	46,13	37,10	43,82	49,81	33,11	43,05
% Materia	22,58	32,12	20,95	31,32	20,21	30,06	35,96	17,12	26,24

1.1.2. CAMPAÑAS EUROPEAS

1.1.3.1 Campaña Europea de control de ETTs y Empresas Usuarias.

Sus objetivos, aún pendientes de determinar, se fijarán por el Comité de Altos responsables de la Inspección de Trabajo de la Unión Europea (SLIC).

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	5	5	5	5	5	5	8	20	58
% Área	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
% Materia	0,44	0,21	0,40	0,36	0,54	0,43	0,31	0,79	0,43
% Total	0,24	0,13	0,24	0,24	0,29	0,29	0,22	0,41	0,26

1.2. GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN.

Desde el año 2010 en que se llevó a cabo una importante reforma del Reglamento de los Servicios de Prevención, introducida por el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, así como un nuevo desarrollo mediante la Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, en lo referido a la acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención, memoria de actividades preventivas y autorización para realizar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas, se ha

venido realizando un esfuerzo en el desarrollo de actuaciones inspectoras tendentes a la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones empresariales en materia de gestión de la prevención.

Consecuencia de dicho esfuerzo, en los dos años anteriores, se produjeron sensibles incrementos en las actuaciones a desarrollar en esta materia como consecuencia de las nuevas ratios de recursos humanos y materiales así como del contenido de las memorias anuales, y teniendo en cuenta que las entidades dedicadas al apoyo y asesoramiento a empresas en materia de prevención de riesgos laborales se encontraban suficientemente consolidadas en el mercado.

La programación de actuaciones inspectoras sobre entidades, como son los servicios de prevención (ajenos, propios y mancomunados) y empresas auditoras, se mantienen en cifras similares para este año 2016 para garantizar el cumplimiento por éstas, de manera adecuada, de sus funciones y obligaciones frente a las empresas, ya que la mejora en su servicio redundará en la mejora de las empresas concertadas. Las actuaciones van dirigidas fundamentalmente a la comprobación de que por parte de dichas entidades se cuente con los recursos humanos y materiales mínimos establecidos en el RD 39/97 tras las últimas modificaciones normativas, así como a comprobar las obligaciones contenidas en los mismos en relación con el contenido mínimo de los conciertos con las empresas y las memorias anuales a través de la que se da cuenta de sus actividades de apoyo y colaboración con las empresas en sus actividades preventivas.

En este contexto, para el desarrollo de las actuaciones inspectoras deberán tenerse en consideración las recientes modificaciones introducidas en el Reglamento de los Servicios de Prevención por el Real Decreto 899/2015, de 9 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, teniendo en cuenta los siguientes extremos:

- Los aspectos de la asunción personal por el empresario de la actividad preventiva (modificación introducida en el artículo 11.1.a).
- Los recursos materiales y humanos de las entidades especializadas que actúen como servicios de prevención ajenos (modificación introducida en el artículo 18).
- Lo relativo a la solicitud de acreditación de las entidades especializadas como servicios de prevención ajenos a las empresas, así como al procedimiento de acreditación y la revocación de la misma (artículos 23, 25 y 27.7).
- El mantenimiento de los requisitos de funcionamiento de los SPAs (artículo 26).
- El Registro para la inscripción de las entidades especializadas (artículo 28).

Por otra parte deben tenerse en cuenta las modificaciones introducidas sobre agentes químicos, cancerígenos, mutagénicos y tóxicos en los Anexos I, VII y VIII del Real Decreto 39/1997 por el Real Decreto 598/2015, de 3 de julio, que a su vez modifica el R.D. el R.D. 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo; el R.D. 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo y el R.D. 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

Uno de los principales objetivos y líneas de actuación de la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2010-2014 fue, precisamente, mejorar la eficacia y calidad del sistema preventivo, con especial atención a las entidades especializadas en prevención, para cuya consecución se plantea:

a) Promover la disposición de recursos propios en prevención de riesgos laborales por parte de las empresas, en particular en lo que respecta a Pymes y microempresas.
b) Facilitar la mejora de la calidad de las actuaciones de los servicios de prevención propios y mancomunados.
c) Promover la mejora de la calidad de las actuaciones de los servicios de prevención ajenos.
d) Promover el establecimiento, conjuntamente con las demás Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado, de criterios de calidad para entidades auditoras y formativas, y aplicación de los mismos en las actuaciones administrativas reglamentarias.
e) Facilitar a los servicios de prevención y, especialmente, a los trabajadores y trabajadoras designados, el acceso a un asesoramiento gratuito de segundo nivel por parte de los Centros de Prevención de Riesgos Laborales y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería Salud.
f) Ampliar el inventario de instrumentos de evaluación del Manual de Evaluación de Riesgos Laborales de la Junta de Andalucía y ponerlo a disposición de todos los posibles usuarios.
g) Reforzar las actividades de Vigilancia de la Salud, facilitando la realización de Reconocimientos Médicos Específicos pertinentes y que, en su caso, sean desarrollados por los Servicios de Prevención Propios, en particular en las empresas de más de 500 trabajadores.

Para la comprobación de las condiciones de trabajo se toman en consideración, con carácter general, los instrumentos de gestión preventiva, plan de prevención, evaluación de riesgos, planificación preventiva, formación e información, planes de emergencia y evacuación, etc. que, con el sentido de la prevención global, se deben abordar en el área anterior de condiciones de trabajo. De ahí que para esta área de gestión de la prevención sólo se establezca una planificación muy específica con tres grandes destinatarios: entidades especializadas, coordinación de actividades fuera del sector de la construcción y la obligación de integración de la prevención.

En cuanto a la fuente de planificación, durante 2016 seguirá siendo esencial la información elaborada por la Dirección General Relaciones Laborales y de Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio sobre la base del estudio de todos los SPA que operan en territorio de la CCAA de Andalucía, con independencia de dónde tenga ubicación su domicilio social.

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	**Andalucía**
Nº de OS	**99**	**122**	**73**	**107**	**182**	**84**	**111**	**173**	**951**
% Materia	**4,71**	**3,28**	**3,44**	**5,21**	**10,66**	**4,91**	**3,09**	**3,55**	**4,34**
% Total	**0,94**	**0,78**	**0,81**	**1,15**	**2,21**	**1,12**	**0,73**	**0,75**	**0,97**

1.2.1. SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENOS, PROPIOS Y ENTIDADES AUDITORAS.

Las nuevas regulaciones que afectan al Reglamento de los Servicios de Prevención, así como la experiencia acumulada en años anteriores ponen de manifiesto diversas irregularidades que fundamentan el mantenimiento de esta acción. Entre ellas destacan las relativas a la calidad o resultado final de la actividad preventiva y que son objeto de atención preferente por las Estrategias Andaluza y Española.

En este contexto ha de prestarse especial atención a la suficiencia del contenido del concierto preventivo en evitación de que no se cubran determinadas actividades preventivas que son inexcusables como, por ejemplo, las mediciones en la disciplina de higiene industrial. También es un objetivo la adecuada formación al inicio de la relación laboral, especialmente en caso de contratos temporales. Por otra parte serán objeto de tratamiento las situaciones de incompatibilidad. Por último, conviene mencionar otros aspectos relacionados con la suficiencia y mantenimiento de los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo su labor, tanto los SPA, como los SPM, los SPP o las Auditoras.

Se deberá tener en cuenta la necesidad de comprobar la aplicación de las reformas introducidas en el Real Decreto 39/1997 en relación con los ratios de recursos humanos y materiales, así como el contenido de las memorias anuales y demás aspectos de nueva regulación.

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	7	17	8	7	22	9	16	13	99
% Área	7,07	13,93	10,96	6,54	12,09	10,71	14,41	7,51	10,41
% Materia	0,33	0,46	0,38	0,34	1,29	0,53	0,45	0,27	0,45
% Total	0,07	0,11	0,09	0,08	0,27	0,12	0,11	0,06	0,10

1.2.1.1. Servicios de Prevención Ajenos

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	4	8	5	4	10	4	10	6	51
% Programa	57,14	47,06	62,50	57,14	45,45	44,44	62,50	46,15	51,52
% Área	4,04	6,56	6,85	3,74	5,49	4,76	9,01	3,47	5,36
% Materia	0,19	0,21	0,24	0,19	0,59	0,23	0,28	0,12	0,23

1.2.1.2. Servicios de Prevención Propios

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	2	8	2	2	10	4	5	6	39
% Programa	28,57	47,06	25,00	28,57	45,45	44,44	31,25	46,15	39,39
% Área	2,02	6,56	2,74	1,87	5,49	4,76	4,50	3,47	4,10
% Materia	0,10	0,21	0,09	0,10	0,59	0,23	0,14	0,12	0,18

1.2.1.3. Entidades Auditoras

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	1	1	1	1	2	1	1	1	9
% Programa	14,29	5,88	12,50	14,29	9,09	11,11	6,25	7,69	9,09
% Área	1,01	0,82	1,37	0,93	1,10	1,19	0,90	0,58	0,95
% Materia	0,05	0,03	0,05	0,05	0,12	0,06	0,03	0,02	0,04

1.2.2. EMPRESAS DE MAYOR SINIESTRALIDAD

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	0	0	0	0	0	0	0	0	0
% Programa									
% Área									
% Materia									

1.2.3. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES.

Como se ha puesto de manifiesto en programas anteriores, resulta patente, por la experiencia de la actuación inspectora, la dificultad en el cumplimiento de las obligaciones de coordinación en materia de prevención de riesgos laborales cuando concurren varias empresas en un centro de trabajo. Este hecho justifica el mantenimiento de esta acción que, en muchos casos, se ha traducido en la implantación de protocolos de coordinación con el asesoramiento de la ITSS.
Se atiende fundamentalmente a grandes centros de trabajo en los que se desarrolle una gran concurrencia de empresas, como centros comerciales, puertos, aeropuertos, etc.

1.2.3.1. Coordinación de Actividades

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	12	20	10	20	20	10	15	15	122
% Programa	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
% Área	12,12	16,39	13,70	18,69	10,99	11,90	13,51	8,67	12,83
% Materia	0,57	0,54	0,47	0,97	1,17	0,58	0,42	0,31	0,56

1.2.4. INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN.

La reforma introducida en el Reglamento de los Servicios de Prevención hace un mayor hincapié en el principio de integración de la prevención dispuesto por Ley marco en materia de prevención de riesgos laborales al contemplar como modalidades organizativas prioritarias las que se realizan con medios propios de la empresa. Así se contemplaba ya en la introducción de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012 entendiendo que, hasta el momento no se había logrado "un nivel adecuado de integración de la prevención en la empresa", ampliando la importancia del plan de prevención, la evaluación de riesgos y la planificación de las actividades preventivas, plenamente adaptadas a la actividad y al tamaño de la empresa, como los instrumentos esenciales para realizar una verdadera integración de la prevención en la actividad de la empresa.

1.2.4.1. Integración de la prevención

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	40	35	25	40	50	35	50	90	365

% Programa	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
% Área	40,40	28,69	34,25	37,38	27,47	41,67	45,05	52,02	38,38
% Materia	1,90	0,94	1,18	1,95	2,93	2,05	1,39	1,85	1,67

1.2.5. OTROS PROGRAMAS.

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	40	50	30	40	90	30	30	55	365
% Área	40,40	40,98	41,10	37,38	49,45	35,71	27,03	31,79	38,38
% Materia	1,90	1,34	1,41	1,95	5,27	1,75	0,83	1,13	1,67
% Total	0,38	0,32	0,33	0,43	1,09	0,40	0,20	0,24	0,37

1.2.5.1. Riesgos de seguridad vial.

En cumplimiento de lo previsto en la Proposición no de Ley sobre prevención laboral y seguridad vial, aprobada el 15 de febrero de 2011 en la Comisión no permanente sobre seguridad Vial y Prevención de accidentes de tráfico, se considera necesario continuar las actuaciones desarrolladas en 2015, en relación con los riesgos derivados del tráfico que sufren los trabajadores en misión durante la jornada de trabajo, aunque no haya habido accidentes durante el año.

En el ámbito de Andalucía está programada la realización de 100 inspecciones a empresas para comprobar que estas incluyen en su sistema general de gestión de los riesgos laborales los derivados del tráfico de vehículos. Va dirigida fundamentalmente, aunque no exclusivamente, a empresas del sector de transporte, de viajeros y mercancías.

Para su desarrollo se tendrá en cuenta lo previsto en la Instrucción 9/2010 de la Autoridad Central de la ITSS sobre actuaciones inspectoras en esta materia.

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	10	10	10	10	20	10	10	20	100
% Programa	25,00	20,00	33,33	25,00	22,22	33,33	33,33	36,36	27,40
% Área	10,10	8,20	13,70	9,35	10,99	11,90	9,01	11,56	10,52
% Materia	0,48	0,27	0,47	0,49	1,77	0,58	0,28	0,41	0,46

1.2.5.2 Otros programas de gestión prevención.

La normativa española de prevención de riesgos laborales en el nivel reglamentario concede un destacado papel a la auditoria obligatoria en relación con la utilización de recursos propios. Esta peculiaridad normativa reivindica un control sobre los sujetos obligados a someterse a la auditoría externa.

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	20	30	10	20	20	10	10	15	135
% Programa	50,00	60,00	33,33	50,00	22,22	33,33	33,33	27,27	36,99

% Área	20,20	24,59	13,70	18,69	10,99	11,90	9,01	8,67	14,20
% Materia	0,95	0,81	0,47	0,97	1,77	0,58	0,28	0,31	0,62

1.2.5.3 Prevención de Riesgos Laborales con enfoque de género.

Para 2016 se mantiene la acción creada para los años anteriores relativa al control del cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales con un enfoque de género, para cuyo desarrollo ha de tenerse en cuenta lo previsto en la Instrucción 3/2011 de actuaciones de la Inspección de Trabajo en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en las empresas.

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	10	10	10	10	50	10	10	20	130
% Programa	25,00	20,00	33,33	25,00	55,56	33,33	33,33	36,36	35,62
% Área	10,10	8,20	13,70	9,35	27,47	11,90	9,01	11,56	13,67
% Materia	0,48	0,27	0,47	0,49	2,93	0,58	0,28	0,41	0,59

1.3 INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES LABORALES.

Aún tratándose de una obligación reglamentaria, para la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y por tanto rogada y no planificada, la investigación de AT ocupa un importante volumen de la actuación inspectora, por lo que resulta conveniente realizar una previsión de la carga de trabajo que ha de comportar, sin perjuicio de que la evolución de la siniestralidad sea la que determine el volumen real de actuaciones en esta área.

Se van a continuar investigando aquellos accidentes de trabajo que hayan tenido como resultado la muerte del trabajador o hayan sido calificados como muy graves o graves en los partes de notificación de los mismos, todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.1 d) de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales.

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	230	235	235	205	200	180	265	680	2.230
% Materia	10,93	6,32	11,06	9,99	11,72	10,53	7,38	13,94	10,19
% Total	2,19	1,51	2,62	2,20	2,43	2,40	1,75	2,97	2,27

1.3.1 INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES GRAVES Y MORTALES.

La cuantificación, como se anticipó, proviene de una estimación de actuación mínima basada en series estadísticas de años anteriores. La fuente de conocimiento será la derivada de las comunicaciones inmediatas a través del sistema de guardias establecido para la rápida presencia en el lugar del siniestro y, con carácter ordinario, las comunicaciones registradas mediante el Sistema DELT@. Tal y como considera la Autoridad laboral se extremará la atención en la verificación del cumplimiento de las actividades preventivas en aquellas empresas cuyos trabajadores sufran un accidente de trabajo mortal o grave calificado comúnmente como “no traumático”.

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	85	75	90	75	100	90	170	155	840
% Programa	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
% Área	36,96	31,91	38,30	36,59	50,00	50,00	64,15	22,79	37,67
% Materia	4,04	2,02	4,24	3,65	5,86	5,26	4,73	3,18	3,84

1.3.2 INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES LEVES.

Las Jefaturas de Inspección seleccionarán los accidentes a investigar en atención a las siguientes circunstancias: duración de la incapacidad resultante del accidente, reiteración de accidentes de trabajo leves en una misma empresa, relato de los hechos contenidos en el parte de accidente, etc.

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	65	85	70	60	50	40	70	125	565
% Programa	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
% Área	28,26	36,17	29,79	29,27	25,00	22,22	26,42	18,38	25,34
% Materia	3,09	2,28	3,30	2,92	2,93	2,34	1,95	2,56	2,58

1.3.3 CUMPLIMENTACIÓN DE PARTES DE ACCIDENTES

La política de las Administraciones Públicas en prevención de riesgos laborales se basa en el tratamiento de varias fuentes de información, entre las que se cuenta de forma relevante las comunicaciones de accidentes de trabajo a través de la adecuada cumplimentación del denominado "parte". Esta razón justifica plenamente una actuación inspectora tendente a evitar una inadecuada utilización de esta importante fuente de conocimiento.

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	80	75	75	70	50	50	25	400	825
% Programa	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
% Área	34,78	31,91	31,91	34,15	25,00	27,78	9,43	58,82	37,00
% Materia	3,80	2,02	3,53	3,41	2,93	2,92	0,70	8,20	3,77

1.4 INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDADES PROFESIONALES.

Se mantiene esta área por la regulación del sistema de comunicación de enfermedades profesionales, establecida por el Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, que aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y dispone criterios para su notificación y registro, con desarrollo en la Orden TAS/1/2007, de 2 de enero, por la que se crea el parte electrónico de enfermedad profesional y considerando a éste como comunicación formal del empresario a la Autoridad laboral competente. En este contexto, la cuantificación de órdenes de servicio tiene un carácter estimativo sin que la misma resulte relevante, pues se parte para su establecimiento de un número mínimo –teniendo en cuenta como referencia las enfermedades investigadas durante los años anteriores-.

Se va a continuar la investigación de enfermedades profesionales, de todas aquellas producidas por los agentes de los grupos 1, 3, 4, 5 y 6 y de una selección de las producidas por los agentes del grupo

2 a que se refiere el RD. 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el Sistema de la Seguridad Social, con estricta observancia de los criterios de selección establecidos por el Criterio Operativo nº 48/2007.

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	**Andalucía**
Nº de OS	**25**	**20**	**6**	**36**	**5**	**8**	**15**	**40**	**155**
% Materia	**1,19**	**0,54**	**0,28**	**1,75**	**0,29**	**0,47**	**0,42**	**0,82**	**0,71**
% Total	**0,24**	**0,13**	**0,07**	**0,39**	**0,60**	**0,11**	**0,10**	**0,17**	**0,16**

2. EMPLEO Y RELACIONES LABORALES

Considerándose esencial por la Administración autonómica el mantenimiento cuantitativo de las actuaciones inspectoras en materia de condiciones de trabajo y calidad en el empleo en el actual contexto económico, con el fin de evitar un retroceso en el cumplimiento de la normativa en el ámbito del empleo y las relaciones laborales, se han procedido a incrementar para 2016 los objetivos planificados en esta materia en un 24,20 por 100 respecto de los previstos para el ejercicio anterior (de 12.890 a 16.029), suponiendo un 16,32 por 100 del total de órdenes programadas. Por otro lado, el empleo irregular ha de entenderse también referido a una defraudación respecto de las condiciones de trabajo en las que se desarrolla la relación laboral.

Nos encontramos ante una materia en la que tiene mayor repercusión la actividad inspectora iniciada por denuncia. La situación actual del mercado de trabajo conduce a considerar que la actividad planificada debe permitir que un importante número de órdenes de servicio se destinen a la previsión de posibles denuncias y reclamaciones en esta área en orden a mejorar su capacidad de respuesta. Dichas órdenes de servicio son estimadas sobre la base de su no planificación.

Para este ejercicio de 2016 se mantienen como líneas principales de atención las ya consolidadas en años anteriores: control del fraude en la contratación, potenciando la transformación en indefinidos de contratos temporales sin causa, la conversión en contratos a tiempo completo cuando se trate de contratos a tiempo parcial fraudulentos, el control sobre las condiciones de trabajo (especial relevancia en el tiempo de trabajo, incluidas las horas extraordinarias) así como la búsqueda de la aplicación efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Se debe recordar que el apartado 2 de la disposición adicional decimosexta de la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, estableció el mandato a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de incluir en su Plan Integrado de Actuación con carácter de objetivos de alcance general un Plan específico para el control de los contratos temporales sin causa e impulso a su transformación en indefinidos, y de la discriminación salarial entre mujeres y hombres.

En el ámbito de aplicación efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres, se considera como referencia el Plan de Actuaciones de carácter permanente de la Inspección de Trabajo y Seguridad social en esta materia. La programación se llevará a cabo teniendo en cuenta la Instrucción 3/2011. Las actuaciones inspectoras se centrarán en las siguientes cuestiones: control de la no discriminación en el acceso al empleo, de la no discriminación en la relación laboral (en el ingreso a

las empresas, salarial, de promoción profesional), vigilancia del cumplimiento de las obligaciones relativas a evitar el acoso sexual o por razón de sexo en los centros de trabajo, al control de la elaboración de los planes de igualdad y otras medidas contempladas en la Ley de Igualdad, a la protección de los derechos sobre conciliación de la vida familiar y laboral, así como a vigilar la presencia de cláusulas discriminatorias en los convenios colectivos.

Se mantiene la atención en materia de relaciones laborales a la investigación de las denuncias respecto a tiempo de trabajo, salarios, derechos sindicales, cesión de mano de obra y subcontratación; también tendrán prioridad las campañas dirigidas a facilitar la integración laboral de los trabajadores discapacitados.

2. EMPLEO Y RELACIONES LABORALES

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	1.578	2.338	1.384	1.680	1.647	1.131	2.280	3.991	16.029
% Total	15,00	15,00	15,43	18,00	20,00	15,11	15,02	17,41	16,32

2.1 CONTRATACIÓN.

En esta área se abordan cuatro acciones diferentes:

- *Contratos temporales*. En primer lugar, se mantiene la campaña realizada en los años anteriores desde 2005 sobre el fraude en la contratación temporal –con el considerable incremento de objetivos expuesto en la introducción de esta materia- con el fin de que las relaciones laborales que se correspondan con puestos de trabajo fijos se suscriban a través de contratos indefinidos. Se mantiene también la campaña específica para el seguimiento de los contratos formativos.
- *Subcontratación y cesión ilegal*. En segundo lugar, la realidad generalizada de subcontratación en todos los sectores económicos y de empresas en red justifican una actuación específica que se complementa con la acción prevista en programa de planificación intersectorial, dentro de la materia de economía irregular, denominada control (integral) de la subcontratación. Por otra parte, y derivada de la aplicación de la Ley 32/2006 de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, se programa una acción cuyo objetivo primordial es la comprobación de porcentaje de trabajadores fijos en la plantilla de la empresa, según el volumen total de trabajadores.
- *Empresas de intermediación laboral: agencias privadas de colocación y ETT.*
- *Integración laboral de discapacitados.*

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	657	807	431	680	630	438	840	1.258	5.741
% Materia	41,63	34,52	31,14	40,48	38,25	38,73	36,84	31,52	35,04
% Total	6,25	5,18	4,80	7,29	7,65	5,85	5,53	5,49	5,79

2.1.1 CONTRATOS TEMPORALES.

Siguiendo la trayectoria iniciada en ejercicios pasados, con la Campaña de Control del Fraude en la Contratación Temporal se trata de continuar con las campañas realizadas desde el año 2005 que, por su importancia y el nivel de consecución de los objetivos fijados, conviene mantener.

Para llevar a cabo la selección de empresas destinatarias de las campañas de fraude en la contratación y contratos temporales sin causa se atenderá a los siguientes principios:

- Elevado índice de temporalidad.
- Sectores y subsectores económicos en los que la temporalidad no es consustancial al desarrollo de la actividad.
- Exclusión de empresas objeto de inspección por esta misma causa en los dos años anteriores.
- Empresas pertenecientes a los diferentes segmentos en cuanto al número de trabajadores, teniendo en cuenta el tejido empresarial de la Comunidad Autónoma Andaluza y la presencia de un alto porcentaje de pymes y microempresas.
- Contratación sucesiva por reiteración en un período de tiempo de contratos de duración determinada.
- Contratación eventual con más de una prórroga, o duraciones superiores a las establecidas en la normativa de aplicación.

La selección de las empresas, conforme a los criterios preestablecidos, se llevará a efecto por cada una de las Inspecciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social de Andalucía con el mencionado apoyo y colaboración del Servicio Andaluz de Empleo y mediante la utilización de las bases de datos proporcionadas por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para el desarrollo de este programa habrá de tenerse en consideración el CT 95/2015 en materia de contratación temporal dictado por la Autoridad Central de la ITSS.

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	532	724	380	590	500	390	570	1.095	4.781
% Área	80,97	89,71	88,17	86,76	79,37	89,04	67,86	87,04	83,28
% Materia	33,71	30,97	27,46	35,12	30,36	34,48	25,00	27,44	29,18
% Total	5,06	4,64	4,24	6,32	6,07	5,21	3,75	4,78	4,82

2.1.1.1 Fraude en la contratación

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	350	300	250	350	300	275	300	525	2.650
% Programa	65,79	41,44	65,79	59,32	60,00	70,51	52,63	47,95	55,43
% Área	53,27	37,17	58,00	51,47	47,62	62,79	35,71	41,73	46,16
% Materia	22,18	12,83	18,06	20,83	18,21	24,31	13,16	13,15	16,53

2.1.1.2 Contratos formativos

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	42	150	40	72	75	50	60	150	639

% Programa	7,89	20,72	10,53	12,20	15,00	12,82	10,53	13,70	13,37
% Área	6,39	18,59	9,28	10,59	11,90	11,42	7,14	11,92	11,13
% Materia	2,66	6,42	2,89	4,29	4,55	4,42	2,63	3,76	3,99

2.1.1.3. Prácticas no laborales en empresas.

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	0	0	0	0	0	0	0	0	0
% Programa									
% Área									
% Materia									

2.1.1.4. Encadenamientos de contratos

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	50	100	40	38	50	20	100	250	648
% Programa	9,40	13,81	10,53	6,44	10,00	5,13	17,54	22.83	13,55
% Área	7,61	12,39	9,28	5,59	7,94	4,57	11,90	19,87	11,29
% Materia	3,17	4,28	2,89	2,26	3,04	1,77	4,39	6,26	4,04

2.1.1.5. Control de la contratación a tiempo parcial.

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	90	174	50	130	75	45	110	170	844
% Programa	16,92	24,03	13,16	22,03	15,00	11,54	19,30	15,53	17,65
% Área	13,70	21,56	11,60	19,12	11,90	10,27	13,10	13,51	14,70
% Materia	5,70	7,44	3,61	7,74	4,55	3,95	4,82	4,26	5,27

2.1.2 SUBCONTRATACIÓN (% MÍNIMO TRAB. FIJOS) Y CESIÓN ILEGAL

El apartado 2 de la disposición adicional decimosexta de la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, ya citada, estableció el mandato a la ITSS de incluir en su Plan Integrado de Actuación con carácter de objetivo de alcance general un Plan específico para el control de las empresas que realizan actividad de cesión de trabajadores sin contar con autorización administrativa.

Se pretende realizar actuaciones con el objeto de comprobar el cumplimiento por las empresas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 32/2006 de Subcontratación en el Sector de la Construcción, de la exigencia contenida en el artículo 4.4 de la misma relativo a la calidad en el empleo a través del mantenimiento de un porcentaje de trabajadores contratados por tiempo indefinido. A tal fin, se analizará si las empresas gozan del requisito de "habitualidad", en los términos previstos por el artículo 11.2 del RD 1109/2007, utilizándose el sistema de cómputo establecido por el citado Reglamento. La otra parte de la planificación se desarrolla en otros sectores diferentes al de la construcción y se complementa con la Campaña de Control (Integral) de la Subcontratación, prevista dentro de la materia de economía irregular y trabajo de extranjeros.

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	90	39	33	55	115	22	230	85	669

% Área	13,70	4,83	7,66	8,09	18,25	5,02	27,38	6,76	11,65
% Materia	5,70	1,67	2,38	3,27	6,98	1,95	10,09	2,13	4,08
% Total	0,86	0,25	0,37	0,59	1,40	0,29	1,51	0,37	0,67

2.1.2.1 Subcontratación y cesión ilegal en construcción

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	10	13	5	22	50	8	100	30	238
% Programa	11,11	33,33	15,15	40,00	43,48	36,36	43,48	35,29	35,58
% Área	1,52	1,61	1,16	3,24	7,94	1,83	11,90	2,38	4,15
% Materia	0,63	0,56	0,36	1,31	3,04	0,71	4,39	0,75	1,48

2.1.2.2 Porcentaje mínimo de trabajadores fijos en construcción

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	70	13	23	22	50	7	100	35	320
% Programa	77,78	33,33	69,70	40,00	43,48	31,82	43,48	41,18	47,83
% Área	10,65	1,61	5,34	3,24	7,94	1,60	11,90	2,78	5,57
% Materia	4,44	0,56	1,66	1,31	3,04	0,82	4,39	0,88	2,00

2.1.2.3 Subcontratación y cesión ilegal en otros sectores

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	10	13	5	11	15	7	30	20	111
% Programa	11,11	33,33	15,15	20,00	13,04	31,82	13,04	23,53	16,59
% Área	1,52	1,61	1,16	1,62	2,38	1,60	3,57	1,59	1,93
% Materia	0,63	0,56	0,36	0,65	0,91	0,82	1,32	0,50	0,69

2.1.3 INTERMEDIACIÓN LABORAL

La planificación de las actuaciones inspectoras relativas a este programa se ha llevado a cabo teniendo en cuenta las últimas reformas laborales que han tenido lugar en los últimos años, en cuanto vienen a modificar la actividad en el campo de la intermediación laboral, abriéndose a un incremento de la participación del sector privado mediante las agencias privadas de colocación y las empresas de trabajo temporal. Así, debe destacarse la siguiente normativa que parte del Real Decreto-Ley 10/2010 y la Ley 35/2010, de 17 septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, se introducen un bloque de medidas encaminadas a la "mejora en los mecanismos de la intermediación laboral" abarcando de una forma global (pública y privada) las tres patas de actuación en esta materia: los Servicios Públicos de Empleo, las Agencias de colocación y las Empresas de Trabajo Temporal.

1. La regulación contenida en la Ley 3/2012 que, mediante la modificación de los artículos 1 y 2 de la Ley 14/1994, por la que se regulan las Empresas de Trabajo Temporal y los artículos 21.bis.2 y DA 2ª de la Ley 56/2003, de Empleo, se permite operar a las empresas de trabajo temporal como agencias de colocación.
2. Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento de la creación de medidas urgentes, que en sus disposiciones finales tercera, cuarta y quinta

modifican la Ley 14/1994, de 1 de julio, por la que se regulan las empresas de trabajo temporal, para autorizar a las ETT a la celebración de contratos para la formación y el aprendizaje con los trabajadores para ser puestos a disposición de las empresas usuarias.
3. La Ley 1/2014, de 28 de febrero, para la protección de los trabajadores a tiempo parcial y otras medidas urgentes, en cuya disposición final segunda, con el fin de facilitar la colaboración público-privada en el ámbito de la intermediación laboral a través de las agencias de colocación debidamente autorizadas, y así mejorar la posibilidad de inserción de los trabajadores desempleados, modifica el artículo 5 del Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre, por el que se regulan las agencias de colocación, para permitir la subcontratación en el ámbito de la intermediación laboral, aunque respetando el límite de que la subcontratación sólo pueda realizarse con terceros autorizados para actuar como agencias de colocación. Por otra parte, esta Ley modifica también el TRLISOS en sus artículos 22, 24, 25, 47 y 48.

4. La Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, que en su capítulo III modifica la Ley 14/1994, de 1 de junio, por la que se regulan las empresas de trabajo temporal, para adaptarla a los principios de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, que establece como principio básico el de eficacia nacional de las autorizaciones, por lo que resulta necesario suprimir en la normativa que regula la actividad de las empresas de trabajo temporal toda limitación en cuanto al ámbito territorial de actuación o cualquier exigencia de ampliación de autorizaciones. Se mantiene el régimen de autorización al considerarse que éste se encuentra justificado por razones de orden público relacionadas con la lucha contra el fraude, como garantía de los derechos de los trabajadores y del Sistema de Seguridad Social. Si bien se simplifica el régimen, de modo que, una vez concedida, la autorización mantiene su vigencia mientras la empresa cumpla los requisitos legales, sin necesidad de prórrogas o renovaciones de ningún tipo. También modifica la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, para adaptar la normativa reguladora de las agencias de colocación a la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, procediéndose a la supresión de la autorización administrativa previa para el ejercicio de la actividad como agencia de colocación sustituyéndola por una declaración responsable, que tendrá validez en todo el territorio nacional desde el momento de su presentación.
5. Real Decreto 417/2015, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de las empresas de trabajo temporal, para adecuar su contenido a los recientes cambios introducidos en la ley 14/1994, fundamentalmente en lo que respecta al régimen de autorización administrativa para el desarrollo de la actividad constitutiva de empresa de trabajo temporal.

En este nuevo marco jurídico deben entenderse por tanto las actuaciones que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social emprenda en esta materia, habiendo sido objeto de modificación el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto que modifica el cuadro de los tipos infractores previstos para los incumplimientos que en las actividades de intermediación pudieran incurrir las agencias de colocación y los trabajadores como sujetos responsables, así como las ETTs.

Por ello resulta necesario que las actuaciones inspectoras planificadas se adecuen cualitativamente a la nueva regulación y comprobación de los posibles incumplimientos previstos, tanto en lo que se refiere a la autorización administrativa de las agencias privadas de colocación y de las ETTs como en relación con la inspección y el control de su funcionamiento.

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	**Andalucía**
Nº de OS	**5**	**14**	**3**	**5**	**5**	**6**	**10**	**13**	**61**

% Área	0,76	1,73	0,70	0,74	0,79	1,37	1,19	1,03	1,06
% Materia	0,32	0,60	0,22	0,30	0,30	0,53	0,44	0,33	0,37
% Total	0,05	0,09	0,03	0,05	0,06	0,08	0,07	0,06	0,06

2.1.3.1 Agencias privadas de colocación

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	2	5	0	3	0	2	5	5	22
% Programa	40,00	35,71		60,00		33,33	50,00	38,46	36,07
% Área	0,30	0,62		0,44		0,46	0,60	0,40	0,38
% Materia	0,13	0,21		0,18		0,18	0,22	0,13	0,14

2.1.3.2 Empresas de Trabajo Temporal

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	3	9	3	2	5	4	5	8	39
% Programa	60,00	64,29	100,00	40,00	100,00	66,67	50,00	61,54	63,93
% Área	0,46	1,12	0,70	0,29	0,79	0,91	0,60	0,64	0,68
% Materia	0,19	0,38	0,22	0,12	0,30	0,35	0,22	0,20	0,24

2.1.4 INTEGRACIÓN LABORAL DE DISCAPACITADOS.

Se trata de garantizar el acceso de las personas discapacitadas al mercado laboral para lo que se establece una cuota de reserva aplicable en las empresas públicas y privadas que empleen a un número de 50 ó más trabajadores, de manera que al menos el 2% de la plantilla debe cubrirse con este tipo de trabajadores. Este porcentaje se calcula sobre la plantilla total de la empresa, independientemente del número de centros de trabajo que posea y de la forma de contratación laboral de los trabajadores, conforme a las reglas previstas por la disposición adicional 1ª RD 364/2005, de 8 de abril.

Con carácter excepcional las empresas públicas y privadas obligadas a guardar la cuota de reserva pueden quedar total o parcialmente exentas, bien a través de acuerdos recogidos en la negociación colectiva sectorial de ámbito estatal y, en su defecto, de ámbito inferior o bien, a falta de éstos, acogiéndose voluntariamente a alguna de las medidas alternativas.

El insuficiente grado de cumplimiento de dicha cuota de reserva o, en su caso, del cumplimiento de las medidas alternativas, obliga al mantenimiento del control en el cumplimiento de la normativa en aras de conseguir, en colaboración con los esfuerzos ya realizados por la Administración pública andaluza, una mayor integración de los trabajadores discapacitados en el mercado laboral.

Para el año 2016 las inspecciones se centrarán en conseguir la contratación por las empresas de trabajadores con discapacidad, para lo que las nuevas altas que se consigan serán computadas como empleo aflorado

2.1.4.1 Integración laboral de discapacitados

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	30	30	15	30	10	20	30	65	230
% Programa	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
% Área	4,57	3,72	3,48	4,41	1,59	4,57	3,57	5,17	4,01
% Materia	1,90	1,28	1,08	1,79	0,61	1,77	1,32	1,63	1,43

2.2 CONDICIONES DE TRABAJO.

En esta área se abordan cuatro programas específicos:

- Tiempo de trabajo.
- Expedientes de plazo.
- Discriminación por razones distintas de género.
- Otros programas.

Para el año 2016 se ha previsto un considerable incremento del área, que se fija en un 46,29 por 100, pasando de 2.994 a 4.380 órdenes de servicio.

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	404	621	479	452	557	302	717	1.203	4.735
% Materia	25,60	26,56	34,61	26,90	33,82	26,70	31,45	30,14	28,90
% Total	3,84	3,98	5,34	4,84	6,76	4,03	4,72	5,25	4,77

2.2.1 TIEMPO DE TRABAJO

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	237	351	208	252	247	170	342	633	2.440
% Área	58,66	56,52	43,42	55,75	44,34	56,29	47,70	52,62	51,53
% Materia	15,02	15,01	15,03	15,00	15,00	15,03	15,00	15,86	14,89
% Total	2,25	2,25	2,32	2,70	3,00	2,27	2,25	2,76	2,46

2.2.1.1. Campaña control del tiempo de trabajo

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	137	176	104	126	140	100	191	433	1.407
% Programa	57,81	50,14	50,00	50,00	56,68	58,82	55,85	68,40	57,66
% Área	33,91	28,34	21,71	27,88	25,13	33,11	26,64	35,99	29,71
% Materia	8,68	7,53	7,51	7,50	8,50	8,84	8,38	10,85	8,78

2.2.1.2. Campaña control del límite legal de horas extraordinarias.

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	100	175	104	126	107	70	151	200	1.033
% Programa	42,19	49,86	50,00	50,00	43,32	41,18	44,15	31,60	42,34
% Área	24,75	28,18	21,71	27,88	19,21	23,18	21,06	16,63	21,82
% Materia	6,34	7,49	7,51	7,50	6,50	6,19	6,62	5,01	6,44

2.2.2 EXPEDIENTES DE PLAZO

Las principales cifras de órdenes de servicio de este programa afectan a los expedientes de regulación de empleo, con y sin acuerdo, que se puedan informar durante el año 2016.

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	150	250	180	180	250	120	350	520	2.000
% Programa	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
% Área	37,13	40,26	37,58	39,82	44,88	39,74	48,81	43,23	42,24
% Materia	9,51	10,69	13,01	10,71	15,18	10,61	15,35	13,03	12,48

2.2.3 DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DISTINTAS DE GÉNERO

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	17	20	15	20	60	12	25	50	219
% Área	4,21	3,22	3,13	4,42	10,77	3,97	3,49	4,16	4,63
% Materia	1,08	0,86	1,08	1,19	3,64	1,06	1,10	1,25	1,34
% Total	0,16	0,13	0,17	0,21	0,73	0,16	0,16	0,22	0,22

2.2.3.1 Discriminación por razones distintas de género

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	2	10	5	10	20	2	5	25	79
% Programa	11,76	50,00	33,33	50,00	33,33	16,67	20,00	50,00	36,07
% Área	0,50	1,61	1,04	2,21	3,59	0,66	0,70	2,08	1,67
% Materia	0,13	0,43	0,36	0,60	1,21	0,18	0,22	0,63	0,49

2.2.3.2 Condiciones discriminatorias de Inmigrantes

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	15	10	10	10	40	10	20	25	140
% Programa	88,24	50,00	66,67	50,00	66,67	83,33	80,00	50,00	63,93
% Área	3,71	1,61	2,09	2,21	7,18	3,31	2,79	2,08	2,96
% Materia	0,95	0,43	0,72	0,60	2,43	0,88	0,88	0,63	0,87

2.2.4 OTROS PROGRAMAS.

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	0	0	76	0	0	0	0	0	76
% Programa			100,00						100,00
% Área			15,87						1,61
% Materia			5,49						0,47

2.3 IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Es de gran importancia en el ámbito de la política social de la Unión Europea la atención que se ha prestado a la igualdad de trato y a la no discriminación por razón de género [tanto desde sus tratados constitutivos (artículo 119 del Tratado de Roma), pasando por sus primeras Directivas (Directiva 75/117/CEE sobre igualdad de remuneraciones, Directiva 76/207/CEE sobre igualdad de trato en el acceso al empleo y Directiva 79/7/CEE sobre igualdad de trato en materia de Seguridad Social), otras Directivas posteriores (Directiva 86/378/CEE, sobre igualdad de trato en regímenes profesionales de seguridad social, Directiva 86/613/CEE sobre mujeres que ejercen una actividad independiente, Directiva 92/85/CEE de trabajadoras embarazadas, Directiva 96/34/CE sobre el permiso parental, Directiva 96/97/CE sobre regímenes profesionales de seguridad social) y las más recientes (Directiva 2002/73 sobre empleo, formación promoción profesional y condiciones de trabajo, Directiva 806/2004 de fomento de la igualdad en cooperación al desarrollo, Directiva 2004/113/CE de acceso a bienes y servicios y su suministro, Directiva 2000/78/CE sobre igualdad de trato en el empleo y la ocupación y Directiva 2006/54/CE sobre igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación –refundición-)].

En nuestro derecho interno, con independencia de la normativa contenida, por ejemplo, en Leyes como la 62/2003 y la 31/1995, la trascendencia que supone la Ley Orgánica 2/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, requiere una actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social cada vez más relevante en sus vertientes cuantitativa y cualitativa.

En consecuencia, se otorga un importante papel a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres y en otras disposiciones legales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, Estatuto de los Trabajadores) referidas a la igualdad y no discriminación en el ámbito de las relaciones laborales. Ya se dijo más arriba, la Disposición Adicional Decimosexta apartado 2 de la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para

la reforma del mercado de trabajo, estableció el mandato a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de incluir en su Plan Integrado de Actuación con carácter de objetivos de alcance general un Plan específico sobre discriminación salarial entre mujeres y hombres. Las actuaciones inspectoras se van a centrar en las siguientes cuestiones: control de la no discriminación en el acceso al empleo, de la no discriminación dentro de las relaciones laborales (en el ingreso a las empresas, salarial, de promoción profesional), vigilancia del cumplimiento de las obligaciones relativas a evitar el acoso sexual o por razón de sexo en los centros de trabajo, al control de la elaboración de los planes de igualdad y otras medidas contempladas en la Ley de Igualdad, a la protección de los derechos sobre conciliación de la vida familiar y laboral, así como a vigilar la presencia de cláusulas discriminatorias en los convenios colectivos.

Todas estas actuaciones quedan englobadas en seis acciones en las que se distribuirá el número total de órdenes de servicio planificadas y que suponen la orientación de la planificación hacia los siguientes aspectos, sin perjuicio de la actividad rogada impulsada por terceros para el cumplimiento de las obligaciones mencionadas, así como lo mencionado en materia de prevención de riesgos laborales.

- Acceso al empleo.
- Relación laboral.
- Acoso sexual y por razón de sexo.
- Medidas y Planes de igualdad: comprendiendo tres campañas específicas:
    - Control de medidas y planes de igualdad.
    - Comprobación de requerimientos de medidas y planes de igualdad.
    - Seguimiento y ejecución de medidas y planes de igualdad.
- Derechos sobre conciliación de la vida familiar y laboral.
- Discriminación en la negociación colectiva.

La programación se lleva a cabo teniendo en cuenta lo previsto en la Instrucción 3/2011, en particular en materia de las cifras mínimas de los programas que componen esta materia.

Para el año 2016 se ha incrementado el objetivo de órdenes de servicio en un 9,53 por 100, de 734 previstas para 2015 a 804.

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	73	137	51	76	95	41	98	233	804
% Materia	4,63	5,86	3,68	4,52	5,77	3,63	4,30	5,84	4,91
% Total	0,69	0,88	0,57	0,81	1,15	0,55	0,65	1,02	0,81

2.3.1 DISCRIMINACIÓN EN EL ACCESO AL EMPLEO.

Se incluyen aquí aquellas actuaciones que tiene por objeto ofertas de empleo presentadas en el Servicio Andaluz de Empleo, Agencias Privadas de Colocación y Entidades Colaboradoras que sean discriminatorias por razón de género; así como las que pudieren formularse en prensa, Internet, et

2.3.1.1 Discriminación en el acceso al empleo

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	10	10	5	15	10	4	15	25	94
% Programa	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
% Área	13,70	7,30	9,80	19,74	10,53	9,76	15,31	10,73	11,69
% Materia	0,63	0,43	0,36	0,89	0,61	0,35	0,66	0,63	0,59

2.3.2 DISCRIMINACIÓN EN LA RELACIÓN LABORAL.

Con independencia de las actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales, tienen cabida aquí las condiciones de trabajo en sentido amplio, con especial incidencia en el ámbito funcional de las tareas realizadas y en el ámbito salarial. Se presta especial atención en este programa a los derechos de promoción y ascenso, a las condiciones salariales, incluida la productividad, y a todo tipo

de decisiones unilaterales del empresario que contengan una discriminación, sea esta directa o indirecta.

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	30	40	30	20	20	18	40	55	253
% Área	41,10	29,20	58,82	26,32	21,05	43,90	40,82	23,61	31,47
% Materia	1,90	1,71	2,17	1,19	1,21	1,59	1,75	1,38	1,54
% Total	0,29	0,26	0,33	0,21	0,24	0,24	0,26	0,24	0,26

2.3.2.1 Discriminación en la relación laboral

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	15	20	20	10	10	8	20	35	138
% Programa	50,00	50,00	66,67	50,00	50,00	44,44	50,00	63,64	54,55
% Área	20,55	14,60	39,22	13,16	10,53	19,51	20,41	15,02	17,16
% Materia	0,95	0,86	1,45	0,60	0,61	0,71	0,88	0,88	0,86

2.3.2.2 Discriminación salarial

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	15	20	10	10	10	10	20	20	115
% Programa	50,00	50,00	33,33	50,00	50,00	55,56	50,00	36,36	45,45
% Área	20,55	14,60	19,61	13,16	10,53	24,39	20,41	8,58	14,30
% Materia	0,95	0,86	0,72	0,60	0,61	0,88	0,88	0,50	0,72

2.3.3 ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO.

La actuación planificada tendrá como finalidad primordial el establecimiento de mecanismos e instrumentos preventivos, fundamentalmente basados en sistemas de comunicación e información, que impidan el acaecimiento de estas conductas infractoras. En concreto se procederá, mediante requerimiento, a que se establezcan protocolos de prevención de los acosos y, en su caso, de medios de canalización de las denuncias con un tratamiento y resolución imparcial, rápida y eficiente, siendo el marco de referencia el Código de Conducta para la protección de la dignidad de la mujer y del hombre en el trabajo, aprobado en 1992 como consecuencia de la Resolución de la Comisión Europea el 27 de noviembre de 1991. En esta acción será de aplicación el Criterio Técnico 69/2009 sobre acoso y violencia en el trabajo.

2.3.3.1 Acoso sexual y por razón de sexo

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	12	20	5	10	10	5	20	30	112
% Programa	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
% Área	16,44	14,60	9,80	13,16	10,53	12,20	20,41	12,88	13,93
% Materia	0,76	0,86	0,36	0,60	0,61	0,44	0,88	0,75	0,70

2.3.4 MEDIDAS Y PLANES DE IGUALDAD.

Ley La Orgánica 3/2007, recogió nuevos tipos infractores en la materia con calificación de grave y muy grave. Se incluirán aquí no sólo las obligaciones relativas a planes de igualdad sino, en general, la adopción de medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, así como otras obligaciones que no tengan cabida en el resto de los apartados de esta área. Las empresas se seleccionarán en función a su plantilla, así como en atención a lo previsto por el Convenio Colectivo que le sea de aplicación.

Se incluyen en este programa tanto las comprobaciones relativas a las medidas y planes de igualdad como a la comprobación del cumplimiento de los requerimientos realizados sobre los mismos y el seguimiento sobre la ejecución de las medidas.

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	11	10	6	11	30	6	7	33	114
% Área	15,07	7,30	11,76	14,47	31,58	14,63	7,14	14,16	14,18
% Materia	0,70	0,43	0,43	0,65	1,82	0,53	0,31	0,83	0,70
% Total	0,10	0,06	0,07	0,12	0,36	0,08	0,05	0,14	0,11

2.3.4.1 Control de medidas y planes de igualdad

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	5	6	3	5	10	4	4	17	54
% Programa	45,45	60,00	50,00	45,45	33,33	66,67	57,14	51,52	47,37
% Área	6,85	4,38	5,88	6,58	10,53	9,76	4,08	7,30	6,72
% Materia	0,32	0,26	0,22	0,30	0,61	0,35	0,18	0,43	0,34

2.3.4.2 Comprobación de requerimientos de medidas y Planes de Igualdad

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	3	3	2	3	10	1	2	8	32
% Programa	27,27	30,00	33,33	27,27	33,33	16,67	28,57	24,24	28,07
% Área	4,11	2,19	3,92	3,95	10,53	2,44	2,04	3,43	3,98
% Materia	0,19	0,13	0,14	0,18	0,61	0,09	0,09	0,20	0,20

2.3.4.3 Seguimiento y ejecución de medidas y planes de igualdad

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	3	1	1	3	10	1	1	8	28
% Programa	27,27	10,00	16,67	27,27	33,33	16,67	14,29	24,24	24,56
% Área	4,11	0,73	1,96	3,95	10,53	2,44	1,02	3,43	3,48
% Materia	0,19	0,04	0,07	0,18	0,61	0,09	0,04	0,20	0,17

2.3.5 DERECHOS SOBRE CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL.

Si bien este programa está reservado a las reclamaciones y denuncias, no obstante se puede planificar un seguimiento del respecto a las condiciones de trabajo de las trabajadoras y trabajadores una vez reincorporados al trabajo tras el disfrute de un permiso legal o convencionalmente previsto.

2.3.5.1 Derechos sobre la conciliación de la vida familiar y laboral

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	8	5	2	10	5	4	10	40	84
% Programa	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
% Área	10,96	3,65	3,92	13,16	5,26	9,76	10,20	17,17	10,45
% Materia	0,51	0,21	0,14	0,60	0,30	0,35	0,44	1,00	0,52

2.3.6 DISCRIMINACIÓN EN LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA.

La razón de esta acción estriba en la comprobación de la existencia de cláusulas discriminatorias por razón de género contenidas en los Convenios Colectivos, para su puesta en conocimiento a la Autoridad laboral. La fuente de conocimiento será la remisión por parte de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de los Convenios Colectivos antes de su publicación en los términos dispuestos por la misma.

2.3.6.1 Discriminación en la negociación colectiva

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	2	52	3	10	20	4	6	50	147
% Programa	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
% Área	2,74	37,96	5,88	13,16	21,05	9,76	6,12	21,46	18,28
% Materia	0,13	2,22	0,22	0,60	1,21	0,35	0,26	1,25	0,92

2.4 AYUDAS DE FOMENTO DEL EMPLEO AJENAS A LA S.S. Y ACCIONES FORMATIVAS.

Nueva área que tiene por objeto realizar un control específico de la obtención y disfrute de las ayudas concedidas por los Servicios Públicos de Empleo fuera del ámbito de la Seguridad Social.

2.4.1 AYUDAS DE FOMENTO DEL EMPLEO AJENAS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y ACCIONES FORMATIVAS

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	40	173	35	42	45	30	60	100	525
% Materia	2,53	7,40	2,53	2,50	2,73	2,65	2,63	2,51	3,20
% Total	0,38	1,11	0,39	0,45	0,55	0,40	0,40	0,44	0,53

2.4.1.1 Ayudas de fomento del empleo ajenas a la Seguridad Social

El objeto de la campaña será el control de las condiciones de obtención y disfrute de las subvenciones otorgadas por los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas, en los términos y respecto de las líneas de fomento del empleo que por el mismo se establezcan, partiendo de la información y documentación que se aporte por las Direcciones o Gerencias Provinciales del Servicio Público de Empleo correspondiente.
En concreto, se realizará un control que afectará a los Centros Especiales de Empleo, en un número de 50, cuyas actuaciones serán planificadas por la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Andalucía sobre la base de la información aportada al efecto por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE); dichas actuaciones tendrán la siguiente distribución provincial en número de órdenes de servicio:

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	**Andalucía**
Nº de OS	**3**	**3**	**3**	**3**	**3**	**3**	**12**	**20**	**50**

En esta actividad inspectora destinada a los Centros Especiales de Empleo participará la Unidad Operativa adscrita a la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Andalucía.

En consecuencia, el número de órdenes de servicio que totalizan los objetivos incluidos en esta campaña son los siguientes:

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	**Andalucía**
Nº de OS	**40**	**173**	**35**	**42**	**45**	**30**	**60**	**100**	**525**
% Programa	**100,00**	**100,00**	**100,00**	**100,00**	**100,00**	**100,00**	**100,00**	**100,00**	**100,00**
% Área	**100,00**	**100,00**	**100,00**	**100,00**	**100,00**	**100,00**	**100,00**	**100,00**	**100,00**
% Materia	**2,53**	**7,40**	**2,53**	**2,50**	**2,73**	**2,65**	**2,63**	**2,51**	**3,28**

3. SEGURIDAD SOCIAL

La programación en esta materia está inspirada en el ya ejecutado "Plan de lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social" aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2012. Destaca en él la cooperación, y en su caso actuación conjunta, con la Tesorería General de la Seguridad Social, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, el Instituto Social de la Marina, el Servicio Público de Empleo Estatal y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Recientemente se han suscrito convenios con el Servicio Común, Entidades Gestoras y Organismos que, a nivel estatal, tienen atribuida la competencia en materia de gestión de la Seguridad Social.

El Plan se erige como respuesta a la necesidad de intensificar las actuaciones tendentes a afrontar determinadas conductas insolidarias e injustas que general efectos muy negativos para la sociedad en general: el deterioro de los derechos laborales y sociales de los trabajadores; la reducción de los ingresos en los recursos económicos del sistema de la Seguridad Social; y la injusta competencia desleal con respecto a las empresas, emprendedores y trabajadores autónomos, cumplidores de sus obligaciones legales.

Este Plan nacional tiene como objetivos impulsar el afloramiento del empleo irregular, combatir los supuestos de aplicación y obtención indebidas de bonificaciones y reducciones de cotizaciones empresariales a la Seguridad social, aflorar posibles situaciones fraudulentas en el acceso y la percepción de otras prestaciones del sistema de la Seguridad social y corregir la obtención y el disfrute en fraude de ley de prestaciones, particularmente, en aquellos supuestos en que constituyan empresas ficticias.

La puesta en marcha del citado Plan supone, de un lado, la creación de nuevas campañas y, por otro, la supresión de otras ya existentes.

Esta materia, en su totalidad de carácter intersectorial, se nutre por:

- Los Acuerdos con organismos (TGSS, INSS, ISM y SPEE) sobre fraudes detectados en sus procesos de gestión. Entre los asuntos contenidos en los acuerdos se incluyen infracciones o supuestos de Seguridad Social en general, trabajo no declarado de forma incompleta o incorrecta (diferencias de cotización, encuadramientos, entre otros) y trabajo no declarado en su totalidad (faltas de alta y prestaciones). En este punto se introduce como novedad el desglose en dos campañas de las actuaciones inspectoras en materia de empresas ficticias. Se crea una campaña nueva denominada "empresas ficticias. TGSS" para las actuaciones que se inicien a petición de la TGSS, manteniendo la otra para las actuaciones en empresas ficticias iniciadas a instancias de la propia Inspección de Trabajo.
- El trabajo no declarado de forma incompleta o incorrecta, planificado por la ITSS al margen de los organismos (diferencias de cotización, derivaciones de responsabilidad, etc.).

Dentro del empleo sumergido o no declarado en España se incluye tanto el fraude a la Seguridad social como el empleo de extranjeros sin autorización de trabajar. Por ello, pueden distinguirse dos tipos de fraude social en el área de economía irregular:

- Trabajo declarado de forma incompleta o incorrecta: supone la elusión parcial de las obligaciones sociales. Así ocurre con la declaración incompleta de los salarios (diferencias de cotización) o la incorrecta (encuadramientos indebidos).

- Trabajo no declarado en absoluto: supone la elusión completa de las obligaciones sociales. Es el caso de la contratación de extranjeros sin autorización, falta de alta en Seguridad Social y compatibilización de prestaciones con el trabajo.

Se pretende que en la materia 3, de Seguridad Social, quede comprendido el trabajo declarado de forma incompleta o incorrecta, aunque se puede comprobar que la planificación no coincide exactamente pues, al incluir en ella los acuerdos con los organismos, también contiene supuestos de trabajo no declarado en su totalidad y que, en principio, formarían parte de la materia de economía irregular y trabajo de extranjeros.

En la distribución total de órdenes de servicio de la materia de Seguridad Social y de la materia de Economía Irregular y Extranjeros se tiende al 40 por 100 y 60 por 100.

3. SEGURIDAD SOCIAL

Se incluyen en esta materia, de carácter intersectorial en su totalidad, los siguientes grupos de supuestos:

- Acuerdos con organismos (TGSS, INSS, ISM y SPEE) sobre fraudes detectados en sus procesos de gestión. Entre los asuntos acordados se incluyen infracciones o supuestos de seguridad social en general, trabajo no declarado de forma incompleta o incorrecta (diferencias de cotización, encuadramientos, entre otros) y trabajo no declarado en absoluto (faltas de alta y prestaciones).
- Trabajo no declarado de forma incompleta o incorrecta planificado por la ITSS al margen de los organismos (diferencias de cotización, derivaciones de responsabilidad, etc.).

Un elevado porcentaje de órdenes de servicio se programa mediante los acuerdos con los organismos, por lo que el margen de planificación del que disponen las Inspecciones Provinciales es relativamente reducido.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que existe una gran demanda social para que se acentúe el control del empleo sumergido.

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	**Andalucía**
Nº de OS	**2.302**	**2.631**	**1.589**	**2.125**	**1.932**	**1.245**	**3.549**	**5.322**	**20.695**
% Total	**21,88**	**16,88**	**17,71**	**22,77**	**23,46**	**16,63**	**23,37**	**23,22**	**21,07**

3.1.1 INSCRIPCIÓN, AFILIACIÓN Y ALTA

La finalidad de esta acción consiste tanto en el control del cumplimiento de las obligaciones de afiliación y alta -en el caso de los trabajadores- como las correspondientes a inscripción de las empresas, persiguiendo tanto los supuestos de incumplimiento total de las mismas -actuaciones fronterizas a las que integran los objetivos del Área de Economía Irregular- como los consistentes en haber formalizado, indebida y fraudulentamente, dichos actos de encuadramiento en alguno de los Regímenes de los que integran el Sistema que no sea el que corresponde legalmente, al objeto normalmente de beneficiarse de la inclusión en algún Régimen de Seguridad Social más favorecido

desde un punto de vista meramente económico –cotizaciones más baratas- o de protección social –mayor ámbito prestacional-.

En esta área se consolida la campaña de "anulaciones de altas consolidadas", mediante la cual se pretende evitar la mera apariencia de legalidad consistente en la comunicación inicial de altas para, con posterioridad a la creación de la apariencia legal, proceder a la anulación de las mismas tras el inicio de la prestación de servicios o cuando esta ha finalizado. Esta anulación provoca una apariencia de legalidad creada por el autorizado RED que puede no corresponderse con la realidad.

Especial referencia debe hacerse en esta línea de actuación al supuesto de detección de los denominados "falsos autónomos", es decir trabajadores en los que concurriendo todos los requisitos para estar incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social, dada su condición de trabajadores por cuenta ajena, figuran de alta, en fraude de ley, en el RETA en calidad de trabajadores por cuenta propia. Dicha labor se complementa y concreta con la campaña de falsos autónomos contenida en el apartado 4.1.9.4 de la materia de economía irregular y trabajo de extranjeros.

Así pues, conviene reseñar cómo la presente línea de actuación trasciende la mera función recaudadora para incardinarse en la de aplicación e interpretación de las normas delimitadoras de los ámbitos de aplicación de los distintos Regímenes, utilizando para ello las medidas contempladas en el artículo 22.7 y 8 de la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, consistentes en la promoción de procedimientos de oficio ante los servicios competentes de la TGSS.

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	350	355	100	75	80	77	507	135	1.679
% Área	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
% Materia	15,20	13,49	6,29	3,53	4,14	6,18	14,29	2,54	7,87
% Total	3,33	2,28	1,11	0,80	0,97	1,03	3,34	0,59	1,69

3.1.1.1 Encuadramientos indebidos (TGSS)

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	40	150	100	50	35	40	110	85	610
% Programa	11,43	42,25	100,00	66,67	43,75	51,95	21,70	62,96	36,33
% Área	11,43	42,25	100,00	66,67	43,75	51,95	21,70	62,96	36,33
% Materia	1,74	5,70	6,29	2,35	1,81	3,21	3,10	1,60	2,95

3.1.1.2 Encuadramientos indebidos (ISM)

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	0	5	0	0	45	0	2	0	52
% Programa		1,41			56,25		0,39		3,10
% Área		1,41			56,25		0,39		3,10
% Materia		0,19			2,33		0,06		0,25

3.1.1.3 FOGASA Falta de alta y cotización

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	200	150	0	25	0	30	190	0	595
% Programa	57,14	42,25		33,33		38,96	37,48		35,44
% Área	57,14	42,25		33,33		38,96	37,48		35,44
% Materia	8,69	5,70		1,18		2,41	5,21		2,88

3.1.1.4 Encuadramientos indebidos ITSS

Se trata de una campaña implementada para el año 2015 que interesa mantener en la programación para el ejercicio 2016.

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	110	50	0	0	0	7	205	50	422
% Programa	31,43	14,08				9,09	40,43	37,04	25,13
% Área	31,43	14,08				9,09	40,43	37,04	25,13
% Materia	4,78	1,90				0,56	5,78	0,94	2,04

3.2 COTIZACIÓN

Con esta acción, a grandes rasgos, se persigue mediante la utilización de los diferentes mecanismos previstos legalmente: actas de liquidación, propuestas de liquidación o requerimientos de deuda, colaborar con la función de recaudación de cotizaciones encomendada a la Tesorería General de la Seguridad Social mediante la localización, determinación de deudores y la oportuna cuantificación de deuda, además del ejercicio de la potestad sancionadora normativamente atribuida en la materia.

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	597	497	244	535	256	344	895	1.577	4.945
% Materia	25,93	18,89	15,36	25,18	13,25	27,63	25,22	29,63	23,19
% Total	5,67	3,19	2,72	5,73	3,11	4,59	5,89	6,88	4,99

3.2.1 DIFERENCIAS DE COTIZACIÓN

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	510	320	192	410	192	222	645	1.387	3.878
% Área	85,43	64,39	78,69	76,64	75,00	64,53	72,07	87,95	78,42
% Materia	22,15	12,16	12,08	19,29	9,94	17,83	18,17	26,06	18,19
% Total	4,85	2,05	2,14	4,39	2,33	2,97	4,25	6,05	3,91

3.2.1.1. Diferencias de cotización GREM y DIFER

Esta campaña supondrá la verificación de la adecuada cotización de las cantidades de devengo en periodos superiores al mensual, como complementos por objetivos o productividad, de atrasos de convenio no prorrateados, de ocultación de partidas salariales, etc.

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	206	240	144	160	144	170	450	330	1.844
% Programa	40,39	75,00	75,00	39,02	75,00	76,58	69,77	23,79	47,55
% Área	34,51	48,29	59,02	29,91	56,25	49,42	50,28	20,93	37,29
% Materia	8,95	9,12	9,06	7,53	7,45	13,65	12,68	6,20	8,91

3.2.1.2. Horas extras fuerza mayor

Esta segunda campaña responde a una estrategia a largo plazo de control de cotización por ámbito sectorial de actividad económica, siendo este año seleccionado el de vigilancia y seguridad.

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	27	40	24	25	24	22	46	55	263
% Programa	5,29	12,50	12,50	6,10	12,50	9,91	7,13	3,97	6,78
% Área	4,52	8,05	9,84	4,67	9,38	6,40	5,14	3,49	5,32
% Materia	1,17	1,52	1,51	1,18	1,24	1,77	1,30	1,03	1,27

3.2.1.3. Bonus AT/EP

La campaña responde a la necesidad de verificar si en la realidad se cumplen los requisitos para obtener y disfrutar de las bonificaciones respecto de las primas de AT y EP derivadas de la política pública recogida normativamente de impulso de la prevención de riesgos laborales y ausencia de siniestralidad en las empresas.

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	0	0	0	0	0	8	10	0	18
% Programa						3,60	1,55		0,46
% Área						2,33	1,12		0,36
% Materia						0,64	0,28		0,09

3.2.1.4. Cotización Epígrafes de AT/EP en Actividades Jurídicas y Agencias de Viaje

Se ha creado como campaña nueva durante el año 2015 y se mantiene como programación para el año 2016, al objeto de realizar un control sobre los epígrafes por lo que se realiza la cotización en las actividades jurídicas y de agencias de viaje.

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	27	40	24	25	24	22	139	55	356

% Programa	5,29	12,50	12,50	6,10	12,50	9,91	21,55	3,97	9,18
% Área	4,52	8,05	9,84	4,67	9,38	6,40	15,53	3,49	7,20
% Materia	1,17	1,52	1,51	1,18	1,24	1,77	3,92	1,03	1,72

3.2.1.5. O.S. Equivalentes diferencias cotización

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	250	0	0	200	0	0	0	947	1.397
% Programa	49,02			48,78				68,28	36,02
% Área	41,88			37,38				60,05	28,25
% Materia	10,86			9,41				17,79	6,75

3.2.2 BONIFICACIÓN DE CONTRATOS

Se pretende mediante este programa y el siguiente (3.2.3 BONIFICACIONES DE FORMACIÓN CONTINUA (SPEE), controlar la correcta aplicación por las empresas de aquellos beneficios consistentes en la bonificación de cotizaciones y cuya tramitación consiste, sin necesidad de previo acto de reconocimiento del derecho, en descontar directamente el porcentaje bonificado de los correspondientes boletines de cotización de presentación mensual. Dentro de éstas deben distinguirse las que se causan con fundamento en las políticas de fomento de la contratación o aquellas dirigidas al fomento de determinados compromisos en materia de formación continua. La medida a adoptar por la Inspección, sin perjuicio del ejercicio de la legítima potestad sancionadora, consiste en la expedición de actas de liquidación dirigidas al reintegro de la diferencia entre lo cotizado y lo que indebidamente se dejó de ingresar al Sistema por aplicación injustificada de tales beneficios. Estos programas se cuantifican en atención a las necesidades del Servicio Público de Empleo Estatal.

3.2.2.1 Control de Bonificaciones

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	27	62	27	25	24	22	80	60	327
% Programa	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
% Área	4,52	12,47	11,07	4,67	9,38	6,40	8,94	3,80	6,61
% Materia	1,17	2,36	1,70	1,18	1,24	1,77	2,25	1,13	1,58

3.2.3 BONIFICACIÓN DE FORMACIÓN CONTINUA SPEE

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	60	115	25	100	40	100	170	130	740
% Área	10,05	23,14	10,25	18,69	15,63	29,07	18,99	8,24	14,96
% Materia	2,61	4,37	1,57	4,71	2,07	8,03	4,79	2,44	3,47
% Total	0,57	0,74	0,28	1,07	0,49	1,34	1,12	0,57	0,75

3.2.3.1 Formación Continua

Se trata de realizar un control sobre las bonificaciones aplicadas como consecuencia de acciones de formación profesional para el empleo.

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	60	75	25	100	40	75	100	80	555
% Programa	100,00	65,22	100,00	100,00	100,00	75,00	58,82	61,54	75,00
% Área	10,05	15,09	10,25	18,69	15,63	21,80	11,17	5,07	11,22
% Materia	2,61	2,85	1,57	4,71	2,07	6,02	2,82	1,50	2,68

3.2.3.2 Formación para el empleo Unidad D. Especial

Esta Campaña se programa para controlar la aplicación de las subvenciones concedidas por el Servicio Público de Empleo Estatal.

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	0	40	0	0	0	25	70	50	185
% Área		34,78				25,00	41,18	38,46	25,00
% Materia		8,05				7,27	7,82	3,17	3,74
% Total		1,52				2,01	1,97	0,94	0,89

3.3. RECAUDACIÓN

3.3.1. DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Se enmarcan en esta categoría de actuaciones diferentes supuestos dirigidos a la cooperación con la Tesorería General de la Seguridad Social en la recaudación de aquellos débitos en los que el reconocimiento legal de la concurrencia de una pluralidad de deudores, bien bajo la fórmula de la responsabilidad solidaria o subsidiaria, permita la detección y consiguiente imputación de la misma -mediante el oportuno procedimiento de derivación- a otro de los posibles sujetos pasivos del débito.

Englobaría el apartado, por tanto, derivaciones de responsabilidad en cinco importantes grupos de supuestos, tres de los cuales deben entenderse vinculados a las denominadas “garantías por cambio de empresario” establecidas estatutariamente en los artículos 42 a 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre -subcontratación de obras y servicios; cesión de trabajadores y sucesión de empresa-, mientras que la doctrina correspondiente a la responsabilidad de los denominados grupos de empresa resulta de elaboración jurisprudencial.

Se investigarán los siguientes supuestos:

Sucesión: Con soporte jurídico en el Artículo 44 del nuevo Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y en el 142 y 167 del nuevo Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre (con entrada en vigor el 1 de enero de 2016), se procederá a

comprobar la efectiva concurrencia de la figura sucesoria, especialmente en aquellos supuestos de sucesiones no transparentes en los que la colaboración inspectora resultará determinante para una posible derivación de la deuda pendiente a la sucesora de facto.

Grupos de empresas: Con fundamento en la doctrina jurisprudencial elaborada respecto a esta figura, se procederá a comprobar la falsa o aparente autonomía de determinadas empresas deudoras para con el Sistema que, simulando la pertenencia a un grupo empresarial que no es tal y en fraude de ley, consiguen mediante una insolvencia ficticia evadir el pago de las cotizaciones adeudadas o, viceversa, se comprobará si determinados grupos de empresas son tales en realidad y no una ficción de grupo utilizada, en fraude de ley, para disfrazar a una empresa unitaria que, por consiguiente, evita el responder de la deuda que generan las falsas unidades que componen el grupo.

Cesión ilegal: Se entenderán subsumidas en este apartado las actuaciones seguidas al objeto de aplicar las garantías en materia de Seguridad Social contempladas en el artículo 43 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por incurrir las empresas en el comportamiento prohibido por nuestro ordenamiento laboral consistente en la cesión de trabajadores fuera del marco de las empresas expresamente autorizadas para ello -ETT-. Se realizarán, para ello, las oportunas comprobaciones tendentes a acreditar la efectiva prestación de servicios de los trabajadores para la cesionaria, el sometimiento al poder de dirección u organización del trabajo de ésta, las circunstancias que demuestran la integración de hecho de los trabajadores en la antedicha y la atribución de la titularidad de las instalaciones y medios materiales puestos a disposición de los trabajadores.

Administradores societarios: Con encaje en los artículos 260 y 262 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y correlativos 204 y 105 de la de Sociedades de Responsabilidad Limitada (modificados por las Disposiciones Finales Vigésima y Vigésima primera de la Ley Concursal, Ley 22/2003, de 9 de julio) y en base a la nueva redacción dada al artículo 18 del Texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social, se practicarán actuaciones tendentes a demostrar el incumplimiento por los administradores de las sociedades mercantiles de aquellas obligaciones que, en relación con la disolución de dichos entes societarios, les impone la norma mercantil y que llevan aparejada la declaración de su responsabilidad personal y solidaria por las deudas de Seguridad Social de la sociedad incorrectamente disuelta.

Contratas y subcontratas: Con base en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y artículos 142 y 167 de la Ley General de la Seguridad Social.

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	400	330	282	280	830	82	737	1.385	4.326
% Área	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
% Materia	17,38	12,54	17,75	13,18	42,96	6,59	20,77	26,02	20,29
% Total	3,80	2,12	3,14	3,00	10,08	1,10	4,85	6,04	4,36

3.3.1.1 Derivación de responsabilidad SS General (TGSS)

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	30	20	50	30	20	30	60	35	275

% Programa	7,50	6,06	17,73	10,71	2,41	36,59	8,14	2,53	6,36
% Área	7,50	6,06	17,73	10,71	2,41	36,59	8,14	2,53	6,36
% Materia	1,30	0,76	3,15	1,41	1,04	2,41	1,69	0,66	1,33

3.3.1.2 Derivación de responsabilidad SS Administradores (TGSS)

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	0	45	75	0	10	30	10	200	370
% Programa		13,64	26,60		1,20	36,59	1,36	14,44	8,55
% Área		13,64	26,60		1,20	36,59	1,36	14,44	8,55
% Materia		1,71	4,72		0,52	2,41	0,28	3,76	1,79

3.3.1.3 Derivación de responsabilidad ITSS

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	120	45	24	50	24	22	120	150	555
% Programa	30,00	13,64	8,51	17,86	2,89	26,83	16,28	10,83	12,83
% Área	30,00	13,64	8,51	17,86	2,89	26,83	16,28	10,83	12,83
% Materia	5,21	1,71	1,51	2,35	1,24	1,77	3,38	2,82	2,68

3.3.1.4 OS Equivalentes derivación de responsabilidad

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	250	220	133	200	776	0	547	1.000	3.126
% Programa	62,50	66,67	47,16	71,43	93,49		74,22	72,20	72,26
% Área	62,50	66,67	47,16	71,43	93,49		74,22	72,20	72,26
% Materia	10,86	8,36	8,37	9,41	40,17		15,41	18,79	15,11

3.4 PRESTACIONES

Las actuaciones que se contemplan en este apartado están íntimamente vinculadas a los acuerdos adoptados por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y las entidades competentes para la gestión de las prestaciones afectadas, concretamente el SPEE, INSS e ISM. Por este motivo y, de conformidad con lo establecido en tales acuerdos, la principal fuente de información para las actividades a practicar por la Inspección deberá provenir de tales Organismos gestores. Asimismo, especialmente necesario resulta, en orden al éxito de estas actuaciones, el funcionamiento coordinado de todos los organismos implicados y el cumplimiento de los compromisos de información recíproca que se hayan pactado en los aludidos instrumentos.

En resumen, mediante esta acción especial, se prestará atención a aquellas irregularidades cometidas por las empresas en materia de prestaciones, tanto las que afecten a la percepción de las prestaciones y subsidios por desempleo gestionados por el SPEE como al conjunto de las restantes gestionadas por el INSS.

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	302	329	440	425	409	237	779	655	3.576
% Materia	13,12	12,50	27,69	20,00	21,17	19,04	21,95	12,31	16,77
% Total	2,87	2,11	4,91	4,55	4,97	3,17	5,13	2,86	3,61

3.4.1 PRESTACIÓN Y SUBSIDIO DESEMPLEO SPEE

Los supuestos objeto de control en este ámbito pueden, a modo de simplificación, esquematizarse en aquellos supuestos de infracciones muy graves causantes de la obtención o disfrute indebido de prestaciones que, a continuación, se resumen:

a) Deben entenderse incluidas en este área aquellas actuaciones dirigidas a comprobar la regularidad de la percepción del desempleo en supuestos de trabajo a tiempo parcial, procediendo la revisión del porcentaje de trabajo efectivo, en especial si la empresa del cese que originó la situación de desempleo y la del contrato a tiempo parcial son coincidentes o, en su caso, si se dan modificaciones del porcentaje de parcialidad mientras se perciben prestaciones.

b) Análisis de los casos de posible connivencia entre empresario y trabajador para la obtención indebida de prestaciones por desempleo. Se incluirán en estas investigaciones los supuestos de los que puedan desprenderse indicios de tal acuerdo de voluntades, tales que despidos tras situaciones de IT/ maternidad, tras denegación de invalidez; despidos /ceses en empresas familiares, cooperativas de venta ambulante, etc.; en contratos de corta duración posteriores a ceses voluntarios en relaciones laborales superiores a un año o indefinidas; en supuestos de elevado número de ceses en una misma empresa en los meses de diciembre y junio-julio.

c) Investigación de supuestos de fraude organizado o con grave repercusión social de los que tengan conocimiento las Direcciones Provinciales del SPEE, así como el traslado de las denuncias presentadas ante las mismas; comprobación de otros posibles incumplimientos en los requisitos de acceso a las prestaciones (incluidos requisitos específicos de trabajadores agrarios de Andalucía), así como supuestos de simulación de relación laboral y falsificaciones documentales.

Por último, se fiscalizará la no aplicación o desviación en la aplicación de las prestaciones por desempleo percibidas según lo que establezcan los programas de fomento de empleo, procediendo la revisión de los expedientes de pago único con verificación del alta en la Seguridad Social y de la efectiva inversión y mantenimiento del autoempleo.

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	87	110	224	150	184	112	226	175	1.268
% Área	28,81	33,43	50,91	35,29	44,99	47,26	29,01	26,72	35,46
% Materia	3,78%	4,18	14,10	7,06	9,52	9,00	6,37	3,29	5,95
% Total	0,83%	0,71	2,50	1,61	2,23	1,50	1,49	0,76	1,28

3.4.1.1 Prestación por desempleo SPEE

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	60	70	200	125	160	90	180	120	1.005
% Programa	68,97	63,64	89,29	83,33	86,96	80,36	79,65	68,57	79,26
% Área	19,87	21,28	45,45	29,41	39,12	37,97	23,11	18,32	28,10
% Materia	2,61	2,66	12,59	5,88	8,28	7,23	5,07	2,25	4,86

3.4.1.2 Control de prestaciones ITSS

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	27	40	24	25	24	22	46	55	263
% Programa	31,03	36,36	10,71	16,67	13,04	19,64	20,35	31,43	20,74
% Área	8,94	12,16	5,45	5,88	5,87	9,28	5,91	8,40	7,35
% Materia	1,17	1,52	1,51	1,18	1,24	1,77	1,30	1,03	1,27

3.4.2 PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL INSS

En grandes líneas y en colaboración con el INSS e ISM, las comprobaciones se centrarán prioritariamente en los siguientes extremos:

a) Supuestos de compatibilización indebida de prestaciones con el trabajo por cuenta propia o ajena. Aspectos destacados son los relacionados con el control de pensionistas de IPT que inician actividad laboral; de trabajadores por cuenta propia en situaciones de IT/maternidad/riesgos durante el embarazo de que reclaman el cese de la actividad y consiguiente regularidad en las altas de los sustitutos que designen; control de los pensionistas en situación de jubilación parcial, así como el control del fraude en las situaciones de IT y riesgo durante el embarazo en el trabajo por cuenta ajena.

b) Especial atención se prestará, asimismo, a fiscalizar aquellas actuaciones que, en connivencia con el empresario, persiguen mediante altas ficticias o incrementos injustificados de las bases de cotización la obtención injustificada de prestaciones o la mejora de las mismas mediante incrementos fraudulentos de las bases de cotización. Con tal finalidad, con base en el Art. 209 del TRLGSS, se fiscalizarán los incrementos injustificados y significativos de las bases de cotización en los años anteriores al hecho causante de la jubilación; se verificará la corrección de los incrementos de las bases reguladoras de las prestaciones por maternidad que hayan tenido lugar en el mes anterior al hecho causante y se investigarán, contando con la expresa colaboración del INSS, todos aquellos presumibles supuestos de altas figuradas y, concretamente, aquellas que den derecho al acceso de los trabajadores a la jubilación anticipada.

Dentro de esta área de prestaciones se incluyen los siguientes programas y acciones, cuyo desglose cuantitativo provincial se relaciona a continuación.

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	80	154	91	125	80	75	153	256	1.014
% Área	26,49	46,81	20,68	29,41	19,56	31,65	19,64	39,08	28,36
% Materia	3,48	5,85	5,73	5,88	4,14	6,02	4,19	4,81	4,76
% Total	0,76	0,99	1,01	1,34	0,97	1,00	1,01	1,12	1,02

3.4.2.1 Compatibilización prestaciones SS-INSS

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	35	76	36	50	30	70	45	60	402
% Programa	43,75	49,35	39,56	40,00	37,50	93,33	29,41	23,44	39,64
% Área	11,59	23,10	8,18	11,76	7,33	29,54	5,78	9,16	11,24
% Materia	1,52	2,89	2,27	2,35	1,55	5,62	1,27	1,13	1,94

3.4.2.2 Prestaciones SS-ISM

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	10	20	0	0	20	0	8	6	64
% Programa	12,50	12,99			25,00		5,23	2,34	6,31
% Área	3,31	6,08			4,89		1,03	0,92	1,79
% Materia	0,43	0,76			1,04		0,23	0,11	0,31

3.4.2.3 Actuaciones documentales INSS

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	35	58	55	75	30	5	100	190	548
% Programa	43,75	37,66	60,44	60,00	37,50	6,67	65,36	74,22	54,04
% Área	11,59	17,63	12,50	17,65	7,33	2,11	12,84	29,01	15,32
% Materia	1,52	2,20	3,46	3,53	1,55	0,40	2,82	3,57	2,65

3.4.3 PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL. ALTAS FICTICIAS E INCREMENTO BASES

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	135	65	125	150	145	50	400	224	1.294
% Área	44,70	19,76	28,41	35,29	35,45	21,10	51,35	34,20	36,19
% Materia	5,86	2,47	7,87	7,06	7,51	4,02	11,27	4,21	6,07
% Total	1,28	0,42	1,39	1,61	1,76	0,67	2,63	0,98	1,30

3.4.3.1 Altas ficticias e incremento injustificado bases cotización INSS

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	50	25	75	100	20	25	180	124	599
% Programa	37,04	38,46	60,00	66,67	13,79	50,00	45,00	55,36	46,29
% Área	16,56	7,60	17,05	23,53	4,89	10,55	23,11	18,93	16,75
% Materia	2,17	0,95	4,72	4,71	1,04	2,01	5,07	2,33	2,89

3.4.3.2 Trabajadores en empresas ficticias

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	85	40	50	50	125	25	220	100	695
% Programa	62,96	61,54	40,00	33,33	86,21	50,00	55,00	44,64	53,71
% Área	28,15	12,16	11,36	11,76	30,56	10,55	28,24	15,27	19,44
% Materia	3,69	1,52	3,15	2,35	6,47	2,01	6,20	1,88	3,36

3.5 OTRAS ACTUACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Sobresalen en este ámbito dos campañas:

a) La de empresas insolventes con actividad, siendo el objetivo que estas empresas, pese a la calificación de insolvencia, respondan de las deudas pendientes con el Sistema de Seguridad Social mediante los ingresos que puedan derivarse de su actividad económica y productiva real.

b) La de empresas ficticias. A las que ya se ha hecho mención a lo largo de esta Memoria, y que bajo la apariencia de legalidad y actividad real esconden una ficción que la obtención y disfrute de prestaciones del Sistema de Seguridad Social sin haberse prestado servicios por cuenta ajena.

En el marco de esta acción también se articula la vigilancia y control de determinados aspectos integrantes de las obligaciones de colaboración que las empresas asumen para con las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, tanto, en sentido estricto, en el ámbito de la colaboración contemplada por el Artículo 102 del TRLGSS como, en un sentido amplio, de vigilancia del cumplimiento de determinadas obligaciones documentales e informativas que el ordenamiento impone a las empresas para con el Sistema.

3.5.1 OTRAS ACTUACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	375	188	103	455	135	144	515	312	2.227
% Área	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
% Materia	16,29	7,15	6,48	21,41	6,99	11,57	14,51	5,86	10,45
% Total	3,56	1,21	1,15	4,88	1,64	1,92	3,39	1,36	2,25

3.5.1.1 Empresas deudoras insolventes con actividad

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	24	25	22	50	30	20	145	80	396
% Programa	6,40	13,30	21,36	10,99	22,22	13,89	28,16	25,64	17,78

% Área	6,40	13,30	21,36	10,99	22,22	13,89	28,16	25,64	17,78
% Materia	1,04	0,95	1,38	2,35	1,55	1,61	4,09	1,50	1,91

3.5.1.2 Empresas ficticias ITSS

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	54	80	48	50	48	44	130	110	564
% Programa	14,40	42,55	46,60	10,99	35,56	30,56	25,24	35,26	25,33
% Área	14,40	42,55	46,60	10,99	35,56	30,56	25,24	35,26	25,33
% Materia	2,35	3,04	3,02	2,35	2,48	3,53	3,66	2,07	2,73

3.5.1.3 Señalamiento de bienes

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	0	0	0	0	0	0	0	0	0
% Programa									
% Área									
% Materia									

3.5.1.4 Otras actuaciones de Seguridad Social

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	212	20	0	190	0	9	140	10	581
% Programa	56,53	10,64	0,00	41,76	0,00	6,25	27,18	3,21	26,09
% Área	56,53	10,64	0,00	41,76	0,00	6,25	27,18	3,21	26,09
% Materia	9,21	0,76	0,00	8,94	0,00	0,72	3,94	0,19	2,81

3.5.1.5 Control de morosidad en empresas privadas

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	15	0	0	30	0	3	15	0	63
% Programa	4,00			6,59		2,08	2,91		2,83
% Área	4,00			6,59		2,08	2,91		2,83
% Materia	0,65			1,41		0,24	0,42		0,30

3.5.1.6 Empresas ficticias TGSS

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	20	50	15	35	25	25	70	50	290
% Programa	5,33	26,60	14,56	7,69	18,52	17,36	13,59	16,03	13,02
% Área	5,33	26,60	14,56	7,69	18,52	17,36	13,59	16,03	13,02
% Materia	0,87	1,90	0,94	1,65	1,29	2,01	1,97	0,94	1,40

3.5.1.7 Ejecución de convenios con CCAA. Lucha contra el fraude

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	0	0	0	0	0	0	0	0	0
% Programa									
% Área									
% Materia									

3.5.1.8 Transmisión Red TGSS

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	50	13	18	100	32	43	15	62	333
% Programa	13,33	6,91	17,48	21,98	23,70	29,86	2,91	19,87	14,95
% Área	13,33	6,91	17,48	21,98	23,70	29,86	2,91	19,87	14,95
% Materia	2,17	0,49	1,13	4,71	1,66	3,45	0,42	1,16	1,61

4. ECONOMÍA IRREGULAR

Igual que en la materia anterior de Seguridad Social, la programación está inspirada en el ya ejecutado "Plan de lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social", afectando las campañas de economía irregular en todos los sectores.

La situación económica y social actual ocasiona que la Administración Pública, a través en este caso de la ITSS, considere como prioridad el afloramiento de la economía irregular desde el prisma del mercado de trabajo, es decir afloramiento de empleo irregular, o búsqueda de la existencia de un empleo digno y de calidad, ya que este fenómeno perjudica a los trabajadores, empresarios y sociedad en general. El cumplimiento de las obligaciones y el respeto a los derechos propios de un sistema de protección social son el fundamento del desarrollo de una actuación cuantitativamente mayoritaria.

La integración de los trabajadores extranjeros extracomunitarios, de acuerdo con la legalidad vigente, en el mercado de trabajo, y la regularidad en materia de Seguridad Social respecto de los restantes, implica una acción dirigida a la comprobación de la normativa sobre autorizaciones administrativas para prestar servicios, alta en la Seguridad Social, inscripción en el Sistema de Seguridad Social, etc.

En esta materia resulta imprescindible y de vital importancia la coordinación realizada por la Delegación del Gobierno y las Subdelegaciones de Gobierno para facilitar la cooperación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, incluyendo tanto información imprescindible como soporte necesario en la investigación.

La programación incluye los supuestos de trabajo no declarado en absoluto, y se desglosa en dos bloques:

- Planificación por sectores de actividad.
- Planificación intersectorial.

1. En la **planificación por sectores de actividad**, los objetivos más numerosos de la actividad planificada de economía irregular se distribuyen por sectores de actividad. En consecuencia, por cada uno de los sectores de actividad se ha generado una campaña nacional de carácter general, sin perjuicio del desglose de órdenes de servicio por cada CNAE a cuatro dígitos.

En la planificación de los últimos años apenas ha variado el peso de cada sector en el total de las actuaciones planificadas en economía irregular. Sin embargo, se pretende que la planificación de 2016 tenga en cuenta las variaciones que se han producido en la actividad económica. Por esta razón ha sido necesario que en la propuesta de planificación cada provincia haya valorado individualmente el nivel de actividad económica de cada uno de los sectores en los que se planificará, los resultados que se han obtenido en los dos últimos años en cada uno, así como el porcentaje de irregularidad detectado en cada sector sobre las órdenes de servicio finalizadas en el mismo. Todo ello con el fin de que la planificación se ajuste lo más posible tanto al nivel de actividad real de cada sector en cada provincia, como al nivel de irregularidades que se pueda producir en cada uno.

La programación en este bloque se articula en ocho grandes sectores de actividad: agricultura, industria, construcción, comercio, hostelería, transporte, hogar y servicios.

2. En la **planificación intersectorial** se incluirán aquellas campañas que se desarrollan sin atender a los sectores de actividad donde el fraude se produce. Las campañas más significativas en este programa son las siguientes: bajas indebidas en vacaciones, becarios, contratos a tiempo parcial, falsos autónomos. Se mantienen las campañas derivadas del Plan de lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social como son, entre otras: control de EREs, actividades económicas online, y plan de control de la subcontratación. Desaparecen campañas que nacieron al amparo del Plan y cuya finalidad era una actuación intensiva como es el caso de: utilización de trabajadores fijos discontinuos en la industria, control de la fecha de baja de los trabajadores, o la de empresas de vigilancia y seguridad.

En este segundo bloque, por tanto, se articulan lo que se puede calificar de actuaciones transversales o sin toma en consideración del sector de actividad al que van dirigidos. De ellos destacan los siguientes aspectos:

a) Bajas indebidas en vacaciones y otros. Persigue la práctica fraudulenta de que durante los períodos legales de descanso durante la vigencia de la relación laboral se comunique indebidamente la baja de trabajadores.
b) Becarios. Ya se hizo alusión al tratar la campaña de contratos formativos. Ahora se pretende que no se oculte tras una aparente relación de becario se oculte una real prestación de servicios por cuenta ajena, o que siendo correcta la relación de becario no se cumpla con lo previsto en su normativa específica, entre la que se cuenta el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, y el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.
c) Contrato a tiempo parcial. Su finalidad es evitar la utilización indebida de esta modalidad contractual para encubrir trabajo a tiempo completo.
d) Falsos autónomos.
e) Economía irregular y extranjeros. Otros sectores.

f) Actividades económicas online.

g) Plan de control de la Subcontratación. La Unidad Operativa adscrita a la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Andalucía, realiza controles "integrales" sobre las empresas concurrentes en procesos de subcontratación (fundamentalmente comprobando el cumplimiento legal, reglamentario y convencional en materia de: jornada, descanso, horas extras; salarios; causalidad de los contratos y fraude de ley en la contratación; derechos de información; contratos a tiempo parcial y adecuación a la jornada realmente realizada; empleo; derechos de Seguridad Social, control de bonificación de cuotas, exigencia de la preceptiva responsabilidad solidaria y subsidiaria; seguridad y salud laboral, etc…) dirigidos a la lucha contra el empleo irregular y/o sumergido, las condiciones laborales y la política preventiva en las cadenas de subcontratación, cuya configuración reticular o piramidal puede ser una fuente que genere, fomente u oculte incumplimientos de la normativa social. Para ello se considerarán como sectores prioritarios el industrial (metal, electrodomésticos, químicas…) y de servicios (bodegas, centros sanitarios, etc…) dejando a un lado otros sectores que son objeto de otras campañas específicas (construcción, transporte, hogar, agrarios…).

h) Actuaciones conjuntas con la AEAT. En aplicación del Acuerdo de colaboración.

i) Control de alta de autónomos-AEAT.

j) Información fraude laboral.

k) Control de actividades cinegéticas.

l) Control EREs. Para evitar que en los supuestos de reducción de jornada y suspensión de relaciones laborales fundamentalmente (sin excluir algunos supuestos de extinción) se sigan prestando servicios por cuenta ajena en las mismas condiciones que con anterioridad al procedimiento respectivo.

m) Actuaciones preventivas en materia de trabajo no declarado.

n) Utilización de trabajadores fijos discontinuos en la industria.

o) Control de la fecha de baja de los trabajadores.

p) Actividades económicas online.

4. ECONOMÍA IRREGULAR

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	4.136	6.398	3.673	3.075	2.599	3.011	5.261	7.982	36.135
% Total	39,32	41,04	40,95	32,95	31,56	40,22	34,65	34,82	36,78

Como se ha expuesto anteriormente, la planificación se adaptará a las características socioeconómicas de cada provincia, distinguiéndose entre los sectores que se indican en las siguientes tablas:

4.1.1 AGRICULTURA

4.1.1.2 Actividades Agrícolas

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	460	207	200	200	250	325	180	150	1.972

% Programa	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
% Área	12,72	3,66	7,95	7,48	11,90	13,31	3,44	2,12	6,30
% Materia	11,12	3,24	5,45	6,50	9,62	10,79	3,42	1,88	5,46

4.1.2 INDUSTRIA

4.1.2.1 Economía Irregular y extranjeros-Industria

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	125	232	250	200	250	200	400	450	2.107
% Programa	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
% Área	3,46	4,10	9,94	7,48	11,90	8,19	7,64	6,36	6,73
% Materia	3,02	3,63	6,81	6,50	9,62	6,64	7,60	5,64	5,83

4.1.3 CONSTRUCCIÓN

4.1.3.1 Economía Irregular y extranjeros-Construcción

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	250	600	440	200	250	390	800	500	3.430
% Programa	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
% Área	6,91	10,60	17,50	7,48	11,90	15,98	15,28	7,07	10,95
% Materia	6,04	9,38	11,98	6,50	9,62	12,95	15,21	6,26	9,49

4.1.4 COMERCIO

4.1.4.1 Economía Irregular y extranjeros-Comercio

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	760	1.414	440	500	250	550	800	1.900	6.614
% Programa	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
% Área	21,01	24,97	17,50	18,69	11,90	22,53	15,28	26,87	21,12
% Materia	18,38	22,10	11,98	16,26	9,62	18,27	15,21	23,80	18,30

4.1.5 HOSTELERÍA

4.1.5.1 Economía Irregular y extranjeros-Hostelería

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	850	1.467	440	750	250	400	1.600	2.000	7.757
% Programa	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
% Área	23,50	25,91	17,50	28,04	11,90	16,39	30,56	28,28	24,77
% Materia	20,55	22,93	11,98	24,39	9,62	13,28	30,41	25,06	21,47

4.1.6 TRANSPORTE

4.1.6.1 Economía Irregular y extranjeros-Transporte

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	115	206	25	40	20	30	150	150	736
% Programa	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
% Área	3,18	3,64	0,99	1,50	0,95	1,23	2,87	2,12	2,35
% Materia	2,78	3,22	0,68	1,30	0,77	1,00	2,85	1,88	2,04

4.1.7 HOGAR

4.1.7.1 Economía irregular y extranjeros-Hogar

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	10	0	6	15	0	8	45	30	114
% Programa	100,00		100,00	100,00		100,00	100,00	100,00	100,00
% Área	0,28		0,24	0,56		0,33	0,86	0,42	0,36
% Materia	0,24		0,16	0,49		0,27	0,86	0,38	0,32

4.1.8 SERVICIOS

4.1.8.1 Economía Irregular y extranjeros-Servicios

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	500	875	300	180	250	300	800	1.100	4.305
% Programa	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
% Área	13,82	15,45	11,93	6,73	11,90	12,29	15,28	15,55	13,75
% Materia	12,09	13,68	8,17	5,85	9,62	9,96	15,21	13,78	11,91

4.1.9 PLANIFICACIÓN INTERSECTORIAL

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	547	661	414	590	581	238	460	792	4.283
% Área	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
% Materia	13,23	10,33	11,27	19,19	22,35	7,90	8,74	9,92	11,86
% Total	5,20	4,24	4,62	6,32	7,06	3,18	3,03	3,46	4,32

4.1.9.1 Bajas indebidas vacaciones y otros

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	54	80	80	50	48	44	92	110	558
% Programa	9,87	12,10	19,32	8,47	8,26	18,49	20,00	13,89	13,03
% Área	1,49%	1,41	3,18	1,87	2,28	1,80	1,76	1,56	1,78

% Materia	1,31%	1,25	2,18	1,63	1,85	1,46	1,75	1,38	1,54

4.1.9.2 Becarios

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	15	29	10	20	20	10	0	30	134
% Programa	2,74	4,39	2,42	3,39	3,44	4,20	0,00	3,79	3,13
% Área	0,41	0,51	0,40	0,75	0,95	0,41	0,00	0,42	0,43
% Materia	0,36	0,45	0,27	0,65	0,77	0,33	0,00	0,38	0,37

4.1.9.3 Contrato Tiempo Parcial

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	108	160	160	100	96	88	184	220	1.116
% Programa	19,74	24,21	38,65	16,95	16,52	36,97	40,00	27,78	26,06
% Área	2,99	2,83	6,36	3,74	4,57	3,61	3,51	3,11	3,56
% Materia	2,61	2,50	4,36	3,25	3,69	2,92	3,50	2,76	3,09

4.1.9.4 Economía Irregular y extranjeros. Otros sectores

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	95	50	0	120	240	0	0	0	505
% Programa	17,37	7,56	0,00	20,34	41,31	0,00	0,00	0,00	11,79
% Área	2,63	0,88	0,00	4,49	11,42	0,00	0,00	0,00	1,61
% Materia	2,30	0,78	0,00	3,90	9,23	0,00	0,00	0,00	1,40

4.1.9.5 Actuaciones conjuntas ITSS-AEAT (Diferencias de cotización)

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	27	40	40	25	24	22	46	55	279
% Programa	4,94	6,05	9,66	4,24	4,13	9,24	10,00	6,94	6,51
% Área	0,75	0,71	1,59	0,93	1,14	0,90	0,88	0,78	0,89
% Materia	0,65	0,63	1,09	0,81	0,92	0,73	0,87	0,69	0,77

4.1.9.6 Plan de control de la subcontratación

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	0	0	0	0	0	0	0	130	130
% Programa								16,41	3,04
% Área								1,84	0,42
% Materia								1,63	0,36

4.1.9.7 Actuaciones conjuntas y coordinadas ITSS-AEAT (Autónomos)

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	81	120	120	75	72	66	138	165	837
% Programa	14,81	18,15	28,99	12,71	12,39	27,73	30,00	20,83	19,54
% Área	2,24	2,12	4,77	2,80	3,43	2,70	2,64	2,33	2,67
% Materia	1,96	1,88	3,27	2,44	2,77	2,19	2,62	2,07	2,32

4.1.9.8 Información fraude laboral

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	167	166	0	200	81	8	0	82	704
% Programa	30,53	25,11	0,00	33,90	13,94	3,36	0,00	10,35	16,44
% Área	4,62	2,93	0,00	7,48	3,86	0,33	0,00	1,16	2,25
% Materia	4,04	2,59	0,00	6,50	3,12	0,27	0,00	1,03	1,95

4.1.9.9 Actuaciones preventivas en materia de trabajo no declarado

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	0	16	4	0	0	0	0	0	20
% Programa		2,42	0,97						0,47
% Área		0,28	0,16						0,06
% Materia		0,25	0,11						0,06

5. OTRAS ACTUACIONES

5. OTRAS ACTUACIONES

Se incluyen en este apartado actuaciones en aplicación de la normativa que regula cada uno de los procedimientos administrativos iniciados en virtud de actas de la ITSS.

Objetivos:	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Nº de OS	400	500	200	400	350	390	500	750	3.490
% Total	3,80	3,21	2,23	4,29	4,25	5,21	3,29	3,27	3,55

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

DEFINICIÓN DE OBJETIVOS Y PLANIFICACIÓN DE ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ARAGÓN PARA 2016

FUNDAMENTACIÓN

El artículo 17.2. de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (B.O.E. de 15 de noviembre) y, la cláusula Tercera del Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, de la Diputación General de Aragón, en materia de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de 29 de marzo de 2001 (B.O.A de 16 de abril), establecen que el acuerdo de la Comisión Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Aragón tiene como finalidad:

- Definir e integrar los objetivos propuestos por el Gobierno de Aragón respecto de las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- Integrar los objetivos definidos por la Administración General del Estado.
- Orientar al cumplimiento de los objetivos el resto de actuaciones que se desarrollen en el año no incluidas en la planificación inicial.
- Articular mecanismos de seguimiento e intercambio de información sobre el desarrollo de las actuaciones programadas.

MEMORIA EXPLICATIVA

El marco socio-laboral se caracteriza por un crecimiento de la actividad con índices de precariedad preocupantes y demandas relacionadas con la calidad en el empleo.
Ello exige que las actuaciones de la ITSS se orienten a la mejora de las condiciones de trabajo en general, la mayor estabilidad en las contrataciones y el mantenimiento de las acciones de lucha contra la explotación de trabajadores y el fraude laboral en general.
Estas medidas se corresponden con líneas de trabajo ya abiertas por la ITSS en los últimos años, que deberán reforzarse, además de contemplar nuevos programas de trabajo adaptados a la nueva realidad, tanto en condiciones de trabajo y empleo como en prevención de riesgos laborales.
Por otro lado la eficacia de las acciones contra la economía irregular y el fraude a la S. Social realizadas en los últimos años, aconsejan mantener el esfuerzo en la defensa de los derechos de los trabajadores, siendo necesario progresar en la mejora de las herramientas de detección de actividades no declaradas en Aragón.
Estos objetivos generales deben concretarse y dimensionarse en el marco de trabajo ordinario de la ITSS, caracterizado por un experimentado y elaborado sistema de definición de objetivos específicos y planificación de actuaciones, que se adaptan a la distribución de competencias entre la AGE y la C. Autónoma y que se pactan o definen en función de las necesidades de los diferentes organismos competentes por razón de la materia.

A este aspecto funcional se añade la variable instrumental relacionada con los recursos disponibles, por lo que la capacidad de actividad real de la ITSS se estima según los efectivos de inspección previstos y su potencial de actividad.
Por otro lado debe tomarse en consideración que para la ITSS se abre un nuevo escenario caracterizado por la aprobación de una nueva Ley Ordenadora de la ITSS, que permitirá una mejora en su eficacia, organización y cogobernanza del sistema, orientado a la defensa de los derechos de los trabajadores.
En este contexto las actuaciones previstas para 2016 se caracterizarán por las variables que se indican a continuación.

2. ACTIVIDAD TOTAL Y ACTIVIDAD PROGRAMADA PARA 2016

1. La actividad total estimada en Aragón de nº de inspecciones (expedientes) se mantiene en los niveles de 2015, cuantificándose en 19.638 OS, (ordenes de servicio o expedientes), con un ligero descenso del -1,5%. Se trata de una estimación general orientativa que no afecta a las actuaciones proactivas o programas de trabajo y que está condicionada por el número de efectivos reales del sistema en Aragón (Inspectores de Trabajo y Seguridad Social y Subinspectores de Empleo y Seguridad Social).
2. No obstante la actividad planificada se situará en torno a los 13.024 expedientes, (el 66% del total) incrementándose en 53 expedientes respecto de 2015. Esta actividad se corresponde con campañas de actuación orientadas a objetivos concretos, frente a la actividad denominada “rogada” por derivarse de denuncia, peticiones de otros organismos y otras actuaciones, que se considera como no programada.
3. Para 2016 el 62% de las inspecciones totales estimadas se corresponden con objetivos correspondientes a competencias estatales y el 38% de la C. Autónoma de Aragón.
4. Se refuerzan y amplían las acciones en las materias de prevención de riesgos laborales, relaciones laborales y empleo, cuya competencia de ejecución corresponde a la C. Autónoma. La disminución de los expedientes de regulación de empleo permite incrementar la actividad y los recursos en otras materias concretas relacionadas con las condiciones de trabajo y la calidad en el empleo.
5. Por otro lado los convenios que se suscriben con los organismos competentes en materia de S. Social y prestaciones, así como la planificación de actuaciones de lucha contra el empleo irregular, permitirán mejorar la labor de identificación del fraude en estas materias, incrementar la protección de los trabajadores a los que no se les reconocen sus derechos.

3. PLANIFICACIÓN DINÁMICA Y FLEXIBLE

La evolución de las demandas sociales y la detección de nuevas modalidades de incumplimientos en el ámbito laboral exigen que los objetivos definidos, las campañas y su metodología **puedan adaptarse,** por lo que el concepto de planificación es dinámico y flexible.

Algunos programas en materia de **Prevención de Riesgos Laborales** deben **concretarse durante el año** según los riesgos que se detecten, los aspectos de seguridad o salud que se consideren prioritarios en el seno del Consejo Aragonés de Seguridad y Salud Laboral o los objetivos que se desarrollen en el marco de las estrategias nacional y autonómica de seguridad y salud en el trabajo.

Igualmente, materias como la **Economía Irregular** o las actuaciones en materia de **condiciones de trabajo** o de diferencias de cotización a la Seguridad Social, se cuantifican y definen de manera genérica, de forma que en el transcurso del año se pueden concretar y reorientar en función de las **necesidades derivadas de la realidad laboral.**

Debe destacarse que algunas actuaciones de Seguridad Social se concretan por sectores, actividades o supuestos cuando se detectan nuevos perfiles de riesgo. En estos casos, la actuación sobrevenida respecto de nuevas deficiencias, no conlleva un incremento de la actividad total sino, una redistribución entre la actividad no programada y la programada.

Por otro lado, se reservan actuaciones **correspondientes a campañas a nivel europeo, nacional o autonómico** que no pueden estar definidas inicialmente.

Finalmente, los recursos disponibles por las Inspecciones pueden variar**, afectando a la ejecución y dificultando el alcance de algunos de los objetivos.**

En este sentido en 2016, por tercer año consecutivo, las plazas en Aragón seguirán sufriendo alteraciones derivadas de las jubilaciones, las dificultades de cobertura inmediata y la movilidad dentro de la propia Comunidad. Las plantillas de Huesca y Teruel, están condicionadas por las variaciones en Zaragoza, sufriendo oscilaciones que tienen gran impacto porcentual en su actividad por razón de sus dimensiones territoriales y de personal.

4. ORIGEN DE LAS CAMPAÑAS

4.1.- CAMPAÑAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

La actividad programada en 2016 aumenta ligeramente, situándose en el 38% del total de las actuaciones planificadas. El porcentaje de la actividad total estimada de la Comunidad Autónoma respecto de la actividad total se sitúa en el 39%.

Las actuaciones programadas se encuadran en las materias de “Prevención de Riesgos Laborales” y “Empleo y Relaciones Laborales”.

Los objetivos de la Comunidad Autónoma se han definido en función de las propuestas elaboradas por:

- DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN.

✓ Prevención de riesgos laborales

✓ Trabajo y relaciones laborales

✓ Otras materias en la que ha ejercido el impulso y coordinación, especialmente, las relativas a la detección de supuestos de empleo irregular.

- INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO.

✓ Programa de cuota de reserva de trabajadores con discapacidad

- ✓ Control de subvenciones de fomento del empleo
- ✓ Formación profesional para el empleo

Igualmente se incluyen los programas impulsados para la ejecución de las Estrategias de Seguridad y Salud en el trabajo, definidos por la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y los compromisos asumidos en el Parlamento nacional en las proposiciones no de ley aprobadas. También se incorporan las actuaciones impulsadas en el seno de la Unión Europea en prevención de riesgos laborales.

En la materia de Empleo, confluyen competencias del Estado y de la Comunidad Autónoma, estando separados los programas en función de esta distribución competencial.

Destaca el carácter transversal de las consecuencias derivadas del empleo irregular. Por ello, el ámbito de colaboración general supera el de la estructura de campañas según las materias jurídicas y la distribución de competencias.

4.2. CAMPAÑAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

La actividad planificada alcanza el 62% y la total prevista o estimada el 61%. Se incorporan los objetivos definidos por:

- DIRECCIÓN GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.
- TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
- INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
- SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL.
- SUGERENCIAS DE LAS INSPECCIONES PROVINCIALES DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ZARAGOZA, HUESCA Y TERUEL.

Los objetivos en estas materias se concretan a través de la firma de Convenios anuales con organismos ajenos a la ITSS, que parten de la previa definición desagregada a nivel provincial.

Otras actuaciones se impulsan por los propios órganos centrales de la ITSS, de manera autónoma, en ejecución de las atribuciones legales de vigilancia del cumplimiento de las normas y, del trabajo programado.

Finalmente, algunos de los objetivos y programas se ejecutan como consecuencia de la experiencia adquirida en planes más amplios, como el Plan de Lucha contra el Empleo Irregular y el Fraude a la Seguridad Social para el periodo 2012-2013, cuya vigencia finalizó pero mantiene la estructura de programas, o el Convenio de colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Ministerio de Trabajo e Inmigración en materia de intercambio recíproco de información para la prevención y corrección del fraude fiscal y a la Seguridad Social, firmado el 18 de noviembre de 2011.

5. OBJETIVOS GENERALES EN LAS ÁREAS DE ACTUACIÓN

5.1. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

a) Las líneas de trabajo de la ITSS en prevención están orientadas al cumplimiento de la Estrategia Aragonesa de Seguridad y Salud, cuyos objetivos se encuentran prorrogados por el Consejo Aragonés de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020, según los planes de acción que se desarrollen
b) A ellas se unen los objetivos definidos por impulso del Congreso de los Diputados, de la UE, y otros programas conjuntos o coordinados con el resto de CCAA.
c) Para 2016 la actividad total estimada en prevención se cuantifica en 3.495 expedientes (el 19% del total), de los que 2.408 expedientes, se corresponden con la actividad planificada orientada a objetivos preventivos específicos (el 19% del total de actividad planificada).
d) Los programas son flexibles, adaptándose a la realidad preventiva en la Comunidad, y se orientan en función de diferentes variables preventivas, como sectores de actividad, ocupaciones, riesgos concretos, colectivos, tipo de empresas, gestión de la prevención e investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
e) Los programas más relevantes, una vez definidos, tienen carácter plurianual, para garantizar su eficacia. Para 2016 se mantienen algunos de los impulsados en 2015, y se incorporan nuevas líneas de trabajo incluyendo ya algunas de las preocupaciones compartidas con los interlocutores sociales.
f) Además de la actividad normal en el sector de la construcción, condicionada por la realidad económica, se potencian o se incorporan las siguientes acciones: los relacionados con riesgos musculo esqueléticos, ampliándose los sectores de actuación; incremento en materia de riesgos psicosociales; acciones sobre polígonos concretos o áreas industriales; sílice cristalina; riesgos biológicos; riesgos en el sector agrario; trabajos con amianto; trabajo de menores; y actuación con enfoque de género.
g) Por otro lado las empresas de alta tasa de siniestralidad son incorporadas de forma transversal en los diferentes programas, distribuyéndose con el ISSLA su control y seguimiento.
h) Las acciones de inspección en prevención combinan una labor informativa o dinamizadora, con las de control o corrección. Algunos de los programas más relevantes hasta la fecha, como la vigilancia de las empresas de alta tasa, las acciones en zonas concretas o la vigilancia de obligaciones concretas de gestión de la prevención, se caracterizan por su difusión previa a los interlocutores sociales y a las destinatarias, consiguiendo un alto grado de eficacia sin necesidad de recurrir a procedimientos sancionadores.
i) En 2016 se va a potenciar esta acción de asistencia técnica, incorporando un nuevo programa informativo destinado a las empresas que se constituyen, cuando abren su centro de trabajo.
j) Finalmente se desarrollarán las campañas de investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, incidiendo en los de mayor gravedad o los de mayor duración de la baja, considerando, en su caso, cualquier otro criterio de selección que pueda sugerirse en el seno del CASSL.

5.2. RELACIONES LABORALES Y EMPLEO

a) Se estima para 2016 una actividad óptima de 3.759 expedientes en Aragón, que suponen el 20% de la actividad total de la ITSS por materias.
b) El 68% de estos expedientes son programados, es decir, se corresponden con acciones proactivas de la ITSS orientadas a la consecución de objetivos concretos o acciones previstas en función de actividad definida y conocida.
c) Las inspecciones programadas orientadas a la mejora de la calidad en el empleo se incrementan en un 124% (+935 OS) respecto de 2015. (Se excluyen los ERE's y el control de subvenciones)

d) El 37% de las inspecciones programadas, 940 expedientes, están orientadas al control de la temporalidad y el fraude en la contratación; (+88%). El 22% al tiempo de trabajo; (+ 100%). El 15% a las subvenciones de fomento del empleo y la formación profesional para el empleo. Y el 4% a igualdad.
e) Los programas de control de la contratación se distribuyen entre el control de la causalidad real de los temporales, los contratos formativos y las prácticas laborales. A ellos se unen en 2016 el control de encadenamiento ilegal de contratos y la intensificación de la vigilancia de los contratos a tiempo parcial.
f) Se mantienen las acciones respecto de obligaciones laborales específicas en el sector de la construcción, empresas de trabajo temporal y control de cuota de reserva de trabajadores con discapacidad.
g) Se incorpora al enfoque relacionado con la calidad en el empleo actuaciones en materia de tiempo de trabajo, como límites legales de horas extras, respeto de jornadas y control de la misma en los contratos a tiempo parcial.
h) Las campañas de igualdad se estructuran según las obligaciones legales en la materia, potenciándose las relacionadas con los planes de igualdad y las cláusulas de convenios colectivos.
i) Al control de las subvenciones de fomento del empleo concedidas por la CA a través del INAEM, se añaden para 2016 las referidas a la formación ocupacional para el empleo.

5.3. SEGURIDAD SOCIAL

Las actuaciones de la Inspección en materia de fraude social, comprensivo de los incumplimientos vinculados tanto al trabajo no declarado, como al declarado parcialmente, se estructuran y orientan según los programas consolidados tras el Plan de Lucha contra el Empleo Irregular y el Fraude a la Seguridad Social. Sin perjuicio de su adaptación a cualquier otra estrategia que pueda aprobarse para el nuevo periodo, estas actuaciones se ordenan mediante programas de Seguridad Social y programas de Economía Irregular y Trabajo de Extranjeros.
a) Para 2016 se estima una actividad total en esa materia de 2.808 expedientes (el 14% del total de la actividad estimada). Casi la totalidad, 2.387, darán respuesta a campañas con objetivos definidos de forma específica.
b) Estas campañas de detección y lucha contra el **fraude a la Seguridad Social** incluyen las derivadas de controles habituales de los procesos de gestión contempladas en los acuerdos con la TGSS y entidades gestoras y otras específicas impulsadas por la propia ITSS, en función de la labor de detección o ejecución de las acciones ya establecidas de forma coordinada.
c) Se planifican las actuaciones derivadas de los acuerdos alcanzados a nivel provincial sobre fraudes detectados en los procesos de gestión de los organismos de la AGE. Comprenden los objetivos relacionados con la recaudación de cantidades no cotizadas y diferencias de cotización, encuadramientos indebidos, y los derivados de actuaciones de lucha contra el trabajo no declarado y de perfeccionamiento de la lucha contra el fraude, intensificando la colaboración entre la TGSS y la ITSS.
d) Se incluyen programas concretos consolidados como los relacionados con empresas y altas ficticias, empresas insolventes con actividad y compatibilización indebida de la actividad con las prestaciones por desempleo.
e) Se incorporan las campañas nacionales impulsadas por la ITSS en materia de Seguridad Social, especialmente, sobre diferencias de cotización y supuestos de derivación de responsabilidad para el pago de las cuotas adeudadas. Se reservan actuaciones para supuestos específicos de diferencias que

se concreten durante 2016, especialmente tras la modificación legal de los conceptos incluidos y excluidos de la base de cotización a la S. Social.
f) También se incluyen los objetivos acordados con el INSS relacionados con los aspectos formales y con la necesidad de atajar el fraude en la obtención indebida de prestaciones de Seguridad Social así como, la compatibilización de prestaciones con la actividad.
g) Los objetivos definidos con el SPEE se relacionan con la percepción de prestaciones y subsidio por desempleo. Finalmente para 2016 se potenciarán las inspecciones en materia de formación profesional para el empleo financiadas con cargo a cotizaciones a la S. Social

5.4. ECONOMÍA IRREGULAR Y TRABAJO DE EXTRANJEROS

a) Incluye acciones orientadas prioritariamente a la detección y lucha contra el trabajo **no declarado o trabajo oculto**, que constituye la manifestación más grave, en el ámbito laboral, de la denominada economía irregular. Debe desatacarse que el ocultamiento total o parcial de una actividad, conlleva necesariamente una vulneración de todos los derechos actuales y futuros de los trabajadores. De la misma forma que en estos casos la situación de S. Social y de cotizaciones no se adecúa a las exigencias legales, difícilmente se van a garantizar el resto de condiciones de prevención, contractuales o laborales. Estas actuaciones tienen un potencial transversal y se estructuran en programas sectoriales o intersectoriales, adaptándose a los supuestos o perfiles de riesgo más habituales en cada provincia.
b) Se estima un esfuerzo similar al de 2015, cifrado en un número óptimo de 8.750 controles, (el 46%), de los que el 65% se programarán, identificando los sujetos a inspeccionar.
c) Se incluyen controles sistemáticos en todos los sectores de actividad. Con especial incidencia en los que tienen mayores posibilidades conocidas de empleo irregular, como la hostelería, la construcción y el comercio. Se modalizan y adaptan en cada uno de ellos de las acciones, para garantizar la eficacia de las mismas.
d) Incorporación de nuevos incumplimientos detectados por los diferentes foros, grupos de trabajo, organismos, etc. Especialmente en el marco de la cooperación interadministrativa con la TGSS y la AEAT y las posibles aportaciones de los interlocutores sociales, fruto del diálogo bilateral permanente o de la participación estructurada en el seno de diferentes órganos de la CA.
e) Se seguirá profundizando en la definición de posibles acciones derivadas de la información facilitada por la Comunidad Autónoma en función del ejercicio de sus competencias y las bases de datos disponibles, especialmente, en el sector servicios, atención social, industrial y agrícola y ganadero.
f) Actuaciones en coordinación con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, Unidad de Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma y policías locales, referidas a trabajadores sin alta e incumplimientos sociales más graves, como la ocupación de extranjeros sin autorización para trabajar, la existencia de redes de empleo irregular o de utilización de empresas ficticias.
g) Vigilancia de determinadas actividades o colectivos en las que se detecta la proliferación de irregularidades, como el encubrimiento de trabajos por cuenta ajena, la remuneración de cantidades no sometidas a cotización, las bajas indebidas en seguridad social o los incumplimientos en trabajo a tiempo parcial, entre otros.
h) Inclusión de controles de la aplicación real de los ERTE'S para garantizar su aplicación real y evitar el fraude en las prestaciones.

6. CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN PROGRAMADA PARA 2016

6.1. ESTRUCTURA DE LA PLANIFICACIÓN Y OBJETIVOS

1- Las campañas para 2016 se incorporan en los cuadros anexos, estructuradas por Materias, Áreas y Programas *(Ver cuadro de objetivos incorporado al final de la memoria).*

2- Los objetivos se cuantifican en expedientes o actuaciones en cada una de las campañas. Se identifica actuación con expediente tramitado al efecto, respecto de una empresa o sujeto concreto sometido a inspección (Orden de servicio).

En todo cada campaña arroja indicadores de actividad, de resultados y de eficacia, en función de su definición y características.

3- Las campañas se identifican mediante un código y el enunciado de su contenido.

4- Las actuaciones planificadas se desagregan en su distribución provincial para Aragón.

6.2. PLANIFICACIÓN TOTAL

ARAGÓN. ORDENES DE SERVICIO PREVISTAS	
TOTAL	**19.638**

ARAGÓN. ORDENES DE SERVICIO PLANIFICADAS	
Comunidad Autónoma	4.952
Administración General del Estado	8.072
TOTAL	**13.024**

6.3 DEFINICIÓN DE LOS PROGRAMAS Y CAMPAÑAS

MATERIA 1: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.-

1.1. CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO

1.1.1. Condiciones de seguridad en la construcción

1.1.1.1. Condiciones materiales de seguridad.

Visitas ordinarias a las obras de construcción en función de las comunicaciones de apertura y las iniciativas de los actuantes, con especial importancia de las obras de reforma. En 2016 se concretarán dos aspectos preventivos que obligatoriamente deberán ser comprobados. En todas las visitas se realiza control de empleo y de Seguridad Social.

1.1.1.2. Obligaciones Ley 32/2006.

Comprobación del cumplimiento de obligaciones específicas de esta Ley que obliga a registrarse a todas las empresas que trabajan en construcción, tener actividad y estructura real y a tener una formación específica en materia de prevención, incluido el personal directivo. Se realiza en colaboración con la Dirección General de Trabajo de la CA, que gestiona este registro.

1.1.1.3. Planes de seguridad.

Control de los planes de seguridad obligatorios en las obras de construcción, para garantizar su adecuación a la obra concreta. En 2016, se concretarán dos aspectos preferentes para su examen.

1.1.1.4. Actuaciones en construcción. Técnicos habilitados ISSLA.

Registra los expedientes remitidos por los técnicos habilitados del ISSLA para la iniciación de procedimiento sancionador, en función de las visitas previas realizadas por ellos en este sector según su programación y la comprobación posterior de incumplimiento de los requerimientos realizados.

1.1.2. Campañas en otros sectores o subsectores.

1.1.2.3, 4 y 5. Riesgos musculo esqueléticos.

Tienen su origen en la Proposición no de Ley aprobada en el Congreso de los Diputados sobre esta materia. En 2016 se amplían y concretan los sectores. En Aragón se tomarán en consideración las empresas de alta tasa por número de AT'S de esta naturaleza, además de la información sobre accidentes leves de larga duración solicitada a las Mutuas.

1.1.2.6. Campaña de sílice cristalina.

Mantiene las actuaciones de años anteriores, examinándose el cumplimiento y la situación de las empresas a las que se hubiera practicado requerimiento con anterioridad.

1.1.2.7. Campaña de riesgos psicosociales.

Continúa las acciones impulsadas por las inspecciones de la Unión Europea de 2012. En 2016 se amplía de forma importante el número de actuaciones y se concretarán los sectores, especialmente

en enseñanza privada y concertada. En Aragón existe un grupo de trabajo sobre riesgos psicosociales, constituido en el seno del Consejo Aragonés de Seguridad y Salud en el Trabajo (CASSL). La ITSS forma parte del mismo y estará a las conclusiones o sugerencias que puedan derivarse del mismo, adaptando su programa de trabajo a los acuerdos que se alcancen, especialmente para el impulso de la realización de evaluaciones de riesgos de esta naturaleza y la concreción de otros sectores con problemática específica.

1.1.2.8. Condiciones de seguridad en otros sectores o subsectores. Actuaciones preventivas en una zona concreta.

Es una actuación específica de Aragón, iniciada en 2014, consensuada en el seno del CASSL que se mantendrá en 2016, caracterizada por abordar la prevención desde un punto de vista de vigilancia/ asistencia técnica, dirigida a todas las empresas ubicadas en un polígono o zona concreta. Su carácter plurianual pretende abarcar con el tiempo a todas las zonas y empresas, para que reciban un "mensaje preventivo". La campaña es difundida previamente a los interlocutores sociales y empresas y están normalizadas las comprobaciones, incidiendo en aspectos comunes de gestión de la prevención o de algún aspecto de actualidad que se considere relevante.

1.1.2.9. Campaña de control de riesgos biológicos.

Se incorpora como novedad en 2016 en todo el Estado. Tendrá un enfoque eminentemente informativo afectando al sector público y privado. Se deriva de la experiencia adquirida tras la situación generada por el riesgo de contagio por "ébola".
En Aragón se coordinará con los responsables de la Comunidad Autónoma en materia sanitaria.

1.1.2.10. Campaña de control de los riesgos asociados a la actividad agraria.

Se definió por primera vez en Aragón en 2015, por el repunte de la siniestralidad en este sector. A su vez coincidió con el impulso posterior en todo el Estado, fruto de un acuerdo con la Inspección de Portugal. Se centrará en las empresas con más volumen de maquinaria. Se realiza en función de la Información facilitada por Agricultura del Gobierno de Aragón. Se mantendrá en el tiempo adaptándose a otros riesgos. Sería conveniente que simultáneamente el ISSLA impulsara jornadas o labores informativas con el sector, especialmente sobre tractores, por el elevado índice de fallecimientos.

1.1.2.11. Campaña de control de la prevención de riesgos laborales en pequeñas y medianas empresas.

Campaña nueva impulsada a nivel nacional en 2016. Control de la prevención de riesgos laborales en cadenas de subcontratación (todos los sectores a excepción de construcción). En Aragón se concretarán las empresas y las actividades con mayor riesgo. Se consultará con los interlocutores sociales.

1.1.2.12. Condiciones de trabajo de menores.

Se impulsó por primera vez en 2015 como consecuencia de las sugerencias del Defensor del Pueblo. Coincide en la actualidad con un informe de OIT España en el que se muestra la preocupación sobre la prevención de los menores. En 2016 deberán concretarse las ocupaciones, sectores o actividades donde puedan existir más problemas. Para ello es determinante la localización de las empresas con menores en situación de alta. Información que puede ser facilitada por la TGSS, como ya se ha hecho a finales de 2015.

1.1.2.13. Asistencia técnica con ocasión de apertura de nuevos centros de trabajo.

Nueva acción diseñada para 2016 a nivel estatal. Se basa en realizar una labor mixta de asistencia/ fomento del cumplimiento y de control en todas las empresas que abran nuevas instalaciones o centros de trabajo. A un porcentaje de centros se remitirá carta informativa y otros serán objeto de visita. Se trata de "aperturas", que no son obras de construcción y que tengan entidad suficiente. Se encuentra pendiente de coordinación a nivel estatal. En todo caso en Aragón se completará con labores de difusión/ fomento del cumplimiento de la normativa laboral, especialmente en materia de contratación temporal.

1.1.2.14. Seguimiento de condiciones de seguridad.

Se realizan segundas visitas de comprobación a las empresas a las que se ha practicado requerimiento de prevención de riesgos laborales para verificar el grado de cumplimiento de lo exigido, persiguiendo la eficacia preventiva mediante la corrección de deficiencias.

1.1.2.15. Actuaciones en otros sectores. Técnicos habilitados ISSLA.

Se registran las mismas actuaciones de los técnicos del ISSLA pero referidas a otros sectores diferentes de construcción.

1.1.3. Campaña europea.

Pendiente de determinar. Se impulsa anualmente de forma coordinada en el seno del SLIC. Órgano de colaboración de las Inspecciones en la UE.

1.2. GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN

1.2.1. Servicios de Prevención Ajenos. SPP. Entidades Auditoras

1.2.1.1. Servicios de Prevención Ajenos.

Campaña orientada a verificar el adecuado funcionamiento y la calidad de la actividad realizada por los servicios de prevención ajenos. Se concretarán en 2016 según las quejas que se detecten o en función de los criterios que se determinen de forma coordinada a nivel estatal, dado el proceso de venta de SP en que están incursos los SP segregados de mutuas.
En todo caso se solicitará de los mismos, información relativa a su actividad preventiva y conciertos formalizados, que pueda ser de utilidad para la ejecución del resto de campañas. Igualmente se considera fundamental su actividad para promover el cumplimiento de la norma, por lo que serán

conocedores de algunas de las campañas cuyo objetivo sea fomentar la mejora voluntaria de aspectos concretos en las empresas.

1.2.1.2. Servicios de Prevención Propios.

Idem respecto de los Servicios de Prevención Propios. Las actuaciones dependerán de la existencia de información sobre los SPP existentes en la C. Autónoma.

1.2.2. Empresas de mayor siniestralidad. Ámbito autonómico.

Los programas específicos de vigilancia de las empresas de alta tasa por la ITSS en Aragón se han desarrollado desde 2004 hasta 2014. En 2015 se modifica el enfoque pasando a ser objeto de seguimiento y vigilancia mediante su incorporación en el resto de programas preventivos, de manera que la variable de la tasa de accidentalidad es considerada para visitas previstas para el resto de objetivos (musculo esqueléticos, agrario, género, plan de prevención, etc.) entre la ITSS y el ISSLA se visitan la mayoría de estas empresas, previamente seleccionadas.
El objetivo prioritario de todas las actuaciones preventivas, incluidas las relativas a estas empresas, es la reducción del volumen de accidentes y afecciones derivadas del trabajo.

1.2.3. Coordinación de actividades.

1.2.3.1 ETT'S y otros sectores.

Se realizará control específico de prevención en las ETT'S, por la naturaleza temporal de los trabajos que prestan y por las necesidades de coordinación con las empresas usuarias, siendo fundamental la evaluación actualizada de los riesgos de los puestos de trabajo y la información/ formación de los trabajadores cedidos Se utilizará la información facilitada por el INAEM, que permite asociar a las ETT'S con las empresas usuarias concretas y cuantificar el volumen total de ocupación. Al igual que el resto de programas puede ser objeto de concreción y modalización en la CA en función del diálogo con los interlocutores sociales en el seno del CASSL.

1.2.4. Integración de la prevención

1.2.4.1. Control de la elaboración e implantación de los planes de prevención.

Tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de la obligación de integrar la prevención en la empresa, mediante la elaboración del plan de prevención, documento obligatorio en el que las empresas deben reflejar su "política preventiva", recursos y asignación de funciones a todos los niveles. En 2016 se concretará el sector o empresas a las que se va a dirigir.

1.2.5. Otros programas

1.2.5.1. Riesgos relacionados con la Seguridad Vial.

En cumplimiento de lo previsto en la Proposición no de Ley sobre prevención laboral y seguridad vial, aprobada el 15 de febrero de 2011 en la Comisión no permanente sobre Seguridad Vial y Prevención de accidentes de tráfico, se considera necesario continuar las actuaciones desarrolladas en 2013, en

relación con los riesgos derivados del tráfico que sufren los trabajadores en misión durante la jornada de trabajo, aunque no haya habido accidentes.
Igualmente, en colaboración con el ISSLA, se procederá a la investigación de los AT,S de tráfico especialmente de los producidos "en misión".

1.2.5.2. Otros programas de gestión de la prevención. Informe y actuaciones sobre planes de amianto.

Se potencia esta línea de trabajo en colaboración con el ISSLA, mediante los informes de los planes obligatorios para los trabajos con amianto y las visitas a las obras. Se justifica por la peligrosidad del amianto y las consecuencias demostradas a largo plazo. Por otro lado se corresponde con una demanda de los interlocutores sociales para atender a los afectados.

1.2.5.3. Prevención de riesgos laborales con enfoque de género.

La programación de inspecciones se llevará a cabo teniendo en cuenta lo previsto en la Instrucción de actuaciones de la Inspección de Trabajo en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en las empresas, dictada tras la aprobación de esta norma. En 2016 deberá concretarse por el ISSLA el sector, actividad o colectivo con mayores riesgos asociados al género. Como en el resto de campañas es determinante el análisis previo y tratamiento de la información relacionada con la prevención de riesgos en Aragón, cuya competencia corresponde al ISSLA. Ello permite orientar todos los programas e incrementar los indicadores de eficacia.

1.3. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES LABORALES

1.3.1.1. Investigación de accidentes graves, muy graves y mortales

Se procede a la investigación de todos los accidentes mortales, muy graves o graves, por obligación legal. El accidente es el desencadenante de un proceso de análisis de las causas, determinación de responsabilidades administrativas y/o penales, y de S. Social, tutelando los derechos de los afectados. Estas competencias corresponden a la ITSS, que tiene además articulado un sistema de guardias al servicio de la Comunidad Autónoma, para atender de forma pronta y eficaz estos accidentes con independencia del día y la hora en que ocurran. La ITSS obtiene la primera información derivada de la visita que es puesta en conocimiento de la Autoridad Laboral y los interlocutores sociales. En estos casos se focaliza la atención de los medios y sindicatos. Se considera prioritario para 2016 estabilizar la coordinación con el ISSLA y sus técnicos, tanto para la realización de las visitas conjuntas, como para la elaboración posterior por éstos de sus informes. Se recuerda que, de conformidad con la Ley Ordenadora de la ITSS el ISSLA es el órgano de asistencia técnica y pericial de la ITSS en materia de prevención.

1.3.2.1. Investigación accidentes leves

Es un programa impulsado y potenciado en la C. Autónoma, basado en la investigación de algunos accidentes leves seleccionados por razón de su posible gravedad oculta, las consecuencias o la duración de la baja posterior. Se combina la información facilitada por el ISSLA con la que en 2015, y en 2016 se solicitará de las Mutuas sobre relación entre AT y duración de la baja. Este programa es susceptible de modulación en el seno del CASSL, en función de la evolución de la siniestralidad, incidiendo en unos sectores o en otros o en una tipología concreta de AT'S.

1.3.3.1. Cumplimentación de partes de AT´S.

El objetivo es mejorar la calidad de las notificaciones de AT'S, así como el cumplimiento de los plazos legales. Todo ello en función de la petición e información facilitada por el ISSLA, como órgano receptor y gestor de las comunicaciones de AT.S ocurridos en la C. Autónoma. También permite la investigación directa de las causas en accidentes concretos.

1.4. INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDADES PROFESIONALES

1.4.1. Investigación de enfermedades profesionales

El objetivo es investigar, previa selección, la mayoría de las enfermedades profesionales declaradas y grabadas en el sistema CEPROSS. Tiene un objetivo corrector y de protección similar a las dos anteriores y es complementario de las actuaciones que en esta materia se puedan decidir en el CASSL, especialmente para el afloramiento o reconocimiento de las mismas.

MATERIA 2: EMPLEO Y RELACIONES LABORALES

2.1. CONTRATACIÓN

2.1.1. Contratos temporales.

2.1.1.1. Mejora del empleo estable. Revisión de contratos en fraude de ley.

Se considera una actuación prioritaria en 2016, relacionada con la calidad en el empleo. En Aragón se desarrollan acciones para el control de la temporalidad en la contratación desde 2004, con anterioridad a la incorporación como objetivo nacional por mandato de la Ley 35/2010. Para 2016, los programas se intensifican mediante el incremento del número de expedientes previsto respecto de 2015, junto con el resto de campañas sobre contratación. Igualmente se profundizará en el análisis cuantitativo y cualitativo previo de las tasas de temporalidad en las empresas. Sus resultados se cuantifican en nº de contratos transformados en indefinidos por la acción de la ITSS. Además es un objetivo transversal a la mayoría de los controles, siendo uno de los indicadores de eficacia más relevantes.

2.1.1.2. Contratos formativos.

Esta línea de trabajo, también se ha incorporado tras las últimas reformas laborales. Está vinculada igualmente con la calidad en el empleo, siendo su objetivo controlar la adecuación de los contratos para la formación, tanto en la realización de la misma como en el respeto a la su distribución con el trabajo, intentando evitar que se recurra a esta modalidad vulnerando la norma para como vía de precarización de condiciones de trabajo. En 2016 deberá concretarse las modalidades formativas aceptadas y verificar el cambio hacia la tele formación real en los casos de los certificados de profesionalidad.

2.1.1.3. Prácticas no laborales en empresas.

Se está detectando el incremento de las denominadas "prácticas no laborales". Dado que estas figuras están reguladas deberá realizarse una labor de control/ disuasión para acotarlas a los supuestos legales y siempre que no oculten relaciones laborales. Esta campaña se completa con la de control de "becarios", como parte de las acciones contra la economía irregular. Dada la realidad generada, especialmente con los titulados de grado, debería analizarse la situación para cambiar progresivamente estas "prácticas/ becas", por relaciones laborales al amparo de las modalidades previstas como el contrato en prácticas, etc.

2.1.1.4. Encadenamiento de contratos.

Tras la finalización del periodo legal de suspensión de la aplicación de las previsiones del ET se realizará una acción para garantizar el cumplimiento de la prohibición legal de encadenamiento de contratos mediante acciones masivas dirigidas a las empresas para que procedan al reconocimiento del carácter indefinido de las contrataciones en estos casos. Exigirá un análisis previo de las bases de datos de la TGSS para que se pueda obtener con carácter previo esta información.

2.1.1.5. Control de la contratación a tiempo parcial.

Desde las reformas producidas para perseguir el empleo irregular de trabajadores y las referidas a esta modalidad contractual, se observó un incremento importante de los contratos a tiempo parcial. Se considera necesario perseguir el uso inadecuado de estos contratos declarando jornadas inferiores a las realizadas, así como exigir el cumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con el registro de la jornada realizada y pago de salarios y las referidas a la obligación de alta y cotización por la jornada realmente realizada. Por ello estas acciones se planifican tanto en este apartado como en el referido a economía irregular.

2.1.2. Subcontratación y cesión ilegal.

2.1.2.2. Porcentaje mínimo de trabajadores fijos en la construcción. Control de aplicación de Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Se exigirá a las empresas de construcción el 30% de plantilla estable, en cumplimiento de la Ley 32/2006. Las consultas a las bases de datos de la TGSS permiten concretar las empresas que aún no respetan este porcentaje. Sus resultados también se manifiestan en los contratos transformados en indefinidos.

2.1.2.3. Subcontratación y cesión ilegal en otros sectores.

Persigue evitar las cesiones de trabajadores ilegales bajo la apariencia de subcontratas. Se limita a los supuestos detectados o denunciados.

2.1.3. Intermediación laboral.

2.1.3.2. Empresas trabajo temporal.

Esta campaña completará la incluida para estas empresas en materia de prevención. La información facilitada por el INAEM ha permitido detectar el volumen real de contratación temporal indirecta de las empresas usuarias a través de ETT. Esta temporalidad estaba oculta a los análisis de bases de

datos por empresas. Tras su obtención se ha detectado un elevado volumen de contratos a través de ETT en relación a las plantillas directas de determinadas empresas, lo que apunta a una temporalidad elevada y una rotación innecesaria de trabajadores para evitar la consolidación y estabilidad de los contratos.

2.1.4. Integración laboral de discapacitados.

2.1.4.1. Control de cumplimiento de cuota de reserva de trabajadores discapacitados.

El control de la cuota de reserva se viene realizando en Aragón desde 2004, con un alto grado de desarrollo. En colaboración con el INAEM se accede a todas las empresas que están obligadas por plantilla a tener un 2% de trabajadores con discapacidad, para realizar una labor de información, seguimiento, exigencia y verificación de aplicación de medidas alternativas. Su perfeccionamiento ha permitido conseguir que la mayoría de las empresas cumplan y que Aragón sea un referente a nivel nacional en esta materia. Se continuarán con las acciones orientadas al cumplimiento de las obligaciones formales, a la contratación directa de trabajadores y al cumplimiento de las medidas alternativas autorizadas, todo ello en función de la información facilitada por el INAEM.

2.2. CONDICIONES DE TRABAJO

2.2.1. Tiempo de trabajo

2.2.1.1. Control del tiempo de trabajo.

El respeto de la jornada pactada y el régimen de descansos forma parte de la calidad en el empleo. En 2016 deberá diseñarse una nueva acción en esta materia. Sería conveniente consultar con los sindicatos para que puedan realizar aportaciones. En todo caso se trata de un aspecto especialmente complejo, por las medidas de flexibilidad, que requerirá definir herramientas que permitan a la ITSS detectar los incumplimientos.
Igualmente se relaciona con los contratos a tiempo parcial, en los que el régimen de jornada y su distribución es esencial, por lo que las acciones completarán las contempladas en la campaña específica sobre esta modalidad contractual.

2.2.1.2. Control del límite legal de horas extraordinarias.

Las acciones sobre tiempo de trabajo incidirán en el respeto a los límites legales de realización de horas extras y, en su caso, los establecidos por C. Colectivo. En todo caso debe recordarse que las herramientas para penalizar el exceso son escasas al contemplar la ley una sanción baja en función de la gravedad del incumplimiento o los trabajadores afectados.

2.2.2. Expedientes de plazo

2.2.2.1. Expedientes de plazo. Procedimientos de suspensión o reducción de jornada y despidos colectivos. Colaboración en supuestos de Ley Concursal. Despidos objetivos.

Comprende los informes que la ITSS debe realizar por obligación legal, en expedientes de regulación temporal de empleo, de extinción, o informes obligatorios a los juzgados en supuestos de

clasificaciones profesionales o modificación de condiciones. A ellos se añade que los Juzgados de lo Social solicitan el apoyo de la ITSS en supuestos de despidos individuales objetivos, especialmente en la provincia de Zaragoza. Se cuantifican según las previsiones para 2015. Su importante disminución permite reorientar las inspecciones hacia otros programas.

2.2.3. Discriminación por razones distintas de género.

2.2.3.2. Condiciones discriminatorias de inmigrantes.

El inicio de la crisis motivó que sindicatos y ONGS manifestaran el trato desigual a los inmigrantes legales. Se mantiene la actuación que se completará según las denuncias concretas que se planteen.

2.3. IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

2.3.1. Discriminación en el acceso al empleo.

2.3.1.1. Control de supuestos de discriminación de acceso al empleo.

Los controles de igualdad se incluyeron en 2007, y se han desarrollado con intensidad desde entonces. A pesar de la importancia de las obligaciones y los estudios sobre esta realidad la ITSS tiene importantes dificultades para identificar por sí misma y localizar los supuestos de incumplimientos. Se considera primordial que las unidades u organismos competentes en la materia colaboren en esta cuestión, tal como se deriva de los acuerdos alcanzados en su día con el Ministerio/ Secretaría de Igualdad y con el Convenio formalizado entre la ITSS y el Instituto Aragonés de la Mujer. La primera acción trata de identificar las ofertas de empleo formalmente discriminatorias realizadas por todos los canales. Las actuaciones realizadas han propiciado que su número descienda de forma notable. El siguiente paso para 2016 debería ser la colaboración del INAEM en la identificación y remisión a la ITSS de las ofertas o conductas discriminatorias de las empresas comprobadas en la gestión directa realizada en las oficinas.

2.3.2. Discriminación en la relación laboral.

2.3.2.1. Control de situaciones discriminatorias en la relación laboral.

La discriminación en la relación laboral (de condiciones de trabajo o de promoción en el empleo) se detecta en función de las quejas o denuncias canalizadas por los sindicatos o por los afectados.

2.3.2.2. Discriminación salarial.

Más allá de las denuncias o las acciones ante los Juzgados, atacar la brecha salarial se convierte en un objetivo transversal de cualquier política laboral. En este marco la ITSS es una herramienta de control que debe ser eficaz, actuando exclusivamente sobre indicios racionales de diferencia salarial discriminatoria.

2.3.3. Acoso sexual y por razón de sexo.

Estos supuestos exigen una reacción inmediata de la ITSS, que es compatible con una labor de fomento de la inclusión de cláusulas específicas en los Convenios y pactos de empresa o sector.

2.3.4. Medidas y planes de igualdad

2.3.4.1. Control de medidas y planes de igualdad.

Los planes de igualdad en las empresas obligadas y las cláusulas en esta materia, son claves para avanzar en la igualdad de género. Existen tres acciones sobre las mismas. La primera trata de identificar a empresas que no han elaborado aún plan de igualdad. Existe un grupo de trabajo sobre esta materia creado en el seno del CARL (Consejo Aragonés de Relaciones Laborales) en el que está presente la ITSS y donde ha aportado la mayoría de la información sobre esta materia.

2.3.4.2. Comprobación de requerimientos sobre medidas y planes de igualdad.

La segunda acción realiza un seguimiento de las empresas a las que la ITSS ha requerido en el año anterior para verificar el grado de cumplimiento.

2.3.4.3. Seguimiento y ejecución de medidas y planes de igualdad.

La tercera campaña tiene como objetivo exigir el desarrollo real e implantación de los planes de igualdad aprobados. El grupo de trabajo ha constatado las dificultades derivadas de la inexistencia de un registro de planes de igualdad. En 2016 deberían reforzarse todas las actuaciones de la autoridad laboral y la ITSS para exigir y fomentar realmente la aplicación real de medidas en las empresas implicando directamente a los Comités de empresa y comisiones de igualdad.

2.3.5. Derechos sobre conciliación vida familiar y laboral

2.3.5.1. Cumplimiento de obligaciones en materia de conciliación de la vida familiar y laboral.

Las obligaciones en esta materia se regulan en el ET y se desarrollan en los C. Colectivos. La ITSS sólo actúa en los supuestos denunciados o en los que se corresponden con supuestos registrados en bases de datos, como las situaciones de permisos de maternidad, facilitados por el INSS. Sería conveniente ampliarlos a otros supuestos que figuran en las bases de datos de la TGSS, como las excedencias o reducciones de jornada por cuidado de hijos, que hasta la fecha no son facilitadas por no estar contempladas en sus explotaciones de datos.

2.3.6. Discriminación en la negociación colectiva

2.3.6.1. Control de cláusulas discriminatorias en los Convenios Colectivos.

La ITSS realiza, en colaboración con la DG de Trabajo, un control previo de la legalidad de los Convenios respecto de las cláusulas que contemplan en materia de igualdad.

2.4. AYUDAS DE FOMENTO DEL EMPLEO AJENAS A LA SEGURIDAD SOCIAL

2.4.1. Ayudas de fomento del empleo ajenas a la SS y acciones formativas

2.4.1.1. Subvenciones Gobierno de Aragón.

La ITSS desarrolla en Aragón desde 2004, en colaboración con el INAEM, el control de la correcta aplicación de las subvenciones de fomento del empleo concedidas por la C. Autónoma. Esta acción coordinada garantiza la legalidad en la aplicación de las mismas, conlleva el inicio de expedientes de devolución de subvenciones indebidas y facilita el control de la temporalidad real en la contratación.
Se combinan acciones programadas en base a las subvenciones concedidas en años anteriores con la respuesta a supuestos concretos. Las primeras se relacionan con el cumplimiento de la obligación de la estabilidad en la contratación, y las actuaciones individualizadas permiten comprobar requisitos previos a la concesión.

2.4.1.2. Control de las ayudas y subvenciones concedidas por las CCAA en materia de formación profesional para el empleo.

La campaña anterior deberá completarse en 2016 con el control de las ayudas y subvenciones con fondos de la C. Autónoma para la formación profesional para el empleo, en función de los criterios y supuestos que el INAEM considere oportunos La formación financiada vía cuotas es igualmente objeto de control en otra línea de trabajo en materia de Seguridad Social.

EMPLEO IRREGULAR Y FRAUDE A LA SEGURIDAD SOCIAL.

El empleo sumergido forma parte de un concepto más amplio, como es el de economía irregular, y tanto en la UE como en la OIT, se denomina comúnmente “trabajo no declarado”.

Debe precisarse que el concepto de economía irregular o sumergida, en las diferentes denominaciones utilizadas, y relacionado con los aspectos laborales, no se corresponde con un concepto normalizado jurídicamente, sino que se configura por las conductas infractoras más graves de fraude laboral y a la Seguridad Social, que afectan al reconocimiento y normal desarrollo de las relaciones de Seguridad Social y de trabajo.
En atención a la caracterización señalada sobre la economía irregular y las materias a las que afectan los incumplimientos que origina, **las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para la lucha contra la economía irregular se sistematizan en dos ámbitos de actuación correspondientes a la Administración General del Estado,** dentro de sus planes anuales de objetivos, según el tipo de fraude laboral al que se orientan:

- **Actuaciones en materia de Seguridad Social**, que incluye la detección del “trabajo declarado parcialmente ”, el fraude en las cotizaciones de S. Social, especialmente, las defraudadas con ánimo de ocultamiento parcial o total, y las relacionadas con la obtención o disfrute indebido de prestaciones, bonificaciones y reducciones de cotización. Estas actuaciones se estructuran en base a los Convenios de colaboración entre la ITSS y los organismos competentes.
- **Lucha contra la economía irregular propiamente dicha**. Orientada prioritariamente a la detección del trabajo oculto, por no “declarar” el trabajo realizado. Tal es el caso de la contratación de extranjeros sin autorización, la falta de alta en Seguridad Social y la compatibilización de prestaciones con el trabajo.

Estas acciones se corresponden con la naturaleza de la función inspectora, cuya misión fundamental es la de vigilancia del cumplimiento de las normas sociales.

El impulso y mejora de la actividad para combatir el fraude se ha producido de forma progresiva y sistemática en el tiempo, en base a los diferentes planes de actuación y las reformas normativas, que han mejorado las herramientas existentes en el ámbito sancionador. No obstante la complejidad del fenómeno requiere seguir avanzando mediante una explotación de las bases de datos disponibles

orientada a este objetivo. A ello que puede contribuir la nueva ley ordenadora de la ITSS, combinada con una acción constante sobre el terreno, en la que se combinan los efectos correctores y disuasorios.

Los objetivos principales referidos al afloramiento de la economía sumergida, la obtención indebida de bonificaciones y reducciones de cuotas y el fraude en materia de prestaciones se integran en todas las acciones desarrolladas por la ITSS, a través de los programas de Seguridad Social o de Economía Irregular y Trabajo de Extranjeros.

Como ya se ha señalado, para 2016, la colaboración de la C. Autónoma de Aragón seguirá avanzando para facilitar la detección de supuestos de fraude laboral, contribuyendo a un mejor conocimiento de las modalidades de fraude y una mayor eficacia en los resultados.

MATERIA 3: SEGURIDAD SOCIAL

Según lo indicado desde el punto de vista de la planificación de la ITSS, los objetivos de lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social se estructuran en dos materias:

- **Seguridad Social** (materia 3).

- **Economía Irregular y Trabajo de Extranjeros** (materia 4).

Aunque la materia 3 se orienta a la detección del trabajo declarado de forma incompleta o incorrecta, y la materia 4 a detectar el trabajo no declarado en absoluto, los objetivos tienen la misma finalidad transversal de detección y afloramiento de estos supuestos, articulándose las acciones en base a la planificación decidida por la propia ITSS según el conocimiento de los supuestos o perfiles “de riesgo” y, en base a los acuerdos suscritos con diferentes organismos, especialmente la TGSS, el INSS, el SEPE y la Agencia Tributaria.

Las campañas se definen e impulsan con carácter estatal, sin perjuicio del origen y distribución provincial de los objetivos.

Se incluyen en esta materia, de carácter intersectorial en su totalidad, los siguientes grupos de supuestos:

- **Acuerdos con organismos** (TGSS, INSS, y SEPE) sobre fraudes detectados en sus procesos de gestión. Entre los asuntos acordados se incluyen infracciones o supuestos de seguridad social en general, trabajo no declarado de forma incompleta o incorrecta (diferencias cotización, encuadramientos, entre otros), y trabajo no declarado en absoluto (faltas de alta y prestaciones).

  Algunos de los controles específicos derivados se integran en los objetivos de Economía Irregular.

- **Campañas nacionales planificadas por la ITSS** vinculadas con el trabajo declarado de forma incompleta o incorrecta, no incluidas en los acuerdos señalados (diferencias de cotización, derivaciones de responsabilidad, bonificaciones indebidas y empresas insolventes, entre otros).

Estas acciones se concretan en el transcurso del año en función de la identificación o aparición de nuevos perfiles, supuestos o focos de incumplimiento en esta materia.

Las actuaciones en materia de Seguridad Social se caracterizan por:

1. **El alto grado de colaboración y coordinación administrativa**, incluyendo, además de los organismos ya señalados, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), en cumplimiento del Convenio de Colaboración firmado y la posible articulación de la colaboración con la Comunidad Autónoma de Aragón mediante un nuevo convenio.

Estas acciones tendrán especial repercusión respecto de la detección de empresas ficticias y el control integral de subcontratistas.

2. **Mejora de las herramientas de detección y actuación,** fruto de la colaboración señalada, del desarrollo de los nuevos accesos a las bases de datos, como el Índice único notarial o los facilitados por la Comunidad Autónoma y, de las novedades normativas introducidas.

Igualmente, destaca el **desarrollo de las novedades organizativas** introducidas en la ITSS, mediante la potenciación de las Direcciones Territoriales, la creación de grupos específicos de control de subcontratas, la potenciación de las derivaciones de responsabilidad por cuotas y la creación de la figura del Inspector delegado de la Dirección Especial para la realización de liquidaciones de ámbito autonómico y suprautonómico.

3. **Atención a los nuevos perfiles de riesgo, mediante nuevas campañas y líneas de trabajo. Destacando la lucha contra las denominadas "empresas ficticias" y "relaciones laborales simuladas".** Todas ellas orientadas a detectar el fraude contra el sistema de prestaciones o beneficios sociales, y la precarización de condiciones de trabajo con consecuencias de Seguridad Social.

En todo caso, la mayoría de las actuaciones se caracterizan por un elevado nivel de desarrollo y colaboración interadministrativa mediante los acuerdos suscritos.

- ACUERDO CON LA TESORERÍA GENERAL DE LA S. SOCIAL.

Articula a nivel estatal el marco de colaboración entre la ITSS y la Tesorería General de la S. Social con la finalidad de ordenar los objetivos de la ITSS que afectan al régimen económico de la S. Social, en su manifestación de encuadramiento y cotizaciones sociales.

El Convenio, que se firma con posterioridad a la celebración de las Comisiones Territoriales, integra los objetivos y líneas de trabajo previamente acordados a nivel provincial, por lo que los objetivos fijados en la Comisión Territorial responden al contenido del mismo. En caso de variación posterior se integran de forma automática equilibrándose, en su caso con el resto de actuaciones no programadas.

Las líneas de acción se estructuran en: Derivación de la deuda de S. Social a otros sujetos responsables/ Encuadramientos indebidos/ Empresas deudoras insolventes con actividad/ Empresas sin autorizado RED/Empresas que no transmitan la información de conceptos retributivos/ Empresas

ficticias y altas fraudulentas/ Inclusión en las bases de cotización de todos los conceptos cotizables/ Acciones de detección de economía irregular por sectores de actividad.

- **ACUERDO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.**

El Convenio entre la ITSS y el INSS tiene igualmente carácter anual, e integra los objetivos de la ITSS relacionados con las prestaciones de S. Social gestionadas por el mencionado organismo autónomo.

La importancia de lucha contra el fraude por sus repercusiones sobre las prestaciones ha potenciado la ampliación y caracterización de los objetivos definidos de forma conjunta. Igualmente se contemplan acciones de apoyo a la gestión del INSS.

Los objetivos se estructuran mediante acciones de detección de compatibilización indebida de prestaciones de S. Social con el trabajo por cuenta propia o ajena/ Altas ficticias e incremento injustificado de las bases de cotización/Informes en caso de IPT/ Pago delegado de la IT/ Incumplimientos de carácter documental o informativo, etc.

- **ACUERDO CON EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL.**

El normal acceso a las prestaciones y subsidios por desempleo se ve alterado en ocasiones por la simulación de relaciones laborales en empresas ficticias total o parcialmente. Igualmente, el control de las bonificaciones y ayudas de fomento del empleo se refuerza por el amplio panorama normativo actual y la necesidad de garantizar la adecuada utilización de los recursos públicos.

En este sentido el acuerdo que fija anualmente los objetivos de la ITSS en materias competencia del SEPE, se centrará en las siguientes líneas de trabajo: Irregularidades para la obtención de las prestaciones por desempleo/ Control de prestaciones en medidas colectivas de regulación de empleo/ Empresas ficticias/ Colaboración permanente e indicios de fraude/ Actuaciones en materia de formación profesional para el empleo.

- **ACUERDO CON EL FOGASA.**

Desde 2013 se ejecutan acciones en cumplimiento del Convenio de colaboración suscrito con este organismo el 31 de enero de ese año, orientadas específicamente a la detección de supuestos de fraude o connivencia para el acceso a prestaciones indebidas y el reconocimiento de relaciones laborales que realmente no han existido.

- **ACTUACIONES IMULSADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA ITSS.**

Con independencia de los objetivos y líneas de trabajo acordadas con los organismos señalados **la ITSS ejerce sus competencias de vigilancia de las normas de S. Social en sus diferentes manifestaciones con una actividad proactiva específica**. Ésta se deriva de los análisis propios realizados, la actividad constante de detección de nuevos perfiles de riesgo e incumplimientos y la realidad detectada con ocasión de cualquier otra actividad de control, ya sea específica de S. Social, ya sea orientada inicialmente a otros objetivos, como prevención de riesgos o relaciones laborales.

Esta capacidad de completar las acciones de S. Social se estructura:

- Mediante **campañas específicas estatales** impulsadas por la DGITSS, que se incorporan en los planes de objetivos para 2016, en los programas de S. Social o de Economía Irregular.

- Mediante la **acción transversal o "plurimaterial"** propia de muchas de las actuaciones. De manera que, con independencia del objetivo inicial que motiva y caracteriza una actuación inspectora, el desarrollo posterior de la misma puede conllevar la realización de controles de

- S. Social, en atención a las deficiencias o incumplimientos que se detecten y sobre los que existe obligación de actuar, o por el mandato expreso de incorporar estos controles de forma sistemática en todos los expedientes que conlleven visita y control de la actividad sobre el terreno.

- **ACTUACIONES NO PROGRAMADAS.**

Se incluye un escaso número de actuaciones previstas como "no programadas" en materia de Seguridad Social ya que el resto de actividad en esta materia relacionada con la detección de faltas de alta, o de inscripción y de compatibilización y obtención fraudulenta de prestaciones, se encuadran bajo el objetivo definido en materia de Economía Irregular o trabajo no declarado.

3.1. INSCRIPCIÓN, AFILIACIÓN Y ALTA

3.1.1. Inscripción, afiliación y alta.

3.1.1.1 y 2. Encuadramientos indebidos.

Control sobre el encuadramiento de trabajadores que operan en actividades o sectores propensos a encubrir falsos autónomos, o a realizar encuadramientos inadecuados, con la finalidad de ahorro de costes de cotización. Especialmente cuando se trata de autónomos que previamente estaban en el R. General

Promoción de alta y cotización en supuestos concretos, como administradores de sociedades capitalistas y actuaciones para atajar situaciones de retraso en altas o bajas, especialmente relevantes por su volumen o reiteración.

Se incluye en los acuerdos con TGSS, por lo que se procederá a la remisión de información por parte de este organismo.

Este control se completa con otros supuestos de encuadramientos indebidos detectados por la propia ITSS, y que serán objeto de registro y control de forma separada

Se aplicarán los criterios operativos sobre esta materia.

3.1.1.4. FOGASA. Falta de alta y cotización.

Se ejecutan controles de alta y cotización en función de la información suministrada por el FOGASA, destacando el cumplimiento del **Convenio de colaboración entre el MEYSS y el FOGASA, de 31 de enero de 2013.**

El convenio regula la colaboración entre este organismo y la ITSS, para detectar empresas ficticias o simulaciones de relaciones laborales; comunicación de sentencias en supuestos de falta de alta y cotización por los salarios de tramitación; o despidos objetivos de trabajadores sin alta previa en Seguridad Social o, en supuestos de empresas desaparecidas o declaradas previamente insolventes.

Se integran, igualmente, los supuestos de incumplimientos de plazos en materia de inscripción, altas y bajas en la Seguridad Social que se deriven de la información remitida por la TGSS.

3.2. COTIZACIÓN

3.2.1. Diferencias de cotización

3.2.1.1. Diferencias de cotización.

Se incluirán las campañas nacionales impulsadas por la ITSS que desglosan y concretan durante el año el objetivo general de diferencias de cotización. Incluye la morosidad derivada de los supuestos de falta de presentación de boletines, cuando se detecten por la ITSS, las prorratas no aplicadas correctamente, los atrasos de convenio, y las diferencias vinculadas con tipo o con bases de cotización de horas extraordinarias.

También comprende, en su caso, las horas extraordinarias no declaradas por diferencias en bases y el control de empresas grandes y medianas en base a la información disponible de los impresos 190.

A ello se añaden supuestos de colectivos concretos o la posibilidad de realizar controles de la correcta aplicación de reducciones de cuotas aplicadas en determinados contratos como medida de fomento del empleo.

Mención especial debe realizarse del control de la cotización de cantidades concretas que pasan a integrar las bases de cotización a consecuencia de las novedades normativas, tras la reforma del art. 109 de la LGSS y la publicación del reglamento de desarrollo en 2014.

Todo lo anterior en función de los criterios definidos por la Autoridad Central.

Debe destacarse, que para el mejor cumplimiento de este objetivo, se han articulado igualmente medidas de colaboración con la AEAT, fundamentalmente, acciones específicas de control de contratistas y subcontratistas, así como detección de supuestos de liquidación que superan el ámbito provincial y autonómico.

3.2.2. Bonificación contratos.

3.2.2.1. Control de bonificaciones.

Se trata de controles de contratos bonificados impulsados por la ITSS en base a la información que consta en el SEPE y en la TGSS.

Todas las reformas normativas que incluye la aplicación de bonificaciones de fomento del empleo, con cargo al presupuesto del SEPE, contemplan la posibilidad de diseñar acciones de control posterior por la ITSS en base a la información que periódicamente será remitida por el SEPE sobre esta materia y que, a su vez, es comunicada periódicamente por la TGSS, al aplicarse las bonificaciones directamente en las autoliquidaciones de cuotas realizadas por las empresas.

En todo caso se generarán expedientes en esta campaña, cuyo objetivo no se cuantifica, sólo encaso de remisión por el SEPE o cuando se detecten incumplimientos por la ITSS derivados de otras actuaciones, especialmente de las de control de la contratación.

3.2.3. Bonificación de Formación Profesional para el Empleo SPEE.

3.2.3.1. Bonificación formación profesional para el empleo.

Verificación de la realización efectiva de las acciones de formación profesional y el cumplimiento de los requisitos de las mismas. Conllevan la financiación por vía de descuentos en las cotizaciones de S. Social. La información se facilita por el SEPE.

Comprende acciones de control “in situ” de la formación de oferta, actuaciones de comprobación “a posteriori” en la formación de demanda (acciones formativas de las empresas y permisos individuales de formación), y actuaciones en materia de bonificación para financiar la formación inherente a los contratos para la formación y el aprendizaje**.**

3.3. RECAUDACIÓN

3.3.1. Derivaciones de responsabilidad en el pago de cuotas de Seguridad Social.

Las actuaciones en esta materia se estructuran según el origen de los controles:

- Acuerdo con la TGSS. Supuestos de derivación detectados en los procesos de gestión por la TGSS. Se diferencian en dos campañas: derivaciones generales (sucesiones de empresas y grupos de empresas), y de Administradores.

- Supuestos de derivación detectados por la ITSS. Engloban, igualmente, los supuestos de sucesiones, grupos de empresas, administradores, contratas y subcontratas, pero la actuación se deriva de la acción o información de la propia ITSS.

En base a la información periódica facilitada por la Tesorería General de la Seguridad Social, tiene por objeto actuar en aquellas situaciones en las que proceda derivar a otros sujetos la responsabilidad en el pago de cotizaciones sociales. De los supuestos detectados por la TGSS, se remitirá por escrito comunicación en orden a ejecutar las campañas en esta materia.

Éstas se completarán con las campañas programadas por las Inspecciones Provinciales en función de la información o supuestos derivados de actuaciones ordinarias previas, como las visitas de obras y el resto de herramientas disponibles, especialmente, para los supuestos de derivaciones de responsabilidad por contratas, sucesiones y grupos de empresas.

Por otro lado, cualquiera de los supuestos comunicados por la TGSS, puede originar la derivación de responsabilidad con una fundamentación jurídica diferente por concurrir otros hechos diferentes a los iniciales.

Se adoptarán medidas de seguimiento para el conocimiento detallado del origen y resultados de las actuaciones iniciales y de las derivadas de éstas.

Se colabora también con la AEAT en la gestión de la información relativa a empresas con actividad en más de una provincia, con el fin de detectar los supuestos de actividad sin plantilla directa.

3.3.1.1. Derivaciones de responsabilidad SS. General. TGSS

3.3.1.2. Derivaciones de responsabilidad SS. Administradores. TGSS

3.3.1.3. Derivaciones de responsabilidad. ITSS

3.4. PRESTACIONES

3.4.1. Prestación y subsidio por desempleo SEPE

3.4.1.1. Prestación por desempleo. SEPE

Las actuaciones se enmarcan en los convenios firmados con el SEPE, cuyos objetivos son impulsar el afloramiento de la Economía Sumergida; combatir los supuestos de aplicación y obtención indebida de bonificaciones o reducciones de cotizaciones a la Seguridad Social; corregir la obtención o disfrute indebido de la prestación y subsidio por desempleo, especialmente, en los supuestos de empresas ficticias; e identificar supuestos de fraude en el acceso a otras prestaciones de Seguridad Social.

Se incluyen en esta campaña, especialmente, los supuestos de control sobre la obtención o disfrute indebido de prestaciones por desempleo en función de las actuaciones derivadas de la información remitida por el acuerdo con el SEPE, ya sea con carácter previo o tras la resolución de la concesión de la prestación. Igualmente se analizarán casos de posible connivencia para la obtención de la prestación.

Revisión de supuestos de capitalización de prestaciones, con indicios de fraude o connivencia. Comunicación de posibles irregularidades en la cotización, contratación y encuadramiento, que se detecten en la acreditación de periodos de cotización.

También se incluyen supuestos de incumplimientos formales o de comunicación por los trabajadores o por los empresarios.

Este objetivo se cumplirá, igualmente, como consecuencia del control de las empresas ficticias, la detección de trabajadores perceptores que realizan actividad, y el control de la correcta aplicación de supuestos de suspensión y reducción de jornada.

Deberá verificarse y cuantificarse el volumen de las devoluciones realizadas o de las prestaciones no reconocidas. Igualmente, se procederá a la solicitud de suspensión cautelar del pago de las mismas, en los supuestos contemplados por la normativa y según los criterios de la DGITSS.

3.4.2. Prestaciones de Seguridad Social INSS

3.4.2.1. Compatibilización u obtención indebida de prestaciones de la SS. INSS

Comprende el control sobre el disfrute ajustado a los supuestos legales de determinadas pensiones, destacando: Supuestos de pensionistas de IPT que inician actividad laboral/ Control de actividad de trabajadores por cuenta propia que designan sustitutos en casos de IT, maternidad, riesgo embarazo, lactancia/ Pensionistas de jubilación parcial/ La compatibilización de las prestaciones de Incapacidad Temporal e Incapacidades Permanentes con el trabajo por cuenta propia o ajena/ Trabajadores por cuenta propia en IT, riesgo embarazo, maternidad, que declaran el cese por actividad/ Altas ficticias para la obtención de prestaciones/ Acceso fraudulento a la jubilación anticipada/ Incumplimiento de la obligación de pago delegado de la prestación por IT.

Se solicitará información al INSS sobre la cuantía de las prestaciones suspendidas o devueltas.

Las campañas se organizarán para diferenciar la planificación acordada con el INSS de la planificación impulsada por las Inspecciones Provinciales.

3.4.2.3. Actuaciones documentales. INSS.

Control de acciones empresariales que supongan incumplimientos formales en relación a las pensiones tramitadas, falseen la información o la documentación**.**

3.4.3. Prestaciones de Seguridad Social. Altas ficticias e incrementos de bases

3.4.3.1. Altas ficticias e incremento injustificado de las bases de cotización.

Control del incremento injustificado o ficticio de la base reguladora para, a su vez, el incremento indebido de determinadas prestaciones, como las de incapacidad temporal, maternidad y jubilación.

Detección de altas ficticias para la obtención fraudulenta de prestaciones del sistema, especialmente, en los supuestos de prestación por maternidad.

Con independencia del intercambio de información, las acciones en materia de altas ficticias o incremento ficticio de bases se encuadran dentro del protocolo para la colaboración en esta materia por todos los organismos competentes impulsado por la DGITSS.

Se solicitará información al INSS sobre la cuantía de las prestaciones suspendidas o devueltas.

3.4.3.2. Trabajadores en empresas ficticias.

Comprende las actuaciones derivadas de las anteriores, pero se centran en los trabajadores respecto de los que debe procederse a cursar baja o anular su periodo de alta, y que dan lugar a la apertura de expediente específico.

Permite identificar y cuantificar el número de trabajadores afectados por las actuaciones respecto de “empresas ficticias”, con consecuencias respecto de su situación de Seguridad Social, bien por cursarse su baja o por anularse periodos de alta, etc.

3.5. OTRAS ACTUACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

EMPRESAS FICTICIAS.

Estas acciones se han desarrollado y perfeccionado en los últimos años, al detectarse el incremento de supuestos de empresas que formalmente se constituyen o funcionan como tales, pero que en su totalidad o de forma parcial, no se corresponden con una actividad productiva real, sino que su estructura se utiliza con fines ajenos normalmente fraudulentos.

Estas situaciones, bajo diferentes modalidades, dan lugar a diversos tipos de fraude laboral, normalmente mediante simulación de relaciones laborales que generan de forma indebida prestaciones de S. Social o permiten el acceso al ejercicio de otros derechos condicionados a una situación normalizada de Seguridad Social. Se incluyen prestaciones por desempleo, acceso a pensiones, periodo de carencia, autorizaciones para trabajar, etc.

Para 2016 se mantienen las campañas en esta materia diferenciándose entre “empresas deudoras insolventes con actividad”, “empresas ficticias” y “trabajadores en empresas ficticias”.

Se diferencia entre expedientes de empresas y trabajadores para dimensionar de forma adecuada el volumen sobre el que se actúa y sus consecuencias.

Las actuaciones se basan en el protocolo de trabajo consensuado entre los diferentes organismos dependientes del MEYSS (ITSS, TGSS, INSS, SEPE, Inmigración), aceptado por la AEAT y el MIR, entre otros. Ello permite la inclusión de las acciones específicas de colaboración con cada uno de estos organismos en los Convenios que se suscriben con los mismos, destacando los de la TGSS, INSS, SEPE, FOGASA y AEAT.

Por otro lado, la firma del Convenio de colaboración entre el MEYSS y el MIR para la coordinación en esta materia, entre la ITSS y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, permite una mejor coordinación con las actuaciones de investigación realizadas por estos organismos.

En todo caso, la mayoría de las acciones por razón de competencia se articulan en ejecución de la Instrucción Conjunta de la DGTGSS y la DGITSS firmada en marzo de 2013, y su guía de actuación, que concreta el mapa de riesgos y actualiza el protocolo de actuación, garantizando una mayor eficacia y una implicación directa de estos organismos en la materia.

3.5.1 Otras actuaciones Seguridad Social

3.5.1.1. Empresas deudoras insolventes con actividad.

Controles de empresas que mantienen actividad, a efectos de revisar la situación de deuda o la situación real de actividad. Se incluyen, entre otras, las empresas que desde su constitución no han ingresado cuotas, no emiten ni reciben facturas, etc.

3.5.1.2. Empresas ficticias.

Control de los supuestos de empresas ficticias constituidas específicamente para simular altas y obtener prestaciones o autorizaciones de trabajo y residencia. Otros supuestos con similar objetivo son las empresas latentes, las empresas con actividad parcialmente real, entre otras.

Estas actuaciones tienen como finalidad la detección, anulación y seguimiento de los actos de indebidos de gestión relativos a la inscripción de empresas, altas, bajas y variaciones de datos de la "empresa ficticia", y de las personas afectadas por la simulación o fraude.

Los controles se desarrollan en colaboración con los organismos señalados.

MATERIA 4: ECONOMÍA IRREGULAR Y TRABAJO EXTRANJEROS

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Aragón, en su línea de trabajo de lucha contra el fraude, ha intensificado sus esfuerzos en los últimos años, especialmente en el periodo 2012- 2013, en ejecución del Plan de Lucha contra el Empleo Irregular y el Fraude a la Seguridad Social para el periodo 2012-2013, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2012, cuyos objetivos y programas se han consolidado.

Los avances en esta tarea se relacionan necesariamente con la mejora en la detección, mediante la incorporación de nuevas líneas de trabajo y la cooperación administrativa, del desarrollo de las herramientas y el incremento en la calidad de los resultados obtenidos, no sólo por el número y variedad de irregularidades detectadas sino por el seguimiento del cumplimiento o de subsanación de las mismas.

Como ya se ha señalado en la definición de objetivos sobre Seguridad Social, el concepto de economía irregular en su manifestación laboral se corresponde con los **incumplimientos más graves** de empleo irregular y fraude a la Seguridad Social, como son las faltas de alta, trabajadores extranjeros sin autorización y, por último, compatibilización del trabajo con prestaciones de Seguridad Social, entre otras.

La detección y afloramiento de las empresas o actividades en situación de economía irregular es un objetivo constante de la Inspección de Trabajo, relacionado intrínsecamente con la razón de su existencia, pues constituye el supuesto extremo de los incumplimientos normativos, y genera situaciones de **precariedad laboral absoluta, desprotección social y desigualdad competitiva con los sectores de actividad normalizados.**

La relevancia de estos incumplimientos exige la definición de objetivos específicos encaminados a su detección, mediante programas complementarios de los denominados de "Seguridad Social."

El nivel de actividad planificado y previsto para 2016, que corresponde en esta materia al Estado, se adapta a la capacidad de actuación real en función del número de efectivos disponibles.

En todo caso, los esfuerzos necesariamente deben centrarse en la **mejora de los resultados de trabajadores sin dar de alta detectados o altas totales o parciales cursadas a raíz de la actuación inspectora,** verdaderos indicadores de la eficacia en esta materia.

Por otro lado se ha constatado que **el nivel de economía sumergida o empleo irregular en Aragón, en su manifestación exclusivamente laboral, no alcanza los niveles de otras Comunidades Autónomas.**

En línea con las actuaciones de intercambio de información ya adoptadas, se intensificará la coordinación y colaboración con el Gobierno de Aragón. **Igualmente, es necesario** seguir avanzando en la concienciación y participación de los interlocutores sociales, **mediante sus aportaciones en la**

definición de los objetivos y programas del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a través de los diferentes foros de participación existentes o que se puedan constituir en el futuro.

▪ ECONOMÍA IRREGULAR. PLANIFICACIÓN DE CAMPAÑAS.

Para la definición y cuantificación de objetivos de la ITSS, se distingue entre Seguridad Social (materia 3) y Economía Irregular y Trabajo de Extranjeros (materia 4). Aunque los objetivos en materia de Seguridad Social se orientan a la detección del denominado "trabajo gris", y los de Economía Irregular al "trabajo negro", la planificación tiene carácter integrado, por lo que transversalmente todas las acciones se encaminan a la detección y corrección de los supuestos de fraude social.

Las acciones encuadradas bajo el concepto de **Economía Irregular (materia 4) tienen como objeto la detección y corrección de los siguientes incumplimientos más frecuentes:**

- Contratación de trabajadores sin tramitar su alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social.
- Falta de inscripción de la empresa en la Seguridad Social.
- Encuadramientos fraudulentos.
- Simulaciones de relaciones laborales y empresas ficticias.
- Trabajo de perceptores de prestaciones económicas del Sistema de Seguridad Social, cuando éstas sean incompatibles con las rentas de trabajo.
- **Empleo de ciudadanos extranjeros sin el preceptivo permiso de trabajo.**

Las visitas se estructuran según los **sectores de actividad** que se indican a continuación, con el número de actuaciones y distribución provincial que figuran en los anexos.

En función de la experiencia de las Inspecciones Provinciales, la evolución de la realidad social, y los programas acordados con la TGSS y el resto de organismos se concretarán estos objetivos, orientándose a actividades, ocupaciones o lugares concretos, debiendo conjugarse la eficacia en la detección con la función disuasoria.

En esta línea, en el transcurso del año se **procederá a una concreción** y desagregación de las actividades señaladas en función de los "perfiles de riesgo" identificados, mediante acciones más específicas.

Para 2016 se incorporan a la previsión inicial campañas específicas, que focalizan actuaciones en actividades más desagregadas, en las que se ha detectado un mayor riesgo de fraude, y campañas transversales orientadas a ocupaciones o colectivos concretos.

Campañas sectoriales.

Agricultura. – Industria. – Construcción. – Comercio. – Hostelería. – Transporte. – Hogar. – Servicios

Campañas intersectoriales. Se relacionan a continuación algunas de ellas, que se irán completando en función del resto de supuestos detectados:

A. Bajas indebidas en vacaciones y festivos.

B. Becarios.
C. Contratos a tiempo parcial.
D. Falsos autónomos.
E. Actuaciones conjuntas con la AEAT
F. Plan de control de la subcontratación.
G. Control de alta de autónomos AEAT
H. Otros sectores.

▪ ACTUACIONES EN MATERIA DE TRABAJO DE EXTRANJEROS.

Las actuaciones en esta materia no se especifican como programa diferenciado, ya que son objeto de control junto con el resto de aspectos examinados en las actuaciones sectoriales.

Se mantendrán los programas de colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, tanto con Policía Nacional, como con Guardia Civil, especialmente en esta materia, en la que se considera fundamental la planificación de actuaciones conjuntas o coordinadas en los sectores con mayor posibilidad de ocupación, especialmente agrario, construcción, hostelería y transporte.

El tipo de actuaciones a realizar así como, la periodicidad de las mismas, serán determinadas por el Jefe de Inspección en ejecución de los objetivos fijados y el periodo de tiempo en el que transcurran las actividades objeto de control.

En todo caso, se extenderán las actuaciones durante todo el año en función del tipo de actividades o situaciones, siendo objeto de especial atención en los programas respecto de empresas ficticias.

Estructura de los Programas

4.1.1. Agricultura.
4.1.2. Industria.
4.1.3. Construcción.
4.1.4. Comercio.
4.1.5. Hostelería.
4.1.6. Transporte.
4.1.7. Hogar.
4.1.8. Servicios.
4.1.9. Planificación intersectorial.

▪ COOPERACIÓN ADMINISTRATIVA.

La obligación de cooperación administrativa adquiere toda su relevancia en el ámbito de las funciones de la ITSS. La interrelación existente entre todos los ámbitos del derecho social, el carácter integral del sistema de inspección en la defensa de los derechos de los trabajadores, la vigente distribución material de competencias, y finalmente el carácter instrumental de la ITSS y su doble dependencia funcional, exigen un completo desarrollo de este principio de cooperación y colaboración entre Administraciones públicas a todos los niveles.

Esta cooperación no se limita a la definición de objetivos, sino que debe traducirse en la puesta en práctica de todas las herramientas posibles, ya sean de organización, de gestión, de actuación o de intercambio de información, para conseguir la eficacia real de la función encomendada y la respuesta a las demandas sociales.

En esta memoria se ha puesto de manifiesto cómo se articulan para cada materia y/o campaña los mecanismos de cooperación, debiendo destacarse los **Convenios con las entidades gestoras del Meyss y el resto de organismos** y la colaboración institucional, organizativa y operativa **con la C. Autónoma en las materias de su competencia**.

Esta colaboración se produce igualmente para la consecución de los objetivos de lucha contra el fraude, en general, y de detección de empleo irregular y empresas ficticias, en particular, en el seno del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

A ello se unen los Convenios firmados con **la AEAT** y con el **Consejo General del Notariado y** la colaboración con las **fuerzas y cuerpos de seguridad**.

Finalmente debe señalarse que el Plan de Lucha contra el Empleo Irregular y el Fraude a la Seguridad Social para el periodo 2012-2013 ya citado, estableció como medida transversal el impulso de la coordinación y cooperación interadministrativas, especialmente, con aquellas unidades y organismos con competencia en la materia de economía irregular y con las autoridades laborales de las Comunidades Autónomas.
La coordinación en esta materia con la Comunidad Autónoma de Aragón se ha articulado a través de la Dirección General de Trabajo, que actúa como interlocutor e impulsor en la Comunidad de las diferentes iniciativas planteadas, con una voluntad decidida de identificar y aplicar todos los mecanismos posibles de detección e intercambio de información que puedan contribuir a la labor de la ITSS en la lucha contra el empleo irregular.
Esta coordinación da respuesta a lo dispuesto **en el Acuerdo Bilateral de 29 de marzo de 2001** (BOA de 19 de abril), según el cual, compete a la Comisión Territorial citada, además de la determinación anual de objetivos de la ITSS en Aragón, *"la determinación de las fórmulas prácticas de colaboración con otros sectores de ambas Administraciones, necesarias para la consecución de los objetivos establecidos, y en particular de la colaboración y auxilio de la Hacienda Autonómica".*
En 2016, se deberá estudiar cómo mantener esta colaboración en función del desarrollo que se produzca de la nueva Ley Ordenadora de la ITSS, que establece un nuevo marco de cogobernanza y colaboración de las CCAA.

En todo caso se identifican los aspectos que necesariamente deberán tomarse en consideración, (además de los referidos a las materias propias de la CA):

- Implantar protocolos permanentes para articular esta colaboración
- La mejora de los flujos de intercambio de información ya establecidos.
- Explorar nuevas bases de datos a disposición de la Comunidad Autónoma que puedan ser de utilidad en atención a la finalidad perseguida, como en materia de Hacienda (tributos), Comercio, Turismo, Actividades cinegéticas, etc...
- Otras posibles medidas de apoyo y soporte para la realización de estas acciones.

7. VARIACIONES EN LOS OBJETIVOS

Por su propia naturaleza y con la finalidad de adaptarse a la realidad social y laboral los objetivos iniciales pueden ser objeto de variación, especialmente mediante la concreción de los perfiles de riesgo sobre los que se actúa o la incorporación de nuevas líneas de trabajo desagregadas.

Igualmente es posible que los Convenios suscritos con los diferentes organismos, concreten de forma específica actuaciones relacionadas con las pactadas inicialmente.

Finalmente la actividad total estimada es flexible por vincularse con las capacidades de actuación de los efectivos disponibles.

En todo caso las adaptaciones o modificaciones de los objetivos contemplados en esta planificación en función de las decisiones de cada una de las partes, no alterarán de manera sustancial la cuantificación de actuaciones aprobada.

Cualquier modificación que afecte a la redistribución de los objetivos o conlleve la necesidad de minorarlos por la disminución de efectivos, entre otros motivos, dará lugar a la integración y adaptación de la planificación conjunta aprobada.

Cuando la modificación o adaptación afecte a programas impulsados por la Comunidad Autónoma, éstas se realizarán por un grupo de trabajo integrado por el Director General de Trabajo del Gobierno de Aragón y por el Director Territorial de la ITSS de Aragón, debiendo elaborarse y redistribuirse a los integrantes la planificación adaptada. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de convocar al efecto a la Comisión Territorial.

8. RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS

8.1. PLANTILLAS DE LAS INSPECCIONES PROVINCIALES

Las numerosas incidencias que se producen en las plantillas de Aragón, especialmente por las bajas definitivas o temporales de inspectores y subinspectores, afectan de manera notable al normal desarrollo de la actividad y a la consecución de los objetivos. Debe señalarse que no se articula en la Inspección ningún sistema de refuerzo para la gestión de los expedientes asignados en estos supuestos.

En los últimos dos años las incidencias han sido elevadas, especialmente las bajas por jubilación, que conllevan periodos cercanos al año para la nueva cobertura de las plazas, o la posibilidad de su “amortización”, en la respectiva plantilla.

Se analizará la situación de las plantillas de inspectores y subinspectores en Aragón en la adjudicación de nuevas plazas en 2016, **velando para que se mantengan las ratios existentes** así como para **garantizar el nivel de plantillas.**

Se prestará especial atención a la **posible cobertura provisional de las vacantes que se produzcan, especialmente cuando los concursos de resultas no hayan contemplado todas las bajas efectivamente producidas en los concursos de traslados o cuando se produzcan de forma simultánea diversas incidencias de personal actuante en una sola provincia.**

Cualquiera de las medidas de movilidad provisional se realizará respetando el baremo de puntuación que pudiera corresponder al funcionario en un posible concurso, para lo cual se considera necesario acceder a los resultados de asignación de puntos a los solicitantes en los últimos concursos.

A estos efectos, los responsables de las tres inspecciones y de la Dirección Territorial realizarán propuestas y planteamientos de conjunto, que permitan dar respuesta a esta necesidad, diferenciando la movilidad dentro de la Comunidad Autónoma, que no afecta a plazas o funcionarios externos a la misma, de las propuestas que conllevan movilidad externa, motivando en todo caso las propuestas.

Por otro lado, se tendrá en cuenta a estos efectos, la posible existencia de situaciones de inactividad prolongada y de bajas definitivas, así como las medidas de reducción del déficit que afecten a la reposición de efectivos.

8.2. FORMACIÓN

La actividad formativa en 2016 se realizará según los planes generales y territoriales aprobados. Se impulsarán los programas de tele formación o formación "on line", promovidos por la escuela de la ITSS.

En todo caso, tendrán prioridad los programas formativos de mayor interés para las plantillas, en función de las solicitudes realizadas, las novedades normativas o los aspectos procedimentales, organizativos y de relación interadministrativa.

La formación se relacionará, igualmente, con las campañas específicas que se deban ejecutar y con los aspectos técnicos y las herramientas de trabajo.

Se prestará especial atención a los aspectos materiales relacionados con la prevención de riesgos laborales y los programas de calidad en el empleo y se impulsarán cursos orientados a la gestión de la información o explotación de bases de datos que auxilien en la labor inspectora o en las tareas de apoyo a la misma.

Se explorarán, en colaboración con la Comunidad Autónoma, nuevas posibilidades formativas que supongan el menor coste directo.

Grupo de Trabajo de Formación.

Se constituye un grupo de trabajo, en el seno de la Comisión Territorial, formado por la Directora General de Trabajo y el Director Territorial de la ITSS de Aragón, para estudiar y aprobar, en su caso, los programas formativos de interés común o recíproco que se desarrollarán. Los acuerdos sobre esta materia se considerarán adoptados por mandato de la Comisión Territorial, y se materializarán y difundirán a los integrantes de la misma por su Secretario.

Este grupo establecerá igualmente el carácter voluntario u obligatorio de los cursos o sesiones formativas que aprueben.

8.3. GUARDIAS E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Con la finalidad de atender de forma adecuada la investigación de accidentes de trabajo, se cumplirá con el sistema de guardias establecido por la correspondiente Instrucción de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Igualmente, se analizará y evaluará su desarrollo para atender las incidencias que se produzcan, y para garantizar la prestación del servicio de forma eficaz y coordinada, especialmente, en las visitas conjuntas con los técnicos del ISSLA en los supuestos de accidentes muy graves y mortales.

Debe destacarse, además de la Instrucción 8/2007, la aprobación del "Protocolo marco de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Fiscalía General del Estado para la investigación eficaz y rápida de los delitos contra la vida, la salud y la seguridad de los trabajadores y la ejecución de las sentencias condenatorias", de 19 de septiembre de 2007.

Este protocolo contempla, igualmente, la obligación de intervención rápida y eficaz en los supuestos a los que se refiere por parte de la Inspección de Trabajo, y la necesidad de articular mecanismos de comunicación ágiles, aspecto ya facilitado mediante el sistema de localización facilitado por el Gobierno de Aragón y el protocolo de trabajo acordado en el seno de la Comisión Territorial sobre esta cuestión.

Igualmente, se considera necesario que las visitas de los accidente de trabajo graves, que obligatoriamente deben ser investigados por los Inspectores de Trabajo, se realicen con el apoyo de los Técnicos de la C. Autónoma. A estos efectos, los Jefes de Inspección impartirán las correspondientes instrucciones y establecerán los cauces de comunicación con el ISSLA.

8.4.- COORDINACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. TÉCNICOS HABILITADOS

La ITSS y la Dirección General de Trabajo, en la que se integra el ISSLA (Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral), adoptarán medidas de intercambio de información para el conocimiento recíproco de los programas y actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales realizados por ambos Organismos, orientando los mismos al cumplimiento de los objetivos definidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Igualmente, teniendo en cuenta la existencia de técnicos habilitados del ISSLA, los programas de actuaciones de los mismos en las materias atribuidas por la normativa vigente se coordinarán con las de la ITSS, con la finalidad de evitar la reiteración o solapamiento innecesarios respecto de la misma empresa y materia.

En este sentido, se remitirán por el ISSLA a la ITSS los programas de visitas de los técnicos habilitados para 2016, en cada una de las provincias de Aragón.

Finalmente, se mantendrán y desarrollarán mecanismos para la mayor eficacia y celeridad en los procedimientos administrativos compartidos derivados en estas actuaciones.

9. COLABORACIÓN INSTITUCIONAL. REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE OBJETIVOS Y DE LAS CAMPAÑAS PARA 2016

9.1. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, COLABORACIÓN EN LA LUCHA CONTRA EL EMPLEO IRREGULAR Y EL FRAUDE A LA S. SOCIAL, SEGUIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN Y DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS.

La ejecución y despliegue de la planificación, la realización de las campañas, el establecimiento de objetivos cualitativos y la fijación de indicadores de eficacia exigen el uso de herramientas adecuadas para la gestión e intercambio de información.

Las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social se registran y gestionan a través de un sistema específico que facilita la consecución de los objetivos señalados.

Es necesario mejorar y avanzar en el intercambio de información entre los organismos competentes, específicamente, en la **información previa que permite la ejecución de los programas** y campañas acordados.

La colaboración con los **Organismos de la AGE** se articula en el seno de los grupos de seguimiento de los convenios firmados con la TGSS, el INSS y el SPEE y mediante la colaboración institucional exigida

por la normativa aplicable, que se traduce en la creación de nuevos grupos de trabajo, con la AEAT o en las Subdelegaciones del Gobierno.

Por otro lado, la ejecución de programas en competencias cuya ejecución compete a la **Comunidad Autónoma** exige facilitar determinada información a la ITSS que permita el desarrollo de una actuación proactiva, eficaz y con la menor carga burocrática posible sobre las empresas.

Entre los datos necesarios están los referidos a contratación; la información desagregada de las empresas sobre siniestralidad; incidencias e indicadores de prevención vinculados con los objetivos aprobados; cumplimiento por las empresas de las obligaciones relacionadas con la cuota de reserva de trabajadores discapacitados; subvenciones de fomento del empleo, así como cualquier otra información que conste en bases de datos de los organismos implicados y que permitan planificar y alcanzar los objetivos de este documento.

Debe destacarse igualmente el necesario impulso de la colaboración con el Gobierno de Aragón para la detección y análisis de la información y bases de datos de las que son titulares por razón de su competencia, y que son relevantes para la lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social.

Igualmente, se facilitará información recíproca con la periodicidad que se considere oportuna sobre los resultados de las actuaciones de inspección realizadas y de las actuaciones de los técnicos habilitados, sobre la evolución de la siniestralidad de las empresas, subvenciones devueltas, cantidades recaudadas por sanciones y liquidaciones, entre otros elementos.

Finalmente, se prestará especial atención al seguimiento y registro de información referida a la colaboración entre la ITSS y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Instrucciones publicadas por Resolución de 4 de noviembre de 2013, de la Subsecretaría de Presidencia (BOE del 8 de noviembre).

9.2. GRUPO DE SEGUIMIENTO

Se constituye un grupo de seguimiento del cumplimiento de los objetivos definidos, constituidos por un número de representantes equivalente al de los que integran la Comisión Territorial, designados por cada uno de los Organismos representados. Todo ello, sin perjuicio del seguimiento bilateral por la Dirección Territorial y por cada una de las Inspecciones Provinciales, junto con los Organismos competentes.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA PLANIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN INSPECTORA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL AÑO 2016.

I PRESENTACIÓN.

La planificación que se recoge a lo largo de la presente Memoria responde al Preacuerdo alcanzado de una parte con la Autoridad laboral de la Comunidad Autónoma, y a resultas de las posibles modificaciones que se puedan adoptar en la próxima reunión de la Comisión Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de otra con las respectivas Direcciones Provinciales de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social (INSS, TESORERÍA, ISM) así como el SEPE, todo ello en el desarrollo de sus respectivas competencias.

De otro lado puede verse modificada por las sugerencias a aportar por los agentes sociales en el marco de la Comisión Tripartita de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

La planificación aquí recogida incorpora planes y objetivos que corresponden a competencias propias de la Administración General del Estado (2.412 Órdenes de Servicio, lo que representa un 20% sobre el total de la actividad programada), otros que corresponden a competencias de la Administración de las Comunidades Autónomas (4.680 Órdenes de Servicio, lo que representa un 40% sobre el total de actividad programada) y finalmente, otros (Economía Irregular y Trabajo de Extranjeros) en los que las actuaciones producen resultados que afectan a una u otra administración, sin que pueda de antemano prefijarse sus resultados (5.128 Órdenes de Servicio, lo que representa un 40 % sobre el total de la actividad programada)

Para una mejor programación, se han agrupado las actuaciones planificadas en cuatro grandes materias: Prevención de Riesgos Laborales, Empleo y Relaciones Laborales, Seguridad Social y Economía Irregular y trabajo de extranjeros.

Por otro lado la normativa reguladora de la Inspección de Trabajo señala distintas vías de iniciación de la actividad inspectora, entre ellas las denuncias, quejas y peticiones de particulares. Por ello, dentro de la planificación ha de preverse un apartado concreto para la actividad procedente de los distintos sujetos interesados. La previsión en este apartado se ha hecho en función de los resultados estadísticos de años anteriores y otras en función de la realidad socio-económica por la que atravesamos. Así, del total de las actuaciones previstas para el año 2016 (**12.220)**, el 74,61% (**9.118)** corresponde a la actividad planificada.

Por último, teniendo en cuenta la actividad desarrollada en el año 2015, se han previsto un total de 520 actuaciones a realizar por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Asturias y que no encuentran encaje en las cuatro áreas de actuación anteriormente definidas y que representan un **4,25%** de la actuación total.

II PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

En el ÁREA DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, se han previsto **2.340** Órdenes de Servicio, lo que representa un **20%** del total de las órdenes de servicio previstas para esta Comunidad Autónoma. Del cómputo total, el 70% (**1.640)** corresponden a actividad planificada, rompiendo el equilibrio entre actividad planificada y actividad rogada debido al hecho de que la actividad rogada en los últimos años ha ido decayendo de forma significativa, entre otros motivos, por la bajada en el número de actuaciones promovidas por los trabajadores o por sus órganos de representación.

Sin perjuicio de que en los últimos años la actuación de la Inspección de trabajo y Seguridad Social en este ámbito se ha visto condicionada por la realidad económica con la caída de la actividad industrial y específicamente en el sector de la construcción, las expectativas de mejora económica requieren un incremento de las actuaciones de la Inspección. La actuaciones deberán contar con el apoyo técnico del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, única competencia que tiene asumida el citado Organismo, en tanto en cuanto que la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias no dispone de técnicos habilitados.

La planificación en esta materia se desarrolla en cuatro áreas y dentro de cada uno se establecen programas específicos

1. CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Como su nombre indica dentro de esta área se contemplan actuaciones de comprobación de condiciones materiales de los centros de trabajo. Representa el **63,23% (1.037)** del total de actuaciones programadas en el ámbito de la prevención y el **44,32%** del conjunto de materia de prevención.

1.1 Condiciones de seguridad en la construcción

En éste área se prevén actuaciones específicas en el **sector de la construcción** tanto en lo que a condiciones materiales se refiere como en lo relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 32/2006. En su conjunto, estos dos programas representan el 48% sobre el total de las actuaciones del área.

En cuanto a **condiciones materiales de seguridad,** para el año 2016 se ha mantenido el mismo número de actuaciones (300) que en el año 2015 lo que supone un **28%** sobre el total de actuaciones programadas en el área, un **18,29%** sobre el total de las actuaciones programadas en prevención de riesgos laborales y un **12,82%** sobre el total de ordenes de servicio en la materia.

Por el contrario se ha considerado conveniente aumentar (+ 300%), el número de actuaciones (200) respecto a la vigilancia en el cumplimiento de las **obligaciones derivadas de la Ley 32/2006** a raíz de las peticiones llevadas a cabo por los agentes sociales presentes en la Comisión de la Fundación Laboral de la Construcción, especialmente en lo referente a la presencia del Libro de Subcontratación en los centros de trabajo. Para ello se contará con el apoyo de los delegados regionales de la construcción

Las actuaciones en este apartado representan el **19,28%** sobre las actuaciones del área y el **12.19%** sobre el total de actuaciones programadas en prevención de riesgos laborales y el **8,5%** sobre el total de las ordenes de servicio en prevención de riesgos laborales.

1.2 Campañas en otros sectores u subsectores.

Engloba las actuaciones en sectores de actividad distintos al de construcción y representa un **52%** del área.

1. **Campaña de buques SEGUMAR**

Con esta campaña se trata de controlar las condiciones de seguridad en los buques de pesca, en actuación conjunta con el Ministerio de Fomento, a través de la Inspección de buques y el Instituto Social de la Marina. Para el año 2016 se ha considerado conveniente mantener el mismo número de actuaciones (7) que en el año 2015, representando un **0,67%** sobre las actuaciones en el área y un **0,42%** sobre el total de las actuaciones programadas y un 0,30% sobre el total de las actuaciones en prevención.

2. Campaña de buques de marina mercante "INSPECMAR"

La entrada en vigor del Convenio Laboral Marítimo de 2006 implica la programación de actividades inspectoras encaminadas a la comprobación de las condiciones de seguridad y vida a bordo de buques mercantes. En este apartado se han mantenido el mismo número de actuaciones (5) que en el año anterior, suponiendo un **0,48%** sobre las actuaciones en el área y un **0,30%** sobre el total de la actuación programada y un **0,2%** sobre el total de la materia.

3. Riesgos musculo esqueléticos

De otro lado, se va a desarrollar también una **Campaña sobre los riesgos musculo esqueléticos** derivados del trabajo para efectuar la vigilancia y el control del cumplimiento por parte de las empresas de la normativa aplicable a este tipo de riesgos.

Se trata de una campaña que tiene su origen en la proposición no de Ley aprobada por la Comisión de trabajo e inmigración del congreso de los Diputados, en sesión del día 23 de Marzo de 2011, para la adopción de un Plan de Acción que permita reducir los trastornos musculo esqueléticos derivados del trabajo, en la que se insta a promover una campaña planificada de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para efectuar la vigilancia y control del cumplimiento por parte de las empresas de la normativa aplicable a este tipo de riesgos.

Esta campaña se ha centrado en el año 2014 en los sectores de empresas dedicadas a la asistencia de aeronaves en tierra "handling" y en el sector de camareras de pisos en hoteles, habiéndose incluido como novedad el sector socio sanitario. Para el año 2015 se acordó el mantenimiento de los mismos sectores y las mismas cifras, si bien, de lo que se trataría es de comprobar cómo las empresas de estos sectores revisan las condiciones de trabajo tras un accidente por sobreesfuerzo o tras la declaración de una enfermedad profesional, así como la investigación de este tipo de lesiones.

Para el año 2016, las Inspecciones se realizarán en los sectores de servicios de edificios y actividades de jardinería, fabricación de productos metálicos e industria de alimentación

Habida cuenta de los índices de siniestralidad derivados de estos riesgos, se ha considerado conveniente incrementar el número de actuaciones respecto al año 2015 (30 Órdenes de Servicio frente a las 11 del año 2015, lo que supone un incremento del 333%), suponiendo un **2,89%** sobre el total del área, un **1,82%** sobre el total de la actuación programada y un **1,2%** sobre el total de la materia.

4. Campaña sílice cristalina

También se ha considerado conveniente seguir prestando atención a las empresas que utilizan productos con sílice cristalina, habida cuenta del número y grado de las enfermedades de silicosis detectadas. Las actuaciones se llevarán a cabo en aquellas empresas que no han venido atendiendo a las recomendaciones formuladas por el

Instituto Nacional de Silicosis a través del programa específico con el que cuenta el citado Organismo. Las actuaciones programadas (30) suponen un incremento sobre las previstas para el año 2015 de un 300% y representan el **2,89%** sobre el total del área, el **1,82%** sobre el total de la actuación programada y el **1,2%** sobre el total de la prevención de riesgos laborales.

5. Campaña de riesgos psicosociales

Se mantiene la campaña europea acordada por el SLIC en el año 2012 sobre **Riesgos Psicosociales,** con un total de 25 actuaciones, con un incremento del 350% sobre las Órdenes de Servicio previstas para el año 2015.

La campaña tendrá por objeto el control de la evaluación de estos riesgos en empresas de enseñanza privada y concertada, actividades jurídicas (excluidos notarios y registradores) y de consultoría técnica.

El número de actuaciones previstas en esta campaña supone el **2.41%** del área, el **1,52%** del total de la actividad y el **1%** sobre la materia.

6. Campaña de control de riesgos biológicos

La campaña que tendrá un enfoque meramente informativo, estará centrada en el sector sanitario público y en la red sanitaria concertada, pudiendo alcanzar igualmente al resto del sector sanitario privado. Tendrá por objeto el control de las condiciones preventivas, especialmente la formación de los trabajadores, procedimientos de trabajo, equipos de protección individual, y trabajadores especialmente protegidos. Se prevén un total de 5 actuaciones, lo que supone un peso del **0,48%** sobre el área y un **0,30%** sobre el total de la actividad programada.

7. Campaña de control de los riesgos asociados a la actividad agraria

Al igual que en el año 2015, esta campaña tiene un enfoque eminentemente informativo sin perjuicio de que las actuaciones a realizar en esta Comunidad Autónoma se centrarán en la actividad de aprovechamiento forestal, habida cuenta del índice de siniestralidad en este sector. Se prevén un total de 20 actuaciones, lo que representa un **1,92%** sobre el área, un **1,21%** sobre el conjunto de la Prevención y un **0,8%** sobre el conjunto de la prevención.

8. Campaña de control de la prevención de riesgos laborales en medianas y grandes empresas

Comprenderá a todos los sectores de actividad, a excepción del de la construcción y tendrá por objeto el control de las condiciones de prevención de riesgos laborales en cadenas de subcontratación.

Se prevén un total de 50 actuaciones, lo que supone un peso del **4,82%** sobre el área, del **3,04%** sobre la actuación programada y el **2,1%** sobre el total.

9. Campaña de control de la prevención de riesgos laborales en trabajos realizados por menores

Se mantiene la campaña iniciada en 2015 dirigida a la verificación del cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales en relación con la **protección de la seguridad y salud de los trabajadores menores de edad,** atendiendo con ello a una reclamación del Defensor del Pueblo relativa al reducido número de actuaciones inspectoras dirigidas a la supervisión de la normativa laboral de trabajadores menores de 18 años.

Se prestará especial atención a los trabajos que realicen los menores en el ámbito de la industria manufacturera, agroalimentaria y en el sector de la construcción.
Se prevén un total de 15 actuaciones, lo que representa un **1,44 %** sobre el área, un **0,91%** sobre actuación programada y un **0,64%** sobre el total de la materia.

10. Campaña de asistencia técnica con ocasión de la apertura de nuevos centros de trabajo

Sin perjuicio de que la función de asesoramiento a la empresa en materia preventiva corresponde en primer lugar a sus propios órganos de prevención y del apoyo técnico que prestan los distintos órganos de las Comunidades Autónomas, la Inspección de Trabajo tiene desde su origen entre otras funciones la de "asistencia técnica a empresas con ocasión del ejercicio de la función inspectora, especialmente a las pequeñas y medianas empresas, con objeto de facilitarles un mejor cumplimiento de las disposiciones de orden social" (artículo 12.2.a) de la Ley 23/2015, de 21 de Julio, (BOE del 22), Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
En el marco de esta función se planifican estas actuaciones de asistencia técnica con ocasión de la apertura de nuevos centros de trabajo (excluidas las obras de construcción), que se podrán materializar a través de las correspondientes visitas a los centros de trabajo que presenten un especial interés preventivo.
Se prevén un total de 100 actuaciones, lo que representa un **9,64%** sobre el área, un **6,09%** sobre la actuación programada y un **4,27%** sobre el conjunto de la materia.

11. Campaña en otros sectores

Bajo este epígrafe se desarrollarán actuaciones no comprendidas en los apartados anteriores, como es el caso de las actuaciones derivadas de peticiones de la Autoridad Laboral Autonómica en supuestos tales como empresas con riesgo de amianto y otros que puedan ir surgiendo a lo largo del año.
Se prevén un total de 250 actuaciones, lo que representa un **24,10%** sobre el área y un **15,24%** sobre el total de la actuación programada.

2. GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN

Comprende los programas de Servicios de Prevención, Empresas de mayor siniestralidad, Coordinación de Actividades, Integración de la Prevención y Otros Programas.
Dentro del área se prevén un total de 213 actuaciones, lo que representa un **13%** sobre el total de las órdenes programadas en la materia y un **9,10%** sobre el total de la materia y **9,10%** sobre el total de la materia.

2.1 Servicios de Prevención Ajenos, Servicios de Prevención Propios y Entidades Auditoras.

La programación de actuaciones inspectoras sobre las **entidades encargadas del apoyo y asesoramiento a empresas en materia de prevención de riesgos laborales** (Servicios de prevención) y empresas auditoras, se mantiene igualmente para garantizar el cumplimiento por éstas de manera adecuada sus funciones y obligaciones frente a las empresas. Las actuaciones van dirigidas fundamentalmente a la comprobación de que por parte de dichas entidades se cuente con los recursos humanos y materiales mínimos establecidos en el RD 39/97, tras la modificación introducida en el mismo por el RD 237/2010, de 19 de marzo y la Orden TIM/2504/2010, de 20 de Septiembre, así como a comprobar las obligaciones de los mismos en relación con el contenido mínimo de los conciertos con las empresas y las memorias anuales.

En su conjunto se prevé un total de 30 actuaciones, lo que representa un **14%** sobre el área de actuación y un **1,2%** sobre el total de las órdenes de servicio programadas.

2.2 Empresas de mayor siniestralidad.

Las actuaciones se llevarán a cabo en aquellas empresas, con independencia del sector de actividad, señaladas por el Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos laborales con mayor índice de incidencia y previa actuación del mismo.

Se programarán los controles sobre 20 empresas, lo que representa un **9%** sobre el área y un **1,21%** sobre el total de la actuación programada

2.3 Coordinación de actividades empresariales.

El análisis de los últimos accidentes de trabajo mortales producidos en los últimos años muestra que una constante en la causalidad de los mismos es la derivada de empresas implicadas, en especial defectos en materia de defectos de coordinación. del cumplimiento de la normativa sobre la **coordinación de actividades empresariales** se incrementen respecto a las llevadas a cabo en el año 2015.Así se ha previsto un total de 70 actuaciones en la materia, arrojando un peso específico del **32%** sobre el área y un **4,26%** sobre el total.

2.4 Integración de la prevención.

Lo señalado anteriormente respecto a la coordinación cabe respecto a los defectos de gestión preventiva empresarial y específicamente respecto a la integración de la prevención en todas las actividades de la empresa. Así se prevé aumentar el número de actuaciones respecto al año 2015, elevando las mismas hasta las 60, representando un **28%** sobre el área y un **3,6%** sobre el total.

2.5 Riesgos de seguridad vial.

En cumplimiento de lo previsto en la Proposición no de Ley sobre prevención laboral y seguridad vial, aprobada el 15 de febrero de 2011 en la Comisión no permanente sobre Seguridad Vial y Prevención de accidentes de tráfico, se considera necesario continuar con las actuaciones desarrolladas durante los años 2014 y 2015, en relación con los riesgos derivados del tráfico que sufren los trabajadores en misión durante la jornada de trabajo, aunque no haya habido accidentes. Se han programado 28 actuaciones, lo que supone un **13,14%** sobre el área y un **1,70%** sobre el total.

2.6 Prevención de Riesgos Laborales con enfoque de género.

La suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y el Ministerio de Empleo y Seguridad Social para la vigilancia permanente en las empresas de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres refleja la necesidad del mantenimiento de un área de actuación permanente dentro de la programación anual de las Inspecciones de Trabajo y Seguridad Social para la vigilancia del cumplimiento de toda la normativa que, en el ámbito de la prevención de riesgos laborales, garantice la protección de la salud y seguridad de las mujeres en la maternidad, embarazo y lactancia. Por ello, en la programación se contempla un apartado específico relativo a la prevención de riesgos laborales con un enfoque de género, planificándose 5 actuaciones en la materia, lo que representa un **2%** sobre el área.

3. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES LABORALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre , de prevención de riesgos laborales se va a continuar investigando aquellos accidentes de trabajo que hayan tenido como resultado la muerte del trabajador o hayan sido calificados como muy graves o graves, así como aquellos otros que, aunque calificados como leves, presentan circunstancias (descripción, categoría del trabajador accidentado, edad, contratación temporal, vinculación a través de un contrato de puesta a disposición por parte de una E.T.T. etc.) pueden hacer aconsejable su investigación con el objeto de evitar accidentes de mayor gravedad.
Por último, el distinto tratamiento jurídico de las contingencias profesionales, hace necesario ampliar el control por parte de la Inspección de trabajo de las obligaciones impuestas a las empresas de notificar por escrito a la autoridad laboral los daños para la salud de los trabajadores a su servicio que se hubieran producido con motivo del desarrollo de su trabajo prevista en el artículo 23 de la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales e interpretada a la luz de la presunción de ser constitutivo de accidente de trabajo todo suceso ocurrido dentro de la jornada laboral y en el centro de trabajo establecida en el artículo 15 del R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Se trata pues de verificar las condiciones de la cumplimentación de partes de accidente de trabajo por parte de las empresas.
Dentro de este programa se han planificado un total de 300 actuaciones, lo que supone un 19% sobre el total de la actuación programada y un 12% sobre el total de las órdenes de servicio de prevención de riesgos laborales.
Del total de las actuaciones, el 40% (120) corresponden a la investigación de accidentes mortales, muy graves o graves, el 44% (130) a la investigación de accidentes de trabajo calificados como leves y el 16% (50) la cumplimentación de partes.

4. INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDADES PROFESIONALES

En los últimos años se han venido sucediendo múltiples pronunciamientos judiciales respecto a procesos cancerígenos que traen su causa en el trabajo realizado, Por otra parte, en el seno de la Consejería de Sanidad del Principado de Asturias en el año 2015 se ha constituido la ponencia técnica sobre el cáncer laboral con participación, entre otros organismos, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Asturias.
Asturias es la Comunidad Autónoma que tiene mayor índice de incidencia normalizado de partes de enfermedad profesional por agentes cancerígenos desde el año 2012. En el marco de los acuerdos alcanzados en las reuniones de dicha ponencia técnica estimamos conveniente iniciar una campaña de investigación de aquellos partes de enfermedad profesional según criterio marcado por la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y específicamente sobre aquellas empresas con riesgos cancerígenos.
Se programa un total de 90 actuaciones, lo que representa un 3,8% sobre el total de la programación en la materia de Prevención de Riesgos Laborales.

III EMPLEO Y RELACIONES LABORALES.

En esta materia se han programado un total de 2340 órdenes de servicio, de las cuales 1656 (70,76%) corresponden a actividad programada, estimando como actividad rogada 684 órdenes de servicio.

Dentro de la materia se han establecido los siguientes programas específicos:

1. CONTRATACIÓN

Corresponden a esta área un total de 713 actuaciones, un 43% sobre la actividad programada y un **30%** sobre el total de las órdenes de servicio previstas en la materia.

1.1 Contratos temporales.

En el apartado de control de las **modalidades de contratación** se ha acordado un incremento en el número de actuaciones de control sobre aquellos contratos con indicios de fraude y al mismo tiempo potenciar las actuaciones en el campo de los contratos formativos, el control de las prácticas no laborales en las empresas y el encadenamiento de contratos impulsando su transformación en contratos indefinidos.

Sin perjuicio de su trascendencia en el ámbito de la Seguridad Social en cuanto a la infracotización que supone, el control de los contratos a tiempo parcial encuentra encaje dentro del apartado de modalidades de contratación. Las modificaciones introducidas en cuanto a la obligatoriedad del registro de la jornada y la presunción a favor del tiempo completo en supuestos de su incumplimiento hacen preciso intensificar el control en este tipo de contratos, impulsando su transformación en contratos a tiempo completo.

Así, en el **control del fraude en la contratación** se programan 250 actuaciones, en aquellas empresas cuyos índices de temporalidad están comprendidos entre el 30 y el 50%. La actuación supone un **81,3%** sobre el área y un **24,8%** sobre el total de la materia.

En contratos **formativos** se programan un total de 50 actuaciones, lo que representa el **7%** sobre el área y el **2%** sobre el total.

En **prácticas no laborales** se programan 30 actuaciones con un peso del **4%** sobre el área y **1%** sobre el total.

En **encadenamiento de contratos,** se realizarán 50 actuaciones, lo que representa un **7%** sobre el área y **1%** sobre el total.

En control de la **contratación a tiempo parcial**, se ha considerado necesario incrementar el número de actuaciones hasta alcanzar el análisis de 200 contratos a tiempo parcial, lo que supone un **28%** sobre el área y el **9%** sobre la materia.

1.2 Subcontratación

En los últimos años se han venido desarrollando actuaciones en los supuestos de **subcontratación y cesión ilegal de trabajadores**, comprobándose que el nivel de irregularidades detectadas es especialmente significativo (66 % de incumplimientos). Por ello resulta necesario potenciar en el año 2016, el control sobre aquellas empresas que realizan actividad de cesión de trabajadores sin contar con autorización administrativa para ello.

En este programa se realizarán un total de 80 actuaciones, lo que supone un 11% sobre el total del área u un **3,4%** sobre la materia. Bajo este programa se llevarán a cabo el control de: la subcontratación en construcción (40 actuaciones), % trabajadores fijos en construcción (30) y subcontratación y cesión ilegal en otros sectores (10 actuaciones)

1.3 Intermediación laboral.

La normativa introducida por la Ley 35/2010 de reforma del mercado de trabajo exige actuaciones inspectoras en relación con las empresas de trabajo temporal tanto en lo que se refiere a su autorización administrativa como en relación a la inspección y control de su funcionamiento. Se programan 3 actuaciones, lo que supone un 0,4% sobre el total del área.

1.4 Integración Laboral de discapacitados.

Durante años se han venido programando actuaciones relativas al **control de la integración laboral de los discapacitados.** La realidad social en el Principado de Asturias no muestra una especial demanda en el tema. Por ello, sin dejar de actuar en este apartado, la actuación de

la Inspección se va a centrar en el control de las condiciones laborales de los trabajadores discapacitados que prestan servicios en todos los Centros Especiales de Empleo existentes en el territorio de esta Comunidad Autónoma. Se prevé el control de los 50 Centros Especiales de Empleo autorizados por la Autoridad Laboral del Gobierno del Principado. Lo que supone el 7% de actuación del área y el 2,1% de la materia.

2. CONDICIONES DE TRABAJO

Se incluyen en esta área la programación correspondiente a: tiempo de trabajo, expedientes de plazo y discriminaciones por razones distintas de género.

En esta área de actuación se han previsto 920 actuaciones, lo que supone el **56%** sobre la actividad programada y un **39%** sobre el total de las actuaciones previstas en la materia de empleo y relaciones laborales.

2.1 Control del tiempo de trabajo.

Bajo el apartado **Tiempo de trabajo,** se pretende intensificar el control por parte de la Inspección del cumplimiento de la normativa laboral en materia de jornada, horario y horas extraordinarias, todo ello en base a las diferentes pretensiones de los agentes sociales. Este apartado tendrá un tratamiento distinto del correspondiente al control de los contratos a tiempo parcial, que se incluye dentro de la programación correspondiente a la Economía Irregular.

En su conjunto, las actuaciones correspondientes a este programa abarcan un total de 355 actuaciones (235 correspondientes a jornada y 120 correspondientes límites legales de horas extraordinarias), lo que supone un **15%** sobre el conjunto de actuaciones en empleo y relaciones laborales y un 38% sobre el área.

2.2 Expedientes de plazo

Se va a prestar atención por parte de la Inspección de Trabajo a informar sobre procedimientos sujetos a plazo, en especial, los expedientes de regulación de empleo. En el año 2015 se ha experimentado un notable descenso sobre las peticiones formuladas en el año 2014, siendo previsible que el descenso se venga manteniendo, por lo que se prevé que el número de actuaciones en este apartado se estabilice en el año 2016 en torno a las 550, lo que representa un 61% sobre el total del área.

2.3 Discriminación por razones distintas de género.

Se agrupan bajo este programa el control de la discriminación laboral en general y específicamente el control de las condiciones discriminatorias de los inmigrantes. En su conjunto, se programan 15 actuaciones (**1%** sobre el área).

En cuanto a las condiciones discriminatorias de los inmigrantes, el programa tenía su origen en el 2º Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración 2011-2014". Se prevé mantener las actuaciones durante el año 2016. Las actuaciones tendrán como objetivo comprobar la posible existencia de situaciones discriminatorias directas o indirectas o el acoso por razón de origen social o étnico, con infracción a lo dispuesto en los artículos 4.2.c) y e) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores. Especial control recaerá sobre todo en materia de salario, jornada y seguridad y salud en el trabajo de los trabajadores inmigrantes, cuenten o no con autorización administrativa para trabajar.

3. IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

También se otorga un importante papel a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la **Ley para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres, referidas a la igualdad y no discriminación en el ámbito de las relaciones laborales.** Ello en el marco de lo establecido en el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y el Ministerio de Empleo y Seguridad Social para la vigilancia permanente en las empresas de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Se trata de mantener un área de actuación permanente dentro de la programación anual de las Inspecciones de Trabajo y Seguridad Social para la vigilancia del cumplimiento de toda la normativa que contiene obligaciones empresariales dirigidas a conseguir la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, a impedir la discriminación por razón de género, especialmente la discriminación salarial entre mujeres y hombres, a garantizar los derechos de las mujeres a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, a impedir las situaciones de acoso sexual y acoso por razón de sexo, y, en general a garantizar el cumplimiento por las empresas de la normativa en materia de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

El programa abarca un total de 33 actuaciones, lo que representa el **2%** sobre la actividad programada y el **1.4%** sobre el total de las actuaciones en materia de empleo y relaciones laborales.

4. AYUDAS DE FOMENTO DEL EMPLEO AJENAS A LA SEGURIDAD SOCIAL

El objeto de la campaña será el control de las condiciones de obtención y disfrute de las subvenciones otorgadas por los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas**.** En especial se controlarán las ayudas otorgadas a autónomos que contraten indefinidamente el primer trabajador y aquellas dirigidas a financiar la contratación indefinida por parte de empresas.

En el plazo más breve posible, se cuantificarán el número de actuaciones de acuerdo con el Servicio Público de Empleo Estatal.

IV SEGURIDAD SOCIAL.

La actividad planificada se realiza sobre la base de los acuerdos alcanzados a nivel provincial con los responsables de las distintas Entidades Gestoras (TGSS, INSS, ISM; SEPE).

A la luz de la experiencia adquirida en los últimos años se ha tratado de buscar el equilibrio entre lo demandado por los distintos Organismos y las disponibilidades de la Inspección de Trabajo.

Así se recogen con las tradicionales actuaciones con grandes potencialidades recaudatorias (diferencias de cotización, derivaciones de responsabilidad, grandes cuentas de cotización), actuaciones muy demandadas por la Tesorería como son las derivadas de los encuadramientos.

En su conjunto, se han previsto un total de 2.412 Órdenes de Servicio (20%) sobre el total de actividad de la Inspección de trabajo en el Principado de Asturias, de las que 1.689 (70%) corresponden a actividad planificada.

1. INSCRIPCIÓN, AFILIACIÓN, ALTA Y ENCUADRAMIENTO DE EMPRESAS Y TRABAJADORES

Las actuaciones se centran en atender las solicitudes formuladas mayoritariamente por la Dirección Provincial de la Tesorería y en menor medida por el Instituto Social de la Marina (2 actuaciones) tendentes a detectar posibles irregularidades referidas fundamentalmente a diferencias en los encuadramientos especialmente en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Para el año 2016 y a petición de la propia Dirección provincial de la Tesorería se ha reducido el número de actuaciones en materia de encuadramientos (225)en base a que hasta la fecha las peticiones en esta

Comunidad Autónoma estaban muy por encima del resto de peticiones en datos nacionales. La diferencia se ha resuelto programando actuaciones en la materia directamente por la propia Inspección (50).

Igualmente se recoge la programación de actuaciones derivadas de las solicitudes remitidas por irregularidades detectadas por el Fondo de Garantía Salarial en la tramitación de sus expedientes (200 actuaciones).

En su conjunto, bajo este programa se han previsto un total de 477 actuaciones, lo que representa el **28%** sobre la actividad programada y un **20%** sobre el total de la actuación prevista en el ámbito de la Seguridad Social.

2. COTIZACIÓN

Las actuaciones a realizar en este apartado tendrán por objeto detectar posibles situaciones de infracotización por no incluir en las bases de cotización conceptos computables en las mismas.
En total, se han incluido en este apartado las diferencias de cotización: GREN (300 actuaciones), horas extras por fuerza mayor (50), bonus AT/EP 10 actuaciones, epígrafes (10 actuaciones); junto al control de bonificaciones de contratos (50) y control de las bonificaciones de Formación Continua de acuerdo con la Dirección Provincial del SEPE (5).

El total de actuaciones en el área es de 425 Órdenes de Servicio, con un peso del **25%** sobre la actividad programada y un **17%** sobre el total de las actuaciones en la materia

3. RECAUDACIÓN

Las actuaciones tienen por objeto detectar, respecto a empresas deudoras con la Seguridad Social, posibles derivaciones de responsabilidad, centrándose la atención en los supuestos de responsabilidad en general(contratas y subcontratas y sucesión de empresas)frente a la de administradores, por ser éste un supuesto que, en el Principado de Asturias, asume directamente la Tesorería.
Además de las actuaciones procedentes de la Dirección Provincial de la Tesorería (30), se ha previsto la programación de actuaciones directamente por la Inspección Provincial (30).
En su conjunto, en el área se han previsto un total de 60 actuaciones, lo que supone
Un **3,5%** sobre las órdenes de servicio programadas y un **2,5%** sobre el número total de órdenes de servicio en Seguridad Social.

4. PRESTACIONES

En el apartado de **Prestaciones,** la actuación se centra en dos supuestos:

De un lado la posible compatibilización entre el trabajo por cuenta propia o ajena y el percibo de una prestación de Seguridad Social, en cualquiera de sus modalidades, pero con atención preferente a las prestaciones de desempleo.

De otro, se trata de detectar posibles fraudes en la obtención de la prestación, bien sea a través de un alta ficticia en el Sistema o a través de un incremento injustificado en las bases de cotización con el objetivo de obtener una prestación de mayor cuantía, sin olvidar los posibles pactos entre trabajadores y empresarios al objeto de obtener las correspondientes prestaciones por desempleo.

En total, el área abarca 500 actuaciones**, 30%** sobre actuación programada y un **20%** sobre el total de las actuaciones de Seguridad Social. Del total, 70 actuaciones corresponden a prestaciones por desempleo a través de las solicitudes remitidas por el SEPE (3% sobre el total de las prestaciones), 250 a prestaciones del INSS (**48%** sobre el total de las prestaciones), 5 a prestaciones del ISM (**0,2%** del total de prestaciones), 25 a altas ficticias e incremento indebido de bases de cotización procedentes del INSS (**5%** sobre el total de prestaciones) 150 de actuaciones documentales a petición del INSS, en el pago de prestaciones (**28%** sobre el total de las prestaciones).

5. OTRAS ACTUACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Bajo este programa se incluyen junto con otras actuaciones de Seguridad Social que no tiene encaje en otros programas actuaciones concretas de especial relevancia para la Tesorería de la Seguridad Social, como son los supuestos de: Transmisión en Red o Empresas Insolventes con actividad.

En total se han previsto 227 actuaciones , un **13,5%** sobre el total de las actuaciones de Seguridad Social.

Mención especial requiere el apartado correspondiente a las actuaciones en materia de **empresas ficticias,** considerando como tales aquellas que están revestidas de apariencia formal, pero que real y materialmente no lo son, pues su creación no responde a la organización de la actividad productiva u otros fines legítimos, sino a una simulación de actividad con el propósito de servir vehicularmente a fines fraudulentos.

. Corregir la obtención y disfrute en fraude de ley de las prestaciones, particularmente en aquellos supuestos en que se constituyen empresas ficticias creadas con la única finalidad de defraudar a la Seguridad Social.

. Identificar situaciones fraudulentas en el acceso y la percepción de otras prestaciones del sistema de Seguridad Social.

La actuación con origen en peticiones de la TGSS se cifra en 20 actuaciones, lo que representa un **10%** sobre el total del área.

Por otro lado, se prevén 55 actuaciones en el control de la transmisión en RED (**27%** sobre el área) a petición de la Dirección Provincial de la Tesorería.

V ECONOMIA IRREGULAR

Desde hace unos años, la actual situación económica demanda de la Inspección de Trabajo una intensificación de las acciones en este campo, al objeto de evitar una vulneración de los derechos sociales más básicos de los trabajadores, la reducción de los ingresos en los recursos económicos del sistema de la Seguridad Social y una injusta competencia desleal para las empresas, emprendedores y trabajadores autónomos, cumplidores de sus obligaciones legales.

Tanta trascendencia tiene la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en esta materia que la intensificación de sus actuaciones se erigió como uno de los actores en el Plan de lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros el 27 de abril de 2012.

En sintonía con lo anterior, las actuaciones en esta materia siguen siendo objetivo prioritario en la planificación de actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad social. En la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se han reservado a esta materia un total de 4.608 Órdenes de servicio, lo que supone un 40% sobre el conjunto de las Órdenes de Servicio totales. De las 4.608 órdenes de servicio, 4.130 (**88%)** corresponden a actividad planificada.

La planificación de esta materia se desglosa en dos bloques:

. Planificación por sectores de actividad.
. Planificación intersectorial.

1. Planificación por sectores de actividad

Comprende un total de 3.565 Órdenes de Servicio, lo que supone un **77%** sobre el total de la actividad en la materia.

Se han orientado las actuaciones en atención a los subsectores con mayor potencialidad de riesgo de fraude, La programación en esta área se ha hecho teniendo en cuenta las preocupaciones que nos han hecho llegar las distintas Asociaciones Empresariales.

De otro lado, la puesta en marcha en agosto de 2013 por parte del Ministerio de Empleo y Seguridad Social del denominado buzón del fraude ha permitido y va a seguir permitiendo contar con elementos suficientes al objeto de detectar posibles sectores de actividad con mayor incidencia de fraude.

Se han programado actuaciones en los siguientes sectores:

Hostelería:

Los resultados obtenidos en las últimas actuaciones (En el año 2014, de las actuaciones llevadas a cabo en este sector, en el 19,40% de las mismas se detectaron irregularidades, en el primer semestre del año 2015, las irregularidades ocupan el 18,20% de las actuaciones). Se hace pues necesario insistir en el sector, con visitas en fines de semana, horario nocturno y prestando una especial atención al sector de restauración en la zona costera y en el periodo estival (junio, julio, agosto).

Dentro del sector, la actividad inspectora se centrará en hoteles y alojamientos similares, restaurantes y puestos de comidas, establecimientos de bebidas y establecimientos de ocio nocturno.

Especial mención merece la actuación permanente en clubs de alterne, en colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Se han revisto 1.300 actuaciones en este sector, lo que representa un **36%** de la planificación sectorial.

Construcción:

Como ya se ha señalado, la crisis económica que atraviesa este sector motiva la escasa por no decir nula existencia de grandes obras, centrándose la actividad en subsectores auxiliares, con menor control sindical, de corta duración y más proclives al fraude. De total de actuaciones llevadas a cabo en el año 2014, se apreciaron irregularidades en 6 de cada 100 inspecciones ; en el primer semestre del año 2015, en 9 de cada 100 inspecciones se detectaron irregularidades. Para el año 2016, se han programado los controles dedicando atención preferente a pequeñas obras de construcción (reparación, trabajos de pintura, viviendas unifamiliares) y en localidades pequeñas alejadas del núcleo central de la provincia.

Merecerán atención preferente y urgente las comunicaciones procedentes de los delegados regionales de la construcción, dependientes de la FLC en cuanto a las situaciones irregulares que detectan en sus visitas.
Se han programado un total de 700 actuaciones, que suponen un **19%** sobre la planificación sectorial.
Para llevar a cabo los controles en estos dos sectores de actividad, se ha constituido dos equipos específicos de funcionarios (dos Inspectores y seis Subinspectores).

Industria
Tratándose de un sector con empresas de mayor tamaño y amplia presencia sindical, se ha optado por programar actuaciones en aquellos subsectores que presentan menor nivel de empleo y actividad. En concreto, carpintería metálica, fabricación de estructuras metálicas y a petición de la organización empresarial talleres de reparación de automóviles. Esta actuación se llevará a cabo contando con la colaboración de la Guardia Civil a través del SEPRONA.
A la vista de los resultados obtenidos en años anteriores (en el año 2014, solo en 2 de cada 10 actuaciones se detectaron irregularidades, en el primer semestre del año 2015, se apreciaron irregularidades en el 9% de las actuaciones), para el año 2016, en conjunto, se tratará de realizar 120 actuaciones en el sector (**4%** sobre el total).

Comercio
Se programan actuaciones en los sectores tradicionales de comercio al por menor de frutas y hortalizas, carne, pescados, pan y productos de panadería, confitería y pastelería, aparatos electrodomésticos y artículos deportivos.
Los resultados de años anteriores (en el año 2014 se detectaron irregularidades en el 6% de las actuaciones llevadas a cabo, en el primer semestre del año 2015, los resultados han descendido hasta el 4%) harían programar actuaciones para el año 2016 por debajo de las previstas para el año 2015, si bien, teniendo en cuenta el repunte económico del sector, se ha considerado conveniente seguir manteniendo para este sector 840 actuaciones, lo que supone un **23%** sobre el total.

Servicios.
A instancias de las organizaciones empresariales presentes en el sector, se han incorporado a la programación para el año 2015 el control de las actividades en establecimientos residenciales para personas mayores, actividades en gimnasios, actividades recreativas y de entretenimiento, peluquería y otros tratamientos de belleza.
En el año 2014, en el 7% de las actuaciones realizadas en este sector se apreciaron irregularidades, en el primer semestre del año 2015, la cifra alcanza el 8%. Para el año 2016 se ha considerado conveniente seguir manteniendo los mismos sectores de actividad, con un total de 518 actuaciones (**15%** sobre el total).

Transporte.
En el año 2014, se apreciaron irregularidades en el 10% de las actuaciones realizadas, en el primer semestre del año 2015, el porcentaje es del 6%. Para el año 2016 se ha previsto, en colaboración con la Guardia Civil de Tráfico, actuaciones orientadas al control de empresas de servicio de alquiler de vehículos con conductor. La actuación responde a las distintas peticiones de la asociación empresarial del sector, programándose 50 actuaciones (**1,4%)**.

Hogar

Siendo éste un sector tradicional de fraude, las dificultades de comprobación derivadas del derecho constitucional a la inviolabilidad del domicilio hacen que las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social no resulten eficaces (en el año 2014 no se pudieron constatar irregularidades en el sector y en el primer semestre del año 2015, solo en una de cada 19 actuaciones llevadas a cabo se detectaron irregularidades). Es por ello por lo que la programación en este sector es de 20 actuaciones, lo que representa el **1,7%** del conjunto de la planificación sectorial.

Agricultura

El peso económico de la actividad agrícola en el territorio del Principado de Asturias es escaso, tratándose en general de pequeñas explotaciones. Las actuaciones llevadas a cabo en años anteriores arrojan cifras de pequeña trascendencia desde el punto de vista de la eficacia (2% de irregularidades en el año 2014 y 0 en el primer semestre del año 2015). Por ello, aun manteniendo la actuación en el sector, el número de las mismas (20) es reducido, con un peso específico respecto al resto de sectores del **0,56%** del total de la planificación sectorial.

2. PLANIFICACIÓN INTERSECTORIAL

En el ámbito de la programación intersectorial, se ha planificado campañas sin atender al sector de actividad donde el fraude puede producirse. Para el año 2016, en esta área se han previsto un total de 565 actuaciones, lo que representa un **14%** de la actividad planificada y el **12%** de la actividad total de la materia de Economía Irregular.

Así se han programado campañas dirigidas al control de:

- Bajas indebidas en vacaciones: con un total de 130 actuaciones, lo que representa el **23%** de la planificación intersectorial, el **3%** de la actividad planificada y el **3%** de la actividad total en la materia

- Becarios: Se han programado 30 actuaciones, lo que representa el **5,3%** de la planificación intersectorial, el **0,7%** de la actividad planificada y el **0,6%** de la actividad total en la materia.

- Falsos autónomos: Se han programado 50 actuaciones, lo que representa un **9%** sobre la planificación intersectorial, el **1,2%** de la actividad planificada y el **1%** de la actuación total en la materia. Dentro de esta campaña se prestará atención especial a los posibles falsos autónomos en el sector de la construcción.

- Control ERES: A través de la colaboración conjunta de la Dirección General de Trabajo del Principado de Asturias y del Servicio Público de Empleo Estatal se pretende controlar el cumplimiento por las empresas de las nuevas obligaciones relativas a la comunicación a la entidad gestora de la prestación por desempleo, con carácter previo a su efectividad de las medidas de despido colectivo o de suspensión o reducción de jornada, en la forma y con el contenido establecido reglamentariamente, así como la comunicación, con antelación a que se produzcan, de las variaciones que se originen sobre el calendario inicialmente dispuesto, en relación con la concreción e individualización por trabajador

de los días de suspensión o reducción de jornada, así como en este último caso, el horario de trabajo afectado por las reducción.
Igualmente se pretende controlar la obligación de las empresas de no dar ocupación a trabajadores afectados por la suspensión de contratos o reducción de jornada en el período de aplicación de las medidas de suspensión de contratos o en el horario de reducción de jornada comunicado a la Autoridad Laboral o a la entidad gestora de la prestaciones por desempleo en su caso.
Se han programado 75 actuaciones, lo que representa el **13%** de la actividad intersectorial, el **1,8%** de la actividad planificada y el **1,6%** del total de las actuaciones en la materia.

- Control de contratos a tiempo parcial: La experiencia obtenida tras estos cuatro años de actividad en el control de la economía irregular permite afirmar que los posibles fraudes no derivan tanto de una absoluta falta de alta en el Sistema de la Seguridad Social como de una diferencia de cotización vinculada a una diferencia entre la jornada fijada en el contrato y la jornada efectivamente realizada.
  Dentro de esta campaña se han programado un total de 50 actuaciones, lo que representa un **9%** de la planificación intersectorial, el **1,2%** de la actividad planificada y el **1%** de la actuación total en la materia

- Información fraude laboral: La puesta en marcha en agosto de 2013 por parte del Ministerio de Empleo y Seguridad Social del denominado “buzón del fraude laboral” ha permitido contar con elementos de juicio suficientes al objeto de detectar posibles sectores de actividad con mayor incidencia de fraude. En el año 2014, de las actuaciones seleccionadas (291), en el 18% de los casos se constataron irregularidades, en el primer semestre del año 2015, de las actuaciones finalizadas (231), se apreciaron irregularidades en 54 ocasiones. A la vista de los resultados se estima conveniente seguir intensificando las actuaciones en esta área. Así, para el año 2016 se han previsto 200 actuaciones en la materia, lo que supone un **35%** de la planificación intersectorial, el **5%** de la actividad planificada y el 4% de la actuación total en la materia.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS

MEMORIA DE LA PLANIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN INSPECTORA EN LES ILLES BALEARS PARA 2016

El artículo segundo de la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social (BOE del 22), prevé su concepción única e integral, con un funcionamiento cohesionado mediante la coordinación, cooperación y participación de las diferentes Administraciones Públicas.

La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Illes Balears han establecido para el año 2016 la realización un total de 17.189 órdenes de servicio dentro de los planes y programas de actuaciones necesarios para el logro de los objetivos de carácter general, tal y como disponen los apartados primero y cuarto del artículo 25 del mismo texto legal, planificación en la que asimismo se han incluido los diferentes planes de actuación conjunta con las Direcciones Provinciales de Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio Público de Empleo Estatal e Instituto Social de la Marina.

Tales ordenes de servicio, entendidas como señalamientos de actuaciones encomendadas a Inspectores de Trabajo y Seguridad Social y Subinspectores Laborales de Empleo y Seguridad Social por la Jefatura de la Inspección, se han distribuido entre las diferentes materias objeto de intervención por este servicio público atendiendo al asunto principal objeto de la comprobación inspectora, sin perjuicio del desarrollo, en la misma, de actuaciones correspondientes a otros ámbitos materiales, correspondiéndose con las siguientes:

- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: 4.298,
- EMPLEO Y RELACIONES LABORALES: 3.438,
- SEGURIDAD SOCIAL: 1.924,
- ECONOMÍA IRREGULAR Y TRABAJO DE EXTRANJEROS: 6.654, y
- OTRAS ACTUACIONES: 875.

De esta forma el 45% de la actividad a desarrollar corresponde competencialmente a la Comunidad Autónoma, mientras que el 49,9% pertenece a la Administración General del Estado, quedando ligeramente por encima del 5% el apartado residual destinado a “otras actuaciones”, fundamentalmente informes ampliatorios emitidos dentro de los procedimientos administrativos sancionadores instados previa acta de infracción y/o de liquidación.

A continuación se analiza la actividad planificada o programada por la Jefatura de la Inspección Provincial que se verá completada con aquella desarrollada a instancia de terceros, por iniciativa propia de los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social y, finalmente, mediante la encomienda genérica de servicios a los Subinspectores Laborales de Empleo y Seguridad Social, con sujeción, en los dos últimos casos, a la presente programación.

Así, en **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES,** se han planificado 2.586 órdenes de servicio del total de 4.298 previsto en esta materia, lo cual representa el 60,17%.

Cuatro son las **áreas previstas**, a continuación expuestas atendiendo a un criterio cuantitativo:
1ª Las **condiciones de seguridad en el trabajo,** entendidas como la revisión de aspectos materiales dispuestos en los centros y lugares de prestación de servicios laborales, centran el principal esfuerzo de los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social al suponer el 85,69% de la planificación en materia preventiva con un total de 2.216 órdenes de servicio.
2ª Las actividades inspectoras dirigidas a la **investigación de accidentes laborales** se han cuantificado en 220 órdenes (8,51%), si bien se trata de una estimación en la medida que todos aquellos mortales, muy graves y graves serán objeto de actuación.
3ª La **gestión de la prevención** engloba la comprobación del cumplimiento de las obligaciones básicas derivadas de la implantación de los planes de prevención y sus instrumentos de aplicación, con 130 órdenes de servicio, el 5,03%, pues, de la programación.
4ª Por último, **la investigación de enfermedades profesionales** conllevará 20 órdenes, lo que representa el 0,77% del total planificado.

Dentro de cada una de estas áreas, se han dispuesto diferentes programas que vienen a aglutinar las campañas concretas establecidas, procediendo a continuación a su análisis:

1ª Condiciones de seguridad en el trabajo.- Los **programas** diseñados en esas 2.216 órdenes planificadas, se diferencian fundamentalmente por el sector al que se encuentran referidos.

1º.1 En el correspondiente a **otros sectores o subsectores ajenos al de construcción**, se han cuantificado 1.563 órdenes de servicio, lo que representa el 70,53% de actuaciones de esta primera área de aspectos materiales y el 60,44% del total planificado en materia preventiva.
Entre las **campañas** concretas establecidas destaca, por su novedad, la dirigida a la asistencia técnica con ocasión de la apertura de nuevos centros de trabajo, desarrollada conjuntamente con la Autoridad Laboral así como la ampliación del plan de acción dirigido a reducir los trastornos musculo esqueléticos aprobado por la proposición no de ley de la Comisión de Trabajo e Inmigración del Congreso de los Disputados en sesión de 23 de marzo de 2001, al diseñarse una campaña autonómica (A) que junto a la nacional atenderá, entre otros, al colectivo de camareras de piso dentro del sector de hostelería, clave de la economía Balear:

Denominación	nº órdenes	% programa	% área	% planificación en PRL
General	700	44,79	31,59	27,07
Asistencia técnica apertura nuevos centros de trabajo	579	37,04	26,13	22,39
Riesgos musculo esqueléticos (A)	125	8	5,64	4,83
Riesgos musculo esqueléticos	70	4,48	3,16	2,71
Riesgos psicosociales	40	2,56	1,80	1,55
Condiciones de trabajo de menores	20	1,28	0,90	0,77
Riesgos asociados a actividad agraria	10	0,64	0,45	0,39
Control de prl en pequeñas y medianas empresas	5	0,32	0,22	0,19
Sílice cristalina	5	0,32	0,22	0,19
Control de riesgo biológico	3	0,19	0,13	0,12
SEGUMAR	3	0,19	0,13	0,12
INSPECMAR	3	0,19	0,13	0,12
Total	1.563	100	70,53	60,44

1º.2 El **programa de condiciones de seguridad en construcción,** por su parte, se integra por 650 órdenes, lo que supone el 29,33% de las intervenciones establecidas en esta área de condiciones materiales, y el 25,13% del total planificado en materia de seguridad y salud en el trabajo, con las siguientes campañas:

Denominación	nº	% programa	%	%

	órdenes		área	planificación en PRL
Condiciones materiales de seguridad	500	76,92	22,56	19,33
Autonómica de amianto	100	15,38	4,51	3,87
Obligaciones de la Ley 32/2016 de Subcontratación	50	7,69	2,26	1,93
Total	650	100	29,33	25,13

1º.3 El último **programa,** destinado a las denominas **campañas europeas**, recibe 3 órdenes dedicadas al objeto que sea señalado por el Comité de Altos responsables de la Inspección de Trabajo de la Unión Europea (SLIC), las cuales implican el 0,13% del área y el 0,12% del total de las planificadas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

2ª.- En el área de **investigación de accidentes laborales** se han dispuesto tres **programas**, coincidiendo con otras tantas campañas, si bien la planificación a realizar por la jefatura de inspección se centrará en aquellos calificados médicamente como leves, atendiendo a su trascendencia preventiva, así como a los posibles incumplimientos formales en la tramitación de los partes elaborados por los empresarios, en la medida que el resto de accidentes de mayor gravedad serán objeto de intervención inspectora en su totalidad.

Denominación	nº órdenes	% programa	% área	% planificación en PRL
Accidentes leves	100	45,45	45,45	3,87
Accidentes mortales, muy graves y graves	80	36,36	36,36	3,09
Cumplimentación de partes de accidente de trabajo	40	18,18	18,18	1,55
Total	220	100	100	8,51

3ª.- El área de **gestión de la prevención** se integra por cinco **programas,** si bien cuatro coinciden plenamente con la única campaña existente en cada uno de ellos:

3º.1 En actuaciones de verificación de la **integración de la prevención** en las empresas, se han dispuesto 50 órdenes de servicio, lo que representa el 38,46% del programa, y el 1,93 % del total de órdenes de servicio planificadas en prevención de riesgos laborales.

3º.2 Las comprobaciones a realizar sobre la actividad desplegada por los **servicios de prevención ajenos** conllevaran 25 actuaciones, esto es, el 19,23% del programa y el 0,97% del conjunto planificado.

3º.3 Las **empresas de mayor siniestralidad de ámbito autonómico** serán destinatarias de 25 órdenes, coincidiendo los porcentajes con los del epígrafe anterior.

3º.4 En **otros programas** ajenos a los anteriores, se ha dispuesto 20 órdenes de servicio, un 15,38% del área de gestión de la prevención, y un 0,77% del total de actuaciones planificadas, correspondiéndose su distribución con la siguiente:

Denominación	nº órdenes	% programa	% área	% planificación en PRL
Riesgos de seguridad vial	10	50	7,69	0,39
Otros programas de gestión	5	25	3,85	0,19
Prevención de riesgos laborales con enfoque de genero	5	25	3,85	0,19
Total	20	100	15,38	0,77

3º.5 Para finalizar, la campaña de **coordinación de actividades preventivas** de varias empresas concurrentes en el mismo centro de trabajo recibe 10 órdenes de servicio, el 7,69% del área de gestión de la prevención, lo que supone el 0,39% de las actuaciones planificadas en la materia que nos ocupa.

4ª.- El área de **investigación de enfermedades profesionales** cierra esta materia con 20 ordenes, el 0,77 del total de encomiendas planificadas en seguridad y salud laboral.

En **EMPLEO Y RELACIONES LABORALES** se han previsto la planificación, dentro de las 3438 órdenes de servicio a realizar en estas materias, de un total de 2.339, esto es, el 68,03%, dispuestas en cuatro **áreas** de actuación:
1ª.- En materia de **contratación** se han programado 1.463 órdenes, el 62,55% del total de las planificadas en esta materia.
2ª.- La correspondiente a **condiciones de trabajo** aglutina 706 órdenes de servicio, lo que representa el 30,18% del conjunto de las programadas.
3ª.- Los diferentes aspectos dirigidos a verificar la **igualdad efectiva entre mujeres y hombres,** conllevan 90 órdenes de servicio, lo que implica el 3,85% de las 2.339 órdenes de servicio planificadas en esta materia.
4ª.- por último, las **ayudas de fomento del empleo ajenas a la Seguridad Social y acciones formativas** recibirá 80 órdenes de servicio, el 3,42% del total programado.

Dentro de cada una de las áreas definidas, los distintos **programas** establecidos se desarrollan mediante las campañas a continuación enumeradas:

1ª. Contratación.- Los cuatro programas se corresponden con los siguientes:
1º.1 Las comprobaciones sobre la existencia de irregularidades en **contratos temporales** celebrados engloba 1.170 órdenes, lo cual supone el 79,97% del área y el 50,02% del total de órdenes planificadas en empleo y relaciones laborales.
Entre las mismas destacan dos campañas autonómicas dirigidas a: la comprobación de posibles situaciones de contratación en fraude de ley así como contratos a tiempo parcial que encubren jornadas superiores a las formalizadas, las cuales vienen a incrementar las actuaciones exigidas por las campañas nacionales, debiendo precisarse que, en lo que a parcialidad se refiere, se ha establecido la campaña nacional en materia de Economía Irregular (último apartado del presente).

Denominación	nº órdenes	% programa	% área	% planificación laboral
Fraude en contratación (A)	450	38,46	30,76	19,24
Control de contratación a tiempo parcial (A)	400	34,19	27,34	17,10
Fraude en contratación	200	17,09	13,67	8,55
Contratos formativos	100	8,55	6,83	4,27
Contratación a tiempo parcial	10	0,85	0,68	0,43
Practicas no laborales en empresas	5	0,43	0,34	0,21
Encadenamiento de contratos	5	0,43	0,34	0,21
Total	1.170	100	79,97	50,02

1º.2 En relación a situaciones de irregularidad en **subcontratación y posible cesión ilegal** de mano de obra, se han determinado 187 órdenes con diferenciación atendiendo al sector concreto de la inspeccionada, lo que supone el 12,78% del área en el que nos encontramos así como el 7,99% del total de órdenes programadas en materia laboral:

Denominación	nº órdenes	% programa	% área	% planificación laboral
% Trabajadores fijos en construcción	110	58,82	7,52	4,70
Subcontratación y cesión ilegal en otros sectores	55	29,41	3,76	2,35

Subcontratación en construcción	22	11,76	1,5	0,94
Total	187	100	12,78	7,99

1º.3 La **integración laboral de trabajadores discapacitados,** o, en su defecto, la adopción de medidas alternativas reglamentariamente establecidas, mantiene el número de 100 actuaciones, esto es, el 6,83% del área y el 4,27% del total de actuaciones en materia de empleo y relaciones laborales.

1º.4 Por último, **la Intermediación laboral** será objeto de 6 actuaciones, un 0,41% del área, lo que representa el 0,26% del total de ordenes planificadas, con dos campañas determinadas: la primera destinada a verificar la actividad desarrollada por agencias privadas de colocación y la segunda sobre empresas de trabajo temporal, ambas con 3 órdenes cada una, lo que supone el 50% del programa, el 0,20% del área y el 0,13% del conjunto de ordenes planificadas.

2ª.- El área de **condiciones de trabajo** incluye tres **programas** concretos:

2º.1 Las campañas planificadas en **tiempo de trabajo,** entendidas como control de las normas reguladoras de jornada laboral, horas extraordinarias, descanso semanal, descanso interjornadas, licencias y vacaciones, suponen 516 órdenes, con dos campañas autonómicas que incrementan las actuaciones determinadas a nivel nacional, alcanzando el 73,09% del área y un 22,06% del total de actuaciones programadas en la materia, con las siguientes:

Denominación	nº órdenes	% programa	% área	% planificación laboral
Control del tiempo de trabajo (A)	200	38,76	28,33	8,55
Control del tiempo de trabajo	166	32,17	23,51	7,10
Límite legal de horas extraordinarias (A)	100	19,38	14,16	4,27
Límite legal de horas extraordinarias	50	9,69	7,08	2,14
Total	516	100	73,09	22,06

2º.2 La intervención de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en **expedientes sujeto a plazo**, como son los EREs y las peticiones judiciales, suponen una cantidad estimada de actuaciones anuales de 150 que se adaptará, en todo caso, a las solicitudes realizadas tanto por la Autoridad Laboral en los procedimientos de regulación de empleo como por los diferentes órdenes jurisdiccionales.
Esta cifra supone el 21,25% del área de condiciones de trabajo así como el 6,41% del total planificado a realizar en la materia que nos ocupa.

2º.3 El último programa es el destinado a la **discriminación por razones distintas de género,** con 40 órdenes, lo que supone el 5,66% del área y un 1,71% del total de ordenes programadas a finalizar en el ejercicio, con dos campañas concretas, la correspondiente a discriminación por razones distintas de género y la dirigida a verificar las condiciones discriminatorias de inmigrantes, cada una de ellas con 20 ordenes, esto es, un 50% del programa, un 2,83% del área y, finalmente, 0,85% del número de órdenes planificadas en materia de empleo y relaciones laborales.

3ª.- La vigilancia en las empresas de la **igualdad efectiva entre mujeres y hombres** será atendida con seis **programas:**

3º.1 La adopción de **medidas y elaboración de planes de igualdad**, con comprobación del cumplimiento por parte de las empresa de la adopción de medidas y elaboración de los planes, el control de los requerimientos extendidos en esta materias por la Inspección provincial en el 2015 y, finalmente, el seguimiento de las medidas y planes implantados por las empresas, serán objeto de 30 órdenes de servicio, el 33,33% del área, y un 1,28% de la planificación:

Denominación	nº órdenes	% programa	% área	% planificación laboral

Control de medidas y planes de igualdad	10	33,33	11,11	0,43
Comprobación de requerimientos previos efectuados	10	33,33	11,11	0,43
Seguimiento y ejecución de las medidas y planes	10	33,33	11,11	0,43
Total	30	100	33,33	1,28

3º.2 Se mantiene, asimismo, la campaña de **revisión de los convenios colectivos de ámbito autonómico con el fin de detectar posibles cláusulas discriminatorias**, informando de ello a la Autoridad Laboral para que proceda a la adopción de las medidas legales oportunas. El número de convenios a informar no experimenta variación respecto al año 2015, 30, lo que supone el 33,33% del área y un 1,28% del total de órdenes planificadas, si bien se procederá en relación a todas las solicitudes realizadas al respecto.

3º.3 Discriminación de la relación laboral en aspectos como ingresos, salarios…etc., es objeto de atención con 15 órdenes de servicio, un 16,67% del área, con un porcentaje del 0,64% del total de actuaciones planificadas en la materia.

3º.4 La **discriminación en el acceso al empleo** recibe 5 órdenes, un 5,55% del área, numero este que supone el 0,21% del total de órdenes planificadas.

3º.5 El **Acoso sexual y por razón de sexo** igualmente tiene previstas 5 órdenes de servicio, coincidiendo los porcentajes con los del epígrafe anterior.

3º.6 Por ultimo, sobre la vigilancia sobre los **derechos sobre conciliación vida familiar,** nuevamente será objeto de 5 ordenes, con, nuevamente, los porcentajes ya señalados.

4ª.- El área de **ayudas de fomento del empleo ajenas a la Seguridad Social y acciones formativas,** cuenta con dos **programas:**

4º.1 el control sobre las **ayudas de fomento del empleo ajenas a la Seguridad Social,** supone el 50% del área, con 40 órdenes, y un 1,71% del número total de órdenes de servicio previstas en la materia.

4º.2 Por último, el **control de las ayudas y subvenciones concedidas por las CCAA en materia de formación profesional para el empleo,** es objeto de una atención específica derivada de la próxima celebración de convenio con la Comunidad Autónoma en esta materia, con las mismas órdenes y porcentajes que los señalados en el apartado anterior.

En materia de **SEGURIDAD SOCIAL** se han incorporado, esencialmente, los objetivos pactados para el 2016 con las diferentes entidades gestoras y el servicio común de la Seguridad Social, planificándose 1.827 órdenes de servicio, un 94,96% del total a realizar y que asciende a 1.924.

Cinco son las **áreas** previstas:
1ª.- Dentro **de otras actuaciones** se han incluido 619 órdenes, lo que supone el 33,88% de las planificadas en toda la materia.
2ª.- En aspectos relativos a la **cotización** se han dispuesto 432 órdenes de servicio, lo que supone el 23,64% de la programación.
3ª.-En lo que a **prestaciones** se refiere, se han determinado 335 órdenes de servicio (18,34%).
4ª.- Inscripción, afiliación y alta serán desarrollados a través de 284 órdenes de servicio, un 15,54% del total a realizar.
5ª.- Por último, sobre **recaudación** se han determinado 157 órdenes, lo que representa el 8,59 de la planificación.

1ª.- El primera área desde un punto de vista cuantitativo se corresponde con el de **otras actuaciones**, existiendo un único programa coincidente con la misma, con una previsión de 9 campañas de actuación en las que se distribuyen 619 órdenes de servicio, entre las que se incluyen aquellas dirigidas a actividades de telefonía y telecomunicación por parte de falsos autónomos, y ello dentro del convenio con la CCAA existente de conformidad con lo establecido en el Plan de lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2012.

Denominación	nº órdenes	% programa	% área	% planificación en SS
Control de morosidad de empresas privadas	206	33,28	33,28	11,27
Señalamiento de bienes	100	16,15	16,15	5,47
Empresas ficticias ITSS	94	15,18	15,18	5,14
Otras actuaciones de SS	75	12,11	12,11	4,10
Transmisión RED y ficheros CRA acordado con TGSS	60	9,69	9,69	3,28
Empresas ficticias acordado con TGSS	30	4,85	4,85	1,64
Convenio con CCAA dentro del Plan de Lucha contra el fraude	30	4,85	4,85	1,64
Empresas insolventes con actividad acordada con TGSS	24	3,88	3,88	1,31
Total	619	100	100	33,88

2ª.- En el área correspondiente a las obligaciones de **cotización** al sistema de la Seguridad Social se han dispuesto la distribución de 432 órdenes en tres **programas:**

2º.1 En **diferencias de cotización** derivadas tanto de bases de cotización determinadas por el sujeto responsable como de tipos aplicados, se han calculado 376 órdenes de servicio, un 87,03% del total de área y un 20,58% del conjunto de planificadas en la materia, con las siguientes campañas:

Denominación	nº órdenes	% programa	% área	% planificación en SS
Diferencias de cotización GREM y DIFER	282	75	65,28	15,43
Horas extras fuerza mayor	47	12,5	10,88	2,57
Cotización epígrafes de AT/EP en actividades jurídicas y agencias de viajes	47	12,5	10,88	2,57
Total	376	100	87,03	20,58

2º.2 Dentro del programa de revisión de la correcta aplicación de **bonificaciones en los contratos** celebrados, conforme a los requisitos dispuestos en la normativa que les sea aplicable, se han dispuesto 50 órdenes en tal campaña, un 11,57% del área y un 2,74% del total programado en la materia.

2º.3 Por último, el programa de actuaciones sobre **bonificación de Formación continua,** un total de 6 órdenes han sido objeto de acuerdo con el SEPE, lo que supone el 1,39% del área de Cotización y el 0,33% del número de órdenes de servicio planificadas en Seguridad social.

3ª.- El área de **prestaciones** del sistema de Seguridad Social incluye tres **programas:**

3º.1 el primero se encuentra dirigido a la verificación de la compatibilización indebida de **prestaciones de Seguridad Social** con el trabajo por cuenta propia o ajena previo acuerdo alcanzado con dos entidades gestoras: el Instituto Nacional de la Seguridad Social y el Instituto Social de la Marina, con 198 órdenes de servicio, un 59,10% del área y un 10,84% del total de ordenes planificadas en la materia que nos ocupa, siendo las campañas las siguientes:

Denominación	nº órdenes	% programa	% área	% planificación en SS
Compatibilización prestaciones SS acordada con el INSS	140	70,71	41,79	7,66
Actuaciones documentales acordada con el INSS	50	25,25	14,92	2,74
Prestaciones de Seguridad Social acordada con el ISM	8	4,04	2,39	0,44
Total	198	100	59,10	10,84

3º.2 Las **prestaciones y subsidios de desempleo** reciben 112 órdenes de servicio, un 33,43% del área y un 6,13% del total de órdenes planificadas en materia de Seguridad Social, con dos campañas concretas:

Denominación	nº órdenes	% programa	% área	% planificación en SS
Prestaciones de desempleo acordadas con SEPE	65	58,03	19,40	3,56
Control de prestaciones ITSS	47	41,96	14,03	2,57
Total	112	100	33,43	6,13

3º.3 El último programa coincide con la campaña de **altas ficticias e incremento bases de cotización** acordado con el Instituto Nacional de la Seguridad Social con 25 órdenes, de servicio que respondan a supuestos de incrementos de la base reguladora bien de los años anteriores a la jubilación, bien del mes anterior en el caso de prestación por maternidad, con el fin de determinar su eventual carácter fraudulento.
Estas órdenes suponen un 7,46% del área y un 1,37% del total planificado a realizar en la materia.

4ª.- En el área de **inscripción, afiliación y alta,** coincidiendo con el único programa existente, se han previsto 284 órdenes de servicio distribuidas en tres campañas fundamentalmente dirigidas a la remisión de sentencias en las que se reconocen salarios a favor de trabajadores correspondientes a periodos en los que aquellos no figuraban de alta en Seguridad Social detectados por el Fondo de Garantía Salarial, así como a la vigilancia sobre la correcta inclusión de empresas y trabajadores en el régimen procedente en función de la actividad desempeñada:

Denominación	nº órdenes	% programa	% área	% planificación en SS
Expedientes acordados con FOGASA	200	70,42	70,42	10,95
Encuadramientos indebidos acordados con TGSS	80	28,17	28,17	4,38
Encuadramientos indebidos acordados con ISM	4	1,41	1,41	0,22
Total	284	100	100	15,54

5ª.- En el área de **recaudación** se han determinado 157 órdenes, con las siguientes campañas integradas en un único programa dirigido a la derivación de deuda existente con la Seguridad Social en supuestos de sucesión de empresas, grupos, contratas/subcontratas, cesión ilegal de trabajadores y administradores sociales:

Denominación	nº órdenes	% programa	% área	% planificación en SS
Derivación de responsabilidad general acordada con la TGSS	65	41,40	41,40	3,56
Derivación de responsabilidad ITSS	47	29,94	29,94	2,57
Derivación de responsabilidad administradores acordada con la TGSS	45	28,66	28,66	2,46

Total	157	100	100	8,59

El anteriormente mencionado Plan de Lucha contra la **ECONOMIA IRREGULAR** y el fraude en Seguridad Social de 27 de abril de 2012 supuso la intensificación de acciones dirigidas a atajar supuestos de incumplimientos empresariales de sus obligaciones básicas en relación con el alta y cotización de trabajadores, utilización de trabajadores extranjeros sin el correspondiente permiso de trabajo; compatibilización indebida de prestaciones con el trabajo y acceso indebido a la prestación por desempleo.
Con el fin de atender la merma de derechos sociales y laborales de los trabajadores que tales conductas supone, con la consiguiente reducción de ingresos de recursos de la Seguridad Social generando, asimismo, competencia desleal para aquellas empresas, trabajadores autónomos y emprendedores que atienden sus obligaciones, se han planificado 4.655 órdenes de servicio, un 69,96% de aquellas que han de realizarse en este ámbito competencial y que se elevan a 6.654, correspondiendo todas ellas a la misma **área**, si bien distribuidas en 9 **programas**:

1º.- Como **sector** más relevante en la economía Balear, sobre la **hostelería** se han dispuesto 2.000 órdenes de servicio, un 42,96% de las actuaciones planificadas en esta materia.
2º.- En segundo lugar, atendiendo a su relevancia, se han planificado 1.000 órdenes de servicio en el **sector del comercio,** el 21,48% del total programado.
3º.- Sobre las actividades **de servicios,** se han determinado 550 órdenes de actuación, lo que supone el 11,81%
4º.- Correspondiente a la **planificación intersectorial,** se han dispuesto 470 órdenes de servicio, un 10,10 % de la programación en esta materia, distribuidas en las siguientes campañas, entre las que destacan las actuaciones de control sobre contratos a tiempo parcial que encubren jornadas superiores, completando las campañas autonómica y nacional analizadas en el programa de contratos temporales del área de contratación en materia de relaciones laborales:

Denominación	nº órdenes	% programa	% área	% planificación en EEI
Control de contratos a tiempo parcial	188	40	40	4,04
Control de alta autónomos-AEAT	141	30	30	3,03
Bajas indebidas vacaciones y otros	94	20	20	2,02
Actuaciones conjuntas ITSS-AEAT	47	10	10	1
Total	470	100	100	10,10

5º.- La **construcción** recibe 400 órdenes, un 8,59% del total planificado.
6º.- 150 órdenes de servicio se prevén para el **sector de la industria,** lo que representa el 3,22%.
7º.- Para el **sector del transporte** se han dispuesto 50 órdenes, el 1,07%.
8º.- La **agricultura** será objeto de 20 órdenes de servicio, 0,43%
9º.- Para finalizar 15 órdenes de servicio (0,32%) se han establecido en relación al control de la prestación de servicios en el **hogar.**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

PROGRAMACIÓN DE ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANARIAS PARA EL AÑO 2016

INTRODUCCIÓN

La nueva Ley 23/2015, de 21 de Julio, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS) , establece en su artículo 25, que la Administración General del Estado y las de las Comunidades Autónomas organizarán el ejercicio de las actuaciones inspectoras con sujeción a los principios ordenadores del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, establecidos en el artículo 2 y desarrollará el principio de cooperación a través de los órganos e instrumentos previstos en esta ley y en los acuerdos o convenios suscritos entre las Administraciones competentes.

Con el fin de garantizar el funcionamiento cohesionado de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, la Administración General del Estado y la de las Comunidades Autónomas establecerán la realización de los planes y programas de actuación que sean necesarios para el logro de objetivos de carácter general.

En consecuencia, este Programa responde a tal principio de actuación omnicomprensiva y especializada, si bien para su configuración a efectos de una adecuada planificación se ha estructurado en torno a 5 grandes materias:

- Prevención de riesgos laborales,
- Empleo y relaciones laborales,
- Seguridad Social,
- Economía irregular y trabajo de extranjeros.
- Otras actuaciones.

Dentro de estas 5 grandes materias existen áreas y programas, y como contenido de las mismas las acciones a desarrollar por medio de las campañas y ordenes de servicio.

Las formas de actuación inspectora, determinadas en el artículo 13.1 de la Ley 23/2015, de 21 de Julio, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS) y 22 del Real Decreto 138/2000 (de aplicación en tanto no contradiga o se oponga a la citada ley) , son varias y la planificación adquiere un papel protagonista en aras de la eficiencia y eficacia de la ITSS.

La cuantificación indicada respecto de cada acción programada responde al concepto de "orden de servicio", término utilizado reiteradamente por el Real Decreto 138/2000 a la hora de regular su encomienda y cumplimentación, huyendo así de la posible confusión que pudiera derivarse de la utilización de las expresiones y los términos previstos para calificar las distintas modalidades de actuación inspectora en los artículos 14 y 15 de la Ley 23/2015y en el artículo 15 del RD 138/2000.

El Real Decreto 928/1998 establece como forma de iniciación de la actividad previa de comprobación la *"orden de servicio"* que se expedirá "en aplicación de los planes, programas y directrices sobre

actuación de la Inspección" (artículo 9.1.b). Dicha orden de servicio es regulada expresamente en el artículo 23 del Real Decreto 138/2000.

En atención a lo expuesto y con pleno respeto a los principios relativos a la unidad de acto, especialización e integración, diversidad en las formas de actuación inspectora y en las formas de iniciación de la actividad previa de investigación, en el presente programa se cuantifica para cada acción el número de órdenes de servicio que han de expedirse en aplicación de la actividad planificada.

Ello, sin perjuicio de que se exprese, a título orientativo, la actividad total en órdenes de servicio que se prevé realizar como carga global de trabajo del Sistema.

La indicación numérica de la actividad total y programada se corresponde al potencial de actividad de cada Inspección en función de la plantilla y los datos de ponderación de las órdenes de servicio durante el primer semestre del año 2015.

No obstante, para la evaluación del cumplimiento de estos objetivos generales a lo largo de 2016, estas cifras se corregirán al alza o a la baja antes de la presentación del Plan en la Comisión Territorial, Comisión Operativa Autonómica u órgano de colaboración bilateral, con cargo a los apartados de órdenes de servicio no programadas de cada materia, para adaptarlas a la evolución real de la plantilla y los resultados obtenidos, medidos en puntos de valoración.

Esta programación territorial de objetivos ha sido objeto de información, participación y consulta con las Organizaciones Empresariales y Sindicales más representativas.

PRESUPUESTOS DE PARTIDA PARA LA PLANIFICACIÓN

Las premisas establecidas por la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con las Comunidades Autónomas, en la planificación de las actuaciones para 2016, son las siguientes:

Distribución entre programas autonómicos y estatales.- La distribución de las órdenes de servicio entre los programas de las materias autonómicas (1.- Prevención de Riesgos Laborales, y 2.- Empleo y Relaciones Laborales) y estatales (3.- Seguridad Social, y 4.- Economía Irregular y Trabajo de Extranjeros) se realizará de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- Prevención de Riesgos Laborales: entre un mínimo del 20% y un máximo del 25 % del total de las órdenes de servicio correspondientes a la provincia, de las que al menos un 70% deberán estar programadas.

- Empleo y relaciones Laborales: entre un mínimo del 15% y un máximo del 20 % del total de las órdenes de servicio correspondientes a la provincia, de las que al menos un 70% deberán estar programadas.

Por tanto, la planificación de las materias competencia de las Comunidades Autónomas se situará entre el 40 y el 45% del total de las órdenes de servicio correspondientes a la provincia, debiendo programarse al menos un 70% del total de las mismas (el resto se imputarán con cargo a los no programadas).

- Seguridad Social y Economía Irregular y Trabajo de Extranjeros: entre un mínimo del 55% y un máximo del 60% del total de las órdenes asignadas a la provincia, que se repartirá de acuerdo con los siguientes porcentajes.

  Seguridad Social: 40%
  Empleo irregular y trabajo de extranjeros: 60%.

  Si la propuesta efectuada para el año 2016 determinase una minoración de la actividad a realizar en materia de empleo irregular y trabajo de extranjeros respecto a la aprobada para 2015, la jefatura de Inspección deberá justificar los motivos que determinan tal reducción en el número de órdenes de servicio.

  Cualquier propuesta que pretenda rebasar los umbrales mínimos o máximos establecidos en los apartados precedentes deberá ser autorizada por la DGITSS.

Ordenes de servicio planificadas y no planificadas.- Se trata de determinar la actividad total prevista, aunque no toda ella puede conocerse al hacer la planificación. Por ello existe un apartado de órdenes de servicio no programadas, que se utilizarán a lo largo del ejercicio de 2016 para completar la previsión de la actividad total.

RESUMEN CUANTITATIVO.

1/ EFECTIVOS PLANTILLA DEL SISTEMA DE INSPECCIÓN ACTIVA:

- **Inspectores: 49** (se incluyen en el cómputo, el Director Territorial, los 2 Jefes de Inspección Provincial y los 4 Jefes de Unidades Especializadas de SS y PRL).
- **Subinspectores: 37**
- **Total: 86**

2/ ACTIVIDAD TOTAL EN Nº ÓRDENES DE SERVISIO OBJETIVOS 2016:

Distribución por Provincias (Anexo I criterios para orientar la propuesta de objetivos de actividad para el año 2016 en las Inspecciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social):

- Las Palmas: 12.828 O.S. (51,50 %)
- Santa Cruz de Tenerife: 12.082 (48,50%)
- TOTAL: 24.910 O.S.

3/ RATIO ANUAL POR ACTUANTE (resultado del coeficiente de dividir el número total de órdenes de servicio por el número total de funcionarios de servicio activo de inspección, excluido el Director Territorial) **:**

- Inspector: 293 órdenes de servicio
- Subinspector: 293 órdenes de servicio

Asimismo, los datos estadísticos en Canarias suministrados por la Secretaria de Estado de Seguridad Social, correspondientes al número medio de afiliados al Sistema de la Seguridad Social durante el mes de Enero de 2016 ha alcanzado la cifra de 708.832 para el Total Sistema.

RATIO PERSONAL INSPECCIÓN ACTIVA (INSPECTORES+ SUBINSPECTORES) / AFILIADO: 708.832 / 85 = 1 / 8.340 trabajadores afiliados

4/ EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS NO HAY TECNICOS HABILITADOS.

El Instituto Canario de Seguridad Laboral, es el órgano competente en materia de seguridad y salud laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuya creación se recoge en el DECRETO 215/1998, de 20 de noviembre.

Como consta en actas de las Comisiones Territoriales celebradas en Canarias, la Dirección Territorial de la ITSS ha propuesto, promovido e impulsado la adopción de las medidas necesarias para la instauración del carácter de habilitado de los Técnicos del ICASEL, sin que hasta la fecha se haya conseguido dicho objetivo.

5/ DISTRIBUCIÓN ENTRE ÁREAS:

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (20%) :

- 5.039 programadas (92,62%)
- 402 no programadas (7,38%)
- TOTAL: 5.441

EMPLEO Y RELACIONES LABORALES (15%):

- 3.154 programadas (75,30 %)
- 1.035 no programadas (24,70%)
- TOTAL: 4.189

SEGURIDAD SOCIAL (20, 2 %):

- 4.580 programadas (91%)
- 452 no programadas (0,9 %)
- TOTAL: 5.032

-

ECONOMÍA IRREGULAR Y TRABAJO DE EXTRANJEROS (35,6 %):

- 7.833 programadas (88,25%)
- 1.044 no programadas (11,75%)
- TOTAL: 8.877

OTRAS ACTUACIONES (4,2 %):

- 1.371 no programadas (100%)

TOTAL PROGRAMAS:

- LAS PALMAS: 12.828 (51,50 %)
- SANTA CRUZ DE TENERIFE: 12.082 (48,50%)
- TOTAL CANARIAS: 24.910

Se adjunta en anexo, el cuadro resumen de la actuación total prevista de la ITSS para 2016 programada y no programada en Canarias, estableciendo su cuantificación provincial y el peso que dicha planificación tiene (expresado en porcentajes) sobre el programa, área y materia en la que se integra.

Se destaca que se trata de una propuesta de programación de actuaciones de la ITSS en Canarias para el próximo año 2016 y que será aprobada por las Autoridades Estatales y Autonómicas correspondientes con la participación de los agentes sociales más representativos.

La planificación y programación se ven condicionadas por la existencia de instrumentos de carácter estratégico y desarrollo plurianual, pudiendo destacar.

- **La Estrategia Europa 2020** trata de lograr un crecimiento inteligente, a través de inversiones más eficaces en educación, investigación e innovación, sostenible, gracias al impulso decidido a una economía baja en carbono y a una industria competitiva, e integrador, que ponga el acento en la creación de empleo y la reducción de la pobreza. La estrategia se centra en cinco ambiciosos objetivos en las áreas de empleo, investigación, educación, reducción de la pobreza y cambio climático y energía.

- **Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020.** La Estrategia se asienta en dos principios fundamentales: la prevención y la colaboración. La prevención es el medio más eficaz para reducir los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, y la colaboración de los poderes públicos, los empresarios y los trabajadores promueve e impulsa la mejora efectiva de las condiciones de trabajo.

  La Estrategia ha sido acordada por las Administraciones Públicas (Administración General del Estado y Comunidades Autónomas) y los Interlocutores Sociales.

- **Estrategia Canaria para la Prevención de Riesgos Laborales** (a la espera de su próxima aprobación) **,** se conforma como una herramienta para disponer de un mayor conocimiento de los riesgos laborales actuales, ofreciendo soluciones a los problemas existentes, pero además ofreciendo la posibilidad de anticipación de forma efectiva y rigurosa a riesgos emergentes, una problemática real, resultado de los continuos avances organizativos, económicos, sociales y culturales, donde es necesario disponer de datos e información de utilidad para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores canarios.

- **El Plan Nacional de lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social de Abril de 2012 .** Este Plan ha tenido un carácter Plurianual y sus medidas se aplicaron a lo largo de los años 2012 y 2013, sin embargo, las múltiples medidas incluidas en el mismo siguen en marcha, por lo que las actuaciones de lucha contra el empleo irregular mantienen su nivel de intensidad, con algunas variaciones fruto de su evaluación.

- **El Convenio de Colaboración Gobierno de Canarias y Ministerio de Empleo y Seguridad Social para la lucha contra la economía irregular y fraude a la Seguridad Social,** firmado el 29 de Abril de 2014 ha perdido su vigencia.

  El resultado cuantitativo en ordenes de servicio de este Convenio se ha plasmado en la campaña (NS0092) en la que se recogen todas las actuaciones que deriven de la ejecución del mencionado convenio.

  Actualmente, se está trabajando en la elaboración y aprobación de un nuevo convenio que trae como novedades más significativas la inclusión de medidas de colaboración entre la itss y el Servicio Canario de Empleo en materia de control del fraude en materia de formación para el empleo así como la posibilidad de llevar a cabo un Plan de intensificación o refuerzo en materia de lucha contra la economía irregular, en particular de control de la contratación a tiempo parcial.

Estos documentos constituyen la hoja de ruta, en forma de acciones y medidas en las principales áreas de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Canarias para el año 2016.

En el marco de las actuaciones recogidas en las distintas Estrategias, tres conceptos cobran vital relevancia para la consecución de los objetivos fijados: la corresponsabilidad, la coparticipación, la coordinación y la colaboración entre las partes implicadas en todas las materias de orden social: Gobierno de Canarias, Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Entidades Gestoras y colaboradoras de la S.S, Organizaciones Empresariales y Sindicales más representativas en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, Agencia Tributaria, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Administración de Justicia, Fiscalía, Administraciones Locales…

Se procede en todas las campañas a su cuantificación provincial y el peso que dicha planificación tiene (expresando en porcentaje) sobre el programa, área y materia en la que se integra.

MATERIAS Y ÁREAS DE ACTUACIÓN.

1/ MATERIA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Total Órdenes de servicio de esta materia por provincias:

-Las Palmas: 2.566 (20% del total de materias)

-Santa Cruz de Tenerife: 2.875 (23,8 % del total de materias)

A efectos sistemáticos, se distinguen 4 grandes áreas:

- condiciones de seguridad en el trabajo
- gestión de la prevención
- investigación de accidentes laborales
- investigación de enfermedades profesionales

Es de creciente importancia en la actuación inspectora la utilización de protocolos y guías, elaborados por la Autoridad Central con la participación de las Comunidades Autónomas, cuya consulta está abierta a los interesados en el contexto de "buenas prácticas", concepto de común utilización en el ámbito de la Unión Europea.

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social no sólo es un instrumento preventivo, a través de la orden de paralización, requerimiento, propuesta de sanción y asesoramiento, sino que parte de su acción debe dirigirse expresamente a combatir la siniestralidad, dentro de lo que se han venido llamando acciones o planes respecto de las empresas de mayor siniestralidad. Diversos estudios han expuesto cómo una gran parte de los accidentes de trabajo se concentra en un reducido número de empresas. Igualmente se ha comprobado como los accidentes muy graves y mortales se repiten motivados por causas similares, tales como caídas de altura, sepultamientos, contactos eléctricos, atropellos y vuelco de vehículos, lo que aconseja se incida en esta tipología de siniestros laborales.

Considerando la actuación integral de la actuación inspectora y su faceta de especialización en prevención de riesgos laborales, la asignación de una orden de servicio a una de las 4 áreas no significa, en modo alguno, que no puedan ser objeto de atención el resto de los aspectos que configuran las obligaciones relativas a la salud laboral, pero sí indican una prioridad en la actuación, que en muchos casos servirá para medir la adecuación de las órdenes de servicio planificadas.

En este contexto de primar la actuación preventiva y no reactiva y sancionadora, se recoge como objetivo la realización de segundas visitas en materia de prevención de riesgos laborales, a efectos de comprobar el cumplimiento efectivo de los requerimientos de subsanación de deficiencias, mediante esta segunda personación en el centro de trabajo.

1.1 AREA CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

Total Órdenes de servicio de este área por provincias:

-Las Palmas: 1.529

-Santa Cruz de Tenerife: 1.667

Respetando la propuesta de sanción, como medida imprescindible para lograr el cumplimiento de la normativa, se incidirá en la actividad consistente en la verificación del cumplimiento de requerimientos previos que acrediten la subsanación real de las deficiencias observadas.

Una leve recuperación del sector, especialmente en los trabajos de mantenimiento y reforma, ha supuesto un aumento en el número de actuaciones a realizar durante el año 2015. Durante el año

2016 continuaran las actuaciones en esta dirección y en previsión de una recuperación del sector. Además, pese a la situación de crisis del sector, ello no puede implicar un descenso de actuaciones inspectoras, por varios motivos:

i. En primer lugar, los índices de incidencia y gravedad por sectores económicos.
ii. En segundo término, la naturaleza cambiante del proceso productivo del sector económico de construcción, pues la actuación inspectora en otros sectores goza de una perdurabilidad muy superior.
iii. En tercer lugar, la actuación en obras de construcción implica también la realización de actuaciones en empresas de otros sectores económicos que participan de forma directa o indirecta en la ejecución de la misma, como el siderometalúrgico, la madera, el transporte, o los servicios.
iv. En cuarto término, se considera la aplicación de la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, exige una exigencia en su cumplimiento durante 2016, en aspectos tales como:
    i. Acreditación y registro de empresas contratistas y subcontratistas.
    ii. Formación de trabajadores y personal directivo.
    iii. Límites a la subcontratación.
v. Por último, en quinto lugar, existe la previsión de que la actividad rogada se dirija con mayor intensidad a los demás sectores, por razones de estabilidad desde el prisma de las relaciones laborales y fijeza de las instalaciones.

Se reparte la programación en 3 programas:

I. construcción
II. otros sectores
III. campañas europeas

1.1.1 Condiciones de trabajo en la construcción.

Como ha quedado expuesto, y manteniendo la dirección acordada en ejercicios anteriores, la planificación se dedicará prioritariamente al sector de construcción, utilizándose como fuentes de conocimiento la comunicaciones de apertura, de avisos previos, de licencias municipales, visados de colegios profesionales, etc.

Significar que para las grandes obras públicas, está asignado un Inspector especializado, con seguimiento regular y permanente.

Programa 1.1.1. Condiciones de seguridad en la construcción.

Total Órdenes de servicio de este programa por provincias:

-Las Palmas: 600 (39,2% del total del área y un 23,4% de la materia)

-Santa Cruz de Tenerife: 900 (54 % del área y un 31,3% de la materia)

Se incluirán las siguientes **Campañas:**

1.1.1.1 Condiciones de seguridad en la construcción: que incluye la comprobación del cumplimiento de las disposiciones mínimas de seguridad y salud del RD. 1627/1997 y otros Reglamentos de desarrollo de la Ley 31/95 .). La cifra se acordará con las Autoridades Laborales de la respectiva Comunidad Autónoma.

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 500 (83,3% del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 600 (66,7% del total de su programa)

1.1.1.2 Obligaciones Ley 32/2006: se refiere a las obligaciones referidas a acreditación y registro de empresas subcontratistas, formación de trabajadores y personal directivo y régimen de subcontratación contenido en el Art. 5 de la Ley 32/2006, y demás obligaciones cuyo incumplimiento está tipificado dentro de las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales (Código de campaña **NH0007**). La cifra se acordará con las Autoridades Laborales de la respectiva Comunidad Autónoma.

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 100(16,7% del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 300 (33,3% del total de su programa)

Programa 1.1.2 Campañas en otros sectores o subsectores.

Total Órdenes de servicio de este programa por provincias:

-Las Palmas: 899 (58,8% del total del área y un 35% de la materia)

-Santa Cruz de Tenerife: 755 (45,3% del área y un 26,3% de la materia)

Se incluirán las siguientes **Campañas**

1.1.2.1 Campaña de buques "SEGUMAR" (Código de campaña **NH0001**).El contenido se centra en el control de las condiciones de seguridad de los buques de pesca. La cifra se acordará por la Comisión de Trabajo que supervisa la ejecución del Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de abril de 2005, para la mejora de la seguridad en los buques pesqueros. En tanto en cuanto no esté acordada la cifra definitiva se consignará idéntica cifra a la asignada en 2015.

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 4(0,4% del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 5 (0,7% del total de su programa)

1.1.2.2 Campaña de buques de marina mercante "INSPECMAR" (Código de campaña **NH0031**) la entrada en vigor del Convenio Laboral Marítimo 2.006 implica la programación de actividades inspectoras encaminadas a la comprobación de las condiciones de seguridad y vida a bordo de buques mercantes. La cifra se acordará en el grupo de trabajo interministerial formado por la

Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General de la Marina Mercante e Instituto Social de la Marina. En tanto en cuanto no esté acordada la cifra definitiva se consignará idéntica cifra a la asignada en 2015.

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 6 (0,7% del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 5 (0,7% del total de su programa)

1.1.2.3 Campañas sobre riesgos musculo esqueléticos: Se trata de campañas que tienen su origen en la proposición no de ley aprobada por la Comisión de Trabajo e Inmigración del Congreso de los Diputados, en sesión del día 23 de marzo de 2011, para la adopción de un Plan de Acción que permita reducir los trastornos musculo esqueléticos derivados del trabajo, en la que se insta a promover una campaña planificada de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para efectuar la vigilancia y el control del cumplimiento por parte de las empresas de la normativa aplicable a este tipo de riesgos.

Esta campaña se ha centrado en el año 2013 en los sectores de empresas dedicadas a la asistencia de aeronaves en tierra "handling" (Código de campaña **NH0028**) y en el sector de camareras de pisos en hoteles (Código de campaña **NH0029**). En el ejercicio 2014 y 2015, se propuso que se mantuvieran las actuaciones inspectoras en estos sectores con la ampliación al sector socio sanitario (Código campaña **NH0034).** Para 2016 las inspecciones se realizarán en los siguientes sectores: servicios de edificios y actividades de jardinería, fabricación de productos metálicos e industriales.

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 30 (3,3 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 90 (11,9 % del total de su programa)

1.1.2.4 Campaña de Sílice Cristalina: (Código de Campaña **NH0032**) Se trata de una campaña que se ha desarrollado dentro del ámbito autonómico hasta la fecha respecto de la cual se ha estimado la procedencia de su configuración con alcance general. Durante 2016 se realizarán nuevas actuaciones de comprobación, especialmente sobre las empresas que hayan sido objeto de requerimientos a lo largo de 2015. La cifra se acordará con las Autoridades Laborales de la respectiva Comunidad Autónoma.

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 4 (0,4 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 5(0,7 % del total de su programa)

1.1.2.5 Campaña de Riesgos Psicosociales (Código de Campaña NH 0030): Se plantea como la continuación de la campaña europea acordada por el SLIC en el año 2012. La cifra de actuaciones se acordará con las Autoridades Laborales de la respectiva Comunidad Autónoma. Durante 2016 las inspecciones se realizarán en el ámbito de la enseñanza privada y concertada y en el de las actividades jurídicas (excluidas actividades de notarios y registradores) y de consultoría técnica (no podrán ser objeto de selección empresas de ámbito nacional o

autonómico que no tengan su sede social en la provincia, por lo que de cara a la cuantificación se tomarán en consideración empresas con CCC provinciales y sede social en la provincia, empresas de ámbito autonómico con sede social en la provincia o empresas nacionales con sede social en la provincia).

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 30 (3,3 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 30 (4 % del total de su programa)

1.1.2.6 Campaña de Control de Riesgo Biológico:(Código de campaña sin determinar). La campaña que tendrá un enfoque eminentemente informativo, estará centrada en el sector sanitario público y en la red sanitaria concertada, pudiendo alcanzar igualmente al resto del sector sanitario privado. La cifra de actuaciones se acordará con las Autoridades Laborales de la respectiva Comunidad Autónoma.

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 10 (1,1 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 10(1,3 % del total de su programa)

1.1.2.7 Campaña de Control de los riesgos asociados a la actividad agraria: (Código de campaña sin determinar.). Al igual que la anterior esta campaña tendrá un enfoque eminentemente informativo, sin perjuicio de las actuaciones que deban realizarse, y se centrará de una forma especial en las actividades agrícolas de temporada (vendimia, recolección de fruta y otros productos hortofrutícolas), así como en la actividad de aprovechamiento forestal Las inspecciones que se programen prestarán una especial atención a las condiciones de alojamiento e instalaciones de bienestar que deban facilitarse a los trabajadores temporeros (trabajos de recolección). La cifra de actuaciones se acordará con las Autoridades Laborales de la respectiva Comunidad Autónoma.

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 15 (1,7 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 20(2,6 % del total de su programa)

1.1.2.8 Campaña de control de la prevención de riesgos laborales en medianas y grandes empresas. Control de la prevención de riesgos laborales en cadenas de subcontratación (todos los sectores a excepción de construcción). (Código de campaña sin determinar) Las órdenes de servicio serán asignadas a cada provincia por la DG, consignándose un número mínimo de cinco empresas por provincia.

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 50 (5,6 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 35 (4,6 % del total de su programa)

1.1.2.9 Campaña de control de la prevención de riesgos laborales en trabajos realizados por menores (Código de campaña sin especificar). La cifra de actuaciones se acordará con las

Autoridades Laborales de la respectiva Comunidad Autónoma, prestándose especial atención a los trabajos que se realicen en el ámbito de la industria manufacturera, agroalimentaria y en el sector de la construcción.

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 10 (1,1 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 10(1,3 % del total de su programa)

1.1.2.10 Campaña de asistencia técnica con ocasión de la apertura de nuevos centros de trabajo (Código de campaña NT sin determinar)**.** Esta campaña se desarrollará inicialmente en una modalidad extensiva, por lo que a lo largo de 2016 deberán ser informadas desde los órganos de jefatura todas las comunicaciones de apertura de nuevos centros de trabajo (excluidas las del sector de la construcción), sin perjuicio de que, tras la primera asistencia técnica efectuada, se seleccionen para visita las empresas que presenten interés preventivo. De esta forma, se programarán un número equivalente al 50% del total de comunicaciones de apertura presentadas por las empresas a lo largo de 2014 una vez excluidas las del sector de la construcción. El resto se imputarán a las no programadas.

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 425 (47,3 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 245 (32,5 % del total de su programa)

1.1.2.11 Otras campañas en otros sectores o subsectores: El contenido de las mismas y las cifras serán las que se acuerden con las Autoridades Laborales de las Comunidades Autónomas (Código de campaña **NH0027**).

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 315 (35 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 300 (39,7 % del total de su programa)

Programa 1.1.3. Campañas europeas.

1.1.3.1. Campaña europea sin determinar: El Comité de Altos responsables de la Inspección de trabajo de la Unión Europea (SLIC) aún no ha concretado el objeto de la campaña que deba realizarse a lo largo de 2016.

Total Órdenes de servicio de este programa y campaña por provincias:

-Las Palmas: 30(2% del total del área y un 1,2% de la materia)

-Santa Cruz de Tenerife: 12 (0,7% del área y un 0,4% de la materia)

1.2 AREA GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN

Total Órdenes de servicio de este área por provincias:

-Las Palmas: 465

-Santa Cruz de Tenerife: 798

Con independencia de las acciones ordinarias en la materia, una vez consolidada la actuación iniciada y sostenida en Planes Territoriales anteriores, durante 2016 se ha optado por los siguientes programas.

Programa 1.2.1. Servicios de Prevención Ajenos, Servicios de Prevención Propios-Mancomunados y Entidades Auditoras

Total Órdenes de servicio de este programa por provincias:

-Las Palmas: 100 (24,7 del total del área y un 4,5% de la materia)

-Santa Cruz de Tenerife: 425 (53,3% del área y un 14,8% de la materia)

Al haberse solicitado por distintos estamentos la necesidad de incrementar los controles y exigencias en cuanto a la calidad de las actividades a desarrollar por los Servicios de Prevención, en aplicación de los conciertos con las empresas, especialmente en materia de ratios de recursos humanos y materiales, y contenido de las memorias anuales.

Asimismo se planificarán actuaciones para la inclusión en las evaluaciones de riesgos de medidas preventivas en materia de maternidad y trabajadores especialmente sensibles.

En cuanto a los Servicios de Prevención Ajenos, se controlará el contenido de los contratos derivados de los conciertos, que en situación de crisis y con el objeto de ofertar un servicio más barato, no suponga un incumplimiento de las disposiciones mínimas.

Asimismo, también, se procederá a comprobar que las empresas están al corriente en el pago anual de los conciertos con sus Servicios de Prevención Ajenos.

Comprende las **Campañas** siguientes:

1.2.1.1. Servicios de Prevención ajenos (Código de campaña **NH0008**)

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 100 (87 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 400 (94,1 % del total de su programa)

1.2.1.2. Servicios de Prevención propios (Código de campaña **NH0009**)

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 10 (8,7 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 20 (4,7 % del total de su programa)

1.2.1.3. Entidades Auditoras (Código de campaña **NH0010**)

En los tres casos las cifras de empresas a inspeccionar se acordarán con las Autoridades Laborales de las Comunidades Autónomas, aunque se tendrá en cuenta que resulta necesario comprobar la aplicación de las reformas introducidas en el Real Decreto 39/97 en relación con los ratios de recursos humanos y materiales, así como el contenido de las memorias anuales y demás aspectos de nueva regulación, lo que hace que sea conveniente revisar al alza las inspecciones realizadas en años anteriores.

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 5(4,3 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 5 (1,2 % del total de su programa)

Programa 1.2.2. Empresas de mayor siniestralidad.

Total Órdenes de servicio de este programa por provincias:

-Las Palmas: 100 (21,5 del total del área y un 3,9% de la materia)

-Santa Cruz de Tenerife: 33(4,1% del área y un 1,1% de la materia)

Dado que la siniestralidad se concentra en empresas, y a través del sistema "DELT@" es posible seleccionar las empresas con mayor número de accidentes, se incidirá especialmente en las mismas, coordinando las actuaciones con el Instituto Canario de Seguridad laboral, en el marco del plan de Choque organizado por la Dirección General de Trabajo, con la finalidad de reducir la siniestralidad en Canarias .

Este Plan de choque, ha tenido un resultado destacado durante el año 2015, y es necesaria una continuación del mismo por sus resultados satisfactorios.

Comprende las siguientes **Campañas**

1.2.2.1 Ámbito autonómico (Código de campaña **NH0017**) Las cifras se acordarán con las Autoridades Laborales de las Comunidades Autónomas.

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 90 (90 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 90 (90,9 % del total de su programa)

1.2.2.2 Ámbito supraautonómico (Código de campaña **NH0002**) La Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo aún no ha instado a la Inspección de Trabajo a la realización de una nueva campaña, cuyas características, por tanto, estarían pendientes de aprobarse.

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 10 (10% del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 3 (9,1 % del total de su programa)

Programa 1.2.3 Coordinación de Actividades (Código de campaña **NH0011**).

Total Órdenes de servicio de este programa y campaña por provincias:

-Las Palmas: 120 (25,8% del total del área y un 4,7% de la materia)

-Santa Cruz de Tenerife: 100 (12,5 % del área y un 3,5% de la materia)

Se acordarán las cifras con las Autoridades Laborales de las Comunidades Autónomas, teniendo en cuenta que deben ser actuaciones planificadas y referidas fundamentalmente a grandes centros de trabajo en los que haya gran concurrencia de empresas, como centros comerciales, puertos, aeropuertos, etc.

Una de las conclusiones que se deduce de la experiencia de la acción inspectora en estos últimos años es la deficiencia en la gestión de la prevención de riesgos laborales cuando concurren varias empresas en un centro de trabajo, es decir, cuando ha de coordinarse en materia de prevención de riesgos.

La aplicación del Real Decreto 171/2004, así como el impulso a la integración preventiva y a la presencia de recursos preventivos operada en la modificación antes referida del Real Decreto 39/97, conducen a la oportunidad de establecer una campaña específica en la que, mediante actuación sometida a guía y protocolo, permita considerar de una manera prioritaria la circunstancia de la simultaneidad de empresas, frente a otras formas de actuación tradicionales dirigidas a empresas concretas de forma separada.

Por lo tanto, se continuarán realizando un número importante de actuaciones en esta materia.

Programa 1.2.4. Integración de la prevención (Código de campaña **NH0012**). Las cifras se acordarán con las Autoridades Laborales de las Comunidades Autónomas.

Total Órdenes de servicio de este programa y campaña por provincias:

-Las Palmas: 50 (10,8% del total del área y un 1,9% de la materia)

-Santa Cruz de Tenerife: 50 (6,3 % del área y un 1,7% de la materia)

Se considera necesario fiscalizar este importante aspecto preventivo, exigiendo a las empresas una decidida implicación en la prevención de riesgos laborales, como aspecto decisivo de la buena gestión empresarial, tan importante como la gestión económica, comercial, marketing, etc.

Programa 1.2.5. Otros programas

Total Órdenes de servicio de este programa por provincias:

-Las Palmas: 80 (17,2 del total del área y un 4,5% de la materia)

-Santa Cruz de Tenerife: 190 (23,8 % del área y un 6,6 % de la materia)

Comprende las siguientes **Campañas.**

1.2.5.1 Riesgos de seguridad vial (Código de campaña **NH0015**).

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 10 (12,5 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 10 (5,3 % del total de su programa)

En cumplimiento de lo previsto en la Proposición no de Ley sobre prevención laboral y seguridad vial, aprobada el 15 de febrero de 2011 en la Comisión no permanente sobre seguridad Vial y Prevención de accidentes de tráfico, se considera necesario continuar las actuaciones desarrolladas en 2013, en relación con los riesgos derivados del tráfico que sufren los trabajadores en misión durante la jornada de trabajo, aunque no haya habido accidentes (éstos se informarán en todo caso como tales en el Programa 1.3.1). En todo caso se programará un número mínimo de 10 empresas. Se tendrá en cuenta todo lo previsto en la Instrucción 9/2010 de la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre actuaciones inspectoras en esta materia.

Se programarán actuaciones en relación con los accidentes que sufren los trabajadores "en misión" durante la jornada de trabajo, dado su alto número y consecuencias fatales, en contradicción con la disminución de los accidentes de tráfico en general.

1.2.5.2 Otros programas de gestión de la prevención (Código de campaña **NH0022**), Se incluirán los que se acuerden con las Autoridades Laborales de las Comunidades Autónomas.

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 50(62,5 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 150 (62,9 % del total de su programa)

1.2.5.3 Prevención de riesgos laborales con enfoque de género (Código de campaña **NH0026**).

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 20 (25 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 30(15,8 % del total de su programa)

La programación de inspecciones se llevará a cabo teniendo en cuenta lo previsto en la Instrucción 3/2001 de actuaciones de la Inspección de Trabajo en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en las empresas.

Consistirá en la vigilancia de los aspectos preventivos relacionados con la mujer en situación de embarazo, postparto y lactancia, con especial incidencia en las empresas con mayor volumen de trabajadoras.

Especialmente, se continuará velando por los riesgos para trabajadoras embarazadas en sectores de actividad como los supermercados, limpieza de edificios y locales, y agricultura

ÁREA 1.3. Investigación de accidentes laborales

Total Órdenes de servicio de este área por provincias:

-Las Palmas: 250

-Santa Cruz de Tenerife: 260

Se realizarán previsiones de los que pueda ser necesario informar y se planificará los leves que se solicite por la Comunidad Autónomas.

No es posible hablar de una auténtica programación y consecuente planificación pues, como ya se expresó, por la normativa reglamentaria que establece la investigación de los accidentes que se produzcan. Sin embargo de esta normativa se excusa a los accidentes de trabajo leves. De ahí que, sin perjuicio de realizar todas aquellas investigaciones que reglamentariamente procedan, se programa una acción de investigación de accidentes de trabajo leves.

Comprende los siguientes Programas y campañas:

Programa 1.3.1 Investigación de accidentes graves y mortales (Código de campaña **NH0018**)

Total Órdenes de servicio de este programa y campaña por provincias:

-Las Palmas: 50 (20 % del total del área y un 1,9% de la materia)

-Santa Cruz de Tenerife: 60 (23,1 % del área y un 2,1 % de la materia)

La novedad radica en la posibilidad de la utilización del nuevo sistema de investigación de accidentes de trabajo, denominado SIRAIT basado en la utilización de herramientas para la reconstrucción de los hechos que dieron lugar al accidente de trabajo.

Programa 1.3.2 Investigación de accidentes leves (Código de campaña **NH0019**)

Total Órdenes de servicio de este programa y campaña por provincias:

-Las Palmas: 150 (60 % del total del área y un 5,8% de la materia)

-Santa Cruz de Tenerife: 100 (38,5 % del área y un 3,5 % de la materia)

Las Jefaturas de las Unidades Especializadas de Seguridad y Salud Laboral de cada Provincia seleccionaran los accidentes a investigar en atención a las siguientes circunstancias: duración de la incapacidad resultante del accidente, reiteración de accidentes de trabajo leves en una misma empresa, relato de los hechos contenidos en el parte de accidente, atención hospitalaria, lesiones producidas, de menores, etc.

Programa 1.3.3 Cumplimentación de partes de accidentes (Código de campaña **NH0013**)

Total Órdenes de servicio de este programa y campaña por provincias:

-Las Palmas: 50 (20 % del total del área y un 1,9% de la materia)

-Santa Cruz de Tenerife: 100 (38,5 % del área y un 3,5 % de la materia)

Tanto en lo referente a la calificación, como en la cumplimentación del parte oficial en todos sus apartados, con concreción y veracidad de los hechos, especialmente en:

El control de incumplimientos reiterados y manifiestos de los plazos de notificación de los accidentes de trabajo, tanto del plazo de 24 horas a la Autoridad Laboral para los de mayor gravedad, como respecto de la notificación de los partes de accidentes.

En este apartado, especial incidencia tiene la indebida calificación de la gravedad del accidente que facilita el ocultamiento de la gravedad real del mismo.

Análisis de la adecuación de la notificación a la verdadera naturaleza de la contingencia, especialmente en los casos de riesgos psicosociales, si bien está el posterior control a través de los Equipos de Valoración de Incapacidades dependientes del INSS iniciados por el interesado.

Programa 1.4. Investigación de enfermedades profesionales (Código de campaña **NH0020**)

Total Órdenes de servicio de este programa y campaña por provincias:

-Las Palmas: 20 (un 0,8 % de la materia)

-Santa Cruz de Tenerife: 50 (1,7 % de la materia)

Se tendrán en cuenta las cifras del año anterior como referencia, y en todo caso los criterios de selección establecidos en el Criterio Operativo nº 48/2007, que permanece vigente y de aplicación, que deberá observarse estrictamente.

Se seleccionarán enfermedades profesionales notificadas, conforme a los siguientes criterios:

- **Cuyo agente material pertenezca a agentes químicos, biológicos, carcinogénicos.**
- **De las causadas por agentes físicos, las producidas por vibraciones, radiaciones menores de 18 años, hipoacusia.**
- **Las que requieran tratamiento hospitalario, o baja superior a 15 días, o de trabajadores de ETT.**

Actuaciones coordinadas con la Unidad de Salud Laboral del Servicio Canario de Salud.

El objetivo para la creación de una Mesa de Trabajo es el de promover el incremento de las notificaciones de enfermedades profesionales y establecer sistemas de coordinación entre todas las entidades implicadas que permitan realizar acciones encaminadas al incremento de las notificaciones de las enfermedades profesionales en Canarias, para aproximarnos a la realidad existente ya que no se ven reflejadas en las estadísticas actuales. Así, propone que se establezca un indicador que permita valorar las actuaciones que se realizan, proponiendo la cifra de 10 % de incremento para el año 2016.

Canarias se encuentra en el décimo tercer lugar en notificaciones según los datos estadísticos del año 2015 del Observatorio de Contingencias Profesionales de la Seguridad Social , que desde el Instituto Canario de Seguridad Laboral y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social con el fin de unificar criterios aportan el documento que se le ha hecho llegar a los asistentes y en el que consideran que esta subdeclaración se debe a diferentes causas como son:

- el proceso "lento y progresivo" que está en el origen de la enfermedad profesional, hace que en numerosas ocasiones no se relacione la enfermedad con las condiciones de trabajo. La manifestación de los síntomas no se producen en la mayor parte de los casos en el tiempo y lugar de trabajo.

.

- el desconocimiento por parte del empresariado y la población trabajadora de la posibilidad de que ciertas patologías están relacionadas con su actividad laboral.

- al cambio del sistema de notificación, que le corresponde en la actualidad a las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social o al Instituto Nacional de la Seguridad Social.

- la carencia de las herramientas adecuadas en los Servicios de Atención Primaria para la emisión de un diagnóstico de sospecha de origen laboral

- la tipificación de la sanción por su no declaración sigue siendo sujeto responsable el empresario.

<u>Propuestas vigentes durante 2016.</u>

- Realización de campañas informativas en los medios de comunicación que transmitan a la población un mayor conocimiento de las patologías relacionadas con el trabajo.
- Mejora del reconocimiento y diagnóstico de sospecha de Enfermedad Profesional por parte de los Médicos de Atención Primaria, estableciendo un sistema de alerta ante la presencia de determinados síntomas o enfermedades y la ocupación del trabajador, que pudiera sospechar la existencia de enfermedad profesional o enfermedad relacionada con el trabajo.
- En una segunda fase se debería ampliar la actuación a la Asistencia Especializada del Servicio Canario de Salud.
- Coordinación entre el Servicio de Salud Laboral y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en aquellos casos donde exista discrepancia entre el Médico de Atención Primaria y de la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional, mediante la solicitud de informe por parte del Inspector Médico a la Inspección de Trabajo y ésta a su vez al ICASEL si procede.
- Mayor control en la realización de una vigilancia de la salud de los trabajadores efectiva por parte de los Médicos del Trabajo de los Servicios de Prevención, comunicando a la autoridad sanitaria los casos de sospecha de enfermedad profesional.
- Solicitar a las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social, de todos los expedientes con baja laboral de sospecha de enfermedad profesional que concluyera como enfermedad común con el fin de remitirlos a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para que elabore los informes preceptivos.
- Actuación de la ITSS y del ICASEL en el ámbito de sus respectivas competencias en aquellas

empresas de carácter nacional donde se compruebe una diferencia entre las notificaciones de enfermedades profesionales que realizan en otras comunidades autónomas en relación con las notificadas en Canarias extendiendo dicha actuación a sectores de actividad económica y ocupaciones en las que alta declaración de EP.

- Regulación de un sistema de comunicación la EP a la autoridad laboral por parte del empresario tal como se establece en la normativa laboral.

- Aplicación por parte del INSS de los criterios legales y jurisprudenciales sobre la presunción de EP cuando se realice determinada ocupación y la enfermedad se encuentre en el listado, sin necesidad de que se pruebe la existencia del agente causante, hecho que corresponde al que niegue la enfermedad.

- Revisión por parte de la ITSS y el Servicio de Salud Laboral de los "aptos con limitaciones" como resultado de la vigilancia de la salud realizadas por los Servicios de Prevención Propios y Ajenos.

- Denuncia por parte de representantes de los trabajadores de los supuestos de rechazo de aceptación de asistencia médica por EP por parte de la Mutuas que asume la contingencia profesional.

- Comunicación por parte de las Mutuas al INSS (cuando sea con baja) e ITSS sobre los rechazos de comunicaciones de EEPP.

- Exigencia de responsabilidades a las Mutuas de acuerdo con lo previsto en el art.197 de la LGSS.

Establecer un procedimiento de actuación donde:

1. Ante sospecha de Enfermedad Profesional

2. En caso de discrepancia con la Mutua, remitirlo a la Inspección de Trabajo y al INSS (en caso de baja laboral).

Programa 1.5. Otras no programadas de la materia

Total Órdenes de servicio de este programa y campaña por provincias:

-Las Palmas: 302 (un 11,8 % de la materia)

-Santa Cruz de Tenerife: 100 (3,5 % de la materia)

2/ MATERIA EMPLEO Y RELACIONES LABORALES.

Total Órdenes de servicio de esta materia por provincias:

-Las Palmas: 1.925 (15 % del total de materias)

-Santa Cruz de Tenerife: 2.264 (18,7 % del total de materias)

Esta materia se divide en 4 áreas que pretenden recoger la actividad programada:

1. contratación,
2. condiciones de trabajo,
3. igualdad efectiva de mujeres y hombres, y
4. ayudas de fomento del empleo ajenas a la Seguridad Social y acciones formativas.

Todas ellas comparten el objetivo común de implicar a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la mejora del mercado de trabajo, en sus distintas vertientes, para coadyuvar a elevar la calidad en el empleo o por un empleo decente y no precario.

2.1 AREA CONTRATACIÓN

Total Órdenes de servicio de este área por provincias:

-Las Palmas: 795

-Santa Cruz de Tenerife: 981

Esta área se divide en 4 programas que pretenden recoger la actividad programada y un quinto no programadas:

Programa 2.1.1. Contratos temporales.

Total Órdenes de servicio de este programa por provincias:

-Las Palmas: 485 (61% del total del área y un 25,2 % de la materia)

-Santa Cruz de Tenerife: 566 (57,7% del área y un 25% de la materia)

La Disposición Adicional Decimosexta apartado 2 de la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, estableció el mandato a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de incluir en su Plan Integrado de Actuación con carácter de objetivos de alcance general un Plan específico para el control de los contratos temporales sin causa e impulso a

su transformación en indefinidos, y por el mismo motivo se debe programar un Plan para el control de la correcta utilización de los contratos formativos y de las prácticas laborales en las empresas. Las cifras de las inspecciones a realizar deberán ser acordadas con las Autoridades Laborales de las Comunidades Autónomas.

El cumplimiento de tal mandato comprende las siguientes **Campañas:**

2.1.1.1 Fraude en la contratación (Código de campaña **NT0001**)

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 90 (47,4 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 220 (38,9 % del total de su programa)

2.1.1.2 Contratos formativos (Código de campaña **NT0042**)

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 30 (6,2 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 53 (9,4 % del total de su programa)

2.1.1.3 Prácticas no laborales en las empresas (Código de campaña **NT0043**)

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 25 (5,2 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 20 (3,5 % del total de su programa)

2.1.1.4.- Encadenamientos de contratos (**NT0045**)

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 25 (5,2 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 53 (9,4 % del total de su programa)

2.1.1.5 Control de la contratación a tiempo parcial (NS0025).

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 175 (36,1 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 220 (38,9 % del total de su programa)

La campaña **NS0025** comprenderá tanto la planificación acordada con las autoridades laborales autonómicas como la planificación intersectorial que apruebe la Subdirección General para la inspección en materia de Seguridad Social, Economía Irregular e Inmigración, por lo que los jefes de

Inspección únicamente reflejarán en el programa y campaña el número de las pactadas con la comunidad autónoma (el resto, de resultar necesario, serán incorporadas por las referida Subdirección).

Al menos se den planificarse en este programa 2.1.1 un número mínimo de órdenes de servicio equivalente al 25% del total de las órdenes de servicio correspondientes a las materias de Empleo y Relaciones Laborales.

Se mantiene, por tanto, la campaña realizada en los años anteriores sobre el fraude en la contratación temporal, con el fin de que las relaciones laborales que se correspondan con puestos de trabajo permanentes se suscriban a través de contratos indefinidos.

Para llevar a cabo la selección de empresas destinatarias de la Campaña se atenderá a los siguientes criterios:

- Fraude contratación temporal y a tiempo parcial:
    - Más del 70% de la plantilla con trabajadores temporales
    - Sucesivas mismo trabajador
    - Más de 24 meses con contrato temporal.
    - Contratación a tiempo parcial.
- Elevado índice de temporalidad.

La selección de las empresas, conforme a los criterios preestablecidos, se llevará a efecto con el apoyo y colaboración del Servicio Canario de Empleo, y mediante la utilización de las bases de datos proporcionadas por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Programa 2.1.2. Subcontratación y cesión ilegal.

Total Órdenes de servicio de este programa por provincias:

-Las Palmas: 80 (10,1% del total del área y un 4,2 % de la materia)

-Santa Cruz de Tenerife: 90(9,2% del área y un 4% de la materia)

La Disposición Adicional Decimosexta apartado 2 de la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, estableció el mandato a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de incluir en su Plan Integrado de Actuación con carácter de objetivos de alcance general un Plan específico para el control de la actuación de las empresas que realizan actividad de cesión de trabajadores sin contar con autorización administrativa.

El cumplimiento de tal mandato comprende las siguientes **Campañas:**

2.1.2.1 Subcontratación y cesión ilegal en construcción (Código **NT0028**)

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 30 (37,5 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 10(11,1 % del total de su programa)

2.1.2.2 Porcentaje mínimo de trabajadores fijos en construcción (Código **NT0023**)

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 30 (37,5 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 60(66,7 % del total de su programa)

2.1.2.3 Subcontratación y cesión ilegal en otros sectores (Código **NT0031**)

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 20 (25 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 20 (22,2 % del total de su programa)

Se propondrá a las Comunidades Autónomas el incremento en un 10% sobre las cifras de 2015.

Las actuaciones a realizar en esta materia tendrán por objeto la comprobación de situaciones en las que bajo la apariencia formal de contratos de ejecución de obras o servicios, las empresas contraten actividades propias, complementarias o accesorias de la actividad principal, en algunos casos de carácter permanente y estructural, careciendo la empresa contratista de actividad, estructura, organización propia, incluso en algunas ocasiones de material y equipos de trabajo, limitándose exclusivamente a la mera puesta a disposición de mano de obra e incurriendo en cesiones ilegales de trabajadores. Y ello considerando el creciente fenómeno de la “externalización de servicios”.

El artículo 43 del Estatuto de los Trabajadores deslinda la subcontratación de obras y servicios entre empresas, de las prácticas que incurren en la figura de la cesión ilegal de trabajadores, teniendo presente que, según nuestra legislación, la contratación de trabajadores para cederlos temporalmente a otra empresa sólo puede efectuarse legalmente a través de empresas de trabajo temporal debidamente autorizadas, e incurriendo en dicha cesión ilegal cuando se produce alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el objeto de los contratos de servicios entre las empresas se limite a una mera puesta a disposición de los trabajadores de la empresa cedente a la empresa cesionaria.
- Que la empresa cedente carezca de una actividad.
- Que la empresa cedente carezca de una organización propia y estable.
- Que la empresa cedente no cuente con los medios necesarios para el desarrollo de su actividad.
- Que la empresa cedente no ejerza las funciones inherentes a su condición de empresario.

Programa 2.1.3. Intermediación laboral.

Total Órdenes de servicio de este programa por provincias:

-Las Palmas: 30 (3,8% del total del área y un 1,6 % de la materia)

-Santa Cruz de Tenerife: 30 (2,5% del área y un 1,1 % de la materia)

Comprende las siguientes **Campañas:**

2.1.3.1 Agencias privadas de colocación (Código de campaña **NE0013**)

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 5 (16,7 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 5 (20 % del total de su programa)

2.1.3.2 Empresas de Trabajo Temporal (Código de campaña **NT0037**)

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 25 (83,3 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 20 (80 % del total de su programa)

Estas campañas se derivan de la normativa introducida por la Ley 35/2010 de reforma del mercado de trabajo referida a ambos tipos de empresas, y que exige actuaciones inspectoras en relación con las mismas, tanto en lo que se refiere a su autorización administrativa como en relación a la inspección y control de su funcionamiento. Las cifras se acordarán con las Autoridades Laborales de las Comunidades Autónomas, haciendo ver las necesidades antes indicadas.

Programa 2.1.4. Integración Laboral de discapacitados (Código de campaña **NE0012**)

Total Órdenes de servicio de este programa por provincias:

-Las Palmas: 195 (24,5% del total del área y un 10,1 % de la materia)

-Santa Cruz de Tenerife: 300 (30,6 % del área y un 13,3 % de la materia)

Se recuerda la importancia de que se continúe inspeccionando a las empresas obligadas a contar con un 2% de trabajadores discapacitados. Se propondrá a las Autoridades Laborales mantener, al menos, las cifras del año anterior. A lo largo de 2016 las inspecciones se centrarán en conseguir la contratación por las empresas de trabajadores con discapacidad, para lo que las nuevas altas que se consigan serán computadas como empleo aflorado, contando en los indicadores de carácter colectivo.

En todo caso se mantendrán durante 2016 el mismo número de órdenes que fueron planificadas para 2015.

2.2 AREA CONDICIONES DE TRABAJO

Total Órdenes de servicio de este área por provincias:

-Las Palmas: 565

-Santa Cruz de Tenerife: 519

Siendo este área propicia a los expedientes rogados, o impulsados por terceros, sin embargo se ha programado una acción relacionada con la jornada y su distribución horaria, en atención a la experiencia de años anteriores, donde se observa la persistencia de reclamaciones en la materia, así como el registro de jornada o las horas extraordinarias.

Programa 2.2.1 Tiempo de trabajo

Total Órdenes de servicio de este programa por provincias:

-Las Palmas: 300 (53,1% del total del área y un 15,6 % de la materia)

-Santa Cruz de Tenerife: 340 (65,5 % del área y un 15 % de la materia)

De manera específica:

- Horas extraordinarias.

- Descanso semanal (particularmente en los sectores de hostelería y comercio).

Se prestará especial atención a los supuestos de modificaciones y, distribución irregular de jornada por aplicación del nuevo artículo 34.5 del Estatuto de los Trabajadores y su posible relación con el 41 de la misma norma.

- Control jornada del contrato a tiempo parcial: como consecuencia del cambio normativo operado en esta materia por el Real Decreto-ley 16/2013, de 20 de diciembre, de medidas para favorecer la contratación estable y mejorar la empleabilidad de los trabajadores, durante 2015 esta campaña tendrá un importante pero en esta materia de relaciones laborales.

  Hay que tener en cuenta ,a este respecto, la campaña que en materia de Seguridad Social se lleva a cabo en esta misma materia.

Este programa integrará las siguientes **campañas:**

2.2.1.1. Control del Tiempo de Trabajo (código de campaña NT sin determinar) que agrupará todas las actuaciones correspondientes a la claves 11T.

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 150 (50 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 320 (94,1 % del total de su programa)

2.2.1.2. Control del límite legal de Horas Extraordinarias (Código de campaña NT sin determinar). Esta campaña se corresponde con la clave principal 12 T.

El número mínimo de OS a planificar será el equivalente al 15% del total de las órdenes planificadas en las materias de Empleo y Relaciones Laborales, repartiéndose a partes iguales entre las dos campañas

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 150 (50 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 20 (5,9 % del total de su programa)

Programa 2.2.2 Expedientes en plazo (Código de campaña **NT0030**).

Total Órdenes de servicio de este programa por provincias:

-Las Palmas: 190 (33,6% del total del área y un 9,9 % de la materia)

-Santa Cruz de Tenerife: 150 (28,9 % del área y un 6,6 % de la materia)

En este apartado se incluyen las actuaciones en materias tales como expedientes de regulación de empleo, clasificación profesional, y otros a solicitud de Juzgados.

En este Programa se deben incluir los objetivos relativos a las actuaciones correspondientes a las claves 9T, 16T, 23 T, 24T, 25T, 26T, 35T.

En este Programa referido a expedientes de plazo, las principales cifras se referirán sobre todo a los expedientes de regulación de empleo, con y sin acuerdo, que se puedan informar durante el año 2016. En principio se puede trabajar con las cifras que se hayan tenido durante el primer semestre de 2015. Se debe tener en cuenta la influencia que este tipo de expedientes tiene en la planificación del resto de las actuaciones inspectoras.

Programa 2.2.3 Discriminación por razones distintas de género

Total Órdenes de servicio de este programa por provincias:

-Las Palmas: 20 (3,5% del total del área y un 1 % de la materia)

-Santa Cruz de Tenerife: 29 (5,6 % del área y un 1,3 % de la materia)

Comprende las siguientes **Campañas**:

2.2.3.1 Discriminaciones distintas del género (Código de campaña **NT0024**)

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 10 (50 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 25 (86,2 % del total de su programa)

2.2.3.2 Condiciones discriminatorias de inmigrantes (Código de campaña **NT0038**):

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 10 (50 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 4 (13,8 % del total de su programa)

Existen unas peticiones generalizadas desde los ámbitos políticos (preguntas parlamentarias), sindicales y de ONG de conocer las actuaciones que la Inspección realiza para controlar que las condiciones de trabajo, sobretodo de salario y jornada, pero también de seguridad y salud en el trabajo, de los trabajadores inmigrantes, cuenten con autorización administrativa para trabajar o no, sean las mismas que la de los trabajadores españoles. Por ello, se hace necesario que todas las actuaciones que se realicen en esa materia se puedan contabilizar a través de éste programa y que se planifiquen actuaciones por las inspecciones provinciales conforme a los criterios que más adelante se fijarán desde esta Dirección General. Las cifras se acordarán con las Autoridades Laborales de las Comunidades Autónomas, pero no serán inferiores a 10 por cada Inspección Provincial, sin tener en cuenta las denuncias que se puedan recibir y otras órdenes de servicio derivadas de actuaciones inicialmente referidas a control de trabajos de extranjeros u otras materias.

Programa 2.2.4 Discriminación por razones distintas de género

Total Órdenes de servicio de este programa por provincias:

-Las Palmas: 55 (9,7% del total del área y un 2,9 % de la materia)

-Santa Cruz de Tenerife: 0

2.3 AREA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.

Total Órdenes de servicio de este área por provincias:

-Las Palmas: 130

-Santa Cruz de Tenerife: 140

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, y dada la escasa actividad rogada pues apenas si se presentan denuncias en estas materias, se hace necesaria una programación de oficio de inspecciones tendentes a la promoción de la igualdad en el trabajo y ausencia de discriminación por razón de sexo, siendo la ITSS un instrumento capital.

Resulta de interés combatir las desigualdades o discriminaciones, directas o indirectas, de la mujer relativas:

- Al acceso al trabajo, ámbito en el que las cifras estadísticas siguen mostrando tasas de actividad y ocupación muy inferiores a las de los hombres.
- A la distribución y organización del tiempo del trabajo en las cuestiones que afectan a la vida personal, familiar y laboral (jornada, horarios, permisos, etc.).
- Al embarazo, lactancia, maternidad y cuidado de personas dependientes.
- Al salario.
- A la promoción profesional.
- A la extinción de la relación laboral.
- A la prevención de riesgos laborales.

- A los Planes de Igualdad.
- A la negociación colectiva.

Hay que destacar en Canarias, la aprobación en el año 2012 del Convenio de colaboración entre el Instituto Canario de Igualdad y la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias.

En los últimos años se mantuvieron varias reuniones entre la ITSS y el Instituto Canario de Igualdad y la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias, con el objeto de dar a conocer las distintas campañas programas por la ITSS en Canarias en estas materias y proceder a establecer nuevos mecanismos e instrumentos de colaboración y coordinación, si bien no han tenido el resultado esperado en el ejercicio de 2015. Se insistirá en esta vía de colaboración durante 2016.

Se considera como referencia el Plan de Actuaciones de carácter permanente de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres en las empresas. La programación se llevará a cabo teniendo en cuenta lo previsto en la Instrucción 3/2011, en particular en materia de cifras mínimas de algunos programas que se indican a continuación:

Programa 2.3.1 Discriminación en el acceso al empleo (Código de campaña **NE0009**)

Total Órdenes de servicio de este programa por provincias:

-Las Palmas: 10 (7,7 % del total del área y un 0,5 % de la materia)

-Santa Cruz de Tenerife: 20 (14,3 % del área y un 0,9 % de la materia)

Se va a llevar a cabo un control de las ofertas de empleo formuladas por las empresas, que se consideren discriminatorias por razón de género. Dicho control abarcará las realizadas por las empresas de forma individual en prensa, medios de comunicación e internet; así como las tramitadas por los gestores de intermediación laboral o, las que gestionen las ETT´S, abarcando en este último caso la actuación tanto a la ETT como a la empresa usuaria.

Programa 2.3.2 Discriminación en la relación laboral:

Total Órdenes de servicio de este programa por provincias:

-Las Palmas: 20 (15,4 % del total del área y un 1 % de la materia)

-Santa Cruz de Tenerife: 20 (14,3 % del área y un 0,9 % de la materia)

Se trata de comprobaciones de carácter integral que tienen por objeto constatar la existencia de situaciones discriminatorias en los ámbitos de la contratación, salarios, promoción en el empleo, conciliación de la vida familiar y laboral, protección de la maternidad, embarazo y lactancia, acoso sexual, acoso discriminatorio, entre otros. Se tendrá en cuenta la distribución equilibrada de los puestos de dirección, examinando las condiciones establecidas por las empresas para el acceso a los mismos.

Comprende las siguientes **Campañas:**

2.3.2.1 Discriminación en la relación laboral (Código de campaña **NT0021**)

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 10 (50 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 25 (86,2 % del total de su programa)

2.3.2.2 Discriminación salarial (Código de campaña **NT0035**)

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 10 (50 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 25 (86,2 % del total de su programa)

La Disposición Adicional Decimosexta apartado 2 de la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, estableció el mandato a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de incluir en su Plan Integrado de Actuación con carácter de objetivo de alcance general un Plan específico sobre discriminación salarial entre mujeres y hombres.

Continúan, por tanto, las acciones en esta materia manteniéndose el mandato de la Ley 35/2010, de incluir como objetivos de alcance general la realización de controles sobre discriminación salarial, especialmente al abonarse a hombres complementos salariales, dietas o compensaciones de gastos que no se aplican a mujeres en condiciones similares y de manera injustificada.

Se atenderá de forma especial al análisis e inspección de los supuestos en los que exista una gran diferencia salarial entre hombres y mujeres, con la finalidad de combatir la brecha salarial de género.

Programa 2.3.3 Acoso sexual y por razón de sexo (Código de campaña **NT0029**)

Total Órdenes de servicio de este programa y campaña por provincias:

-Las Palmas: 10 (7,7% del total del área y un 0,5 % de la materia)

-Santa Cruz de Tenerife: 20 (14,3 % del área y un 0,9 % de la materia)

Se tratará de comprobar las denuncias que pudieran formular las trabajadoras, y en la actividad planificada, comprobar el cumplimiento de las obligaciones empresariales contenidas en la Ley Orgánica 3/2007.

En esta línea, se analizará la posibilidad de completar la labor mixta, informativa y de exigencia del cumplimiento de las previsiones del art. 48 de la Ley de Igualdad, mediante actuaciones de requerimiento/ advertencia a determinadas empresas.

Se considera especialmente relevante la colaboración que pueda realizarse por el Gobierno de Canarias, a través de la información recabada en el SEMAC sobre demandas con alegaciones de despidos, sanciones o modificación de condiciones de trabajo, u otras medidas empresariales vinculadas a conductas discriminatorias.

También se tomarán en consideración las empresas con antecedentes de actuaciones inspectoras sobre este aspecto, las empresas incluidas en el ámbito de aplicación de Convenios que contengan cláusulas específicas y aquellas derivadas de la información facilitada por el INSS, en materia de prestaciones por maternidad y de los órganos judiciales.

Programa 2.3.4 Medidas y Planes de Igualdad

Total Órdenes de servicio de este programa por provincias:

-Las Palmas: 30 (23,1% del total del área y un 1,6 % de la materia)

-Santa Cruz de Tenerife: 40 (28,6 % del área y un 1,8 % de la materia)

Comprende las siguientes **Campañas:**

2.3.4.1 Control de medidas y planes de igualdad (Código de campaña **NT0025**)

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 10 (33,3 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 10 (25 % del total de su programa)

2.3.4.2 Comprobación de requerimientos de medidas y planes de igualdad (Código **NT0039**)

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 10 (33,3 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 15 (37,5 % del total de su programa)

2.3.4.3 Seguimiento y ejecución de medidas y planes de igualdad (Código **NT0040**)

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 10 (33,3 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 15 (37,5 % del total de su programa)

Para 2016 las actuaciones se estructuran de la siguiente forma:

Una parte de las inspecciones estarán dirigidas a comprobar que las empresas han elaborado los planes de igualdad o, si se trata de empresas de menos de 250 trabajadores, han adoptado medidas de igualdad.

Otra parte a realizar un seguimiento sobre aquellas empresas a las que se ha requerido previamente para la elaboración de planes o de medidas de igualdad.

Programa 2.3.5 Derechos sobre conciliación de la vida familiar y laboral (Código de campaña **NT0026**)

Total Órdenes de servicio de este programa y campaña por provincias:

-Las Palmas: 10 (7,7% del total del área y un 0,5 % de la materia)

-Santa Cruz de Tenerife: 30 (21,4 % del área y un 1,3 % de la materia)

Se orientarán las actuaciones planificadas en función de la información que se facilite por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre trabajadoras en situación de baja por maternidad, y la facilitada por la TGSS sobre situaciones de excedencia por cuidado de hijos, reducción de jornada, y otros permisos. Todo ello para su contraste con la situación laboral tras su incorporación a la empresa.

Estas actuaciones pueden dar lugar a la detección de supuestos de acoso discriminatorio por razón de sexo.

Igualmente, se analizará el cumplimiento de las cláusulas de Convenios Colectivos sobre conciliación que mejoren las condiciones contempladas en el Estatuto de los Trabajadores.

Por otro lado, se abordarán las actuaciones de naturaleza rogada, con origen en denuncia de trabajadoras y trabajadores, que tendrán por objeto comprobar la observancia por las empresas de los derechos contemplados en la normativa.

Programa 2.3.6. Discriminación en la negociación colectiva (Código de campaña **NT0027**).

Total Órdenes de servicio de este programa y campaña por provincias:

-Las Palmas: 50 (38,5% del total del área y un 2,6 % de la materia)

-Santa Cruz de Tenerife: 10 (7,1 % del área y un 0,4 % de la materia)

En relación con los convenios colectivos, la revisión constante de los publicados en los boletines oficiales correspondientes permitirá alcanzar un doble objetivo:

Por un lado, conocer aquellos que establezcan obligaciones para las empresas en materia de elaboración de planes de igualdad o medidas para prevenir el acoso sexual, lo que dará pié a seleccionar empresas ara la actividad planificada en esas materias.

A estos efectos se ha establecido un procedimiento de colaboración con la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias para la remisión de los convenios colectivos con carácter previo a su publicación. La finalidad es emitir informe urgente acerca de la presencia o no de dichas cláusulas discriminatorias, así como realizar sugerencias de mejora de las cláusulas en la negociación colectiva en Canarias.

En el caso del control "a posteriori", se dará cuenta a la Autoridad Laboral de aquellos en los que, a juicio del inspector actuante, se entienda que están presentes cláusulas discriminatorias por razón de sexo.

2.4. AREA AYUDAS DE FOMENTO DEL EMPLEO AJENAS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y ACCIONES FORMATIVAS

Programa 2.4.1. Ayudas de fomento del empleo ajenas a la SS y acciones formativas

Total Órdenes de servicio de esta área y programa por provincias:

-Las Palmas: 100 (100% del total del área y un 5,2 % de la materia)

-Santa Cruz de Tenerife: 113 (En esta provincia se observó un error en la propuesta enviada por Jefatura procediéndose a su corrección siguiendo las instrucciones de esa DGISS)

Comprende las siguientes **Campañas:**

2.4.1.1.-Ayudas de fomento del empleo ajenas a la Seguridad Social (Código de campaña **NE0010).**

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 50 (50 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 57 (51 % del total de su programa)

El objeto de la campaña será el control de las condiciones de obtención y disfrute de las subvenciones otorgadas por los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas, en los términos y respecto de las líneas de fomento del empleo que por el mismo se establezcan, partiendo de información y documentación que se aporte por las Direcciones o Gerencias Provinciales del Servicio Público de Empleo correspondiente. En especial se controlarán las ayudas otorgadas a autónomos que contraten indefinidamente al primer trabajador y aquellas dirigidas a financiar la contratación indefinida por parte de empresas.

De mismo modo se controlará el cumplimiento o mantenimiento de requisitos de otras líneas de ayudas y subvenciones el área de trabajo y en su caso de economía social, en el supuesto en el que no se alcancen los objetivos previstos a través del control del primer tipo de subvenciones.

2.4.1.2.-Control de las ayudas y subvenciones concedidas por las CC.AA en materia de formación profesional para el empleo (Código de campaña **NE0011).**

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 50 (50 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 56 (49 % del total de su programa)

Tras las modificaciones normativas efectuadas sobre el control de la formación profesional para el empleo (acciones formativas subvencionadas con fondos de las CC.AA), se pactarán con las Comunidades Autónomas un número mínimo de actuaciones equivalente al 5% de las órdenes de servicio en las materias de Empleo y Relaciones Laborales, repartiéndose a partes iguales entre las dos campañas.

ÁREA 2.5. OTRAS NO PROGRAMADAS DE LA MATERIA

Total Órdenes de servicio de esta área y programa por provincias:

-Las Palmas: 335(100% del total del área y un 17,4 % de la materia)

-Santa Cruz de Tenerife: 614 (100% del total del área y un 27,1 % de la materia)

MATERIAS 3 Y 4, SEGURIDAD SOCIAL Y ECONOMÍA IRREGULAR Y TRABAJO DE EXTRANJEROS

PLAN DE LUCHA CONTRA EL EMPLEO IRREGULAR Y EL FRAUDE A LA SEGURIDAD SOCIAL.

Con fecha de 27 de abril de 2012 se aprobó por Acuerdo de Consejo de Ministros el **Plan de lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social**, en el que ha participado, de forma coordinada con otros órganos del Departamento, la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

El Plan se erige como respuesta a la necesidad de intensificar las actuaciones tendentes a afrontar determinadas conductas insolidarias e injustas que generan efectos muy negativos para la sociedad en general: el deterioro de los derechos laborales y sociales de los trabajadores; la reducción de los ingresos en los recursos económicos del sistema de la Seguridad Social; y la injusta competencia desleal con respecto a las empresas, emprendedores y trabajadores autónomos, cumplidores de sus obligaciones legales.

Este Plan nacional tiene como objetivos impulsar el afloramiento del empleo irregular, combatir los supuestos de aplicación y obtención indebidas de bonificaciones y reducciones de cotizaciones empresariales a la Seguridad Social, aflorar posibles situaciones fraudulentas en el acceso y la percepción de otras prestaciones del sistema de la Seguridad Social y corregir la obtención y el disfrute en fraude de ley de prestaciones, particularmente, en aquellos supuestos en que constituyan empresas ficticias.

La puesta en marcha del citado Plan supone, de un lado, la creación de nuevas campañas, y por otro, la supresión de otras ya existentes

SUPUESTOS DE FRAUDE SOCIAL

Conceptos. El empleo sumergido forma parte de un concepto más amplio como es el de economía irregular, y tanto en la UE como en la OIT se denomina comúnmente trabajo no declarado. Dentro del empleo sumergido o no declarado en España incluye tanto el fraude a la seguridad social como el empleo de extranjeros sin autorización para trabajar.

Pueden distinguirse dos tipos de fraude social en economía irregular:

- Trabajo declarado de forma incompleta o incorrecta. Supone la elusión parcial de las obligaciones sociales. Tal es el caso de de la declaración incompleta de los salarios (diferencias de cotización) o la incorrecta (encuadramientos indebidos)

- Trabajo no declarado en absoluto. Supone la elusión completa de las obligaciones sociales. Tal es el caso de la contratación de extranjeros sin autorización, falta de alta en seguridad social y compatibilización de prestaciones con el trabajo

Fraude social y materias de planificación. Desde el punto de vista de la planificación de la ITSS, se ha distinguido entre Seguridad Social (materia 3) y Economía Irregular y Trabajo de Extranjeros (materia 4). Aunque se pretende que la materia 3 contenga el trabajo declarado de forma incompleta o incorrecta, y la materia 4 el trabajo no declarado en absoluto, como se verá, la planificación no coincide exactamente con esta distinción, pues, al incluir en el primero los acuerdos con organismos, asimismo contiene supuestos de trabajo no declarado en absoluto.

Distribución de las órdenes de servicio de Seguridad Social y Economía Irregular. Las correspondientes a estas materias se distribuirán del modo siguiente:

- Seguridad Social: 40%
- Economía irregular y trabajo de extranjeros: 60%

Esta distribución de porcentajes ha de considerarse de forma orientativa, si bien la actividad prevista total en Economía Irregular no ha de ser inferior en conjunto (planificada más no planificada) al objetivo de actividad prevista de 2016.

Campañas autonómicas o provinciales. Solamente podrán abrirse por la Subdirección General para la Inspección en materia de Seguridad Social, Economía Irregular e Inmigración, a propuesta razonada de los Directores Territoriales y Jefes de Inspección. Se abrirán, en su caso, con carácter restrictivo, cuando existan razones muy justificadas, atendiendo a la especialidad de la campaña y al elevado número de órdenes de servicio previsto.

MATERIA 3: SEGURIDAD SOCIAL

Total Órdenes de servicio de esta materia por provincias:

-Las Palmas: 3.151 (26,3 % del total de materias)

-Santa Cruz de Tenerife: 1.981 (16,4 % del total de materias

Se han incluido en esta materia, de carácter intersectorial en su totalidad, los siguientes grupos de supuestos:

- Acuerdos con organismos (TGSS, INSS, ISM y SPEE) sobre fraudes detectados en sus procesos de gestión. Entre los asuntos acordados se incluyen infracciones o supuestos de seguridad social en general, trabajo no declarado de forma incompleta o incorrecta (diferencias cotización, encuadramientos, entre otros) y trabajo no declarado en absoluto (faltas de alta y prestaciones)

- Trabajo no declarado de forma incompleta o incorrecta planificado por la ITSS al margen de los organismos (diferencias de cotización, derivaciones de responsabilidad, etc.)

El margen del que disponen los Jefes de Inspección es relativamente reducido, pues un elevado porcentaje de órdenes de servicio se programa mediante los acuerdos con los organismos. Por otra parte, existe una gran demanda social para que se acentúe el control del empleo sumergido. Considerando todo ello, se dará prioridad a la planificación de la economía irregular. Por otra parte, debe considerarse, al proponer actuaciones planificadas provinciales en Seguridad Social, que más adelante se determinarán las campañas nacionales que se acuerden realizar, y que formarán parte del conjunto de órdenes de servicio planificadas para la provincia. Por tanto no es necesario agotar el número de órdenes de servicio a planificar en esta materia.

Aunque las campañas (cuatro dígitos) no se incluyen en la propuesta de la aplicación de Integra, sí deben considerarse al cuantificar las propuestas de los programas (tres dígitos). Sin perjuicio de las campañas de ámbito nacional que se decidan por la Dirección General de la ITSS, deben considerarse algunas más frecuentes, por incluirse en los acuerdos con organismos o servir de "cajón" para órdenes de servicio no programadas (denuncias, iniciativa, u otras) donde incluir propuestas de planificación provinciales o simplemente contar las actuaciones realizadas y valorar su resultado. A título de ejemplo se señalan las siguientes:

3.1 AREA INSCRIPCIÓN, AFILIACIÓN Y ALTA.

Total Órdenes de servicio de esta área por provincias:

-Las Palmas: 510

-Santa Cruz de Tenerife: 1.667

PROGRAMA 3.1.1 INSCRIPCIÓN, AFILIACIÓN Y ALTA.

Total Órdenes de servicio de esta área y programa por provincias:

-Las Palmas: 510 (100% del total del área y un 16,2 % de la materia)

-Santa Cruz de Tenerife: 245 (100% del total del área y un 12,4 % de la materia

Comprende las siguientes campañas:

3.1.1.1.- Encuadramientos indebidos (NS0004-TGSS)

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 330(64,7 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 150 (61,2 % del total de su programa)

3.1.1.2.- Encuadramientos indebidos (NS0015-ISM)

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 10 (2 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 15 (6,1 % del total de su programa)

3.1.1.3.- FOGASA Falta de alta y cotización (NS0045)

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 0

-Santa Cruz de Tenerife: 56 (49 % del total de su programa)

3.1.1.4.- Encuadramientos en empresas postproducción audiovisual (NS0083)

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 0

-Santa Cruz de Tenerife: No aparece en la programación de esta provincia

3.1.1.5.- Encuadramientos indebidos ITSS (NS0094)

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 0

-Santa Cruz de Tenerife: 56 (49 % del total de su programa)

3.1.1.5.- Resto a planificar

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 170 (33,3 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 80(32,7 % del total de su programa)

La finalidad de estas acciones consiste en el control del cumplimiento de las obligaciones de afiliación y alta (plazos, que repercuten negativamente en la vida laboral de los trabajadores), los incumplimientos por formalizar, indebida y fraudulentamente, actos de encuadramiento en alguno de los Regímenes de los que integran el Sistema que no sea el que corresponde legalmente, al objeto normalmente de beneficiarse de la inclusión en algún Régimen de Seguridad Social más favorecido desde un punto de vista meramente económico (menores cotizaciones) o de protección social (mayores prestaciones)

Especial referencia debe hacerse en esta línea de actuación al supuesto de detección de los denominados “falsos autónomos”, es decir trabajadores en los que concurriendo todos los requisitos para estar incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social, dada su condición de trabajadores por cuenta ajena, son obligados, en fraude de ley, por las empresas para las que prestan servicios (normalmente, en base a la especialización de la actividad desempeñada) a afiliarse al RETA en calidad de trabajadores por cuenta propia, asumiendo unos costes de Seguridad Social que no les corresponden. En sectores donde es más frecuente el “encuadramiento indebido”, y considerando la entrada en vigor del Estatuto del Trabajador Autónomo, y con las peculiaridades del “trabajador autónomo dependiente”, situación en la que se encuentran trabajadores que con anterioridad eran

asalariados, y prestando servicios como autónomos para las mismas empresas. Actuaciones que se practican con los cruces de datos de la TGSS y la AEAT

3.2 AREA COTIZACIÓN

Total Órdenes de servicio de esta área por provincias:

-Las Palmas: 766

-Santa Cruz de Tenerife: 385

Con esta acción, a grandes rasgos, se persigue mediante la utilización de los diferentes mecanismos previstos legalmente: actas de liquidación o requerimientos de deuda, colaborar con la función de recaudación de cotizaciones encomendada a la Tesorería General de la Seguridad Social mediante la localización, determinación de deudores y la oportuna cuantificación de deuda, además del ejercicio de la potestad sancionadora normativamente atribuida en la materia.

Programa 3.2.1 Diferencias de cotización.

Total Órdenes de servicio de este programa por provincias:

-Las Palmas: 672 (28,7% del total del área y un 21,3 % de la materia)

-Santa Cruz de Tenerife: 614 (100% del total del área y un 27,1 % de la materia)

Este programa contiene las siguientes **campañas:**

3.2.1.1.- Diferencias cotización GREM y DIFER (**NS0016**)

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 234 (34,8 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 216 (75% del total de su programa)

3.2.1.2.- Horas Extras Fuerza Mayor (**NS0047**)

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 39 (5,8 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 36 (12,5 % del total de su programa)

3.2.1.3.- Bonus AT/EP (**NS0049**)

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 0

-Santa Cruz de Tenerife: 0

3.2.1.4.- Cotización epígrafes de AT/EP en Act. Jurídicas y Agencias de viajes (NS0082).

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 39 (5,8 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 36 (12,5 % del total de su programa)

3.2.1.5 OS equivalentes diferencias de cotización

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 360 (53,6 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: No aparece en la programación de esta provincia

El nexo de unión de las actuaciones enmarcadas en este epígrafe viene configurado, básicamente, por la detección de situaciones de impago a la Seguridad Social tanto en supuestos de descubierto como de diferencias de cotización (actuaciones fraudulentas consistentes en infracotización) originada, entre otras causas, por el enmascaramiento de conceptos salariales como extra salariales, por la inaplicación de las cláusulas de retroactividad salarial fruto de la negociación colectiva o por la falta de cotización de lo abonado en tal concepto con carácter retroactivo, en la falta de cotización de los excesos de jornada realizados por los trabajadores o en la aplicación de tablas salariales de convenios colectivos no correspondientes a la actividad empresarial, así como en la comunicación de bajas indebidas de los trabajadores por los períodos de descanso o vacaciones en los que se mantiene la obligación de cotizar.

En este apartado debe destacarse la colaboración con la Agencia Tributaria, comparando los importes declarados por las empresas en los boletines de cotización a la SS, con los que figuran en el modelo 190 del IRPF.

Programa 3.2.2 Bonificación contratos.

Total Órdenes de servicio de este programa por provincias:

-Las Palmas: 39 (5,1 % del total del área y un 1,2 % de la materia)

-Santa Cruz de Tenerife: 37(9,6 % del total del área y un 1,9 % de la materia)

Este programa contiene las campaña

3.2.2.1.- Control de bonificaciones (Campaña **NS0031)**

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 39 (100 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 36 (97,3 % del total de su programa)

3.2.2.2- Resto a planificar

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: No aparece en la programación de esta provincia

-Santa Cruz de Tenerife: 1 (2,7 % del total de su programa)

Programa 3.2.3. Bonificación de Formación Continua SPEE

Total Órdenes de servicio de este programa por provincias:

-Las Palmas: 55 (7,2 % del total del área y un 1,7 % de la materia)

-Santa Cruz de Tenerife: 60 (15,6 % del total del área y un 3 % de la materia)

Este programa contiene las **campañas:**

3.2.3.1.-Bonificación Formación profesional para el empleo (Campaña **NS0021-SPEE).**

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 50 (90,9 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 50 (83,3 % del total de su programa)

3.2.3.2.-Formación para el empleo ITSS (NS0053)

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 0

-Santa Cruz de Tenerife: No aparece en la programación de esta provincia

3.2.3.3.-Resto a planificar

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 5 (9,1 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 10(16,7 % del total de su programa)

3.3 AREA RECAUDACIÓN.

Total Órdenes de servicio de esta área por provincias:

-Las Palmas: 600

-Santa Cruz de Tenerife: 279

Programa 3.3.1 Derivación de responsabilidad.

Total Órdenes de servicio de este programa por provincias:

-Las Palmas: 600 (100 % del total del área y un 19 % de la materia)

-Santa Cruz de Tenerife: 279 (100% del total del área y un 14,1 % de la materia)

Este programa contiene las siguientes **campañas:**

3.3.1.1.- Derivación Responsabilidad SS Gral. (NS0001-TGSS)

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 105 (17,5 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 40 (14,3 % del total de su programa)

3.3.1.2.- Derivación Responsabilidad SS Administradores (NS0002-TGSS)

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 105 (17,5 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 4 (1,4 % del total de su programa)

3.3.1.3.- Derivación Responsabilidad ITSS (NS0028)

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 50 (8,3 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 36 (12,9 % del total de su programa)

Se enmarcan en esta categoría de actuaciones diferentes supuestos dirigidos a la cooperación con la Tesorería General de la Seguridad Social en la recaudación de aquellos débitos en los que el reconocimiento legal de la concurrencia de una pluralidad deudores, bien bajo la fórmula de la responsabilidad solidaria o subsidiaria, permita la detección y consiguiente imputación de la misma a otro de los posibles sujetos pasivos del débito.

Englobaría el apartado, por tanto, derivaciones de responsabilidad en cinco importantes grupos de supuestos: subcontratación de obras y servicios, cesión de trabajadores, sucesión de empresas, grupos de empresa, y administradores.

Sucesión.
Con soporte jurídico en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el 104 y 127 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se procederá a comprobar la efectiva concurrencia de la figura sucesoria, especialmente en aquellos supuestos de sucesiones no transparentes en los que la colaboración inspectora resultará determinante para una posible derivación de la deuda pendiente a la sucesora de facto.

Grupos de empresas.
Con fundamento en la doctrina jurisprudencial elaborada respecto a esta figura, se procederá a comprobar la falsa o aparente autonomía de determinadas empresas deudoras para con el Sistema que, simulando la pertenencia a un grupo empresarial que no es tal y en fraude de ley, consiguen mediante una insolvencia ficticia evadir el pago de las cotizaciones adeudadas o, viceversa, se comprobará si determinados grupos de empresas son tales en realidad y no una ficción de grupo utilizada, en fraude de ley, para disfrazar a una empresa unitaria que, por consiguiente, evita el responder de la deuda que generan las falsas unidades que componen el grupo.

Contratas.
En base a lo dispuesto respecto a la figura de la subcontratación de obras y servicios por el art 42 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y con fundamento en la imputación de responsabilidad por cotizaciones regulada en el artículo 104 y 127 de la Ley General de la Seguridad

Social, se procederá a la imputación de deuda, mediante derivación, a las empresas principales para las que las contratistas y subcontratistas deudoras han realizado su actividad, debiendo centrarse la actividad comprobatoria en concretar las obras y servicios objeto de las contratas, así como los concretos trabajadores empleados en las antedichas por los que la empresa deudora no ha procedido a la cotización debida.

Cesión ilegal.
Se entenderán subsumidas en este apartado las actuaciones seguidas al objeto de aplicar las garantías en materia de Seguridad Social contempladas en el artículo 43 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por incurrir las empresas en el comportamiento prohibido por nuestro ordenamiento laboral consistente en la cesión de trabajadores fuera del marco de las empresas expresamente autorizadas para ello (ETT).Se realizarán, para ello, las oportunas comprobaciones tendentes a acreditar la efectiva prestación de servicios de los trabajadores para la cesionaria, el sometimiento al poder de dirección u organización del trabajo de ésta, las circunstancias que demuestran la integración de hecho de los trabajadores en la antedicha y la atribución de la titularidad de las instalaciones y medios materiales puestos a disposición de los trabajadores.

Administradores.

Con encaje en la legislación mercantil de las sociedades de capital y la Ley general de la Seguridad Social, se practicarán actuaciones tendentes a demostrar el incumplimiento por los administradores de las sociedades mercantiles de aquellas obligaciones que, en relación con la disolución de dichos entes societarios, les impone la norma mercantil y que llevan aparejada la declaración de su responsabilidad personal y solidaria por las deudas de Seguridad Social de la sociedad incorrectamente disuelta.

3.3.1.4.- O.S Equivalentes (no es campaña)

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 340 (56,7 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 199 (71,3 % del total de su programa)

3.4 AREA PRESTACIONES

Total Órdenes de servicio de esta área por provincias:

-Las Palmas: 784

-Santa Cruz de Tenerife: 500

Las actuaciones que se contemplan en este apartado están íntimamente vinculadas a los acuerdos adoptados por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y las entidades competentes para la gestión de las prestaciones afectadas, concretamente el SPEE, ISM y el INSS.

Por este motivo y, de conformidad con lo establecido en tales acuerdos, la principal fuente de información para las actividades a practicar por la Inspección deberá provenir de tales Organismos gestores.

Programa 3.4.1 Prestaciones y subsidios por desempleo SPEE.

Total Órdenes de servicio de este programa por provincias:

-Las Palmas: 339 (43,2% del total del área y un 10,8 % de la materia)

-Santa Cruz de Tenerife: 250 (50% del total del área y un 12,6 % de la materia)

3.4.1.1.- Prestación por desempleo SPEE (Campaña NS0020)

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 300 (88,5 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 210 (84 % del total de su programa)

Los supuestos objeto de control que se articulan en el presente apartado pueden, a modo de simplificación, esquematizarse en aquellos supuestos de infracciones muy graves causantes de la obtención o disfrute indebido de prestaciones que, a continuación, se resumen:

d) Sin perjuicio del solapamiento de parte de estas actuaciones, concretamente las relativas a la compatibilización de la percepción de prestaciones con el trabajo por cuenta ajena o propia, con las que se deriven de la específica área de actuación dedicada a la economía sumergida, deben entenderse incluidas en este subepígrafe aquellas actuaciones dirigidas a comprobar la regularidad de la percepción del desempleo en supuestos de trabajo a tiempo parcial, procediendo la revisión del porcentaje de trabajo efectivo, en especial si la empresa del cese que originó la situación de desempleo y la del contrato a tiempo parcial son coincidentes o, en su caso, si se dan modificaciones del porcentaje de parcialidad mientras se perciben prestaciones.

e) Análisis de los casos de posible connivencia entre empresario y trabajador para la obtención indebida de prestaciones por desempleo. Se incluirán en estas investigaciones los supuestos de los que puedan desprenderse indicios de tal acuerdo de voluntades, tales que despidos tras situaciones de IT/ maternidad, tras denegación de invalidez; despidos /ceses en empresas familiares, etc; en contratos de corta duración posteriores a ceses voluntarios en relaciones laborales superiores a un año o indefinidas; en supuestos de elevado número de ceses en una misma empresa en los meses de vacaciones, fines de semana y puentes festivos.

f) Investigación de supuestos de fraude organizado o con grave repercusión social de los que tengan conocimiento las Direcciones Provinciales del SPEE, así como el traslado de las denuncias presentadas ante las mismas; comprobación de otros posibles incumplimientos en los requisitos de acceso a las prestaciones, así como supuestos de simulación de relación laboral y falsificaciones documentales. En este contexto destacan las actuaciones sobre las llamadas “empresas insolventes con actividad” y “empresas ficticias”, con trabajadores en alta en SS, pero sin corresponder al hecho determinante y exigible para el ata en SS: el efectivo y real desempeño de trabajos.

Por último, se fiscalizará la no aplicación o desviación en la aplicación de las prestaciones por desempleo percibidas según lo que establezcan los programas de fomento de empleo, procediendo

la revisión de los expedientes de pago único con verificación del alta en la Seguridad Social y de la efectiva inversión y mantenimiento del autoempleo (capitalización de prestaciones).

3.4.1.2- Control de prestaciones ITSS (NS0093)

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 39 (11,5 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 36 (14,4 % del total de su programa)

3.4.1.3- Resto a planificar

-Las Palmas: No aparece en la programación de esta provincia

-Santa Cruz de Tenerife: 4 (1,6 % del total de su programa)

Programa 3.4.2 Prestaciones de Seguridad Social INSS.

Total Órdenes de servicio de este programa por provincias:

-Las Palmas: 315 (42,7 % del total del área y un 10,6 % de la materia)

-Santa Cruz de Tenerife: 140 (28 % del total del área y un 7,1 % de la materia)

Este programa contiene las siguientes campañas:

3.4.2.1.- Compatibilización Prestaciones SS-INSS (NS0011)

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 165(49,3 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 40 (28,6 % del total de su programa)

3.4.2.2.- Prestaciones SS-ISM (NS0014)

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 20 (6 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 20 (14,3 % del total de su programa)

3.4.2.3.- Actuaciones documentales INSS (NS0013-INSS)

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 150 (44,8 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 80 (57,1 % del total de su programa)

Supuestos de compatibilización indebida de prestaciones con el trabajo por cuenta propia o ajena. Hitos importantes de control marcados por los aludidos acuerdos los constituyen los relacionados con el control de pensionistas de IPT que inician actividad laboral; de trabajadores por cuenta propia en situaciones de IT/maternidad/riesgos durante el embarazo que declaran el cese de la actividad y consiguiente regularidad en las altas de los sustitutos que designen, así como el control del fraude en las situaciones de IT y riesgo durante el embarazo en el trabajo por cuenta ajena.

Programa 3.4.3 Prestaciones de Seguridad Social. Altas fictícias e incremento de bases

Total Órdenes de servicio de este programa por provincias:

-Las Palmas: 110 (14 % del total del área y un 3,5 % de la materia)

-Santa Cruz de Tenerife: 110 (22 % del total del área y un 5,6 % de la materia)

Este programa contiene las siguientes campañas:

3.4.3.1.- Altas ficticias e incremento injustificado bases cotización (NS0012)

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 45 (40,9 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 60 (54,5 % del total de su programa)

Especial atención se prestará, asimismo, a fiscalizar aquellas actuaciones que, en connivencia con el empresario, persiguen mediante altas ficticias o incrementos injustificados de las bases de cotización la obtención injustificada de prestaciones o la mejora de las mismas mediante incrementos fraudulentos de las bases de cotización. Con tal finalidad, con base en el artículo 162 del TRLGSS, se fiscalizarán los incrementos injustificados y significativos de las bases de cotización en los años anteriores al hecho causante de la jubilación; se verificará la corrección de los incrementos de las bases reguladoras de las prestaciones por maternidad que hayan tenido lugar en el mes anterior al hecho causante y se investigarán, contando con la expresa colaboración del INSS, todos aquellos presumibles supuestos de altas figuradas y, concretamente, aquellas que den derecho al acceso de los trabajadores a la jubilación anticipada.

3.4.3.2- Trabajadores en empresas ficticias (NS0079)

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 0

-Santa Cruz de Tenerife: No aparece en la programación de esta provincia

3.4.3.3- Resto a planificar

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 65 (59,1 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 50 (45,5 % del total de su programa)

En desarrollo del plan de lucha contra la economía sumergida y fraude a la Seguridad Social, se aprobó el plan de acción para el control de empresas ficticias, contrataciones y altas fraudulentas en la seguridad social, que pretende coordinar la actuación de los diferentes centros directivos, organismos, entidades gestoras y servicios comunes en el marco del "*protocolo de colaboración para el control de empresas ficticias, contrataciones y altas fraudulentas*", con la finalidad de controlar la constitución de empresas ficticias sin actividad real, que simulan mantener relación laboral con trabajadores para la obtención indebida por éstos de prestaciones de la seguridad social, la obtención de la autorización para trabajar por extranjeros u otros supuestos de beneficios indebidos.

3.5 AREA OTRAS ACTUACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Total Órdenes de servicio de esta área por provincias:

-Las Palmas: 459

-Santa Cruz de Tenerife: 175

En el marco de esta acción se articula la vigilancia y control de determinados aspectos integrantes de las obligaciones de colaboración que las empresas asumen para con las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, tanto, en sentido estricto, en el ámbito de la colaboración contemplada por el artículo 77 del TRLGSS como, en un sentido amplio, de vigilancia del cumplimiento de determinadas obligaciones documentales e informativas que el ordenamiento impone a las empresas para con el Sistema.

Lo propio cabe decir del seguimiento de la colaboración en la gestión de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Esta área contiene los siguientes programas:

Programa 3.5.1 Otras actuaciones Seguridad Social.

Total Órdenes de servicio de este programa por provincias:

-Las Palmas: 459(100 % del total del área y un 14,6 % de la materia)

-Santa Cruz de Tenerife: 175 (100 % del total del área y un 8,8 % de la materia)

Este programa contiene las siguientes **campañas:**

3.5.1.1.- Empresas deudoras insolventes con actividad (NS0024)

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 81 (17,6 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 10 (5,7 % del total de su programa)

3.5.1.2.- Empresas ficticias ITSS (NS0060)

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 78 (17 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 72 (41,1 % del total de su programa)

Consiste en el control de los supuestos de empresas ficticias constituidas específicamente para simular altas y obtener prestaciones o autorizaciones de trabajo y residencia. Otros supuestos con similar objetivo son las empresas latentes, las empresas con actividad parcialmente real, entre otras.

Se considera necesario un reforzamiento de la unidad especializada creada para combatir este fenómeno.

3.5.1.3.- Señalamiento de bienes (NV0001)

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 0

-Santa Cruz de Tenerife:

3.5.1.4.- Otras actuaciones de Seguridad Social (NS0046)

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 0

-Santa Cruz de Tenerife: 0

3.5.1.5.- Control de morosidad en empresas privadas (NS0084)

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 0

-Santa Cruz de Tenerife: 0

3.5.1.6.- Empresas fictícias TGSS (NS0091-TGSS)

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 65 (14,2 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 20(11,4 % del total de su programa)

Estas actuaciones se desarrollan en colaboración con la TGSS, AEAT, SPEE y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en su caso. Tienen notable importancia por su dimensión actual y por sus graves consecuencias, formando parte del Plan de Lucha contra el empleo irregular y el fraude a la S. Social.

3.5.1.7.- Ejecución Convenios CCAA. Lucha contra el fraude

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 0

-Santa Cruz de Tenerife: 0

Fruto también del Plan fue la firma de Convenios con las distintas CC.AA., cuyo objeto principal es la lucha contra el fraude. El contenido de esos Convenios se plasma en una nueva campaña (NS0092) en la que se recogerán todas las actuaciones que deriven de la ejecución de los mencionados convenios.

3.5.1.8.- Transmisión en Red TGSS (NS0005-TGSS)

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 128 (27,9 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 30 (17,1 % del total de su programa)

Fruto también del Plan fue la firma de Convenios con las distintas CC.AA., cuyo objeto principal es la lucha contra el fraude. El contenido de esos Convenios se plasma en una nueva campaña (NS0092) en la que se recogerán todas las actuaciones que deriven de la ejecución de los mencionados convenios.

En este sentido, durante 2016 habrá que tener en cuenta los cambios que se produzcan por el nuevo Sistema de Liquidación Directa (CRETA).

3.5.1.9.-Resto a planificar

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 107 (23,3 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 43 (24,6 % del total de su programa)

Programa 3.5.2 Mutuas de Accidentes de Trabajo y Empresas colaboradoras (Campaña NS0018) . Dirección Especial

Total Órdenes de servicio de este programa por provincias:

-Las Palmas: 0

-Santa Cruz de Tenerife: 0

Se conciben las actuaciones inspectoras fundamentalmente como labores de apoyo a la gestión que tendrán carácter preventivo o sancionador si procede. Básicamente, los controles irán dirigidos a constatar:

- Incumplimientos totales de la obligación de utilizar el Sistema.
- Incumplimientos parciales: sólo se transmiten parte de los documentos o sólo de determinados códigos de cuentas de cotización.
- Incumplimientos puntuales de la obligación de transmitir los partes médicos de los trabajadores.

Para este año 2016 la programación será llevada a cabo por la Dirección Especial.

AREA 3.6 Otras no programadas de la materia

Total Órdenes de servicio de esta área por provincias:

-Las Palmas: 32 (1% de la materia)

-Santa Cruz de Tenerife: 397 (20% de la materia)

4/ MATERIA ECONOMÍA IRREGULAR Y TRABAJO DE EXTRANJEROS.

Total Órdenes de servicio de esta materia por provincias:

-Las Palmas: 4.477 (34,9 % del total de materias)

-Santa Cruz de Tenerife: 4.300 (35,6 % del total de materias)

Como ya se ha señalado en la definición de objetivos sobre S. Social, el concepto de economía irregular en su manifestación laboral se corresponde con los incumplimientos más graves de empleo irregular y fraude a la S. Social, como son las faltas de alta, trabajadores extranjeros sin autorización y compatibilización del trabajo con prestaciones de S. Social, entre otras.

La detección y afloramiento de las empresas o actividades en situación de economía irregular es un objetivo constante de la Inspección de Trabajo, relacionado intrínsecamente con la razón de su existencia, pues constituye el supuesto extremo de los incumplimientos normativos, y generar situaciones de precariedad laboral absoluta, desprotección social y desigualdad competitiva con los sectores de actividad normalizados.

La relevancia de estos incumplimientos exige la definición de objetivos específicos encaminados a su detección, mediante programas complementarios de los denominados de “Seguridad Social.”

Estas actuaciones orientadas a la detección y actuación de la denominada “economía irregular” se ejecutarán, aplicando las medidas del mencionado Plan de Lucha contra el Empleo Irregular y el Fraude a la S. Social , así como las nuevas y futuras herramientas informáticas y organizativas, como la creación de la Oficina Nacional de Lucha contra el Fraude, prevista en la nueva Ley 23/2015, de 21 de Julio, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS).

A estas medidas, se le añade el Convenio de Colaboración Gobierno de Canarias y Ministerio de Empleo y Seguridad Social para la lucha contra la economía irregular y fraude a la Seguridad Social, firmado el 29 de Abril de 2014**.**

El cumplimiento de las obligaciones y el respeto a los derechos propios de un sistema de protección social son el fundamento del desarrollo de una actuación cuantitativamente mayoritaria.

Si en el anterior apartado 3º se incluían las actuaciones en lo que viene en llamarse “trabajo gris”, en este 4º apartado se enmarcan las actuaciones de lo que se denomina “trabajo negro”, que engloba 3 grandes materias:

- Faltas de alta en SS.
- Trabajadores extranjeros sin autorización administrativa de residencia y trabajo.
- Incompatibilidad del trabajo por cuenta propia o ajena, con la percepción de prestaciones de la SS: desempleo, incapacidad temporal, jubilación.

Se incluyen campañas nacionales de economía irregular, intersectoriales, y otras sectoriales.

La integración de los trabajadores extranjeros extracomunitarios, de acuerdo con la legalidad vigente, en el mercado de trabajo, y la regularidad en materia de Seguridad respecto de los restantes, implica una acción dirigida a la comprobación de la normativa sobre autorizaciones administrativas para prestar servicios, alta en la Seguridad Social, inscripción en el Sistema de Seguridad Social, etc.

En esta acción destaca la coordinación realizada por la Delegación del Gobierno y las Subdelegaciones de Gobierno para facilitar la cooperación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, incluyendo tanto información imprescindible como soporte necesario en la investigación, potenciado con el Convenio firmado entre el Ministerio del Interior y el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Se trata de una materia debatida en el seno de la Administración, y con la intervención de los interlocutores sociales (Grupo del trabajo del Fraude ITSS – TGSS; Mesa de Economía Irregular de la DGT).

Incluye los supuestos de trabajo no declarado en absoluto. La planificación de esta materia se desglosa en dos bloques:

- Planificación por sectores de actividad
- Planificación intersectorial

AREA 4.1.- Planificación por sectores de actividad e intersectorial.

Total Órdenes de servicio de esta área por provincias:

-Las Palmas: 4.133

-Santa Cruz de Tenerife: 3.700

Campañas nacionales por sectores de actividad. Los objetivos más numerosos de la actividad planificada de economía irregular se distribuyen por sectores de actividad. En consecuencia, por cada uno de los sectores de actividad se ha generado una campaña nacional de carácter general. En 2015 no se han generado campañas específicas dentro de cada sector, sino que se ha optado porque cada Director Territorial distribuyera el número de actuaciones atribuidas a cada sector entre los subsectores más representativos del territorio.

En esta fase del proceso de planificación, y en lo que respecta a la materia 4, se solicita exclusivamente el número global de órdenes de servicio a realizar en cada uno de los sectores de actividad. Posteriormente, los Directores Territoriales deberán elaborar el desglose del número de órdenes a realizar por CNAE a cuatro dígitos, tal y como establece el Plan de lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social.

En la planificación de los últimos años apenas ha variado el peso de cada sector en el total de las actuaciones planificadas en economía irregular. Sin embargo, se pretende que la planificación de 2016 tenga en cuenta las variaciones que se han producido en la actividad económica. Por esta razón es necesario que en la propuesta de planificación cada provincia valore individualmente el nivel de

actividad económica de cada uno de los sectores en los que se planificará, así como los resultados que se han obtenido en los dos últimos años en cada uno, así como el porcentaje de irregularidad detectado en cada sector sobre las órdenes de servicio finalizadas en el mismo. Todo ello con el fin de que la planificación se ajuste lo más posible tanto al nivel de actividad real de cada sector en cada provincia, como al nivel de irregularidades que se pueda producir en cada uno.
La planificación se adapta a las características socioeconómicas de cada provincia, distinguiéndose entre los sectores de:

Programas - Sectores de actuación y campañas:

4.1.1. Programa Agricultura.

Total Órdenes de servicio de este programa por provincias:

-Las Palmas: 100 (2,4 % del total del área y un 2,2 % de la materia)

-Santa Cruz de Tenerife: 80 (2,2 % del total del área y un 1,9 % de la materia)

4.1.1.1. Campaña actividades Agrícolas (NE0006)

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 100 (100 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 80 (100 % del total de su programa)

4.1.2. Programa Industria

Total Órdenes de servicio de este programa por provincias:

-Las Palmas: 100 (2,4 % del total del área y un 2,2 % de la materia)

-Santa Cruz de Tenerife: 100 (2,7 % del total del área y un 2,3 % de la materia)

4.1.2.1. Campaña economía irregular y extranjeros-Industria (NS0037)

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 100 (100 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 100 (100 % del total de su programa)

4.1.3. Programa Construcción

Total Órdenes de servicio de este programa por provincias:

-Las Palmas: 380 (9,2 % del total del área y un 8,5 % de la materia)

-Santa Cruz de Tenerife: 300 (8,1 % del total del área y un 7 % de la materia)

4.1.3.1 Campaña economía irregular y extranjeros-Construcción (NS0038)

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 380 (100 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 300 (100 % del total de su programa)

4.1.4. Programa Comercio

Total Órdenes de servicio de este programa por provincias:

-Las Palmas: 550 (13,3 % del total del área y un 12,3 % de la materia)

-Santa Cruz de Tenerife: 1.000 (27 % del total del área y un 23,3 % de la materia)

4.1.4.1 Campaña economía irregular y extranjeros-Comercio (NS0039)

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 550(100 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 1.000 (100 % del total de su programa)

4.1.5. Programa Hostelería

Total Órdenes de servicio de este programa por provincias:

-Las Palmas: 1150 (27,8 % del total del área y un 25,7 % de la materia)

-Santa Cruz de Tenerife: 1.100 (29,7 % del total del área y un 25,6 % de la materia)

4.1.5.1 Campaña economía irregular y extranjeros-Hostelería (NE0008)

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 1150 (100 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 1.100 (100 % del total de su programa)

4.1.6. Programa Transporte

Total Órdenes de servicio de este programa por provincias:

-Las Palmas: 400 (9,7 % del total del área y un 8,9 % de la materia)

-Santa Cruz de Tenerife: 150 (4,1 % del total del área y un 3,5 % de la materia)

4.1.6.1 Campaña economía irregular y extranjeros-Transporte (NE0002)

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 400 (100 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 150 (100 % del total de su programa)

4.1.7. Programa Hogar

Total Órdenes de servicio de este programa por provincias:

-Las Palmas: 45 (1,1 % del total del área y un 1 % de la materia)

-Santa Cruz de Tenerife: 15 (0,4 % del total del área y un 0,3 % de la materia

4.1.7.1 Campaña economía irregular y extranjeros-Hogar (NE0040)

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 45 (100 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 15 (100 % del total de su programa)

4.1.7.2 Campaña empresas y servicios Hogar (NS0064)

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: No aparece en la programación de esta provincia

-Santa Cruz de Tenerife: 0

4.1.8. Programa Servicios

Total Órdenes de servicio de este programa por provincias:

-Las Palmas: 500 (12,1 % del total del área y un 11,2 % de la materia)

-Santa Cruz de Tenerife: 400 (10,8 % del total del área y un 9,3 % de la materia)

4.1.8.1 Campaña economía irregular y extranjeros-Servicios (NE0041)

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 500 (100 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 400 (100 % del total de su programa)

B) Campañas autonómicas o provinciales. Como se ha indicado, se abrirán con carácter muy restringido por la Subdirección General para la Inspección en materia de Seguridad Social, Economía Irregular e Inmigración, a propuesta razonada de los Directores Territoriales y Jefes de Inspección.

C) Planificación intersectorial

4.1.9. Programa Planificación intersectorial

Total Órdenes de servicio de este programa por provincias:

-Las Palmas: 908 (22 % del total del área y un 20,3 % de la materia)

-Santa Cruz de Tenerife: 555 (15 % del total del área y un 12,9 % de la materia)

Se incluirán aquellas campañas que se planifican sin atender a los sectores de actividad donde el fraude se produce. Las **campañas** más significativas en este Programa son las siguientes:

4.1.9.1. Bajas indebidas en vacaciones y otros (NS0007).

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 78 (8,6 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 72 (13 % del total de su programa)

4.1.9.2 Becarios (NS0019).

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 0

-Santa Cruz de Tenerife: 0

4.1.9.3. Contratos a tiempo parcial (NS0025)

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 156 (17,2 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 144 (25,9 % del total de su programa)

4.1.9.5 Eco. Irregular y Extranjeros. Otros sectores (NS0042).

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 0

-Santa Cruz de Tenerife: 0

4.1.9.6 Actuaciones conjuntas ITSS- AEAT (NS0061).

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 39 (4,3 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 36 (6,5 % del total de su programa)

4.1.9.8 Plan de control de la Subcontratación (NS0073).

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 0

-Santa Cruz de Tenerife: 0

4.1.9.9 Control de alta autónomos-AEAT (NS0075).

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 117 (12,9 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 108 (9,5 % del total de su programa)

4.1.9.11 Actividades económicas. Online (NS0080).

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 0

-Santa Cruz de Tenerife: 0

4.1.9.12 Información fraude laboral (NS0085).

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 0

-Santa Cruz de Tenerife: 0

4.1.9.14 Actuaciones preventivas en materia de trabajo no declarado (NS0089).

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 0

-Santa Cruz de Tenerife: 0

4.1.9.15 Resto a planificar

Total Órdenes de servicio de esta campaña por provincias:

-Las Palmas: 518 (57 % del total de su programa)

-Santa Cruz de Tenerife: 195 (35,1 % del total de su programa)

AREA 4.2.- Otras no programadas de la materia.

Total Órdenes de servicio de esta área por provincias:

-Las Palmas: 344

-Santa Cruz de Tenerife: 600

El elemento final a considerar en la planificación es la actividad total prevista de la Inspección. Sin perjuicio de lo anterior, no toda ella puede conocerse en el momento inicial del proceso de planificación. Por ello, existe un apartado de órdenes de servicio no programadas, que se utilizarán a lo largo del ejercicio de 2016 para alcanzar la actividad total, y donde se incluirán aquellas actuaciones no previstas inicialmente.

5. OTRAS ACTUACIONES

Total Ordenes de Servicio previstas en otras actuaciones:

-Las Palmas: 344 (un 5,5 % del total de materias)

-Santa Cruz de Tenerife: 662 (un 5,5 % del total de materias)

-TOTAL ORDENES DE SERVICIO PLANIFICADAS

-Las Palmas: 11.106 (un 86,6 % del total de órdenes de servicio)

-Santa Cruz de Tenerife: 9.709 (un 80,4 % del total de órdenes de servicio)

-TOTAL ORDENES DE SERVICIO NO PLANIFICADAS

-Las Palmas: 1.722 (un 13,4 % del total de materias)

-Santa Cruz de Tenerife: 2.373 (un 5,5 % del total de materias)

-TOTAL ORDENES DE SERVICIO PREVISTAS

-Las Palmas: 12.828

-Santa Cruz de Tenerife: 12.082

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

El artículo 25 de la Ley 23/2.015 de 21 de Julio, Ordenadora del Sistema de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS), establece en su punto Primero que la Administración General del Estado y las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán el ejercicio y la eficacia del servicio público de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Para ello, dichas Administraciones organizarán la realización de las actuaciones inspectoras con sujeción a los principios establecidos en el artículo 2 y desarrollarán el principio de cooperación a través de los órganos e instrumentos previstos en esta ley y en los acuerdos o convenios suscritos entre las Administraciones competentes. El punto Segundo del artículo 25 precitado dispone que la cooperación entre las Administraciones citadas en el apartado anterior se instrumentará mediante convenios de colaboración según lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Bajo este principio, y en tanto se apruebe el desarrollo reglamentario de la Ley Ordenadora, rige el artículo 30 del RD 138/2000, el cual establece que el programa territorial de objetivos que establezca la Comisión Territorial corresponderá tanto a competencia estatal como autonómica. A su vez el artículo 17. 2 del mismo texto legal explicita los acuerdos sobre objetivos y programación tanto estatales como autonómicos además del seguimiento del cumplimiento de los mismos en la Comisión Territorial de la Inspección de Trabajo. En el caso de la Comunidad Autónoma de Cantabria el funcionamiento de la Comisión y los acuerdos en la misma se regulan por la Resolución de 10 de agosto de 2.000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al acuerdo bilateral entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el desarrollo efectivo de los principios de recíproca colaboración y cooperación para la consecución de los fines públicos asignados a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. La Ley 23/2.015 supone una consolidación del trabajo programado y en equipo.

Bajo los principios de actuación omnicomprensiva e integral, por una parte, y especializada por otra, el programa contempla la actuación inspectora planificada, distribuyéndola, para una mejor gestión en cuatro grandes materias: prevención de riesgos laborales, empleo y relaciones laborales, Seguridad Social, economía irregular y trabajo de extranjeros, de acuerdo con un concepto de planificación dinámico y flexible. Es decir la planificación presentada es un instrumento y no un fin en sí misma y los objetivos definidos, las campañas y su metodología son susceptibles de adaptación en función de las realidades detectadas.

Los objetivos planificados son el resultado del diálogo de las Administraciones Estatal y Autonómica de Cantabria a fin de efectuar una política activa y planificada de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que sirva con la mayor efectividad posible los intereses de la Comunidad en la cual se inscribe, atendiendo a las peticiones de los organismos autónomos y agentes sociales. Para esta concreción son fundamentales las aportaciones que puedan realizar los Organismos competentes en función de los datos registrados, las realidades que se detecten y la participación de los interlocutores sociales apuntando los sectores en los que es necesario atajar el fraude. Por otra parte es evidente que las modalidades de actuación inspectora, determinadas en el artículo 21 de la Ley 23/2.015 y 22 del RD 138/2000, son varias y la planificación adquiere un papel protagonista en aras de la eficiencia y eficacia de la ITSS, recogiéndose expresamente en la Ley Ordenadora de la ITSS, al abordar la estructura funcional y territorial del Sistema.

En este punto no se puede desconocer la entrada en vigor el próximo 2 de Enero de 2.016 del nuevo Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto

Legislativo 8/2.015, la cual consolida en su Título I, Capítulo IX, artículos 133 a 135, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social como la inspección de la Seguridad Social.

De este modo la confección del presente programa de actuación de la ITSS de Cantabria se ha seguido el siguiente proceso:

- Se ha partido de las propuestas y las sugerencias formuladas por los responsables de las Unidades especializadas, los propios inspectores y los resultados alcanzados en ejercicios anteriores.

- Por la Dirección Territorial de la ITSS en Cantabria se han introducido las pautas y orientaciones facilitadas por la Dirección General de la ITSS, procediendo a la normalización y adecuación de las propuestas iniciales. Se han contemplado los contenidos de los Convenios con la Tesorería General de la Seguridad Social, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, el Instituto Social de la Marina y el Servicio Público de Empleo Estatal, así como los acuerdos con otros Ministerios y los adoptados en el seno del Comité de Altos Responsables de la Inspección de Trabajo.

- Por parte de la Consejería de Empleo, la propuesta contiene, la conjunción de los objetivos previstos por la Dirección General de Trabajo, el Servicio Cántabro de Empleo, y el ICSST todo ello considerando la coordinación que tiene atribuida la Consejería para la coordinación con la Administración General del Estado respecto de la ejecución de los Planes de actuación de la Inspección de Trabajo.

- Se ha mantenido la preceptiva reunión con los agentes sociales el 23 de Octubre de 2.105, de acuerdo con el Real Decreto Ley 5/2.006.

- La programación será objeto de aprobación por la Comisión Territorial de la ITSS de Cantabria para pasar a formar parte, posteriormente, al Plan Integrado de Actuación.

Por otra parte, el punto 2 de la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 35/2010 establece que como objetivos de carácter general de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en su plan integrado se incluirán planes sobre:

- Discriminación salarial entre hombres y mujeres.
- Control de los contratos temporales sin causa e impulso a su transformación en indefinidos.
- Control de la correcta utilización de los contratos formativos y de las prácticas no laborales en las empresas.
- Control de la actuación de las empresas que realizan actividad de cesión de trabajadores sin contar con autorización administrativa.

Adquieren especial relevancia para este ejercicio las actuaciones a realizar en la materia de economía irregular. En este sentido, se tiene en cuenta para la presente planificación el contenido y los objetivos fijados en el **"Plan de lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social**", aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2.012, cuyo principal objetivo es perseguir los comportamientos que atentan contra los derechos de los trabajadores y que afectan negativamente a la competitividad de las empresas que cumplen con sus obligaciones legales. El Plan abarcó inicialmente los años 2.012 y 2.013, sin perjuicio de la necesidad del sostenimiento

continuado de las actuaciones en 2.016. Se trata de paliar los efectos negativos que para la sociedad se general las conductas solidarias e injustas en tres frentes: primero, el deterioro de los derechos laborales y sociales de los trabajadores; segundo, la reducción de los ingresos en los recursos económicos del sistema de la Seguridad Social; y, tercero, una injusta competencia desleal con respecto a las empresas, emprendedores y trabajadores autónomos, cumplidores de sus obligaciones legales. Merece la pena destacar sus cuatro objetivos generales básicos:

1. Impulsar el afloramiento de la economía sumergida, a fin de regularizar las condiciones de trabajo y generar mayores recursos económicos para el Sistema de la Seguridad Social, por el pago de cotizaciones sociales.

2. Combatir los supuestos de aplicación y obtención indebida de bonificaciones o reducciones de cotizaciones empresariales a la Seguridad Social y de otros incentivos relativos a las políticas de empleo.

3. Corregir la obtención y el disfrute en fraude de ley de las prestaciones, particularmente en aquellos supuestos en que se constituyen empresas ficticias creadas con la única finalidad de defraudar a la Seguridad Social.

4. Identificar situaciones fraudulentas en el acceso y la percepción de otras prestaciones del sistema de la Seguridad Social, principalmente en casos de falta de alta en la Seguridad Social de trabajadores que efectivamente prestan servicios en las empresas.
   La puesta en marcha del citado Plan supuso, de un lado, la creación de nuevas campañas, y por otro, la supresión de otras existentes, en el ámbito estatal. Fruto también del Plan fue la firma de Convenios con las distintas CC.AA., cuyo objeto principal es la lucha contra el fraude. El contenido de esos Convenios se plasma en una nueva campaña (NS0092) en la que se recogerán todas las actuaciones que deriven de la ejecución de los mencionados convenios. En el caso de la Comunidad Autónoma de Cantabria la Resolución de 30 de abril de 2.014, de la Secretaría General Técnica, es el instrumento por el que se publica el Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de lucha contra la economía irregular y el empleo no declarado (BOE 20 de Mayo de 2.014).

Hay que destacar en el ámbito de lucha contra la economía irregular dos instrumentos de especial importancia, plenamente implantados en cuanto su aplicación directa : Por una parte el Convenio de Colaboración entre el Consejo General del Notariado y el Ministerio de Empleo y Seguridad Social de 22 de Abril de 2.013 por el que se establecen los procedimientos telemáticos precisos entre ambas instituciones para agilizar la recepción y el suministro de la información del Índice Único informatizado que se formula a través de requerimientos concretos de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el ámbito de la supervisión y la inspección. Por otra, Convenio de colaboración entre el Colegio de Registradores de España y el Ministerio de Empleo y Seguridad Social de 20 de Julio de 2.102. A través del mismo se establece el procedimiento adecuado para la cesión de datos por parte del Colegio de Registradores de España a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para prevenir y corregir el empleo irregular, el fraude a la seguridad social y comprobar el correcto cumplimiento de la normativa social.

Es también destacable la consolidación de las actuaciones inspectoras en el marco de los procedimientos de regulación de empleo en relación directa con la implantación del Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de

despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada y Criterio Operativo 92/2012.

En otro orden de cuestiones, la cuantificación indicada respecto de cada acción programada responde al concepto de "servicio", término utilizado reiteradamente por el RD 138/2000 a la hora de regular su encomienda y cumplimentación.

El Real Decreto 928/1998 establece como forma de iniciación de la actividad previa de comprobación la "orden de servicio" que se expedirá "en aplicación de los planes, programas y directrices sobre actuación de la Inspección" (artículo 9.1.b). Dicha orden de servicio es regulada expresamente en el artículo 23 del Real Decreto 138/200
En atención a lo expuesto y con pleno respeto a los principios relativos a la unidad de acto, especialización e integración, diversidad en las formas de actuación inspectora y en las formas de iniciación de la actividad previa de investigación, en el presente Plan se cuantifica para cada programa el número de órdenes de servicio que han de expedirse en aplicación de la actividad planificada y no planificada.

La indicación numérica de la actividad total y programada se formula en atención a la plantilla de inspectores y subinspectores y datos de ponderación del año 2015. Dicha plantilla de Inspección activa está compuesta por un Director Territorial - Jefe de ITSS, dos Jefaturas de Unidad , tres Jefaturas de Equipo , seis Inspectores de Trabajo y once Subinspectores Laborales , Escala de Empleo y Seguridad Social. La programación de actuaciones para 2.016 en la Comunidad Autónoma de Cantabria girará, como en años anteriores, alrededor de cuatro grandes materias. El número total de órdenes de servicio a planificar es de 7.542, quedando los objetivos generales por materias del siguiente modo:

OBJETIVOS GENERALES EN LAS MATERIAS DE ACTUACIÓN PARA EL EJERCICIO 2.016

1. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Se mantiene la intensidad en la planificación de Prevención de Riesgos Laborales a pesar del descenso general de la actividad, destacando los siguientes aspectos:

1. Importancia cuantitativa del sector de la construcción abordando en las visitas programadas los aspectos vinculados al cumplimiento de la Ley 32/2006 y su reglamento y evitando la precarización de condiciones en los aspectos preventivos.

2. Atención a sectores o actividades específicas en función de la evolución y caracterización de la siniestralidad en Cantabria, como los equipos vinculados a los accidentes más graves u otras condiciones, la tipología de los AT´S, etc.

3. Inclusión de actuaciones de prevención respecto de colectivos especialmente sensibles, como mujeres en situación de embarazo, postparto o lactancia.

4. Vigilancia de la actividad de las entidades especializadas en prevención, incluyendo los servicios de prevención ajenos y las entidades auditoras, verificando su adaptación a las últimas exigencias legales orientadas a la calidad del servicio prestado, con especial consideración de las actuaciones de vigilancia de la salud.

5. Actuaciones respecto de las empresas con mayores índices de accidentalidad, y desarrollo de un programa específico en los supuestos de peores indicadores, según los criterios acordados con la Autoridad Laboral Autonómica y el ICASST.

6. Atención a la gestión de los riesgos psicosociales, los relacionados con la seguridad vial y los musculo esqueléticos, en base al impulso de actuaciones a nivel estatal, definidas por el CNSSL, o en el seno de la UE.

7. Potenciación de investigación de AT leves y EEPP, seguimiento de su notificación y adecuación de las contingencias a su naturaleza, tomando en consideración los posibles acuerdos en el seno de ICASST.

8. Inclusión de tres nuevas campañas sobre condiciones de trabajo de menores, prevención de riesgos en pequeñas y medianas empresas y asistencia técnica con ocasión de apertura de nuevos centros de trabajo.

2. EMPLEO Y RELACIONES LABORALES

1. Empleo estable y de calidad. Se mantiene el objetivo del control de la temporalidad para garantizar la causalidad en los contratos temporales y la conversión en indefinidos de los contratos que no responden a necesidades temporales, mediante un programa específico, y por otro lado, siendo un objetivo transversal a todas las actuaciones inspectores. Igualmente se verificará el cumplimiento de la obligación legal de porcentaje de trabajadores fijos en el sector de la construcción establecida por la ley 32/2006. Finalmente se añade el control de contratos de reciente modificación o de contratos que con apariencia de relaciones laborales ordinarias encubren situaciones irregulares, y una especial atención al contrato a tiempo parcial.

2. Seguimiento y vigilancia de las modificaciones normativas impulsadas o que se impulsen por las reformas laborales, como en materia de cesión ilegal de trabajadores, etc.

3. Mantenimiento del esfuerzo en materia de expedientes de regulación de empleo (incluyendo los concursales) y despidos objetivos, en función de la evolución real de los mismos y las perspectivas para 2.016, asimismo se mantiene la línea seguida en el ejercicio anterior respecto de salarios, horarios, jornada y actuación sobre condiciones discriminatorias de inmigrantes.

4. Actuaciones en materia de igualdad, según la estructura de aspectos o exigencias que se ha consolidado desde la entrada en vigor de la Ley de Igualdad Efectiva, con especial atención a los plantes y medidas aprobados por las empresas y a las denuncias de discriminación o acoso.

5. Control del cumplimiento de los requisitos para el mantenimiento de las subvenciones de fomento del empleo concedidas por el S.C.E.

6. Seguimiento del artículo 42 del T. R de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2013.

7. Control operativo sobre las horas extraordinarias, sus excesos y la normativa sobre tiempo de trabajo.

3. SEGURIDAD SOCIAL

1. Se planifican las actuaciones derivadas de los acuerdos alcanzados a nivel provincial sobre fraudes detectados en los procesos de gestión de los organismos de la AGE.

2. Comprende los objetivos relacionados con la recaudación de cantidades no cotizadas y diferencias de cotización, encuadramientos indebidos y los derivados de actuaciones de lucha contra el trabajo no declarado y de perfeccionamiento de la lucha contra el fraude, intensificando la colaboración entre la TGSS y la ITSS.

3. Se incorporan los objetivos de campañas nacionales impulsadas por la ITSS en materia de S. Social, especialmente sobre diferencias de cotización, supuestos de derivación de responsabilidad para el pago de las cuotas adeudadas, empresas insolventes, bonificaciones de contratos y Mutuas y Entidades Colaboradoras.

4. También se incluyen los objetivos acordados con el INSS e ISM relacionados con los aspectos formales y con la necesidad de atajar el fraude en la obtención indebida de prestaciones de Seguridad Social y la compatibilización de prestaciones con la actividad.

5. Los objetivos definidos con el SEPE se relacionan con la percepción de prestaciones y subsidio por desempleo y las bonificaciones de formación continua.

6. Atención transversal a las deficiencias de Seguridad Social mediante las actuaciones de lucha contra la economía irregular, o trabajo no declarado, incluidas en el apartado siguiente.

7. Se asienta la colaboración con el Fondo de Garantía Salarial y se potencian las actuaciones ante empresas insolventes con actividad.

8. Se distingue dentro de la lucha contra las empresas ficticias las actuaciones procedentes de la ITSS respecto de las procedentes de los convenios con TGSS, y se recupera la campaña de Transmisión RED con TGSS.

4. ECONOMIA IRREGULAR Y TRABAJO DE EXTRANJEROS

1. Priorización del esfuerzo de la lucha contra la economía irregular, desarrollando programas mediante controles en actividades concretas dentro de los grandes sectores de actividad.

2. Control de los sectores de actividad con mayores posibilidades de empleo irregular, con especial atención a la hostelería, la construcción, el comercio y la industria.

3. Incorporación de los sectores e incumplimientos detectados por el “Observatorio del Fraude” o por los interlocutores sociales.

4. Control de la ocupación de extranjeros sin autorización para trabajar en colaboración con la Brigada de Extranjería y documentación, especialmente de las redes de empleo irregular o de utilización de empresas ficticias.

5. Vigilancia de determinadas actividades en las que se detecta la proliferación de irregularidades como el encubrimiento de trabajos por cuenta ajena, la remuneración de cantidades no sometidas a cotización o las bajas indebidas en Seguridad Social.

6. Inclusión de controles de la aplicación real de los expedientes de suspensión de contratos y reducción de jornada de carácter colectivo para evitar el fraude en las prestaciones.

7. Incidencia en colectivos específicos o sectores de actividad en función de la evolución de la realidad y situación económica, destacando la incorporación de nuevas campañas en la planificación intersectorial. Destaca entre ellas las de colaboración con A.E.A.T.

5. OTRAS ACTUACIONES

Se incluye fundamentalmente en esta actividad no planificada los escritos de contestación de los distintos actuantes frente a descargos o recursos por actuaciones sancionadoras o liquidatorias.

ESTRUCTURA DE LA PLANIFICACIÓN DE OBJETIVOS 2.016

La estructura de la presente planificación se establece en tablas, las cuales contienen las materias, áreas y programas correspondientes con los objetivos cuantitativa y cualitativamente programados. Las campañas, se identifican con código y enunciado.

Las actuaciones programadas se cuantifican respecto de cada una de las campañas en la denominada Orden de Servicio como expediente tramitado al efecto respecto de una empresa o sujeto sometido a inspección. Las actuaciones no programadas se cuantifican así mismo en Órdenes de Servicio y tanto la actividad programada como la no programada integran la actividad total de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria para el ejercicio 2.016.

Por último, se incorporan objetivos cualitativos iniciales que marcan la tendencia y orientación del programa hacia la consecución de unos indicadores de eficacia que se puedan plasmar en resultados cuantitativos objetivables. Dichos indicadores pueden ser revisados o concretados en función de las realidades detectadas.

En atención a lo expuesto, y con pleno respeto a los principios relativos a la unidad de acto, especialización e integración, diversidad en las formas de actuación inspectora y en las formas de iniciación de la actividad previa de investigación, en el presente programa se cuantifica para las diferentes actuaciones y programas el número de órdenes de servicio que han de expedirse en aplicación de la actividad programada, que para 2.016 alcanza 7.542 Órdenes de Servicio.

1. ÁREA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (1.521 Ordenes de Servicio. 20,16%)

1.1 CONDICIONES DE SEGURIDAD (504 O.S.: 33,13%)

1.1.1 CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LA CONSTRUCCION (310 O.S.: 20,38%)

1.1.1.1 CONDICIONES MATERIALES DE SEGURIDAD

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones mínimas de Seguridad y salud del RD 1627/97 y otros reglamentos de desarrollo de la Ley 31/95 de PRL, la peligrosidad de las actividades propias del sector, se realizarán actuaciones específicas en el sector de construcción. Se acuerda la campaña de **Condiciones materiales de seguridad y salud,** cuya finalidad es en obras de tamaño pequeño (reparaciones, cubiertas, fachadas, patios interiores, de urgencia, etc.):

- Control sobre Plan de Seguridad y Salud y Evaluación de Riesgos: elaboración, adecuación, suficiencia.
- Control sobre nombramiento y adecuación, medidas de coordinación: coordinador, recursos preventivos.
- Control sobre trabajadores seguros: formación, vigilancia de la salud.
- Control sobre condiciones materiales: control del riesgo grave e inminente, control del riesgo de caída de altura (protecciones perimetrales, plataformas elevadoras, redes de seguridad, accesos-salidas, protecciones individuales), y control del riesgo de equipos, en especial aparatos de elevación de cargas: ascensores, montacargas, poleas, grúas, etc.

Restantes obras:

- Control sobre la efectiva implantación de la gestión preventiva en la obra: elaboración, adecuación y actualización, Estudio de seguridad y salud, Plan de seguridad y salud.
- Organización preventiva: propia o ajena, coordinador (funciones), organización de la coordinación de las actividades empresariales de contratas y subcontratas, recursos preventivos (adecuación), Delegados de Prevención (adecuación).
- Flujo de información ascendente-descendente: instrucciones de trabajo, procedimientos operativos, protocolos de actuación.
- Trabajadores seguros: información, formación, vigilancia de la salud, operadores capacitados.
- Control sobre las condiciones materiales de la obra: riesgo de caída de altura, riesgos derivados de equipos de transporte, riesgos derivados de equipos de elevación, EPI'S, instalaciones de la obra, vías de circulación, distancias de seguridad.

Esta acción inspectora tiene su origen tanto en la planificación establecida como en la actuación rogada y procedente de denuncias, comunicaciones del Libro de Incidencias, Policía o de otros organismos.

Para llevar a cabo esta planificación cada Inspector tiene una zona asignada. Dentro de cada zona, el Inspector, que tiene el mejor conocimiento sobre la misma, selecciona las obras a visitar, atendiendo a los siguientes criterios de prioridad:

- Situaciones manifiestas de riesgo grave e inminente.
- Situaciones que externamente se evidencian como de riesgo grave para la seguridad y salud de los trabajadores.
- No haberse visitado con anterioridad, salvo en caso de seguimiento de visita anterior.

- Cuando al Inspector le acompañan uno o varios Subinspectores, en el marco de la campaña de control del empleo irregular, se visitarán aquellas obras en las que se presuma que haya situaciones de irregularidad en materia de falta de alta en Seguridad Social y trabajo de extranjeros. Este tipo de actuaciones se centrarán preferentemente en pequeñas obras y en las de rehabilitación de edificios de viviendas.

Se tendrán en cuenta las disposiciones del Libro II del Convenio Colectivo General del Sector de Construcción de 28 de febrero de 2012 (BOE del 15 de marzo).

El número de visitas a realizar será de **200**. La actuación programada se ejecutará por todos los inspectores de la plantilla.

1.1.1.2 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA LEY Y REGLAMENTO DE SUBCONTRATACION EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

Sin perjuicio que en las visitas ordinarias que se practiquen a obras de construcción se vigile el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y Real Decreto 1109/2007, de 24 de Agosto, que aprobó su Reglamento de desarrollo.

La comprobación del cumplimiento de las disposiciones de la ley 32/2006 y de su Reglamento aprobado por RD 1109/2007, incluye la comprobación de las obligaciones referidas a:

- Acreditación y registro de empresas subcontratistas
- Formación de trabajadores y personal directivo
- Organización de la prevención.
- Régimen de subcontratación (Artículo 5 de la Ley 32/2006)
- Otras infracciones en materia de prevención de riesgos laborales.

Se tendrán en cuenta las disposiciones del Libro II del Convenio Colectivo General del Sector de Construcción.

Se actuará sobre obras cuya visita se programe dentro de la zona de cada Inspector. Asimismo, se atenderán denuncias, comunicaciones del Libro de Incidencias y comunicaciones de otros organismos.

Se planifican de forma específica **110** visitas a obras de edificación que por su volumen de obra y complejidad existan numerosas empresas subcontratadas a fin de verificar, de modo integral y sistemático, el cumplimiento de las obligaciones vigentes establecidas en la normativa de subcontratación. La visita se realizará con una guía o protocolo de actuación.

1.1.2 CAMPAÑAS EN OTROS SECTORES O SUBSECTORES (189 O.S: 12,42%)

1.1.2.1 CAMPAÑA BUQUES PESCA “SEGUMAR”

De acuerdo con la planificación de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en cumplimiento de acuerdo del Consejo de Ministros se continuará desarrollando durante el año 2016 la Campaña de Seguridad de Buques de Pesca. Número de Buques a inspeccionar se cifra en **6** y será ejecutada por Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

1.1.2.2 CAMPAÑA INSPECMAR

La entrada en vigor del Convenio Laboral Marítimo 2.006 implica la programación de actividades inspectoras encaminadas a la comprobación de las condiciones de seguridad y vida a bordo de buques mercantes. La cifra se acordará en el grupo de trabajo interministerial formado por la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General de la Marina Mercante e Instituto Social de la Marina.

Se estima **una** orden de servicio para el ejercicio 2.016 en la C.A. de Cantabria.

1.1.2.3 CAMPAÑA RIESGOS MUSCULO ESQUELÉTICOS

Se trata de una campaña que tiene su origen en la proposición no de ley aprobada por la Comisión de Trabajo e Inmigración del Congreso de los Diputados, en sesión del día 23 de marzo de 2011, para la adopción de un Plan de Acción que permita reducir los trastornos musculo esqueléticos derivados del trabajo, en la que se insta a promover una campaña planificada de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para efectuar la vigilancia y el control del cumplimiento por parte de las empresas de la normativa aplicable a este tipo de riesgos. Durante el ejercicio 2.015 la campaña se va a desarrollar de forma multisectorial. Así, se fusionan las claves en una sola, manteniéndose los sectores seleccionados en años anteriores, si bien, de lo que se trata es de comprobar cómo las empresas de estos sectores revisan las condiciones de trabajo tras un accidente por sobreesfuerzo o tras la declaración de una enfermedad profesional, así como la investigación de este tipo de lesiones.
Debido a que el número de actuaciones puede verse reducido, podría ampliarse a alguno de los siguientes sectores en los que existe una elevada siniestralidad por sobresfuerzos, para 2016 se va a ampliar a **servicios de edificios y actividades de jardinería, fabricación de productos metálicos e industria de la alimentación** Dentro del código de esta campaña NH0034, se programan **20** órdenes de servicio.

1.1.2.4 SÍLICE CRISTALINA

Se planifican **5** actuaciones para seguimiento de empresas con riesgo de sílice cristalina, una vez valorados los resultados de la campaña del año 2015. Se efectuará bajo la supervisión de la Jefatura de Unidad de Seguridad y Salud Laboral por Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

1.1.2.5 CAMPAÑA DE RIESGOS PSICOSOCIALES

Se plantea como la continuación de la campaña europea acordada por el SLIC en el año 2012. La cifra de actuaciones se acordará con las Autoridades Laborales de la respectiva Comunidad Autónoma. Durante 2016 las inspecciones se realizarán en el ámbito de la enseñanza privada y concertada y en el de las actividades jurídicas (excluidas actividades de notarios y registradores) y de consultoría técnica (no podrán ser objeto de selección empresas de ámbito nacional o autonómico que no tengan su sede social en la provincia, por lo que de cara a la cuantificación se

tomarán en consideración empresas con CCC provinciales y sede social en la provincia, empresas de ámbito autonómico con sede social en la provincia o empresas nacionales con sede social en la provincia).

Se programan **10** actuaciones en esta materia.

1.1.2.6 CAMPAÑA DE CONTROL DE RIESGOS BIOLÓGICOS

La campaña que tendrá un enfoque eminentemente informativo, estará centrada en el sector sanitario público y en la red sanitaria concertada, pudiendo alcanzar igualmente al resto del sector sanitario privado.
Se programan **7** órdenes de servicio.

1.1.2.7 CAMPAÑA DE CONTROL DE LOS RIESGOS ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD AGRARIA

Al igual que la anterior esta campaña tendrá un enfoque eminentemente informativo, sin perjuicio de las actuaciones que deban realizarse, y se centrará de una forma especial en las actividades agrícolas de temporada (vendimia, recolección de fruta y otros productos hortofrutícolas), así como en la actividad de aprovechamiento forestal Las inspecciones que se programen prestarán una especial atención a las condiciones de alojamiento e instalaciones de bienestar que deban facilitarse a los trabajadores temporeros (trabajos de recolección).

Se programan **5** actuaciones.

1.1.2.8 CAMPAÑA DE CONTROL DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Control de la prevención de riesgos laborales en cadenas de subcontratación (todos los sectores a excepción de construcción).

Se programan **5** actuaciones en esta materia.

1.1.2.9 CAMPAÑA DE CONTROL DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN TRABAJOS REALIZADOS POR MENORES

En la que se prestará especial atención a los trabajos que se realicen en el ámbito de la industria manufacturera, agroalimentaria y en el sector de la construcción**.**

Se programan **10** actuaciones en esta materia.

1.1.2.10 CAMPAÑA DE ASISTENCIA TÉCNICA CON OCASIÓN DE LA APERTURA DE NUEVOS CENTROS DE TRABAJO

Esta campaña se desarrollará inicialmente en una modalidad extensiva, por lo que a lo largo de 2016 deberán ser informadas desde los órganos de jefatura todas las comunicaciones de apertura de nuevos centros de trabajo (excluidas las del sector de la construcción), sin perjuicio de que,

tras la primera asistencia técnica efectuada, se seleccionen para visita las empresas que presenten interés preventivo.

Se programan **40** órdenes de servicio.

1.1.2.11 CAMPAÑAS EN OTROS SECTORES

Por la importancia y volumen de la actividad que se desarrolla en los trabajos con riesgo de amianto se fijan **80** actuaciones con la finalidad, en primer lugar, de adecuar los planes de trabajo que se presenten a los contenidos del Real Decreto 369/2006 de 31 de Marzo; en segundo lugar, para efectuar de forma específica un seguimiento de la ejecución de los trabajos con riesgo de amianto previstos en los planes aprobados por la Autoridad Laboral, tanto de forma conjunta con el ICASST o por iniciativa inspectora , y finalmente, para detectar empresas o centros de trabajo donde exista la exposición a dicho contaminante.

1.1.3.1 CAMPAÑA EUROPEA (5 O.S: 0,3 %)

El Comité de Altos Responsables de la Unión Europea sobre Inspección de Trabajo (SLIC) fija anualmente los objetivos de estas campañas.

Se programan **5** actuaciones para este año 2.016.

1.2 GESTIÓN DE PREVENCIÓN (322 O.S: 21,17%)

1.2.1 SERVICIOS P. AJENOS, SPP, ENTIDADES GESTORAS (10 O.S: 0.65%)

El control de las actuaciones de los recursos especializados, propios y ajenos, que asesoran a las empresas en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales o que evalúan la eficacia de su sistema de prevención, teniendo en cuenta que resulta necesario comprobar la aplicación de las recientes reformas introducidas en el RD 39/97 en relación con los ratios de recursos humanos y materiales, así como el contenido de las memorias anuales y demás aspectos de nueva regulación, así como la adaptación de los servicios de prevención a lo dispuesto en el R.D. 337/2010 de 19 de marzo y en la Orden TIN/2504/2010 de 20 de septiembre que lo desarrolla así como en el Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención (BOE 4 de julio de 2011).

1.2.1.1 SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENOS

Se planifica la realización de inspecciones a **10** servicios de prevención ajenos acreditados en Cantabria.

Estas actuaciones inspectoras tienen como objetivo realizar un control de las actuaciones de los servicios de prevención ajenos, que asesoran a las empresas en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, teniendo en cuenta que resulta necesario comprobar la aplicación de las recientes reformas introducidas en el RD 39/97 , de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en relación con los

ratios de recursos humanos y materiales, así como el contenido de las memorias anuales y demás aspectos de nueva regulación.
Se valorará la adaptación del SPA a lo dispuesto en el R.D. 337/2010 de 19 de marzo y en la Orden TIN/2504/2010 de 20 de septiembre que lo desarrolla así como en el Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención (BOE 4 de julio de 2011); Disposiciones encaminadas a adaptar al ordenamiento jurídico los objetivos fijados en la estrategia española de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2007/2012.

Estos instrumentos normativos refuerzan las exigencias sobre SPA, de modo que:

- Deben contar, en su ámbito de actuación, con unos recursos mínimos humanos y materiales acordes a lo establecido en los Anexos I y II de la Orden TIN/2504/2010.
- El contenido de los conciertos establecidos con las empresas deberá consignar los aspectos recogidos en el artículo 20 del RD 39/1997.
- Las funciones de vigilancia de la salud se asumirán por los servicios sanitarios constituidos a tal efecto en los S.P.A. con las condiciones, capacidades y recursos previstos en el precitado RD 843/2.011.

Igualmente se controlará:

- El cumplimiento de las condiciones del concierto.
- La efectiva contribución a la integración de la prevención por parte de los SPA y la valoración de su efectividad en las empresas.

Las actuaciones serán realizadas por la Jefa de la Unidad de Seguridad y Salud Laboral, e Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

1.2.2 EMPRESAS DE MAYOR SINIESTRALIDAD (57 O.S: 3,74 %)

1.2.2.1 EMPRESAS DE MAYOR SINIESTRALIDAD - AMBITO AUTONÓMICO

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social participará a lo largo de 2.016 en los planes que establezca la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria sobre “empresas con alta siniestralidad “.

El número de empresas a asumir por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social será de **50**.

La finalidad de esta actuación que se programa es la de que estas empresas reduzcan sus índices de siniestralidad con respecto al año anterior. Se mantiene esta actuación ya programada en años anteriores por cuanto los resultados que se vienen obteniendo siguen siendo muy positivos.

El ICASST facilitará la relación de empresas con los accidentes notificados durante el año 2.014 y 2.015.

La actuación será ejecutada por todos los inspectores de la plantilla.

1.2.2.2 EMPRESAS DE MAYOR SINIESTRALIDAD - ÁMBITO SUPRAAUTONOMICO

Se planifican siguiendo los criterios de la DGITSS un número de actuaciones similares a las de la campaña APS 2.008-2.009, esto es, un total de **7** actuaciones, con objetivo de reducción de la siniestralidad en las empresas de alta siniestralidad de ámbito supraautonómico y asignadas por la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

1.2.3.1 COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES (65 O.S: 4,3 %)

Como se ha puesto de manifiesto en programas anteriores, resulta patente, por la experiencia de la actuación inspectora, la dificultad en el cumplimiento de las obligaciones de coordinación en materia de prevención de riesgos laborales cuando concurren varias empresas en un centro de trabajo. Este hecho justifica el mantenimiento de esta acción que, en muchos casos, se ha traducido en la implantación de protocolos de coordinación con el asesoramiento de la ITSS. El objeto de esta campaña será el control del cumplimiento de las disposiciones del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8-11-1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

La actuación correspondiente se dirigirá a:

- La comprobación de la efectividad de la coordinación en los distintos supuestos de concurrencia de trabajadores de varias empresas en un mismo centro de trabajo
- La verificación de la adopción de los medios de coordinación adecuados en función de las circunstancias concurrentes.
- La comprobación del cumplimiento de los deberes y obligaciones, tanto del empresario titular del centro de trabajo, como del empresario principal, con especial referencia a la información a los delegados de prevención o, en su caso, a los representantes legales de los trabajadores.

La actuación inspectora se dirigirá principalmente a empresas en las que concurra un elevado nivel de subcontratación, dada la existencia de empresas en las que habiéndose producido un descenso de la siniestralidad respecto de su propio personal, es apreciable, por otro lado, un incremento de la accidentalidad en relación con empresas externas que en virtud de la subcontratación de actividades. Durante el ejercicio 2.016 se va a actuar especialmente en el sector servicios e industrial con un total de **65** órdenes de servicio.

1.2.4 INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN (145 O.S: 9,5%)

1.2.4.1 INTEGRACION DE LA PREVENCIÓN

En la introducción de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2.007-2.012 se recogía que no se había logrado hasta el momento, un nivel adecuado de integración de la prevención en la empresa, ampliando la importancia del plan de prevención, evaluación de riesgos y planificación preventiva. La última reforma del Reglamento de los Servicios de Prevención hace mayor hincapié en la integración de la prevención al contemplar como modalidad organizativa la realizada por propios medios empresariales. La Inspección comprobará la mencionada integración durante el ejercicio 2.016 atendiendo al tamaño y Actividad de la empresa, tanto en el sector industrial como en transporte o servicios y con un total de **145** órdenes de servicio.

1.2.5 OTROS PROGRAMAS (45 O.S: 2,96 %)

1.2.5.1 RIESGOS DE SEGURIDAD VIAL

Se planifican **10** actuaciones a efectos de actuar sobre riesgos derivados del tráfico que sufren trabajadores en misión aunque no haya habido accidente.

1.2.5.2 OTROS PROGRAMAS DE GESTIÓN PREVENCIÓN – DELEGADOS DE PREVENCIÓN

Con objeto de integrar la prevención en el ámbito de la empresa y lograr una mayor y efectiva participación de la representación legal de los trabajadores y de estos mismos se planifica controlar el cumplimiento por parte de las empresas de las obligaciones de consulta y participación de los representantes de los trabajadores previstas en el artículo 33 y siguientes de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Se planifican **25** actuaciones en empresas de más de 50 trabajadores.

1.2.5.3 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES CON ENFOQUE DE GÉNERO

Se incluye como campaña específica la vigilancia de los aspectos preventivos relacionados con la mujer en situación de embarazo, postparto y lactancia en empresas con empleo mayoritario de mano de obra femenina. Para la programación se tiene en cuenta completar lo previsto en las distintas campañas de Igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Se programan **10** órdenes de servicio.

1.3 INVESTIGACIÒN DE ACCIDENTES LABORALES (245 O.S: 16,11%)

1.3.1 INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO GRAVES Y MORTALES (25 O.S: 1,6 %)

Se planifica la actuación a fin de someter a investigación de la totalidad de accidentes graves y mortales que se produzcan durante el ejercicio 2.016 el ámbito de la C.A. de Cantabria

La actuación se llevará a cabo por la totalidad de los Inspectores de Trabajo.

El número de accidentes graves y mortales estimados para investigar en 2.016 es de **25**.

1.3.2 INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO LEVES (150 O.S: 9,86%)

Se planifica la actuación a fin de someter a investigación los accidentes leves seleccionados del “sistema delta” en empresas de los sectores de construcción, metal, madera, servicios y empresas de Trabajo Temporal en los que su causa tenga como origen: caída de altura, atrapamientos, cortes… así como los sufridos por trabajadores menores de 18 años.

La actuación se llevará a cabo por la totalidad de los Inspectores de Trabajo.

El número de accidentes leves a investigar es de **150**.

1.3.3 CUMPLIMENTACIÓN DE PARTES (70 O.S: 4,6 %)

Se planifica esta actuación a fin de controlar una correcta cumplimentación por parte de las empresas de los datos esenciales contenidos en los partes de accidente de trabajo especialmente los datos que permitan una eficaz investigación de los mismos como son la concreción del lugar o centro de trabajo dónde haya acaecido el acaecido el accidente de trabajo.

Se planifican **70** actuaciones a desarrollar por Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

1.4 INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDADES PROFESIONALES (25 O.S: 1,6%)

Por la Jefa de la Unidad de Seguridad y Salud Laboral se practicará una selección de las comunicaciones de enfermedades profesionales en función del agente material de la misma y la potencialidad del riesgo concurrente, considerando asimismo las características del sector de actividad en el que concurran y los antecedentes existentes, en su caso, en la empresa.

Se prestará una especial atención a:

- Enfermedades que supongan para los trabajadores trastornos de tipo músculo esqueléticos (fundamentalmente en los sectores de transporte, manufacturas y limpiezas).
- Enfermedades de duración prolongada en el tiempo.
- Enfermedades detectadas en empresas en las que se hubieran producido más de una enfermedad profesional en los últimos doce meses, cualquiera que fuere su origen.
- Enfermedades profesionales que afecten a menores o a trabajadores pertenecientes a empresas de trabajo temporal o a subcontratistas.

Se planifican **25** actuaciones en esta materia.

1.5 OTRAS ACTUACIONES NO PLANIFICADAS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (425 O.S: 27,94%)

Actuación inspectora no programada en materia de seguridad y salud en el trabajo con una Programación de objetivos de **425** órdenes de servicio, siendo el objetivo cualitativo la atención de la actuación rogada. Se efectuarán por Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

2. EMPLEO Y RELACIONES LABORALES (1.634 O.S: 21,66 %)

2.1 CONTRATACION (605 O.S: 37,02 %)

2.1.1 CONTRATOS TEMPORALES (428 O.S: 26,2%)

2.1.1.1 FRAUDE EN LA CONTRATACIÓN

La reforma laboral recientemente introducida por el Real decreto Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, y la subsiguiente Ley 3/2012 ha de fundamentar en buena medida la presente programación de objetivos. Esta reforma se estructura

en seis grandes bloques de medidas: despido y extinción de los contratos, condiciones de trabajo, contratación, procedimiento laboral, empleabilidad y otras. En este sentido la entrada en vigor del artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores a partir de 1-1-2013 de acuerdo con el Real Decreto Ley 10/2012 obliga a replantear de nuevo esta campaña de control del fraude en la contratación , si bien de manera realista y ajustada a la realidad jurídica de la exclusión del cómputo de 24 meses y del periodo de 30, a que se refiere el punto 1 del citado artículo 15, en el tiempo transcurrido entre el 31 de Agosto de 2.011 y 31 de Diciembre de 2.012.

Se programan **180** órdenes de servicio.

2.1.1.2 CONTRATOS FORMATIVOS

Asimismo la Disposición Adicional Sexta apartado 2 de la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, estableció el mandato a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de incluir en su Plan Integrado de Actuación con carácter de objetivos de alcance general un Plan específico para el control de la correcta utilización de los contratos formativos.
En otro orden de cuestiones, y también como consecuencia de la última reforma laboral introducida por la Ley 3/2012, de 6 de julio, se modifican diversos aspectos de la regulación de los contratos para la formación y el aprendizaje (modificación ya iniciada por el Real Decreto-Ley 10/2011, de 26 de agosto, de medida urgentes para la promoción del empleo de los jóvenes, el fomento de la estabilidad en el empleo y el mantenimiento del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo) que habrá de tener sus consecuencias en las actuaciones que en dicha materia se desarrollen por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Se reforma así la regulación del artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores con el objetivo de potenciar el empleo juvenil suprimiendo ciertas limitaciones para su aplicación en las empresas. Esta reforma ha tenido su desarrollo reglamentario mediante el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

Se programan **50** actuaciones.

2.1.1.3 PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS

Por último y de acuerdo con la ya aludida disposición Adicional Sexta apartado 2 de la Ley 35/2010, se programan **3** actuaciones para el control de la correcta utilización de las prácticas no laborales en las empresas en donde se van a planificar actuaciones para el control de las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, comúnmente llamados becarios, de acuerdo con la regulación efectuada por el RD 1493/2011 que regula la integración de los becarios en el Régimen General de la Seguridad Social y disposición adicional tercera de la Ley 27/2011. Las actuaciones se extenderán, igualmente, a estudiantes no universitarios.

Estas actuaciones se planificarán mediante la obtención de información por las denuncias presentadas, medios de comunicación, información obtenida de las Universidades, entre otras.

2.1.1.4 ENCADENAMIENTO DE CONTRATOS

La Disposición Adicional Decimosexta apartado 2 de la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, estableció el mandato a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de incluir en su Plan Integrado de Actuación con carácter de objetivos de alcance general un Plan específico para el control de los contratos temporales encadenados impulsando su transformación en indefinidos. Se programan **50** actuaciones para el ejercicio 2.016.

2.1.1.5 CONTROL DE LA CONTRATACIÓN A TIEMPO PARCIAL

La campaña NS0025 comprenderá tanto la planificación acordada con las autoridades laborales autonómicas como la planificación intersectorial que apruebe la Subdirección General para la inspección en materia de Seguridad Social, Economía Irregular e Inmigración, por lo que se ha reflejado en el programa y campaña el número de las pactadas con la comunidad autónoma. Se planifica un número de órdenes de servicio equivalente al 25% del total de las órdenes de servicio correspondientes a las materias de Empleo y Relaciones Laborales y que ascienden a **145.**

2.1.2 SUBCONTRATACIÓN (% MÍNIMOS TRAB. FIJOS) Y CESION ILEGAL (55 O.S:3,37 %)

2.1.2.1 SUBCONTRATACIÓN EN CONSTRUCCIÓN

Las actuaciones a realizar en este programa tendrán por objeto la comprobación de situaciones en las que bajo la apariencia formal de contratos de ejecución de obras o servicios, las empresas contraten actividades propias, complementarias o accesorias de la actividad principal, en algunos casos de carácter permanente y estructural, careciendo la empresa contratista de actividad, estructura, organización propia, incluso en algunas ocasiones de material y equipos de trabajo, limitándose exclusivamente a la mera puesta a disposición de mano de obra e incurriendo en cesiones ilegales de trabajadores. Y ello considerando el creciente fenómeno de la "externalización de servicios".

Como expresa la exposición de motivos del Real Decreto-Ley 5/2006, de 9 de junio, para la mejora del crecimiento y del empleo, mediante el que se modifica y da nueva redacción al artículo 43 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se trata de deslindar la subcontratación de obras y servicios entre empresas de las prácticas que incurren en la figura de la cesión ilegal de trabajadores, teniendo presente que, según nuestra legislación, la contratación de trabajadores para cederlos temporalmente a otra empresa sólo puede efectuarse legalmente a través de empresas de trabajo temporal debidamente autorizadas, e incurriendo en dicha cesión ilegal cuando se produce alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el objeto de los contratos de servicios entre las empresas se limite a una mera puesta a disposición de los trabajadores de la empresa cedente a la empresa cesionaria.
- Que la empresa cedente carezca de una actividad.
- Que la empresa cedente carezca de una organización propia y estable.
- Que la empresa cedente no cuente con los medios necesarios para el desarrollo de su actividad.
- Que la empresa cedente no ejerza las funciones inherentes a su condición de empresario.

Se planifican **3** actuaciones en esta materia.

2.1.2.2 CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO PREVISTA EN LA LEY 32/2006 SOBRE SUBCONTRATACION EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCION. % TRABAJADORES FIJOS EN CONSTRUCCION

Como complemento a las actuaciones que en materia de prevención de riesgos laborales se han incluido una relación de nuevas obligaciones previstas en la Ley 32/2006 y R.D. 1109/2007, planificándose una actuación en el ámbito laboral para verificar el cumplimiento por parte de las empresas de las obligaciones que en materia de estabilidad en el empleo impone la citada ley, que a partir de abril del 2010 fija que las empresas contratistas y subcontratistas deberán tener un 30% de trabajadores con contratos indefinidos.

El número de actuaciones que se planifican es de **50** que se realizarán por los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Las empresas se seleccionarán utilizando las bases de datos del Q+ de la Seguridad Social.

2.1.2.3 SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN ILEGAL EN OTROS SECTORES

Las **2** actuaciones a realizar en este programa tendrán por objeto la comprobación de situaciones en las que bajo la apariencia formal de contratos de ejecución de obras o servicios, las empresas contraten actividades propias, complementarias o accesorias de la actividad principal, en algunos casos de carácter permanente y estructural, careciendo la empresa contratista de actividad, estructura, organización propia, incluso en algunas ocasiones de material y equipos de trabajo, limitándose exclusivamente a la mera puesta a disposición de mano de obra e incurriendo en cesiones ilegales de trabajadores. Y ello considerando el creciente fenómeno de la "externalización de servicios".

Como expresa la exposición de motivos del Real Decreto-Ley 5/2006, de 9 de junio, para la mejora del crecimiento y del empleo, mediante el que se modifica y da nueva redacción al artículo 43 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se trata de deslindar la subcontratación de obras y servicios entre empresas de las prácticas que incurren en la figura de la cesión ilegal de trabajadores, teniendo presente que, según nuestra legislación, la contratación de trabajadores para cederlos temporalmente a otra empresa sólo puede efectuarse legalmente a través de empresas de trabajo temporal debidamente autorizadas, e incurriendo en dicha cesión ilegal cuando se produce alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el objeto de los contratos de servicios entre las empresas se limite a una mera puesta a disposición de los trabajadores de la empresa cedente a la empresa cesionaria.
- Que la empresa cedente carezca de una actividad.
- Que la empresa cedente carezca de una organización propia y estable.
- Que la empresa cedente no cuente con los medios necesarios para el desarrollo de su actividad.
- Que la empresa cedente no ejerza las funciones inherentes a su condición de empresario.

2.1.3 EMPRESAS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL Y ETT (2 O.S: 0,12 %)

2.1.3.1 AGENCIAS PRIVADAS DE COLOCACIÓN

Se incorpora a la planificación del año 2.016 una campaña referida a las empresas de intermediación laboral como consecuencia de la normativa introducida en la Ley 35/2010 de reforma del mercado de trabajo referida a este tipo de empresas, a efectos de control, de la autorización y normas de funcionamiento.

Se planifica **1** actuación.

2.1.3.2 EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL

Se mantiene en la planificación del año 2.016 la campaña referida a las empresas de trabajo temporal como consecuencia de la normativa introducida en la Ley 35/2010 de reforma del mercado de trabajo referida a este tipo de empresas, a efectos de control, de la autorización y normas de funcionamiento.

Se planifica **1** actuación.

2.1.4 INTEGRACIÓN LABORAL DE DISCAPACITADOS (20 O.S: 1,22 %)

Es objetivo esencial en la sociedad de hoy día el garantizar la aplicación del principio de igualdad de trato respecto de aquellas personas con algún grado de discapacidad.

El artículo 42 del T. R de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2013 , determina que las empresas públicas y privadas que empleen a un número de cincuenta o más trabajadores vendrán obligadas a que de entre ellos, al menos, el dos por ciento sean trabajadores con discapacidad, salvo que a través de acuerdos recogidos en la negociación colectiva sectorial de ámbito estatal y, en su defecto, de ámbito inferior, bien, en ausencia de aquéllos, por opción voluntaria del empresario, se aplique alguna de las medidas sustitutorias, alternativa ó simultáneamente, que se regulan en el RD. 364/2005.Se acuerda la realización de **20** órdenes de servicio, en la reunión de la Comisión Territorial de ITSS Cantabria.

2.1.5 OTROS PROGRAMAS (100 O.S: 6,11%)

2.1.5.1 OTRAS CAMPAÑAS EN CONTRATACION

Se programan **100** actuaciones para el control de la contratación con error, a través de la información facilitada por el Servicio Cántabro de Empleo fundamentalmente dirigida a los supuestos de trabajadores no inscritos como desempleados cuando es requisito imprescindible, número máximo de prórrogas superado, duración máxima superada, edad no válida para cada tipo de contrato y supuestos relacionados con copia básica.

2.2 CONDICIONES DE TRABAJO (625 O.S: 38,25%)

2.2.1. TIEMPO DE TRABAJO (409 O.S: 25,03%)

Este programa integrará las siguientes campañas:

2.2.1.1. CONTROL DEL TIEMPO DE TRABAJO

Esta campaña agrupará todas las actuaciones correspondientes al control del cumplimiento de la normativa en materia de jornada laboral, descansos semanales y entre jornadas, así como su adecuación a la normativa general y a lo establecido en la negociación colectiva.
Los sectores objeto de esta actuación serán: empresas de servicios auxiliares, tele marketing, hostelería, comercio en general y supermercados, limpieza de edificios y locales.

Se planifican **339** OS a realizar por Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

2.2.1.2. CONTROL DEL LÍMITE LEGAL DE HORAS EXTRAORDINARIAS

El objeto de esta campaña será el control en cuanto al cumplimiento de la normativa en materia de horas extraordinarias, así como su adecuación a la normativa general y a lo establecido en la negociación colectiva.
Los sectores objeto de esta actuación serán: empresas de servicios auxiliares, tele marketing, hostelería, comercio en general y supermercados, limpieza de edificios y locales.

Se planifican **70** OS a realizar por Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

2.2.2 EXPEDIENTE DE PLAZO (156 O.S: 9,55%)

Se programan **156** actuaciones en expedientes de plazo, fundamentalmente ERES y clasificaciones profesionales, además de otros de análoga naturaleza, todo ello a la vista del número de los mismos informados en el primer semestre de 2.015.

2.2.3 DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DISTINTAS DE GÉNERO (10 O.S: 0,61%)

2.2.3.2 CONDICIONES DISCRIMINATORIAS DE INMIGRANTES

Existen unas peticiones generalizadas desde los ámbitos políticos (preguntas parlamentarias), sindicales y de ONG de conocer las actuaciones que la Inspección realiza para controlar que las condiciones de trabajo, sobretodo de salario y jornada, pero también de seguridad y salud en el trabajo, de los trabajadores inmigrantes, cuenten con autorización administrativa para trabajar o no, sean las mismas que la de los trabajadores españoles. Por ello, se hace necesario que todas las actuaciones que se realicen en esa materia se puedan contabilizar a través de éste programa y que se planifiquen actuaciones por las inspecciones provinciales conforme a los criterios que más adelante se fijarán desde esta Dirección General. La cifra acordada con la Autoridad Laboral de la Comunidad Autónoma de Cantabria es de **10** Órdenes de Servicio.

2.2.4 OTROS PROGRAMAS (50 O.S: 3,06 %)

2.2.4.1. OBLIGACIONES EMPRESARIALES EN MATERIA SALARIAL

Se planifican un total de **50** actuaciones a realizar por Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, en relación con el control del cumplimiento de las obligaciones salariales del artículo 29 del Real

Decreto legislativo 1/ 95 que aprueba el estatuto de los Trabajadores. Esta función inspectora instará el cumplimiento en tiempo y forma de las mismas, tanto de forma preventiva como sancionadora.

2.3 IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES (33 O.S: 2,02 %)

Se considera como referencia el Plan de Actuaciones de carácter permanente de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres en las empresas. La programación se llevará a cabo teniendo en cuenta lo previsto en la Instrucción 3/2011, en particular en materia de cifras mínimas de algunos programas que se indican a continuación:

2.3.1.1 DISCRIMINACION EN EL ACCESO AL EMPLEO (5 O.S: 0,31%)

Se mantiene un programa de seguimiento de las posibles discriminaciones en el acceso al empleo mediante coordinación con el Servicio Cántabro de Empleo y tras la preselección de los posibles supuestos que den lugar a actuaciones. Se planifican **5** inspecciones a empresas en las que se pudieran plantear discriminaciones en el acceso al empleo.

Las actuaciones inspectoras tienen por objeto el control de la existencia de ofertas de empleo discriminatorias, teniendo en cuenta el concepto de oferta discriminatoria previsto te en el art. 22 bis de la Ley de Empleo (Ley 56/2003, de 16 de Diciembre), precepto añadido por la nueva LO para la Igualdad ya mencionada (LO 3/2007) en relación con el artículo 4.2.c) y 16.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Además de la colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo se tendrá en cuenta:

- Ofertas individuales de empresas en prensa, medios de comunicación en general e Internet.
- Ofertas de empresas de trabajo temporal: Las actuaciones se referirán a dichas ETT y a las empresas de las que trasladan las ofertas.
- Comunicaciones de los gestores de intermediación laboral.
- Remisión por la Autoridad Laboral de las comunicaciones recibidas de la Dirección General de la Mujer.

2.3.2 (*2.3.2.1 Y 2.3.2.2)* DISCRIMINACION EN EL AMBITO DE LA RELACION LABORAL (INGRESOS, SALARIOS…) (10 O.S: 0,61 %)

Se planifican actuaciones en empresas en relación con el cumplimiento de la normativa sobre igualdad de trato de la mujer en el trabajo (igualdad salarial, en la promoción..) y, especialmente, en relación con su situación de embarazo.

El número de actuaciones programadas es de **10**, a razón de **5** OS en materia de discriminación en la relación laboral y **5** OS en materia de discriminación salarial.

2.3.3.1 ACOSO SEXUAL Y POR RAZON DE SEXO (3 O.S: 0,18 %)

Se planifican **3** actuaciones, utilizando como fuente de información las posibles reclamaciones que se planteen ante esta Inspección. Las actuaciones se centrarán con independencia del sujeto que lo realice, sea el empresario u otro trabajador de la empresa, y en aquellas conductas que cabe denominar como acoso por razón de sexo, por ejemplo, modificaciones de

Condiciones de trabajo sufridas por las trabajadoras tras su reincorporación después de la maternidad, etc.

En el caso del acoso por razón de sexo, a las empresas seleccionadas también se les practicarán comprobaciones del cumplimiento de obligaciones sobre prevención de riesgos laborales.

También se realizarán actuaciones para comprobar el cumplimiento de la realización por las empresas de códigos o buenas prácticas para evitar el acoso sexual de acuerdo con el Código contra el Acoso Sexual Europeo. Estas actuaciones tendrán un carácter marcadamente preventivo para tratar de erradicar estas conductas en las empresas.

Se seleccionarán empresas de todos los tamaños y sectores, en función de la información obtenida del cruce de las bases de datos de la S. Social, y de los Servicios Públicos de Empleo, de la que se desprendan indicios de ceses o cambios de las condiciones de trabajo que se puedan relacionar con determinadas situaciones de la mujer como embarazo, parto, lactancia, etc.

Programación de órdenes de servicio, basada en las siguientes fuentes de información:

- Empresas con actuaciones inspectoras anteriores, cualquiera que fuera el resultado, si se trató de comprobaciones en materia de acoso sexual.
- Empresas incluidas en el campo de aplicación de convenios colectivos que establezcan cláusulas en las que se obligue a establecer medidas anti-acoso.
- En el caso del acoso por razón de sexo se seleccionarán las empresas en función de:
- información del INSS sobre bajas por maternidad para revisar si se mantienen las condiciones de trabajo tras su reincorporación.
- Información de organismos autonómicos de conciliación, sobre demandas con alegaciones de despidos, sanciones o modificación de condiciones de trabajo, u otras medidas empresariales vinculadas a conductas discriminatorias.
- Información de Juzgados de lo Social sobre sentencias declarando la nulidad de despidos a trabajadoras por discriminatorios.
- También se seleccionarán empresas para desarrollar actividad planificada con objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el art. 48 de la ley 3/2007, de adoptar medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

2.3.4 PLANES DE IGUALDAD Y OTRAS OBLIGACIONES DE LA LEY DE IGUALDAD (9 O.S:0,66%)

Comprende las siguientes Campañas:

2.3.4.1 CONTROL DE MEDIDAS Y PLANES DE IGUALDAD

Comprende **3** actuaciones a desarrollar en empresas que hayan incluido en la negociación colectiva el establecimiento de planes de igualdad.

2.3.4.2 COMPROBACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE MEDIDAS Y PLANES DE IGUALDAD

Comprende **3** actuaciones a desarrollar en empresas que hayan sido objeto de requerimiento extendido de acuerdo con la legislación de Inspección de Trabajo en esta materia.

2.3.4.3 SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS Y PLANES DE IGUALDAD

Comprende **3** actuaciones a desarrollar en empresas con planes de igualdad ya establecidos a efectos de seguimiento y fiscalización de los mismos.

2.3.5.1 DERECHOS SOBRE CONCILIACION DE VIDA FAMILIAR Y LABORAL (3 O.S: 0,18 %)

Se planifican **3** actuaciones, utilizando como fuente de información comunicaciones de las entidades gestoras de la Seguridad Social o reclamaciones presentadas en la propia Inspección.

2.3.6.1 DISCRIMINACION EN LA NEGOCIACION COLECTIVA (3 O.S: 0,18 %)

Se planifican **3** actuaciones para cuya ejecución se efectuará la oportuna coordinación con el Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de Trabajo donde se registran los Convenios Colectivos en Cantabria.

En relación con los convenios colectivos, la revisión constante de los publicados en los boletines oficiales correspondientes permitirá alcanzar un doble objetivo:

- Por un lado conocer de aquellos que establezcan obligaciones para las empresas en materia de planes de igualdad o para prevenir el acoso sexual, - Control de la existencia de cláusulas discriminatorias. Este objetivo se refiere a las actuaciones que se desarrollarán para la
- comprobación de la existencia de cláusulas discriminatorias por razón de sexo contenidas en los Convenios Colectivos.
- Además (no se incluye en las órdenes de servicio programadas), se procederá a la revisión generalizada de los convenios colectivos de ámbito provincial, como fuente de información para la planificación de:
- Convenios que incluyan la obligación de negociar planes de igualdad.
- Convenios con cláusulas que obliguen a adoptar medidas frente al acoso sexual o por razón de sexo.
- Convenios con cláusulas que obliguen a adoptar medidas para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, cuando no haya obligación de realizar planes de igualdad

2.4 AYUDAS DE FOMENTO DEL EMPLEO AJENAS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y ACCIONES FORMATIVAS (120 O.S: 7,34 %)

2.4.1 AYUDAS DE FOMENTO DEL EMPLEO AJENAS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y ACCIONES FORMATIVAS (120 O.S: 7,34 %)

2.4.1.1 AYUDAS DE FOMENTO DEL EMPLEO AJENAS A LA SEGURIDAD SOCIAL

El objeto de la campaña será el control de las condiciones de obtención y disfrute de las subvenciones otorgadas por los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas, en los términos y respecto de las líneas de fomento del empleo que por el mismo se establezcan, partiendo de información y documentación que se aporte por las Direcciones o Gerencias Provinciales del Servicio Público de Empleo correspondiente. En especial se controlarán las ayudas otorgadas a autónomos que contraten indefinidamente al primer trabajador y aquellas dirigidas a financiar la contratación indefinida por parte de empresas.

De mismo modo se controlará el cumplimiento o mantenimiento de requisitos de otras líneas de ayudas y subvenciones el área de trabajo y en su caso de economía social, en el supuesto en el que no se alcancen los objetivos previstos a través del control del primer tipo de subvenciones. El número de OO de SS será de **110** para el ejercicio 2.016.

2.4.1.2 CONTROL DE LAS AYUDAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LAS CC.AA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

Con el objetivo de intensificar las actuaciones tendentes a luchar contra el fraude en materia de formación profesional para el empleo tanto a nivel de subvenciones y ayudas como a nivel de bonificaciones en las cuotas a la Seguridad Social, y teniendo en cuenta las modificaciones que en materia de formación profesional para el empleo se han llevado a cabo tras la aprobación y entrada en vigor del RD-Ley 4/2015 de de 22 de marzo, para la reforma urgente del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y de la Ley 30/2015 de 9 de septiembre por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, se programan **10** órdenes de servicio para el ejercicio 2016.

2.5. OTRAS ACTUACIONES NO PLANIFICADAS EN MATERIA DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES (251 O.S: 15,36%)

La actuación inspectora no programada en materia de empleo y relaciones laborales se cifra en unos objetivos cuantitativos de **251** OO.SS. Se efectuará por Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

3. SEGURIDAD SOCIAL (1.677 O.S:22,24 %)

Se ha incluido en esta materia, de carácter intersectorial en su totalidad, los siguientes grupos de supuestos:

- Acuerdos con organismos (TGSS, INSS, ISM y SEPE) sobre fraudes detectados en sus procesos de gestión. Entre los asuntos acordados se incluyen infracciones o supuestos de Seguridad Social en general, trabajo no declarado de forma incompleta o incorrecta (diferencias cotización, encuadramientos, entre otros) y trabajo no declarado en absoluto (faltas de alta y prestaciones), así como los supuestos de simulación de relaciones laborales, incluidas las empresas ficticias, y connivencias para la obtención fraudulenta de prestaciones o incrementos indebidos en las mismas.

Trabajo declarado de forma incompleta o incorrecta planificado por la ITSS al margen de los organismos (diferencias de cotización, derivaciones de responsabilidad, bonificaciones indebidas, etc.)

3.1 INSCRIPCIÓN, AFILIACIÓN Y ALTA (215 O.S:12,82 %)

3.1.1 INSCRIPCIÓN, AFILIACIÓN Y ALTA (215 O.S:12,82 %)

3.1.1.1 ENCUADRAMIENTOS INDEBIDOS - TGSS

El objeto de estas actuaciones será el control del correcto cumplimiento de las normas sobre encuadramiento en los distintos regímenes del sistema de Seguridad Social, esencialmente se prestará una especial atención para los supuestos en los que existan indicios suficientes para deducir un encuadramiento indebido en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos ("falsos autónomos"), supuestos de bajas indebidas en periodos de Navidades, Semana Santa, puentes, etc.

El número de actuaciones programadas entre las previstas en la ejecución de los acuerdos suscritos entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Dirección General de la Inspección de Trabajo es de **200**.

3.1.1.2 ENCUADRAMIENTOS INDEBIDOS - ISM

El objeto de estas **5** actuaciones será el control del correcto cumplimiento de las normas sobre encuadramiento en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar, de acuerdo con lo previsto en el art. 48 del R.D. 84/1996 de 26 de enero y Decreto 1867/70 de 4 de julio.

3.1.1.3 FOGASA, FALTA DE ALTA Y COTIZACIÓN

Se planifican **10** actuaciones en colaboración con el FOGASA a efectos de verificar la posible existencia de supuestos de falta y cotización.

3.2 COTIZACIÓN (311 O.S:18,55 %)

3.2.1 DIFERENCIAS DE COTIZACIÓN (246 O.S:14,67 %)

3.2.1.1 DIFERENCIAS DE COTIZACIÓN GREM Y DIFER

Se planifican un total de **245** actuaciones a desarrollar por Subinspectores de Empleo y Seguridad Social dirigido a la detección de irregularidades en la cotización a la Seguridad Social y demás conceptos de recaudación conjunta derivadas de la existencia de diferencias en las bases, en los tipos o en las cuotas, así como a la práctica de bonificaciones indebidas deducidas de la contratación laboral.

La información necesaria para la planificación de la actuación inspectora se solicita de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de actuaciones de investigación propia de la ITSS, como revisión de convenios colectivos.

3.2.1.3 BONUS AT/EP

Se plantifica **1** actuación de control de la reducción de cotización por AT/EP por disminución de la siniestralidad.

3.2.1.4 COTIZACION EPIGRAFES DE AT/EP EN ACTIVIDADES JURIDICAS Y AGENCIAS DE VIAJE

Se programan **5** actuaciones para control en la cotización de los Epígrafes de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesiones en actividades jurídicas y agencias de viaje.

3.2.2.1 CONTROL DE BONIFICACIONES (22 O.S: 1,3%)

Se planifican **22** actuaciones utilizando como base la información obtenida del Servicio Público de Empleo Estatal, Servicio Cántabro de Empleo y Tesorería General de la Seguridad Social para revisar contratos bonificados en los que no reúna el trabajador los requisitos exigidos para acogerse a la bonificación. Se efectúan estas actuaciones por los Subinspectores de Empleo y Seguridad Social.

3.2.3 BONIFICACIONES DE FORMACIÓN CONTINUA SEPE (43 O.S:2,56 %)

3.2.3.1 FORMACION CONTINUA

Se prevén **35** actuaciones a instancias del Servicio Público de Empleo Estatal para control de las bonificaciones aplicadas por las empresas con ocasión de cursos de formación continua.

La actuación será realizada fundamentalmente por Subinspectores de Empleo y Seguridad Social.

3.2.3.2 FORMACION PARA EL EMPLEO UNIDAD D. ESPECIAL

Se prevén **3** actuaciones a instancias de la Dirección Especial de Inspección para control de la formación para el empleo.

La actuación será realizada fundamentalmente por Subinspectores de Empleo y Seguridad Social.

3.3 RECAUDACION. (77 O.S:4,59 %)

3.3.1 DERIVACION DE RESPONSABILIDAD. (77 O.S:4,59%)

En base a la información suministrada por la Tesorería General de la Seguridad Social y de los supuestos que pueda conocer directamente la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en base a denuncias, sentencias, etc. se practicarán actuaciones de derivación de responsabilidad por

responsabilidad solidaria por supuestos de sucesión de empresas, deudas de grupos de empresas de contratas y subcontratas y de administradores de sociedades mercantiles. La actuación programada en materia de derivación con un total de **77** órdenes de servicio se desglosa en los siguientes programas:

3.3.1.1 DERIVACION DE RESPONSABILIDAD S.S. GENERAL

El número de actuaciones que se programa es de **15.**

La actuación será realizada por Inspectores de Trabajo y Seguridad Social y Subinspectores de Empleo y Seguridad Social.

3.3.1.2 DERIVACION DE RESPONSABILDAD S.S DE ADMINISTRADORES

El número de actuaciones que se programa es de **40**.

La actuación será realizada por Inspectores de Trabajo y Seguridad Social y Subinspectores de Empleo y Seguridad Social.

3.3.1.3 DERIVACION DE RESPONSABILIDAD ITSSS

Se planifican **22** actuaciones en materia de derivación dentro de este programa, el cual incluye actuaciones acerca del control integral de las cadenas de subcontratación en la vertiente de posibles derivaciones de responsabilidad siendo efectuadas por Inspectores de Trabajo y Seguridad Social y Subinspectores de Empleo y Seguridad Social.

3.4 CONTROL DE PRESTACIONES (330 O.S:19,68%)

3.4.1 PRESTACIONES Y SUBSIDIOS POR DESEMPLEO SPEE (70 O.S:4,17%)

3.4.1.1 PRESTACION Y SUBSIDIO POR DESEMPLEO SPEE

Se programan actuaciones a instancias del Servicio Público de Empleo Estatal-SEPE, a fin de controlar que los trabajadores beneficiarios de las prestaciones por desempleo, reúnen los requisitos legalmente exigidos para su acceso, los posibles supuestos de fraude ó connivencia en el acceso a las mismas, y que durante su disfrute no incurren en incompatibilidad. El número de actuaciones que se programan es de **50**.
La actuación será realizada fundamentalmente por Subinspectores de Empleo y Seguridad Social.

3.4.1.2 CONTROL DE PRESTACIONES I.T.S.S.

Se programan **20** actuaciones procedentes de la Dirección General de la Inspección de Trabajo a efectos de control de prestaciones en el Sistema de Seguridad Social

3.4.2 PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL- INSS (195 O.S:11,63%)

3.4.2.1. COMPATIBILIZACION PRESTACIÓNES DE SEGURIDAD SOCIAL – INSS

Se programan actuaciones a instancias del Instituto Nacional de la Seguridad Social, a fin de controlar que los trabajadores beneficiarios de las prestaciones de Seguridad Social, reúnen los requisitos legalmente exigidos para su acceso, los posibles supuestos de fraude ó connivencia en el acceso a las mismas, y que durante su disfrute no incurren en incompatibilidad. Además se verificará si la suscripción del contrato de relevo constituye o no un elemento constitutivo del reconocimiento de la jubilación parcial y si los trabajadores pueden ser contratados como relevistas adaptándose, en su caso, las responsabilidades empresariales. Se tiene en cuenta, además, lo previsto en Instrucción Conjunta de 1 de Septiembre de 2.013 de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, Secretaría de Estado de Empleo y la Subsecretaria de Empleo y Seguridad Social sobre actuaciones ante posibles supuestos de fraude en el acceso a la jubilación anticipada, de acuerdo con lo previsto en la en la D.A. Cuarta del RDL 5/2013 de 15 de Marzo.

El número de actuaciones que se programan es de **125**. La actuación será realizada fundamentalmente por Subinspectores de Empleo y Seguridad Social.

3.4.2.2. PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL - ISM

Se programan actuaciones a instancias del Instituto Social de la Marina, a fin de controlar que los trabajadores beneficiarios de las prestaciones de Seguridad Social , reúnen los requisitos legalmente exigidos para su acceso, los posibles supuestos de fraude ó connivencia en el acceso a las mismas, y que durante su disfrute no incurren en incompatibilidad, además de actuaciones para detectar, de acuerdo con el ISM, altas ficticias con la finalidad de la obtención de prestaciones indebidas ó bien incremento de bases de cotización injustificado para obtención de prestaciones en cuantía superior a las que les corresponde.

El número de actuaciones que se programan es de **10**.

La actuación será realizada fundamentalmente por Subinspectores de Empleo y Seguridad Social.

3.4.2.3 ACTUACIONES DOCUMENTALES INSS

Se prevén, de acuerdo con lo fijado en el Convenio con el INSS otro tipo de actuaciones de colaboración sobre incumplimiento de obligaciones de carácter documental.
El número de actuaciones fijadas es de **60**.

Este programa de actuaciones se realizará, preferentemente, por Subinspectores de Empleo y Seguridad Social.

3.4.3 PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL. ALTAS FICTICIAS E INCREMENTO BASES INJUSTIFICADO (65 O.S 3,88%)

3.4.3.1 ALTAS FICTICIAS E INCREMENTO BASES COTIZACIÓN

Se programan actuaciones para detectar, de acuerdo con el INSS, altas ficticias con la finalidad de la obtención de prestaciones indebidas ó bien incremento de bases de cotización injustificado para obtención de prestaciones en cuantía superior a las que les corresponde.
El número de actuaciones previstas es de **40** que se realizará por Subinspectores de Empleo y Seguridad Social.

3.4.3.2 TRABAJADORES EN EMPRESAS FICTICIAS

Esta campaña se dirigirá a todo tipo de simulaciones en la relación laboral y prioritariamente a los siguientes supuestos de fraude:

1. Simulación de la contratación laboral de trabajadores de otros países de la UE, que en su país de origen hubieran recibido una pensión de jubilación muy reducida. Durante el año anterior a la edad de jubilación española se simula la relación laboral. Al solicitar en España la pensión de jubilación, perciben en concepto de complementos de mínimos de jubilación unas cantidades muy superiores a la pensión contributiva, y ello de forma indefinida, por aplicación de la normativa española en relación con los reglamentos comunitarios.

2. Simulación de la contratación laboral de trabajadores de otros países de la UE con el fin de eludir en su país de origen el pago de las cuotas por asistencia sanitaria, en algunos casos muy elevadas. De este modo reciben en España tratamientos sanitarios de alto coste, que no pueden ser compensados con los organismos aseguradores de sus países de origen al figurar que residen y trabajan en España.

3. Simulación de la contratación laboral de trabajadores con el fin de percibir prestaciones de la Seguridad Social, en especial por desempleo o maternidad. La práctica más extendida es simular la relación laboral durante el periodo mínimo preciso para percibir la prestación o subsidio.

4. Simulación de una oferta de empleo a un extranjero, o de una contratación de éste, con el fin de obtener autorización para trabajar o su renovación, seguida de una simulación de contratación laboral y alta en Seguridad Social y posterior percepción de prestaciones de la Seguridad Social.

5. Simulación y reconocimiento ante los Servicios de Mediación, Arbitraje y Conciliación de una prestación de servicios de un extranjero durante un período de tiempo, seguida incluso de una denuncia ante la propia ITSS, con el fin de obtener autorización para trabajar en España.

Se proponen **25** órdenes de servicio.

3.5 OTRAS ACTUACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL. (238 O.S:14,19%)

3.5.1 OTRAS ACTUACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL (238 O.S:14,19%)

3.5.1.1 EMPRESAS INSOLVENTES CON ACTIVIDAD

Se planifican **30** actuaciones en materia de Seguridad Social a efectos de verificar la situación de empresas insolventes que mantengan actividad. Se desarrollará esta actuación por Subinspectores de Empleo y Seguridad Social a través de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

3.5.1.2 EMPRESAS FICTICIAS ITSS

Con fecha de 27 de abril de 2.012 se aprobó por Acuerdo de Consejo de Ministros el Plan de lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social, en el que ha participado, de forma coordinada con otros órganos del Departamento, la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
El Plan se erige como respuesta a la necesidad de intensificar las actuaciones tendentes a afrontar determinadas conductas insolidarias e injustas que generan efectos muy negativos para la sociedad en general: el deterioro de los derechos laborales y sociales de los trabajadores; la reducción de los ingresos en los recursos económicos del sistema de la Seguridad Social; y la injusta competencia desleal con respecto a las empresas, emprendedores y trabajadores autónomos, cumplidores de sus obligaciones legales.

Este Plan nacional tenía como objetivos impulsar el afloramiento del empleo irregular, combatir los supuestos de aplicación y obtención indebidas de bonificaciones y reducciones de cotizaciones empresariales a la Seguridad Social, aflorar posibles situaciones fraudulentas en el acceso y la percepción de otras prestaciones del sistema de la Seguridad Social y corregir la obtención y el disfrute en fraude de ley de prestaciones, **particularmente, en aquellos supuestos en que constituyan empresas ficticias**. Se programan un total de Órdenes de Servicio en materia de empresas ficticias, procedentes de la actuación directa de la Inspección de Trabajo de Cantabria, al margen de convenios con Comunidad Autónoma o entidades gestoras.

Esta campaña se dirigirá a todo tipo de simulaciones en la relación laboral y prioritariamente a los siguientes supuestos de fraude:

a. De la contratación laboral de trabajadores de otros países de la UE, que en su país de origen hubieran recibido una pensión de jubilación muy reducida. Simulación Durante el año anterior a la edad de jubilación española se simula la relación laboral. Al solicitar en España la pensión de jubilación, perciben en concepto de complementos de mínimos de jubilación unas cantidades muy superiores a la pensión contributiva, y ello de forma indefinida, por aplicación de la normativa española en relación con los reglamentos comunitarios.

b. Simulación de la contratación laboral de trabajadores de otros países de la UE con el fin de eludir en su país de origen el pago de las cuotas por asistencia sanitaria, en algunos casos muy elevadas. De este modo reciben en España tratamientos sanitarios de alto coste, que

c. no pueden ser compensados con los organismos aseguradores de sus países de origen al figurar que residen y trabajan en España.

d. Simulación de la contratación laboral de trabajadores con el fin de percibir prestaciones de la Seguridad Social, en especial por desempleo o maternidad. La práctica más extendida es simular la relación laboral durante el periodo mínimo preciso para percibir la prestación o subsidio.

e. Simulación de una oferta de empleo a un extranjero, o de una contratación de éste, con el fin de obtener autorización para trabajar o su renovación, seguida de una simulación de contratación laboral y alta en Seguridad Social y posterior percepción de prestaciones de la Seguridad Social.

f. Simulación y reconocimiento ante los Servicios de Mediación, Arbitraje y Conciliación de una prestación de servicios de un extranjero durante un período de tiempo, seguida incluso de una denuncia ante la propia ITSS, con el fin de obtener autorización para trabajar en España.

Se programan **40** órdenes de servicio.

3.5.1.4 OTRAS ACTUACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Desde el Observatorio del Fraude de la D.G.I.T.S.S. y la Tesorería General de la Seguridad Social, se programan otras actuaciones en materia de Seguridad Social en un número de **55.**

3.5.1.5. CONTROL DE MOROSIDAD EN EMPRESAS PRIVADAS

Se incluye para 2016 una nueva campaña con **una** orden de servicio para la fiscalización y control de empresas privadas con morosidad respecto del cumplimiento de sus obligaciones de cotización con la Seguridad Social.

3.5.1.6 EMPRESAS FICITICIAS TGSS

Con fecha de 27 de abril de 2.012 se aprobó por Acuerdo de Consejo de Ministros el Plan de lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social, en el que ha participado, de forma coordinada con otros órganos del Departamento, la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

El Plan se erige como respuesta a la necesidad de intensificar las actuaciones tendentes a afrontar determinadas conductas insolidarias e injustas que generan efectos muy negativos para la sociedad en general: el deterioro de los derechos laborales y sociales de los trabajadores; la reducción de los ingresos en los recursos económicos del sistema de la Seguridad Social; y la injusta competencia desleal con respecto a las empresas, emprendedores y trabajadores autónomos, cumplidores de sus obligaciones legales.

Este Plan nacional tenía como objetivos impulsar el afloramiento del empleo irregular, combatir los supuestos de aplicación y obtención indebidas de bonificaciones y reducciones de cotizaciones empresariales a la Seguridad Social, aflorar posibles situaciones fraudulentas en el acceso y la percepción de otras prestaciones del sistema de la Seguridad Social y corregir la obtención y el disfrute en fraude de ley de prestaciones, particularmente, en aquellos supuestos en que constituyan empresas ficticias. Se programan un total de **60** Órdenes de Servicio en materia de empresas ficticias, procedentes del convenio con la Tesorería de la Seguridad Social en su ámbito territorial de Cantabria.

3.5.1.7. EJECUCIÓN DE CONVENIOS CON CCAA. LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Con fecha de 27 de abril de 2.012 se aprobó por Acuerdo de Consejo de Ministros el Plan de lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social, en el que ha participado, de forma coordinada con otros órganos del Departamento, la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

El Plan se erige como respuesta a la necesidad de intensificar las actuaciones tendentes a afrontar determinadas conductas insolidarias e injustas que generan efectos muy negativos para la sociedad en general: el deterioro de los derechos laborales y sociales de los trabajadores; la reducción de los ingresos en los recursos económicos del sistema de la Seguridad Social; y la injusta competencia desleal con respecto a las empresas, emprendedores y trabajadores autónomos, cumplidores de sus obligaciones legales.

Este Plan nacional tenía como objetivos impulsar el afloramiento del empleo irregular, combatir los supuestos de aplicación y obtención indebidas de bonificaciones y reducciones de cotizaciones empresariales a la Seguridad Social, aflorar posibles situaciones fraudulentas en el acceso y la percepción de otras prestaciones del sistema de la Seguridad Social y corregir la obtención y el disfrute en fraude de ley de prestaciones, particularmente, en aquellos supuestos en que constituyan empresas ficticias.

La puesta en marcha del citado Plan supuso, de un lado, la creación de nuevas campañas, y por otro, la supresión de otras existentes, en el ámbito estatal. Fruto también del Plan fue la firma de Convenios con las distintas CC.AA., cuyo objeto principal es la lucha contra el fraude. El contenido de esos Convenios se plasma en una nueva campaña (NS0092) en la que se recogerán todas las actuaciones que deriven de la ejecución de los mencionados convenios. En el caso de la Comunidad Autónoma de Cantabria la Resolución de 30 de abril de 2.014, de la Secretaría General Técnica, es el instrumento por el que se publica el Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de lucha contra la economía irregular y el empleo no declarado (BOE 20 de Mayo de 2014). Se programan un total de **20** Órdenes de Servicio.

3.5.1.8 -TRANSMISIÓN RED. TGSS

El control de las empresas cuando actúan a través del sistema RED es más completo que el que se puede realizar con empresas que operan fuera de dicho sistema. Por tanto es una labor importante de garantía, para prevenir y controlar los supuestos de fraude en diferencias de cotización. En este sentido, se considera necesario impulsar la incorporación al Sistema RED de las empresas obligadas y controlar a las empresas que de forma reiterada generan errores de transmisión. En concreto, se controlarán los desajustes que se derivan de empresas que no cotizan por trabajadores dados de alta o que cotizan por trabajadores que han causado baja. Se ha acordado con la representación de la Seguridad Social la realización de **32** Órdenes de Servicio

3.6 OTRAS ACTUACIONES NO PROGRAMADAS DE SEGURIDAD SOCIAL (506 O.S:30,17%)

Se incluye la actividad no programada en materia de Seguridad Social con un total de Órdenes de Servicio previstas de **506,** consistentes en actuaciones rogadas efectuadas preferentemente por Subinspectores de Empleo y Seguridad Social.

4. CONTROL DE LA ECONOMIA IRREGULAR (2.350 O.S:43,09%)

4.1 ECONOMÍA IRREGULAR Y TRABAJO DE EXTRANJEROS (1.800 O.S:76,60%)

Se programan actuaciones con el objeto de controlar las situaciones relacionadas con el empleo irregular, o sumergido. Especialmente se prestará mayor atención en los sectores y en los períodos de tiempo que se indican, señalándose el número de actuaciones a realizar.

La finalidad es la siguiente:

- Aflorar el empleo ilegal de trabajadores, con independencia de su nacionalidad, en situación de falta de afiliación y/o alta en Seguridad Social.
- Reducir las bolsas de contratación ilegal de trabajadores extranjeros sin permiso de trabajo.
- Control transversal de infracciones en materia de trabajo y seguridad y salud laboral, asociadas al empleo irregular.
- Actuaciones inspectoras que puedan dar lugar a expedientes de "Arraigo laboral", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.2.a) del RD 2393/2004, de 30 de diciembre.

Dichas actuaciones se desarrollarán de acuerdo con las Instrucciones elaboradas por la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (Instrucción nº 104/2005, por la que se establecen criterios técnicos y operativos en relación con el Plan de actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de economía irregular y del trabajo de extranjeros; Instrucción 5/2006, sobre la actuación a realizar por la ITSS en relación con el arraigo laboral y la colaboración con autoridades administrativas) - Actuaciones inspectoras que den lugar expedientes de autorización de residencia en supuestos de colaboración de trabajadores extranjeros con las autoridades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.5 del RD 3293/2004. Dichas actuaciones se desarrollarán de acuerdo con las Instrucciones elaboradas

Por la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. (Instrucción nº 104/2005, por la que se establecen criterios técnicos y operativos en relación con el Plan de actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de economía irregular y del trabajo de extranjeros; Instrucción 5/2006, sobre la actuación a realizar por la ITSS en relación con el arraigo laboral y la colaboración con autoridades administrativas).En este punto se tiene muy en cuenta lo previsto Convenio de Cooperación en materia de lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social entre los Ministerios del Interior y Empleo y Seguridad Social de 30 de Abril de 2.013.

Este Plan tiene como principal objetivo mejorar los instrumentos contra comportamientos que atentan contra los derechos de los trabajadores y que afectan negativamente a la competitividad de las empresas que cumplen con sus obligaciones legales.

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria ha previsto intensificar las actuaciones en materia de empleo irregular en ciertos sectores, zonas geográficas y horarios en los que se estima se incrementan las situaciones irregulares.

La metodología a emplear para identificar sectores de actividad y zonas donde se presentan mayores irregularidades, no se puede basar tanto en fuentes registrales (Q+), ya que de estas no se pueden deducir indicios de fraude. Se debe basar más bien en otras fuentes informativas, en particular:

- Información facilitada por la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria.
- Conocimiento de la zona por parte de los equipos de inspección que participan en las campañas de empleo irregular.
- Información suministrada por los interlocutores sociales
- Información suministrada por la DGITSS
- Denuncias reiteradas.
- Informes o atestados de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y de las Policías
- Locales.
- Información aportada por las Administraciones y Unidades de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General que son puntos cercanos a las situaciones y donde se pueden detectar conductas fraudulentas.
- Prensa, INTERNET…
- Actas de conciliación de los organismos autonómicos de conciliación, sobre demandas con alegaciones de despidos, sanciones o modificación de condiciones de trabajo que puedan aflorar supuestos de irregularidad.
- Petición de información a los principales Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma para que proporcionen información sobre las solicitudes de aparcamiento en vía pública para efectuar una mudanza.

El total de actuaciones que se programan para el control del empleo sumergido y de trabajadores extranjeros en el ejercicio 2.015 es de 1.838. Las actuaciones se realizarán mediante visitas a empresas y centros de trabajo preferentemente por los Subinspectores de Empleo y Seguridad Social.

En la tabla siguiente se resumen los objetivos a desarrollar en cada una de las campañas de actuación programada.

SECTORES	ACTUACIÓN PROGRAMADA	OBJETIVOS EN O.S.
AGRICULTURA 0,4 %	4.1.1.2. Actividades agrícolas **(NE0006)**	**10**
INDUSTRIA 7,7%	4.1.2.1.Eco.Irreg. y Extranjeros-Industria **(NS0037)**	**180**
CONSTRUCCIÓN 7,2%	4.1.3.1.Eco.Irreg. y Extranjeros- Construcción **(NS0038)**	**170**
COMERCIO 15,3%	4.1.4.1.Eco.Irreg. y Extranjeros- Comercio **(NS0039)**	**360**
HOSTELERIA 21,7%	4.1.5.1.Eco.Irreg. y Extranjeros-Hostelería **(NE008)**	**510**
TRANSPORTE 4,3%	4.1.6.1.Eco.Irreg. y Extranjeros-Transporte **(NE0002)**	**100**
HOGAR 0,9%	4.1.7.1. Eco.Irreg. y Extranjeros-Hogar **(NS0040)**	**20**
SERVICIOS 10.6%	4.1.8.1.Eco.Irreg. y Extranjeros-Servicios **(NS0041)**	**250**
PLANIFICACIÓN INTERSECTORIAL 8,5 %	4.1.9.1.Bajas indebidas en vacaciones y otros **(NS0007)**	40
	4.1.9.3. Contrato tiempo parcial	80
	4.1.9.6. Actuaciones conjuntas ITSS-AEAT (Diferencias de Cotización) **(NS0061)**	20
	4.1.9.9. Actuaciones conjuntas y coordinadas ITSS—AEAT (Autónomos) **(NS0075)**	60
	Total	**200**
	TOTAL ORDENES DE SERVICIO PROGRAMADAS	1.800
4.2 Otras no programadas en la materia		550
TOTAL ORDENES DE SERVICIO PROGRAMADAS EN LA MATERIA		2.350

4.2. OTRAS ACTUACIONES NO PLANIFICADAS EMPLEO SUMERGIDO (550 O.S:23,40%)

La actividad no programada en materia de empleo sumergido y trabajo de extranjeros se estima en **550** O.S. Esta actuación será efectuada básicamente por Subinspectores de Empleo y Seguridad Social para atender la actuación rogada.

5. MATERIA: OTRAS ACTUACIONES (360 O.S.: 4,77%)

Materia que se refiere fundamentalmente a aquellas actuaciones llevadas a cabo como consecuencia de un acta previa levantada por la inspección, además de otras actuaciones complementarias tales como obstrucción a la labor inspectora, señalamiento de bienes e informe sobre minoración de morosidad.

Se programan **360** actuaciones.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA LA MANCHA

PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA LA MANCHA PARA EL AÑO 2016

INTRODUCCIÓN

El Acuerdo de colaboración entre el entonces Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales hoy Empleo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha de 15 de marzo de 2005, cláusula tercera, atribuye a la Comisión Territorial la fijación del Programa Anual de Objetivos para el desarrollo planificado de la actividad inspectora en la Comunidad.

La cláusula tercera del citado Acuerdo bilateral atribuye a la Comisión Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Castilla la Mancha la determinación anual del Programa Territorial de Objetivos para la Acción Inspectora, correspondiente al ámbito territorial de la región, y con un carácter integrado de las materias de titularidad competencial autonómico, supra autonómico y estatal. También le corresponde a dicha Comisión la integración en el mencionado Programa Territorial de los objetivos generales en materias de competencia estatal y de ámbito supra autonómico, así como los que resulten de acuerdos de la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales, en la medida en que el desarrollo y ejecución de la correspondiente acción inspectora haya de efectuarse en Castilla la Mancha.

En el año 2007 por primera vez se fijaron objetivos en la Comisión Territorial de 2 de Febrero 2007 y así ha proseguido estableciéndose anualmente en los ejercicios sucesivos hasta este año 2015, contemplando de forma unitaria y sistemática todas las actividades planificadas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en todas las materias de competencia de la CCAA y del Estado.

La programación de la actividad inspectora mediante “órdenes de servicio” para 2016 ha sido aprobada por la Comisión Territorial de 6 de noviembre de 2015, manteniendo la dirección de la Autoridad Laboral de la Comunidad Autónoma en sus ámbitos de competencia de Seguridad y Salud, Relaciones Laborales y Empleo con las particularidades determinadas para las distintas provincias.

Por otro lado, la Orden de 17 de mayo de 2007 (DOCM del 25 de mayo) procedió a crear la Comisión Consultiva Tripartita de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (en adelante ITSS) en Castilla la Mancha, integrada por la Administración Pública, Confederación de Empresarios de Castilla la Mancha (CECAM), CCOO-CLM y UGT-CLM. Esta comisión cuenta, entre sus funciones, con la participación en el diseño de estrategias de actuación de la ITSS en el ámbito de actuación de la comunidad autónoma, proponiendo para ello iniciativas, prioridades, objetivos, campañas, etc. En la última reunión de dicha Comisión Consultiva, celebrada el 21 de octubre de 2015, se dio a conocer a los integrantes de la misma un borrador de posible actuación inspectora durante 2016 al tiempo que se emplazó a los agentes sociales para que efectuarán las propuestas y observaciones a dicho borrador que consideraran procedentes.

La planificación se distribuye en las cuatro materias de Prevención de Riesgos Laborales, Empleo y Relaciones Laborales, Seguridad Social y Economía Irregular y Empleo de Extranjeros con el quinto grupo de "Otros” para incluir la actividad inspectora con órdenes de servicio especialmente de informes ampliatorios sobre los escritos de alegaciones e impugnaciones a las actas de infracción y liquidación que no se encuadran en los anteriores grupos.

La unidad de programación es la orden de servicio sin perjuicio de que una misma orden de servicio pueda derivar en varias actuaciones, dentro del área consignada o en otras, en virtud del principio de unidad de acto característico de la actividad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

En la materia de prevención de riesgos laborales, el Plan Integrado de Actuación para el año 2016 debe contemplar diferentes iniciativas y líneas de actuación que, en lo que al presente programa concierne, vienen a profundizar en las ya adoptadas para el pasado año 2015, y siempre teniendo en cuenta y recogiendo los planes y objetivos de alcance general contenidos en instrumentos estratégicos plurianuales, como Acuerdo Estratégico para la Prevención de riesgos Laborales 2014-2016.

En el ámbito de la economía irregular y lucha contra el fraude, adquiere especial relevancia para el ejercicio 2016 la continuación de las actuaciones a realizar con observancia del contenido y los objetivos fijados en el "Plan de lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social", aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2102, para los años 2012 y 2013, con los objetivos de impulsar el afloramiento del empleo irregular, corregir la obtención y disfrute en fraude de ley de las prestaciones por desempleo, aflorar situaciones fraudulentas como las faltas de alta en la Seguridad Social, y combatir las aplicaciones indebidas de bonificaciones y reducciones de cotizaciones empresariales.

También es necesario destacar en el tema del control del fraude, la Resolución de 4 de noviembre de 2013, de la Subsecretaría, por la que se publica el anexo del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y el Ministerio del Interior sobre coordinación entre la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en materia de lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social. La Resolución fija los supuestos para los que se establece el marco general de colaboración en la ITSS y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE) (constitución de empresas ficticias, obtención indebida de prestaciones de Seguridad Social, empleo de extranjeros sin autorización de residencia y trabajo, explotación laboral por tráfico y trata de seres humanos, etc...), disponiendo los criterios que han de seguirse para la coordinación operativa tanto a nivel central como periférico, la constitución de los grupos operativos mixtos (constitución, composición, procedimiento de actuación), comunicaciones e intercambio de información recíproca, así como la evaluación de las actuaciones realizadas y su comunicación.

Igualmente debe tenerse en cuenta la Resolución de 11 de abril de 2014 de la Secretaría General Técnica, por el que se publica el Convenio de Colaboración entre el MEYSS y la Junta de Comunidades en materia de lucha contra la economía irregular y el empleo sumergido. Este convenio prevé la creación en la comunidad de un Grupo de Trabajo mixto para la Lucha contra el Economía Irregular y el Empleo Sumergido.

Las programaciones de objetivos de los años 2012 y 2013 se confeccionaron teniendo en cuenta la grave situación de empleo en la región y en el resto del Estado que hacía prioritario el esfuerzo en persecución del empleo irregular y la lucha contra el fraude a la Seguridad Social. Ambas Administraciones estuvieron de acuerdo en mantener esta prioridad en los ejercicios 2013 y 2014 con el compromiso de proceder a su revisión en 2015.

Como quiera que la dinámica de las relaciones laborales en la región comenzó a dar un cierto viraje en 2014 hacia una previsión de mayor creación de empleo y a un leve crecimiento de los índices de siniestralidad, la programación de actuación de la ITSS trató de adaptarse a estas demandas sociales con un nuevo reparto de porcentajes de actividad. Igualmente se potenciaron las actuaciones en lo que podemos denominar “calidad del empleo” en tanto se reforzó la actuación de la ITSS en materia de contratación temporal, de tiempo de trabajo y de contratos a tiempo parcial.

Para el año 2016 la Autoridad Laboral ha propuesto y así se ha recogido en la programación, un fuerte incremento de las actuaciones en materia de control de tiempo de trabajo, contratación temporal y cumplimiento de la jornada contratada en los contratos a tiempo parcial.

Como resumen de lo expuesto se alcanza el siguiente reparto porcentual por materias de la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Castilla la Mancha:
Prevención de riesgos laborales: 22%
Empleo y relaciones laborales: 22%
Seguridad Social: 12%
Economía irregular y trabajo de extranjeros: 38%
Otras actuaciones: 6%

El procedimiento de elaboración de la presente programación ha tenido el siguiente itinerario:

• Se ha acordado con los responsables de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo el reparto del global de órdenes de servicio asignados por la DGITSS a las provincias de la región fijando los porcentajes atribuidos a las diferentes materias objeto de programación.

• Partiendo de las propuestas realizadas por las Jefaturas de las Inspecciones provinciales de Castilla la Mancha sobre la base de su concreta situación provincial, y considerando las sugerencias formuladas por los responsables de las Unidades especializadas, se han tenido en cuenta también los resultados alcanzados en ejercicios anteriores.

• Por la Dirección Territorial de la ITSS en Castilla la Mancha se han introducido las pautas y orientaciones facilitadas por la Dirección General de la ITSS, procediendo a la normalización y adecuación de las propuestas iniciales.

• Por parte de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, la propuesta contiene la conjunción de los objetivos previstos para la Viceconsejería de Empleo y Relaciones Laborales y para la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral.

• Dicha propuesta se presenta tras la consulta a la Comisión Consultiva Tripartita de la Inspección de Trabajo y Seguridad en Castilla la Mancha, celebrada en fecha 21 de octubre del presente año 2015 para la toma en consideración de las aportaciones de los agentes económicos y sociales.

• Se han contemplado los contenidos de los Convenios con diferentes organismos, así como los acuerdos celebrados con otros Ministerios y los adoptados en el seno del Comité de Altos Responsables de la Inspección de Trabajo. Especial importancia tienen para este año los Planes anuales de objetivos conjuntos con los siguientes organismos:

o a) El XI Plan Anual de objetivos INSS-ITSS 2016, en el que se contemplan actuaciones de colaboración en la lucha contra el fraude en el régimen económico de la Seguridad Social y apoyo a la gestión, altas ficticias e incremento injustificado de las bases de cotización, y otras actuaciones en materia de incapacidad temporal y otras prestaciones de Seguridad Social, regulándose el intercambio de información y el acceso a las bases de datos del INSS por la ITSS.
o b) El XI Plan Anual de objetivos SEPE-ITSS 2016, en el que se regula el acceso de la ITSS a la información del Servicio Público de Empleo Estatal para la ejecución de campañas de contratación, actuaciones en materia de prestaciones por desempleo, empresas ficticias y remisión de información sobre irregularidades, así como actuaciones en materia de bonificaciones de fomento de empleo y formación profesional para el empleo.
o c) El Plan de Objetivos conjuntos de la Dirección General de la TGSS y de la Dirección General de la ITSS para el ejercicio 2016, en el que adquiere importante relevancia la lucha contra el fraude en el régimen económico de la Seguridad Social, con actuaciones por infracciones de sujetos responsables identificados en los procesos de gestión de las DP de la TGSS (derivaciones de responsabilidad, encuadramientos indebidos, empresas deudoras insolventes con actividad, anulación improcedente de altas consolidadas a través del sistema RED), con actuaciones sobre sujetos responsables seleccionados a partir de los procesos de detección del observatorio del fraude social, y

actuaciones específicas de vigilancia del cumplimiento de la obligación de incluir en las bases de cotización todos los conceptos computables.

- d) El I Plan Anual de control común y coordinado entre la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la ITSS de 15 de junio de 2015.
- e) El Convenio de colaboración entre el Colegio de Registradores de España y el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, firmado el 22 de junio de 2015, sobre información a suministrar por aquél.
- f) El Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y el Fondo de Garantía Salarial sobre colaboración entre dicho organismo y la ITSS, firmado en enero de 2013, sobre información recíproca a facilitar.
- g) El Convenio de colaboración entre el Consejo General del Notariado y el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, firmado en abril de 2013, sobre información a facilitar por aquél.
- h) El Convenio de colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y el Ministerio del Interior sobre coordinación entre la ITSS y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en materia de lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social, firmado en abril de 2013 publicado mediante la Resolución de la Subsecretaría de 4 de noviembre de 2013.
- i) Y el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, y el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, para la vigilancia permanente en las empresas de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

1. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La competencia de ejecución correspondiente a la Comunidad Autónoma se ha seguido mediante actividades programadas dirigidas a mantener la actuación en la lucha contra la siniestralidad que si bien experimentó un acusado descenso en el periodo 2009-2013, en los años 2014 y sobre todo 2015, viene produciéndose un aumento de los índices de incidencia que ha aconsejado un retorno a porcentajes ordinarios de actuación de la ITSS en la materia.

Desde el año 2013 se viene trabajando con la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en el compromiso, plasmado en el Acuerdo Estratégico para la PRL en Castilla la Mancha, de llevar a cabo todas las actuaciones posibles a fin de eliminar las duplicidades que se detectaron en la actuación de los Inspectores de Trabajo y los Técnicos del Servicio de Seguridad y Salud de la Consejería en esta materia y coordinar la actuación de los funcionarios de ambas administraciones en aras a unificar la actividad administrativa tendente al asesoramiento, control e inspección de las empresas en materia de seguridad y salud laboral.

Este acuerdo se plasma en una asunción por los técnicos del Servicio de Seguridad y Salud de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de una parte de la programación que venía llevando a cabo la Inspección de Trabajo en Castilla la Mancha y más concretamente de los apartados relativos a gestión de la prevención en las empresas y otras obligaciones documentales como el control de los plazos en la tramitación de partes de accidente de trabajo y otras análogas. No obstante ambas partes acuerdan que estas actuaciones se llevarán a cabo con el apoyo que se precise por parte de la Inspección de Trabajo que, a criterio de la Consejería, podrá conocer de los casos con irregularidades más graves o que manifiestamente incumplan las advertencias de los técnicos.

La actividad en PRL combina actuaciones por visitas con intervenciones planificadas de comprobación de exigencias documentales y registrales. En relación a la inclusión de la actividad de los Técnicos Habilitados en la programación anual de la ITSS se hace constar que los técnicos habilitados actuarán en el sector Construcción y, de manera complementaria, en una serie de ramas de actividad, definidas en el ámbito provincial, de los sectores Agrario, Industria y Servicios, cuya definición se abordará en el marco de la programación general de actuaciones técnicas de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, la cual será puesta en conocimiento de la Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social con carácter previo al inicio de las actuaciones, con el fin de que, en su caso, realice las consideraciones que estime oportunas.

El número de Técnicos Habilitados que desarrollan su actividad en Castilla la Mancha es de 9. En 2016 su actividad se va a centrar en el sector de la construcción en todas las provincias y además participarán en los siguientes programas sectoriales: Albacete sector del metal, en Ciudad Real servicios a edificios y trabajos de jardinería, en Cuenca fábricas de queso e industria de la cebolla, en Guadalajara productos de molinería y bodegas y en Toledo fabricación de productos minerales no metálicos y bodegas.

En la investigación e información de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, se reservan el número de Órdenes de Servicio deducidas de los resultados en ejercicios anteriores y continua con normalidad la actividad de guardias de accidentes de trabajo con visitas conjuntas del inspector y el técnico del Servicio conforme al protocolo suscrito por la Dirección General de Seguridad y Salud de la Consejería de Empleo y Economía y la Dirección Territorial de la ITSS llevándose a cabo la coordinación con las jefaturas de Inspección y las fuerzas de seguridad del Estado.

Se aprueba por la Comisión Territorial de modo expreso que el servicio de guardias localizadas tiene lugar para los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social durante las 24 horas del día los siete días de la semana.

Las principales novedades en la programación del área de prevención de riesgos laborales para el año 2016 son las siguientes:

Se llevarán a cabo actuaciones de control sobre el sector sanitario público y privado en cuanto a su actuación sobre la prevención de la exposición de los trabajadores a riesgo biológico.

Se programan actuaciones específicas en el sector agrario dado el incremento de los índices de siniestralidad en este sector. Se ha llevado a cabo un estudio de la siniestralidad agraria por parte de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral con conclusiones desalentadoras en cuanto a la posibilidad de programar actuaciones de impacto en el sector. Son raras las empresas que tienen más de un accidente al año y las que repiten en años consecutivos. Tampoco se detectan causas predominantes. Esa ausencia de patrón dificulta la selección de empresas.

Como consecuencia de recomendación de la Defensora del Pueblo, se programaron actuaciones de control sobre trabajo de menores dirigidos principalmente, a comprobar la no realización de trabajos prohibidos por su especial peligrosidad, penosidad o toxicidad y el cumplimiento en la gestión preventiva de la empresa de lo previsto en el artículo 27 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Además y de manera novedosa, se prevé la realización de una campaña de control sobre la actividad de los trabajadores jóvenes que valore la actividad preventiva de la empresa en relación a la inexperiencia de estos trabajadores.

TOTAL ORDENES DE SERVICIO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES CLM: 5.946				
ALBACETE	CIUDAD REAL	CUENCA	GUADALAJARA	TOLEDO
1.401	1.230	831	1.014	1.470

1.1. CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO

CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN.

Objetivo. Se mantiene el plan de actuaciones prioritarias en el sector por la peligrosidad de las condiciones materiales y la atención preferente al cumplimiento de las medidas de organización de la prevención y coordinación entre diversas empresas en un mismo centro y la normativa sobre subcontratación.

Los Objetivos del 2016 incluyen la actividad coordinada de los Técnicos Habilitados en PRL y la ITSS; que no obstante ofrecen cifras reducidas de expedientes remitidos a Inspección, y que son solo los resultantes en empresas reticentes al cumplimiento de la normativa en la segunda vista de los Técnicos Habilitados. No se incluyen en la programación de Objetivos 2015, las actuaciones de primera y segunda vista a las obras de los Técnicos habilitados. La actuación de los Técnicos Habilitados mantiene la declaración de la Comisión Territorial de ser considerada como actividad incluida en los Objetivos 2016. Es objetivo prioritario para la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y para la Dirección Territorial, la coordinación en esta materia en las cinco provincias para lo que se mantienen reuniones periódicas a nivel provincial además de haberse producido a un reparto rotatorio de las zonas en cada una de las provincias a fin de evitar duplicar las visitas.

Ordenes de servicio. Se reserva para el sector de la construcción menos de la mitad del total de las órdenes de servicio en este grupo I; si bien en el subgrupo quedan incluidas las actuaciones dirigidas a la vigilancia de la normativa de subcontratación trabajando la Inspección de Trabajo sobre las empresas que, según cruce de datos, debiendo estar inscritas en el Registro de Empresas Acreditadas, no lo están a la fecha. Se ha reducido el peso de estas actuaciones en el total de lo programado al reducirse notoriamente la actividad de este sector.

TOTAL ÓRDENES DE SERVICIO CONDICIONES DE SEGURIDAD CONSTRUCCIÓN CLM: 1.560				
ALBACETE	CIUDAD REAL	CUENCA	GUADALAJARA	TOLEDO
300	350	160	400	350

Gestión. La Dirección Territorial conforme las directrices de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral de la Consejería. La ejecución en Toledo y Albacete se adscribe a los Jefes de la Unidad de Seguridad y Salud Laboral y en las restantes provincias, al Jefe de Inspección.

CAMPAÑAS EN OTROS SECTORES O SUBSECTORES.

Objetivo. Actuaciones de vigilancia en los sectores o subsectores en los que se produce un mayor número de accidentes por campañas regional como empresas de manipulación y tallado de sílice cristalina o sectores de mayor actividad en la mayor parte de la región como almazaras y bodegas en la vendimia o en más de una provincia e incluso las previstas por las Jefaturas de Inspección en programación concreta.

Se mantiene la prioridad sobre aquellas empresas que fueron objeto de actuación anterior con requerimiento de corrección en el 2015 y se tiene presente que los Técnicos Habilitados en Construcción, también intervendrán en la vigilancia de condiciones materiales en sectores diferentes como: Industrias del metal, Industria alimentación y Comercio, Industrias de la madera. Industria agroalimentaria.

Se prosiguen las actuaciones de riguroso seguimiento del cumplimiento de sus obligaciones sobre las empresas que trabajan con piedra artificial ante el aumento del número de casos de trabajadores de este sector diagnosticados de enfermedades profesionales respiratorias, principalmente silicosis.

Ante los elevados niveles de siniestralidad que presenta la provincia de Guadalajara con índices de incidencia muy superiores a la media regional y nacional, se prosiguen las actuaciones específicas sobre el sector logístico.

Se incluyen en este apartado un número de diez actuaciones por provincia en materia de seguridad vial tanto a iniciativa de la Dirección General de Seguridad y Salud como de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Vial. También se prosiguen las campañas de inspección en materia de trastornos músculo esqueléticos que en este año 2016 se dirigirán a los siguientes sectores: servicios de edificios, jardinería, fabricación de productos metálicos e industria alimentaria.

Se van a llevar a cabo actuaciones en materia de riesgo psicosocial que en 2016 se centrarán en los sectores de enseñanza privada, actividades jurídicas y de consultoría técnica.

Tal y como se expuso anteriormente, se incluyen en este apartado actuaciones específicas en prevención de riesgos laborales en sector agrario y sobre trabajo de menores.

Igualmente por esta vía podrán diseñarse actuaciones de carácter documental que se dirijan a la verificación del cumplimiento de determinados aspectos de la normativa preventiva en sectores en que puedan detectarse situaciones de irregularidad generalizada o para un mejor cumplimiento de la norma por las empresas.

Se incluyen en este apartado las campañas que puedan ser planificadas desde la Dirección Territorial en otros sectores previo conocimiento y acuerdo con la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral.

Ordenes de servicio. Fijadas por campañas señaladas por la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral de la Consejería y Jefaturas de Inspección Provincial coordinadas por la Dirección Territorial.

TOTAL ÓRDENES DE SERVICIO SOBRE CAMPAÑAS EN OTROS SECTORES O SUBSECTORES: 2.042				
ALBACETE	CIUDAD REAL	CUENCA	GUADALAJARA	TOLEDO
428	475	358	235	546

Gestión. Jefes de Unidad de Seguridad y Salud Laboral en Toledo y Albacete y los Jefes de Inspección provincial.

1.1.3. CAMPAÑAS EUROPEAS

Ordenes de servicio. Conforme determina el Centro Directivo de la Inspección en empresas determinadas por los acuerdos del Comité de Altos Responsables de las Inspecciones de Trabajo de los países miembros de la UE.

1.2. GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN

1.2.1. SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENOS, SERVICIOS PREVENCION PROPIOS Y ENTIDADES AUDITORAS.

Objetivo. Comprobar el mantenimiento de las condiciones de acreditación y funcionamiento de los servicios de prevención externos y entidades auditoras concretas que selecciona la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral de la Consejería. Se efectúan intervenciones directas en los servicios e indirectas a través de las visitas que se realizan a las empresas que tienen concertada la prevención y presentan accidentes de trabajo.

Respecto de estas actuaciones específicas de auditoría sobre concretos servicios de prevención, se acordó con la Dirección General que serían llevadas a cabo por la Autoridad Laboral con sus técnicos. En consecuencia en 2013 no se fijó objetivo alguno más allá de actuaciones puntuales de control sobre estos servicios a través de las visitas a empresas.

No obstante ante la situación que vive este sector con un elevado nivel de competencia a nivel de precios que está repercutiendo en las condiciones del servicio prestado, se entiende la necesidad de que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social lleve a cabo algún tipo de actuaciones en la materia. Se ha entendido oportuno que, diseñadas por la Dirección Territorial y con acuerdo de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, se lleven a cabo actuaciones inspectoras sobre aspectos concretos de la actuación de estos servicios de

prevención de modo que se traten de homogeneizar sus actuaciones en toda la región facilitando una sana competencia entre ellos que no perjudique la seguridad y salud de los trabajadores de las empresas concertadas.

TOTAL OS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y ENTIDADES AUDITORAS: 40				
ALBACETE	CIUDAD REAL	CUENCA	GUADALAJARA	TOLEDO
10	10	5	5	10

Gestión. El diseño y dirección se llevará a cabo por la Dirección Territorial. La gestión en Toledo y Albacete se realiza por los Jefes de la Unidad de Seguridad y Salud Laboral y en las restantes provincias, por el Jefe de Inspección.

1.2.3. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES

Objetivo. Se dio la posibilidad a los Jefes de Inspección de eliminar por completo tales actuaciones de la programación al considerarse de menor impacto. Para 2016 no se prevé la realización de actuaciones en esta materia.

TOTAL OS COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES: 0				
ALBACETE	CIUDAD REAL	CUENCA	GUADALAJARA	TOLEDO
0	0	0	0	0

1.2.4. INTEGRACION DE LA PREVENCION

Objetivo. Controlar las empresas el cumplimiento de la obligación de integrar la prevención en sus actividades ordinarias. En los últimos años no se han programado actuaciones en esta materia, no obstante desde la Inspección Provincial de Albacete se ha considerado conveniente volver a actuar en tanto el número de incumplimientos detectados en la actuación ordinaria de la ITSS en Castilla la Mancha en materia de gestión de la prevención resulta muy elevado. Según resultados se valorará la posibilidad de extender las actuaciones a toda la región en 2017.

Órdenes de servicio: Señaladas por la Autoridad Laboral / Jefaturas de Inspección.

TOTAL ÓRDENES DE SERVICIO INTEGRACION DE LA PREVENCION: 50				
ALBACETE	CIUDAD REAL	CUENCA	GUADALAJARA	TOLEDO
50	0	0	0	0

1.2.5. OTROS PROGRAMAS.

Se reserva este grupo a programas especiales. La característica es que son programas específicos definidos por la Autoridad Laboral Autonómica identificando empresas, objeto y medidas pretendidas según determine la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral o el Centro Directivo de la ITSS a nivel nacional. También se podrá aprobar la realización de campañas sobre sectores específicos o ámbitos geográficos determinados por iniciativa de las Jefaturas de Inspección o propuestas por los agentes sociales.

TOTAL OS OTROS PROGRAMAS: 235				
ALBACETE	CIUDAD REAL	CUENCA	GUADALAJARA	TOLEDO
140	25	20	25	25

1.3. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Actuaciones regladas conforme la normativa de PRL y Objetivo preferente para la Autoridad Laboral y para los agentes sociales por la trascendencia de los derechos en juego.

El sistema de “guardias" para acudir conjuntamente y de inmediato a efectuar la investigación de los accidentes mortales o de especial gravedad, inspectores y técnicos del servicio de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, sigue en curso y mantiene su efectividad siendo un sistema muy valorado por los Agentes Sociales.

La remisión al Ministerio Fiscal de las resultas de los accidentes con falta grave de medidas de seguridad y salud y las respuestas se han normalizado con una mayor coordinación de la ITSS y la Fiscalía habiendo sido celebradas jornadas de coordinación y trabajo conjuntas. No obstante está pendiente la adaptación de estas remisiones a las recientes modificaciones normativas en tanto que es la Autoridad Laboral la que deberá llevarlas a cabo en adelante.

1.3.1. ACCIDENTES DE TRABAJO MORTALES Y GRAVES

Objetivo. Investigar todos los accidentes de trabajo coincidiendo con la peculiaridad del sistema de guardias para los siniestros mortales, muy graves o colectivos de inclusión. Se acude de inmediato a las comprobaciones “in situ” y de forma urgente, de hechos que posteriormente al ser investigados, no tienen técnicamente la naturaleza jurídica de accidentes de trabajo y sin que sea relevante que los trabajadores siniestrados se integren en las estadísticas de siniestralidad de CLM o de otro territorio según el alta en el RGSS.

Órdenes de servicio. Las cifras de referencia de 2014 y 2015 sirven para la previsión de actuaciones de 2016 junto con el estudio de los índices de siniestralidad según gravedad, para la reserva de órdenes de servicio.

TOTAL OS ACCIDENTES DE TRABAJO MORTALES Y GRAVES: 250				
ALBACETE	CIUDAD REAL	CUENCA	GUADALAJARA	TOLEDO
50	60	40	30	70

1.3.2. ACCIDENTES DE TRABAJO LEVES

Objetivo. Investigar accidentes leves que presenten indicios de que se han incumplido medidas de seguridad de especial importancia o con calificación aparente minimizada y también los que se producen en empresas con un número elevado de accidentes leves y posibles calificaciones indebidas. Se potenciará la investigación de accidentes de trabajo calificados como leves que finalicen con declaración de Incapacidad Permanente en alguno de sus grados por la Dirección Provincial del INSS y se colaborará con la Autoridad Laboral en los programas por ella establecidos de investigación de accidentes leves. No se programarán actuaciones de la ITSS en accidentes leves llevándose a cabo tan solo en los casos de denuncias, peticiones judiciales y procesos de Incapacidad y en los supuestos de remisión de informes con circunstancias excepcionales por parte de los técnicos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Se investigarán los accidentes leves que sean objeto de petición de informe por parte de los órganos jurisdiccionales.

Órdenes de servicio. Pautas fijadas por la Autoridad Laboral y por los indicios obtenidos en los datos que resulten en las Unidades de Seguridad y Salud en Toledo y Albacete y las propias Jefaturas de Inspección.

TOTAL OS ACCIDENTES DE TRABAJO LEVES: 230

ALBACETE	CIUDAD REAL	CUENCA	GUADALAJARA	TOLEDO
30	30	50	30	90

Gestión del programa. La dirección corresponde en Toledo y Albacete al Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud Laboral; en las restantes provincias, al Jefe de Inspección.

1.3.3. CUMPLIMENTACION DE PARTES DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Objetivo. Corrección de los partes con defectos que dificultan la actuación inicial de la inspección por retrasarla sin presentar la localización precisa del lugar u otros datos relevantes que degradan la importancia de los hechos constitutivos de accidente y evitan la acción inspectora a la vez que producen distorsiones indeseables en las estadísticas de siniestralidad.

Se dio la posibilidad a los Jefes de Inspección de eliminar por completo tales actuaciones de la programación al considerarse de menor impacto. Se ha eliminado por completo de la programación.

TOTAL OS CUMPLIMENTACION DE PARTES DE ACCIDENTES DE TRABAJO: 0				
ALBACETE	CIUDAD REAL	CUENCA	GUADALAJARA	TOLEDO
0	0	0	0	0

1.3.4. INVESTIGACION DE ENFERMEDADES PROFESIONALES

Objetivo. Se centra la actuación en las enfermedades profesionales declaradas en los partes remitidos a través del sistema “CEPROSS”. En la programación para 2014 se asumió el compromiso de profundizar en la coordinación con las Secciones de Salud Laboral de los Servicios Periféricos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales para esclarecer el origen de las patologías de los trabajadores y para comprobar el cumplimiento de los requerimientos de corrección hechos por la Autoridad Sanitaria competente de la Junta de Comunidades en la investigación de estas enfermedades. Fruto de ello se ha suscrito en el mes de agosto de 2013 un acuerdo con la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales en el que se regula el intercambio de información en esta materia y la colaboración en las investigaciones efectuándose su seguimiento a través de la Comisión Regional de Seguridad y Salud.

TOTAL OS INVESTIGACION DE ENFERMEDADES PROFESIONALES: 95				
ALBACETE	CIUDAD REAL	CUENCA	GUADALAJARA	TOLEDO
10	15	20	20	30

Gestión del programa. Se investigarán por parte de las Inspecciones Provinciales las enfermedades profesionales que se comuniquen a través del sistema de notificación CEPROSS y que reúnan los requisitos establecidos en el Criterio Operativo 48/2007 (Enfermedades profesionales de los Grupos I, III, IV, V y VI del Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre así como las del Grupo II referidas a menores, hipoacusias o vibraciones.

Se han establecido los cauces para que la Dirección General de Salud Pública a través de sus servicios periféricos, traslade a las Inspecciones Provinciales sus informes sobre enfermedades profesionales investigadas por la Autoridad Sanitaria con incidencias por eventuales faltas preventivas con medidas correctoras no atendidas o de reiterada falta de atención por empresas concretas en cada una de las cinco Inspecciones Provinciales. Corresponde a las Jefaturas de Unidad de Seguridad y Salud de Albacete y Toledo y a las Jefaturas de Inspección en Cuenca, Ciudad Real y Guadalajara la ejecución del programa planificado.

OTRAS ÓRDENES DE SERVICIO NO PROGRAMADAS EN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

Se encuadran en este epígrafe todas aquellas que no quedan recogidas en tareas planificadas en otros apartados y que el Jefe de Inspección o de la Unidad de Prevención de Riesgos en Albacete y Toledo estiman que procede una actuación concreta diferenciada de los programas anteriores establecidos.

TOTAL OTRAS ÓRDENES DE SERVICIO NO PROGRAMADAS EN PRL: 1.419				
ALBACETE	CIUDAD REAL	CUENCA	GUADALAJARA	TOLEDO
378	260	173	264	344

2. EMPLEO Y RELACIONES LABORALES

La distribución de las Órdenes de Servicio fijada por la Autoridad Laboral alcanzó un porcentaje del 8.90 % del total de Ordenes de Servicio 2012, con un incremento significativo sobre 2009 y un ligero incremento sobre 2011. Vista la evolución de la actividad en esta materia durante 2012, motivada en su mayor parte por el aumento de actuaciones en estos últimos años en materia de tramitación de expedientes de regulación de empleo y teniendo presente que la actividad inspectora en otras materias de Seguridad Social y de contratación irregular, queda siempre afectada por la unidad de acción inspectora en las mismas empresas, se acordó para 2013 otro incremento en esta materia a fin de adecuarla al auténtico flujo de expedientes de modo que va a suponer el 10% de la actividad total prevista. Para el año 2014 se mantuvo mantener estables estos porcentajes de modo que vuelven a suponer el 10% de la actividad total prevista.

Ya en la programación de 2015 la programación acordada trató de ser sensible a la preocupación expresada por diversos agentes sociales y la realidad detectada en su actuación diaria por los funcionarios de la ITSS acerca de un incremento de los incumplimientos detectados en algunas materias del área de relaciones laborales, principalmente en contratos de trabajo y en jornada de trabajo acordándose dedicar en ese año un 15% del total de la actividad de la ITSS en Castilla la Mancha a las Relaciones Laborales y el Empleo.

El control de los excesos de jornada, tanto en los trabajadores contratados a jornada completa mediante la realización de horas extraordinarias, como de los trabajadores contratados a tiempo parcial, mediante la declaración de jornadas inferiores a las auténticamente realizadas, constituye la prioridad básica, tanto para Consejería de Economía, Empresas y Empleo como para la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Junto a esto, preocupa también el crecimiento experimentado los últimos dos años de la tasa de temporalidad en Castilla la Mancha lo que podría revelar un uso fraudulento en algunas ocasiones de estas modalidades contractuales. Se acuerda por consecuencia, una intensificación de las actuaciones en materia de verificación del cumplimiento de la normativa en esta materia que pasa a ser el 22% del total de la actuación prevista en Castilla la Mancha. Se asume el compromiso de intentar dirigir estas actuaciones de modo prioritario hacia el control de condiciones de los jóvenes incluyendo los posibles encadenamientos de contratos formativos, becas, prácticas y contratos temporales.

Contribuye en este aspecto, la reciente publicación de la Ley 23/2015 Ordenadora del Sistema de ITSS que atribuye a los Subinspectores Laborales de Empleo y Seguridad Social, facultades de control del cumplimiento de la normativa de fraude en la contratación.

TOTAL ORDENES DE SERVICIO EMPLEO Y RELACIONES LABORALES: 6.010				
ALBACETE	CIUDAD REAL	CUENCA	GUADALAJARA	TOLEDO
1.401	1.302	831	1.009	1.467

El grupo II de Empleo y Relaciones Laborales agrupa programas que afectan al acceso al empleo (contratación de trabajadores) a las condiciones de calidad en el empleo (tipos de contratos y condiciones de trabajo) y normativa sobre igualdad efectiva entre mujeres y hombres. En el apartado de condiciones de trabajo presenta relevancia la atención a los expedientes de plazo, entre los que destacan las actuaciones urgentes sometidas a plazo perentorio de los ERES destacando que la crisis económica multiplicó estos expedientes de atención obligada y preferente para la ITSS y que la reforma laboral ha mantenido el informe preceptivo de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en todos los expedientes de regulación de empleo. No obstante desde 2014 se ha confirmado la drástica reducción de estos expedientes lo que debe permitir espacio para otras actuaciones en materia de relaciones laborales.

2.1. CONTRATACIÓN

2.1.1. CONTRATOS TEMPORALES

Objetivo. Continuación del objetivo de años anteriores de conseguir la transformación de contratos temporales en indefinidos por la actuación directa de la ITSS y potenciar los efectos inducidos de la acción inspectora mediante el control del cumplimiento de la normativa sobre contratación temporal.

Órdenes de servicio. Empresas y contratos en que se observen indicios de abuso generalizado en la contratación temporal obtenida de los registros oficiales facilitados por la Autoridad Laboral y el sistema estatal.

TOTAL OS CONTRATOS TEMPORALES: 2.194				
ALBACETE	CIUDAD REAL	CUENCA	GUADALAJARA	TOLEDO
480	480	340	399	495

Gestión. Intervendrán todos los inspectores, excepto los Jefes de Inspección. La dirección corresponde al Jefe de Inspección.

2.1.2. SUBCONTRATACION Y CESION ILEGAL DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCION

Prosigue el objetivo específico resultante de la normativa con entrada en vigor en el año 2007 en el sector de la construcción.

TOTAL OS SUBCONTRATACION Y CESION ILEGAL EN CONSTRUCCION: 366				
ALBACETE	CIUDAD REAL	CUENCA	GUADALAJARA	TOLEDO
95	75	54	47	95

2.1.3 EMPRESAS DE INTERMEDIACION LABORAL Y ETT

Se incluyen en este apartado los informes de autorización de la actividad de las empresas de trabajo temporal y de intermediación así como las posibles actuaciones de control que pudieran ser requeridas por la Dirección General de Trabajo y por el Servicio de Intermediación de la Consejería.

En este apartado se pretende llevar a cabo un refuerzo generalizado de la actuación de la ITSS en Castilla la Mancha. En materia de empresas de trabajo temporal, dados los resultados obtenidos en la campaña realizada en el año 2014, se ha programado la realización de otra campaña específica en 2016 que afecte al control del desarrollo de su prestación por los trabajadores puestos a disposición.

En cuanto a agencias privadas de colocación, se ha acordado un objetivo numérico con la Consejería de Economía, Empresas y Empleo que abarcará tanto peticiones de los informes que se consideren necesarios dentro de la gestión de los posibles acuerdos de colaboración que suscriba la Consejería con estas agencias, como controles sobre el cumplimiento de la normativa en su actuación.

TOTAL OS EMPRESAS DE INTERMEDIACION LABORAL Y ETT: 106				
ALBACETE	CIUDAD REAL	CUENCA	GUADALAJARA	TOLEDO
30	19	15	17	25

2.1.4 INTEGRACION LABORAL DE DISCAPACITADOS

En seguimiento de los programas establecidos específicos definidos por la Autoridad laboral y mediante los listados obtenidos por las Jefaturas de Inspección sobre empresas que empleen a un número superior a 50 trabajadores. El objetivo de estas actuaciones es que las empresas regularicen su situación en esta materia mediante la contratación de los trabajadores discapacitados que les correspondan o, en su caso, procedan a la adopción de las medidas alternativas excepcionales previstas por la normativa vigente.

TOTAL OS INTEGRACION LABORAL DE DISCAPACITADOS: 43				
ALBACETE	CIUDAD REAL	CUENCA	GUADALAJARA	TOLEDO
10	10	5	8	10

2.1.5 OTRAS CAMPAÑAS.

Aquellas de tipo Estatal o Provincial que pudieran especificarse en esta materia que hasta la fecha no se han señalado.

TOTAL OS OTRAS CAMPAÑAS: 0				
ALBACETE	CIUDAD REAL	CUENCA	GUADALAJARA	TOLEDO
0	0	0	0	0

2.2. CONDICIONES DE TRABAJO

2.2.1. TIEMPO DE TRABAJO

Objetivo. El objetivo es atender actuaciones programadas en orden al control de tiempos de trabajo, jornada y horas extraordinarias o vacaciones por pautas de indicación de la Autoridad Laboral y Jefaturas de Inspección. Se refuerzan estas actuaciones de cara a 2016 al haberse determinado por la Dirección General de la ITSS que deberán constituir al menos un 15% del total programado en el área de Relaciones Laborales.

TOTAL OS TIEMPO DE TRABAJO: 864				
ALBACETE	CIUDAD REAL	CUENCA	GUADALAJARA	TOLEDO
194	185	126	144	215

Gestión. Jefes de Inspección.

2.2.2. EXPEDIENTES DE PLAZO

Actividad reglada derivada de la normativa que atribuye a la Inspección de Trabajo la confección de informes preceptivos en determinados procedimientos que afectan a las relaciones laborales. Los más numerosos y destacados por la crisis económica son los de regulación de empleo que se han reducido enormemente en 2014 respecto de los años anteriores de lo que deriva una importante reducción en la actividad programada para 2016 respecto a los años anteriores. Igualmente se incluyen en este apartado los informes solicitados por los órganos jurisdiccionales en procedimientos sobre condiciones de trabajo como por ejemplo en los juicios de clasificación profesional.

Órdenes de servicio. Las órdenes de servicio son regladas incorporadas a procedimientos judiciales o administrativos por lo que se establecen previsiones numéricas teniendo en cuenta los informes emitidos en años anteriores.

TOTAL OS EXPEDIENTES DE PLAZO: 478				
ALBACETE	CIUDAD REAL	CUENCA	GUADALAJARA	TOLEDO
100	138	60	60	120

2.2.3. CONDICIONES DISCRIMINATORIAS DE INMIGRANTES.

Objetivo. Investigar posibles discriminaciones de todo orden excepto las motivadas en razón de género a partir de la actividad rogada o de propuestas identificadas de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral como Autoridad Laboral. Se ha diseñado una campaña específica por la Dirección General de la ITSS como consecuencia de la preocupación expresada en esta materia por organizaciones políticas, sindicales y ONG y afectarán primordialmente a jornada y salarios.

TOTAL OS CONDICIONES DISCRIMINATORIAS DE INMIGRANTES: 60				
ALBACETE	CIUDAD REAL	CUENCA	GUADALAJARA	TOLEDO
30	20	13	20	23

Gestión. Las órdenes de servicio se articularán conforme las propuestas de actuación remitidas de la Autoridad Laboral o en su caso provenientes de planificación de los Jefes de Inspección.

2.2.4 OTRAS CAMPAÑAS RELATIVAS A LAS CONDICIONES DE TRABAJO

Objetivo: Distintas de los epígrafes anteriores sobre condiciones de empleo laborales. Para 2016 no se han recibido propuestas.

TOTAL OS OTRAS CAMPAÑAS RELATIVAS A LAS CONDICIONES DE TRABAJO: 0				
ALBACETE	CIUDAD REAL	CUENCA	GUADALAJARA	TOLEDO
0	0	0	0	0

2.3 IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

La ITSS sigue la programación de protección del derecho básico a la igualdad dentro de la relación laboral contenido en el Estatuto de los Trabajadores al igual que en los Objetivos de años anteriores con las pautas del Centro Directivo de la ITSS y las remisiones que considere la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral. Las actuaciones en esta materia serán desarrolladas de modo preferente por los Inspectores con formación específica en esta materia siendo en este momento la mayoría de funcionarios de la región en tanto durante 2014 se celebró acción formativa con la participación tanto de Inspectores como de funcionarios de la Consejería. Se tratará de dar

participación en la ejecución de estos programas a los responsables institucionales en la materia, principalmente al Instituto de la Mujer de Castilla la Mancha y se pondrá especial interés por parte de las Jefaturas de Inspección en el desarrollo completo de esta parte de la programación.

2.3.1. DISCRIMINACION EN EL ACCESO AL EMPLEO

Órdenes de servicio. Tramitación prioritaria de las denuncias formuladas en esta materia y además se realizará un número mínimo de visitas en las que se prestará una especial atención a la posible discriminación por razón de género. Se programarán actuaciones sobre aquellas ofertas de empleo que puedan remitirse por discriminatorias por las OEE.

TOTAL OS DISCRIMINACION EN EL ACCESO AL EMPLEO: 15				
ALBACETE	CIUDAD REAL	CUENCA	GUADALAJARA	TOLEDO
3	3	3	3	3

2.3.2. DISCRIMINACION EN LA RELACION LABORAL (INGRESOS SALARIOS Y PROMOCIÓN)

Objetivo: Vigilancia del respeto al derecho básico en la relación laboral con órdenes de servicio asignadas por actividad rogada y por las remisiones concretas que la Dirección General de Relaciones Laborales como Autoridad Laboral decida o, en su caso, por las campañas que pudieran establecerse por la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Se prevé en 2016 valorar los resultados obtenidos tras la campaña de 2015 en la que se ha empleado como información de referencia la herramienta de diagnóstico diseñada por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades y, de lo obtenido, ver en qué términos se lleva a cabo la campaña específica para tratar de reducir la brecha salarial de género existente en la región.

Órdenes de servicio. Prioridad de tramitación de denuncias y remisiones de la Autoridad Laboral en esta materia.

TOTAL OS DISCRIMINACION EN LA RELACION LABORAL: 93				
ALBACETE	CIUDAD REAL	CUENCA	GUADALAJARA	TOLEDO
20	20	12	16	25

2.3.3. ACOSO SEXUAL Y POR RAZON DE SEXO

Modalidad de acoso diferenciada del resto discriminaciones abusivas de los derechos de los trabajadores que además reviste una eventual calificación delictiva. Se establecerá una actividad programada en materia de confección por las empresas de protocolos sobre prevención del acoso sexual y por razón de sexo y se atenderá preferentemente la actividad rogada en esta materia.

Órdenes de servicio. Prioridad de tramitación de las denuncias formuladas en esta materia y las remisiones que haga la Autoridad Laboral.

TOTAL OS ACOSO SEXUAL Y POR RAZON DE SEXO: 50				
ALBACETE	CIUDAD REAL	CUENCA	GUADALAJARA	TOLEDO
10	10	10	10	10

2.3.4 PLANES DE IGUALDAD Y OTRAS OBLIGACIONES DE LA LEY DE IGUALDAD

Conforme a la legislación aplicable y teniendo en cuenta la identificación de empresas y sectores asignados por la Autoridad Laboral u obtenidos por las jefaturas de Inspección en función de los antecedentes de años anteriores. La

mayor parte de las empresas disponen de que la totalidad de las empresas obligadas por la Ley Orgánica 3/2007 dispongan a su término del plan de igualdad y que se efectúe una verificación del seguimiento de los planes de igualdad ya aprobados en ejercicios anteriores.

Órdenes de servicio. Prioridad a la tramitación de las denuncias formuladas, órdenes de la Autoridad Laboral y seguimiento de las actuaciones realizadas en ejercicios anteriores

TOTAL OS PLANES DE IGUALDAD Y OTRAS OBLIGACIONES: 15				
ALBACETE	CIUDAD REAL	CUENCA	GUADALAJARA	TOLEDO
3	3	3	3	3

2.3.5 DERECHOS SOBRE LA CONCILIACION DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

Órdenes de servicio. Fijadas por la Autoridad laboral y rogadas con prioridad de tramitación.

TOTAL OS SOBRE LA CONCILIACION DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL: 60				
ALBACETE	CIUDAD REAL	CUENCA	GUADALAJARA	TOLEDO
10	10	10	15	15

2.3.6. DISCRIMINACION EN LA NEGOCIACION COLECTIVA

Discriminación comunicada por la Autoridad Laboral a la vista de la recepción y registro de los Convenios Colectivos señalados a la Inspección de Trabajo. Desde 2014 se ha implantado de acuerdo con la Consejería un sistema de informe más completo que abarca cuantos otros aspectos del control de legalidad ha considerado de interés la Autoridad Laboral como ayuda para el control de legalidad de convenios colectivos.

Órdenes de servicio. Prioritarias según petición Autoridad Laboral o procedencia sindicatos.

TOTAL OS DISCRIMINACION EN LA NEGOCIACION COLECTIVA: 72				
ALBACETE	CIUDAD REAL	CUENCA	GUADALAJARA	TOLEDO
22	10	10	5	25

2.4 AYUDAS DE FOMENTO DEL EMPLEO AJENAS AL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y ACCIONES FORMATIVAS

2.4.1 SUBVENCIONES Y ACCIONES FORMATIVAS

Órdenes de Servicio: Derivadas de planes del Gobierno de la Comunidad Autónoma por parte de la Consejería competente que en este ejercicio han sido planificadas por la CCAA y que quedan pendientes de las remisiones pertinentes a las jefaturas de Inspección.

TOTAL OS AYUDAS DE FOMENTO DEL EMPLEO : 93				
ALBACETE	CIUDAD REAL	CUENCA	GUADALAJARA	TOLEDO
25	20	13	15	20

OTRAS ÓRDENES DE SERVICIO NO PROGRAMADAS EN MATERIA DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES

Se encuadran en este epígrafe todas aquellas que no quedan recogidas en tareas planificadas en otros apartados y que el Jefe de Inspección estima deben promover una actuación concreta.

TOTAL OTRAS OS NO PROGRAMADAS EN EMPLEO Y RELACIONES LABORALES: 1.455				
ALBACETE	CIUDAD REAL	CUENCA	GUADALAJARA	TOLEDO
369	299	157	247	383

3. SEGURIDAD SOCIAL

Los programas son de ámbito nacional y destaca en ellos que se hace una planificación conjunta entre las Entidades Gestoras y la ITSS a nivel Central y Provincial mediante las reuniones prescritas de coordinación, con determinación de la cuantificación del Objetivo programado y del contenido identificado de cada actuación concreta.

Se realiza una clasificación en dos grupos aun cuando se integran para formar una unidad de acción inspectora.

El primer grupo corresponde a los acuerdos de la DGITSS y Entidades Gestoras de la Seguridad Social para los que realiza control la ITSS como son INSS, TGSS y SEPE. Las órdenes de servicio constituyen el compromiso numérico adquirido por la ITSS en relación con los expedientes remitidos por las Entidades.

En el segundo grupo se recogen los programas que corresponden a la planificación de la Autoridad Central de la ITSS en el área de la Seguridad Social.

Las actuaciones previstas en el área de Seguridad Social para la ITSS en Castilla la Mancha, constituyen un 12% del total de la actividad inspectora en la región.

TOTAL ORDENES DE SERVICIO EN MATERIA DE S. SOCIAL: 3.688				
ALBACETE	CIUDAD REAL	CUENCA	GUADALAJARA	TOLEDO
818	920	495	574	881

3.1. INSCRIPCION AFILIACION Y ALTA

Objetivo: Comprobar la correcta inclusión de empresas y trabajadores en el Régimen de Seguridad Social procedente en función de la actividad desempeñada. Se diferencian tres programas:

3.1.1. INSCRIPCION. AFILIACION Y ALTA

Expedientes remitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, que pueden referirse a cualquier supuesto de encuadramiento que debe ser objeto de comprobación:

Órdenes de servicio. Las que remita la Tesorería en el número fijado y otras que puedan programarse por las Jefaturas de Inspección.

TOTAL OS INSCRIPCION, AFILIACION Y ALTA: 420				
ALBACETE	CIUDAD REAL	CUENCA	GUADALAJARA	TOLEDO
215	120	43	9	33

Gestión. Las órdenes de servicio se inician a petición de la TGSS. La dirección de los programas corresponde en Toledo al Jefe de la Unidad de Seguridad Social y en las restantes provincias a los Jefes de Inspección. La ejecución será llevada a cabo principalmente por los subinspectores bajo la supervisión de los inspectores Jefes de Equipo.

Tiempo de ejecución. Se desarrollarán a lo largo del año de forma escalonada. Las solicitudes y la remisión de antecedentes se realizan con antelación suficiente para que la ejecución de estos programas pueda finalizar antes de terminar el año.

3.2. COTIZACIÓN

La actividad inspectora se centrará en supuestos específicos de falta de cotización por los sujetos directa o solidariamente responsables.

3.2.1. EMPRESAS ORDINARIAS. DIFERENCIAS DE COTIZACION

Objetivo. Investigación de empresas que incurren en los supuestos de deudas previstos en la LGSS e iniciación de los procedimientos de liquidación de deudas correspondientes en todas sus variantes. Se llevarán a cabo específicamente actuaciones de control en cotización por accidente de trabajo y enfermedad profesional.

Órdenes de servicio. Las que remita la Tesorería con los topes que se indican.

TOTAL EMPRESAS ORDINARIAS. DIFERENCIAS DE COTIZACION: 682				
ALBACETE	CIUDAD REAL	CUENCA	GUADALAJARA	TOLEDO
136	136	112	115	183

Gestión. Las órdenes de servicio se inician a solicitud de la Tesorería General de Seguridad Social. La dirección de los programas corresponde en Toledo al Jefe de la Unidad de Seguridad Social y en las restantes provincias a los Jefes de Inspección. La ejecución se lleva a cabo principalmente por los subinspectores bajo la supervisión de los inspectores Jefes de Equipo.

3.2.2. BONIFICACION DE CONTRATOS

Objetivo. Colaborar con las entidades de la Seguridad Social en la gestión de las prestaciones. Se agrupan en dos programas que se corresponden con la actividad de apoyo a la TGSS y al SEPE respectivamente. Estos programas se dividen en subprogramas tomando como referencia la actividad concreta prevista a realizar.

Órdenes de servicio. Las asignadas dentro de esta medida de fomento.

TOTAL OS BONIFICACION DE CONTRATOS: 120				
ALBACETE	CIUDAD REAL	CUENCA	GUADALAJARA	TOLEDO
17	52	20	14	17

3.2.3 BONIFICACION FORMACION CONTINUA

Órdenes de servicio. Las asignadas dentro de esta específica ayuda de fomento especial remitidas a las Inspecciones Provinciales por las correspondientes Direcciones Provinciales del SEPE.

TOTAL OS BONIFICACION FORMACION CONTINUA SEPE: 132				
ALBACETE	CIUDAD REAL	CUENCA	GUADALAJARA	TOLEDO

10	57	20	15	30

RECAUDACION

DERIVACION DE RESPONSABILIDAD

Supuestos de contratas y subcontratas, sucesión de empresas y responsabilidad de administradores.

Órdenes de servicio. Dadas por la Entidad Gestora y las pautas del Centro Directivo de la ITSS, Subdirección General con metodologías de explotación de cruces de información en las bases de datos de la Seguridad Social y demás disponibles para ser seguidas por las Jefaturas de Inspección Provinciales.

TOTAL OS DERIVACION DE RESPONSABILIDAD: 198				
ALBACETE	CIUDAD REAL	CUENCA	GUADALAJARA	TOLEDO
52	23	32	24	67

Gestión. Las órdenes de servicio se emiten para fijar las responsabilidades procedentes por la derivación de las deudas. La dirección del programa corresponde en Toledo al Jefe de la Unidad de Seguridad Social y en las restantes provincias a los Jefes de Inspección. Se han puesto en funcionamiento desde el año 2013 los equipos de derivación de responsabilidad según instrucción de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y que son preferentemente, los encargados de la ejecución de esta campaña.

3.4 PRESTACIONES.

El objeto es apoyar a las Entidades de la Seguridad Social en la gestión de las prestaciones que en la situación de crisis económica y tan elevado desempleo, han elevado sus necesidades de comprobación de situaciones fraudulentas en el acceso a prestaciones indebidamente con simulaciones y falsedades así como la incursión en incompatibilidades prohibidas por la normativa reguladora de cada pensión o prestación.

Se agrupan en dos programas que se corresponden con la actividad de apoyo al INSS y al SEPE respectivamente. Estos programas se dividen en subprogramas tomando como referencia la actividad concreta que se prevé realizar.

3.4.1 PRESTACIONES Y SUBSIDIO DE DESEMPLEO (SEPE)

En este programa se incluye la actividad de apoyo al SEPE en la gestión de las prestaciones.

Objetivos. Control de la prestación de desempleo a petición concreta SEPE

TOTAL OS PRESTACIONES Y SUBSIDIO DE DESEMPLEO (SEPE): 535				
ALBACETE	CIUDAD REAL	CUENCA	GUADALAJARA	TOLEDO
77	67	60	104	227

Gestión. Las órdenes de servicio se emiten para cumplimentar las solicitudes de la entidad gestora que especifica en cada caso la actuación requerida con los antecedentes necesarios.

La dirección de los programas corresponde en Toledo al Jefe de la Unidad de Seguridad Social y en las restantes provincias a los Jefes de Inspección. La ejecución será llevada a cabo principalmente por los subinspectores bajo la supervisión de los inspectores Jefes de Equipo.

3.4.2 PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS). COMPATIBILIZACION CON TRABAJO.

Corresponde a la actividad de apoyo al INSS en la gestión de las prestaciones.

TOTAL OS PRESTACIONES SS. COMPATIBILIZACION CON TRABAJO: 477				
ALBACETE	CIUDAD REAL	CUENCA	GUADALAJARA	TOLEDO
65	175	70	92	75

Gestión. Las órdenes de servicio se emiten para cumplimentar las solicitudes de la entidad gestora con la actuación requerida en cada caso y proporciona los antecedentes necesarios. La dirección y ejecución de los programas es similar que en los apartados anteriores.

3.4.3 PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL. ALTAS FICTICIAS E INCREMENTO DE BASES.

Objetivo. Atajar el fraude organizado mediante simulaciones y maquinaciones. Las órdenes de servicio tienen por fin atender a las peticiones de la Tesorería en estas materias en el inicio de la relación jurídica de seguridad social y en el acceso a las prestaciones y a su vez desarrollan la actividad impulsada mediante la explotación de datos y experiencias obtenidas en ejercicios anteriores con las instrucciones y directrices de la DGITSS.

TOTAL OS PRESTACIONES SS. ALTAS FICTICIAS E INCREMENTO BASES: 196				
ALBACETE	CIUDAD REAL	CUENCA	GUADALAJARA	TOLEDO
25	50	37	29	55

Gestión. Las órdenes de servicio responden a solicitudes de la entidad gestora y actuaciones derivadas de las investigaciones documentales con manejo de bases de datos a nivel nacional por el sistema de ITSS que ejecutan el Jefe de la Unidad Especializada en Toledo y Jefes de Inspección. La ejecución será llevada a cabo principalmente por los subinspectores bajo la supervisión de los inspectores Jefes de Equipo y bajo la coordinación del responsable de empresas ficticias designado en cada provincia.

3.5. OTRAS ACTUACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

Objetivo. Distintos a los señalados en los epígrafes anteriores.

TOTAL OS OTRAS ACTUACIONES SS: 653				
ALBACETE	CIUDAD REAL	CUENCA	GUADALAJARA	TOLEDO
174	148	64	132	135

Gestión. Órdenes de servicio a solicitud de la entidad gestora o que son promovidas por las Jefaturas de Inspección que especifican en cada caso la actuación requerida.

OTRAS NO PROGRAMADAS DE SEGURIDAD SOCIAL

TOTAL CASTILLA LA MANCHA OTRAS NO PROGRAMADAS DE SS: 275				
ALBACETE	CIUDAD REAL	CUENCA	GUADALAJARA	TOLEDO
47	92	37	40	59

4. ECONOMIA IRREGULAR Y TRABAJO DE EXTRANJEROS

TOTAL OS SOBRE ECONOMIA IRREGULAR Y TRABAJO DE EXTRANJEROS: 10.026				
ALBACETE	CIUDAD REAL	CUENCA	GUADALAJARA	TOLEDO
2.363	2.121	1.395	1.635	2.512

Materia de atención preferente de la ITSS en los años 2013 y 2014, en que se alcanzaron y superaron las previsiones de programación, especialmente mediante la acción planificada por campañas permanentes. Esta intensa actividad se mantiene como actividad con mayor número de actuaciones previstas en 2016 llegando al 38% del total de la actuación de la ITSS en Castilla la Mancha.

4.1. EMPLEO SUMERGIDO Y TRABAJO DE EXTRANJEROS

4.1.1 AGRICULTURA

El esfuerzo mayor de todos los recursos inspectores en CLM se ha venido realizando en este grupo de materias y ha seguido en el ejercicio 2015 en que han obtenido importantes avances con resultados notables de normalización en el cumplimiento de la normativa de seguridad social y empleo respecto a años anteriores al 2010 y aunque se mantiene la denominación de "campaña", lo cierto es que se prolongan durante todo el año con actividad inspectora de programación, selección, análisis y ejecución no solo en los momentos de recolección de los frutos agrarios.

Las actuaciones programadas en coordinación con la Autoridad Gubernativa y asistencia de las fuerzas de seguridad del Estado, han sido acertadas con actuaciones no solo en el período de la recolección. En el 2015 se programaron actividades por cultivos agrarios (ajo, cebolla, melón, vendimia y aceituna) en cooperación y coordinación con la Delegación del Gobierno y participación de las asociaciones empresariales y sindicatos para el mejor cumplimiento de la normativa con acciones de fomento y promoción que se han trasladado también al área de seguridad y salud laboral en el sector agrario de los trabajadores eventuales.

Se llevarán a cabo actuaciones complementarias de control en actividades complementarias del cultivo de la vid tales como la poda de viñas así como en otros sectores como el cinegético.

Estas acciones, aunque con menor intensidad, se seguirán en el 2016 sin disminuir la atención y se extienden al cultivo del ajo, cebolla y olivar y otros como el melón, el tomate, etc…

4.1.1. AGRICULTURA. TOTAL ORDENES DE SERVICIO: 860				
ALBACETE	CIUDAD REAL	CUENCA	GUADALAJARA	TOLEDO
250	260	180	40	130

EN OTROS SECTORES:

4.1.2. INDUSTRIA. TOTAL ORDENES DE SERVICIO: 840				
ALBACETE	CIUDAD REAL	CUENCA	GUADALAJARA	TOLEDO
150	190	50	100	350
4.1.3. CONSTRUCCION. TOTAL ORDENES DE SERVICIO: 850				
ALBACETE	CIUDAD REAL	CUENCA	GUADALAJARA	TOLEDO

80	220	200	200	150
4.1.4 COMERCIO. TOTAL ORDENES DE SERVICIO: 1.190				
ALBACETE	CIUDAD REAL	CUENCA	GUADALAJARA	TOLEDO
250	150	150	300	340
4.1.5. HOSTELERIA: TOTAL ORDENES DE SERVICIO: 1.397				
ALBACETE	CIUDAD REAL	CUENCA	GUADALAJARA	TOLEDO
350	200	200	300	347
4.1.6 TRANSPORTES. TOTAL ORDENES DE SERVICIO: 241				
ALBACETE	CIUDAD REAL	CUENCA	GUADALAJARA	TOLEDO
20	36	75	40	70
4.1.7. HOGAR. TOTAL ORDENES DE SERVICIO: 81				
ALBACETE	CIUDAD REAL	CUENCA	GUADALAJARA	TOLEDO
20	34	6	6	15
4.1.8. SERVICIOS. TOTAL ORDENES DE SERVICIO: 995				
ALBACETE	CIUDAD REAL	CUENCA	GUADALAJARA	TOLEDO
200	220	100	150	325
4.1.9. PLANIFICACION INTERSECTORIAL. TOTAL ORDENES DE SERVICIO: 1.133				
ALBACETE	CIUDAD REAL	CUENCA	GUADALAJARA	TOLEDO
370	293	127	140	203
OTRAS NO PROGRAMADAS DE ECONOMIA IRREGULAR Y TRABAJO DE EXTRANJEROS. TOTAL ORDENES DE SERVICIO: 2.439				
ALBACETE	CIUDAD REAL	CUENCA	GUADALAJARA	TOLEDO
673	518	307	359	582

5.- OTRAS ACTUACIONES

Se incluyen en este grupo aquellas órdenes de servicio de obligada realización prevista por respuesta a escritos de impugnación, descargos o recursos a las actas de infracción y liquidación y de obstrucción a la ITSS según las habidas en los ejercicios 2014 y 2015.

TOTAL ORDENES DE SERVICIO: 1.606				
ALBACETE	CIUDAD REAL	CUENCA	GUADALAJARA	TOLEDO
388	337	214	254	413

TOTAL ORDENES DE SERVICIO PROGRAMADAS Y NO PROGRAMADAS

TOTAL ORDENES DE SERVICIO: 27.276				
ALBACETE	CIUDAD REAL	CUENCA	GUADALAJARA	TOLEDO
6.371	5.910	3.766	4.486	6.743

Se incluye al final del documento como anexo la programación completa por provincias.

II PLANTILLAS

La programación se realiza teniendo en cuenta los potenciales reales de inspectores y de subinspectores.

Durante este mes de noviembre, cuando se produzcan los ceses y tomas de posesión tras el último concurso resuelto de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, las plantillas de la Inspección de Trabajo en Castilla la Mancha quedarán del siguiente modo:

	ALBACETE	CIUDAD REAL	CUENCA	GUADALAJARA	TOLEDO	TOTAL
DIRECTOR TERRITORIAL					1	1
JEFE INSPECCION	1	1	1	1	1	5
JEFE UNIDAD	1				2	3
INSPECTOR	6	7	3	6	7	29
SUBINSPECTOR	11	9	5	6	11	42

METODOLOGÍA

Se observa la metodología fijada por el Centro Directivo de la ITSS con las determinaciones de la Autoridad Laboral en las competencias de la Comunidad Autónoma.

Se hace expresa mención de que se han mantenido reuniones preliminares con CECAM y con las organizaciones sindicales CC.OO. y UGT. Se ha informado de la Planificación en fase de elaboración a los Agentes Sociales y se han solicitado propuestas de inclusión en la planificación por parte de los Agentes Sociales a través de la Comisión Consultiva Tripartita de la ITSS en CLM reunida en la sede de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo el 21 de octubre del 2015.

La delimitación de programas y campañas relaciona las materias y áreas, siguiendo las instrucciones y presupuestos del Centro Directivo y las cinco Jefaturas de Inspección en CLM teniendo presente el seguimiento de los resultados obtenidos en los Objetivos del 2014 y 2015 en el sistema INTEGRA con programas Nacionales, Autonómicos y Provinciales.

Los Objetivos en el Grupo de materias de competencia de la CCAA se han fijado en número y distribución regional de Órdenes de Servicio de conformidad con la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral de la Consejería de Empleo y Economía de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y conformidad del Director General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Los acuerdos con las Entidades de la Seguridad Social y la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han celebrado al igual que en 2014 con la Tesorería General de la Seguridad Social, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y el Servicio Público de Empleo Estatal y en ellos se concretaron las actuaciones inspectoras en cada una de las provincias en todas las materias que entran dentro de la competencia de la Administración General del Estado.

Los Objetivos ITSS - CLM para el año 2016 se presentan para su aprobación en la Comisión Territorial de 6 de noviembre de 2015.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

PROGRAMA TERRITORIAL INTEGRADO DE OBJETIVOS DEL SISTEMA DE INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CASTILLA Y LEÓN PARA EL AÑO 2016

La Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, regula, en su artículo 34, la Comisión Operativa Autonómica de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, cuya composición se establecerá en el correspondiente Convenio Bilateral, y entre otras funciones, le atribuye en su apartado 2º, letras c) y d), la integración de los planes y programas de actuación de cada una de las Administraciones, de acuerdo con las prioridades establecidas y la aprobación del programa territorial de objetivos, así como la información, el control y el seguimiento de la aplicación de los programas territoriales y de los programas generales del Sistema, así como el traslado de los informes oportunos al Consejo Rector del Organismo Estatal.

Hasta la próxima adecuación del Convenio Bilateral a dicha modificación legal, dichas funciones serán asumidas por la actual Comisión Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Castilla y León, como órgano de cooperación bilateral para facilitar el cumplimiento de los cometidos propios de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el derogado artículo 17 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, de Ordenación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y en el Acuerdo Bilateral suscrito en 14 de junio de 2001 entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Administración General del Estado.

La mencionada Comisión Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Castilla y León, ha establecido el siguiente Programa Territorial Integrado de Objetivos del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social para el año 2016 en Castilla y León, en sus distintas áreas funcionales y con los contenidos de interés autonómico y estatal que se señalan, todo ello en el marco de una recíproca colaboración institucional entre ambas Administraciones.

1. MATERIA: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

En la totalidad de las actuaciones inspectoras en materia de prevención de riesgos laborales se prestará, como en años precedentes, especial atención al respeto en el seno de las empresas de los derechos de participación, representación y consulta de los trabajadores, a través fundamentalmente de los delegados de prevención o de los comités de seguridad y salud laboral.

1.1. Área: Condiciones de Seguridad en el Trabajo.

A continuación se exponen las trece campañas que, agrupadas en tres programas, conforman el Área de Condiciones de Seguridad en el Trabajo.

No obstante lo anterior, y de conformidad con el art. 61.2 del RD 138/2000, en la redacción efectuada por el RD 689/2005, de 10 de junio, por el que se modifica el Reglamento de organización y funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en el caso de que la Consejería de Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León decida acometer la operatividad jurídica y fáctica de la denominada figura de los Técnicos Habilitados, se constituirá un grupo de trabajo,

dependiente de la actual Comisión Territorial o de la futura Comisión Operativa Autonómica de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que establecerá los programas o campañas en las que podrán intervenir dichos Técnicos Habilitados.

1.1.1. Condiciones de seguridad en la construcción.

1.1.1.1. Campaña de condiciones materiales de seguridad en el sector de la construcción.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma, se han registrado en el periodo enero- septiembre de 2015 y en el conjunto de las 9 provincias de Castilla y León un total de 16.157 accidentes de trabajo con baja en jornada laboral, de estos, 1.812 corresponden al sector de la construcción.

De los datos indicados se observa que a pesar de la disminución de la actividad de la construcción en los últimos años, los accidentes en este sector siguen suponiendo un alto porcentaje del total, en concreto, un 11,21%.

Esta campaña incluye la comprobación del cumplimiento de las disposiciones mínimas de seguridad y salud del RD. 1627/1997 y otros Reglamentos de desarrollo de la Ley 31/95.

En concreto, se mantiene el contenido de la campaña con respecto al de años previos:

- Control en las empresas y centros de trabajo de las condiciones de trabajo materiales o técnicas de seguridad y salud.
- Organización y gestión de la actividad preventiva.
- Cumplimiento de las obligaciones relativas a la formación e información de los trabajadores.
- Control del régimen de la subcontratación.

Respecto al <u>control de las condiciones materiales o técnicas</u> desde el punto de vista de la seguridad y salud se atenderá de manera preferente a aspectos tales como:

- Trabajos de movimientos de tierras, excavación, zanjas.
- Riesgos de caídas de altura.
- Almacenamiento de combustibles.
- Vestuarios.

Respecto a la <u>organización y gestión de la prevención</u>, los aspectos preferentes de actuación serán los siguientes:

- Obligaciones del promotor y desarrollo efectivo por el coordinador de seguridad y salud de las funciones propias, durante la ejecución de la obra.
- Control de la idoneidad y cumplimiento de los Planes de Seguridad en la fase de ejecución de la obra objeto de la visita.
- Gestión de la prevención en la obra: Integración y coordinación de actividades.
- Presencia de recursos preventivos.
- Vigilancia de la salud.
- Consulta y participación de los trabajadores o sus representantes.

En el ámbito de la actuación inspectora en materia de formación, la misma se orienta a la promoción entre las empresas de la impartición de los ciclos de formación de la Fundación Laboral de la Construcción o de las entidades que cuenten con la homologación oportuna para impartir formación en materia de prevención de riesgos laborales.

Finalmente, en cuanto al régimen de la subcontratación, se velará por el cumplimiento del régimen dispuesto prestando especial atención a aspectos tales como el cumplimiento de las obligaciones documentales correspondientes.

A su vez la actuación inspectora atenderá al deber de vigilancia por parte de las empresas contratistas y subcontratistas respecto de terceras empresas o autónomos con los que se contrate, así como a la información que por parte de las empresas se dé a los representantes de los trabajadores respecto a las contrataciones y subcontrataciones efectuadas.

Ámbitos específicos de actuación

La actuación inspectora seguirá una especial atención a las obras desarrolladas en núcleos rurales.

Asimismo, se considera que tal actuación ha de realizarse con especial intensidad, en su caso, en localizaciones o lugares en las que el grado de concentración de obras de construcción sea superior claramente a la media de la región.

Coordinación con las Unidades de Seguridad y Salud Laboral

Dadas las actuaciones llevada a cabo por el personal técnico de las Unidades de Seguridad y Salud Laboral de las Oficinas Territoriales de Trabajo, se considera oportuno que las mismas sean igualmente aprovechadas para el desarrollo de la actividad inspectora, motivo por el cual se entiende oportuno que dentro de esta campaña se integren aquellas visitas que se efectúen por parte de la Inspección, previa comunicación por parte del Jefe de la Oficina Territorial de:

- la existencia de incumplimientos de medidas correctoras propuestas por aquéllos, en relación con los siguientes aspectos:
    - Deficiencias materiales o técnicas.
    - Deficiencias en el sistema de gestión de la prevención en la obra.
    - Deficiencias en el sistema de gestión de la prevención en la empresa.
- existencia de prácticas empresariales que imposibiliten o dificulten la actuación del personal técnico de las Unidades de Seguridad y Salud Laboral en las obras de construcción.

A los efectos de la necesaria coordinación de actividades, en los supuestos citados, se remitirá informe descriptivo del contenido de la actuación inspectora practicada al Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, el cual lo trasladará a la Unidad de Seguridad y Salud Laboral.

Objetivos:

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Actuaciones	123	352	442	324	294	174	94	742	167	2.712

1.1.1.2. Campaña de cumplimiento de las obligaciones de la Ley 32/2006, de 18 de octubre.

La regulación del régimen jurídico de la subcontratación determinada fundamentalmente por la Ley 32/2006, de 18 de octubre, y por el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, de desarrollo de la anterior, establecen una serie de medidas orientadas a **garantizar que la totalidad de las empresas del sector (contratistas y subcontratistas) cuentan con los medios necesarios para garantizar la seguridad y salud de sus trabajadores**.

Campaña orientada al control del cumplimiento de las obligaciones referidas a acreditación y registro de empresas subcontratistas, formación de trabajadores y personal directivo y régimen de subcontratación contenido en el Art. 5 de la Ley 32/2006, y demás obligaciones cuyo incumplimiento está tipificado dentro de las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, tales como la de las empresas que pretendan ser contratadas o subcontratadas para trabajos en una obra de construcción.

Objetivos:

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Actuaciones	35	81	200	84	100	30	10	175	10	725

1.1.1.3. Campaña de seguimiento de las obras del tren de alta velocidad TAV.

Dicha Campaña se considera integrada en el Programa de control de la prevención de riesgos laborales en el sector de la construcción.

El **carácter de dichas obras supone la necesidad de una actuación específica y diferenciada dentro de la actividad propia del sector de la construcción** por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con la colaboración del personal técnico de las Unidades de Seguridad y Salud Laboral.

Las actuaciones planificadas lógicamente están condicionadas a las provincias en las que en 2016 está prevista la realización de tramos del TAV: Burgos, León, Valladolid y Zamora.

Objetivos:

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Actuaciones	0	25	100	0	0	0	0	25	250	400

1.1.2. Campañas en otros sectores o subsectores.

1.1.2.3 Campaña de control de riesgos musculo esqueléticos

De los datos de las estadísticas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, se

puede concluir afirmando la existencia de unos altos porcentajes de siniestralidad con resultado de trastornos osteomusculares en distintos sectores de actividad, lo que ha motivado, entre otras razones, que se recoja como una de las prioridades de actuación dentro de la Estrategia Española de Seguridad y Salud laboral 2015-2020.

La campaña se dirigirá a vigilar y controlar el cumplimiento por parte de las empresas de la normativa aplicable.

La campaña se dirigirá a los siguientes sectores en los que existe una elevada siniestralidad por sobreesfuerzos:

- Servicios de edificios y actividades de jardinería.
- Fabricación de productos metálicos.
- Industria de alimentación.
- Residencias de la tercera edad.
- Medianas superficies.

Objetivos:

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Actuaciones	23	51	73	38	43	13	19	44	13	317

1.1.2.4. Campaña de sílice cristalina

Se controlará de un modo específico, y conforme a los criterios que se establezcan a nivel nacional, la actuación de las empresas que trabajan con este material.

Sus objetivos fundamentales serán:

- Evaluación de riesgos, planificación de la actividad preventiva, medidas preventivas, propuestas de sanción, y en su caso, paralizaciones relacionadas con todos los procesos y operaciones en los que pueda desprenderse polvo de sílice cristalino.

De modo especial se comprobará a las empresas que hayan sido objeto de requerimiento a lo largo de 2015.

Objetivos:

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Actuaciones	3	7	10	5	5	3	3	10	4	50

1.1.2.5. Campaña de control de riesgos psicosociales

Con carácter preferente esta campaña se orientará a:

- Enseñanza privada y concertada
- Actividades jurídicas (excluidas notarías y registradores).
- Consultoría Técnica
- Sector Financiero y Banca.

- Vigilancia y Seguridad.

Objetivos:

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Actuaciones	9	28	14	13	23	8	13	29	6	143

1.1.2.6. Campaña de control de riesgos biológicos.

Campaña de carácter eminentemente informativo. Se centrará en el sector sanitario público, en la red sanitaria concertada y en el resto del sector sanitario privado.

Objetivos:

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Actuaciones	2	10	18	5	5	3	4	15	3	65

1.1.2.7. Campaña de control de riesgos asociados a la actividad agraria.

En la Estrategia Española de Seguridad y Salud Laboral 2015-2020, consta como una de las prioridades las actuaciones para reducir los índices de siniestralidad en el sector agrario.

Respecto al **subsector agrícola** se realizarán prioritariamente acciones tales como:

- Control de la organización preventiva de las empresas, de las condiciones de seguridad de instalaciones, máquinas y herramientas y procedimientos de almacenamiento, apilamiento y transporte de pacas de productos agrícolas.
- Verificación de las condiciones de aplicación de productos químicos (fitosanitarios y fertilizantes), comprobando que los trabajadores que desarrollan dicha actividad se encuentran en posesión del carné de manipulador de plaguicidas de uso fitosanitario.
- Comprobación de la formación e información de los trabajadores en materia en prevención de riesgos laborales, con especial referencia a los trabajadores extranjeros, al colectivo de jóvenes (menores de 30 años) y a los de mayor edad (mayores de 50 años)
- Comprobación de los elementos de protección de los tractores: anti vuelcos y tomas de fuerza.
- Control del cumplimiento de exigencia en el área de vigilancia de la salud

En todo caso esta campaña se centrara en las actividades agrícolas de temporada (vendimia, recolección de productos hortofrutícolas…). Las inspecciones que se programen prestarán una especial atención a las condiciones de alojamiento e instalaciones de bienestar que deban facilitarse a los trabajadores temporeros (trabajos de recolección).

Respecto al **subsector forestal** el objeto de la acción inspectora serán los aprovechamientos madereros.

Dentro del sector forestal se prestará especial atención a la formación de los trabajadores

(en materias tales como primeros auxilios o protocolos de actuación ante accidentes graves) en aquellos casos en los que una misma empresa compatibiliza labores silvícolas con la extinción de incendios.

Objetivos:

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Actuaciones	13	44	44	33	28	18	13	44	17	254

1.1.2.8. Campaña de control de la prevención en riesgos laborales en pequeñas y medianas empresas.

Teniendo en cuenta las especiales características de determinados sectores, se entiende aconsejable, en función de factores tales como la elevada siniestralidad así como la población afiliada en cada sector, que se priorice la actuación a desarrollar en ellos.

Los sectores y riesgos que se controlaran de forma preferente serán:

- Sector Limpieza.
- Supermercados.
- Transporte por carretera.
- Talleres de Carpintería de Aluminio.

Objetivos:

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Actuaciones	5	5	28	30	30	5	5	10	5	123

1.1.2.9 Campaña sobre condiciones de trabajo de menores.

Campaña de alcance general dirigida a la verificación del cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales en relación con la protección de la seguridad y salud de los trabajadores menores de edad, atendiendo con ello a una reclamación del Defensor del Pueblo.

Objetivos:

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Actuaciones	3	10	6	5	5	5	2	10	4	50

1.1.2.10. Campaña de asistencia técnica con ocasión de apertura nuevos centros de trabajo.

Esta campaña se desarrollará inicialmente en una modalidad extensiva, por lo que a lo largo de 2016 deberán ser informadas desde los órganos de jefatura todas las comunicaciones de apertura de nuevos centros de trabajo (excluidas las del sector de la construcción), sin perjuicio de que, tras la primera asistencia técnica efectuada, se seleccionen para visita las empresas que presenten interés preventivo.

Objetivos:

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Nº actuaciones	4	71	74	19	14	39	5	94	14	334

1.1.2.11. Campaña en otros sectores.

Se controlará de forma específica las condiciones preventivas en los supuestos de cadenas de subcontratación (con excepción del sector de la construcción).

Sin perjuicio de lo indicado se controlarán igualmente determinados sectores y otros riesgos, evitando la duplicidad con lo previsto en la campaña 1.1.2.8.

De este modo se controlará entre otros:

- Control en el uso y manejo de los dumper.
- Vigilancia de la salud y adaptación de puestos de trabajo en pequeñas y medianas superficies.
- Talleres mecánicos: control de la designación y formación de personal encargado de situaciones de emergencias.
- Control del documento de protección contra explosiones, en industrias con riesgo de incendio y explosión debido a la presencia de polvos combustibles.
- Control del marcado CE y del adecuado estado de la maquinaria y equipos utilizados en talleres de carpintería.

Objetivos:

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Actuaciones	25	66	106	75	65	27	14	86	25	489

1.1.3. Campaña europea.

Objetivos:

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Actuaciones	2	5	5	2	2	3	2	5	3	29

1.2. Área: Gestión de la Prevención.

En el desarrollo de las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social enmarcadas en este área se será especialmente cuidadoso con el cumplimiento del protocolo de actuación en virtud del cual se garantizará en el desarrollo de la visita la presencia de los delegados de prevención y, en su caso, de los miembros de comité de seguridad y salud.

1.2.1. Campaña Servicios de Prevención, servicios de prevención propios y entidades auditoras.

La integración de la prevención en la empresa, es un aspecto básico si queremos conseguir una eficacia en la protección de la seguridad y salud de los trabajadores. El artículo 16 establece que "La prevención de los riesgos laborales debe integrarse en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales...".

Los servicios de prevención como el conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud de los trabajadores, y para ello debe asesorar y apoyar en el diseño, implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales.

Se comprobará especialmente la aplicación de las reformas introducidas en el Real Decreto 39/97 en relación con los ratios de recursos humanos y materiales, así como el contenido de las memorias anuales y demás aspectos.

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y teniendo en cuenta el efecto multiplicador de esta campaña, verificará el establecimiento de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales en la empresa, en el cual se encuentren incluidos todos los aspectos a que se refiere el artículo 16.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos Laborales, así como la realización de las evaluaciones de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva, en cuanto instrumentos esenciales para la gestión y aplicación del referido Plan.

1.2.1.1. Campaña servicios de prevención ajenos.

Los Servicios de Prevención Ajenos deben de realizar una serie de actividades tendentes a:

a) Promover la integración de la prevención.
b) Apoyar la integración de la prevención en el sistema general de gestión.
c) Asegurar un adecuado intercambio de información entre el SPA y la empresa, y atender las consultas formuladas por ésta.
d) Valorar la integración de la prevención.
e) Asesorar al empresario en relación con la consulta a los trabajadores.

Por ello, durante esta campaña se han planteado los siguientes objetivos.

- Verificar el establecimiento de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales en la empresa, en el cual se encuentren incluidos todos los aspectos a que se refiere el artículo 16.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos Laborales. Así mismo, se verificara la realización de la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva, en cuantos instrumentos esenciales para la gestión y aplicación del referido Plan, así como el mantenimiento del mismo y el seguimiento de la efectiva ejecución de las actividades preventivas incluidas en la planificación.
- Se controlará la efectividad del servicio prestado a las empresas clientes por parte de los servicios de prevención ajenos, siendo preferente la actuación que se dirija a servicios de prevención en empresas de alta siniestralidad.
  Se pretende que la actuación se realice en un doble ámbito:
  - indirectamente, mediante la práctica de visitas a empresas al objeto de comprobar

el cumplimiento del contenido del concierto suscrito(a nivel provincial)

- a través de la actuación directa en servicios de prevención ajenos, a partir del conocimiento de las irregularidades constatadas en los mismos, como consecuencia de las visitas realizadas a empresas clientes (a nivel autonómico).

- Vigilancia de la salud especialmente en lo que se refiere a la aplicación de protocolos adecuados y realización de los exámenes médicos correspondientes, pudiendo solicitarse, en su caso, la colaboración de la Dirección General de Salud Pública e Investigación, Desarrollo e Innovación, a través de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.
- Acciones de control en relación con el alcance de sus actuaciones, en referencia a la autorización concedida por la Autoridad Laboral, el mantenimiento de las condiciones por las que se le concedió la acreditación, así como en lo que afecta al cumplimiento de otros requisitos, tales como la prohibición de vinculaciones comerciales, financieras o de otro tipo con las empresas concertadas, subcontratación de servicios de profesionales o entidades en los casos previstos etc., todo ello sin perjuicio de otras acciones de control del contenido de los conciertos suscritos y del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la actividad como servicio de prevención ajeno.

En el caso de que en años previos se hayan realizado requerimientos previos a determinado servicios de prevención ajenos se podrán realizar visitas que se incluirán en esta campaña, a los efectos de comprobar el cumplimiento de los citados requerimientos.

De todas las actuaciones inspectoras realizadas en el ámbito provincial, en los supuestos en que se constate la realización de prácticas irregulares por los servicios de prevención ajenos, se remitirá informe a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, la cual coordinará con la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social las actuaciones de ámbito autonómico y directas respecto de los servicios de prevención correspondientes.

Objetivos:

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Actuaciones	20	45	36	8	50	4	5	49	20	237

1.2.1.2. Campaña servicios de prevención propios.

Se actuará sobre los servicios de prevención propios siempre que se realicen visitas a las empresas correspondientes, en relación con cualquier materia que afecte al ámbito preventivo.

El alcance de la actividad inspectora en estos casos será el mismo que con respecto a los servicios de prevención ajenos.

Objetivos:

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Actuaciones	1	5	3	5	10	0	1	3	0	28

1.2.1.2. Campaña entidades auditoras.

El objeto es controlar el mantenimiento de las condiciones iniciales de la autorización, incompatibilidades, actividad preventiva y contenido del informe de auditoría.

Objetivos:

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Actuaciones	0	1	0	0	5	0	0	2	0	8

1.2.2. Campaña: Empresas de mayor siniestralidad laboral.

La actividad inspectora dentro de esta campaña **vendrá precedida con carácter general de un informe elaborado por las respectivas Unidades de Seguridad y Salud Laboral en el marco del denominado *"Programa de acción frente a la siniestralidad"***; tal Programa comporta una acción continuada y sistemática en empresas en las que concurran determinados criterios y niveles de siniestralidad preestablecidos de antemano, tiene por objeto el desarrollo de una acción de asesoramiento y asistencia por parte del citado personal técnico, la cual supone la realización de las siguientes actuaciones:

a) En relación con los accidentes de trabajo producidos en el período que se considere:

- Comprobación de la realización de la investigación de los accidentes de forma adecuada.
- Determinación de los factores condicionantes de la elevada siniestralidad, analizando en profundidad las causas materiales y organizativas que originaron los accidentes, con especial referencia a la identificación del riesgo en la correspondiente evaluación y al cumplimiento o no de procedimientos de trabajo establecidos.
- Proposición de la puesta en práctica efectiva de las medidas organizativas y/o preventivas necesarias y concretas que garanticen el debido control de los riesgos de los accidentes y la serie de causas que los provocaron.

b) En relación con la gestión preventiva en la empresa:

- Comprobación de la existencia del Plan de Prevención de Riesgos Laborales en la empresa, en los términos establecidos en el artículo 16.1 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre y en los apartados 1 y 2 del artículo 2 del Real Decreto 39/1997 de 17 de enero.
- Con carácter complementario y a criterio del técnico actuante, en función de las circunstancias apreciadas en el curso de las visitas practicadas a la empresa, podrá realizarse una actuación de asistencia técnica en relación con la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la misma, en los términos que contempla el artículo 1 del Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, es decir, tanto en el conjunto de las actividades, como a todos los niveles jerárquicos, y con la contribución en ello de los trabajadores y sus representantes.
- A partir de la consideración de la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva como los instrumentos esenciales para la gestión y aplicación del

plan de prevención de riesgos - artículo 16.2 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre -, las actuaciones afectarán a los aspectos que el técnico actuante considere oportunos o preferentes, en función de la modalidad preventiva adoptada por la empresa, el contenido del concierto con el servicio de prevención ajeno, en su caso, así como las características de los riesgos apreciables en la empresa.

c) Prioridades en relación con la aplicación de normativa específica:

En todo el proceso de análisis de las causas de la siniestralidad, se prestará una especial atención a la aplicación efectiva de la normativa correspondiente a "Lugares de trabajo", "Equipos de Trabajo" y "Manipulación manual de cargas", así como al nivel de implantación, en las empresas que corresponda, de la normativa existente en relación con la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al ruido y las vibraciones

d) En relación con la existencia de equipos de elevación y manutención.

En las empresas seleccionadas en las que se observe o conozca la existencia de equipos de elevación y/o manutención, este hecho se tendrá en cuenta durante la revisión de la gestión preventiva, analizándose inexcusablemente la existencia de un programa de revisión y mantenimiento de dichos equipos y verificando la efectiva implantación del mismo. Asimismo se comprobará la existencia de procedimientos de trabajo con estos equipos y si los mismos son utilizados siempre por personal con una formación teórica y práctica adecuada

Como consecuencia de las referidas acciones, el personal técnico actuante de las Unidades establecerá un *"Plan de acción para la reducción de la siniestralidad"*, en el cual se concreten los objetivos, los plazos de consecución de los mismos y la priorización de las actuaciones, en concordancia todo ello, con las orientaciones y exigencias de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y los principios generales de la acción preventiva.

La actuación técnica citada se desarrollará en el plazo máximo de cuatro meses desde la fecha de la primera visita a la empresa y concluirá con la emisión de un informe a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

En dicho informe técnico se realizará un resumen detallado del contenido de las actuaciones desarrolladas por la Unidad, así como una indicación acerca del grado de implantación en la empresa de las medidas preventivas acordadas en el plan de acción , señalándose a tal efecto tanto las que ya hubieran sido realizadas, como las que se encontraran pendientes de ejecución, distinguiéndose en este último caso, entre los supuestos en los que no hubiera transcurrido aún el plazo de ejecución establecido y aquéllos otros casos en los que éste hubiera sido superado.

La intervención inspectora subsiguiente a la recepción del referido informe técnico, además de otros aspectos de interés relativos a la gestión de la prevención en la empresa que pudieran deducirse del contenido del mismo, tendrá por objeto la comprobación de la implantación efectiva de las medidas preventivas que se encontraran pendientes de ejecución, tanto en los supuestos de incumplimiento de las mismas con superación del plazo establecido, como en los casos en que tales medidas se encontraran sometidas a plazo, en cuya hipótesis, la actuación se llevará a cabo una vez

haya transcurrido el mismo.

Por otro lado en determinados supuestos la actuación inspectora en el ámbito de la presente Campaña se realizará de forma directa (sin informe técnico inmediatamente previo por parte de la Unidad de Seguridad y Salud laboral), en los supuestos de empresas que pese a haber sido incluídas en su momento en el "*Programa de acción frente a la siniestralidad",* continúen ofreciendo cifras de siniestralidad elevadas en un período de referencia posterior.

En dichos supuestos, el Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, previa información dada al respecto por el Centro de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León, considerando la gravedad y consecuencias de los accidentes, la reiteración de las circunstancias en que los mismos se han producido, así como, en su caso, la actitud pasiva de la empresa ante las propuestas realizadas por el personal técnico de la Unidad de Seguridad y Salud Laboral en actuaciones precedentes, comunicará tal circunstancia al Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a fin de que se lleve a cabo la actuación pertinente.

Conjuntamente con la referida comunicación, se remitirán los antecedentes de las actuaciones anteriormente realizadas por la Unidad de Seguridad y Salud Laboral, así como un informe complementario de las características básicas de la siniestralidad en la empresa, todo ello, al objeto de que se lleve a cabo la correspondiente actuación inspectora en relación con la gestión de la prevención en la empresa.

En todo caso, del resultado de las acciones inspectoras practicadas con ocasión de la presente campaña, se trasladará informe a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.

Se separaran las empresas de ámbito autonómico y las de ámbito supra autonómico

Objetivos:

Objetivos:	**AV**	**BU**	**LE**	**PA**	**SA**	**SG**	**SO**	**VA**	**ZA**	**CyL**
Actuaciones	**11**	**25**	**20**	**13**	**22**	**11**	**11**	**20**	**16**	**149**

1.2.3. Campaña: Coordinación de actividades empresariales.

La misma tiene por objeto el control del cumplimiento de las disposiciones del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8-11-1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. Se priorizarán las actuaciones en grandes centros de trabajo en los que haya gran concurrencia de empresas, como centros comerciales, puertos, aeropuertos, etc.

La actuación correspondiente se dirigirá a:

- la comprobación de la efectividad de la coordinación en los distintos supuestos de concurrencia de trabajadores de varias empresas en un mismo centro de trabajo
- a la verificación de la adopción de los medios de coordinación adecuados en función

de las circunstancias concurrentes.

- La comprobación del cumplimiento de los deberes y obligaciones, tanto del empresario titular del centro de trabajo, como del empresario principal, con especial referencia a la información a los delegados de prevención o, en su caso, a los representantes legales de los trabajadores.

Objetivos:

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Actuaciones	1	20	35	20	20	10	2	20	2	130

1.2.4. Campaña: Integración de la prevención de riesgos laborales.

1.2.4.1. Integración de la prevención de riesgos laborales.

Se controlará la gestión preventiva en los centros de salud dependientes del SACYL no abordándose el control de las condiciones materiales de trabajo. El control de la gestión preventiva en cada centro se haría mediante un análisis documental del cumplimiento de las obligaciones preventivas.

Esta Campaña no es objeto de cuantificación en sus objetivos.

1.2.5. Otros Programas:

1.2.5.1. Campaña: Riesgos seguridad vial.

En cumplimiento de lo previsto en la Proposición no de Ley sobre prevención laboral y seguridad vial, aprobada el 15 de febrero de 2011 en la Comisión no permanente sobre Seguridad Vial y Prevención de Accidentes de Tráfico, se considera necesario continuar las actuaciones desarrolladas en 2015, en relación con los riesgos derivados del tráfico que sufren los trabajadores en misión durante la jornada de trabajo, aunque no haya habido accidentes.

Objetivos:

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Actuaciones	10	10	10	10	10	10	10	10	10	90

1.2.5.2 Otras campañas de gestión de la prevención: Seguimiento de la planificación preventiva.

La planificación preventiva de la actividad preventiva junto con la evaluación de riesgos son los instrumentos esenciales para la gestión y aplicación del Plan de prevención de riesgos laborales, y conseguir una integración de la prevención en el sistema general de gestión de la empresa.

Por un lado, cuando el resultado de la evaluación lo hiciera necesario, el empresario realizará controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores en la prestación de sus servicios, para detectar situaciones potencialmente peligrosas. Entre otras cuestiones, el control periódico se extenderá a las condiciones, a la organización, a los métodos de trabajo y al estado de salud de los trabajadores.

Por otro lado, el empresario deberá asegurarse de la efectiva ejecución de las actividades preventivas incluidas en la planificación, efectuando para ello un seguimiento continuo de la misma. Las actividades de prevención deberán ser modificadas cuando se aprecie por el empresario, como consecuencia de los controles periódicos, su inadecuación a los fines de protección requeridos.

En esta campaña, se pretende vigilar la realización por las empresas de controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores, así como controlar el efectivo cumplimiento de lo previsto en la planificación preventiva de la empresa. Se incidirá de manera especial en el respeto a los derechos de consulta a los trabajadores y sus representantes, así como a los controles efectuados por la empresa en materia de:

- Instalaciones, equipos, herramientas y sustancias existentes.
- Agentes físicos, químicos y biológicos, así como los procesos de utilización de los mismos.
- Equipos de protección (individuales y colectivos)
- Realización de reconocimientos médicos.
- Adaptación ergonómica de los puestos
- Verificación de la correcta adaptación de los puestos de trabajo de los trabajadores discapacitados. Tal verificación se hará en concreto en los Centros Especiales de Empleo, así como en aquellas empresas que cuentan con más de 50 trabajadores y entre los cuales se encuentren trabajadores con discapacidad. Al menos el 25% de las actuaciones totales de esta campaña se dirigirán a esta verificación.
- Verificación de la correcta adaptación de los puestos de trabajo de los trabajadores especialmente sensibles que hayan sido declarados aptos con limitaciones en los reconocimientos practicados), Al menos el 15% de las actuaciones totales de esta campaña se dirigirán a esta verificación.

Objetivos:

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Actuaciones	30	30	30	20	20	12	30	60	10	242

1.2.5.3. Campaña: Prevención de riesgos laborales con enfoque de género.

La actividad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social atenderá a su vez a la **prevención de riesgos de cualquier clase que de un modo u otro puedan afectar a la reproducción**, todo lo cual se articula mediante la cumplimentación del protocolo establecido al efecto.

Por el Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo se dará traslado a la Inspección de Trabajo y

Seguridad Social de las denuncias que, en su caso, se formularan, así como de las actuaciones que en relación con tales empresas y materias se realizaran por el personal técnico de las Unidades de Seguridad y Salud Laboral.

Se llevará a cabo esta campaña comprobando, entre otros, los siguientes aspectos:

- Si el plan de prevención contiene referencias a la protección de la maternidad de acuerdo con el artículo 26 LPRL.
- Si se cuenta con listado de puestos de trabajo exentos de riesgos para la reproducción, embarazo y lactancia.
- Si en la evaluación de riesgos se contempla lo relativo a los riesgos para la reproducción, embarazo y lactancia.
- Si se lleva a cabo la vigilancia de la salud durante la gestación y la lactancia.
- Si en la empresa ha habido solicitudes de declaración de riesgo durante el embarazo y lactancia.
- Análisis de las enfermedades relacionadas con el trabajo, aunque no tengan la calificación de profesionales y como afectan a las mujeres.

Con carácter preferente se controlará el riesgo para las mujeres embarazadas respecto de aquellos trabajos en bipedestación o que impliquen manipulación manual de cargas, especialmente en:

- Supermercados
- Hipermercados
- Grandes superficies
- Pequeñas y medianas superficies.
- Empresas del sector socio sanitario.
- Ayuda a domicilio.

Objetivos:

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Actuaciones	8	10	30	15	20	10	20	30	10	153

1.3. Área: Investigación de accidentes de trabajo.

1.3.1. Campaña *investigación de accidentes de trabajo graves y mortales.*

En ésta se prestará especial atención a la investigación de accidentes de tráfico in itinere e in misión, analizándose las condiciones de trabajo previas al mismo

Objetivos:

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL

Actuaciones	**15**	**40**	**50**	**20**	**30**	**12**	**10**	**50**	**15**	**242**

1.3.2. Campaña: Investigación de accidentes de trabajo leves y accidentes comunicados sin baja.

Siendo apreciable una infra calificación de los accidentes de trabajo, se estima la necesidad de desarrollar actuaciones inspectoras acerca de las condiciones preventivas concurrentes en los accidentes de trabajo inicialmente calificados como leves, y en los que posteriormente se comprueba el reconocimiento de situaciones de invalidez como consecuencia de los mismos.

Con carácter preferente se investigarán:

- Accidentes de trabajo leves que afecten a trabajadores de empresas de trabajo temporal, así como la totalidad de los accidentes con tal calificación, correspondientes a menores.
- Accidentes provocados por caídas a distinto nivel.
- Accidentes provocados por atrapamientos de máquinas y equipos de trabajo.
- Accidentes provocados por golpes derivados de caídas de objetos pesados.
- Accidentes derivados de descargas eléctricas de baja intensidad.
- Accidentes provocados por sobreesfuerzos.
- Accidentes cuya duración estimada media de la baja supere los 30 días.

Objetivos:

Objetivos:	**AV**	**BU**	**LE**	**PA**	**SA**	**SG**	**SO**	**VA**	**ZA**	**CyL**
Actuaciones	**26**	**43**	**74**	**64**	**26**	**21**	**33**	**68**	**22**	**377**

1.3.3. Campaña: Control de la cumplimentación de partes de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

Se considera la necesidad de impulsar una acción sistemática en pro de la efectividad de la declaración en tiempo y forma de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Objetivos:

Objetivos:	**AV**	**BU**	**LE**	**PA**	**SA**	**SG**	**SO**	**VA**	**ZA**	**CyL**
Actuaciones	**56**	**97**	**102**	**99**	**77**	**49**	**36**	**117**	**67**	**700**

1.4. Área: Investigación de Enfermedades Profesionales

1.4.1. Campaña: Investigación de enfermedades profesionales

Se practicará una actuación selectiva respecto de las comunicaciones de enfermedades

profesionales en función del agente material de la misma y la potencialidad del riesgo concurrente, considerando asimismo las características del sector de actividad en el que concurran y los antecedentes existentes, en su caso, en la empresa.

Se prestará una especial atención a:

- Enfermedades que supongan trastornos músculo esqueléticos.
- Enfermedades de duración prolongada en el tiempo.
- Enfermedades detectadas en empresas en las que se hubieran producido más de una enfermedad profesional en los últimos doce meses, cualquiera que fuere su origen.
- Enfermedades profesionales que afecten a menores o a trabajadores pertenecientes a empresas de trabajo temporal o a subcontratistas.

Si de acuerdo con los criterios indicados no se llegara a los objetivos planificados, se investigarán otras enfermedades.

Objetivos:

Objetivos:	**AV**	**BU**	**LE**	**PA**	**SA**	**SG**	**SO**	**VA**	**ZA**	**CyL**
Actuaciones	**11**	**21**	**41**	**13**	**23**	**7**	**11**	**41**	**9**	**177**

1.5. Otras no programadas en la materia

Objetivos:	*AV*	*BU*	*LE*	*PA*	*SA*	*SG*	*SO*	*VA*	*ZA*	*CyL*
Actuaciones	*144*	*358*	*455*	*95*	*371*	*218*	*72*	*428*	*142*	*2.283*

2.1. Área: Contratación.

La Disposición Adicional Decimosexta apartado 2 de la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, estableció el mandato a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de incluir en su Plan Integrado de Actuación con carácter de objetivos de alcance general un Plan específico para el control de los contratos temporales sin causa e impulso a su transformación en indefinidos.

El cumplimiento de tal mandato comprende las siguientes Campañas:

2.1.1.1 Fraude en la contratación (Código de campaña **NT0001**)
2.1.1.2 Contratos formativos (Código de campaña **NT0042**)
2.1.1.3 Prácticas no laborales en las empresas (Código de campaña **NT0043**)
2.1.1.4.- Encadenamientos de contratos (**NT0045**)
2.1.1.5 Control de la contratación a tiempo parcial (NS0025).

Dentro del Área de Contratación se controlarán preferentemente los sectores de:

- Comercio.
- Hospedaje.

- Centros Especiales de Empleo.
- Consultorías Técnicas.
- Granjas Avícolas.
- Ayuda a domicilio.
- Sector Forestal.
- Sector agroalimentario.
- Hostelería (hoteles y alojamientos similares, alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia, campings y aparcamientos para caravanas, otros alojamientos, restaurantes y puestos de comidas y establecimientos de bebidas).

2.1.1. Programa: Contratos temporales

2.1.1.1. Campaña: Fraude en la contratación.

El Estatuto de los Trabajadores, siguiendo la tradición de la legislación laboral en España, consagra el principio de estabilidad en el empleo, dando preferencia a la contratación indefinida respecto de la temporal, admitiendo ésta sólo ante supuestos tasados, en que se justifique la causa del contrato de duración determinada.

El contrato de trabajo puede celebrarse por tiempo indefinido, o con una duración determinada. Se trata de una posibilidad para la empresa, y así se recoge literalmente en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores: *"El contrato de trabajo podrá concertarse por tiempo indefinido o por una duración determinada".* Pero *"el válido acogimiento de las modalidades de contratación temporal exige inexcusablemente que concurra la causa objetiva específicamente prevista como justificativa de la temporalidad que le es propia"* (Sentencia del TS de 21 de Septiembre de 1993 y 20 de Enero de 2003). Por tanto, el pacto o acuerdo entre empresa y trabajador en celebrar un contrato temporal no es fuente, por sí misma, de la temporalidad, dado el carácter imperativo de las reglas sobre duración temporal. Pero aunque no sea un requisito imprescindible o suficiente, sí resulta condición necesaria, a través de la elección de la modalidad contractual, y la especificación de su concreta duración.

Además hay otra premisa a considerar: nuestro Ordenamiento configura unas causas típicas de temporalidad, de suerte que no se deja libertad a las partes para acudir a tipologías no previstas en la norma: *"no cabe la posibilidad de celebrar contratos de duración determinada atípicos, sino que deben acomodarse a alguna de las modalidades previstas en la Ley, concurre fraude de ley, cuando el empleador utiliza las fórmulas de contratación temporal previstas como excepción en nuestro derecho, sin que concurran las causas de temporalidad que autorizan su utilización, o infringiendo las prohibiciones de carácter sustantivo contempladas en su regulación. Téngase en cuenta que en nuestro ordenamiento la contratación temporal tiene naturaleza estrictamente causal, por lo que únicamente puede acudirse a ella cuando se den los presupuestos de hecho previstos en la ley. Lo que debe evitarse es por tanto, la abusiva y fraudulenta utilización por el empresario de modalidades de contratación temporal cuando no concurren en la empresa las causas que la autorizan o se contravienen los limites legalmente establecidos* " (Sentencia del TSJ Cataluña de 7 de Marzo de 1997). Ello se deduce de la redacción del artículo 15 ET, cuando señala que *"podrán celebrarse contratos de duración determinada en los siguientes supuestos...".*

Se pretende controlar la temporalidad en las empresas con carácter general; su objeto será proceder a la verificación del cumplimiento de las exigencias legales y convencionales en materia de contratación, en relación con empresas que teniendo una elevada proporción de temporalidad, destacan, además, sobre la media de las empresas con el mismo CNAE provincial.

Se controlarán individualmente contratos temporales a los efectos de comprobar que los mismos se han realizado al amparo de algunas de las causas previstas en el artículo 15 ET.

Objetivos:

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Actuaciones	58	143	173	87	142	50	67	189	75	984

2.1.1.2. Campaña: control de contratos formativos.

A través de esta campaña se pretende controlar el efectivo cumplimiento de los requisitos de los contratos formativos previstos en la normativa aplicable.

Especialmente se comprobará la adecuación de la formación al puesto de trabajo de la persona con contrato de formación y de aprendizaje y el cumplimiento por la empresa de los requisitos para impartir la formación cuando se trate de certificado de profesionalidad e imparta dicha formación con sus propios medios. Cuando se realice la formación a través de medios ajenos se comprobará que los centros en los que se imparta la formación cumplan los requisitos necesarios para impartir certificados o módulos de los mismos.

Al menos el 15% de las actuaciones totales de esta campaña, se dirigirán al sector de consultorías técnicas.

Objetivos:

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Actuaciones	18	16	20	8	24	8	13	60	23	190

2.1.1.3 Campaña: Prácticas no laborales en empresas.

A través de esta campaña se pretende asegurar el efectivo cumplimiento de las condiciones exigidas en el RD 1543/2011, de 31 de octubre así como garantizar que esta figura cumpla su verdadero objetivo: actuar como un elemento fundamental en el aprendizaje de una profesión y colocar al alumno en situación real para desarrollar los conocimientos aprendidos, además de facilitar la inserción laboral y el proceso de incorporación a la actividad laboral.

Para el desarrollo de esta campaña se articulará la oportuna colaboración con el Servicio Público de Empleo de Castilla y León a los efectos de que la ITSS pueda conocer las empresas que cuentan con jóvenes en prácticas no laborales.

En el caso de que no existiera un número de prácticas laborales suficientes susceptibles de ser objeto de control a través de esta campaña, el número de actuaciones que no pudieran realizarse incrementará el número de actuaciones a realizar en la campaña "Fraude en la contratación"

Objetivos:

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Actuaciones	0	10	0	4	15	3	1	10	1	44

2.1.1.4. Encadenamiento de contratos.

Objetivos:

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Actuaciones	4	70	50	5	30	10	10	50	7	236

2.1.1.5. Control de contratación a tiempo parcial.

Desde el año 2012 vienen produciéndose una serie de reformas normativas (Real Decreto-Ley 3/2012, Ley 3/2012 y Real Decreto-Ley 16/2013) dirigidas a, entre otros aspectos, flexibilizar el mercado de trabajo e impulsar figuras contractuales que hasta el momento, y en comparación con otros países de la UE estaban siendo infrautilizadas, como es el caso del contrato a tiempo parcial. Se ha pretendido a través de los citados cambios, flexibilizar la figura del contrato a tiempo parcial, a fin de conseguir un uso más generalizado del mismo y, por ende, la organización flexible del trabajo y la conciliación de la vida personal y profesional.

La modificación más importante en este sentido ha sido la del régimen de horas complementarias, ya que a partir del Real Decreto-Ley 16/2013, se incrementa el número permitido de éstas, así como los colectivos que pueden efectuarlas (trabajadores con contrato temporal e indefinido) y, por último, se reducen las formalidades para su realización al introducir el concepto de horas complementarias voluntarias para los trabajadores indefinidos, en las cuales no es necesario pacto escrito entre las partes, sino que basta el ofrecimiento del empresario y aceptación del trabajador, consiguiendo de este modo la empresa una mayor adecuación a sus necesidades productivas, que en todo caso deben respetar los derechos del trabajador.

Todos estos cambios han venido acompañados de un incremento paulatino del recurso empresarial del contrato a tiempo parcial. Así, en el año 2012, se incrementó la utilización de esta modalidad respecto de 2011 en un 12,33% (suponiendo un 34,24% del total de la contratación). En 2013 el dato se estabilizó, produciéndose una nueva subida significativa en el año 2014.

No obstante, la actividad realizada por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social viene acreditando que en los últimos años se está produciendo un cambio en las conductas fraudulentas, pues sin perjuicio de que siguen detectándose importantes bolsas de trabajo no declarado, empieza a observarse un desplazamiento desde las faltas de alta de los trabajadores, a la declaración cada vez más generalizada de jornadas de trabajo inferiores a las reales, con el consiguiente efecto perverso sobre nuestro sistema de Seguridad Social y sobre la protección social de las personas afectadas por esta práctica irregular.

En conclusión, el binomio de incremento de contratos a tiempo parcial y la concentración ya detectada de fraude en la realización de dichos contratos de trabajo, hace necesaria, intensificar el control de dicha modalidad contractual, aumentando el número de las actuaciones a realizar en el seno de la campaña NS0025. De ahí, que además se hayan planificado 343 actuaciones dentro de la Materia 4 -Economía Irregular y Trabajo de extranjeros-, Planificación Intersectorial, Campaña 4.1.9.3. Contratos Tiempo Parcial.

Se pretenderá comprobar el cumplimiento de las condiciones de trabajo en materia de jornada laboral y demás condiciones laborales, así como su adecuación a la normativa general y a lo establecido en la negociación colectiva respecto de aquellos trabajadores contratados bajo la modalidad de contratos a tiempo parcial.

Objetivos:

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Actuaciones	20	70	95	50	45	12	10	95	23	420

2.1.2. Programa: Subcontratación y cesión ilegal.

2.1.2.1. Campaña de control de la subcontratación en el sector de la construcción.

Se controlará el cumplimiento de lo preceptuado en la materia tanto en la ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, como en el RD 1109/2007, de 24 de agosto.

Objetivos:

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Actuaciones	5	44	14	18	21	8	11	65	15	201

2.1.2.2. Campaña de control del % de trabajadores fijos en el sector de construcción.

La actuación inspectora tiene por objeto el control del contenido del artículo 4.4 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y el artículo 11 y la disposición transitoria 2ª del R.D. 1109/2007 de 24 de agosto.

Objetivos:

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Actuaciones	8	8	5	30	10	22	3	43	10	139

2.1.2.3. Campaña de control de la subcontratación y cesión ilegal en otros sectores.

Tendrá por objeto el control de los procesos de subrogación en empresas de servicios con el fin de que éstos no supongan una modificación fraudulenta de las condiciones en que se desarrolla el trabajo; en su mayor parte el control de este tipo de situaciones se hace previa denuncia.

Las actuaciones preferentemente se llevarán a cabo en el sector forestal.

Objetivos:

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Actuaciones	2	3	7	5	4	6	3	7	2	39

2.1.3. Programa: intermediación laboral.

2.1.3.1. Campaña: Agencias privadas de colocación.

Objetivos:

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Actuaciones	0	2	2	1	4	1	1	5	0	16

2.1.3.2. Campaña: Empresas de trabajo temporal y cesión ilegal.

Respecto a las ETTs, será igualmente objeto de control específico los contratos de puesta a disposición.

Del mismo modo en el marco de esta campaña se controlaría la cesión ilegal de trabajadores, especialmente en el sector agroalimentario, éste último control constituiría al menos el 20% del total de las actuaciones de la campaña.

Objetivos:

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Actuaciones	3	33	28	28	32	8	10	30	8	180

Estas dos campañas tendrán por objeto la realización de actuaciones inspectoras en relación con la normativa reguladora de este tipo de empresas, en particular tras la reforma operada recientemente por el Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

En la primera de las campañas, en especial se controlarán todas aquellas agencias de colocación que subscriban el correspondiente contrato con el ECYL o con el Ministerio de Empleo y SS.

2.1.4. Programa: Integración laboral de discapacitados.

2.1.4.1. Campaña: Integración laboral de discapacitados.

Es objetivo esencial en la sociedad de hoy en día el garantizar la aplicación del principio de igualdad de trato respecto de aquellas personas con algún grado de discapacidad.

Dicha Campaña a desarrollar en las empresas de 50 o más trabajadores, tiene por objeto la comprobación de que entre ellos, al menos, el 2 % son trabajadores con discapacidad.

Objetivos:

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Actuaciones	16	50	70	22	30	10	11	70	10	289

2.2. Área: Condiciones de trabajo.

Dentro del Área de Condiciones de trabajo se controlarán preferentemente los sectores de:

- Comercio en general, supermercados y grandes superficies.
- Hostelería.
- Empresas del Sector Financiero.
- Empresas de restauración colectiva prestadora de servicios en centros educativos,
- Empresas del sector de Ayuda a domicilio
- Sector textil
- Sector de limpieza.
- Docencia Privada
- Granjas Avícolas
- Vigilancia y Seguridad.
- Centros Especiales de Empleo.
- Telemarketing.

2.2.1. Programa: Control del tiempo de trabajo

2.2.1.1. Campaña: control del tiempo de trabajo.

Tal campaña tiene por objeto la comprobación de las condiciones de trabajo en materia de jornada laboral, y descansos semanal y entre jornadas, así como su adecuación a la normativa general y a lo establecido en la negociación colectiva.

Objetivos:

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Actuaciones	30	82	95	50	65	32	30	115	40	539

Igualmente se pretenderá comprobar el cumplimiento de las referidas condiciones respecto de aquellos trabajadores contratados bajo la modalidad de contratos a tiempo parcial. En este sentido al menos la mitad de las actuaciones realizadas en cada provincia en el marco de esta campaña deberán estar orientadas al control de las citadas condiciones de los contratados a tiempo parcial.

2.2.1.2. Campaña: Control del límite de horas extraordinarias.

Objetivos:

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Actuaciones	30	82	95	50	65	32	30	115	40	539

Al menos el 20% de las actuaciones totales de esta campaña se dirigirán al sector financiero.

2.2.2. Programa: Expedientes de plazo.

2.2.2.1. Campaña: expedientes de plazo.

Actuaciones llevadas a cabo por la ITSS sujetas a un plazo establecido conforme a la normativa laboral: expedientes de despido colectivo, de suspensión temporal o de reducción de jornada, expedientes de clasificación profesional y expedientes de modificación de condiciones laborales.

Objetivos:

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Actuaciones	30	200	280	85	150	50	16	75	38	924

2.2.3. Programa: Condiciones discriminatorias por razones distintas de las de género.

2.2.3.1. Campaña: discriminación por razones distintas de género.

Se controlará cualquier tipo de discriminación por causas distintas a la condición de inmigrante y de género: por ejemplo ideologías, orientación sexual, condición de afiliado sindical, por ser representante de los trabajadores.

Objetivos:

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Actuaciones	1	3	10	9	5	1	1	3	2	35

2.2.3.2. Campaña: condiciones discriminatorias de inmigrantes.

Se pretende controlar que las condiciones de trabajo (salario, jornada y seguridad y salud en el trabajo) de los trabajadores inmigrantes (cuentan o no con autorización administrativa para trabajar) sean las mismas que para los trabajadores españoles.

Con carácter preferente se controlaran los sectores en los cuales la presencia de los trabajadores inmigrantes es mayor, agricultura (campañas de temporada: patata, fresa, vid…) y ganadería.

Objetivos:

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Actuaciones	10	13	10	10	10	10	10	15	10	98

2.2.4. Otros Programas:

2.2.4.1. Campaña de desplazamiento de trabajadores en el ámbito de una prestación transnacional de servicios.

Su objeto verificar la garantía de las condiciones de trabajo previstas por la legislación laboral española, en los aspectos a que hace referencia el artículo 3 de la Ley 45/1999, de 29 de noviembre en relación a aquellos trabajadores que se encuentren en situación de prestación transnacional de servicios.

Esta Campaña no es objeto de cuantificación en sus objetivos.

2.3. Área: Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2.3.1. Programa: Discriminación en el acceso al empleo.

2.3.1.1. Campaña: discriminación en el acceso al empleo.

La actuación inspectora se extiende al control de las ofertas de empleo que pudieran considerarse discriminatorias por razón de género (tanto las realizadas a los gestores de intermediación laboral, como a las que se recojan a través de anuncios en prensa, medios de comunicación en general, internet, etc., y con especial referencia a las de las empresas de trabajo temporal).

Se velará por la utilización no sexista del lenguaje

Objetivos:

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Actuaciones	5	5	8	3	6	4	3	5	3	42

2.3.2. Programa: Discriminación en la relación laboral.

2.3.2.1. Campaña: discriminación en la relación laboral.

La actuación inspectora tiene por objeto fundamentalmente la comprobación de la inexistencia de discriminaciones por razón de género en materias tales como la promoción profesional, en la contratación (mayor presencia de contratos temporales en relación con las mujeres), así como en el acceso a la formación.

Se priorizarán las actuaciones en aquellos sectores donde la parcialidad es mayor (sectores previstos como preferentes en la campaña de control de tiempo de trabajo), así como en sectores donde el predominio es masculino (por ejemplo industrias químicas, sector de la automoción) y actuaciones de promoción en los sectores con mayor presencia femenina en cada provincia, como sectores de servicios a la comunidad, sectores de ayuda a domicilio, comercio textil incluyendo talleres y limpiezas, etc.

Objetivos:

Objetivos:	**AV**	**BU**	**LE**	**PA**	**SA**	**SG**	**SO**	**VA**	**ZA**	**CyL**
Actuaciones	**7**	**14**	**14**	**13**	**7**	**2**	**7**	**14**	**10**	**88**

2.3.2.2. Campaña: discriminación salarial.

La actuación inspectora tiene por objeto fundamentalmente la comprobación de la inexistencia de discriminaciones por razón de género en materia salarial (directa o indirecta).

Se priorizarán las actuaciones preferentemente de empresas en los tramos de hasta 50 trabajadores y de 50 a 250.

Se vigilarán especialmente los complementos salariales voluntarios, así como los vinculados al rendimiento de la empresa o por la función desempeñada

Se realizar actuaciones preferentemente los sectores de:

- Entidades financieras,
- Comercio.
- Superficies comerciales.
- Limpieza
- Hostelería.
- Sector siderometalúrgico.
- Comercio textil incluyendo talleres.

Objetivos:

Objetivos:	**AV**	**BU**	**LE**	**PA**	**SA**	**SG**	**SO**	**VA**	**ZA**	**CyL**
Actuaciones	**7**	**14**	**14**	**3**	**7**	**6**	**7**	**14**	**10**	**82**

2.3.3. Programa: Acoso sexual y por razón de sexo.

2.3.3.1 Campaña: acoso sexual y por razón de sexo.

En tal campaña, la acción inspectora tiene por objeto la comprobación del cumplimiento de las obligaciones empresariales relativas a la promoción de condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo, así como el establecimiento de procedimientos específicos para su prevención y para encauzar las denuncias o reclamaciones que puedan formular los que hayan sido objeto del mismo.

En tal materia, sin perjuicio de la atención por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de las denuncias que pudieran formularse directamente ante la misma, los Jefes de las Oficinas Territoriales de Trabajo podrán promover la actuación inspectora a través de los siguientes medios:

- Traslado de las demandas de conciliación presentadas ante la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación en materia de despidos, sanciones, modificaciones de condiciones de trabajo u otras medidas, en las que se formularan alegaciones de carácter discriminatorio.
- Remisión de las denuncias que, en su caso, se formularan.
- Comunicación acerca de los convenios colectivos que contengan cláusulas que obliguen a adoptar medidas frente al acoso sexual o por razón de sexo en el trabajo.
- Solicitud de actuación, en relación con empresas respecto de las que se hubieran realizado acciones con anterioridad por parte de la Inspección, en materia de acoso sexual.

Asimismo se trasladarán a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social las denuncias que, en su caso, se hubieran formulado ante el Departamento Territorial de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Objetivos:

Objetivos:	**AV**	**BU**	**LE**	**PA**	**SA**	**SG**	**SO**	**VA**	**ZA**	**CyL**
Actuaciones	**1**	**2**	**5**	**3**	**1**	**1**	**1**	**3**	**1**	**18**

2.3.4. Programa: Medidas y Planes de Igualdad.

2.3.4.1. Campaña: control de medidas y planes de igualdad.

La acción a desarrollar en esta materia tiene por objeto el apoyo a la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, mediante la comprobación de las medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación a las que están obligadas todas las empresas, así como el control del cumplimiento, en su caso, de la exigencia de elaboración y aplicación de planes de igualdad.

Las actuaciones se llevaran a cabo preferentemente en empresas de más de 150 trabajadores y con obligación por convenio colectivo a aprobar medidas y planes de igualdad.

Sin perjuicio de la atención por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de las denuncias que pudieran formularse directamente ante la misma, los Jefes de las Oficinas Territoriales de Trabajo deberán remitir a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, comunicación de los convenios colectivos que incluyan la obligación de las empresas de elaborar y aplicar planes de igualdad, así como de los convenios colectivos con cláusulas que obliguen a adoptar medidas para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, cuando no haya obligación de realizar planes de igualdad.

Objetivos:

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Actuaciones	2	6	12	5	4	3	5	10	3	50

2.3.4.2. Campaña: Comprobación de requerimientos de medidas y planes de igualdad.

Se controlará el efectivo cumplimiento de los requerimientos dirigidos a aquellas empresas para la elaboración de los correspondientes planes de igualdad, de los que obligatoriamente deben disponer en atención a sus características concretas.

Objetivos:

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Actuaciones	1	2	4	2	2	1	1	3	1	17

2.3.4.3. Campaña: Seguimiento y ejecución de medidas y planes de igualdad

Se controlará que lo dispuesto en los correspondientes planes de igualdad o en los instrumentos equivalentes de los que pueda disponer una empresa es de efectivo cumplimiento en la práctica.

Objetivos:

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Actuaciones	2	3	4	2	1	2	1	3	1	19

2.3.5. Programa: Conciliación de la vida familiar y laboral.

2.3.5.1. Campaña: Conciliación de la vida familiar y laboral.

La actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social tiene por objeto la comprobación

del reconocimiento de los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de trabajadores y trabajadoras de forma que se fomente la asunción equilibrada de las responsabilidades familiares. De modo específico se comprobarán los permisos de maternidad y paternidad.

Sin perjuicio de la atención por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de las denuncias que pudieran formularse directamente ante la misma, el Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo remitirá a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social las denuncias que se hubieran formulado, incluidas aquéllas que pudieran haber sido planteadas ante el Departamento Territorial de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Se priorizaron las actuaciones en empresas de menos de 250 trabajadores

Objetivos:

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Actuaciones	3	7	6	8	3	3	2	7	3	42

2.3.6. Programa: Discriminación en la negociación colectiva.

2.3.6.1. Campaña: discriminación en la negociación colectiva.

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social realizará la revisión de los convenios colectivos, verificando la inexistencia de cláusulas discriminatorias por razón de sexo, tanto con carácter previo a la publicación de los mismos, como en relación con aquellos que ya hubieran sido publicados, al objeto de posibilitar la adopción de las medidas de carácter legal que resultaran procedentes en orden a su eliminación.

Con carácter prioritario se vigilarán los sectores de:

- Comercio
- Limpieza
- Hostelería
- Siderometalúrgica
- Comercio Textil, incluyendo talleres
- Ayuda a domicilio
- Residencias
- Oficinas y despachos

Objetivos:

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Actuaciones	5	15	11	4	11	10	7	25	10	98

2.4. Área: Ayudas de fomento del empleo ajenas a la Seguridad Social.

2.4.1. Programa: Control de las subvenciones de fomento al empleo otorgadas por la Comunidad

Autónoma.

2.4.1.1. Campaña: control de las subvenciones de fomento al empleo otorgadas por la Comunidad Autónoma.

Se llevarán a cabo las actuaciones inspectoras correspondientes, en relación con las subvenciones otorgadas por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en los términos y respecto de las líneas de fomento del empleo que por el mismo se establezcan, en especial aquellas otorgadas a autónomos que contraten indefinidamente al primer trabajador y aquellas dirigidas a financiar la contratación indefinida por parte empresas.

De mismo modo se controlará el cumplimiento o mantenimiento de requisitos de otras líneas de ayudas y subvenciones el área de trabajo y en su caso de economía social, en el supuesto en el que no se alcancen los objetivos previstos a través del control del primer tipo de subvenciones.

Objetivos:

Objetivos:	**AV**	**BU**	**LE**	**PA**	**SA**	**SG**	**SO**	**VA**	**ZA**	**CyL**
Nº de exptes.	**10**	**25**	**25**	**17**	**20**	**8**	**9**	**36**	**16**	**166**

2.4.1.2. Campaña: control de las ayudas y subvenciones concedidas por las CCAA en materia de formación profesional para el empleo.

Se controlarán las ayudas gestionadas por el ECYL en materia de formación profesional para el empleo, iniciadas en el año 2016.

La cuantificación de las actuaciones será por expediente administrativo.

Objetivos:

Objetivos:	**AV**	**BU**	**LE**	**PA**	**SA**	**SG**	**SO**	**VA**	**ZA**	**CyL**
Nº de exptes.	**10**	**25**	**25**	**16**	**18**	**8**	**9**	**36**	**16**	**163**

2.5. Otras no programadas en la materia

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Actuaciones	86	159	161	71	105	104	77	350	130	1.243

3. MATERIA: SEGURIDAD SOCIAL.

La aprobación por el Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2012, de un Plan de lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social para el periodo 2012-2013**,** que se complementa con la aprobación de la Ley de Lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social y con la correspondiente Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, persigue cuatro objetivos fundamentales:

1.º Impulsar el afloramiento del empleo irregular, con un efecto regularizador de las condiciones de trabajo y de generación de recursos económicos al Sistema de la Seguridad Social por el pago de cotizaciones sociales.

2.º Corregir la obtención y el disfrute en fraude de ley de las prestaciones por desempleo, particularmente en aquellos supuestos en que se constituyen empresas ficticias para poder acceder a aquéllas o donde se compatibiliza de manera irregular su percepción con el trabajo por cuenta ajena o por cuenta propia.

3.º Aflorar posibles situaciones fraudulentas, principalmente en casos de falta de alta en la Seguridad Social de trabajadores que efectivamente prestan servicios en las empresas, en el acceso y la percepción de otras prestaciones del sistema de la Seguridad Social.

4.º Combatir los supuestos de aplicación indebida de bonificaciones o reducciones de cotizaciones empresariales a la Seguridad Social.

Las actuaciones de la Inspección en materia de fraude social, comprensivo de los incumplimientos vinculados tanto al trabajo no declarado, como al declarado parcialmente, se estructuran y orientan en cumplimiento de los cuatro objetivos citados, cuyas orientaciones principales siguen plenamente vigentes. Estas actuaciones se ordenan mediante programas de Seguridad Social y programas de Economía Irregular y Trabajo de Extranjeros.

El empleo sumergido forma parte de un concepto más amplio como es el de economía irregular, y tanto en la UE como en la OIT se denomina comúnmente trabajo no declarado. Dentro del empleo sumergido o no declarado en España incluye tanto el fraude a la seguridad social como el empleo de extranjeros sin autorización para trabajar. Pueden distinguirse dos tipos de fraude social en economía irregular:

- Trabajo declarado de forma incompleta o incorrecta. Supone la elusión parcial de las obligaciones sociales. Tal es el caso de la declaración incompleta de los salarios (diferencias de cotización) o la incorrecta (encuadramientos indebidos)

- Trabajo no declarado en absoluto. Supone la elusión completa de las obligaciones sociales. Tal es el caso de la contratación de extranjeros sin autorización, falta de alta en seguridad social y compatibilización de prestaciones con el trabajo

Desde el punto de vista de la planificación de la Inspeccion de Trabajo y Seguridad Social, se ha distinguido entre Seguridad Social (materia 3) y Economía Irregular y Trabajo de Extranjeros (materia 4). Aunque se pretende que la materia 3 contenga el trabajo declarado de forma incompleta o incorrecta, y la materia 4 el trabajo no declarado en absoluto, como se verá, la planificación no coincide exactamente con esta distinción, pues, al incluir en el primero los acuerdos con organismos, asimismo contiene supuestos de trabajo no declarado en absoluto.

Las actuaciones programadas en materia de Seguridad Social se corresponden, en gran medida, con los acuerdos adoptados por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social con la Tesorería General de la Seguridad Social, con el Instituto Nacional de la Seguridad Social - tras posterior cuantificación de los objetivos desde las respectivas estructuras a nivel provincial-y con el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) planificándose, asimismo, otras actuaciones en esta área desde la propia DGITSS en base a las propuestas específicas identificadas por los responsables de las diferentes IPTSS de la Comunidad Autónoma.

La finalidad que se pretende conseguir en el ámbito del área de la Seguridad Social, se relaciona con la detección de una variada serie de actuaciones que tienen como denominador común, el intento de fraude a la Seguridad Social.

Por un lado, se incluyen las campañas clásicas en esta área (encuadramientos incorrectos, omisión de la cotización o defectos en la misma, derivaciones de responsabilidad, incrementos ficticios en las bases de cotización, compatibilidad de prestaciones de la Seguridad Social…etc.)

Por otro lado, en la planificación para el año 2016 se continúa con el desarrollo de determinadas campañas, iniciadas en el año 2012, que están orientadas a la detección de fraude a la Seguridad Social, particularmente en materia de prestaciones, o las destinadas a la lucha contra los impagos de cuotas a la Seguridad Social, como las denominadas "control de empresas ficticias" y "control de morosidad en empresas privadas", entre otras.

Se mantienen para el año 2016, dos campañas iniciadas en el año 2015, la primera orientada a comprobar que las empresas han transmitido correctamente los datos a través del Sistema RED, y la segunda para el control de las horas extras por fuerza mayor.

La reciente aprobación de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, ha supuesto dos cambios básicos en este ámbito:

1º.- Modifica y endurece ampliamente los ilícitos administrativos sancionables en esta materia, mediante la introducción de importantes cambios en los tipos y en las sanciones en el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

2º.- Se establece en su art. 18 que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social deberá contar con estructuras especializadas en materia de formación profesional para el empleo, para lo que se constituirá, en el ámbito de las competencias de la Administración General del Estado, una Unidad Especial de Inspección. La referida Unidad especial desarrollará anualmente un programa de inspección, de acuerdo con la información que le sea facilitada por el Servicio Público de Empleo Estatal y, en su caso, por los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas, cuando estas hayan dispuesto en los correspondientes planes de actuación territorial que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social asuma actuaciones concretas y determinadas en materia de formación profesional para el empleo, en los términos previstos en la normativa autonómica. La ejecución de dicho programa de inspección contará en todo caso con la participación de las Direcciones Territoriales de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y con las Inspecciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social.

Dichas modificaciones legales se han tenido en cuenta, tanto en la Materia 2-Empleo y Relaciones Laborales"- (*2.4.1.2. Campaña: control de las ayudas y subvenciones concedidas por las CCAA en materia de formación profesional para el empleo)* como en la Materia 3 –Seguridad Social-, para incluir en la programación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para el año 2016, el control de las bonificaciones empresariales en la cuotas de Seguridad Social motivadas por la formación profesional para el empleo.

Como consecuencia de la firma el 10 de marzo de 2014 del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de lucha contra la economía irregular y el empleo sumergido (BOE de 1 de abril de 2014), se mantiene para el año 2016, una Campaña que recoja las actuaciones inspectoras realizadas como consecuencia de la ejecución práctica del mencionado acuerdo ("Ejecución Convenios CCAA. Lucha contra el fraude").

Destacar también que en la planificación se ha tenido presente la introducción de cambios organizativos en la ITSS, mediante la potenciación de las Direcciones Territoriales, la creación de grupos específicos de control de subcontratas, la potenciación de las derivaciones de responsabilidad por cuotas y la creación de la figura del Inspector delegado de la Dirección Especial para la realización de liquidaciones de ámbito autonómico y suprautonómico.

AREA 3.1. INSCRIPCION, AFILIACIÓN Y ALTA

Programa 3.1.1. INSCRIPCION, AFILIACIÓN Y ALTA

Campaña 3.1.1.1. Encuadramientos indebidos (TGSS)

Las actuaciones de esta campaña van encaminadas en un doble ámbito:

- Vigilar el correcto encuadramiento de empresas y trabajadores en el Régimen y Sistema Especial de Seguridad Social procedente, especialmente en el caso de los falsos autónomos o de los Sistemas Especiales de Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios o de Empleados de Hogar.
- Actuaciones destinadas a promover el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social en determinados supuestos (ej. administradores de sociedades mercantiles capitalistas).

Programación de objetivos: 664 órdenes de servicio.

Objetivos:

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Nº de exptes.	40	150	80	24	50	70	20	200	30	664

Campaña 3.1.1.3 FOGASA. Falta de alta y cotización

Control de los supuestos de falta de alta y cotización por los salarios de tramitación cuando la ITSS actúa a instancias del FOGASA.

Programación de objetivos: 144 órdenes de servicio.

Objetivos:

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Nº de exptes.	3	20	45	1	30	1	4	20	20	144

Campaña 3.1.1.4 Encuadramientos indebidos ITSS

El objetivo de esta campaña es el mismo que el de la campaña 3.1.1.1, si bien se incluirán en la misma aquellas actuaciones de encuadramiento indebido que no tengan origen en peticiones de actuación inspectora por la Tesorería General de la Seguridad Social, englobándose únicamente las que tengan origen en la propia planificación de cada Inspección Provincial.

Programación de objetivos: 148 órdenes de servicio.

Objetivos:

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Nº de exptes.	1	50	15	10	10	11	21	25	5	148

AREA 3.2. COTIZACION

Programa 3.2.1. DIFERENCIAS DE COTIZACIÓN

Se incluirán las campañas nacionales impulsadas por la ITSS que desglosan el objetivo general de diferencias de cotización. Incluye las prorratas no aplicadas correctamente, los atrasos de convenio, y las diferencias vinculadas con tipo o con bases de cotización. Todo ello en función de los criterios definidos por la Autoridad Central.

En esta materia se han tenido en cuenta las importantes modificaciones llevadas a cabo en materia de bases de cotización por el RD Ley 16/2013, que modifica el art. 109 del TRLGSS, desarrollado por el RD 637/2014, que modifica el art. 23 del RD 2064/1995, y por la Ley 34/2014, de medidas en materia de liquidación e ingreso de cuotas de la Seguridad Social, que introduce el nuevo sistema de liquidación directa, desarrollado por el RD 708/2015.

Por otro lado, dentro de este programa se incluyen dos campañas específicas, una relativa a diferencias de cotización en los tipos por horas extras derivadas de fuerza mayor, y otra destinada al control de los requisitos para acceder al “bonus” regulado en el RD 404/2010.

Campaña 3.2.1.1. Diferencias cotización GREM y DIFER

Programación de objetivos: 775 órdenes de servicio.

Objetivos:

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Nº de exptes.	30	102	169	99	90	48	39	144	54	775

Campaña 3.2.1.2. Horas extras fuerza mayor

Programación de objetivos: 120 órdenes de servicio.

Objetivos:

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Nº de exptes.	5	17	21	12	15	8	9	24	9	120

Campaña 3.2.1.3 Bonus AT/EP

Programación de objetivos: 0 órdenes de servicio.

Objetivos:

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Nº de exptes.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Campaña 3.2.1.4. Cotización epígrafes de AT/EP en actividades jurídicas y agencias de viaje

Programación de objetivos: 116 órdenes de servicio.

Objetivos:

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Nº de exptes.	5	17	21	12	15	8	5	24	9	116

Programa 3.2.2.- BONIFICACIÓN DE CONTRATOS

En los últimos años se ha producido una profunda reorganización del marco legal aplicable a las bonificaciones y reducciones de cuotas a la Seguridad Social, lo que conlleva una especial necesidad de controlar la aplicación por las empresas de dichas bonificaciones o reducciones de cuotas a la Seguridad Social. Entre otras, y sin ánimo de ser exhaustivos, han de destacarse las siguientes reformas normativas en materia de bonificaciones y reducciones de cuotas:

- Año 2012 y 2013: Disposición Transitoria 7ª y por la Disposición Derogatoria del RD Ley 20/2012, así como por el RD Ley 4/2013 y por la Ley 14/2013.

- Año 2014: Durante el ejercicio 2014 se ha producido determinadas novedades en el campo de las bonificaciones de cuotas, primero mediante el RD Ley 3/2014, de 28 de febrero, de medidas urgentes para el fomento del empleo, y posteriormente por el RD Ley 8/2014, actual Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

- Año 2015: Ley 25/2015, de 28 de julio, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social, y la Ley 31/2015, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la economía social.

Campaña 3.2.2.1. Contratos bonificaciones

Programación de objetivos: 239 órdenes de servicio.

Objetivos:

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Nº de exptes.	7	50	25	35	30	18	25	40	9	239

Programa 3.2.3.- BONIFICACIÓN DE FORMACION CONTINUA SEPE

Campaña 3.2.3.1. Formación Continua

En base a la información suministrada por el SEPE se trata de verificar la realización efectiva de las acciones de formación profesional y el cumplimiento de los requisitos de acceso, puesto que su financiación se realiza a través de la aplicación de bonificaciones en los documentos de cotización.

Programación de objetivos: 137 órdenes de servicio.

Objetivos:

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Nº de exptes.	10	20	25	2	10	4	2	60	4	137

Campaña 3.2.3.2. Formación profesional para el empleo ITSS

La reciente aprobación de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, por un lado, establece como una de las formas de financiación, en su art. 6 apartado 5º, las bonificaciones en las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social, que no tendrán carácter subvencional y que se aplicarán a la formación programada por las empresas para sus trabajadores y a los permisos individuales de formación, y por otro lado, modifica y endurece ampliamente los ilícitos administrativos sancionables en esta materia, mediante la introducción de importantes cambios en los tipos y en las sanciones en el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, que afecta, entre otros, a los arts. 22 y 23 del mencionado cuerpo legal, relativos a bonificaciones.

Programación de objetivos: 66 órdenes de servicio.

Objetivos:

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Nº de exptes.	2	30	10	2	2	2	6	10	2	66

AREA 3.3. RECAUDACIÓN

Programa 3.3.1. DERIVACION DE RESPONSABILIDAD

Las actuaciones en esta materia se estructuran según el doble origen de los controles e informes a efectuar por la ITSS:

- Expedientes remitidos por la TGSS, que se estructura en dos campañas: Supuestos de derivación generales (sucesiones, grupos de empresas, contratas y subcontratas…etc.) y derivaciones a Administradores Sociales.

- Supuestos de derivación detectados por la ITSS. Engloban supuestos tales como las sucesiones, los grupos de empresas, administradores, contratas y subcontratas…etc. siempre que sean detectados por la ITSS y no por la TGSS.

Campaña 3.3.1.1. Derivación de responsabilidad SS General

Programación de objetivos: 115 órdenes de servicio.

Objetivos:

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Nº de exptes.	6	23	10	10	7	10	2	45	2	115

Campaña 3.3.1.2. Derivación de responsabilidad SS Administradores

Programación de objetivos: 236 órdenes de servicio.

Objetivos:

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Nº de exptes.	14	20	50	14	28	24	6	70	10	236

Campaña 3.3.1.3. Derivación Responsabilidad ITSS

Programación de objetivos: 141 órdenes de servicio.

Objetivos:

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Nº de exptes.	7	17	25	30	15	8	5	25	9	141

AREA 3.4. PRESTACIONES

Programa 3.4.1. PRESTACION Y SUBSIDIO DE DESEMPLEO (Acuerdo SEPE-ITSS)

Campaña 3.4.1.1. Prestación desempleo SPEE

El origen de esta campaña se encuentra en los expedientes remitidos por el SEPE en los que existan indicios sobre connivencia, simulación o fraude para la obtención o disfrute indebido de la prestación o subsidio por desempleo, incluidos aquellos supuestos de capitalización indebida de las prestaciones por desempleo.

Programación de objetivos: 347 órdenes de servicio.

Objetivos:

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Nº de exptes.	10	43	75	12	65	20	12	60	50	347

Campaña 3.4.1.2. Control Prestaciones ITSS

En esta campaña se engloban los expedientes con origen en actuaciones planificadas por la propia Inspección de Trabajo y Seguridad Social, relativos a las incompatibilidades indebidas del trabajo con la prestación contributiva o con el subsidio por desempleo, así como los supuestos de connivencia, simulación o fraude para la obtención o disfrute indebido de la prestación o subsidio por desempleo, incluidos aquellos supuestos de capitalización indebida de las prestaciones por desempleo, sin origen en expedientes remitidos por el SEPE.

Programación de objetivos: 134 órdenes de servicio.

Objetivos:

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Nº de exptes.	7	17	21	23	15	8	10	24	9	134

Programa 3.4.2. PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL. INSS

Campaña 3.4.2.1. Compatibilización Prestaciones de SS con el trabajo (INSS).

Se controlaran los expedientes remitidos por el INSS en los que existan indicios sobre compatibilidad indebida de prestaciones de la Seguridad Social con el trabajo (control de las incapacidades permanentes totales que inician una nueva actividad, control de las declaraciones de actividad de los autónomos en situación de IT, maternidad, riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural…etc.).

Programación de objetivos: 363 órdenes de servicio.

Objetivos:

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Nº de exptes.	17	77	65	40	50	20	4	60	30	363

Campaña 3.4.2.3. Actuaciones documentales INSS.

En base a la información remitida por el INSS se controlarán aspectos tales, como aquellos expedientes de jubilación parcial, en los que no exista correspondencia entre la categoría o el grupo profesional del relevista y del jubilado parcial y se haya acreditado un equivalencia del 65% en las bases de cotización, expedientes en los que no se haya mantenido al relevista…etc.

Programación de objetivos: 255 órdenes de servicio.

Objetivos:

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Nº de exptes.	3	15	50	100	20	17	15	20	15	255

Programa 3.4.3. PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL. ALTAS FICTICIAS E INCREMENTO INJUSTIFICADO DE LAS BASES DE COTIZACIÓN.

Campaña 3.4.3.1. Altas ficticias e incremento bases cotización

Se controlaran los incrementos injustificados de las bases de cotización antes de la jubilación o de la maternidad, en base a los expedientes remitidos por el INSS, así como las posibles altas ficticias para el acceso indebido a prestaciones, incluidas las altas ficticias en el Régimen General, procedentes del RETA, para el acceso a la jubilación anticipada.

Programación de objetivos: 127 órdenes de servicio.

Objetivos:

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Nº de exptes.	3	30	15	4	15	7	3	40	10	127

Campaña 3.4.3.2. Trabajadores en empresas ficticias

Se controlaran los supuestos de empresas ficticias o las empresas reales con actividad parcialmente ficticia, constituidas específicamente para simular altas y obtener prestaciones de la Seguridad Social, incluidas las prestaciones por desempleo, o autorizaciones de trabajo y residencia. Se trata en realidad de la misma campaña que la 3.5.1.2. y la 3.5.1.6, pero desde la perspectiva del trabajador.

Programación de objetivos: 80 órdenes de servicio.

Objetivos:

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Nº de exptes.	1	19	13	7	5	2	3	25	5	80

AREA 3.5. OTRAS ACTUACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Programa 3.5.1. OTRAS ACTUACIONES SS

Campaña 3.5.1.1.- Empresas insolventes con actividad.

Controles de las empresas insolventes remitidas por la TGSS que mantienen actividad a efectos de revisar la situación de deuda, o la situación real de actividad (DP30). Se incluyen, entre otras, las empresas que desde su constitución no han ingresado las cuotas.

Programación de objetivos: 84 órdenes de servicio.

Objetivos:

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Nº de exptes.	3	10	12	4	7	12	2	24	10	84

Campaña 3.5.1.2.- Empresas ficticias ITSS

Control de los supuestos de empresas ficticias, constituidas específicamente para simular altas y obtener prestaciones de la Seguridad Social, incluidas las prestaciones por desempleo, o autorizaciones de trabajo y residencia. Otros supuestos con similar objetivo son las empresas latentes y las empresas con actividad parcialmente real o simulación parcial.

Dentro de esta campaña se incluyen aquellas actuaciones cuyo origen no provenga de la TGSS, sin perjuicio de que estas actuaciones se desarrollan en colaboración con la TGSS, INSS, AEAT, SPEE y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Programación de objetivos: 237 órdenes de servicio.

Objetivos:

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Nº de exptes.	14	34	42	24	30	16	11	48	18	237

Campaña 3.5.1.3.- Señalamiento de bienes.

En base a las peticiones expresas de la TGSS se realizarán las actuaciones de inspección que procedan para colaborar con las URES en el señalamiento de bienes.

Programación de objetivos: 88 órdenes de servicio.

Objetivos:

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Nº de exptes.	0	0	85	0	3	0	0	0	0	88

Campaña 3.5.1.4 .- Otras actuaciones de Seguridad Social.

Se trata de un “cajón de sastre” donde se incluyen actuaciones diversas, a petición del INSS (ejemplo informes sobre funciones desarrolladas por los trabajadores en los expedientes de Incapacidad Permanente Total o los pagos delegados de prestaciones) o a petición de la TGSS, siempre que no tengan cobertura en otra campaña más específica.

Programación de objetivos: 314 órdenes de servicio.

Objetivos:

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Nº de exptes.	0	15	26	140	4	56	60	13	0	314

Campaña 3.5.1.5 .- Control de morosidad en empresas privadas

El objetivo principal es el control de la morosidad en las empresas privadas, priorizándose el control en función del volumen de deuda generado por las mismas, tanto en los supuestos que han trasmitido los boletines de cotización través del RED como en los casos en que dicha transmisión no se ha realizado.

Programación de objetivos: 107 órdenes de servicio.

Objetivos:

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Nº de exptes.	0	6	75	0	10	2	2	12	0	107

Campaña 3.5.1.6 .- Empresas ficticias Tesorería General de la Seguridad Social.

Control de los supuestos de empresas ficticias, constituidas específicamente para simular altas y obtener prestaciones de la Seguridad Social, incluidas las prestaciones por desempleo, o autorizaciones de trabajo y residencia. Otros supuestos con similar objetivo son las empresas latentes y las empresas con actividad parcialmente real o simulación parcial.

Dentro de esta campaña se incluyen aquellas actuaciones cuyo origen provenga de una petición de la TGSS, sin perjuicio de que se desarrollan en colaboración con la TGSS, INSS, AEAT, SPEE y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Programación de objetivos: 108 órdenes de servicio.

Objetivos:

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Nº de exptes.	5	20	12	5	16	5	5	30	10	108

Campaña 3.5.1.7 .- Ejecución del Convenio con la CCAA de Castilla y León en materia de lucha contra el fraude y el empleo irregular.

Con fecha 10 de marzo de 2014 se firmo el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de lucha contra la economía irregular y el empleo sumergido, por ello, se incluirán dentro de esta Campaña las actuaciones inspectoras consecuencia de ejecución práctica del mencionado acuerdo.

Programación de objetivos: 45 órdenes de servicio.

Objetivos:

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Nº de exptes.	0	15	0	10	4	5	3	8	0	45

Campaña 3.5.1.8 .- Transmisión RED (TGSS)

Dentro de esta campaña se incorporarán las actuaciones inspectoras consecuencia de las peticiones de la TGSS en relación con los incumplimientos empresariales en materia de transmisión informática o telemática de los partes de alta, baja, documentos de cotización…etc.

Programación de objetivos: 136 órdenes de servicio.

Objetivos:

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Nº de exptes.	10	15	33	6	15	17	2	30	8	136

OTRAS ACTUACIONES NO PLANIFICADAS DE SEGURIDAD SOCIAL

Órdenes de servicio previstas: 2.254 órdenes de servicio.

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Nº de exptes.	165	256	253	147	323	174	118	600	218	2254

4. MATERIA: ECONOMÍA IRREGULAR Y TRABAJO DE EXTRANJEROS.

Como se ha expuesto en al apartado de Seguridad Social la aprobación por el Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2012, de un Plan de lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social para el periodo 2012-2013, persigue cuatro objetivos fundamentales, entre los que se encontraba el impulsar el afloramiento del empleo irregular, con un efecto regularizador de las condiciones de trabajo y de generación de recursos económicos al Sistema de la Seguridad Social por el pago de cotizaciones sociales, y el aflorar posibles situaciones fraudulentas, principalmente en casos de falta de alta en la Seguridad Social de trabajadores que efectivamente prestan servicios en las empresas, en el acceso y la percepción de otras prestaciones del sistema de la Seguridad Social.

Como ha resaltado la Comisión Europea, el empleo sumergido es un "supuesto extremo de segmentación del mercado de trabajo", pues aboca a los trabajadores a una espiral continua de pérdida de sus derechos -al impedir su promoción personal y profesional, entre ellos el derecho a la formación y a la recualificación- y, por otra parte, genera un daño importante para los sistemas de Seguridad Social, tanto por cuotas no ingresadas, como por el pago indebido de prestaciones.

Las actuaciones de la Inspección en materia de fraude social, comprensivo de los incumplimientos vinculados tanto al trabajo no declarado (“trabajo negro”), como al declarado parcialmente (“trabajo gris”), se ordenan mediante programas de Seguridad Social y programas de Economía Irregular y Trabajo de Extranjeros, estando vinculados estos últimos fundamentalmente a la lucha contra el trabajo no declarado. Se pretende aflorar economía irregular corrigiendo, entre otros, los siguientes incumplimientos más frecuentes:

- Contratación de trabajadores sin tramitar su alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social.

- Falta de inscripción de la empresa en la Seguridad Social.

- Trabajo de perceptores de prestaciones económicas del Sistema de Seguridad Social, cuando éstas sean incompatibles con las rentas de trabajo.

- Empleo de ciudadanos extranjeros sin el preceptivo permiso de trabajo.

El control de la economía sumergida y la inmigración irregular, constituyen una prioridad en la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, la cual ha de realizarse sobre la base de una planificación por sectores o subsectores de actividad, área geográfica y situaciones en las que se produce prioritariamente, a partir todo ello de un conocimiento detallado de la realidad económica y social del área geográfica y/o funcional de actuación. La actuación inspectora se realizará respecto de los sectores, zonas y períodos temporales que se determinen en la citada planificación.

AREA 4.1. EMPLEO SUMERGIDO Y TRABAJO DE EXTRANJEROS

Programa 4.1.1.- Agricultura

Campaña 4.1.1.2. Actividades agrícolas

Órdenes de servicio previstas: 428 órdenes de servicio.

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Nº de exptes.	20	60	53	65	60	45	10	60	55	428

Programa 4.1.2.- Industria

Campaña 4.1.2.1. Economía irregular. Extranjeros. Industria

Órdenes de servicio previstas: 748 órdenes de servicio.

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Nº de exptes.	40	162	133	80	160	80	22	50	21	748

Programa 4.1.3.- Construcción

Campaña 4.1.3.1. Economía irregular. Extranjeros. Construcción

Órdenes de servicio previstas: 2.239 órdenes de servicio.

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Nº de exptes.	120	250	740	275	300	90	110	200	154	2.239

Programa 4.1.4.- Comercio:

Campaña 4.1.4.1. Economía irregular. Extranjeros. Comercio

Órdenes de servicio previstas: 2.461 órdenes de servicio.

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Nº de exptes.	205	420	445	275	300	160	111	370	175	2.461

Programa 4.1.5.- Hostelería

Campaña 4.1.5.1. Economía irregular. Extranjeros. Hostelería

Órdenes de servicio previstas: 3.260 órdenes de servicio.

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Nº de exptes.	205	400	850	305	290	160	160	700	190	3.260

Programa 4.1.6.- Transporte:

Campaña 4.1.6.1. Economía irregular. Extranjeros. Transporte:

Órdenes de servicio previstas: 330 órdenes de servicio.

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Nº de exptes.	20	10	55	25	30	8	2	40	140	330

Programa 4.1.7.- Hogar:

Campaña 4.1.7.1. Economía irregular. Extranjeros. Hogar

Órdenes de servicio previstas: 64 órdenes de servicio.

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Nº de exptes.	2	10	12	6	12	3	1	15	3	64

Programa 4.1.8.- Servicios:

Campaña 4.1.8.1. Economía irregular y Extranjeros. Servicios

Programación de Objetivos 1.330 órdenes de servicio.

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Nº de exptes.	80	410	140	220	130	75	20	220	35	1.330

Programa 4.1.9.- Planificación intersectorial:

Junto a la planificación por sectores de actividad, en la planificación para el año 2016 también se contempla la planificación intersectorial o transversal al conjunto de sectores.

Se trata de supuestos en los que la experiencia inspectora ha demostrado la existencia de bolsas de fraude, vinculados a determinadas modalidades contractuales, a determinadas figuras o situaciones jurídicas, independientemente del sector concreto de actividad. Algunos de ellos se vienen incorporado en la planificación desde hace varios años (bajas indebidas en vacaciones, becarios, contratos a tiempo parcial y falsos autónomos).

Al respecto, destacar que se ha estimado oportuno planificar actuaciones en relación con el contrato a tiempo parcial, a pesar de que también se habían planificado 420 actuaciones en la Materia 2- Empleo y Relaciones Laborales- (Campaña *2.1.1.5. Control de contratación a tiempo parcial)*, dado el intenso crecimiento de esta modalidad contractual en los últimos años.

Como consecuencia de la publicación del RD 1483/2012, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y suspensión de contratos y de reducción de jornada, se ha incluido en su art. 20.6, la obligación de elaborar un calendario con días y horas concretas de suspensión o reducción de jornada, lo que se completa con los tipos incorporados en el TRLISOS por la Ley de Lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social, y que posteriormente han vuelto a verse modificados por el RD Ley 11/2013. La Sentencia del Tribunal Supremo, sala de lo

contencioso-administrativo, de 19 de mayo de 2015, ha declarado nula la modificación del art. 22 del RD 625/1985, en la redacción dada por el mencionado RD 1483/2012, interpretando que la obligación de comunicar las medidas de despido colectivo y los ERTE al SEPE recae sobre la Autoridad Laboral por lo que reglamentariamente no se puede trasladar dicha obligación al empresario. Sin embargo, se mantiene vigente la obligación de elaborar el calendario, comunicándolo a la Autoridad Laboral, así como la comunicación al SEPE, con antelación a que se produzcan, de las variaciones que se originen sobre el calendario inicialmente dispuesto, en relación con la concreción e individualización por trabajador de los días de suspensión o reducción de jornada, así como en este último caso, el horario de trabajo afectado por la reducción. Por todo lo cual, para una adecuada vigilancia y control por parte de la ITSS de dichas situaciones con el fin de evitar la percepción indebida de prestaciones por desempleo, se establece en la planificación una campaña específica.

Dentro de este programa se incluye la campaña de control integral de subcontratistas, cuyo ámbito es mucho más amplio que el de las posibles derivaciones de responsabilidad de las cuotas de Seguridad Social a los empresarios implicados en la cadena de subcontratación, al investigarse múltiples aspectos (vulneración del art. 43 del ET por existir un prestamismo ilícito de trabajadores, convenio colectivo de aplicación, normativa sobre jornada, descansos y horas extras, causalidad de los contratos de duración determinada o temporales, derechos de información de los trabajadores y de sus representantes legales regulados en el art. 42 del Estatuto de los Trabajadores, trabajadores falsamente autónomos, tipos de cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, control de las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social, control de los conceptos excluidos de cotización, coordinación de actividades preventivas del art. 24 de la LPRL y del RD 171/2004…etc.).

Por otro lado, se recogen dos campañas específicas en coordinación con la AEAT, la primera relativa a actuaciones conjuntas de la AEAT con la ITSS, y la segunda para vigilar la falta de alta en el RETA, a través de cruces con los ingresos fiscales proporcionados por la AEAT.

De manera novedosa en el año 2015 se incorporaron en la planificación tres nuevas campañas en materia de empleo irregular, que a la vista de los resultados obtenidos, se ha considerado oportuno su continuidad para el ejercicio 2016:

- Las actuaciones inspectoras que se planifiquen por las Jefaturas de Inspección como consecuencia de la información obtenida del buzón telemático de fraude.

- Las actuaciones inspectoras para dar cumplimiento a la Instrucción 3/2013, sobre actuaciones preventivas de la Inspección de Trabajo y SS en materia de trabajo no declarado.

Finalmente se incluye una campaña de control de otros sectores, para aquellas Jefaturas de Inspecciones Provinciales que hayan planificado actuaciones fuera de los ocho sectores clásicos.

Campaña 4.1.9.1. Bajas indebidas, vacaciones y otros

Programación de Objetivos 236 órdenes de servicio.

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Nº de exptes.	14	34	42	24	30	16	10	48	18	236

Campaña 4.1.9.2. Becarios

Programación de Objetivos 38 órdenes de servicio.

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Nº de exptes.	4	5	12	1	10	1	0	5	0	38

Campaña 4.1.9.3. Contratos Tiempo Parcial

Programación de Objetivos 488 órdenes de servicio.

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Nº de exptes.	28	68	100	48	60	32	20	96	36	488

Campaña 4.1.9.4. Economía irregular y Extranjeros. Otros sectores

Programación de Objetivos 250 órdenes de servicio.

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Nº de exptes.	2	7	155	51	10	2	0	13	10	250

Campaña 4.1.9.5. Actuaciones conjuntas ITSS-AEAT

Programación de Objetivos 127 órdenes de servicio.

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Nº de exptes.	7	17	30	12	15	8	5	24	9	127

Campaña 4.1.9.7 Plan de Control de la Subcontratación.

Programación de Objetivos 43 órdenes de servicio.

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Nº de exptes.	0	0	33	1	3	1	0	5	0	43

Campaña 4.1.9.8 Control de altas autónomos AEAT.

Programación de Objetivos 366 órdenes de servicio.

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Nº de exptes.	21	51	75	36	45	24	15	72	27	366

Campaña 4.1.9.9 Información fraude laboral.

Programación de Objetivos 343 órdenes de servicio.

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Nº de exptes.	5	70	100	30	30	10	8	70	20	343

Campaña 4.1.9.10 Actuaciones preventivas en materia de trabajo no declarado.

Programación de Objetivos 190 órdenes de servicio.

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Nº de exptes.	7	30	60	12	72	5	0	0	4	190

OTRAS ACTUACIONES NO PLANIFICADAS DE LA MATERIA

Órdenes de servicio previstas: 4.494 órdenes de servicio.

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Nº de exptes.	315	468	496	107	554	276	95	1.610	573	4.494

5. MATERIA: OTRAS ACTUACIONES

Motivación:
Con la finalidad de diferenciar los informes relativos a los escritos de alegaciones o de impugnación del resto de expedientes sometidos a plazo, se crea un apartado específico.

Finalidad:

Atender las peticiones de informes sobre escritos de alegaciones o de impugnación.

Programación de objetivos: 1.550 órdenes de servicio.

Objetivos:	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Nº de exptes.	90	100	700	100	160	110	20	191	79	1.550

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

PROGRAMACIÓN DE ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CATALUÑA PARA EL AÑO 2016

PLAN DE TRABAJO DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO DE CATALUÑA (ITC) PARA 2016

El artículo 1.2 de la Ley 23/2015, del 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, define la Inspección como un servicio público al cual corresponde ejercer la vigilancia del cumplimiento de las normas del orden social y exigir las responsabilidades pertinentes, así como el asesoramiento y, en su caso, conciliación, mediación y arbitraje en estas materias, lo que se efectúa de conformidad con los principios del Estado social y democrático de Derecho, y con los convenios 81 y 129 de la Organización Internacional del Trabajo.

Las normas del orden social a que hace referencia el párrafo anterior comprenden las relativas a materias laborales, de prevención de riesgos laborales, de seguridad social y protección social, colocación, empleo, formación profesional para el empleo y protección por desempleo, economía social, emigración, movimientos migratorios y trabajo de extranjeros, igualdad de trato y oportunidades y no discriminación en el empleo, así como cualquier otro que atribuya la vigilancia de su cumplimiento a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Desde su transferencia el 1 de marzo de 2010, la Inspección de Trabajo de Cataluña constituye una de las herramientas básicas de la Generalitat de Catalunya con el fin de garantizar, a través del control del cumplimiento de la normativa, la propuesta de sanción, el requerimiento de enmienda y la mediación formal e informal en conflictos laborales, la eficacia de los objetivos desarrollados por parte de la Autoridad Laboral y de las diferentes unidades orgánicas del Departamento de Empresa y Empleo, dentro del cual se integra con el nivel de Dirección General y vocación de servicio transversal y, en consecuencia, sus objetivos se consideran objetivos del Departamento y se alinean con los del resto de unidades.

La aprobación de la nueva Ley 23/2015, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y las modificaciones que implica (nueva estructura jurídica y organizativa, nuevo sistema de participación de las CC.AA., nuevas competencias, nuevos cuerpos de inspección), pedirá en un futuro inmediato un esfuerzo de adaptación y actualización de los recursos, medios y conocimientos.

I. METODOLOGÍA DE ELABORACIÓN.

Siguiendo la línea participativa de los últimos años, los objetivos para 2016 se han consultado a las unidades del DEMO directamente relacionadas con la tarea inspectora en los diversos ámbitos que abarca la planificación:

- Dirección General de Relaciones Laborales y Calidad en el Trabajo.
- Dirección General de Economía Social y Cooperativa y trabajo Autónomo.
- Subdirección General de autorizaciones iniciales de trabajo.

- Servicio de Empleo de Cataluña.

Además, la planificación tiene en cuenta los objetivos estratégicos de gobierno y los compromisos de actuación derivados de la normativa general, las resoluciones parlamentarias y las decisiones adoptadas en los ámbitos internacionales. En concreto, en la confección del Plan de Trabajo y la selección de objetivos operativos para 2016, se han tenido en cuenta:

1. El Acuerdo Estratégico 2013-2016 para el impulso de la competitividad de la economía catalana, el empleo y la cohesión social, que incluye el compromiso público para luchar contra el trabajo no declarado y mejorar las condiciones de trabajo. Las actuaciones de la ITC en el marco de este Acuerdo contribuirán a favorecer a los colectivos prioritarios en relación con la creación de empleo, como son los jóvenes, las personas desocupadas de larga duración y las personas con dificultades especiales de inserción laboral. Este compromiso explica tanto la preocupación de la Inspección por controlar la aplicación de la normativa sobre trabajo protegido de los discapacitados, como la atención preferente en las tareas de control de empleo en los sectores en que se detecta un mayor índice de empleo juvenil.

2. El Plan de Gobierno 2013-2016. Como objetivo operativo dentro de este Plan, la Inspección de Trabajo de Cataluña orientará sus actuaciones a promover la contratación indefinida a través de la lucha contra el fraude en la contratación temporal. Este constituye uno de los ejes fundamentales de la programación inspectora para el año 2016, aprovechando también la atribución de competencias en la materia a los Subinspectores Laborales en la nueva Ley Ordenadora.

3. El III Plan de Gobierno de Seguridad y Salud Laboral 2015-2020 aprobado por el Acuerdo de Gobierno 153/2015, de 22 de septiembre. Este Plan, impulsado por el Departamento de Empresa y Empleo, es un plan inter departamental, que requiere el desarrollo de acciones coordinadas con el Departamento de Salud, el Departamento de Enseñanza y todas aquellas unidades de la Administración de la Generalitat de Catalunya con competencias directa o indirectamente vinculadas a esta materia como la Inspección de Trabajo de Cataluña. En esta le afectan especialmente a las líneas de actuación derivadas de los objetivos estratégicos 1 y 6. Consecuentemente, la ITC tendrá que incluir en su programación anual objetivos de actuación vinculados con la Estrategia Catalana de Seguridad y Salud (OE6; Línea 6.4.1) y evaluar la calidad de los servicios de prevención en las actuaciones de vigilancia y control programadas (OE1; Línea 1.6.1).

4. La disposición adicional decimosexta de la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo (BOE del 18), según la cual la Inspección de Trabajo y Seguridad Social incluirá en su Plan integrado de actuación (con carácter de objetivos de alcance general) los planes específicos siguientes:

a. Discriminación salarial entre mujeres y hombres.
b. Control de los contratos temporales sin causa.
c. Control de la utilización correcta de los contratos formativos y de las prácticas no laborales en las empresas.
d. Control de la actuación de las empresas que realizan su actividad de cesión de trabajadores/ras sin contar con autorización administrativa.

5. El plenario del Comité de Altos Responsables de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (SLIC) de la Comisión Europea aprueba el contenido y los objetivos de la campaña bianual que realizan las

Inspecciones de Trabajo de los Estados Miembros. Este 2016 la campaña tiene por objeto la Seguridad y Salud en Empresas de Trabajo Temporal.

6. La ratificación el 4 de febrero del 2010 del Convenio de la OIT sobre trabajo marítimo MLC2006 obliga a realizar actuaciones inspectoras en los buques civiles con bandera española encaminadas a que obtengan el Certificado de Trabajo Marítimo y la Declaración de Conformidad Laboral Marítima.

7. El Plan de ciudadanía y migraciones 2013-2016. La ITC trabajará en dos proyectos de medidas contra la discriminación: por un lado, el control de trabajo no declarado y de las condiciones laborales de personas inmigrantes y, por otro, el Protocolo marco de protección de las víctimas de tráfico de seres humanos. En virtud de este último, la Inspección de Trabajo de Cataluña tiene que desarrollar todas las diligencias de investigación que considere necesarias en el ámbito de sus competencias a efectos de detectar situaciones de explotación laboral, actuando de forma coordinada con las fuerzas y cuerpos de seguridad estatales o autonómicos.

8. La Ley 17/2015, del 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres dedica su artículo 42 a la incorporación de la perspectiva de género en las actuaciones de la Inspección de Trabajo, garantizando la formación de su personal y la realización de actuaciones específicas sobre el cumplimiento de la legislación relativa a la igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres en el trabajo.

Sin embargo, en el seno de la comisión de Inspección del Consejo de Relaciones Laborales se ha solicitado la opinión de los agentes sociales y sus propuestas de actuación inspectora.

Como en años anteriores, se mantiene la colaboración con la Administración General del Estado en materias de interés común, particularmente con respecto a la persecución del trabajo no declarado, un ámbito de planificación común. Esta colaboración se lleva a cabo como parte del principio de concepción integral y acto único a inspector que presidió el traspaso de la Inspección a la Generalitat de Catalunya, en el marco de un Plan Común anual, el objeto del cual es la coordinación de las actuaciones contra la economía sumergida desarrolladas indistintamente por funcionarios de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de la Inspección de Trabajo de Cataluña, de acuerdo con el previsto en la cláusula 2ª, punto 2 del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo e Inmigración y el Departamento de Trabajo, de 5 de marzo de 2010.

Como parte del mismo principio, durante el año 2016 se mantiene el acuerdo de actuación común en materia de control de los contratos a tiempo parcial, tanto en los aspectos de jornada como de seguridad social.

Por otra parte, y con el fin de desarrollar su tarea y cumplir con los planes mencionados y la normativa de programación, la Inspección de Trabajo de Cataluña ha concluido una serie de acuerdos y protocolos con diferentes órganos y autoridades, de los que hay que destacar:

a) El Acuerdo de colaboración entre la ITC y la Subdirección General de Autorizaciones Iniciales de Trabajo (SGAIT) para personas extranjeras no comunitarias. Los objetivos operativos de la Inspección prevén como actividad general la lucha contra el trabajo no declarado, ya que le corresponde a la Generalitat de Catalunya la competencia para sancionar la falta de autorización de trabajo de los extranjeros extracomunitarios que la necesiten para trabajar en el ámbito territorial catalán. Las actuaciones se dirigen a la verificación del cumplimiento de los condicionantes y

características de las autorizaciones concedidas en coordinación con la SGAIT. Las actuaciones tendrán dos vertientes:

- Detectar situaciones de fraude en la obtención de la autorización.
- Conocer la efectividad de las autorizaciones por cuenta propia concedidas.

b) El acuerdo firmado el 15 de marzo de 2014 entre la Dirección General de Transportes y Movilidad y la DGITC por actuaciones coordinadas sobre cumplimiento de la normativa de transporte por carretera y normativa laboral. El sector del transporte de mercancías por carretera está atravesando una gran crisis, en la que, en una situación de fuerte competencia, han aparecido numerosas prácticas irregulares que afectan al cumplimiento de la normativa de transporte por carretera y a la normativa laboral, cuya inspección está atribuida, en sus respectivos ámbitos, a la Inspección de Transporte y a la Inspección de Trabajo. La erradicación de estas prácticas requiere la cooperación de ambos servicios de inspección, impulsando nuevos sistemas de actuación inspectora mediante la coordinación funcional y operativa.

c) El protocolo de actuaciones coordinadas en materia de Formación Profesional ITC-SOC firmado el 28 de julio de 2015. El artículo 19 de la Ley 56/2003, en la nueva redacción que le da el RDL 4/2015, establece que la Inspección de Trabajo tendrá que contar con estructuras especializadas en materia de formación profesional. Por otra parte, el artículo 20.2 dispone que la IT "controlará la aplicación de las subvenciones y ayudas establecidas en programas de apoyo a la formación profesional para el empleo". Por último, el artículo 21 modifica intensamente la normativa de la Ley de infracciones y sanciones, creando nuevos tipos infractores y reforzando las sanciones principales con accesorias. Uno de los sujetos responsables de estas infracciones son las entidades formativas, lo cual justifica un seguimiento específico, coordinado con las entidades del DEMO responsables de la programación y control de la formación profesional, entre las cuales figura el SOC. El SOC, en tanto que responsable de su programación, efectúa su propia tarea de control de la ejecución de la misma. Esta tarea es compatible con el control normativo que realiza la Inspección de Trabajo, si bien resulta conveniente la coordinación entre ambas entidades, para aprovechar mejor los recursos, aumentar la eficacia y evitar la duplicidad de actuaciones. Las finalidades de esta colaboración son:

- Combatir los supuestos de aplicación y obtención indebida de subvenciones y otros incentivos relativos a la formación profesional para el empleo.
- Verificar que las entidades formativas desarrollan su actividad de acuerdo con las exigencias normativas, con el fin de alcanzar la excelencia y la calidad de la formación profesional impartida.

La actividad planificada prevista, objeto de este plan de trabajo, a pesar de su volumen, constituye sólo una parte de la actividad de la Inspección que se complementa con la actividad derivada de petición o denuncia, que sigue constituyendo una parte importante de la actividad total.

II. ACTUACIONES GENERALES.

La programación utiliza como referencia los ámbitos competenciales de la Generalitat en materia socio-ocupacional:

- Seguridad y salud laboral.
- Empleo y relaciones laborales.

- Trabajo no declarado (dentro del ámbito competencial autonómico – trabajo de personas extranjeras).
- Otras actuaciones: cooperativas.

Como consecuencia del compromiso de mejora continua, la ITC ha fijado como objetivos de calidad para 2016 los siguientes:

a) Mejorar la respuesta de la Inspección al ciudadano, manteniendo los estándares de calidad. Este principio general se traduce, con respecto a la actividad originada por denuncia o petición, en una reducción del tiempo de respuesta y tramitación, y con respecto a la actividad planificada, en la unificación de materias relativas a una misma empresa dentro de una única actuación inspectora.

b) Fomentar el cumplimiento voluntario de la norma.

c) Ampliar la oferta formativa para impulsar la formación continua del personal de la ITC profundizando en la implantación de nuevas técnicas formativas (incorporación módulos formación on-line).

III. ACTUACIONES ESPECÍFICAS.

Las campañas de actuación previstas durante 2016 son las siguientes, diferenciadas por ámbitos competenciales:

A. RELACIONES LABORALES

Las actuaciones inspectoras en materia de relaciones laborales abarcan la normativa en materia de:

- relaciones laborales individuales y colectivas
- protección, derechos y garantías de los representantes de los trabajadores
- tutela y promoción de la igualdad de trato y oportunidad y no discriminación en el trabajo
- desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional.

Para 2016 la planificación de la actividad inspectora se concentrará en las siguientes ámbitos:

1. CONTRATACIÓN

La temporalidad de los contratos de trabajo es uno de los factores que más contribuye a la precariedad laboral. Este modelo de contratación es utilizado de forma masiva en el nuevo modelo social de relaciones laborales. En Cataluña, aunque es inferior a la del Estado, existe una alta tasa de temporalidad, situada en el 3º trimestre de 2015 en el 20.5%, y este año en clara tendencia alcista, debido a que los contratos más utilizados, en la práctica, son los temporales estructurales de obra y servicio determinado y eventual por circunstancias de la producción. Eso sucede aunque la normativa laboral establece mecanismos que dan preferencia a la contratación indefinida para favorecer la estabilidad en el empleo y además determina que la contratación temporal tiene que estar sujeta a causa objetiva y justificada ligada a la naturaleza del trabajo.

Aparte de estas consideraciones previas, la disposición DA 16ª de la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, obliga la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a incluir en su Plan Integrado de Actuación un plan específico dirigido al control de los contratos temporales sin causa y al control de la utilización correcta de los contratos formativos y de las prácticas no laborales en las empresas, es por eso que en la programación se han incluido las siguientes campañas específicas de actuación:

- Contratos temporales sin causa. Se mantienen las actuaciones por inspectores de trabajo generalistas. Tendrán prioridad las actuaciones planificadas dirigidas al control del fraude en la contratación, potenciando la transformación en indefinidos de contratos temporales sin causa.

Los resultados a 16 de noviembre de 2015 indican que un 8'5% de los contratos revisados en la actuación inspectora son indefinidos. Para 2016 el perfil de empresa a investigar tendrá en cuenta los datos del Observatorio del DEMO en este campo, que proporcionan información sobre los sectores de actividad y los tipos de empresa que concentran la celebración de nuevos contratos temporales al amparo del art. 15 del Estatuto de los Trabajadores.

- Utilización correcta de los contratos formativos. Las actuaciones se dirigen al control de las condiciones de trabajadores vinculados a la empresa mediante contratos en prácticas o para la formación, regulados en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, para garantizar el buen uso.

2. CESIÓN ILEGAL DE TRABAJADORES/RAS

La externalización, la subcontratación y el outsourcing, como formas de descentralización productiva pueden conducir, si no se hacen dentro del marco de los artículos 42 y 43 del Estatuto de los Trabajadores, a una alteración de las condiciones de trabajo de las personas, y a un avance de la precarización del empleo, ya que la reducción de costes se localiza en la reducción de salarios y de las partidas destinadas a proteger la seguridad y salud de los trabajadores. Durante 2016, las actuaciones se concentrarán en dar respuesta a las denuncias, especialmente las comunicadas por los representantes legales de los trabajadores y/o de los sindicatos, dado que, en esta materia es imprescindible su colaboración.

3. JORNADA

Durante 2014, según datos del EPA, el número de contratos a tiempo parcial siguió aumentando en el conjunto del Estado, incluida Cataluña, donde casi un 14% de los asalariados tienen un contrato a tiempo parcial. Son las mujeres y los jóvenes los colectivos que más trabajan a tiempo parcial. Con respecto a los jóvenes, uno de cada tres trabajadores europeos de menos de 25 años trabaja a tiempo parcial, una tasa que aumenta hasta superar el 40% en el caso de las mujeres. En las economías con altas tasas de paro, el trabajo a tiempo parcial acostumbra a ser un síntoma de precariedad que puede encubrir jornadas superiores no declaradas.

Este año se mantendrán las actuaciones centradas en el control del fraude en los contratos a tiempo parcial, en colaboración con la Administración del Estado. Además, en base al acuerdo firmado el 15 de marzo de 2014 entre la Dirección General de Transportes y Movilidad y la DGITC, se mantendrá el traspaso de información sobre expedientes sancionadores en materia de tiempo de conducción.

4. POLÍTICAS Y NORMATIVA DE IGUALDAD

Hoy en día, el origen, la religión, el género, la identidad sexual y la discapacidad siguen limitando la posibilidad de acceso y progresión en el trabajo.

Diversos estudios realizados sobre el tema del empleo muestran que, aunque en los últimos años las mujeres han aumentado notablemente su presencia en el mundo laboral, sus recorridos laborales son diferentes a los de los hombres. La segregación sexual del trabajo implica un acceso diferencial entre hombres y mujeres al empleo y a los puestos de trabajo, ramas y categorías ocupacionales y constituye un factor determinante sobre la calidad del empleo femenino y de su evolución, caracterizada todavía ahora por tasas de temporalidad y parcialidad más elevadas que las de los hombres.

Uno de los exponentes de estas diferencias de trato es la discriminación salarial por razón de género. Está causada por diversos factores y es el reflejo de una serie de desigualdades en el mercado de trabajo, como la segregación horizontal y vertical, las diferencias en el tipo de contratación, la jornada, la antigüedad, y otras variables definidoras de la trayectoria laboral. La diferencia entre lo que ganan los hombres y las mujeres en España por un trabajo del mismo valor se situó al cierre del 2012 en un 23,93% (datos de la última Encuesta Anual de Estructura Salarial – INE - y que con periodicidad cuatrienal se realiza en todos los estados miembros de la Unión Europea), la tasa más alta desde el año 2002 y resultado de un incremento sostenido desde el inicio de la crisis económica que, en la práctica, supone que para obtener la misma pensión, una trabajadora tenga que cotizar once años y medio más que su homólogo masculino.

Por otro lado, en nuestro sistema de organización social, el trabajo constituye una importante vía de desarrollo personal e incorporación plena a nuestra sociedad. Esta afirmación no es ajena al colectivo de personas con discapacidad que conforman un grupo vulnerable al el cual la manera como se estructura la sociedad ha mantenido habitualmente en condiciones de exclusión, especialmente en el ámbito de acceso al empleo. La posibilidad de realización personal que proporciona el trabajo no puede estar satisfecha si se encuentra restringido o ignorado el derecho a la igualdad. Este es el caso en el que se encuentran todavía hoy mujeres y hombres con discapacidad, a pesar de los innegables progresos sociales alcanzados desde la aprobación de la Ley 13/1982, de integración social de las personas con discapacidad, primera norma española dirigida a regular la atención y el apoyo a los discapacitados en el marco de los artículos 9, 10, 14 y 19 de la Constitución Española, y el actual RDL 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

Las campañas programadas en esta materia son:

a) Discriminación salarial entre mujeres y hombres. Las actuaciones en esta campaña, de escasa dimensión numérica dada su dificultad, se vincularán a una integral en materia de igualdad y no discriminación que incluirá la revisión del plan de igualdad, del protocolo de acoso sexual, los sistemas de acceso al empleo y la integración social de las personas discapacitadas.

b) Igualdad entre hombres y mujeres. Dada la intensidad de la actuación en este campo en los últimos años, si bien se mantiene en la planificación anual la campaña de planes de igualdad, las actuaciones planificadas para 2016 serán, aparte de las anteriormente mencionadas, las derivadas de los requerimientos de enmienda efectuados durante 2015. También se actuará nuevamente en aquellas empresas que han sido sancionadas por discriminación en los últimos años.

c) La campaña de protocolos de acoso sexual se mantiene en la programación y se dirigirá a sectores con importante presencia de mujeres trabajadoras.

d) Integración laboral de discapacitados. Para 2016 se mantienen las actuaciones en esta materia en las mismas condiciones que en años anteriores.

e) Centros especiales de trabajo (CET) y Fundaciones, ambos como receptores de las cantidades invertidas como medidas alternativas. Esta campaña, iniciada en el 2014 en una serie de CET escogidos por la Subdirección General de Relaciones Laborales, y ampliada a Fundaciones durante 2015, se mantiene en las actuaciones de 2016, siempre en base a la información facilitada por la subdirección citada.

f) Control de condiciones de trabajo de trabajadores emigrantes / Trata de seres humanos. Dentro de la programación habitual, los inspectores de trabajo se incorporarán a actuaciones coordinadas con cuerpos y fuerzas de seguridad, o a visitas de extranjería de los subinspectores laborales para hacer el control de las condiciones de trabajo de los trabajadores emigrantes. Durante 2016 se mantendrán las actuaciones de control de desplazamientos de trabajadores transnacionales en base a la información facilitada por los Servicios Territoriales (comunicaciones de desplazamiento), puesta en marcha el año 2015.

g) Trabajo de menores. Durante 2015 se incorporó a la programación la campaña de seguimiento de las autorizaciones de intervención de los menores de dieciséis años en espectáculos públicos, para contrastar que las condiciones reales de la intervención se corresponden con las de la autorización. Estas actuaciones se mantendrán durante 2016.

Hay que hacer mención que, en el ámbito de la normativa de igualdad, durante el año 2015 el Parlament de Catalunya ha aprobado la Ley 17/2015 de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, que prevé formación específica del personal inspector. Esta necesidad de formación concreta en materia de igualdad también viene recogida en el Protocolo de protección de las víctimas de tráfico de seres humanos en Cataluña. Por otra parte, también se ha aprobado el Decreto 86/2015 que contiene la nueva regulación de la aplicación de la cuota de reserva del 2% a favor de personas con discapacidad en empresas de 50 o más personas trabajadoras y de las medidas alternativas de carácter excepcional a su cumplimiento, que pide la actualización del personal inspector.
Estas necesidades formativas en materia de igualdad y no discriminación, se recogerán en el Plan de Formación anual.

B. SEGURIDAD Y SALUD

La planificación en materia de seguridad y salud laboral de la Inspección de Trabajo de Cataluña da continuidad a las grandes líneas de actuación inspectora llevadas a cabo desde su transferencia, incorporando los retos y objetivos definidos en el Marco Estratégico Catalán de Seguridad y Salud Laboral, aprobado en el 2014 y concretado en el III Plan de Gobierno de Seguridad y Salud Laboral, en La Estrategia Española de Seguridad y Salud Laboral aprobada en abril de 2015, y en el Marco Estratégico Europeo 2014-2020 aprobado el 6 de junio de 2014 por la Comisión Europea.
Las tres grandes líneas de actuación inspectora son:

1. el control de las condiciones materiales de trabajo
2. el control de la gestión de la prevención que realizan nuestras empresas así como la mejora de la calidad en la actuación realizada por los servicios de prevención propios, mancomunados y ajenos que operan en Cataluña
3. la investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Estas actuaciones son ejecutadas, en el marco de sus respectivas competencias, por dos cuerpos de funcionarios, los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social y los Técnicos Habilitados.

1. CONTROL DE LAS CONDICIONES MATERIALES DE TRABAJO

El control de las condiciones materiales de trabajo tiene por objeto verificar que las condiciones de seguridad, ambientales y de ergonomía en que se desarrollan los trabajos se ajustan a las prescripciones que establece la normativa vigente.

Sin perjuicio de la respuesta que da la Inspección a la actividad rogada en la materia, durante este 2016 el control material de las condiciones de trabajo se realizará a través de las siguientes campañas:

a) Campañas en el sector de la construcción (rehabilitación, obra civil y obra de edificación).

En el 2015 el sector de la construcción, básicamente la edificación, ha experimentado un pequeño crecimiento que detiene el descenso continuado de los últimos años. Esta actividad se suma a las de rehabilitación, reparación de edificios, fachadas y reforma de locales comerciales que también han crecido en empleo pero no en medidas preventivas produciéndose un crecimiento de los accidentes leves, graves y mortales que siguen haciendo necesaria la tarea de vigilancia y control de las condiciones de trabajo en este sector.

b) Actuaciones específicas sobre el amianto.

El artículo 12.2 del RD 396/2006, de 31 de marzo, de disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, obliga a que los trabajos de retirada de materiales que contengan asbesto dispongan de la aprobación y control de unos planes específicos de trabajo que se tienen que presentar delante a la administración laboral para obtener su aprobación, con carácter previo a la ejecución de los trabajos.

La resolución y aprobación del Plan por parte de la Autoridad laboral requiere de un informe preceptivo de la Inspección de Trabajo y con esta campaña, se da cumplimiento a esta obligación legal.

Una vez aprobado el plan de trabajo es necesario garantizar que la retirada del amianto se realiza según las prescripciones técnicas y preventivas especificadas en el plan aprobado. Esta tarea la garantiza la ITC visitando los trabajos de retirada de amianto.

c) Máquinas Peligrosas.

En base a la información proporcionada por la aplicación CoNTA y tratada por la DGRLCT se dispondrá de un listado de empresas donde se utilizan y/o manipulan máquinas peligrosas atendiendo al número o gravedad de los accidentes. La campaña consistirá en visitar los centros de trabajo donde se encuentran estas máquinas y verificar que se ajustan al establecido en el RD 1215/97 que establece los requisitos mínimos de Seguridad y Salud de los equipos de trabajo.

d) Equipos de trabajo móviles y de elevación.

La accidentalidad continuada en la utilización de equipos de trabajo móviles y de elevación (carretillas elevadoras plataformas elevadoras, PEM, montacargas, ascensores...) hacen necesaria una actuación de vigilancia y control sobre las empresas que utilizan estos equipos de trabajo en sectores donde tienen una presencia importante como los de logística, almacenaje y centros de distribución.

e) Depuradoras de aguas residuales.

Se prevé la realización de una campaña en las instalaciones de las estaciones depuradoras de aguas residuales (EDARS) para controlar los riesgos de seguridad y salud vinculados a los puestos de trabajo (caída a diferente nivel y mismo nivel en los desengrasantes, decantadores o arquetas de vaciado), en los equipos de trabajo (riesgo de contacto mecánico, o de exposición a vapores producidos, almacenados o utilizados con estos equipos de trabajo), a los riesgos derivados de la exposición en

agentes químicos como el ácido sulfhídrico y a los riesgos biológicos que puedan estar presentes en las fases de tratamiento de agua, residuos, líneas de barro, reactores biológicos o laboratorios.

f) Campaña sobre riesgos de los agentes cancerígenos: Formaldehído.

El 6 de junio de 2015 la Comisión Europea declaró el formaldehído agente cancerígeno de categoría 1B según los que dispone el Reglamento UE 506/2014, reglamento que entra en vigor el 1 de enero de 2016, y que justifica realizar una actuación inspectora en los laboratorios de anatomía patológica de los centros hospitalarios públicos y privados.

g) Agentes Biológicos.

El riesgo biológico tiene un peso específico propio en el sector sanitario, en los laboratorios, y en los centros de investigación, donde los trabajadores que pueden estar expuestos no son sólo el personal sanitario, sino también el personal de limpieza, de seguridad, de transporte o de gestión de residuos.

La vigilancia y control del riesgo biológico, las pautas preventivas para su aislamiento, las medidas de prevención colectivas e individuales así como la correcta gestión de este riesgo en situaciones ordinarias y de alerta sanitaria será el objeto de esta campaña que se llevará a cabo en el sector sanitario y que incluirá los Hospitales de referencia sanitaria por agentes biológicos.

h) Trabajadores especialmente sensibles

Los menores de 18 años son un colectivo de trabajadores especialmente sensible a los efectos del trabajo y a sus riesgos específicos debido, entre otras causas, a la falta de experiencia laboral y de concienciación ante los riesgos.

La normativa laboral dedica una atención específica a los trabajadores menores en la Ley 31/95 de prevención de riesgos laborales, en el Decreto de 26 de julio de 1957 y en el Estatuto de los Trabajadores, donde los menores constituyen un colectivo susceptible de una atención específica y por eje central de una actuación inspectora.

Aunque la campaña se integra dentro de la planificación de prevención de riesgos laborales, la actuación inspectora que se llevará a cabo será de carácter integral y se tendrá que comprobar no sólo las disposiciones específicas contenidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el Decreto de 1957, sino también las contenidas en el Estatuto de los Trabajadores (trabajo nocturno, jornada máxima de ocho horas de trabajo efectivo, prohibición de realizar horas extraordinarias, descanso durante, descanso entre la jornada y descanso semanal).

Los sectores afectados serán la agricultura, la ganadería, la silvicultura y la pesca; las industrias extractivas; las industrias manufactureras y la construcción. Dentro de estos sectores generales, se seleccionarán aquellas empresas donde se realicen las actividades incluidas en el Decreto de 1957.

i) Trastornos músculo esqueléticos en residencias (TME) geriátricas y similares.

Año tras año los TME son los daños profesionales más numerosos tanto a nivel de accidentes de trabajo como de enfermedades profesionales. Los movimientos repetitivos, las posturas forzadas y la manipulación manual de cargas son factores ergonómicos en los que se centrará la actuación inspectora durante 2016.

Siendo un problema presente en todos los sectores productivos, hay actividades en las que son especialmente prevalentes como las residencias geriátricas, el sector sanitario o el comercio y serán estas actividades las de actuación preferente.

j) Segurmar e Inspecmar.

En el marco de las actuaciones conjuntas entre los Ministerios de Fomento, de Empleo y Seguridad Social y de Agricultura y Alimentación (Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de abril de 2005) este 2016 se llevará a cabo la 10ª edición de la campaña SEGURMAR que tiene como objetivo mejorar la seguridad de los buques de pesca.

Dando continuidad a las pautas acordadas el año 2015 las actuaciones inspectoras se realizarán coordinadamente por un equipo formado por un inspector de trabajo, un inspector de buques y un médico del Instituto Social de la Marina. Los buques inspeccionados tienen que tener más de ocho metros de eslora y las visitas se realizan bien en embarcaciones amarradas en los puertos, bien en las bocanas, impulsando las actuaciones inspectoras en navegación ya que es la única manera que existe para controlar y verificar en qué condiciones de seguridad y salud se trabaja en los buques de pesca.
Por otra parte, la campaña INSPECMAR tiene como objetivo comprobar el cumplimiento del Convenio de la OIT sobre trabajo marítimo 2006 (MCL 2006). Ya son tres años de actuaciones inspectoras en los buques españoles de 500 toneladas o más para poder obtener el Certificado de Trabajo Marítimo (CTM) y la Declaración de Conformidad Laboral Marítima.
Si bien estos certificados tienen un periodo de vigencia de cinco años, el propio MCL 2006, Nota A5.1.3 especifica que esta está condicionada a una inspección que "tendrá que realizarse entre la segunda y tercera fecha de vencimiento anual del certificado de trabajo marítimo". Como los primeros CTM fueron expedidos ahora hace entre dos y tres años, nos encontramos dentro del periodo donde los armadores pueden pedir esta actuación inspectora.

2. CONTROL DE LA GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN.

Este control se lleva a cabo en empresas, en servicios de prevención propios, mancomunados y ajenos que operan en Cataluña y en sus empresas clientes.

a) Servicios de prevención.

Como ya es habitual, la actuación sobre los Servicios de Prevención Ajenos (SPA) es necesaria tanto para informar de los expedientes de nuevas creaciones o de modificaciones de SPA como para la vigilancia y control posterior del mantenimiento de las condiciones de acreditación/autorización y del correcto servicio efectuado para las empresas que los contratan.
El año 2016 se realizarán actuaciones de vigilancia y control del mantenimiento de las condiciones de acreditación, haciendo especial incidencia en la última modificación del reglamento de los servicios de prevención efectuada por el Real Decreto 899/2015, de 9 de octubre.
También se hará control del servicio ofrecido en las empresas clientes centrando la actuación en aquellos SPA que de manera reincidente no han presentado las memorias anuales a la Autoridad Laboral así como aquellos SPA que, prestando servicios en Cataluña, no hayan sido objeto de actuación inspectora en los últimos dos años. Esta actuación se hace en coordinación con el órgano técnico en materia preventiva de la autoridad laboral.
Continuará también el control de los Servicios de Prevención Mancomunados (SPM), según las informaciones facilitadas por la Autoridad Laboral.
El control de los Servicios de Prevención Propios (SPP) se realizará en relación en aquello que dispone el Reglamento de los Servicios de Prevención.

b) Cumplimiento de los requisitos para hacer uso del anexo II del RD 39/97.

Esta campaña deriva de lo que dice el artículo 29 del RD 39/1997, donde se establece que aquellas empresas con menos de 50 trabajadores que no desarrollan actividades peligrosas de las contenidas en el anexo I del mencionado RD, y que desarrollen actividades preventivas con recursos propios de manera eficaz, siempre que lo comuniquen a la autoridad laboral, estarán exentas de auditar su modelo de organización de la prevención.
La experiencia de esta campaña durante el 2015 hace absolutamente necesaria su continuidad durante el 2016, ya que se ha comprobado el uso mayoritariamente incorrecto de esta posibilidad de

sustituir la auditoría del sistema de prevención adoptado por la empresa mediante la utilización del anexo II.
La autoridad laboral facilitará a la ITC el listado de las comunicaciones recibidas el último año para verificar la realidad del contenido de las mismas.

3. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.

a) Investigación de accidentes y enfermedades profesionales:
La Inspección de Trabajo y Seguridad Social, según lo que dispone el artículo 9 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), tiene como una de sus funciones, informar a la autoridad laboral sobres los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales mortales, muy graves o graves.
Estas actuaciones forman parte del trabajo habitual como también la investigación de una determinada tipología de accidentes leves que afectan a dos colectivos que, a causa de sus propias características y/o los trabajos que efectúan, pueden verse expuestos a condiciones de trabajo con riesgos especiales. Este dos colectivos son los trabajadores jóvenes (menores de 30 años), y los trabajadores extranjeros.
b) Empresas de alta accidentalidad.
Otra campaña habitual es la de actuación sobre empresas que presentan unas cifras de accidentalidad (índice de incidencia) muy superiores a la media del sector o subsector de actividad. La finalidad de esta campaña es, mediante el análisis de la gestión de la prevención y de las causas de los accidentes de trabajo sufridos en una empresa, orientar y asesorar a la empresa para conseguir una mejora de las condiciones de trabajo y una disminución de sus cifras de accidentalidad.
Las empresas a investigar las determina la autoridad laboral.

C. EMPLEO Y TRABAJO DE EXTRANJEROS.

Las actuaciones inspectoras en este ámbito abarcan la normativa en materia de:

- empleo y colocación
- control de la aplicación de ayudas y subvenciones establecidas en programas de fomento del empleo o de la formación profesional para el empleo
- formación profesional para el empleo
- empresas de trabajo temporal y agencias de colocación
- trabajo de extranjeros

Los planes de actuación para 2016 se concretan en:

a) Mantener el Plan Común en trabajo no declarado / economía irregular con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

b) Acuerdo de colaboración con la Subdirección General de Autorizaciones Iniciales de Trabajo. Aparte de dar curso a todas las peticiones concretas de actuación inspectora, se planificarán dos campañas, que seguirán las siguientes líneas de actuación:

- control de autorizaciones iniciales de residencia y trabajo por cuenta propia
- control de empresas que han solicitado cuatro o más autorizaciones iniciales en el último año
- control de empresas y autónomos que no han tramitado el alta en seguridad social en el plazo establecido por la normativa, dejando sin efecto la autorización concedida

La selección de empresas y autónomos a investigar la hará la propia SGAIT.

c) Mantener la colaboración con los servicios de inspección de la DG de Transportes y Movilidad, concretada en actuaciones coordinadas en cooperativas de transporte y en otras empresas del sector seleccionadas por sus servicios de inspección con indicios de incumplimientos concurrentes en el ámbito del transporte y en el laboral. La coordinación de estas actuaciones se realizará territorialmente a través de los referentes designados.

d) Mantener la colaboración con el SOC (actuación a petición a través del buzón itc.soc@gencat.cat) en actuaciones no relacionadas con la formación profesional.

e) Economía irregular / trabajo no declarado de planificación propia. La DGITC orientará las actuaciones en esta materia teniendo en cuenta el siguiente:

- La planificación de actuaciones se dirigirá preferentemente a los sectores en que se han generado más resultados durante 2015, y que corresponden, por orden, a la construcción, la hostelería (con especial incidencia en la de temporada), los servicios, el comercio y la agricultura.
- Se fomentarán las actuaciones coordinadas con fuerzas y cuerpos de seguridad, dado la importante ratio de resultados obtenidos durante 2015 en Barcelona, primer territorio en que se han llevado a cabo, y se extenderán a todos los territorios.
- El resto de actuaciones hasta llegar al número programado para 2016 en esta materia las planificará cada territorio en función de los sectores de actividad con más incidencia y de la presencia de actividades estacionales.
- Se mantiene el buzón de colaboración ciudadana de la web de la Inspección de Trabajo de Cataluña.

f) Formación profesional. En el marco del Protocolo de actuaciones coordinadas ITC-SOC mencionado anteriormente, y con el fin de combatir los supuestos de aplicación y obtención indebida de subvenciones y otros incentivos relativos a la formación profesional para el empleo y de verificar que las entidades formativas desarrollan su actividad de acuerdo con las exigencias normativas, la ITC establecerá dos líneas de actuación:

- seguimiento "in situ" en materia de formación de oferta dentro del ámbito de gestión del SOC
- actuaciones directas sobre entidades formativas

Las actuaciones se llevarán a cabo a instancias del SOC o como consecuencia de reclamaciones o denuncias formuladas delante de la ITC.

Para la realización de este plan, la ITC impartirá a sus funcionarios la correspondiente formación, contando, a estos efectos, con la colaboración del SOC.

D. COOPERATIVAS Y OTRAS FORMULAS DE ECONOMÍA SOCIAL.

En este ámbito de actuación también se ha producido una importante novedad legislativa, habiendo sido aprobada por el Parlamento la Ley 12/2015, de cooperativas, que, en el Capítulo I del Título III, referido a inspección, régimen sancionador y descalificación, recogido en el artículo 149.1 que la imposición de sanciones por infracciones establecidas en la ley se inicia en virtud de acta emitida por la Inspección de Trabajo que tiene que incluir, la infracción correspondiente, la propuesta de sanción, la graduación y la cuantificación, de acuerdo con los artículos 150 y 151 de la misma ley.

En coordinación con la Subdirección General de Economía Social y Cooperativa se propone mantener las actuaciones con el mismo contenido, así, la comprobación del depósito de cuentas anuales en el registro y que la actividad real de la sociedad no encubre, debajo la fórmula de sociedad cooperativa, finalidades propias de una sociedad mercantil. Para 2016 se añade a las comprobaciones la referida al mantenimiento del número de socios mínimo que las tienen que integrar. La selección de las cooperativas la llevará a cabo la misma subdirección.

E. FORMACIÓN.

En la programación de la formación de la Inspección de Trabajo para 2016 se incluirá aquella específicamente destinada al desarrollo de las campañas mencionadas en este Plan de Trabajo, especialmente si la novedad de la actuación, su complejidad, especificidad o dificultad, o las últimas modificaciones normativas lo hacen necesario, cómo ya se ha detallado anteriormente.

PROGRAMACIÓN DE ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIAS DE COMPETENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN CATALUÑA PARA EL AÑO 2016

La programación de la actividad inspectora para el año 2016 en Cataluña, al igual que en años anteriores, viene determinada por el hecho del traspaso de una parte del servicio de inspección a la Generalitat de Cataluña, a través del Real Decreto 206/2010, de 26 de febrero (BOE de 1 de marzo), el cual dispuso el traspaso de funciones y servicios a la Generalitat de Cataluña en materia de Función Pública Inspectora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Por ello, la programación de las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Cataluña, aquí descritas, viene definida por el ámbito competencial de materias reservadas al Estado, esto es, mayoritariamente Seguridad Social y empleo irregular o trabajo no declarado (excepto autorización inicial de extranjeros que es competencia autonómica), lo que representa un tanto por cierto superior a la mitad de la actividad inspectora que se realiza en toda Cataluña, por ambas inspecciones. Igualmente, se podrán desarrollar aquellas actuaciones definidas por la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el marco de planes generales, campañas aprobadas por el Consejo de Ministros, campañas europeas y campañas de ámbito supraautonómico, de acuerdo con las pautas de coordinación acordadas entre ambas administraciones.

La planificación que se realiza para el año 2016 se ajusta a la dimensión actual de las plantillas de las Inspecciones provinciales de Trabajo y Seguridad Social en Cataluña, sin perjuicio de posibles variaciones a lo largo del año por jubilaciones, traslados, bajas u otras causas.

La normativa reguladora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, actualmente recogida en la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, establece que la actividad inspectora responderá, entre otros principios, al de trabajo programado y en equipo, sin perjuicio de lo que exijan necesidades sobrevenidas o denuncias. Igualmente la actividad inspectora responderá a los programas de objetivos generales y territoriales establecidos según los procedimientos y competencias establecidos.

En 2016 la importancia de la actividad programada o "proactiva", al igual que en los años inmediatamente anteriores, se sigue orientando, fundamentalmente, a actuaciones que intenten paliar las consecuencias no deseadas en el ámbito laboral, derivadas del empleo irregular y del fraude a la Seguridad Social.

A ello, se une la necesidad de dar respuesta a la actividad originada por la acción pública de denuncia y de atención a las solicitudes de los organismos, configurándose la estructura de la actividad inspectora bajo los parámetros o conceptos de actividad planificada y actividad rogada.

SEGURIDAD SOCIAL

Por lo que hace referencia a la vigilancia de las **normas de la Seguridad Social**, una parte significativa de la actividad inspectora se realiza en base a los acuerdos anuales suscritos con TGSS, INSS, ISM, SEPE, pues en su actividad de gestión disponen de información cuyo conocimiento por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS) es especialmente relevante para la actividad inspectora. Así, desde hace varios años se realizan Planes Conjuntos que incluyen las prioridades, los indicadores de seguimiento, las actuaciones a llevar a cabo, las medidas a adoptar y la forma de comunicar el resultado de la actuación inspectora. En cumplimiento de lo acordado en dichos Planes Conjuntos, remiten a la ITSS los expedientes previamente seleccionados, con la documentación o información que pone de manifiesto indicios de fraude en las prestaciones de Seguridad Social.

También, se mantienen vías con la Agencia Tributaria y otros organismos estatales o autonómicos, a efectos de coordinar actuaciones y compartir información con el objetivo de luchar contra el fraude en Seguridad Social.

Otra parte de su actividad se planifica a partir de los procesos de detección del fraude y selección de empresas con riesgo de haber incurrido en él. Y también se tiene en cuenta, la información recibida de asociaciones, gremios, organizaciones sindicales y empresariales, y otros colectivos. A esto, se añaden los resultados de los análisis de las actuaciones anteriores, planificadas o no, en la medida en que el empleo aflorado o la detección de infracciones pueden ser un indicio de fraude y da lugar a la regularización de diferentes sectores.

La actividad inspectora en materia de **Seguridad Social**, se agrupa en los apartados siguientes:

- Inscripción, afiliación, alta.
- Cotización.
- Recaudación.
- Prestaciones.
- Otras actuaciones programadas.
- Otras actuaciones no programadas.

EMPLEO IRREGULAR

En términos generales, la economía irregular o sumergida, que en la UE y la OIT se denomina comúnmente trabajo no declarado, en España incluye tanto el fraude a la Seguridad Social como el empleo de extranjeros sin autorización para trabajar.

Pueden distinguirse dos tipos de fraude social en el empleo irregular:

- Trabajo declarado de forma incompleta o incorrecta, o "trabajo gris". Supone la elusión parcial de las obligaciones sociales. Tal es el caso de la declaración incompleta de los salarios (diferencias de cotización) o la incorrecta (encuadramientos indebidos).
- Trabajo no declarado en absoluto, o "trabajo negro". Supone la elusión completa de las obligaciones sociales. Tal es el caso de la contratación de extranjeros sin autorización, falta de alta en Seguridad Social y compatibilización de prestaciones con el trabajo.

Las actuaciones sobre **empleo irregular,** dentro de estrategias más globales dirigidas a combatir el trabajo no declarado, constituyen una prioridad, y suponen, a día de hoy, la parte más importante de la actividad inspectora de la AGE en Cataluña, dada la existencia aún, de una gran cantidad de situaciones de empleo irregular.

Para 2016, el objetivo es continuar esta lucha, que se medirá en el empleo aflorado, siguiendo la línea de los años anteriores, cuyos resultados han ido evolucionando de la siguiente manera: número de empleos aflorados: año 2011, 7.878; año 2012, 12.063; año 2013, 13.353; año 2014, 11.882 y año 2015, 10.795.

También, a lo largo de 2016 continuará el intercambio de información entre la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y otros organismos, con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la lucha contra el empleo irregular. Así como con asociaciones, gremios, sindicatos, patronales y otros colectivos, que colaboran con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, facilitando información.

En la misma línea, durante el año 2016, continuarán las actuaciones conjuntas con los diferentes Cuerpos de Seguridad (Guardia Civil, Policía Nacional, Guardia Urbana, Policías Locales y Mossos d´Esquadra), dados los excelentes resultados que están dando esas actuaciones, cumpliendo al mismo tiempo, con el Convenio de colaboración existente entre el Ministerio de Empleo y el

Ministerio del Interior sobre coordinación entre la ITSS y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, desde el año 2013, con respecto a la Guardia Civil y la Policía Nacional.

La planificación se agrupará en los sectores de actividad de agricultura, industria, construcción, comercio, hostelería, transportes, empleados de hogar, servicios y otros, si bien una parte significativa de ella tiene carácter intersectorial.

PLANIFICACION NUMÉRICA DE LA ACTIVIDAD INSPECTORA PARA EL AÑO 2016

SEGURIDAD SOCIAL

Se han incluido en esta materia, de carácter intersectorial en su totalidad, los siguientes grupos de supuestos:

- Acuerdos con organismos (TGSS, INSS, ISM y SEPE) sobre fraudes detectados en sus procesos de gestión. Entre los asuntos acordados se incluyen infracciones o supuestos de Seguridad Social en general, trabajo no declarado de forma incompleta o incorrecta (diferencias cotización, encuadramientos, entre otros) y trabajo no declarado en absoluto (faltas de alta y prestaciones).
- Trabajo no declarado de forma incompleta o incorrecta planificado por la ITSS al margen de los organismos (diferencias de cotización, derivaciones de responsabilidad, bonificaciones indebidas, encuadramientos, etc.)

La mayoría de las actuaciones se amparan en estos supuestos, caracterizados por un elevado nivel de desarrollo y colaboración administrativa mediante los acuerdos suscritos.

Las actuaciones de Seguridad Social se complementan con las campañas estatales impulsadas por la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y, con las derivadas de la lucha contra el empleo irregular.

3.1. Inscripción, afiliación y alta. Encuadramientos

a) Encuadramientos indebidos, inscripción, afiliación y alta.
Esta campaña tiene como objeto atender a las solicitudes de inspección formuladas por la Administración de la Seguridad Social y detectar, a partir de la información facilitada por la mencionada Administración, situaciones irregulares referidas fundamentalmente a deficiencias de encuadramiento en el sistema de la Seguridad Social. Incluye básicamente, comprobaciones en torno a falsos autónomos e inspección de determinadas empresas en sectores con especial problemática de encuadre. Control sobre el encuadramiento de trabajadores que operan en actividades o sectores propensos a encubrir falsos autónomos.

b) Faltas de alta y cotización por salarios de tramitación, derivada de información de FOGASA y anulaciones de altas consolidadas.
Se analizarán y actuará en los supuestos de falta de alta y cotización por salarios de tramitación, en base a la información previa facilitada por FOGASA.
También, se controlarán las anulaciones de altas consolidadas, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en periodos anteriores.

El número de órdenes de servicio planificadas en esta área es de 659.

3.2. Cotización

Diferencias de cotización por aplicación de Convenios, grandes empresas y otros supuestos.

Se incluirán las campañas que desglosan el objetivo general de diferencias de cotización, incluyendo las prorratas, atrasos de convenio, grandes empresas, en función de los criterios definidos por la Autoridad Central. En este apartado se incluyen tres objetivos:

a) Realizar inspecciones en materia de Seguridad Social con el fin de reducir el fraude en materia de régimen económico de la Seguridad Social aflorando supuestos de infracotización por no incluir en las bases de cotización conceptos computables en las mismas. Ello se realiza mediante el examen de la documentación laboral, contable y fiscal (modelo 190), de la que se pudiera deducir el encubrimiento de salarios, falsas dietas, salarios en especie, horas extraordinarias no realizadas, etc. La información base para la elaboración de esta campaña se suministrará por la TGSS y la AEAT. Asimismo, se incluirá la actividad rogada derivada de comprobaciones instadas por las entidades gestoras de la Seguridad Social.

   Se incluyen, también en este apartado el control de ingresos de cotizaciones relacionadas con los incrementos salariales pactados en convenios colectivos de carácter sectorial que se aprueben con efectos retroactivos y otros supuestos como control de retribuciones reconocidas en sentencias.

   Efectuar visitas integrales en materia de Seguridad Social a grandes empresas (GREM) con el fin de reducir el fraude en materia de régimen económico de la Seguridad Social y detectar la existencia de ocultación de conceptos computables en la base de cotización al régimen general de la Seguridad Social.

   El número de órdenes de servicio planificadas en este programa es de 2.763 ya que se incluye la estimación de órdenes de servicio equivalentes (2.200) en función de los resultados liquidatorios obtenidos.

b) Control bonificaciones de contratos.

   El objetivo de las actuaciones es el de controlar la correcta utilización de fondos públicos y atender al cumplimiento de los requisitos y compromisos de las empresas en la aplicación de las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social y en su caso instar la devoluciones de las bonificaciones indebidamente disfrutadas.

Se trata de controles de contratos bonificados impulsados por la ITSS en base a la información que consta en la TGSS. Siendo el número de órdenes previstas 271.

c) Bonificación formación continua.

Verificación de la realización efectiva de las acciones de formación profesional y el cumplimiento de los requisitos de las mismas. Conllevan la financiación por vía de descuentos en las cotizaciones de Seguridad Social. La información se facilita por el SEPE.

El número total de actuaciones a realizar es de 180.

3.3. Recaudación y derivaciones de responsabilidad en el pago de cuotas de Seguridad Social

El objetivo de esta campaña es facilitar la recaudación de débitos al sistema económico de la Seguridad Social mediante la imputación de deudas a los sujetos responsables en supuestos de contratas y subcontratas, sucesión no transparente de empresas y grupos de empresas, así como derivación de responsabilidad a administradores de acuerdo con los pactos alcanzados con la TGSS. También se incluyen actuaciones planificadas por las propias inspecciones en base a información obtenida de las fuentes de información propias.

Las actuaciones en esta materia se estructuran con carácter general en dos campañas:

- Supuestos generales de derivación.
- Supuestos de derivación a Administradores.

Las actuaciones coordinadas con la TGSS se completarán con las programadas por las Inspecciones provinciales en base a información o supuestos derivados de actuaciones ordinarias previas.

Igualmente, se intensificará el uso de las herramientas disponibles para la detección de posibles derivaciones más allá de las que se puedan remitir en base a los procedimientos de gestión de la TGSS, especialmente para los supuestos de sucesiones y grupos de empresas.

Los supuestos sobre los que se actúa son los siguientes:

- Administradores.
- Derivaciones no comunicadas por la TGSS.

El número total de órdenes de servicio planificadas asciende a 3.324 incluyéndose en las mismas las órdenes de servicio equivalentes que corresponden a resultados de expedientes liquidatorios obtenidos.

3.4. Prestaciones

Se pretende a través de estas actuaciones reducir el fraude en las prestaciones de la Seguridad Social (IT, invalidez, jubilación y desempleo) y dar respuesta al Plan anual de objetivos para la lucha contra el fraude en la Seguridad Social derivado de los acuerdos con el INSS y el SEPE.

Las actuaciones programadas se centran en:

a) Control del fraude en las prestaciones y subsidios de desempleo, según el convenio SEPE-ITSS.

   Connivencia para la obtención o disfrute indebido de prestación y subsidio por desempleo. Control sobre la obtención o disfrute indebido de prestaciones por desempleo en función de las actuaciones derivadas de la información remitida por el acuerdo con el SEPE. Deberá verificarse y cuantificarse el volumen de las devoluciones realizadas o de las prestaciones no reconocidas.

b) Prestaciones de Seguridad Social. Compatibilización indebida de prestaciones de la Seguridad Social con el trabajo por cuenta propia o ajena.

   Control de la compatibilización de las prestaciones de incapacidad temporal e incapacidades permanentes con el trabajo por cuenta propia o ajena. Se solicitará información al INSS sobre la cuantía de las prestaciones suspendidas o devueltas**.** Las campañas se organizarán para diferenciar la planificación acordada con el INSS de la impulsada por las Inspecciones provinciales.

c) Prestaciones de Seguridad Social. Altas ficticias e incremento injustificado de las bases de cotización.

   Control del incremento fraudulento de las bases de cotización para el incremento indebido de determinadas prestaciones, como las de incapacidad temporal, maternidad y jubilación. Se solicitará información al INSS sobre la cuantía de las prestaciones suspendidas o devueltas.

   Actuaciones documentales y otras. Control del contenido y la adecuada cumplimentación de los partes de accidentes de trabajo notificados al INSS, como entidad gestora de las prestaciones, así como otras obligaciones documentales incumplidas que se comuniquen.

El número total de órdenes de servicio a realizar en esta área es de 2.528.

3.5. Otras actuaciones de Seguridad Social

Se pretende a través de estas actuaciones controlar la constitución de empresas ficticias sin actividad real, que simulan mantener relación laboral con trabajadores para la obtención indebida por éstos de prestaciones de la Seguridad Social, la obtención de la autorización para trabajar por extranjeros u otros supuestos de beneficios indebidos. También, se incluyen

actuaciones para controlar empresas insolventes, morosidad de empresas privadas, y otras actuaciones tendentes a detectar fraude en Seguridad Social.

El número de órdenes de servicio planificadas en esta área es de 3.080.

3.6. Otras actuaciones no programadas de Seguridad Social

El número de órdenes de servicio previsibles en esta área es de 3.889.

EMPLEO IRREGULAR

En términos generales, el empleo irregular en España incluye tanto el fraude a la Seguridad Social (faltas de alta en Seguridad Social, perceptores de prestaciones que las compatibilizan con empleo de forma fraudulenta) como el empleo de extranjeros sin autorización para trabajar.

En Cataluña, la falta de alta en Seguridad Social y la compatibilización de prestaciones con el trabajo, es competencia estatal (representando más del 90% del empleo aflorado), y respecto del trabajo de extranjeros, como se ha mencionado antes, la autorización inicial para trabajar es competencia autonómica.
Por ello, en este marco de actuaciones concurre la planificación propia realizada por ambas administraciones en empleo irregular o trabajo no declarado, si bien se mantiene la exclusividad en la ejecución en cada una de las materias de competencia propia de cada administración, la ITC en materia de autorizaciones iniciales de trabajo de extranjeros y la ITSS en materia de faltas de alta, compatibilización de prestaciones con el trabajo y fraude a la Seguridad Social. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria coordinación y del establecimiento de planes comunes entre ambas administraciones fijados dentro del Consorcio de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Y en este sentido, desde marzo del año 2013 en toda Cataluña se está ejecutando el Plan Común del Consorcio de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la programación de objetivos de la ITC y la ITSS, cuyo objeto es la coordinación de las actuaciones contra el empleo irregular desarrolladas por los subinspectores de empleo y seguridad social de la ITSS, adscritos a la AGE, y los de la ITC, adscritos a la Generalitat de Cataluña, de acuerdo con la cláusula 2ª, punto 2 del Convenio de Colaboración entre el MEYSS y el Departamento de Trabajo, de 5 de marzo del 2010, por ser este objetivo uno de los ámbitos materiales que afectan a intereses comunes de ambas Administraciones. Además, a través del Plan, se busca eliminar duplicidades y coordinar las campañas que se distribuyan a los subinspectores territorialmente.

También, se realizan planes comunes, para los inspectores de trabajo y seguridad social de ambas inspecciones, en relación a determinadas campañas en las que hay intereses comunes

de ambas administraciones, y en esta línea, con carácter anual, se va programando un plan común para los inspectores de trabajo y seguridad social, adscritos a la ITC y a la ITSS, en materia de contratación a tiempo parcial. Y, también se realizan determinadas actuaciones conjuntas entre inspectores de ambas administraciones, cuando los expedientes a desarrollar, conllevan actuaciones tanto en materia autonómica como materia estatal, manteniéndose esta línea para el año 2016.

Las visitas se realizarán prioritariamente en los sectores que se indican a continuación, teniendo en cuenta los datos de años anteriores, la experiencia acumulada por las inspecciones provinciales, las actividades con mayor probabilidad de precariedad de las condiciones de empleo y la concurrencia de actividades de temporada o campañas que intensifican la ocupación en periodos de gran actividad o con empleos de corta duración. También, se tiene en cuenta, la información obtenida por diferentes asociaciones, sindicatos y organizaciones empresariales, así como su participación.

En esta línea, señalar que a partir del año 2014, se acordó la participación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la Administración General del Estado, aportando información sobre las materias de su competencia, en la Comisión de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social existente en el Consejo de Relaciones Laborales de la Generalitat, de acuerdo con el pacto alcanzado en el Pleno del Consejo de fecha 9 de diciembre de 2013, entre el Gobierno de la Generalitat y las organizaciones sindicales (CCOO y UGT) y empresariales (Foment del Treball, PIMEC). El Consejo de Relaciones Laborales es un órgano tripartito adscrito al Departamento de Empresa y Empleo de la Generalitat, y la petición de participación efectuada por los agentes sociales, se basó en aportar información en la materia de Seguridad Social, competencia de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social del Estado, al mismo tiempo que se recibía información sobre las materias competencia de la Inspección de Trabajo de Cataluña por considerarse más operativo y práctico que en reuniones separadas. No obstante, hasta el momento, no se ha realizado ninguna reunión conjunta en el Consejo de Relaciones Laborales, al no haber sido convocada la ITSS. Y, ello ha supuesto, que las reuniones se sigan realizando por separado, por ambas inspecciones.

Teniendo en cuenta, todo lo anterior, la planificación de la ITSS en Cataluña para 2016, en materias estatales es la siguiente:

4.1 Empleo sumergido:

4.1.1. Agricultura 225
4.1.2. Industria 940
4.1.3. Construcción 930
4.1.4. Comercio 3.270
4.1.5. Hostelería 3.220
4.1.6. Transporte 430
4.1.7. Hogar 120
4.1.8. Servicios 2.640
4.1.9. Otros (planificación intersectorial) 4.245

El número de órdenes de servicio planificadas en esta área de economía irregular es de 16.020.

4.2. Otras actuaciones no programadas de economía irregular

El número de órdenes de servicio previsibles en esta área es de 5.325.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN EXTREMADURA PARA EL AÑO 2016

En julio de 2015 se ha producido un hecho fundamental para la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS) en España, la promulgación de la Ley 23/2015, de 21 julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Si bien el modelo organizativo contemplado en la nueva Ley no se encuentra todavía implantado a día de hoy, considerando que lo que nos ocupa es la programación de la Inspección de Trabajo para el año 2016 y que a lo largo del mismo se avanzará hacia su completa implantación, parace oportuno hacer una breve referencia a sus líneas maestras, fundamentalmente en lo que respecta a la relación entre la Administración del Estado y la Administración Autonómica.

La Ley introduce un nuevo modelo organizativo en el Sistema de Inspección, combinando su concepción única e integral y su funcionamiento cohesionado en el conjunto del Estado con una mayor participación de las Comunidades Autónomas y la plena ejecución por parte de éstas de sus competencias.

Este nuevo modelo se materializa mediante la configuración de la ITSS como un organismo autónomo, el Organismo Autónomo Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que permitirá su funcionamiento como un servicio común a la Administración General del Estado y a las Comunidades Autónomas, ya que, aunque el organismo estará adscrito al Ministerio de Empleo y Seguridad Social (MEYSS), en el Consejo Rector, que es su máximo órgano de dirección, estarán presentes tanto las Comunidades Autónomas como la Administración General del Estado.

Además de esta participación multilateral de las Comunidades Autónomas en el Consejo Rector del organismo autónomo, está prevista una relación bilateral entre el Estado y cada Comunidad Autónoma, que se concretará mediante convenios de colaboración y se gestionará fundamentalmente a través de dos órganos:

- Existirá un órgano de coordinación y cooperación territorial -la Comisión Operativa de la ITSS- que reunirá a los responsables de las distintas materias sociolaborales, de competencia tanto estatal como autonómica.

- Tendrá la consideración de Autoridad Autonómica de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social el cargo público designado por esta para desempeñar específicamente tales funciones en el ámbito de las materias que sean de la competencia de la Comunidad, de acuerdo con lo que disponga el correspondiente convenio de colaboración.

A fecha actual no está constituido el Organismo Autónomo Inspección de Trabajo y Seguridad Social y no se ha formalizado el convenio de colaboración previsto entre el Estado y la Comunidad Autónoma. Por ello, tal y como se establece en la Disposición Transitoria Primera de la nueva Ley, hasta que no se constituya el

Organismo Autónomo, los órganos de participación institucional mantendrán su funcionamiento conforme a su normativa reguladora.

Ello motiva que la presente Comisión Territorial deba celebrarse con arreglo a lo dispuesto en el acuerdo bilateral vigente, dimanante de las previsiones contenidas en la, ya derogada, Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y en el Real Decreto 138/2000, de 4 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

El Acuerdo Bilateral entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo efectivo de los principios de recíproca colaboración y cooperación para la consecución de los fines públicos asignados a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de 31 de octubre de 2000, establece como función de la Comisión Territorial la determinación anual del programa territorial de objetivos para la acción inspectora, correspondiente al ámbito territorial de Extremadura, que tendrá carácter integrado de las materias de titularidad competencial autonómica, suprautonómica y estatal.

Sobre la base de estos postulados, la elaboración de la presente programación ha seguido el itinerario protocolizado por la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (DGITSS):

- Se ha partido de las propuestas efectuadas por los Jefes de ambas Inspecciones Provinciales, atendiendo a las peculiaridades específicas de cada una de ellas y a las conclusiones obtenidas del análisis de los resultados de ejercicios anteriores.

- Por la Dirección Territorial se han adecuado tales propuestas a las pautas y orientaciones emanadas de la DGITSS.

- Se ha formulado consulta a los agentes sociales sobre la existencia de aspectos que consideren conveniente introducir en la programación.

- Se han incorporado los contenidos de los respectivos convenios con la Tesorería General y el Instituto Nacional de la Seguridad Social y con el Servicio público de Empleo Estatal.

- Se ha sometido la programación a la consideración de la Autoridad laboral de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El resultado de este proceso ha sido la programación que aquí se expone y se somete a la aprobación de la Comisión Territorial.

La unidad de medida utilizada para la fijación de objetivos es la “orden de servicio”, que, según lo dispuesto en el artículo 9.1 del RD 928/1998, de 14 de mayo, se expedirá en aplicación de los planes, programas y directrices sobre actuación de la Inspección; su regulación viene establecida en los artículos 22 y 23 del RD 138/2000, de 4 de febrero, en virtud de los cuales la orden de servicio es el medio establecido para el señalamiento de actuaciones de inspección concretas.

A efectos de programación de objetivos, la actividad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social se divide en 4 grandes materias, Prevención de Riesgos Laborales, Relaciones Laborales y Empleo, Seguridad Social y Economía Irregular. Cada una de estas materias está integrada por diversas áreas y dentro de cada área se encuentran los distintos programas de actuación que deben ser llevados a cabo. Cada programa de actuación tiene fijado un número de órdenes de servicio como objetivo, que, si se totaliza, da como resultado la actividad planificada para cada uno de los niveles superiores (áreas y materias).

Por otra parte, hay que tener en cuenta la actividad rogada, integrada por todas aquellas actuaciones que responden a un requerimiento o solicitud externa y que no tienen su origen en una planificación previa, de las cuales el ejemplo más claro son las denuncias que se interponen ante la Inspección por incumplimientos de la normativa de orden social. Esta actividad rogada también debe tenerse en cuenta a la hora de establecer los programas de objetivos, si bien en base a previsiones, dado que, por su propia naturaleza, no puede conocerse el volumen que alcanzará.

La suma de la actividad planificada y la actividad rogada constituye el total de actividad prevista para la Inspección de Trabajo en un determinado ámbito geográfico.

Siguiendo el esquema explicado, a continuación se hace un recorrido por las distintas materias, áreas y programas de actuación, reflejando la actividad planificada que se fija como objetivo para los distintos programas. Al concluir la exposición de cada una de las 4 grandes materias en que se divide la actuación de la Inspección, se señala también la actividad total prevista para las mismas de manera global.

1.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1.1 CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO

1.1.1 CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN

Se programa la realización de visitas a obras de construcción, que tendrán como objeto principal el control y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones preventivas, tanto las correspondientes a medidas materiales como las relativas a una adecuada gestión preventiva. Durante las mismas se llevará a cabo, siempre que así lo exija la obra visitada, el control sobre las medidas de coordinación necesarias.

Se procurará el seguimiento de este control y vigilancia durante las diferentes fases de consecución de cada obra. Para ello, las actuaciones que concluyan con requerimiento de subsanación de deficiencias podrán determinar, en función de las circunstancias concurrentes, la generación de otra orden de servicio que tenga como fin la comprobación de lo requerido, así como la revisión de las condiciones de trabajo existentes en ese momento, dada la constante transformación de estos centros de trabajo.

En este sector, además, se realizarán durante todo el año actuaciones que tendrán su origen en aquellos informes que remitan los Técnicos de los Centros Extremeños de Seguridad y Salud Laboral de Cáceres y Badajoz que se encuentren habilitados de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre , de Prevención de Riesgos Laborales, en su redacción dada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de prevención de riesgos laborales y el Título IV del RD 138/2000 de 4 de Febrero por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la ITSS, tras modificación por RD 689/2005, de 10 de Junio, para regular la actuación de los técnicos habilitados en materia de prevención de riesgos laborales.

Asimismo, se efectuarán actuaciones de comprobación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, y en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la misma.

El número de actuaciones previsto en el sector de la construcción en materia de prevención de riesgos laborales es de **1.037** en el conjunto de la Comunidad Autónoma.

1.1.2 CAMPAÑAS EN OTROS SECTORES O SUBSECTORES

Se programa la realización a lo largo de todo el año de **318** actuaciones destinadas al control y vigilancia del cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales en otros sectores productivos al margen de la construcción.

Como campañas de alcance general, desarrolladas en todo el territorio del estado, se llevarán a cabo las siguientes:

- Campañas sobre riesgos musculo esqueléticos: Se trata de campañas que tienen su origen en la proposición no de ley aprobada por la Comisión de Trabajo e Inmigración del Congreso de los Diputados, en sesión del día 23 de marzo de 2011, para la adopción de un Plan de Acción que permita reducir los trastornos musculo esqueléticos derivados del trabajo, en la que se insta a promover una campaña planificada de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para efectuar la vigilancia y el control del cumplimiento por parte de las empresas de la normativa aplicable a este tipo de riesgos. Esta campaña se centró en el año 2013 en los sectores de empresas dedicadas a la asistencia de aeronaves en tierra ("handling") y en el sector de camareras de pisos en hoteles; en los ejercicios 2014 y 2015 se ampliaron las actuaciones inspectoras al sector socio sanitario.

  En el año 2016 las empresas a inspeccionar se seleccionarán de entre los sectores de servicios de edificios y actividades de jardinería, fabricación de productos metálicos e industria de la alimentación.

- Campaña de Sílice Cristalina: Durante 2016 se realizarán nuevas actuaciones de comprobación, especialmente sobre las empresas que hayan sido objeto de requerimientos a lo largo de 2015.

- Campaña de Riesgos Psicosociales: Se plantea como la continuación de la campaña europea acordada por el SLIC en el año 2012. Durante 2016 las inspecciones se realizarán en el ámbito de la enseñanza privada y concertada y en el de las actividades jurídicas y de consultoría técnica.

- Campaña de control de riesgos biológicos: La campaña, estará centrada en el sector sanitario público y en la red sanitaria concertada, pudiendo alcanzar igualmente al resto del sector sanitario privado.

- Campaña de control de los riesgos asociados a la actividad agraria: Se centrará de una forma especial en las actividades agrícolas de temporada (vendimia, recolección de fruta y otros productos hortofrutícolas), así como en la actividad de aprovechamiento forestal. Las inspecciones que se programen prestarán una especial atención a las condiciones de alojamiento e instalaciones de bienestar que deban facilitarse a los trabajadores temporeros (trabajos de recolección).

- Campaña de control de la prevención de riesgos laborales en medianas y grandes empresas: Irá dirigida a controlar el funcionamiento de la prevención en las cadenas de subcontratación.

- Campaña de control de la prevención de riesgos laborales en trabajos realizados por menores: Se prestará especial atención a los trabajos que se realicen en el ámbito de la industria manufacturera, agroalimentaria y en el sector de la construcción.

- Campaña de asistencia técnica con ocasión de la apertura de nuevos centros de trabajo: Esta campaña se desarrollará inicialmente en una modalidad extensiva, por lo que a lo largo de 2016 deberán ser informadas desde

los órganos de jefatura todas las comunicaciones de apertura de nuevos centros de trabajo (excluidas las del sector de la construcción), sin perjuicio de que, tras la primera asistencia técnica efectuada, se seleccionen para visita las empresas que presenten interés preventivo.

Al margen de estas campañas de alcance general, se llevarán a cabo campañas específicas sobre los sectores y materias que se determinen de acuerdo con la Autoridad Laboral Autonómica a lo largo del año, utilizando como criterio principal de selección las características y evolución de la siniestralidad laboral en la Comunidad Autónoma.

1.2 GESTION DE LA PREVENCION

1.2.1 SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENOS, SERVICIOS DE PREVENCIÓN PROPIOS, ENTIDADES AUDITORAS

Uno de los pilares básicos de la prevención de riesgos laborales es la eficacia y la calidad de los sistemas de prevención, poniendo un especial énfasis en las entidades especializadas en este ámbito, como son los servicios de prevención, tanto ajenos como propios, y las entidades auditoras. En este ámbito se vienen produciendo importantes modificaciones normativas, sobre todo en lo relativo a los medios materiales y humanos con que deben contar.

En consecuencia, se programan **63** actuaciones sobre la materia.

En lo que respecta a servicios de prevención ajenos, se verificará el grado de cumplimiento contractual de los servicios de prevención respecto a sus empresas concertadas, así como la adecuación de los recursos humanos y materiales a las previsiones normativas.

Como novedad para el año 2016, se desarrollará una campaña de revisión integral de servicios de prevención ajenos, que se pretende que sea llevada a cabo por un solo funcionario, para el que se solicitará la correspondiente habilitación supraprovincial, de modo que pueda extender sus actuaciones a todos los servicios de prevención de la Comunidad Autónoma, con independencia de la provincia donde operen, dotando así de mayor uniformidad a la fiscalización de la Inspección de Trabajo sobre los servicios de prevención.

1.2.2 EMPRESAS DE MAYOR SINIESTRALIDAD

Se revisarán las empresas de mayor siniestralidad de ámbito tanto autonómico como supraautonómico, hasta un total de **27**.

Respecto a las primeras, serán seleccionadas por la Autoridad Laboral Autonómica atendiendo al acaecimiento en las mismas de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales cuyo volumen o características hagan necesaria la intervención de la ITSS.

La actuación irá dirigida a la detección de los posibles incumplimientos normativos que pudieran ser la raíz de tales accidentes, tanto en gestión preventiva como en adopción de medidas materiales. En todas las órdenes de servicio, sin perjuicio de cuantas actuaciones se hayan de realizar por los Inspectores actuantes, se procurará que por los responsables de las empresas afectadas se tome conciencia real del problema detectado y se elabore, con participación activa de su organización preventiva, de los representantes legales de los trabajadores y de la propia dirección, un plan de “choque” dirigido a la reducción de las cifras de siniestralidad en la empresa.

Respecto a las empresas de ámbito supraautonómico, la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo aún no ha instado a la Inspección de Trabajo a la realización de una nueva campaña, cuyas características, por tanto, estarían pendientes de aprobarse.

1.2.3 COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Se trata de actuaciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones en materia de coordinación para las empresas concurrentes en un mismo centro de trabajo, tendentes a evitar o prevenir los riesgos ocasionados por el desconocimiento del centro de trabajo que pueden padecer las empresas cuya presencia en el mismo no es permanente o habitual o por la interacción de las actividades que realicen unas y otras. En consecuencia, se desarrollarán fundamentalmente en grandes centros de trabajo en los que haya gran concurrencia de empresas, por ejemplo centros comerciales. Se planifica la realización de **17** actuaciones.

1.2.4 INTEGRACIÓN DE LAPREVENCIÓN

Este tipo de actuaciones consiste en la vigilancia de la existencia del plan de prevención y de la adecuación de la actuación de la empresa a lo especificado en el mismo, de modo que se consiga una real y efectiva implantación de la prevención en todas las estructuras y niveles jerárquicos de la empresa y que la faceta preventiva sea considerada a la hora de tomar decisiones en cualquier ámbito. Se planifica la realización de **25** órdenes de servicio sobre esta materia.

1.2.5 OTROS PROGRAMAS DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN

Se integran en este apartado las actuaciones que se llevarán a cabo en el marco de la campaña sobre los riesgos relacionados con la seguridad vial. En cumplimiento de lo previsto en la Proposición no de Ley sobre prevención laboral y seguridad vial, aprobada el 15 de febrero de 2011 en la Comisión no permanente sobre seguridad Vial y Prevención de accidentes de tráfico, se considera necesario continuar las actuaciones, en relación con los riesgos derivados del tráfico que sufren los trabajadores en misión durante la jornada de trabajo.

Se incluirán igualmente todas aquellas actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales con un enfoque de género, dirigidas fundamentalmente a controlar el cumplimiento de las obligaciones establecidas para la protección de las trabajadoras en situación de embarazo, lactancia o parto reciente.

Se planifican un total de **30** actuaciones en el conjunto de este apartado.

1.3 INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES LABORALES

1.3.1 GRAVES Y MORTALES

Se investigarán todos los accidentes laborales mortales, muy graves y graves que se produzcan.

Se continuará realizando las guardias localizadas para la investigación inmediata de los accidentes mortales o de especial gravedad y trascendencia, en coordinación con los CESSLAS provinciales. Se efectuarán mediante sistema rotatorio por periodos semanales (fines de semana y festivos incluidos).

Se prevé la realización de **230** actuaciones sobre la materia.

1.3.2 LEVES

Se programa la realización de **76** investigaciones de accidentes leves, seleccionados tras el análisis de la etiología de los mismos, a la luz de los datos señalados en el parte de accidente presentado y haciéndose especial hincapié en los trabajadores accidentados que se encuentren en uno de los siguientes colectivos:

- Menores de 18 años.
- Trabajadores extranjeros.
- Mujeres.

Igualmente se valorará la concurrencia de indicios que hagan suponer una gravedad real superior a la declarada.

1.3.3 CUMPLIMENTACIÓN DE PARTES

Se realizará análisis de la cumplimentación correcta de **390** partes de accidente de trabajo.

1.4 INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDADES PROFESIONALES

Para su investigación se seleccionarán aquellos casos de enfermedad profesional que cumplan los criterios de selección establecidos en el Criterio Operativo 48/2007 de la DGITSS.

Se prevé la realización de **41** investigaciones.

*** La actividad total prevista en materia de prevención de riesgos laborales es de 3.202 actuaciones, de las cuales 2.261 responden a la programación expuesta y 941 a actividad no programada.**

2.- EMPLEO Y RELACIONES LABORALES

2.1 CONTRATACIÓN

2.1.1- CONTRATOS TEMPORALES

La Disposición Adicional Decimosexta, apartado 2, de la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, estableció el mandato a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de incluir en su Plan Integrado de Actuación un Plan específico para el control de los contratos temporales sin causa e impulso a su transformación en indefinidos, así como para el control de la correcta utilización de los contratos formativos y de las prácticas no laborales en las empresas.

Se planifica la realización de **481** actuaciones en tal sentido a lo largo del año 2016 en el conjunto de la Comunidad Autónoma, que se distribuirán entre las campañas sobre fraude en la contratación, contratos formativos, prácticas no laborales en empresas y encadenamiento de contratos temporales.

En este apartado debe destacarse el importante aumento de las actuaciones programadas, que es el resultado del establecimiento por parte de los órganos directivos de la ITSS de un porcentaje mínimo de

inspecciones dirigidas al control de la contratación temporal. En concreto, el 25% de todas las actuaciones en materia de Relaciones Laborales y Empleo deben centrarse en la fiscalización de este aspecto.

2.1.2.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN ILEGAL

En el mismo precepto que acaba de señalarse se estableció también el mandato de elaborar un Plan específico para el control de la actuación de las empresas que realizan actividad de cesión de trabajadores sin contar con autorización administrativa. Las actuaciones en esta materia irán dirigidas a detectar situaciones fraudulentas de subcontratación y cesión ilegal, sobre todo en el sector de la construcción.

Se incluyen también aquí las actuaciones dirigidas a controlar el cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 4.4 de la Ley 32/2006 por parte de las empresas incluidas en su ámbito de aplicación, de contar con un número de trabajadores indefinidos no inferior a los porcentajes que se especifican en el mismo y en el RD 1109/2007,de 24 de agosto.

Se llevarán a cabo **108** actuaciones.

2.1.3 EMPRESAS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL Y ETT

Este programa afecta tanto a las Agencias Privadas de Colocación como a las ETTs, en relación con el control de su funcionamiento.

Se planifica la realización de **4** actuaciones en esta materia.

2.1.4 INTEGRACION LABORAL DE DISCAPACITADOS

Se efectuarán **75** actuaciones con el fin de verificar que en las empresas de 50 o más trabajadores al menos un 2% sean trabajadores discapacitados o, en su caso, se adopten las medidas alternativas correspondientes.

Asimismo se velará por la eliminación de discriminaciones que tengan su origen en situaciones de discapacidad y por la promoción del acceso al empleo de tales trabajadores y se controlará, a demanda de la Autoridad competente, el uso que las empresas destinatarias pudieran dar a lo recibido como consecuencia de las acciones de donación o patrocinio efectuadas como medida alternativa al cumplimiento de la cuota de reserva.

2.2 CONDICIONES DE TRABAJO

2.2.1 TIEMPO DE TRABAJO

Se planifican **289** actuaciones en este campo, consistentes en la vigilancia del cumplimiento de la normativa legal, reglamentaria y cláusulas normativas de los Convenios Colectivos en los siguientes aspectos:

- duración de la jornada laboral ordinaria
- horas extraordinarias
- turnicidad
- nocturnidad
- descansos semanales

- festivos
- vacaciones

Sobre el tiempo de trabajo, al igual que hemos señalado respecto a la contratación temporal, se ha producido un sensible aumento de las actuaciones programadas, ya que , atendiendo al incremento de conductas irregulares en esta materia y dada la demanda social existente, la Dirección General de la ITSS ha dispuesto también un porcentaje mínimo de actuaciones sobre el total de las programadas en materia de Relaciones Laborales y Empleo, en concreto, de un 15%.

2.2.2 EXPEDIENTES DE PLAZO

Este grupo de actuaciones está constituido por aquéllas que tienen fijado un plazo legal para ser llevadas a cabo, como por ejemplo los informes preceptivos sobre expedientes de regulación de empleo o los solicitados sobre cualquier materia por los órganos del orden jurisdiccional social. Se prevé la realización de **188** actuaciones de este tipo.

2.2.3 DISCRIMINACIONES POR RAZONES DISTINTAS DEL GÉNERO

Sin perjuicio de la cabida de cualquier tipo de discriminación no relacionada con el género del sujeto discriminado, dentro de este apartado se prestará especial atención a la detección y corrección de situaciones discriminatorias que pudieran afectar a trabajadores inmigrantes que, aun encontrándose en España en situación regular, fueran objeto de imposición de condiciones de trabajo inferiores a las de los trabajadores españoles.

Al margen de las denuncias que se reciban y de las situaciones que pudieran detectarse en el curso de las actuaciones inicialmente dirigidas a la lucha contra la economía irregular, se planificarán un total de **24** actuaciones en este campo.

2.3 IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

El objetivo de las actuaciones a desarrollar en este campo lo constituye la vigilancia del cumplimiento de toda la normativa que contiene obligaciones empresariales dirigidas a conseguir la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, a impedir la discriminación por razón de género, a garantizar los derechos de mujeres y hombres a conciliar la vida laboral y familiar, y a garantizar la protección de la salud y la seguridad de las mujeres en situaciones de maternidad, embarazo y lactancia.

2.3.1 DISCRIMINACIÓN EN EL ACCESO AL EMPLEO

Se llevará a cabo un control de las ofertas de empleo que formulen las empresas y que se consideren discriminatorias por razón de género. En este aspecto se considera de gran importancia la colaboración del Servicio Público de Empleo, mediante la remisión a la ITSS de las ofertas de empleo más claramente atentatorias contra la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Se prevé la realización de **10** actuaciones.

2.3.2 DISCRIMINACIÓN EN LA RELACIÓN LABORAL

Se trata de controlar la posible existencia de situaciones discriminatorias en las condiciones de trabajo, salario, promoción profesional o cualquier otro aspecto de la relación laboral.

Se prevé la realización de **40** actuaciones.

2.3.3 ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO

Se atenderán todas las denuncias que pudieran formular los afectados y, con carácter planificado, se comprobará el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley 3/2007 relativas a promoción de las condiciones que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo, procedimientos específicos para su prevención y procedimientos para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular los que hayan sido objeto de dichos acosos.

Con independencia de las denuncias que puedan plantearse, se llevarán a cabo **4** actuaciones planificadas

2.3.4 MEDIDAS Y PLANES DE IGUALDAD

Se fiscalizará el cumplimiento de la obligación de elaborar planes de igualdad en empresas de más de 250 trabajadores y de todos los tamaños cuando así venga impuesto por la normativa convencional de aplicación en cada caso. Asimismo, se vigilará la ejecución real y efectiva del contenido de los planes de igualdad existentes.

Se efectuarán **30** actuaciones.

2.3.5 DERECHOS SOBRE LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

Se comprobará la observancia por las empresas de los derechos contemplados al respecto en el Estatuto de los Trabajadores.

Se prevé la realización de **20** actuaciones.

2.3.6 DISCRIMINACIÓN EN LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Se llevará a cabo la revisión de los convenios colectivos remitidos por la Autoridad Laboral, para detectar la presencia de clausulas discriminatorias e instar de aquélla las actuaciones legales que procedan para que las mismas sean eliminadas.

Se prevé la realización de **10** actuaciones.

2.4 AYUDAS FOMENTO DEL EMPLEO AJENAS A LA S. SOCIAL Y ACCIONES FORMATIVAS

2.4.1 AYUDAS FOMENTO DEL EMPLEO AJENAS A LA S. SOCIAL Y ACCIONES FORMATIVAS

Respecto a las ayudas de fomento del empleo, el objeto de las actuaciones será el control de las condiciones de obtención y disfrute de las subvenciones otorgadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), en los términos y respecto de las líneas de fomento del empleo que por el mismo se establezcan, partiendo de la información y documentación que se aporte por el propio SEXPE.

Por otra parte, tras las modificaciones normativas efectuadas sobre el control de la formación profesional para el empleo, se llevarán a cabo actuaciones de control sobre las ayudas y subvenciones concedidas para las acciones formativas subvencionadas con fondos de la Comunidad Autónoma.

Se prevé la realización de **96** actuaciones planificadas sobre la materia, repartiéndose a partes iguales entre las dos campañas.

*** La actividad total prevista en materia de relaciones laborales es de 1.922 actuaciones, de las cuales 1.379 responden a la programación expuesta y 543 a actividad no programada.**

La razón de que se haya producido un descenso tan importante en el número de actuaciones programadas en esta materia es el cese de los controles de presencia a demandantes de empleo realizados por el SEXPE. Esta colaboración suponía una gran cantidad de órdenes de servicio para la Inspección, dado que se generaba una orden de servicio por cada demandante que faltaba a alguna de las comparecencias a las que se le había citado, en materia de Empleo si se trataba de un mero demandante y en materia de Seguridad Social si, además, era perceptor de desempleo. El volumen de demandantes que se manejaba era de miles, por lo que el cese de este tipo de actuaciones ha provocado una disminución muy acusada en el número total de actuaciones programadas en general y en las materias de Empleo y Seguridad Social en particular. La naturaleza de los incumplimientos controlados, así como el carácter masivo y automatizado con que se podían tramitar este tipo de expedientes, hace imposible suplir de otro modo el gran volumen de órdenes de servicio que se generaban.

3.- SEGURIDAD SOCIAL

Las actuaciones de este área están centradas en dar cumplimiento adecuado a la ejecución de los Planes de colaboración suscritos con la TGSS, el INSS y el SPEE-INEM, sin perjuicio de la actuaciones programadas por la propia ITSS al margen de dichos Planes.

3.1 INSCRIPCIÓN, AFILIACIÓN Y ALTA

Se velará por el adecuado encuadramiento de empresas y trabajadores en los correspondientes Regímenes del Sistema de Seguridad Social en contestación a las solicitudes realizadas al respecto desde las Direcciones Provinciales de la TGSS.

Se incluyen aquí también las actuaciones relativas al incumplimiento por parte de los sujetos obligados de los plazos establecidos para la práctica de este tipo de trámites ante la Seguridad Social, así como los supuestos de incumplimiento de las obligaciones de alta y cotización que pudieran ser remitidos por el FOGASA.

Número de actuaciones: **77**

3.2 COTIZACIÓN

3.2.1 DIFERENCIAS DE COTIZACIÓN

Se planifican **473** actuaciones centradas en el estudio e investigación de diferencias de cotización, ya sea por no integrarse en las bases de cotización correspondientes todos los conceptos que la deben conformar (no aplicación correcta de Convenio Colectivo, atrasos de convenio, exclusión de conceptos de naturaleza salarial, no reflejarse en nómina y base de cotización todos los conceptos remunerados a los trabajadores por cuenta ajena

…) o por una inadecuada aplicación de los tipos de cotización. Como supuestos específicos de control, se incluyen también la cotización de las horas extraordinarias por fuerza mayor y los *bonus* en la cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Como ya se ha venido haciendo en los últimos años, algunas de esta actuaciones se llevarán a cabo de forma conjunta con la colaboración de la Inspección de Hacienda.

3.2.2 BONIFICACIONES DE CONTRATOS

Se han programado **41** actuaciones en empresas que cuenten con contratos bonificados, con el fin de aflorar supuestos en los que se haya aplicado alguna bonificación indebida por cualquiera de las siguientes causas:

- Aplicación de bonificaciones cuando la empresa había sido excluida como consecuencia de una sanción accesoria.
- Aplicación de bonificaciones por un periodo de tiempo superior al previsto legalmente.
- Aplicación de bonificaciones en contratos que no pueden ser objeto de bonificación (colectivos excluidos de tales bonificaciones, transformación de contratos temporales en indefinidos cuando los contratos temporales estaban celebrados en fraude de ley…).
- Aplicación de bonificaciones en cuantía superior a la legalmente prevista.
- Aplicación de bonificaciones con carácter retroactivo (retrotrayendo sus efectos a una fecha anterior a la del contrato).

3.2.3 BONIFICACIONES FORMACIÓN CONTINUA (SPEE-INEM)

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social, como órgano de control externo, colaborará con el Servicio Público de Empleo Estatal en materia de Formación Profesional Continua, dentro del ámbito de competencias de aquélla. Se programa la realización de **93** actuaciones durante el año 2016.

3.3 RECAUDACIÓN

3.3.1 DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Se practicarán actuaciones de derivación de responsabilidad en **126** empresas, ya sea como consecuencia de solicitud de informe por la TGSS o por planificación propia de la ITSS.

Se aplicarán las Guías y protocolos elaborados por la DGITSS y los expedientes serán asignados a la Unidad Especializada de Seguridad Social.

3.4 PRESTACIONES

3.4.1 PRESTACIÓN Y SUBSIDIO DESEMPLEO (SPEE-INEM)

Las actuaciones programadas lo serán en el marco del Plan anual de colaboración suscrito entre el SPEE-INEM y la DGITSS. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el 2016 se planifican **284** actuaciones.

Cuando la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en el trámite de reconocimiento de las prestaciones por desempleo o durante la percepción de las mismas, detectase, por cualquier medio, indicios

de infracción administrativa muy grave que pudiese dar lugar a la obtención o disfrute indebido de la prestación, lo comunicará documentadamente a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Dentro de las actuaciones de colaboración se incluirá la remisión a la ITSS de supuestos de fraude organizado o de grave repercusión social de los que tengan conocimiento las Direcciones Provinciales del Servicio Público de Empleo Estatal (empresas ficticias), así como de las denuncias presentadas ante el Servicio Público de Empleo Estatal que sean competencia de la Inspección.

3.4.2 PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS), COMPATIBILIZACIÓN CON TRABAJO

Las actuaciones programadas son **385** para el conjunto de la Comunidad Autónoma, dentro de las cuales se llevarán a cabo acciones de control en los campos que se exponen a continuación, sobre la base de las comunicaciones que al efecto se realicen por parte del INSS:

- Verificación de las tareas desarrolladas por los pensionistas de IPT que inicien una nueva actividad, con objeto de comprobar si éstas son compatibles con el estado de incapacidad.

- Respecto a los trabajadores por cuenta propia que inician una situación de IT/Maternidad/Riesgo durante embarazo, se verificará el ceso temporal o definitivo de la actividad y la situación de la persona que hubieran podido designar para gestionar el establecimiento durante su periodo de inactividad.

- Control de los pensionistas de jubilación parcial en lo relativo al mantenimiento de la correspondencia mínima entre las bases de cotización de relevista y jubilado parcial, así como remisión a la ITSS de los supuestos en que no se haya respetado el mantenimiento ininterrumpido del relevo del jubilado parcial y se haya declarado la responsabilidad empresarial en el pago de la pensión de jubilación.

- Control del fraude en aquellos casos en que existan indicios de compatibilización entre incapacidad temporal y trabajo por cuenta ajena, así como de situaciones en que, procediendo una incapacidad temporal, se esté intentando hacer pasar por casos de riesgo durante el embarazo.

- Control del mantenimiento del nivel de empleo en los casos de pensión de jubilación compatible con el trabajo.

Se incluyen también las actuaciones sobre incumplimientos documentales, como por ejemplo la remisión extemporánea de los partes médicos a efectos de incapacidad temporal.

3.4.3 PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS), ALTAS FICTICIAS E INCREMENTO INJUSTIFICADO DE BASES DE COTIZACIÓN

Se incluyen en este apartado las actuaciones que se originen a raíz de las comunicaciones que el INSS realice a la Inspección de Trabajo cuando detecte indicios de fraude en los siguientes supuestos:

- Control de los incrementos injustificados y significativos de las bases de cotización en los años anteriores al hecho causante de la jubilación.
- Verificación de si ha habido incremento ficticio de la base reguladora de la prestación por maternidad en el mes anterior al hecho causante.

- Control de las altas presuntamente ficticias en cualquier régimen de la Seguridad Social para la obtención fraudulenta de prestaciones del Sistema. La actuación se encaminará a comprobar que haya habido una efectiva actividad laboral o como trabajador autónomo.
- Control de aquellas altas de corta duración en el Régimen General, presuntamente ficticias, que están precedidas de un amplio periodo de alta en el RETA, con el fin de acceder a la jubilación anticipada. Se verificará que existe o que ha existido una efectiva y auténtica prestación de servicios laborales.
- Control de posibles altas ficticias que permitan completar un año de carencia para la totalización de periodos que den acceso a una pensión española a prorrata y la posterior obtención del complemento por residencia

También corresponden a este programa todas las actuaciones relativas a trabajadores que hayan causado alta fraudulenta en una empresa ficticia.

Se programan un total de **85** actuaciones

3.5 OTRAS ACTUACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

3.5.1 OTRAS ACTUACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Dentro de este programa se incluyen los siguientes tipos de actuaciones:

- Empresas insolventes con actividad.
- Empresas ficticias.
- Señalamiento de bienes.
- Control de morosidad.
- Convenio de lucha contra el fraude con la Comunidad Autónoma.
- Transmisión RED.

Se planifica un total de **676** actuaciones en este apartado. Debe destacarse el importante incremento del número de actuaciones que se programan para la detección de empresas ficticias, en concreto 180 en el conjunto de la Comunidad Autónoma.

*** La actividad total prevista en materia de seguridad social es de 3.073 actuaciones, de las cuales 2.240 responden a la programación expuesta y 833 a actividad no programada.**

La razón de esta gran disminución de actuaciones es la misma señalada respecto a la materia de Relaciones Laborales y Empleo, el cese de las actuaciones sobre los demandantes de empleo citados por el SEXPE.

4. ECONOMÍA IRREGULAR Y TRABAJO DE EXTRANJEROS

Se planifica la realización de **3.225** actuaciones en materia de economía irregular y trabajo de extranjeros, cuyo objetivo fundamental es aflorar el máximo empleo sumergido posible.

Las actuaciones se distribuirán del siguiente modo:

- Agricultura 325
- Industria 130
- Construcción 375
- Comercio 575
- Hostelería 575

- Transporte 120
- Hogar 18
- Servicios 200

Al margen de la planificación sectorial, se prevé la realización de actuaciones intersectoriales, caracterizadas por perseguir determinadas modalidades de fraude, con independencia del sector al que pertenezcan las empresas investigadas. El objetivo fijado a este respecto es de 907 actuaciones. De entre todas ellas deben destacarse, por el incremento que experimentan respecto a la programación del año anterior, las actuaciones que se desarrollarán en colaboración con la Agencia tributaria, en concreto 160, y las actuaciones de control de la contratación a tiempo parcial, con un total de 195, en un intento decidido de dar respuesta a la mutación que se está observando en el prototipo de conducta fraudulenta, ya que se está pasando de la mera falta de alta en la seguridad social a la declaración de jornadas parciales muy reducidas y muy inferiores a las que realmente se desarrollan por los trabajadores, con el consiguiente ahorro en cotizaciones sociales y minimización del riesgo de sanción al tener al trabajador asegurado.

Las actuaciones serán realizadas fundamentalmente por los Subinspectores de ambas plantillas, sin perjuicio de la asignación de OS a Inspectores en su caso. En determinados asuntos cuya naturaleza e identidad lo demanden se constituirán equipos de trabajo coordinados. Cuando fuese necesario el apoyo de las Fuerzas de Seguridad del Estado o Entidades Locales, se demandará en aras de una mayor eficacia de la actuación inspectora.

Dados los buenos resultados obtenidos, se potenciará la actuación planificada a través de los equipos de gestión – inspección y se mantendrá el alto nivel de visitas nocturnas y en festivo, sobre todo en el sector de la hostelería.

En el ámbito de la campaña de transportes se continuará contando con la colaboración estrecha de la Inspección de Transportes de la Junta de Extremadura y de la Guardia Civil, coordinándose la realización de las inspecciones correspondientes.

*** La actividad total prevista en materia de economía irregular es de 4.612 actuaciones, de las cuales 3.225 responden a la programación expuesta y 1.387 a actividad no programada.**

5. OTRAS ACTUACIONES

En este apartado se incluyen fundamentalmente todas aquellas órdenes de servicio relativas a escritos de alegaciones o recursos de alzada contra las actas de infracción y resoluciones, de modo que no es posible su atribución a ninguno de los 4 grandes sectores competenciales.

Atendiendo a datos de ejercicios anteriores, se prevé la realización de **795** órdenes de servicio.

6. DATOS GLOBALES

Como resultado de la presente programación, la actividad total prevista para la Inspección de Trabajo en Extremadura es de 13.604 órdenes de servicio, de las que 9.900 responden a la planificación previa que acaba de exponerse y las 3.704 restantes constituyen una previsión de la actividad rogada que se vaya demandando.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA PLANIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN INSPECTORA EN GALICIA PARA EL AÑO 2016

Procedimiento de elaboración

Para la elaboración de los objetivos que, lógicamente, obedecen a las necesidades y demandas observadas en cada una de las provincias estableciendo prioridades de actuación, se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Las directrices comunicadas por la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y las emanadas de las autoridades laborales de la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta, en cada caso, las prioridades y sugerencias manifestadas a través del proceso de elaboración.

b) Los conciertos en cada una de las provincias con los responsables de las Direcciones Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Nacional de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina, en su caso, y del Servicio Público de Empleo Estatal.

c) Asimismo, para que los objetivos fijados estén acordes con las demandas sociales, han sido confeccionados con los trámites previos de consultas y sugerencias precisos para el conocimiento de aquellas.

En una primera fase, se han mantenido reuniones, a nivel provincial**,** con los responsables territoriales y sectoriales de los tres sindicatos más representativos, UGT, CC.OO. y CIG y Asociaciones de Empresarios a fin de recoger sus iniciativas y sugerencias.

Una vez elaborada una primera planificación de los objetivos, se ha convocado y mantenido la correspondiente reunión, el día 27 de noviembre de 2015, de la "Comisión Consultiva Tripartita da Inspección de Traballo e Seguridade Social de Galicia", creada por Orden de 21 de febreiro de 2008, en la sede de la Comunidad Autónoma, presidida por la autoridad laboral, con las centrales sindicales y asociaciones empresariales mas representativas a nivel autonómico, siendo oídas las sugerencias de los agentes sociales.

Diferencia cuantitativa con el año anterior

El total de las órdenes de servicio previstas para el año 2016 (35.719) es inferior en un 4,86% a la cifra de los objetivos correspondientes al año 2015 (37.547).

Estructura de los objetivos

La actividad planificada (26.192 órdenes de servicio) supone el 73,32%% de la actividad total prevista (35.719 órdenes de servicio) y, teniendo en cuenta, además, las posibilidades de recursos y medios disponibles, los objetivos se han acomodado a las plantillas reales y efectivas de cada una de las provincias.

Las áreas cuya competencia, fundamentalmente, corresponde a la Comunidad Autónoma, Prevención de riesgos laborales y Empleo y relaciones laborales, representan el 37% del total de órdenes de servicio previstas, Seguridad Social representa el 23,46% y Economía irregular y trabajo de extranjeros, ejercida prioritariamente por los Subinspectores, supone el 35,89%.

Los objetivos se dividen en cinco grandes áreas de actuación:

1. Prevención de riesgos laborales
2. Empleo y relaciones laborales
3. Seguridad Social
4. Economía irregular y trabajo de extranjeros
5. Otras actuaciones

AREAS DE ACTUACIÓN

1. AREA DE ACTUACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Se le da un carácter prioritario a la actuación inspectora en esta materia, dirigida a ofrecer una respuesta eficaz, con la finalidad de una reducción de las cifras de siniestralidad que se están viendo incrementadas en los años 2014 y 2015 y dar cumplimiento a la demanda social existente en este campo.

1.1 Condiciones de seguridad en el Trabajo

1.1.1.- Condiciones de seguridad en la construcción

En este sector se continuará desarrollando una actuación permanente y cuantitativamente relevante, reflejándose, no solo en la comprobación de las condiciones materiales, sino en el examen y comprobación de la efectividad real de los planes y estudios de seguridad, totalizando en Galicia una programación de 1.774 órdenes de servicio, el 46% del total de la actividad planificada del área.

Las visitas a las obras se seleccionarán preferentemente a través de las Comunicaciones de Apertura y Avisos Previos que traslada la Autoridad Laboral Autonómica, anotaciones en libros de incidencias, así como otras fuentes de conocimiento: sindicatos, Colegios de Arquitectos, etc, incluyendo aquellas otras campañas organizadas o sugeridas por la Autoridad laboral y las actuaciones que se derivasen de los requerimientos comunicados por los Técnicos habilitados.

La mayor parte de las actuaciones van dirigidas a la comprobación de las condiciones materiales de seguridad que incluye la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones mínimas de seguridad y salud del RD 1627/1997 y otros Reglamentos de desarrollo de la Ley 31/1995

Otra parte de las actuaciones (180) será destinada a vigilar el cumplimiento de las obligaciones de la Ley 32/2006. Comprende fundamentalmente las obligaciones referidas a acreditación y registro de empresas subcontratistas, formación de trabajadores y personal directivo y régimen de subcontratación contenido en el Art. 5 de la Ley 32/2006, y demás obligaciones cuyo incumplimiento está tipificado dentro de las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales

Dentro de este apartado se continuarán las campañas desarrolladas en el año 2015 y especificamente las siguientes:

- Seguimiento continuado y conjunto con los técnicos del Instituto Galego de Seguridade e Saúde en grandes obras que se están realizando en Galicia:
  A Coruña: obras del AVE y Tercera Ronda.
  Lugo: Autovías.

Ourense: Tren de alta velocidad Ourense-Lubián.
Pontevedra: Emisario submarino, depuradora Vigo y obras ferroviarias - Eixo Atlántico.

- Continuidad de la labor inspectora en aquellas empresas pequeñas y medianas que todavía se resisten a la plena implantación de las medidas preventivas

1.1.2 .- Campañas en otros sectores o subsectores

Independientemente de las visitas generales a otros sectores, se prevé la realización de campañas específicas, tales como:

Campaña de pesca en las tres provincias marítimas que será la continuación de la que se viene desarrollando en años anteriores dentro del plan "VIXÍA", diseñado por la Consellería de Traballo e Benestar, y la campaña de buques "SEGUMAR", compatibilizada con la anterior. Las cifras podrán ser modificadas por el acuerdo de La Comisión de Trabajo que supervisa la ejecución del Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de abril de 2005. Se incluyen además las actuaciones programadas de "INSPECMAR" para la comprobación de las condiciones de seguridad y vida a bordo de buques mercantes.

En las cuatro provincias está prevista la realización de la campaña de comprobación de los riesgos musculoesqueléticos. Se trata de una campaña que tiene su origen en la proposición no de ley aprobada por la Comisión de Trabajo e Inmigración del Congreso de los Diputados, en sesión del día 23 de marzo de 2011, para la adopción de un Plan de Acción que permita reducir los trastornos musculo esqueléticos derivados del trabajo, en la que se insta a promover una campaña planificada de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para efectuar la vigilancia y el control del cumplimiento por parte de las empresas de la normativa aplicable a este tipo de riesgos. Dicha campaña se va a desarrollar en los siguientes sectores: empresas de servicios de edificios y actividades de jardinería, fabricación de productos metálicos e industria de la alimentación.

Se contemplan las campañas de sílice cristalina y riesgos psicosociales y se añaden las de condiciones de trabajo de menores y del sector agrario.

Se introduce la Campaña de asistencia técnica con ocasión de la apertura de nuevos centros de trabajo. Esta campaña se desarrollará inicialmente en una modalidad extensiva, por lo que a lo largo de 2016 deberán ser informadas desde los órganos de jefatura todas las comunicaciones de apertura de nuevos centros de trabajo (excluidas las del sector de la construcción), sin perjuicio de que, tras la primera asistencia técnica efectuada, se seleccionen para visita las empresas que presenten interés preventivo. Está prevista la realización de 858 actuaciones.

En A Coruña se prevén específicamente las comprobaciones en el desarrollo de la actividad de aprovechamiento forestal.

En la provincia de Pontevedra se programarán visitas en el sector de construcción naval, sector en el que, a pesar de la baja actividad que desarrolla en la actualidad, ha experimentado un pequeño repunte a lo largo del año.

Se tendrán en cuenta las campañas que puntualmente diseñe la Comunidad Autónoma, cuya programación se efectúa en el transcurso del año en función de las demandas sociales y específicamente , por un criterio de actualidad, se considera conveniente la realización de una

campaña de control de las condiciones preventivas en el sector sanitario (riesgo biológico: formación, procedimientos de trabajo, epis, trabajadores especialmente protegidos …)

Visitas conjuntas

Este año, como en años anteriores, está previsto efectuar visitas conjuntas de las inspecciones española y portuguesa con el fin de comprobar las condiciones de trabajo de los nacionales de un país en el otro, comprobando el grado de acatamiento de las legislaciones laborales, la coordinación de ambas legislaciones y el cumplimiento de las empresas en ambos ámbitos geográficos.

En 2015, a propuesta de la Autoridad para las Condiciones de trabajo de Portugal, ACT, se realizó, a propuesta de nuestro país vecino, una campaña conjunta sobre control de maquinaria y equipos de trabajo, iniciativa que no fructificó como campaña europea para 2015, habiéndose obtenido positivos resultados y, por ello, se diseñarán nuevas actuaciones sin haberse determinado todavía el sector a que se dirigirán.

1.2 Gestión de la prevención

1.2.1.- Servicios de P. Ajenos, SPP, Entidades Auditoras

Se pretende la vigilancia y el control del cumplimiento de los conciertos con las empresas de los Servicios de prevención ajenos, así como la fiscalización del funcionamiento de los Servicios de Prevención Propios, con visitas a los servicios de prevención, ya sean ajenos o propios, con la finalidad de comprobar tanto la permanencia de las condiciones originarias de acreditación como la calidad del servicio que prestan.

Las prescripciones de la normativa específica, imponiendo una serie de obligaciones a estas entidades especializadas: ratios de recursos humanos y materiales, contenido de las memorias anuales, etc. hace precisa la intensificación de estas actuaciones. Por ello se han cuantificado en Galicia 34 órdenes de servicio en esta materia.

1.2.2.- Empresas de mayor siniestralidad

Se atenderán las directrices que se acuerden por la Autoridad Laboral Autonómica y la información que se facilite por la misma, correspondiendo, en el ámbito supraautonómico, determinar las características y el número de empresas afectadas a la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, llevando a cabo las visitas que a tal efecto se programen. En principio la previsión para Galicia se ha cifrado en 47 visitas

1.2.3.- Coordinación de actividades

Es preciso vigilar el cumplimiento de las obligaciones tanto de los promotores como de los contratistas y subcontratistas, especialmente en lo que se refiere medios de coordinación, nombramiento de recursos preventivos, información entre empresas solicitud de contratistas a subcontratistas de presentación de evaluaciones de riesgos, planes de prevención y certificaciones de formación.

El control de la coordinación de actividades se continuará realizando prioritariamente en grandes centros de trabajo en los que haya gran concurrencia de empresas, como centros comerciales, puertos y aeropuertos, así como en edificios,etc.

En las cuatro provincias se han cuantificado las órdenes de servicio en 133.

1.2.4.- Integración de la prevención

Estas actuaciones van dirigidas al fomento de la asunción por las empresas, mediante trabajadores designados o servicios de prevención propios, cuando no sea obligatorio legalmente, el desarrollo de la actividad preventiva, y que se cifran en 85 órdenes de servicio.

1.2.5.- Otros programas

En cumplimiento de lo previsto en la Proposición no de Ley sobre prevención laboral y seguridad vial, aprobada el 15 de febrero de 2011 en la Comisión no permanente sobre seguridad Vial y Prevención de accidentes de tráfico, se continuarán las actuaciones desarrolladas en 2015, en relación con los riesgos derivados del tráfico que sufren los trabajadores en misión durante la jornada de trabajo, aunque no haya habido accidentes. En este apartado, teniendo en cuenta la incidencia que ha tenido esta campaña en los ejercicios anteriores, está prevista la cumplimentación de 42 órdenes de servicio.

Asimismo, se contemplan actuaciones en materia de prevención de riesgos con enfoque de género pretendiendo la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en las empresas y dedicando una especial atención a la adaptación de puestos de trabajo para mujeres embarazadas.

En total se prevé la generación de 49 órdenes de servicio en este apartado.

1.3.- Investigación de accidentes laborales

Se continuará, tal y como se determina legalmente, con la investigación del 100% de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales graves, muy graves y mortales y los que afecten a menores. En su cuantificación, en algunos casos, se ha efectuado una estimación de los accidentes que pueden ocurrir en cada provincia.

Serán investigados los accidentes leves que, por sus características o período de baja del trabajador sean seleccionados por los Jefes de Unidad Especializada en Seguridad y Salud laboral y que se han cuantificado en Galicia en la cifra de 926.

Se programa una actuación específica referente a la cumplimentación de los partes de accidente

La investigación de las enfermedades profesionales se ha cuantificado en Galicia en la cifra de 117.

2. ÁREA DE ACTUACIÓN DE ACTUACIÓN EN EMPLEO Y RELACIONES LABORALES

2.1.- Contratación

2.1.1 Contratos temporales

La Disposición Adicional Sexta apartado 2 de la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, estableció el mandato a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de incluir en su Plan Integrado de Actuación con carácter de objetivos de alcance general un Plan específico para el control de los contratos temporales sin causa e impulso a su transformación en indefinidos, y con esta finalidad, se ha programado un Plan para el control de la correcta utilización de los contratos formativos, de las prácticas no laborales en las empresas y la persecución, en general, del fraude en la contratación para lo que se ha fijado la cantidad de 1.436 órdenes de servicio, cifra sensiblemente superior a la del año anterior y que supone mas del 25% del total de la materia de Empleo y Relaciones laborales.

Se plantea, en principio, como campañas a cumplimentar las siguientes:
Fraude en la contratación
Contratos formativos
Prácticas no laborales en las empresas
Encadenamientos de contratos
Control de la contratación a tiempo parcial

Se prevé la práctica de investigaciones en aquellos sectores cuyos convenios colectivos establecen porcentajes de contratos indefinidos en relación con la totalidad de la plantilla y concretamente en empresas con elevada tasa de temporalidad.

2.1.2.- Subcontratación y cesión ilegal de trabajadores

Con un total de 130 órdenes de servicio se pretende controlar el cumplimiento por las empresas del sector de la construcción de las prescripciones contenidas en la Ley 32/2006 y el Real Decreto 1109/2007, concretamente en lo que se refiere a la subcontratación y el porcentaje mínimo de trabajadores fijos, habiéndose cifrado en 66 las correspondientes a otros sectores.

2.1.3.- Empresas de intermediación laboral y ETT

Las sucesivas modificaciones introducidas por la Ley 35/2010 de reforma del mercado de trabajo y la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral referidas a ambos tipos de empresas, exigen actuaciones inspectoras en relación con las mismas, tanto en lo que se refiere a su autorización administrativa como en relación a la inspección y control de su funcionamiento. Las campañas tendrán por objeto la realización de actuaciones inspectoras en relación con la normativa reguladora de este tipo de empresas, en particular tras la reforma operada recientemente por el Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, por lo que se han programado 36 órdenes de servicio en esta materia

Por otra parte, en las denominadas “empresas de servicios”, que pretenden ocupar un espacio reservado legalmente a las ETTs, se intensificarán las actuaciones en esta materia y, específicamente, se programan acciones exclusivas en estas empresas.

2.1.4.- Integración laboral de discapacitados

El incumplimiento de la obligación prevista en el Art. 38 de la Ley 13/1982, aconseja una intervención constante sobre las empresas obligadas, con el objeto de que se contrate al porcentaje previsto de discapacitados o, al menos, que apliquen las medidas alternativas.
Se han previsto 160 actuaciones en Galicia

2.2.- Condiciones de trabajo

2.2.1.- Tiempo de trabajo

Las actuaciones en materia de jornada laboral, horas extraordinarias y descansos irán dirigidas fundamentalmente a determinados sectores en los que se detecta mayor número de irregularidades y que provocan una reacción social acusada. Se contemplan dos campañas específicas: control de tiempo de trabajo y control del límite legal de horas extraordinarias y se cifra en 848 órdenes de servicio en la Comunidad Autónoma, aunque, dadas las peculiaridades de estas materias, el volumen real vendrá dado primordialmente en función del número de denuncias.

2.2.2.- Expedientes de plazo

Se incluyen aquí las previsiones sobre informes en expedientes de regulación de empleo y clasificación profesional, fundamentalmente. Se ha calculado una cifra de 919 informes de estas características, cifra que se estima primordialmente en función del volumen que han experimentado en estos últimos años las tramitaciones de expedientes de regulación de empleo y que supondrá, además de la evacuación de los correspondientes informes, la participación en los conflictos que de ellos se deriven.

2.2.3.- Discriminación por razones distintas de género

Se han planificado en Galicia 72 actuaciones.

Se continuará la planificación puntual de actuaciones en relación con la retribución satisfecha en los casos de desplazamiento de trabajadores en el ámbito de una prestación de servicios. Se viene observando, en el caso de empresas portuguesas que desplazan trabajadores para prestar servicios en España, que, en ocasiones, las condiciones de trabajo son inferiores a las de los trabajadores españoles (salarios del sector y, en algunos casos, vacaciones y descansos).

En este objetivo, unido a la vigilancia en materia de seguridad y salud en el trabajo, se continarán las actuaciones conjuntas de las inspecciones de ambos paises, con la coordinación de las autoridades laborales de España y Portugal, del control de las condiciones de trabajo de los trabajadores portugueses en España y españoles en Portugal, a fin de evitar las situaciones de desigualdad reprimiendo las conductas infractoras, experiencia que, en estos últimos años, está siendo positiva.

2.3 Igualdad efectiva de mujeres y hombres

Considerado éste uno de los objetivos prioritarios de la actuación inspectora, se fijan las cifras de ordenes de servicio para el año 2016 en número de 235.

Están planificadas las campañas referentes a la discriminación en el acceso al empleo, discriminación en la relación laboral, discriminación salarial y acoso sexual y por razón de sexo.

Se planifican, además, actuaciones concretas para comprobar el cumplimiento de las obligaciones inherentes al Plan de Igualdad (86) y el examen del ejercicio de los derechos sobre conciliación de la vida familiar y laboral (50).

Sin perjuicio, además, de la realización de visitas programadas a fin de comprobar en grandes empresas la posible práctica, más o menos clara, de conductas discriminatorias, fundamentalmente salariales, por razón de género, estas actuaciones se llevarán a cabo también mediante órdenes de servicio generadas en virtud de denuncia.

2.4.- Ayudas de fomento del empleo ajenas a la Seguridad Social

En este apartado, y específicamente programado por ella, se controlarán ayudas concedidas por la Comunidad Autónoma, además de aquellas otras que se determinen. Fundamentalmente se orienta a las subvenciones otorgadas por la Xunta de Galicia para la creación de empresas o puestos de trabajo, así como el control de las acciones formativas subvencionadas con fondos de la Comunidad Autónoma. Se controlarán en función de las comunicaciones remitidas por la Comunidad Autónoma.

Se estima la cumplimentación de 311 órdenes de servicio

En esta Área en general al igual que en la de Prevención de Riesgos Laborales, la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social deberá tener en cuenta las directrices puntuales y diseño de campañas que se determinen por la Comunidad Autónoma a lo largo del año 2016.

3.- AREA DE SEGURIDAD SOCIAL

En este campo se han tenido en cuenta fundamentalmente, además de acciones puntuales y denuncias, los contenidos de los acuerdos a los que, en todas las provincias, se ha llegado con el INSS, Tesorería, ISM y SPE.

La cifra total de 5.364 órdenes de servicio planificadas se distribuye de la manera siguiente:

Las campañas previstas están detalladas en la planificación a cuatro dígitos.

ÁREA	SUBÁREA		ÓRDENES DE SERVICIO
SEGURIDAD SOCIAL	3.1.	Inscripción, afiliación y alta	816
	3.2.	Cotización	1.210
	3.3.	Recaudación	360
	3.4.	Prestaciones	2004
	3.5	Otras actuaciones Seguridad Social	974

Se prevé la realización de 3.017 actuaciones no programadas

4.-ÁREA DE ECONOMÍA IRREGULAR Y TRABAJO DE EXTRANJEROS

4.1 Empleo sumergido y trabajo de extranjeros

Con fecha de 27 de abril de 2012 se aprobó por Acuerdo de Consejo de Ministros el Plan de lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social. El Plan se erige como respuesta a la necesidad de intensificar las actuaciones tendentes a afrontar determinadas conductas insolidarias e injustas que generan efectos muy negativos para la sociedad en general: el deterioro de los derechos laborales y sociales de los trabajadores; la reducción de los ingresos en los recursos económicos del sistema de la Seguridad Social; y la injusta competencia desleal con respecto a las empresas, emprendedores y trabajadores autónomos, cumplidores de sus obligaciones legales.

La lucha contra el empleo irregular, fundamentalmente encaminada a detectar faltas de alta en Seguridad Social, trabajos de perceptores de prestaciones incompatibles y el empleo irregular de extranjeros, es otra prioridad demandada socialmente y que deberá ser llevada a cabo en los sectores y durante las temporadas en que son mas frecuentes las infracciones. Los objetivos más numerosos de la actividad planificada de economía irregular se distribuyen por sectores de actividad. En consecuencia, por cada uno de los sectores de actividad se ha generado una campaña nacional de carácter general.

En la planificación intersectorial se incluyen aquellas campañas que se planifican sin atender a los sectores de actividad donde el fraude se produce. Las campañas más significativas en este Programa son las siguientes: bajas indebidas en vacaciones, becarios, contratos a tiempo parcial, falsos autónomos. Se mantienen campañas derivadas del Plan de lucha contra el empleo irregular y el

fraude a la Seguridad Social, como son, entre otras: control de aplicación de EREs, actividades económicas on line, plan de control de la subcontratación, etc.

Las 11.246 O.S. programadas se distribuyen de la siguiente manera

4.1.1.	Agricultura	315
4.1.2	Industria	640
4.1.3	Construcción	835
4.1.4	Comercio	2.200
4.1.5.	Hostelería	3.750
4.1.6	Transporte	205
4.1.7	Hogar	30
4.1.8	Servicios	1.350
4.1.9.	Intersectorial	1.921

El total de las órdenes de servicio que se prevé cumplimentar, incluyendo planificadas y no planificadas asciende a 12.822.

Se incluyen en este apartado las actuaciones inspectoras que pueda dar lugar a expedientes de arraigo laboral. También se ejecutarán órdenes de servicio dirigidas al control de empresas con alto número de trabajadores extranjeros o empresarios con antecedentes o conocidas prácticas de contratación con trabajadores extranjeros que carecen de permiso de trabajo y residencia. Estas actuaciones se realizarán, en general con la Brigada de Extranjería de la Policía.

Es de señalar que la Xunta de Galicia, preocupada por el uso de prácticas ilegales como las del trabajo no declarado que pueden poner en peligro no sólo los servicios esenciales de la Comunidad gallega sino que atentan al principio de igualdad, se siente en la obligación de poner todos los medios a su alcance y poner en marcha aquellos mecanismos que sean necesarios para detectarlas y castigarlas. Por otra parte, la Xunta de Galicia cuenta con un Plan autonómico contra el Empleo no declarado en Galicia, y tiene interés en colaborar con el Gobierno de España en temas tan trascendentales como es el control de las obligaciones legales establecidas en materia de empleo, formación profesional o ayudas para el fomento del empleo etc. y, para ello, se está haciendo un seguimiento y vigilancia del fraude de prestaciones en el Servicio Público de Empleo de Galicia.

Por todo ello, enmarcado en el Plan Integral contra el fraude, en lo que concierne a ambas administraciones, estatal y autonómica, y con el objetivo de establecer un programa de actuación permanente y coordinado, se está procediendo a la suscripción de un nuevo Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social del Gobierno de España y la Comunidad Autónoma de Galicia para la lucha contra el empleo no declarado que tiene por objeto establecer, dentro del Plan autonómico gallego de lucha contra el Empleo no declarado, los términos de la colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Galicia, a través de la Consellería de Economía, Emprego e Industria y del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, por lo que, además del apartado específico que se contempla en la materia de Seguridad Social (apartado 3.5.1.7) se prevé su ejecución, con actuaciones inspectoras en esta área, a lo largo del año 2016.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

MEMORIA EXPLICATIVA DE LOS PLANES Y OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID PARA 2016

PRESENTACIÓN

El presente **Plan Territorial de Objetivos de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Madrid para el año 2016** es fruto de las aportaciones realizadas por la propia Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid, el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de la Comunidad de Madrid.

El Programa se estructura en 4 grandes áreas de actuación: Prevención de Riesgos Laborales, Empleo y Relaciones Laborales, Seguridad Social y Empleo Sumergido y Trabajo de Extranjeros.

En materia de **Prevención de Riesgos Laborales** se prevén **11.937** actuaciones a lo largo del 2016, de las cuales **4.038** se dedicarán a condiciones de seguridad en el trabajo, especialmente en el sector de la construcción; con especial incidencia en condiciones materiales de seguridad así como actuaciones de control en relación con las obligaciones preventivas establecidas en la Ley de Subcontratación del sector de la construcción, **3.068** actuaciones se dedicarán a la gestión de la prevención, haciendo especial incidencia en los servicios de prevención propios y ajenos, entidades auditoras, empresas de mayor siniestralidad, coordinación de actividades empresariales e integración de la prevención. Finalmente, se dedica otro bloque de actuación a la investigación de los accidentes laborales. Se incorporan las campañas de actuación; sector agrario, enfoque de género y las nuevas de condiciones de trabajo de los menores y de asistencia técnica con ocasión de la apertura de nuevos centros de trabajo

En materia de **Empleo y Relaciones Laborales** se van a llevar a cabo un total de **11.937** actuaciones. En materia de contratación, van a ejecutarse **3.986** órdenes de servicio, especialmente en materia de contratación temporal no causal (**1600** órdenes de servicio), e integración laboral de personas con discapacidad (**100** órdenes de servicio).

Destaca en este bloque de actuaciones la introducción de la campaña en relación con las Agencias privadas de colocación y, el control de los desplazamientos transnacionales de los trabajadores europeos y 3.020 actuaciones van a estar dirigidas a controlar las condiciones de trabajo. Hay, asimismo, un bloque de actuaciones dirigido a discriminación por razón de género y a la implantación en las empresas madrileñas de la Ley orgánica de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

En materia de **Seguridad Social** se llevarán a cabo **13.649** actuaciones que se refieren a encuadramiento de empresas y trabajadores en su correspondiente régimen de Seguridad Social, cotización, bonificaciones, derivación de responsabilidad, prestaciones y colaboración con otras entidades de la Seguridad Social.

La última de las áreas de actuación es la que se va a dedicar al **empleo sumergido y al trabajo de los extranjeros**, con especial incidencia en los sectores económicos donde mayor presencia tienen como son: la construcción, el comercio, la hostelería y el sector servicios en general. Las actuaciones previstas en esta materia ascienden a **20.473** órdenes de servicio.

A través de estas áreas, los inspectores de trabajo y seguridad social y los subinspectores van a llevar a cabo, por tanto un total de 38.924 órdenes de servicio programadas, sin perjuicio de atender igualmente a las demandas que puedan realizarse por parte de los trabajadores de la Comunidad de Madrid y de los organismos públicos pertenecientes a la misma. Por lo tanto el Plan prevé un total **59.684** actuaciones que llevarán a cabo un total de 190 funcionarios pertenecientes al

sistema de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (inspectores de trabajo y Seguridad Social y subinspectores de Empleo y Seguridad Social), así como el correspondiente personal de apoyo de la Inspección Provincial de la Inspección de Madrid.

Cabe destacar que se continuarán reuniendo los grupos de trabajo dependientes de la Comisión Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, que han afectado a materias como los técnicos habilitados en materia de prevención de riesgos (del que se añade un Anexo al presente plan con la programación por ramas de actividad) y la coordinación y control de la calidad de las actas de los inspectores de trabajo y seguridad social y del procedimiento administrativo sancionador.

El presente plan territorial ha sido sometido a consulta de los agentes sociales más representativos de la Comunidad de Madrid: Unión Sindical de Madrid Región de CC.OO, UGT Madrid y CEIM Confederación Empresarial de Madrid CEOE.

MATERIA 1. PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

ÁREA 1.1. CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO

1.1.1. CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LA CONSTRUCCION

Finalidad

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones mínimas de Seguridad y salud del RD 1627/97 y otros reglamentos de desarrollo de la Ley 31/95 de PRL, la peligrosidad de las actividades propias del sector, se realizarán actuaciones específicas relacionadas con las condiciones materiales de seguridad en el sector de construcción.

1.1.1.1.- Condiciones materiales de seguridad y salud

Finalidad

Obras de tamaño pequeño (reparaciones, cubiertas, fachadas, patios interiores, de urgencia, etc.):

- Control sobre Plan de Seguridad y Salud y Evaluación de Riesgos: elaboración, adecuación, suficiencia.
- Control sobre nombramiento y adecuación, medidas de coordinación: coordinador, recursos preventivos.
- Control sobre trabajadores seguros: formación, vigilancia de la salud.
- Control sobre condiciones materiales: control del riesgo grave e inminente, control del riesgo de caída de altura (protecciones perimetrales, plataformas elevadoras, redes de seguridad, accesos-salidas, protecciones individuales), y control del riesgo de equipos, en especial aparatos de elevación de cargas: ascensores, montacargas, poleas, grúas, etc.

Restantes obras:

- Control sobre la efectiva implantación de la gestión preventiva en la obra: elaboración, adecuación y actualización, Estudio de seguridad y salud, Plan de seguridad y salud.

- Organización preventiva: propia o ajena, coordinador (funciones), organización de la coordinación de las actividades empresariales de contratas y subcontratas, recursos preventivos (adecuación), Delegados de Prevención (adecuación).
- Flujo de información ascendente-descendente: instrucciones de trabajo, procedimientos operativos, protocolos de actuación.
- Trabajadores seguros: información, formación, vigilancia de la salud, operadores capacitados.
- Control sobre las condiciones materiales de la obra: riesgo de caída de altura, riesgos derivados de equipos de transporte, riesgos derivados de equipos de elevación, EPI'S, instalaciones de la obra, vías de circulación, distancias de seguridad.

Método

Esta acción inspectora tiene su origen tanto en la planificación establecida como en la actuación rogada y procedente de denuncias, comunicaciones del Libro de Incidencias, del IRSST, Policía o de otros organismos.

Para llevar a cabo esta planificación cada Inspector tiene una zona asignada. Dentro de cada zona, el Inspector, que tiene el mejor conocimiento sobre la misma, selecciona las obras a visitar, atendiendo a los siguientes criterios de prioridad:

- Situaciones manifiestas de riesgo grave e inminente.
- Situaciones que externamente se evidencian como de riesgo grave para la seguridad y salud de los trabajadores.
- No haberse visitado con anterioridad, salvo en caso de seguimiento de visita anterior.
- Cuando al Inspector le acompañan uno o varios Subinspectores, en el marco de la campaña de control del empleo sumergido, se visitarán aquellas obras en las que se presuma que haya situaciones de irregularidad en materia de falta de alta en Seguridad Social y trabajo de extranjeros. Este tipo de actuaciones se centrarán preferentemente en pequeñas obras y en las de rehabilitación de edificios de viviendas.

Se tendrán en cuenta las disposiciones del Libro II del V Convenio Colectivo General del Sector de Construcción de 28 de febrero de 2012 BOE del 15 de marzo).

Programación de objetivos

2200 Ordenes de servicio

Desglose:

- Obras en general: 1.870
- Obras Plan Director: 10
- Actuaciones Técnicos habilitados: 20
- Riesgo de exposición al amianto: 300

Objetivos cualitativos

Segunda actuación de seguimiento en un porcentaje determinado de las obras inspeccionadas y en las órdenes de servicio cumplimentadas.

Recursos

Inspectores adscritos al grupo de construcción dentro de la Unidad Especializada de Seguridad y Salud Laboral.

Ocasionalmente podrán colaborar el resto de Inspectores de la plantilla pertenecientes a la Unidad de Otras Áreas.

Inspección de obras previamente visitadas en el marco del Plan Director.

Finalidad

Control de obras que previamente han sido visitadas en el marco del IV Plan Director de Prevención de riesgos laborales 2013-2016, a demanda del IRSST. El vigente Plan Director en Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid, estipula lo siguiente (7. Objetivos estratégicos Objetivo 5, punto):

Actuación conjunta entre los agentes sociales y la Comunidad de Madrid, a través de la Comisión de Construcción creada en el seno del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en virtud del Convenio suscrito entre la Comunidad de Madrid (Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo) y la Federación Estatal de Construcción, Madera y Afines de Comisiones Obreras (FECOMA-CC.OO.), la Federación de Metal, Construcción y Afines de Madrid, de la Unión General de trabajadores (MCA-UGT) y la Asociación de Empresas de la Construcción de Madrid (AECOM) para la realización de actividades en el sector de la construcción.

Método

El IRSST remite a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social comunicación sobre situaciones de riesgo, tras el incumplimiento de las recomendaciones efectuadas en las visitas efectuadas en el marco del citado Plan. Mediante orden de servicio, se asignarán a los Inspectores según zona.

Programación de objetivos

10 Ordenes de servicio.

Objetivos cualitativos

- Infracciones imputadas.
- Paralizaciones de la actividad.

Recursos (Unidad Especializada Seguridad y Salud):

Inspectores adscritos al grupo de Construcción.

Actuaciones inspectoras derivadas de las actuaciones de los técnicos de prevención habilitados.

Finalidad

Detectar y corregir situaciones de incumplimiento que impliquen riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.

Método

El artículo 9.2 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 54/2003, establece que las "*actuaciones comprobatorias se programarán por la respectiva Comisión Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.* Por su parte, el artículo 60.2 del Real Decreto 138/2000, de 4 de febrero, en su redacción dada por el Real Decreto 689/2005, de 10 de junio, dispone que los técnicos habilitados, en el ejercicio de las funciones comprobatorias actuarán bajo el principio de trabajo programado y conforme a lo establecido en los planes y programas comunes establecidos por la Comisión Territorial o *"del grupo de trabajo específico que esta establezca al efecto".*

En el supuesto de incumplimiento del requerimiento efectuado por el técnico de prevención habilitado y existencia de infracción, éste remitirá informe a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en el que se recogerán los hechos comprobados, a efectos de que se levante la correspondiente acta de infracción, si así procediera. A estos efectos, los hechos relativos a las actuaciones de comprobación de las condiciones materiales o técnicas de seguridad y salud recogidos en tales informes gozarán de la presunción de certeza (Artículo 9.3 Ley 31/1995)

El Grupo de Trabajo creado en el seno de la Comisión Territorial programó en el año 2008 lo siguiente: Los técnicos habilitados efectuarán un mínimo de 1 visita a obra a la semana en zonas previamente asignadas. En cada visita a obra se realizarán comprobaciones en las diversas empresas que concurren en la misma (contratista principal y subcontratistas) cuando se constaten riesgos para sus trabajadores. Los informes de los técnicos habilitados darán lugar, si procede, a la extensión de acta de infracción. Para el año 2016 se adoptará la programación acordada en las reuniones mantenidas en el año 2015.

Programación de objetivos

20 Ordenes de servicio.

Objetivos cualitativos

Infracciones imputadas.

Recursos (Unidad Especializada Seguridad y Salud)

Inspectores adscritos al grupo de Construcción.

Riesgo de exposición al amianto

Finalidad

Se prestará especial atención en el año 2016 al control de los riesgos derivados de la exposición al amianto, a través especialmente del control de los planes presentados por las empresas y del cumplimiento del RD 396/2006, de 31 de marzo.

- Incidir en el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores contra la exposición al amianto durante el trabajo.
- Las actuaciones de control se centrarán en la valoración de la idoneidad de los instrumentos esenciales para la aplicación del plan de prevención y el cumplimiento efectivo de las obligaciones preventivas específicas.

- Se inspeccionarán, en particular, aspectos tales como: protocolos de trabajo; equipos de trabajo; equipos de protección individual; vigilancia de la salud; formación e información a los trabajadores.
- Seguimiento y control de la ejecución de los planes de desamiantado en las obras de construcción.

Método

Actuaciones programadas conjuntamente con el IRSST, a partir de los Planes presentados por las empresas.

Programación de Objetivos

300 órdenes de servicio.

1.1.1.2.- Obligaciones de la ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción

Finalidad

La comprobación del cumplimiento de las disposiciones de la ley 32/2006 y de su Reglamento aprobado por RD 1109/2007.

Se incluye la comprobación de las obligaciones referidas a:

- Acreditación y registro de empresas subcontratistas
- Formación de trabajadores y personal directivo
- Organización de la prevención.
- Régimen de subcontratación (Artículo 5 de la Ley 32/2006)
- Otras infracciones en materia de prevención de riesgos laborales.
- Se tendrán en cuenta las disposiciones del Libro II del I Convenio Colectivo General del Sector de Construcción

Método

Obras cuya visita se programe dentro de la zona de cada Inspector.

Así mismo, se atenderán denuncias, comunicaciones del Libro de Incidencias, comunicaciones del IRSST o de otros organismos.

Programación de objetivos

200 Ordenes de servicio.

Objetivos cualitativos

Segunda actuación de seguimiento en las obras inspeccionadas y en las órdenes de servicio cumplimentadas.

Recursos (Unidad Especializada Seguridad y Salud)

Inspectores adscritos al grupo de Construcción.

1.1.2. CAMPAÑA EN OTROS SECTORES

(Del punto 1.1.2.1 a 1.1.2.2 no se programan actuaciones)

1.1.2.3 Campaña sobre riesgos musculo-esqueléticos: Logística y almacenes

Finalidad

Se trata de una campaña que tiene su origen en la proposición no de ley aprobada por la Comisión de Trabajo e Inmigración del Congreso de los Diputados, en sesión del día 23 de marzo de 2011, para la adopción de un Plan de Acción que permita reducir los trastornos musculo-esqueléticos derivados del trabajo, en la que se insta a promover una campaña planificada de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para efectuar la vigilancia y el control del cumplimiento por parte de las empresas de la normativa aplicable a este tipo de riesgos. Las inspecciones se realizarán en los siguientes sectores: servicios de edificios actividades de jardinería, fabricación de productos metálicos industria de la alimentación.

Método

Planificación por parte de la Jefatura, seleccionando las empresas objeto de actuación.

Programación de objetivos

Se programan un total de 60 órdenes de servicio.

Objetivos cualitativos

Verificar el cumplimiento de las obligaciones en relación con la protección de los trabajadores de estos sectores, frente a los riesgos para la seguridad y salud musculo-esqueléticos.

Recursos (Unidad Especializada Seguridad y Salud)

Inspectores adscritos al grupo de gestión de dicha Unidad.

1.1.2.6. Campaña de sílice cristalina

Finalidad

Serán objetivos de la campaña, la vigilancia por las Inspecciones Provinciales del cumplimiento por parte de las empresas de la normativa de seguridad y salud en relación con los riesgos derivados de la exposición a polvo de sílice cristalina y fundamentalmente en lo referente a:

- La evaluación de los riesgos y la planificación de la actividad preventiva de la empresa.

- Comprobar que se han adoptado medidas preventivas necesarias frente a los riesgos relacionados con la sílice cristalina (cuarzo) en todos los procesos y operaciones en los que pueda desprenderse polvo de sílice cristalina.

- En caso de detectarse deficiencias, fijación de plazos para su subsanación.

- En el caso de detectarse deficiencias que supongan riesgos graves e inminentes para la seguridad y salud de los trabajadores, relacionadas con este tipo de trabajo, por ejemplo, en los puestos de corte (en seco), lijado y pulido de piezas, etc.., PARALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, en esa línea de trabajo, hasta el cumplimiento de todas las medidas preventivas.

- Cuando así resulte necesario, efectuar las propuestas de sanción que resulten pertinentes.

Método

Planificación por parte de la Jefatura, seleccionando las empresas objeto de actuación.

Se determinará en el Grupo de Trabajo creado por la Comisión Territorial los sectores de actividad y las características de las empresas sujetas a inspección en esta Campaña.

Programación de objetivos

Se programan un total de 5 órdenes de servicio.

Objetivos cualitativos

Verificar el cumplimiento de las obligaciones en relación con la protección de los trabajadores de estos sectores, frente a los riesgos derivados de la exposición a polvo de sílice cristalina.

Recursos (Unidad Especializada Seguridad y Salud)

Inspectores adscritos al grupo de gestión de dicha Unidad

1.1.2.7. Campaña de riesgos psicosociales

Finalidad

El principal objetivo de la campaña es llamar la atención, a través de la acción inspectora, sobre la importancia de los riesgos psicosociales en el trabajo. El punto de partida de las inspecciones es conseguir que las empresas consideren las evaluaciones de riesgos psicosociales como instrumento útil para la seguridad y salud, que se realicen mejoras en la calidad de dichas evaluaciones así como concienciar de esta necesidad a los empresarios y los trabajadores afectados durante la visita de inspección.

Los riesgos psicosociales pueden afectar a todos los sectores productivos si bien las investigaciones de los expertos han mostrado que los sectores elegidos para la campaña son aquellos en los que estos riesgos son más acentuados.

Esta campaña se desarrolló en el marco de "campaña europea", durante 2012 y 2013. Las inspecciones se realizarán en el ámbito de la enseñanza privada y concertada y en el de las actividades jurídicas y de consultoría técnica. El punto de partida de las inspecciones es conseguir que las evaluaciones de riesgos psicosociales se lleven a cabo en todas las empresas en las que proceda.

Método

Se determinará en el Grupo de Trabajo creado por la Comisión Territorial los sectores de actividad y las características de las empresas sujetas a inspección en esta Campaña.

Los inspectores seleccionados desarrollarán la campaña de acuerdo con las pautas establecidas en la Guía de la ITSS sobre riesgos psicosociales.

Programación de objetivos

Se programan un total de 18 órdenes de servicio.

Recursos (Unidad Especializada Seguridad y Salud)

Inspectores adscritos al grupo de gestión de dicha Unidad.

1.1.2.9. Campaña de riesgo biológico

Finalidad

El principal objetivo de la campaña es el control de condiciones de trabajo vinculadas al riesgo biológico. El punto de partida de las inspecciones es ratificar la mejora de las evaluaciones de riesgos biológicos que se han llevado a cabo en sectores específicos tras brote del virus del ébola (EVE).

Método

La campaña que tendrá un enfoque eminentemente informativo, estará centrada en el sector sanitario público y en la red sanitaria concertada, pudiendo alcanzar igualmente al resto del sector sanitario privado.

Los inspectores seleccionados desarrollarán la campaña de acuerdo con las pautas ITSS e INSHT sobre riesgo biológico.

Programación de objetivos

Se programan un total de 20 órdenes de servicio.

Recursos (Unidad Especializada Seguridad y Salud)

Dos Inspectores especializados adscritos al grupo de gestión de dicha Unidad.

1.1.2.10. Campaña en el sector agrario

Finalidad

De acuerdo con las estadísticas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la agricultura es, junto con la minería y la construcción, una de las tres actividades más peligrosas, tanto en los países en desarrollo como en los países industrializados

La campaña está dirigida a la verificación del cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales en relación con aspectos relacionados con

- El manejo de vehículos y maquinaria agraria sin las debidas precauciones, siendo el elemento de mayor peligrosidad.
- Las lesiones producidas por la manipulación incorrecta de cargas pesadas, movimientos repetitivos o posturas forzadas de manera prolongada.
- La manipulación de sustancias químicas peligrosas, como plaguicidas o fertilizantes.
- La exposición prolongada a las inclemencias del clima y en especial a los efectos nocivos que la radiación solar puede provocar en la piel o en la vista.
- Los riesgos por contacto o proximidad con animales estabulados o no estabulados.

Método

Planificación por parte de la Jefatura, seleccionando las empresas objeto de actuación.

Programación de objetivos

Se programan un total de 10 órdenes de servicio.

Recursos (Unidad Especializada Seguridad y Salud)

Inspectores adscritos al grupo de gestión de dicha Unidad.

1.1.2.12. Campaña sobre condiciones de trabajo de menores

Finalidad

La campaña está dirigida a la verificación del cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales en relación con la protección de la seguridad y salud de los trabajadores menores de edad, atendiendo con ello a una reclamación del Defensor del Pueblo relativa al reducido número de actuaciones inspectoras dirigidas a la supervisión de la normativa laboral de trabajadores menores de 18 años.

Se incidirá en aspectos relacionados con los trabajos prohibidos a menores, su formación preventiva, así como en la vigilancia de la normativa sobre jornada y descansos específica para dicho colectivo.

Método

Planificación por parte de la Jefatura, seleccionando las empresas objeto de actuación.

Programación de objetivos

Se programan un total de 35 órdenes de servicio.

Recursos (Unidad Especializada Seguridad y Salud)

Inspectores adscritos al grupo de gestión de dicha Unidad.

1.1.2.13. Campaña de asistencia técnica con ocasión de apertura de nuevos centros de trabajo

Finalidad

La comprobación extensiva de la normativa de seguridad y salud con ocasión de apertura de centros de trabajo.

Método

A lo largo de 2016 deberán ser informadas desde los órganos de jefatura todas las comunicaciones de apertura de nuevos centros de trabajo (excluidas las del sector de la construcción), sin perjuicio de que, tras la primera asistencia técnica efectuada, se seleccionen para visita las empresas que presenten interés preventivo. De esta forma, se programarán un número equivalente al 50% del total de comunicaciones de apertura presentadas por las empresas a lo largo de 2014 una vez excluidas las del sector de la construcción. El resto se imputarán a las no programadas.

Programación de objetivos

1570 Ordenes de servicio

Objetivos cualitativos

Segunda actuación de seguimiento en los centros de trabajo inspeccionados y en las órdenes de servicio cumplimentadas.

Recursos (Unidad Especializada Seguridad y Salud)

Inspectores adscritos a dichas Unidades.

1.1.2.14. Campañas en otros sectores

Finalidad

La comprobación de la normativa de seguridad y salud en relación a las condiciones materiales de los centros de trabajo.

Prosigue la campaña conjunta (IRSST - ITSS) de control de las condiciones de seguridad en las operaciones de montaje y desmontaje de escenarios de espectáculos, encontrándose adscritos dos Inspectores de Trabajo y SS a dichos controles.

Método

Los inspectores seleccionados desarrollarán la campaña de acuerdo con las pautas establecidas en la Guía de la ITSS sobre riesgos psicosociales.

En montaje y desmontaje de escenarios, se visitarán los centros acordados con la Autoridad Laboral

Programación de objetivos

100 Ordenes de servicio

Objetivos cualitativos

Segunda actuación de seguimiento en los centros de trabajo inspeccionados y en las órdenes de servicio cumplimentadas.

Recursos (Unidad Especializada Seguridad y Salud)

Inspectores adscritos a dichas Unidades.

Actuaciones inspectoras derivadas de las actuaciones de los técnicos de prevención habilitados.

Finalidad

Detectar y corregir situaciones de incumplimiento que impliquen riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.

El artículo 9.2 de la ley 31/1995, de de noviembre, en la redacción dada por la Ley 54/2003, establece que las "*actuaciones comprobatorias se programarán por la respectiva Comisión Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad.* Por su parte el artículo 60.2 del Real Decreto 138/2000, de 4 de febrero, en su redacción dada por el Real decreto 689/2005, de 10 de junio, dispone que los técnicos habilitados, en el ejercicio de las funciones comprobatorias actuarán bajo el principio de trabajo programado y conforme a lo establecido en los planes y programas comunes establecidos por la Comisión Territorial o *"del grupo de trabajo específico que esta establezca al efecto".*

En el supuesto de incumplimiento del requerimiento efectuado por el técnico de prevención habilitado y existencia de infracción, éste remitirá informe a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en el que se recogerán los hechos comprobados, a efectos de que se levante la correspondiente acta de infracción, si así procediera. A estos efectos, los hechos relativos a las actuaciones de comprobación de las condiciones materiales o técnicas de seguridad y salud recogidos en tales informes gozarán de la presunción de certeza (Artículo 9.3 Ley 31/1995).

Método

A través del grupo de trabajo se ha coordinado la programación que desarrollan los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, con el fin de evitar duplicidad de actuación, favoreciendo la complementariedad y sinergias entre ambos organismos. Se determinará en este grupo los sectores de actividad y las características de las empresas sujetas a inspección en esta Campaña.

Los informes de los técnicos habilitados darán lugar, si procede, a la extensión de acta de infracción.

Programación de objetivos

25 Ordenes de servicio.

Objetivos cualitativos

Infracciones imputadas.

Recursos (Unidad Especializada Seguridad y Salud)

Inspectores adscritos al grupo de Gestión de la Prevención.

AREA 1.2. GESTION DE LA PREVENCION

1.2.1 SERVICIOS DE PREVENCION AJENOS, SERVICIOS DE PREVENCION PROPIOS, SERVICIOS DE PREVENCIÓN MANCOMUNADOS Y ENTIDADES AUDITORAS

Motivación

El control de las actuaciones de los recursos especializados, propios y ajenos, que asesoran a las empresas en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales o que evalúan la eficacia de su sistema de prevención, teniendo en cuenta que resulta necesario comprobar la aplicación de las recientes reformas introducidas en el RD 39/97 en relación con los ratios de recursos humanos y materiales, así como el contenido de las memorias anuales y demás aspectos de nueva regulación, así como la adaptación de los servicios de prevención a lo dispuesto en el R.D. 337/2010 de 19 de marzo y en la Orden TIN/2504/2010 de 20 de septiembre que lo desarrolla así como en el Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención (BOE 4 de julio de 2011).

1.2.1.1.- Servicios de prevención ajenos

Finalidad

Estas actuaciones inspectoras tienen como objetivo realizar un control eficaz de las actuaciones de los servicios de prevención ajenos, que asesoran a las empresas en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, teniendo en cuenta que resulta necesario comprobar la aplicación de las recientes reformas introducidas en el RD 39/97, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en relación con los ratios de recursos humanos y materiales, así como el contenido de las memorias anuales y demás aspectos de nueva regulación.

Se valorará la adaptación del SPA a lo dispuesto en el R.D. 337/2010 de 19 de marzo y en la Orden TIN/2504/2010 de 20 de septiembre que lo desarrolla así como en el Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización

de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención (BOE 4 de julio de 2011); Disposiciones encaminadas a adaptar al ordenamiento jurídico los objetivos fijados en la estrategia española de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2007/2012.

Estos instrumentos normativos refuerzan las exigencias sobre S.P.A., de modo que:

- Deben contar, en su ámbito de actuación, con unos recursos mínimos humanos y materiales acordes a lo establecido en los Anexos I y II de la Orden TIN/2504/2010.
- El contenido de los conciertos establecidos con las empresas deberá consignar los aspectos recogidos en el artículo 20 del RD 39/1997.
- Las funciones de vigilancia de la salud se asumirán por los servicios sanitarios constituidos a tal efecto en los S.P.A. con las condiciones, capacidades y recursos previstos en el precitado RD 843/2011.

Igualmente se controlará:

- El cumplimiento de las condiciones del concierto.
- La efectiva contribución a la integración de la prevención por parte de los SPA y la valoración de su efectividad en las empresas.

Programación de objetivos

150 órdenes de servicio.

Método

Actividad planificada: Se inspeccionarán servicios de prevención ajenos con información complementaria derivada de IRSST, seleccionando el Inspector actuante de la totalidad de las empresas concertadas con los SPA, aquellas que por el número de trabajadores afectados, la peligrosidad de la actividad o el índice de siniestralidad, se consideren prioritarias, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto 1.2.1.1.

Objetivos cualitativos

Segunda actuación de seguimiento, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requerimientos efectuados por los Inspectores actuantes.

Recursos (Unidad Especializada Seguridad y Salud)

Inspectores adscritos al grupo de Gestión de la Prevención. (Grupo de trabajo IRSST-ITSS)

1.2.1.2.- Servicios de prevención propios y mancomunados

Finalidad

- **Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 21 del RD 39/1997 RSP, respecto al ámbito de actuación del servicio de prevención cuando se extienda a más de un centro de trabajo, deberá verificarse la situación de los diversos centros en relación con la ubicación del servicio, a fin de asegurar la adecuación de los medios de dicho servicio a los riesgos existentes.**

- **Verificación del cumplimiento del requisito de someter el acuerdo de constitución del servicio de prevención propio a la previa consulta de los representantes legales de los trabajadores de cada empresa afectada, al amparo del art. 33.3 del TRET.**
- **Como servicios propios de la empresa deberán contar con los medios exigidos para aquéllos.**
- **El servicio de prevención mancomunado deberá tener a disposición de la autoridad laboral la información relativa a las empresas que lo constituyen y al grado de participación de las mismas.**
- **Los instrumentos normativos relacionados en el punto anterior refuerzan también las exigencias sobre los servicios de prevención mancomunados. Por tanto la inspección constatará e impulsará el cumplimiento de estas exigencias.**

Programación de objetivos

18 órdenes de servicio.

Método

Actividad planificada: Se inspeccionarán servicios de prevención propios y mancomunados.

Se determinará en el Grupo de Trabajo creado por la Comisión Territorial los sectores de actividad y las características de las empresas sujetas a inspección en esta Campaña.

Objetivos cualitativos

Segunda actuación de seguimiento, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requerimientos efectuados por los Inspectores actuantes.

Recursos (Unidad Especializada Seguridad y Salud)

Inspectores adscritos al grupo de Gestión de la Prevención.

1.2.1.3.- Entidades auditoras

Finalidad

- **Verificar que tales empresas (personas físicas o jurídicas) posean, además de un conocimiento suficiente de las materias y aspectos técnicos objeto de la misma, los medios adecuados para ello.**
- **Garantizar que las personas físicas o jurídicas que realicen la auditoría del sistema de prevención de una empresa no mantengan con la misma vinculaciones comerciales, financieras o de cualquier otro tipo, distintas a las propias de su actuación como auditoras, que puedan afectar a su independencia o influir en el resultado de sus actividades.**
- **Del mismo modo, se verificará que tales personas no realizan para la misma o distinta empresa actividades de coordinación de actividades preventivas, ni actividades en calidad de entidad especializada para actuar como servicio de prevención, ni mantener con estas últimas vinculaciones comerciales, financieras o de cualquier otro tipo, con las excepciones legalmente previstas.**
- **Se verificará que la auditoría llevará a cabo un análisis sistemático, documentado y objetivo del sistema de prevención, que incluirá los siguientes elementos:**

- **Comprobación sobre cómo se ha realizado la evaluación de riesgos, análisis de sus resultados y verificación.**
- **Comprobación sobre la adaptación a la normativa general y específica de las actividades preventivas planificadas.**
- **Analizar la adecuación, eficacia y eficiencia entre los medios requeridos y los efectivamente puestos a disposición.**
- **Y con base en todo lo anterior la auditoría debe valorar la integración y la eficacia del sistema.**

Programación de objetivos

11 órdenes de servicio.

Método

Actividad planificada: Se inspeccionarán entidades auditoras, seleccionando el Inspector actuante de la totalidad de las empresas clientes, aquellas que por el número de trabajadores afectados, la peligrosidad de la actividad o el índice de siniestralidad, se consideren prioritarias, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto 1.2.1.1.

Objetivos cualitativos

Segunda actuación de seguimiento, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requerimientos efectuados por los Inspectores actuantes.

Recursos (Unidad Especializada Seguridad y Salud)

Inspectores adscritos al grupo de Gestión de la Prevención.

1.2.2. EMPRESAS DE MAYOR SINIESTRALIDAD

1.2.2.2. Empresas de mayor siniestralidad de ámbito supra - autonómico

Origen de la campaña

Sin perjuicio del nuevo marco establecido por la Estrategia Española de Seguridad y salud en el Trabajo 2015-2020, la Estrategia española SST 2008-2012 en su Objetivo 1.4, estableció: La Administración General del Estado y la de las Comunidades Autónomas colaborarán para que se realicen también programas dirigidos al control y vigilancia del cumplimiento en empresas de ámbito supra-autonómico. En particular, se impulsará y llevará a cabo el Plan de Acciones Prioritarias para la reducción de la siniestralidad, de conformidad con los criterios adoptados en el seno de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo ya ha instado a la Inspección de Trabajo a la realización de una nueva campaña cuyas características están pendientes de aprobarse.

Criterios de selección, Contenidos, Estrategias, y Método

Pendientes de determinar por el Grupo de Trabajo de Seguimiento de la Estrategia Española de Seguridad y salud en el Trabajo de la C.N.S.S.T., aunque la Dirección General de la Inspección de Trabajo y SS ha propuesto los criterios de la campaña APS 2008-2009.

Las empresas que objeto de inclusión en esta campaña, serán aquellas en las que se haya producido en los años 2013 y 2014 los siguientes accidentes de trabajo o enfermedades profesionales:

- **Empresas con, al menos, 1 accidente de trabajo o enfermedad profesional mortales en los años 2013 y 2014. Se excluyen los accidentes "in itinere" y se incluyen los accidentes debidos a patología no traumática si son tres o más accidentes. Además en todos los casos se ha producido que tras la investigación del AT o EP la Inspección de Trabajo ha practicado requerimiento o acta de infracción.**
- **Empresas con al menos 1 AT o EP muy grave en los años 2013 y 2014. Igualmente se excluyen los AT "in itinere" y se incluyen los accidentes debidos a patología no traumática si son tres o más accidentes y respecto de los cuales se haya producido requerimiento o acta de infracción de la ITSS.**
- **Empresas con 2 o más AT graves en los años 2013 y 2014 y con mayor índice de incidencia de su sector. Se siguen excluyendo los accidentes "in itinere" y también en este supuesto se excluyen los AT producidos por patologías no traumáticas.**
- **Empresas titulares de los centros de trabajo donde ocurrieron algunos de los AT de las empresas indicadas en los apartados anteriores.**

Contenidos

No procede la investigación de los accidentes ocurridos y consecuente determinación de las responsabilidades puesto que ya deben haber sido llevados a cabo por la Inspección competente por razón del territorio. Por tanto esta inspección se centrará en:

- **Inspección y estudio de las causas de los AT y/o EP. No sólo de las causas inmediatas que produjeron el daño sino y también además en la inspección y estudio de las deficiencias en cuanto al diseño e implantación del sistema de gestión preventiva que están en la raíz del AT o EP.**
- **Si se viene reduciendo el número de AT o EP ocurridos a partir del año 2012 y hasta la fecha actual o por el contrario se mantienen o incluso experimentan crecimientos.**
- **Si se siguen produciendo por las mismas causas.**
- **Habida cuenta de que se produjo en la inspección de estos AT un requerimiento o acta por parte de la ITSS procederá comprobar si se cumplieron las medidas preventivas ordenadas o acordadas por la ITSS. Asimismo, fruto de la obligación preventiva de la investigación del AT por parte de las empresas se comprobará si se cumplieron las medidas preventivas acordadas por las empresas y/o servicios de prevención.**
- **En relación con ello si estas medidas resultaban eficaces para controlar los riesgos.**
- **En las empresas que deban contar con servicio de prevención propio se inspeccionará sobre si éste ha sido auditado. Asimismo sobre si están adoptadas las medidas correctoras propuestas por la entidad auditora o bien en proceso de adoptarse. También resultarán procedentes actuaciones inspectoras en relación con el Plan de Prevención,**

- **singularmente en materia de directrices emanadas de la Dirección de la empresa que constituyen la política de la empresa por escrito, firmadas y procedimiento de divulgación en el seno de la empresa,**
- **responsabilidades asumidas por los responsables de la gestión y ejecución de los distintos departamentos o unidades reconocidas dentro del organigrama de la empresa sobre todo aquéllos cuyas actividades o tareas puedan tener repercusiones más intensas sobre la seguridad y salud de los trabajadores,**
- **en materia de consulta y participación de los trabajadores,**
- **organización preventiva específica suficiente.**

En todo caso no debe olvidarse que esta actuación inspectora va dirigida fundamentalmente a la corrección a la baja de la siniestralidad de carácter más grave.

- **En las empresas con menos de 500 trabajadores deberá verificarse, esto es, llevarse a cabo una inspección en un centro de trabajo concreto al objeto de constatar la integración de la prevención.**
- **Respecto de las empresas de trabajo temporal deberá revisarse el cumplimiento de las obligaciones de formación y vigilancia de la salud.**
- **En las empresas principales en las que han ocurrido AT o EP a sus subcontratas deberán inspeccionarse las acciones preventivas llevadas a cabo sobre coordinación. Por ejemplo, un AT ocurrido por la actualización del riesgo de caída de altura requiere de la investigación no solo de la causa inmediata sino también de la investigación sobre si en el plan de seguridad y salud se estableció la necesidad de designación de "recurso preventivo" y si efectivamente éste efectuó sus funciones. Además en estas empresas se llevará a cabo inspección de al menos una obra de las existentes en la Comunidad de Madrid.**
- **En las empresas titulares en las que han ocurrido AT o EP a sus subcontratas deberá inspeccionarse sobre las acciones preventivas llevadas cabo sobre coordinación.**

Estrategias

Como en años anteriores, esta campaña prevé sucesivas actuaciones:

- **Comunicación a la dirección de la empresa mediante carta firmada por el Director General de Trabajo de la Comunidad de Madrid y por el/la Director/a Territorial de Madrid. Este trámite se ha llevado a efecto. Junto con la carta se ha enviado un tríptico informativo (se adjunta un ejemplar en cada orden de servicio).**
- **Comunicación a Comité de Empresa/Delegados de Personal, y Secciones Sindicales de CC.OO. y U.G.T. como sindicatos más representativos a nivel nacional.**
  - **Ya han sido enviadas estas comunicaciones estando a la espera de la devolución de los acuses de recibo.**
- **Por parte del Inspector/Inspectora actuante antes de llevar a cabo la visita que inicie la inspección deberá avisarse a la empresa a fin de que en el día elegido comparezcan todos los interlocutores concernidos tanto de la dirección de la empresa como de la representación de los trabajadores. En esta visita se explicará el objetivo de la campaña y se solicitará la cumplimentación de la documentación correspondiente. Se destaca que en el Anexo nº 3 de la Instrucción se ha incluido un**

protocolo referido a siniestralidad que por parte de la empresa deberá cumplimentarse en la fecha fijada para la siguiente actuación inspectora. A esta documentación deberá añadirse aquélla que permita ahondar en las causas de la siniestralidad habida y sobretodo conseguir el compromiso de la empresa con la participación de los representantes de los trabajadores en orden:

- **a diseñar las medidas encaminadas a la reducción de la siniestralidad y a establecer las acciones de control activo y seguimiento respecto de la efectiva implantación de las mismas.**

Objetivos

Reducción de la siniestralidad más grave en las empresas seleccionadas con arreglo a los criterios que se definan por parte del Grupo de Trabajo de Seguimiento de la Estrategia Española de Seguridad e Higiene.

Programación de objetivos

23 órdenes de servicio.

Recursos (Unidad Especializada Seguridad y Salud)

Inspectores adscritos a los grupos de Gestión de la Prevención y de Construcción.

1.2.3.1 COORDINACION DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS

Finalidad

Este objetivo se refiere a actuaciones en sectores distintos de la construcción, continuando las actuaciones iniciadas en el año 2011 en el sector del transporte, y llevando a cabo actuaciones planificadas y referidas fundamentalmente a grandes centros de trabajo en el que haya gran concurrencia de empresas, como centros comerciales, aeropuertos, etc.

Programación de objetivos

636 órdenes de servicio.

Método

Se determinará en el Grupo de Trabajo creado por la Comisión Territorial los sectores de actividad y las características de las empresas sujetas a inspección en esta Campaña.

Objetivos cualitativos

Actuación de seguimiento en el 100% de las órdenes de servicio donde se efectúe requerimiento.

Recursos (Unidad Especializada Seguridad y Salud)

Inspectores adscritos al grupo de Gestión de la Prevención.

1.2.4.1. INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA EMPRESA

Finalidad

Controlar que las empresas adopten un sistema de gestión de la prevención como proceso mediante el cual diseña, ejecuta, evalúa y corrige las actividades preventivas.

Así mismo, que este sistema integre: el plan de prevención, evaluación, planificación, formación/información, vigilancia de la salud, consulta y participación, coordinación y auditoría o controles activos del sistema.

También se controlará que el Servicio de Prevención ajeno, en caso de esta modalidad organizativa, cumpla las condiciones estipuladas en el Concierto.

Así mismo se prestará especial atención a las condiciones de trabajo en altura en los centros de trabajo visitados.

Programación de Objetivos

2.100 órdenes de servicio.

Método

Se determinará en el Grupo de Trabajo creado por la Comisión Territorial los sectores de actividad y las características de las empresas sujetas a inspección en esta Campaña.

Objetivos cualitativos

Segunda actuación de seguimiento en los centros de trabajo inspeccionados y en las órdenes de servicio cumplimentadas.

Recursos (Unidad Especializada Seguridad y Salud)

Inspectores adscritos al grupo de Gestión de la Prevención.

1.2.5. OTROS PROGRAMAS

1.2.5.1. Riesgos seguridad vial

Finalidad

En cumplimiento de lo previsto en la Proposición no de Ley sobre prevención laboral y seguridad vial, aprobada el 15 de febrero de 2011 en la Comisión no permanente sobre seguridad Vial y Prevención de accidentes de tráfico, se considera necesario continuar las actuaciones desarrolladas en 2011, 2012, 2013 y 2014, en relación con los riesgos derivados del tráfico que sufren los trabajadores en misión durante la jornada de trabajo, aunque no haya habido accidentes (éstos se informarán en todo caso como tales en el Programa 1.3.1).

Programación de objetivos

20 órdenes de servicio

Método

Se determinará en el Grupo de Trabajo creado por la Comisión Territorial los sectores de actividad y las características de las empresas sujetas a inspección en esta Campaña.

Objetivos cualitativos

Atención del 100% de la actividad en plazo.

Recursos (Unidad Especializada Seguridad y Salud)

Inspectores adscritos al grupo de Gestión de la Prevención.

1.2.5.2. Otros Programas Gestión prevención.

Programación de objetivos

10 órdenes de servicio

Método

Actividad planificada

Objetivos cualitativos

Segunda actuación de seguimiento, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requerimientos efectuados por los Inspectores actuantes.

Recursos (Unidad Especializada Seguridad y Salud)

Inspectores adscritos al grupo de Gestión de la Prevención.

1.2.5.3. Prevención de riesgos laborales con enfoque de género

Finalidad

Las actuaciones inspectoras en dicha materia se realizarán en todas las inspecciones en el área de prevención de riesgos laborales, cuando se trate de empresas pertenecientes a los siguientes sectores:

- **Empresas en las que haya exposición a agentes químicos.**
- **Empresas con exposición a agentes biológicos incluidas en algunos de los sectores que figuran en el Anexo I del RD. 664/1997, de 12 de mayo.**
- **Empresas en las que haya exposición a agentes cancerígenos.**
- **Empresas con riesgo de exposición a agentes físicos como las radiaciones o vibraciones.**
- **Empresas en las que haya riesgos derivados de las condiciones de trabajo por manipulación de cargas u otras similares**

Programación de Objetivos

100 órdenes de servicio.

Método

La programación de las inspecciones se llevará a cabo teniendo en cuenta lo previsto en la Instrucción 3/2001 de actuaciones de la Inspección de Trabajo en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en las empresas.

Se determinará en el Grupo de Trabajo creado por la Comisión Territorial los sectores de actividad y las características de las empresas sujetas a inspección en esta Campaña.

Objetivos cualitativos

Se vigilará la Igualdad efectiva entre hombres y mujeres, conespecial atención al cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales de protección de la maternidad, embarazo y lactancia.

Recursos (Unidad Especializada Seguridad y Salud)

Inspectores adscritos al grupo de Gestión de la Prevención.

AREA 1.3. INVESTIGACION DE ACCIDENTES LABORALES

1.3.1.1- GRAVES Y MORTALES

Finalidad

- Investigación de accidentes de trabajo calificados como graves y mortales.
- Atención inmediata mediante un servicio de guardia en días laborales y fines de semana en los supuestos de accidente de trabajo mortal, muy graves y en los que resulten heridos más de dos trabajadores con independencia de su consideración.
- Se investigarán los accidentes sufridos por trabajadores autónomos a los efectos primero de determinar su correcto encuadramiento en el RETA, y segundo se investigará las causas del accidente y los posibles incumplimientos a la normativa de prevención de riesgos laborales especialmente en los que se refiere a coordinación de actividades empresariales.

Programación de objetivos

750 órdenes de servicio.

Método

Notificación de los accidentes de trabajo (DELT@) y de las enfermedades profesionales (CEPROSS), así como de las actuaciones derivadas de las intervenciones del Servicio de Guardia del IRSST.

Objetivos cualitativos

Imputación de infracciones y propuesta de recargo de prestaciones económicas.

Recursos

Todos los Inspectores de Trabajo y SS

1.3.1.2. LEVES

Finalidad

Investigación de accidentes de trabajo calificados como leves.

Programación de objetivos

275 órdenes de servicio.

Método

Actividad programada a partir de la notificación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales (DELT@ y CEPROSS).

Objetivos cualitativos

Imputación de infracciones y propuesta de recargo de prestaciones económicas.

Recursos (Unidades Especializadas de Seguridad y Salud y de Otras Áreas)

Todos los Inspectores.

1.3.1.3.- CUMPLIMENTACIÓN DE PARTES DE ACCIDENTES

Finalidad

Actuaciones en empresas que comunican partes de de accidentes de trabajo cumplimentados deficientemente, con carencia o inexactitud de datos que dificultan la investigación del accidente por parte de la ITSS.

Programación de objetivos

150 órdenes de servicio.

Método

Actividad programada a partir de la notificación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales (DELT@ y CEPROSS).

Objetivos cualitativos

Imputación de infracciones y requerimientos.

Recursos (Unidades Especializadas de Seguridad y Salud y de Otras Áreas)

Inspectores adscritos al grupo de Gestión de la Prevención.

AREA 1.4. ENFERMEDADES PROFESIONALES

Finalidad

A partir de los partes de enfermedad profesional se realizará una inspección dirigida a la corrección de deficiencias en materia de gestión de la prevención y condiciones materiales de seguridad y salud.

Programación de objetivos

75 órdenes de servicio.

Método

Empresas que notifican a través de CEPROSS (partes de enfermedad profesional). Se seguirá el Criterio Operativo 48/2007, dada la actual falta de calificación de la gravedad de dichas enfermedades en el parte de comunicación a la Seguridad Social. Se priorizan las enfermedades profesionales pertenecientes a los grupos 1, 2 ,3 ,4 ,5 y 6, así como el grupo 2A.

Objetivos cualitativos

Actuación de seguimiento en el 100% de las órdenes de servicio donde se efectúe requerimiento.

Recursos (Unidad Especializada Seguridad y Salud)

Inspectores adscritos al grupo de Gestión de la Prevención

1.5. OTRAS ACTUACIONES NO PLANIFICADAS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Otras actuaciones de los técnicos habilitados.

Número de técnicos habilitados

Según los datos facilitados por el IRSST, a fecha actual hay 20 técnicos de prevención habilitados cuya actuación va dirigida a la comprobación de condiciones materiales o técnicas de seguridad y salud en sectores productivos considerados prioritarios por sus índices de siniestralidad.

Finalidad

Detectar y corregir situaciones de incumplimiento que impliquen riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.

El artículo 9.2 de la ley 31/1995, de de noviembre, en la redacción dada por la Ley 54/2003, establece que las "*actuaciones comprobatorias se programarán por la respectiva Comisión Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.* Por su parte el artículo 60.2 del Real Decreto 138/2000, de 4 de febrero, en su redacción dada por el Real decreto 689/2005, de 10 de junio, dispone que los técnicos habilitados, en el ejercicio de las funciones comprobatorias actuarán bajo el principio de trabajo programado y conforme a lo establecido en los planes y programas comunes establecidos por la Comisión Territorial o *"del grupo de trabajo específico que esta establezca al efecto".*

Los técnicos de prevención habilitados actúan conforme al plan establecido en relación al control y comprobación de características de locales e instalaciones, equipos de trabajo, herramientas, productos o substancias en el centro de trabajo, la naturaleza de agentes físicos, químicos o biológicos y/o sus procedimientos, así como la realización de reconocimientos médicos y adecuación a la vigilancia de la salud.

Método

A través del grupo de trabajo se ha coordinado la programación que desarrollan los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, con el fin de evitar duplicidad de actuación, favoreciendo la complementariedad y sinergias entre ambos organismos. Se determinará en este grupo los sectores de actividad y las características de las empresas sujetas a inspección en esta Campaña.

Programación de objetivos

3.581 Ordenes de servicio.

Objetivos cualitativos

Verificar el cumplimiento de las obligaciones respecto de las condiciones materiales o técnicas de seguridad y salud.

Recursos

Técnicos Habilitados del IRSS

MATERIA 2. EMPLEO Y RELACIONES LABORALES

AREA 2.1. CONTRATACION

2.1.1 CONTRATOS TEMPORALES

Motivación

La Disposición Adicional Sexta apartado 2 de la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, estableció el mandato a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de incluir en su Plan Integrado de Actuación con carácter de objetivos de alcance general un Plan específico para el control de los contratos temporales sin causa e impulso a su transformación en indefinidos, y por el mismo motivo se debe programar un Plan para el control de la correcta utilización de los contratos formativos y de las prácticas laborales en las empresas.

2.1.1.1. Fraude en la contratación y 2.1.1.4. Contratos temporales

Finalidad

Algunos de los contratos de duración determinada se utilizan en fraude de ley o respecto a personas, supuestos, finalidades y límites temporales distintos de los previstos legalmente o por convenio colectivo. Se estima que una actuación sistemática y constante de la ITSS sobre las empresas con mayor tasa de temporalidad puede contribuir a reducir el fraude y los incumplimientos normativos en esta materia. En junio del año 2005 se inició esta acción de acuerdo a una nueva metodología y como consecuencia de los resultados obtenidos es positiva su continuidad en el tiempo.

Programación de objetivos

2.374 Órdenes de servicio, distribuidas entre control de contratos en fraude de ley (1874 OS) y encadenamiento de contratos (500 OS).

Método

Se determinará en el Grupo de Trabajo creado por la Comisión Territorial los sectores de actividad y las características de las empresas sujetas a inspección en esta Campaña.

Resultados

Mantenimiento de los niveles de transformación en indefinidos el número de contratos temporales.

Recursos (Unidad Especializada de Otras Áreas)

Inspectores y subinspectores adscritos a dicha Unidad

2.1.1.2. Contratos formativos y 2.1.1.3. Prácticas no laborales en las empresas

Finalidad

El control de la correcta utilización de los contratos formativos y de las prácticas laborales en las empresas, al amparo del art. 11 del TRET modificado por el Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral convalidado por la Ley 3/2012 de 6 de julio, en relación con el Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo, por el que se desarrolla el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos.

Asimismo, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, el control de las prácticas no laborales en empresas que se desarrollen por personas jóvenes, entre 18 y 25 años, desempleadas, que tengan cualificación profesional, ya sea en el ámbito educativo o

laboral, pero nula o escasa experiencia laboral, bajo la dirección y supervisión de un tutor, en los centros de trabajo de la empresa y que tendrán una duración entre tres y nueve mese

Programación de objetivos

10 Órdenes de servicio (10 OS destinadas al control de contratos formativos y 0 para control de prácticas no laborales en las empresas), con independencia de la atención a cuantas solicitudes sean remitidas por la DGT de la Comunidad de Madrid. No se considera oportuno planificar una campaña en prácticas no laborales en las empresas a la espera de las comunicaciones que en este ámbito se hagan por la DGT remitidas a su vez por la Dirección General de Empleo de la Comunidad de Madrid.

Método

Remisión por parte de la Dirección General de Empleo de la Comunidad de Madrid, de los expedientes correspondientes a estas modalidades contractuales, comunicadas y registradas en la Dirección General.

2.1.1.4. Encadenamiento de contratos.

Finalidad

Las actuaciones inspectoras estarán dirigidas a comprobar que se respetan las limitaciones temporales establecidas para contrataciones sucesivas. En concreto el encadenamiento de contratos que superan los 24 meses en un periodo de 30 meses, ya sea para el mismo o diferente puesto de trabajo, misma empresa o grupo de empresas, y que no es de aplicación a los contratos formativos, de relevo o interinidad, a los celebrados en el marco de programas públicos de empleo ni los utilizados por las empresas de inserción.

Se considera la necesidad de llevar a cabo actuaciones inspectoras en materia de jornada especialmente en los contratos de trabajo a tiempo parcial. Actuaciones dirigidas, principalmente a la comprobación del real cumplimiento por parte de las empresas de los requisitos de tales contratos, así como el cumplimiento por parte de las mismas de la jornada inicialmente pactada.

Programación de objetivos

800 Órdenes de servicio

Método

Se determinará en el Grupo de Trabajo creado por la Comisión Territorial los sectores de actividad y las características de las empresas sujetas a inspección en esta Campaña.

Resultados

Conversión en indefinidos de los contratos temporales encadenados que superan los límites temporales establecidos en la normativa laboral vigente.

Recursos (Unidad Especializada de Otras Áreas)

Inspectores y subinspectores adscritos a dicha Unidad

2.1.1.5. Control de contratación a tiempo parcial.

Finalidad

Se considera la necesidad de llevar a cabo actuaciones inspectoras en materia de jornada especialmente en los contratos de trabajo a tiempo parcial. Actuaciones dirigidas, principalmente a la comprobación del real cumplimiento por parte de las empresas de los requisitos de tales contratos, así como el cumplimiento por parte de las mismas de la jornada inicialmente pactada.

Programación de objetivos

736 Órdenes de servicio

Método

Se determinará en el Grupo de Trabajo creado por la Comisión Territorial los sectores de actividad y las características de las empresas sujetas a inspección en esta Campaña.

Resultados

Comprobación de la parcialidad de la jornada y conversión en jornada completa aquellos que en los que dicha condición no sea respetada.

Recursos (Unidad Especializada de Otras Áreas)

Inspectores y subinspectores adscritos a dicha Unidad

2.1.2. SUBCONTRATACION Y CESION ILEGAL.

La importancia de la descentralización de la actividad productiva en las empresas ha dado lugar, en algún caso, a desviaciones importantes en forma de subcontrataciones que incurren en cesión ilegal de mano de obra, prohibida por el artículo 43 del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por la Ley 43/2006.

La Disposición Adicional Sexta apartado 2 de la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, estableció el mandato a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de incluir en su Plan Integrado de Actuación con carácter de objetivos de alcance general un Plan específico para el control de la actuación de las empresas que realizan actividad de cesión de trabajadores sin contar con autorización administrativa

2.1.2.1 Subcontratación y cesión ilegal en la construcción.

Finalidad

- Se trata de realizar actuaciones con objeto de comprobar el cumplimiento por las empresas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 32/2006 y en el RD 1109/2007 sobre obligaciones en materia de subcontratación
- Control de la cesión ilegal en la construcción

Programación de objetivos

No se considera necesaria la programación de órdenes de servicio puesto que el inspector realizará las actuaciones cuando las detecte en la visita de inspección a la obra.Órdenes de servicio

Método

Obras cuya visita se programe dentro de la zona de cada Inspector.

Recursos (Unidad Especializada de Seguridad y Salud)

Inspectores adscritos al grupo de Construcción.

2.1.2.2. Control del porcentaje de trabajadores fijos en construcción.

Finalidad

- Se trata de realizar actuaciones con objeto de comprobar el cumplimiento por las empresas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 32/2006 de la exigencia contenida en el Art. 4.4 de contar con un número de trabajadores contratados con carácter indefinido que no será inferior a los porcentajes que se especifican en el mismo y en el RD 1109/2007.

Programación de objetivos

150 Órdenes de servicio

Método

Se determinará en el Grupo de Trabajo creado por la Comisión Territorial los sectores de actividad y las características de las empresas sujetas a inspección en esta Campaña.

Recursos (Unidad Especializada de Seguridad y Salud)

Inspectores adscritos al grupo de Construcción.

2.1.2.3. Subcontratación y cesión ilegal en otros sectores.

Finalidad

Controlar la cesión ilegal de trabajadores.

Programación de objetivos

150 Órdenes de servicio

Método

Se planificarán órdenes de servicio en materia de cesión ilegal de mano de obra en empresas de servicios y servicios auxiliares.

Objetivos cualitativos

40 % de cesiones ilegales en las órdenes de servicio investigadas.

Recursos (Unidad Especializada de Otras Áreas)

Inspectores adscritos a la Unidad Especializada de Otras Áreas

2.1.3. AGENCIAS PRIVADAS DE COLOCACIÓN Y EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL

Finalidad

Verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de las ETT reguladas en la Ley 14/94 de 14 de junio de empresas de trabajo temporal, por parte de las propias empresas y las usuarias, así como analizar la adecuación a la legislación vigente de las empresas de intermediación para deslindar

determinados comportamientos de los supuestos de cesión ilegal (art 43 TRET) en relación con la nueva redacción introducida por el Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral referida a ambos tipos de empresas, y que va a exigir actuaciones inspectoras en relación con las mismas, tanto en lo que se refiere a su autorización administrativa como en relación a la inspección y control de su funcionamiento.

Programación de objetivos

2.1.3.1 Agencias Privadas de colocación: 10 órdenes de servicio

2.1.3.2 Empresas de trabajo temporal: 16 órdenes de servicio

Método

No se considera necesario planificar órdenes de servicio sino efectuar una planificación a partir de la información suministrada por la DGT de la Comunidad Autónoma de Madrid y de las comunicaciones recibidas de la Dirección General de Empleo de la Comunidad de Madrid o del SEPE.

Se determinará en el Grupo de Trabajo creado por la Comisión Territorial los sectores de actividad y las características de las empresas sujetas a inspección en esta Campaña.

Objetivos cualitativos

Garantizar el cumplimiento de normativa laboral en la materia.

Recursos (Unidad Especializada de Otras Áreas)

Inspectores adscritos a la Unidad Especializada de Otras Áreas.

2.1.4. INTEGRACION LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Finalidad

Lograr que las empresas inspeccionadas (de más de 50 trabajadores) contraten trabajadores con discapacidad hasta cubrir, al menos, el 2% de su plantilla o apliquen las medidas alternativas así como vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de los Centros Especiales de Empleo y atender a las solicitudes de la Dirección General de Empleo.

Programación de Objetivos

600 órdenes de servicio.

Método

Actividad planificada mediante la aplicación Q+ y las peticiones de informe que provengan de la Dirección general de Empleo de la Comunidad de Madrid.

Objetivos cualitativos

30 % de resultados sobre las órdenes de servicio investigadas.

Recursos (Unidad Especializada de Otras Áreas)

Inspectores adscritos a dicha Unidad.

2.1.5.- OTROS PROGRAMAS

2.1.5.1. Otras Campañas en contratación.

Dentro de este apartado se contemplará cualquier acción propuesta por la Dirección General de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Madrid a lo largo del año que pueda considerarse prioritaria en atención a la coyuntura económica y social.

Programación de objetivos

Se prevé un número de 140 órdenes de servicio si no que se realizarán todas aquéllas actuaciones solicitadas.

Método

Solicitudes remitidas por la Dirección General de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Recursos (Unidad Especializada de Otras Áreas)

Inspectores adscritos a dicha Unidad.

AREA 2.2. CONDICIONES DE TRABAJO

Motivación

La Inspección de Trabajo tiene encomendada la vigilancia y exigencia en el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y pactadas en materia de ordenación del trabajo, relaciones sindicales, relaciones laborales individuales y colectivas y derechos de los representantes de los trabajadores. Así mismo, tiene encomendadas funciones de arbitraje, conciliación y mediación.

2.2.1.- TIEMPO DE TRABAJO.

2.2.1.1 Campaña control del tiempo de trabajo y 2.2.1.2. Campaña control del límite legal de horas extraordinarias.

Finalidad

Control del cumplimiento de la normativa en materia de tiempo de trabajo como, por ejemplo, jornada, trabajo nocturno, horas extraordinarias…

Programación de objetivos

Se prevé la realización de 2.200 órdenes de servicio distribuidas a partes iguales entre las dos campañas.

Método

Se determinará en el Grupo de Trabajo creado por la Comisión Territorial los sectores de actividad y las características de las empresas sujetas a inspección en esta Campaña.

Objetivos cualitativos

Contribuir a garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de tiempo de trabajo.

Recursos (Unidad Especializada de Otras Áreas)

Inspectores adscritos a dicha Unidad.

2.2.2.- EXPEDIENTES DE PLAZO

Finalidad

Atender actividad en materia de expedientes de regulación de empleo y clasificación profesional, informes sobre escritos de alegaciones o de impugnación de conformidad con las novedades introducidas por el Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral posteriormente convalidado por la Ley 3/2012 de 6 de julio

Programación de objetivos

500 órdenes de servicio.

Método

Expedientes cuyo informe solicita Autoridad Laboral y Juzgados de lo Social.

Objetivos cualitativos

Informar en plazo.

Recursos (Unidad Especializada de Otras Áreas)

Inspectores adscritos a dicha Unidad.

2.2.3.- DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DISTINTAS DE GÉNERO.

Finalidad

- Atención de denuncias en materia de acoso moral.
- Existen unas peticiones generalizadas desde los ámbitos políticos (preguntas parlamentarias), sindicales y de ONG de conocer las actuaciones que la Inspección realiza para controlar que las condiciones de trabajo, sobretodo de salario y jornada, pero también de seguridad y salud en el trabajo, de los trabajadores inmigrantes, cuenten con autorización administrativa para trabajar o no, sean las mismas que la de los trabajadores españoles.

Programación de objetivos

24 órdenes de servicio, divididas entre:

2.2.3.1. Discriminaciones distintas del género: 10 O.S.

2.2.3.2. Condiciones discriminatorias de Inmigrantes: 10 O.S.

Método

Se determinará en el Grupo de Trabajo creado por la Comisión Territorial los sectores de actividad y las características de las empresas sujetas a inspección en esta Campaña.

Programación de órdenes de servicio a partir de las bases de datos de la Seguridad Social identificando aquellas empresas que obtienen bonificaciones o deducciones de cuotas a SS por pertenecer a colectivos específicos (distintas de género), así como denuncias.

Objetivos cualitativos

Contribuir a garantizar la ausencia de discriminación en las empresas por razones distintas al género.

Recursos (Unidad Especializada de Otras Áreas)

Inspectores adscritos a dicha Unidad.

2.2.4.- OTROS PROGRAMAS

Finalidad

Garantizar el cumplimiento de los acuerdos de los expedientes tramitados por la Autoridad Laboral, tanto de suspensión, reducción como de extinción de empleo, para detectar posibles situaciones de fraude y vulneración de los derechos de los trabajadores afectados.

Garantizar el cumplimiento por las empresas de otros derechos reconocidos en el Estatuto de los Trabajadores y normativa de desarrollo.

Programación de Objetivos

300 órdenes de servicio.

Método

Solicitudes remitidas por la Dirección General de Trabajo, denuncias y actuaciones programadas por la Jefatura de Inspección.

Objetivos cualitativos

Supervisar el los expedientes remitidos por la Autoridad Laboral.

Recursos (Unidad Especializada de Otras Áreas)

Inspectores adscritos a dicha Unidad.

2.2.4.2.- Desplazamientos de trabajadores en servicios transnacionales

Finalidad

Comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley 45/1999.

Programación de Objetivos

200 Órdenes de servicio.

Método

Programación de órdenes de servicio, a partir de las notificaciones efectuadas ante la Autoridad laboral

Objetivos cualitativos

Informe a la Autoridad Laboral sobre la totalidad de las órdenes de servicio investigadas.

Recursos (Unidad Especializada de Otras Áreas)

Inspectores adscritos a dicha Unidad.

AREA 2.3. IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

El año 2014 se aprobó el Plan de Actuaciones de carácter permanente de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres en las empresas. La programación se llevará a cabo teniendo en cuenta lo previsto en la Instrucción 3/2011.

Dichas inspecciones podrán realizarse como consecuencia de denuncias, peticiones de otros organismos y planificadas por la Dirección Territorial-Jefatura de Inspección.

2.3.1. DISCRIMINACION EN EL ACCESO AL EMPLEO.

Finalidad

Las actuaciones inspectoras tienen por objeto el control de la existencia de ofertas de empleo discriminatorias, teniendo en cuenta el concepto de oferta discriminatoria previsto expresamente en el art. 22 bis de la Ley de Empleo (Ley 56/2003, de 16 de Diciembre), precepto añadido por la nueva LO para la Igualdad ya mencionada (LO 3/2007) en relación con el artículo 4.2.c) y 16.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Programación de Objetivos

46 órdenes de servicio.

Método

Se centrarán en cualquier empresa con independencia de su tamaño y sector al que pertenezca. Y estarán dirigidas a:

- Ofertas individuales de empresas en prensa, medios de comunicación en general e Internet.
- Ofertas de empresas de trabajo temporal: Las actuaciones se referirán a dichas ETT's y a las empresas de las que trasladan las ofertas.
- Comunicaciones de los gestores de intermediación laboral.
- Remisión por la Autoridad Laboral
- Comunicaciones recibidas de la Dirección General de la Mujer por cauce de la Autoridad laboral

Objetivos cualitativos

Informe exhaustivo sobre la totalidad de las órdenes de servicio investigadas.

Recursos (Unidad Especializada de Otras Áreas)

Inspectores adscritos a dicha Unidad.

2.3.2. DISCRIMINACION EN LA RELACION LABORAL

2.3.2.1. Discriminación en la relación laboral y

2.3.2.2. Discriminación salarial.

Finalidad

La Disposición Adicional Sexta apartado 2 de la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, estableció el mandato a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de incluir en su Plan Integrado de Actuación con carácter de objetivos de alcance general un Plan específico sobre discriminación salarial entre mujeres y hombres.

Las comprobaciones inspectoras se referirán al control de las discriminaciones en el **ingreso** al trabajo, en la **promoción**, en la **contratación** (mayor presencia de contratos temporales en relación con las mujeres), y **discriminación salarial.**

Sin perjuicio de que las inspecciones se llevarán a cabo en empresas de cualquier tamaño, se realizarán en relación con un número mínimo de empresas de cada uno de los siguientes tamaños: de 50 a 249 trabajadores, de 250 a 1.000 y más de 1.000.

Se tratará de comprobaciones de carácter integral, es decir, tendrán por objeto constatar la existencia de situaciones de discriminación en la modalidad de contratación, en la promoción profesional, en materia salarial, derechos de conciliación de la vida familiar y laboral, acoso sexual, protección de la maternidad, embarazo y lactancia, y acosos discriminatorios. Entre otros aspectos se prestará atención a la distribución equilibrada de los puestos de dirección, examinando las condiciones que se establecen por las empresas para promocionar a los mismos en condiciones de igualdad.

Se trata, por una parte, de dar cumplimiento al mandato de la Disposición Adicional 16ª de la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, de incluir en el Plan Integrado de Actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con carácter de objetivos de alcance general, un plan específico en materia de discriminación salarial entre mujeres y hombres. Además, se da continuidad a las actuaciones realizadas durante los años anteriores (de 2010 en adelante), con objeto de comprobar la existencia de discriminaciones de tipo salarial por razón de sexo, al abonarse a trabajadores hombres complementos salariales de carácter voluntario o dietas o compensaciones de gastos, que no sean abonados a las mujeres de manera injustificada.

Los sectores a inspeccionar son los siguientes:

- Empresas de más de 1000 trabajadores: sector financiero (entidades bancarias y cajas de ahorro) y empresas de grandes superficies comerciales (Alrededor del 25% de las empresas seleccionadas).
- Empresas de 50 a 250 trabajadores y de 251 a 1000: sectores con histórica presencia de discriminaciones: industria alimentaria, limpieza de edificios y locales, sector sanitario y cualesquiera otros seleccionados por las Inspecciones Provinciales y las Comunidades Autónomas (Alrededor del 75% de las empresas seleccionadas).

Programación de Objetivos

110 órdenes de servicio en discriminación en la relación laboral y 25 en discriminación salarial.

Método

Programación de órdenes de servicio, basada en las siguientes fuentes de información:

- **Aplicación Q+, base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social que permite seleccionar empresas con mayor presencia de contratos temporales realizados a las mujeres y la existencia de diferencias salariales en grupos de cotización.**
- **Empresas con antecedentes de actuaciones inspectoras anteriores.**

- **Información del Servicio de Conciliación y Arbitraje de la Comunidad Autónoma sobre demandas de conciliación presentadas alegándose discriminación por los trabajadores demandantes.**

Se determinará en el Grupo de Trabajo creado por la Comisión Territorial los sectores de actividad y las características de las empresas sujetas a inspección en esta Campaña.

Objetivos cualitativos

Informe detallado sobre las órdenes de servicio investigadas.

Recursos (Unidad Especializada de Otras Áreas)

Inspectores adscritos a dicha Unidad.

2.3.3. ACOSO SEXUAL Y POR RAZON DE SEXO

Finalidad

Las actuaciones inspectoras se centrarán en acosos sexuales con independencia de que el sujeto que lo realice sea el empresario u otro trabajador de la empresa, y en aquellas conductas que cabe denominar como acoso por razón de sexo, por ejemplo, modificaciones de condiciones de trabajo sufridas por las trabajadoras tras su reincorporación después de la maternidad, etc.

También se realizarán actuaciones para comprobar el cumplimiento de la realización por las empresas de códigos o buenas prácticas para evitar el acoso sexual de acuerdo con el Código contra el Acoso Sexual Europeo. Estas actuaciones tendrán un carácter marcadamente preventivo para tratar de erradicar estas conductas en las empresas.

Programación de Objetivos

50 órdenes de servicio.

Método

En relación con el acoso sexual se investigarán las denuncias que refieran esta situación.

En relación a la comprobación de la existencia de Protocolos o Códigos para prevenir el acoso sexual o por razón de sexo se seleccionarán empresas de todos los tamaños y sectores, en función de la información obtenida del cruce de las bases de datos de la S. Social, y de los Servicios Públicos de Empleo, de la que se desprendan indicios de ceses o cambios de las condiciones de trabajo que se puedan relacionar con determinadas situaciones de la mujer como embarazo, parto, lactancia, etc.

Programación de órdenes de servicio, basada en las siguientes fuentes de información:

- **Empresas con actuaciones inspectoras anteriores, cualquiera que fuera el resultado, si se trató de comprobaciones en materia de acoso sexual.**
- **Empresas incluidas en el campo de aplicación de convenios colectivos que establezcan cláusulas en las que se obligue a establecer medidas anti-acoso.**
- **En el caso del acoso por razón de sexo se seleccionarán las empresas en función de:**
    - **información del INSS sobre bajas por maternidad para revisar si se mantienen las condiciones de trabajo tras su reincorporación.**

- **Información de organismos autonómicos de conciliación, sobre demandas con alegaciones de despidos, sanciones o modificación de condiciones de trabajo, u otras medidas empresariales vinculadas a conductas discriminatorias.**
- **Información de Juzgados de lo Social sobre sentencias declarando la nulidad de despidos a trabajadoras por discriminatorios.**
- **También se seleccionarán empresas para desarrollar actividad planificada con objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el art. 48 de la ley 3/2007, de adoptar medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.**

Objetivos cualitativos

Evitar las situaciones de acoso sexual en las empresas.

Recursos (Unidad Especializada de Otras Áreas)

Inspectores adscritos a dicha Unidad.

2.3.4.- MEDIDAS Y PLANES DE IGUALDAD.

Finalidad

Las actuaciones inspectoras comprenderán la comprobación de las medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, que vienen obligadas a adoptar todas las empresas. También comprenderá el control de medidas y la comprobación de los requerimientos que sobre dichas medidas sean efectuados por la propia Inspección de Trabajo y Seguridad Social, así como la vigilancia del cumplimiento de la obligación de contar con planes de igualdad cuando proceda en los casos de:

Tamaño de empresas: Preferentemente se actuará sobre empresas de más de 50 trabajadores, y en un porcentaje determinado serán empresas de más de 250 trabajadores.

- **Una parte de las inspecciones estarán dirigidas a realizar comprobaciones de que las empresas hayan elaborado los planes de igualdad o, si se trata de empresas de menos de 250 trabajadores hayan adoptado medidas de igualdad.**
- **Otra parte a realizar seguimiento de aquellas empresas a las que se haya realizado con anterioridad un requerimiento para la elaboración de planes o de medidas de igualdad.**
- **Una tercera parte restante tendrán por objeto hacer un seguimiento de su implantación y ejecución (empresas sin representación, con peor diagnóstico previo, etc.), y la adopción de las medidas correctoras previstas, por lo que se mantendrá la actuación con la empresa durante, al menos, dos años.**

Por la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social se informará de las empresas de ámbito supraautonómico que cuentan con convenio propio o de ámbito estatal en el que se contenga cláusulas que obliguen a realizar planes o medidas de igualdad.

Programación de objetivos

260 órdenes de servicio distribuidas de la siguiente manera:

2.3.4.1. Control de medidas y planes de igualdad: 60

2.3.4.2. Comprobación de requerimientos de medidas y planes de igualdad: 100

2.3.4.3. Seguimiento y ejecución de medidas y planes de igualdad: 100

Método

Programación de órdenes de servicio, basada en las siguientes fuentes de información (remitida por la Autoridad Laboral):

- **Convenios Colectivos revisados por la Inspección Provincial, que incluyan la obligación de las empresas de contar con planes de igualdad.**
- **Información facilitada por el Instituto de la Mujer del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y por la Dirección General de la Mujer de la Comunidad de Madrid, acerca de las empresas que hayan recibido subvenciones para realizar los planes de igualdad.**
- **Información facilitada por la Autoridad Laboral acerca de las sanciones accesorias sustituidas por planes de igualdad.**
- **Información de Agentes Sociales sobre Convenios Colectivos denunciados.**

Se determinará en el Grupo de Trabajo creado por la Comisión Territorial los sectores de actividad y las características de las empresas sujetas a inspección en esta Campaña.

Objetivos cualitativos

Porcentaje de requerimientos de las órdenes de servicio investigadas.

Recursos (Unidad Especializada de Otras Áreas)

Inspectores adscritos a dicha Unidad.

2.3.5. DERECHOS SOBRE CONCILIACION DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

Finalidad

Se trata de comprobar el respeto de los derechos contemplados en el Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica 3/2007.

Programación de Objetivos

49 Órdenes de servicio

Método

Además de la investigación de las denuncias que se reciban se planificarán actuaciones, a partir de la información facilitada por las Direcciones Provinciales del INSS, con aquellas empresas en las que se haya solicitado el permiso de paternidad, para comprobar que realmente se ha disfrutado y no se ha mantenido la actividad laboral

Se determinará en el Grupo de Trabajo creado por la Comisión Territorial los sectores de actividad y las características de las empresas sujetas a inspección en esta Campaña.

Objetivos cualitativos

Garantizar el cumplimiento de los derechos en materia de conciliación de la vida familiar y laboral.

Recursos (Unidad Especializada de Otras Áreas)

Inspectores adscritos a dicha Unidad.

2.3.6. DISCRIMINACION EN LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Finalidad

En relación con los convenios colectivos, la revisión constante de los publicados en los boletines oficiales correspondientes permitirá alcanzar un doble objetivo:

- Por un lado conocer de aquellos que establezcan obligaciones para las empresas en materia de planes de igualdad o para prevenir el acoso sexual,

- Control de la existencia de cláusulas discriminatorias. Este objetivo se refiere a las actuaciones que se desarrollarán para la comprobación de la existencia de cláusulas discriminatorias por razón de sexo contenidas en los Convenios Colectivos.

Además (no se incluye en las órdenes de servicio programadas), se procederá a la revisión generalizada de los convenios colectivos de ámbito provincial, como fuente de información para la planificación de:

- **Convenios que incluyan la obligación de negociar planes de igualdad.**
- **Convenios con cláusulas que obliguen a adoptar medidas frente al acoso sexual o por razón de sexo.**
- **Convenios con cláusulas que obliguen a adoptar medidas para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, cuando no haya obligación de realizar planes de igualdad.**

Programación de objetivos

70 órdenes de servicio, así como todos aquellos que superen dicho objetivo siempre que sea solicitado por la Autoridad Laboral.

Método

Programación de órdenes de servicio. Revisión sistemática de los Convenios colectivos que se registran ante la Autoridad Laboral autonómica debiendo respetarse en todo caso los plazos previstos en el Art. 90 del Estatuto de los Trabajadores.

Objetivos cualitativos

Informe sobre la existencia de cláusulas discriminatorias por razón de género. Remisión a Autoridad Laboral.

Recursos (Unidad Especializada de Otras Áreas)

Inspectores adscritos a dicha Unidad.

AREA 2.4. AYUDAS DE FOMENTO DE EMPLEO Y ACCIONES FORMATIVAS AJENAS A LA SEGURIDAD SOCIAL

2.4.1. Ayudas de fomento del empleo ajenas a la Seguridad Social y acciones formativas.

Dentro de esta Sub-área se llevarán a cabo todas aquellas actuaciones que **sean solicitadas** por las Direcciones Generales competentes en materia de empleo y formación de la Comunidad de Madrid

2.4.1.1. Ayudas de fomento del empleo ajenas a la Seguridad Social.

Finalidad

Emitir informes en relación con las ayudas de fomento del empleo que sean gestionadas y/o financiadas por otros organismos de la administración y que no sean de la Seguridad Social

Programación de objetivos

370 órdenes de servicio, así como todos aquellos que superen dicho objetivo siempre que sea solicitado por la Autoridad Laboral.

Método

Solicitudes de los organismos competentes.

Objetivos cualitativos

Informe sobre cumplimiento de los requisitos legales

Recursos (Unidad Especializada de Otras Áreas)

Inspectores adscritos a dicha Unidad.

2.4.1.2 Control de las ayudas y subvenciones concedidas por las CC.AA. en materia de formación profesional para el empleo.

Finalidad

Control de los programas de Formación Continua financiados por la Comunidad Autónoma de Madrid.

Programación de objetivos

370 órdenes de servicio, así como todos aquellos que superen dicho objetivo siempre que sea solicitado por la Autoridad Laboral

Método

Solicitudes de la CAM

Objetivos cualitativos

Control del cumplimiento de los requisitos legales

Recursos (Unidad Especializada de Otras Áreas)

Inspectores adscritos a dicha Unidad

2.5. OTRAS ACTUACIONES NO PLANIFICADAS EN MATERIA DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES

Finalidad

Actuación inspectora rogada en materia de empleo y relaciones laborales.

Objetivos cualitativos

Atención de la actuación rogada.

Recursos (Unidad Especializada de Otras Áreas)

Inspectores y Subinspectores adscritos a dicha Unidad.

Órdenes de servicio previstas

8.356 órdenes de servicio

3. MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Se han incluido en esta materia, de carácter intersectorial en su totalidad, los siguientes grupos de supuestos:

- Acuerdos con organismos (TGSS, INSS, ISM y SEPE) sobre fraudes detectados en sus procesos de gestión. Entre los asuntos acordados se incluyen infracciones o supuestos de Seguridad Social en general, trabajo no declarado de forma incompleta o incorrecta (diferencias cotización, encuadramientos, entre otros) y trabajo no declarado en absoluto (faltas de alta y prestaciones), así como los supuestos de simulación de relaciones laborales, incluidas las empresas ficticias, y connivencias para la obtención fraudulenta de prestaciones o incrementos indebidos en las mismas.
- Trabajo declarado de forma incompleta o incorrecta planificado por la ITSS al margen de los organismos (diferencias de cotización, derivaciones de responsabilidad, bonificaciones indebidas, etc.)

AREA 3.1.INSCRIPCIÓN, AFILIACIÓN Y ALTA

3.1.1. INSCRIPCION, AFILIACION Y ALTA

3.1.1.1. Encuadramientos indebidos (TGSS) y 3.1.1.2. Encuadramientos indebidos (ISM)

Finalidad

Atender las solicitudes de inspección de las Administraciones de Seguridad Social y detectar situaciones irregulares a partir de la información facilitada por las Administraciones de la Seguridad Social, referidas fundamentalmente a deficiencias de encuadramiento.

Programación de objetivos

240 órdenes de servicio (TGSS)

10 órdenes de servicio (ISM)

Método

Inspecciones solicitadas por las Administraciones de Seguridad Social (TGSS e ISM)

Objetivos cualitativos

Emisión de informe a la Tesorería General de la Seguridad Social o al Instituto Social de la Marina

Recursos (Unidades Especializadas de Seguridad Social)

Inspectores y Subinspectores adscritos a dicha Unidad.

3.1.1.3. FOGASA: falta de alta y cotización

Finalidad

Actuación respecto a las posibles situaciones de falta de alta y cotización derivadas del reconocimiento del derecho al percibo de salarios de tramitación por parte de los trabajadores. Las órdenes de servicio tendrán su origen en las comunicaciones de las Administraciones de Seguridad Social, del FOGASA y de particulares.

Programación de objetivos

170 órdenes de servicio

Método

Actuaciones rogadas solicitadas por las Administraciones de Seguridad Social, el FOGASA y los interesados.

Objetivos cualitativos

Emisión de informe a la Tesorería General de la Seguridad Social, FOGASA e interesados y extensión de actas de liquidación o de requerimientos de pago de cuotas.

Recursos (Unidades Especializadas de Seguridad Social)

Inspectores y Subinspectores adscritos a dicha Unidad.

3.1.1.4. Encuadramientos en empresas Postproducción Audivisual

Finalidad

Regularizar las situaciones irregulares detectadas a partir de la actividad de la propia ITSS en materia de encuadramiento en el Sistema de la Seguridad Social.

Programación de objetivos

10 órdenes de servicio

Método

Las actuaciones se derivan de la propia actividad llevada a cabo por la Inspección frente a las empresas o trabajadores por cuenta propia cuya alta se compruebe que debiera corresponder en un Régimen de Seguridad Social distinto de aquel al que se encuentran de alta.

Objetivos cualitativos

Emisión de informe a la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la adopción de las medidas inspectoras que pudieran resultar necesarias para la regularización de posibles situaciones irregulares.

Recursos (Unidades Especializadas de Seguridad Social)

Inspectores y Subinspectores adscritos a dicha Unidad.

3.1.1.5. Encuadramientos indebidos ITSS

Finalidad

Regularizar las situaciones irregulares detectadas a partir de la actividad de la propia ITSS en materia de encuadramiento en el Sistema de la Seguridad Social.

Programación de objetivos

125 órdenes de servicio

Método

Las actuaciones se derivan de la propia actividad llevada a cabo por la Inspección frente a las empresas o trabajadores por cuenta propia cuya alta se compruebe que debiera corresponder en un Régimen de Seguridad Social distinto de aquel al que se encuentran de alta.

Objetivos cualitativos

Emisión de informe a la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la adopción de las medidas inspectoras que pudieran resultar necesarias para la regularización de posibles situaciones irregulares.

Recursos (Unidades Especializadas de Seguridad Social)

Inspectores y Subinspectores adscritos a dicha Unidad.

AREA 3.2. COTIZACION

3.2.1. DIFERENCIAS DE COTIZACIÓN

Finalidad

Inspecciones específicas de la materia de cotización a la Seguridad Social con el objeto de reducir el fraude en materia de régimen económico de la Seguridad Social, aflorando supuestos de infracotización por ocultación de conceptos computables en la base de cotización al Régimen general de la Seguridad Social, mediante el examen de la documentación laboral, contable y fiscal (modelo 190), de la que pudiera deducirse su encubrimiento de salarios, falsas dietas, salarios en especie, horas extras no cotizadas, etc. Así mismo, se controlarán los falsos autónomos y muy especialmente la situación de quienes declaran rendimientos en actividades económicas a efectos del IRPF sin estar de alta en la Seguridad Social (cuando los ingresos superen el umbral del Salario Mínimo Interprofesional). La información base para la elaboración de esta campaña se suministrará por la TGSS y la AEAT.

Método

Selección de empresas a partir de la aplicación Q+.

Obtención de datos a partir de acceso a información de la S.S. y de la AEAT

Información suministrada por la DGITSS.

Se determinará en el Grupo de Trabajo creado por la Comisión Territorial los sectores de actividad y las características de las empresas sujetas a inspección en esta Campaña.

Objetivos cualitativos

Obtención de resultados en el 50% de las órdenes de servicio.

Recursos (Unidad Especializada de Seguridad Social)

Inspectores y Subinspectores adscritos a dicha Unidad.

3.2.1.1. Diferencias de cotización GREM y DIFER

3.2.1.2. Horas extras fuerza mayor

3.2.1.3. Bonus AT/EP

Finalidad

Visitas integrales en materia de Seguridad Social a empresas con el objeto de reducir el fraude en materia de régimen económico de la Seguridad Social, aflorando supuestos de infracotización por ocultación de conceptos computables en la base de cotización al Régimen general de la Seguridad Social.

Se diferencia, a efectos de la asignación de los expedientes, entre grandes empresas (entendiendo como tales aquellas de más de 300 trabajadores) y pequeñas y medianas empresas (aquellas de menos de 300 trabajadores).

Programación de objetivos

1.1159 órdenes de servicio en cuanto diferencias de cotización en GREM y/o DIFER

184 órdenes correspondientes a actuaciones de control de la cotización por horas extras por fuerza mayor.

0 órdenes en Bonus AT/EP

Método

- Selección de empresas a partir de la aplicación Q+.
- Obtención de datos a partir de acceso a información de la TGSS y de la AEAT
- Utilización de Guía de comprobación.

Se determinará en el Grupo de Trabajo creado por la Comisión Territorial los sectores de actividad y las características de las empresas sujetas a inspección en esta Campaña.

Objetivos cualitativos

Obtención de resultados en el 80% de las órdenes de servicio.

Recursos (Unidad Especializada de Seguridad Social)

Inspectores y Subinspectores adscritos a dicha Unidad, tanto del Grupo de Grandes Empresas como el Grupo de PYMES, en función de la dimensión de las empresas investigadas.

3.2.1.4. Cotización Epígrafes AT/EP

Finalidad

Visitas a empresas en materia de Seguridad Social con el objeto de comprobar la debida aplicación de los tipos de cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en función del correcto CNAE de la empresa y, en su caso, de la adecuada aplicación de las distintas ocupaciones a cada uno de los trabajadores en concreto.

Programación de objetivos

184 órdenes de servicio.

Método

Las empresas son seleccionadas a partir del listado facilitado por la Dirección General de la ITSS.

Objetivos cualitativos

Obtención de resultados en el 80% de las órdenes de servicio.

Recursos (Unidad Especializada de Seguridad Social)

Inspectores y Subinspectores adscritos a dicha Unidad, tanto del Grupo de Grandes Empresas como el Grupo de PYMES, en función de la dimensión de las empresas investigadas.

3.2.1.5. Control de epígrafes de AT/EP en empresas suprautonómicas.

Finalidad

Este aparatado no le es de aplicación a esta Inspección provincial sino a la Dirección Especial de la ITSS

3.2.1.6. Actuaciones supratonómicas en Seguridad Social delegados Dirección Especial.

Finalidad

Visitas integrales en materia de Seguridad Social a empresas con el objeto de reducir el fraude en materia de régimen económico de la Seguridad Social, aflorando supuestos de infracotización por ocultación de conceptos computables en la base de cotización al Régimen general de la Seguridad Social.

Programación de objetivos

30 órdenes de servicio.

Método

Atender las solicitudes de actuación de la Dirección Especial de la ITSS

Objetivos cualitativos

Obtención de resultados en el 80% de las órdenes de servicio.

Recursos (Unidad Especializada de Seguridad Social)

Inspectores y Subinspectores que hayan sido nombrados delegados de la Dirección Especial en la Inspección de Madrid.

3.2.2.- BONIFICACIÓN DE CONTRATOS

Finalidad

Control de la correcta aplicación de las bonificaciones en las cuotas empresariales a Seguridad Social, reguladas en las distintas normas de fomento del empleo.

Programación de objetivos

189 órdenes de servicio.

Método

Selección de empresas a partir de listado remitido por la DGITSS. Asimismo se incluirán los supuestos de pérdida de bonificaciones como consecuencia de las sanciones por infracciones graves de falta de alta, graves en materia de reserva de puestos de trabajo para trabajadores discapacitados y muy graves en materia de prestaciones por desempleo, previstos como sanción accesoria en el Art. 47.1.c del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones del Orden Social.

Objetivos cualitativos

Detección de bonificaciones indebidas

Recursos (Unidad Especializada de Seguridad Social)

Inspectores y Subinspectores adscritos a dicha Unidad.

3.2.3.- BONIFICACIONES FORMACIÓN CONTINUA (SEPE)

Finalidad

Control de la correcta aplicación de las bonificaciones en las cuotas empresariales formación profesional, de recaudación conjunta con las cuotas de Seguridad Social.

Programación de objetivos

- 3.2.3.1. Formación continua: 170 órdenes de servicio.
- 3.2.3.2. Formación para el empleo ITSS: 0 órdenes de servicio

Método

Atención a la actuación programada por el SEPE y la Autoridad Central ITSS

Objetivos cualitativos

Detección de bonificaciones indebidas

Recursos (Unidad Especializada de Otras Áreas)

Inspectores y Subinspectores adscritos a dicha Unidad.

AREA 3.3. RECAUDACIÓN

3.3.1. DERIVACION DE RESPONSABILIDAD

3.3.1.1. Derivación de Responsabilidad (TGSS)

Finalidad

Realizar informes de derivación de responsabilidad con resultados liquidatorios.

Programación de objetivos

171 órdenes de servicio

Método

Expedientes remitidos por la TGSS.

Objetivos cualitativos

Obtención de resultados en el 20% de las órdenes de servicio, en el caso de las derivaciones.

Recursos (Unidad Especializada de Seguridad Social)

Inspectores y Subinspectores adscritos a dicha Unidad (Grupo de Derivaciones de Responsabilidad).

3.3.1.2. Derivación De Responsabilidad Administradores

Finalidad

Realizar informes de derivación de responsabilidad con resultados liquidatorios.

Programación de objetivos

310 órdenes de servicio

Método

Expedientes remitidos por la TGSS.

Objetivos cualitativos

Obtención de resultados en el 70% de las órdenes de servicio, en el caso de derivaciones en administradores.

Recursos (Unidad Especializada de Seguridad Social)

Inspectores y Subinspectores adscritos a dicha Unidad (Grupo de Derivaciones de Responsabilidad).

3.3.1.3 Derivación De Responsabilidad ITSS

Finalidad

Realizar informes de derivación de responsabilidad con resultados liquidatorios.

Programación de objetivos

Planificación Dirección Territorial: 250 órdenes de servicio.

Método

Órdenes de servicio generadas por la Dirección Territorial de la ITSS, previa investigación sobre empresas deudoras obtenidas de las consultas de Q+.

Se determinará en el Grupo de Trabajo creado por la Comisión Territorial los sectores de actividad y las características de las empresas sujetas a inspección en esta Campaña.

Objetivos cualitativos

Obtención de resultados en el 70% de las órdenes de servicio, en el caso de derivaciones en administradores.

Recursos (Unidad Especializada de Seguridad Social)

Inspectores y Subinspectores adscritos a dicha Unidad.

AREA 3.4. PRESTACIONES

3.4.1. PRESTACION Y SUBSIDIO DE DESEMPLEO (Acuerdo SEPE-ITSS)

3.4.1.1 Prestación Desempleo SPEE

Finalidad

Atender el Plan anual de objetivos para la lucha contra el fraude derivado del Acuerdo de colaboración con el SEPE.

Programación de objetivos

280 órdenes de servicio.

Método

Actividad planificada con el SEPE

Objetivos cualitativos

Reducir el fraude en las prestaciones desempleo.

Recursos (Unidad Especializada de Seguridad Social)

Inspectores y Subinspectores adscritos a dicha Unidad (Grupo de Entidades Gestoras).

3.4.1.2 Control de prestaciones ITSS

Finalidad

Control realizado sobre perceptores de prestaciones por desempleo, tanto en los casos de connivencias para la obtenición indebida de prestaciones, como en cuanto a la posible compatibilización del percibo de prestaciones con la realización de cualquier tipo de trabajo.

Programación de objetivos

184 órdenes de servicio.

Método

Actividad derivada de la propia actuación inspectora dela misma Inspección de Trabajo.

Objetivos cualitativos

Reducir el fraude en las prestaciones desempleo.

Recursos (Unidad Especializada de Seguridad Social)

Inspectores y Subinspectores adscritos a dicha Unidad (Grupo de Entidades Gestoras).

3.4.2. PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL. COMPATIBILIZACION CON EL TRABAJO

3.4.2.1. Prestaciones de seguridad social (INSS). Compatibilización con el trabajo

Finalidad

Atender el Plan anual de objetivos para la lucha contra el fraude en seguridad Social derivado del Acuerdo de colaboración con el INSS

Programación de Objetivos

390 órdenes de servicio.

Método

Actividad planificada conjuntamente con el INSS

Objetivos cualitativos

Reducir el fraude en las prestaciones de Seguridad Social (IT, invalidez, jubilación)

Recursos (Unidad Especializada de Seguridad Social)

Inspectores y Subinspectores adscritos a dicha Unidad (Grupo de Entidades Gestoras).

3.4.2.2. Prestaciones de seguridad social (ISM). Compatibilización con el trabajo

Finalidad

Atender el Plan anual de objetivos para la lucha contra el fraude en seguridad Social derivado del Acuerdo de colaboración con el ISM

Programación de Objetivos

5 órdenes de servicio.

Método

Actividad planificada conjuntamente con el ISM.

Objetivos cualitativos

Reducir el fraude en las prestaciones de Seguridad Social (IT, invalidez, jubilación)

Recursos (Unidad Especializada de Seguridad Social)

Inspectores y Subinspectores adscritos a dicha Unidad (Grupo de Entidades Gestoras).

3.4.2.3. Actuaciones Documentales INSS

Finalidad

Atender el Plan anual de objetivos para la lucha contra el fraude en Seguridad Social derivado del Acuerdo de colaboración con el INSS

Programación de Objetivos

Se planifican 240 actuaciones, si bien se atenderán cuantas peticiones sean remitidas por la dirección Provincial del INSS.

Método

Actividad planificada conjuntamente con el INSS

Objetivos cualitativos

Reducir el fraude en las prestaciones de Seguridad Social

Recursos (Unidad Especializada de Seguridad Social)

Inspectores y Subinspectores adscritos a dicha Unidad (Grupo de Entidades Gestoras).

3.4.3. PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL. ALTAS FICITICIAS EN INCREMENTOS DE BASES INJUSTIFICADO

3.4.3.1. Altas Ficticias e Incrementos de Bases De Cotización

Finalidad

Atender el Plan anual de objetivos para la lucha contra el fraude en Seguridad Social derivado del Acuerdo de colaboración con el INSS

Programación de Objetivos

210 órdenes de servicio.

Método

Actividad planificada conjuntamente con el INSS

Objetivos cualitativos

Reducir el fraude en las prestaciones de Seguridad Social (IT, invalidez, jubilación)

Recursos (Unidad Especializada de Seguridad Social)

Inspectores y Subinspectores adscritos a dicha Unidad (Grupo de Entidades Gestoras).

3.4.3.2. Trabajadores en empresas ficticias

Finalidad

Evitar el fraude en la percepción de prestaciones indebidas por aquellos que se encuentren de alta en algún régimen de Seguridad Social como consecuencia de una relación laboral ficticia

Programación de Objetivos

500 órdenes de servicio.

Método

Actividad planificada conjuntamente con la TGSS

Objetivos cualitativos

Reducir el fraude en las prestaciones de Seguridad Social, desempleo, obtención o renovación indebida de permisos de trabajo…

Recursos (Unidad Especializada de Seguridad Social)

Inspectores y Subinspectores adscritos a dicha Unidad (Grupo de Empresas Ficticias)

AREA 3.5 OTRAS ACTUACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

3.5.1. Otras actuaciones en materia de Seguridad Social.

3.5.1.1 Empresas deudoras insolventes con actividad.

Finalidad

La finalidad de estas actuaciones es el control de las empresas que, aparentemente, continúan desarrollando una actividad y con trabajadores en alta pero sin efectuar ingreso de cuotas de Seguridad Social y con deudas acumuladas sin posibilidad de ejecución (insolvencia).

Principalmente, la actuación inspectora se orientará a constatar la existencia de actividad real, cursando la baja de los trabajadores que permanezcan en alta, cuando se haya producido el cese de la actividad y minorando la deuda indebidamente generada.

Asimismo, se identificarán y determinan las posibles responsabilidades solidarias o subsidiarias de terceros en relación con las deudas contraídas con la Seguridad Social.

En los supuestos en que no haya indicios de actividad real y, sin embargo, la empresa mantenga trabajadores en alta con la finalidad aparente de generar derechos a prestaciones o el reconocimiento de otros beneficios o derechos, los resultados de las comprobaciones se remitirán al Grupo de Empresas Ficticias para su comprobación.

Programación de Objetivos

300 órdenes de servicio

Método

Se determinará en el Grupo de Trabajo creado por la Comisión Territorial los sectores de actividad y las características de las empresas sujetas a inspección en esta Campaña.

Objetivos cualitativos

Control de las empresas que no ingresan cuotas y conceptos de recaudación conjunta, identificando posibles responsables solidarios o subsidiarios de la deuda, y cursando la baja de trabajadores que ya no prestan servicios en la empresa; así como la detección de posibles empresas ficticias.

Recursos (Unidad Especializada de Seguridad Social)

Inspectores y Subinspectores adscritos a dicha Unidad.

3.5.1.2. Empresas ficticias ITSS

Finalidad

Las empresas ficticias son aquellas que están revestidas de apariencia formal pero que real y materialmente no lo son, pues su creación no responde a la organización de una actividad productiva u otros fines legítimos, sino que, careciendo por completo de actividad, su auténtico y único propósito es el de servir vehicularmente a fines fraudulentos.

A través de estas empresas ficticias y las consiguientes relaciones laborales simuladas, se persigue la realización, en sus distintas vertientes, de algún derecho subjetivo, esencialmente los vinculados a la percepción de prestaciones de carácter económico y/o la

obtención/renovación de autorizaciones de residencia, e incluso el reconocimiento de otros beneficios (acceso a la asistencia sanitaria, acceso al tercer grado penitenciario…).

La práctica fraudulenta reside en el interés común de "trabajadores" y "empresarios" en la formalización de una apariencia de contrato de trabajo -previo pago de determinadas cantidades-. Los sectores más afectados por esta práctica son aquellos como construcción, limpiezas y agrícola, que son en los que mejor encubren el fingimiento por presentar elevados índices de rotación en el empleo y en los que la actividad se desarrolla pretendidamente en lugar distinto del domicilio social de la empresa, unido al hecho de que los centros de trabajo resultan en muchos casos indeterminados en los propios contratos formalizados, cuando no en las inscripciones realizadas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

Generalmente existe una trama organizada, con personas que se dedican a la captación de "clientes" que se convierten posteriormente en los pretendidos trabajadores de la empresa, obteniendo a cambio bien su propia alta o una comisión.

Programación de Objetivos

368 órdenes de servicio (sin perjuicio de que se actúen todos aquellos supuestos que se detecten).

Método

Actividad planificada por la propia ITSS mediante, entre otros medios, el rastreo de supuestos trabajadores que han sido detectados y anuladas su alta en una empresa ficticia (ya que suelen simular nuevamente relaciones laborales con posterioridad), así como de los autorizados RED y administradores de las empresas que hayan sido consideradas como ficticias.

También se recibirán, a través de la Jefatura de la Unidad de Seguridad Social, las comunicaciones de la Delegación del Gobierno, SEPE e INSS sobre empresas ficticias.

Igualmente, las actuaciones inspectoras se efectuarán –dado el carácter delictivo o cuasi-delictivo de la actividad de las empresas ficticias- en coordinación con la Sección de Investigación de la Seguridad Social de la Dirección General de la Policía.

Objetivos cualitativos

Deben ser objeto de control tanto las empresas como los supuestos trabajadores que participan en la simulación de la relación laboral para la obtención indebida de cualquier tipo de prestación de la Seguridad Social.

Especialmente se centrará la investigación en:

- Empresas ficticias, sin actividad real, creadas para este fin, que simulan la contratación de trabajadores. Como supuesto específico de empresas ficticias también se incluyen las empresas que han cesado en su actividad, cuyo nombre y código de cuenta de cotización posteriormente es utilizado, en ocasiones sin conocimiento de sus representantes, para simular el reinicio de actividad y la contratación de trabajadores.
- Empresas que tienen una cierta actividad económica real, a la que han añadido la simulación de contratación de trabajadores.

Recursos (Unidad Especializada de Seguridad Social)

Inspectores y Subinspectores adscritos a dicha Unidad (Grupo de Empresas Ficticias)

3.5.1.3. Señalamiento de bienes (TGSS)

Finalidad

Se pretende aumentar la recaudación de la Tesorería mediante el embargo de bienes. A tal efecto los Inspectores y Subinspectores en su actividad ordinaria prestarán atención a la posible existencia de deuda en recaudación ejecutiva.

Programación de Objetivos

4 órdenes de servicio.

Método

Expedientes remitidos por las Unidades de Recaudación Ejecutiva (URE's)

Objetivos cualitativos

Se informará a las URE de Tesorería sobre los datos de las empresas principales donde se desarrolle su actividad la contratista o subcontratista deudora para posibilitar la facturación pendiente de pago. La cantidad embargada por la Tesorería se considerará recaudación inducida por la Inspección

Recursos (Unidad Especializada de Seguridad Social)

Subinspectores adscritos a dicha Unidad.

3.5.1.4.- Otras actuaciones Seguridad Social.

Finalidad

Atender el Plan anual de objetivos para la lucha contra el fraude en Seguridad Social derivado del Acuerdo de colaboración con las distintas Entidades Gestoras así como la investigación de otros supuestos relativos a incumplimientos formales denunciados por los trabajadores y otros interesados.

Programación de objetivos

1.882 órdenes de servicio.

Método

Actividad planificada conjuntamente con el INSS, a la que unirán los expedientes que tienen su origen en las denuncias de particulares y otros organismos.

Objetivos cualitativos

Reducir el fraude en las prestaciones de Seguridad Social (IT, invalidez, jubilación).

Recursos (Unidad Especializada de Otras Áreas)

Inspectores y Subinspectores adscritos a dicha Unidad.

3.5.1.5.- Control de morosidad en empresas privadas.

Finalidad

Actuar sobre aquellas empresas en las que se detecte que existe un volumen representativo de deuda con la Seguridad Social.

Programación de objetivos

112 órdenes de servicio.

Método

Actividad planificada dirigida al pago de dicha deuda por parte del sujeto deudor o a la extensión de las correspondientes actas de infracción por tales hechos.

Objetivos cualitativos

Reducir la morosidad frente a la TGSS.

Recursos (Unidad Especializada de Otras Áreas)

Inspectores y Subinspectores adscritos a dicha Unidad.

3.5.1.6 Empresas ficticias TGSS.

Finalidad

Al igual que en el apartado 3.5.1.2 la finalidad es la detección de aquellas empresas que puedan ser consideradas como ficticias.

Programación de Objetivos

330 órdenes de servicio (sin perjuicio de que se actúen todos aquellos supuestos que se detecten)

Método

Actividad planificada con la TGSS. Este Servicio Común facilitará los supuestos en los que hay una serie de indicios (impago de cuotas desde el inicio de la actividad, ausencia de datos de actividad real) de la existencia de empresas ficticia.

Objetivos cualitativos

Deben ser objeto de control tanto las empresas como los supuestos trabajadores que participan en la simulación de la relación laboral para la obtención indebida de cualquier tipo de prestación de la Seguridad Social.

Especialmente se centrará la investigación en:

- Empresas ficticias, sin actividad real, creadas para este fin, que simulan la contratación de trabajadores. Como supuesto específico de empresas ficticias también se incluyen las empresas que han cesado en su actividad, cuyo nombre y código de cuenta de cotización posteriormente es utilizado, en ocasiones sin conocimiento de sus representantes, para simular el reinicio de actividad y la contratación de trabajadores.
- Empresas que tienen una cierta actividad económica real, a la que han añadido la simulación de contratación de trabajadores.

Recursos (Unidad Especializada de Seguridad Social)

Inspectores y Subinspectores adscritos a dicha Unidad (Grupo de Empresas Ficticias)

3.5.1.8. Transmisión en RED TGSS.

Finalidad

Llevar a cabo, previa solicitud por parte de la TGSS de las comprobaciones que resulten necesarias en cuanto al cumplimiento por parte de las empresas de sus obligaciones relativas a la presentación puntual de todos los documentos de cotización, fichero CRA incluido.

Programación de Objetivos

350 órdenes de servicio (sin perjuicio de que se actúen todos aquellos supuestos que se detecten)

Método

Actividad planificada con la TGSS. Este Servicio Común facilitará los supuestos en los que hay una serie de indicios de la existencia de incumplimiento por parte de las empresas.

Objetivos cualitativos

Actuar en el 100% de las solicitudes remitidas por la TGSS

Recursos (Unidad Especializada de Seguridad Social)

Inspectores y Subinspectores adscritos a esta Unidad de Seguridad Social.

3.6. OTRAS NO PROGRAMADAS DE LA MATERIA.

Finalidad

Actuaciones inspectoras derivadas de aquellas denuncias presentadas por particulares que por razón de su contenido y aún siendo de materia de Seguridad Social, no puedan quedar englobadas en los apartados anteriores

Programación de objetivos

5.292 órdenes de servicio.

Método

Actividad rogada dirigida a la sustanciación de denuncias de particulares en relación con sus derechos en materia de Seguridad Social.

Objetivos cualitativos

Cumplir con la obligación de atender denuncias de particulares.

Recursos (Unidad Especializada de Otras Áreas)

Inspectores y Subinspectores adscritos a dicha Unidad.

MATERIA 4. EMPLEO SUMERGIDO Y TRABAJO DE EXTRANJEROS

Motivación

La persistencia del fraude en la contratación ilegal de trabajadores, principalmente extranjeros, con o sin autorización para trabajar, así como la vulneración del principio de igualdad de trato en sus condiciones de trabajo. Incluye los supuestos de trabajo no declarado en absoluto. La planificación de esta materia se desglosa en dos bloques:

- Planificación por sectores de actividad
- Planificación intersectorial

AREA 4.1. PLANIFICACIÓN POR SECTORES DE ACTIVIDAD

4.1.1.- Agricultura.

4.1.2.- Industria

4.1.3.- Construcción.

4.1.4.- Comercio

4.1.5.- Hostelería.

4.1.6.- Transporte

4.1.7.- Hogar

4.1.8.- Servicios.

4.1.9.- Intersectorial

Finalidad

- Aflorar el empleo ilegal de trabajadores, con independencia de su nacionalidad, en situación de falta de afiliación y/o alta en Seguridad Social.
- Reducir las bolsas de contratación ilegal de trabajadores extranjeros sin permiso de trabajo.
- Control transversal de infracciones en materia de trabajo y seguridad y salud laboral, asociadas al empleo irregular.
- Actuaciones inspectoras que puedan dar lugar a expedientes de “Arraigo laboral”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.2.a) del RD 2393/2004, de 30 de diciembre. Dichas actuaciones se desarrollarán de acuerdo con las Instrucciones elaboradas por la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (Instrucción nº 104/2005, por la que se establecen criterios técnicos y operativos en relación con el Plan de actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de economía irregular y del trabajo de extranjeros; Instrucción 5/2006, sobre la actuación a realizar por la ITSS en relación con el arraigo laboral y la colaboración con autoridades administrativas)
- Actuaciones inspectoras que den lugar expedientes de autorización de residencia en supuestos de colaboración de trabajadores extranjeros con las autoridades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.5 del RD 3293/2004. Dichas actuaciones se desarrollarán de acuerdo con las Instrucciones elaboradas por la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. (Instrucción nº 104/2005, por la que se establecen criterios técnicos y operativos en relación con el Plan de actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de economía irregular y del trabajo de extranjeros; Instrucción 5/2006, sobre la actuación a realizar por la ITSS en relación con el arraigo laboral y la colaboración con autoridades administrativas)

4.1.1.- Agricultura: 35 órdenes de servicio.

4.1.1.2.- Actividades agrícolas: 35 OS

4.1.2.- Industria: 500 órdenes de servicio.

4.1.2.1: Economía Irregular y extranjeros en sector industrial: 5000 órdenes de servicio

4.1.3.- Construcción. 1.000 órdenes de servicio.

4.1.4.- Comercio: 2.487 órdenes de servicio.

4.1.4.1: Economía Irregular y extranjeros en sector comercio: 4.500 órdenes de servicio

4.1.5.- Hostelería: 3.730 órdenes de servicio.

4.1.5. Economía Irregular y extranjeros en sector hostelería: 3.730 órdenes de servicio

4.1.6.- Transporte: 200 órdenes de servicio.

4.1.6. Economía Irregular y extranjeros en sector transporte: 200 órdenes de servicio.

4.1.7.- Hogar: 110 órdenes de servicio.

4.1.7.1: Economía irregular y extranjeros 100 órdenes de servicio

4.1.7.2: Empresas de servicios/hogar.10 órdenes de servicio.

4.1.8.- Servicios: 1.000 órdenes de servicio.

4.1.8.1. Economía irregular y extranjeros: 1.000 órdenes de servicio

4.1.9.- Intersectorial: 3.213 órdenes de servicio

4.1.9.1: Bajas indebidas, navidad, vacaciones y otros: 368 órdenes de servicio

4.1.9.2: Becarios: 50 órdenes de servicio

4.1.9.3: Falsos autónomos: 100 órdenes de servicio

4.1.9.4: Economía irregular y extranjeros. Otros sectores: 176órdenes de servicio

4.1.9.5: Actuaciones conjuntas ITSS-AEAT: 184 Ordenes de servicio

4.1.9.6: Plan de control de la subcontratación: 0 órdenes de servicio

4.1.9.7: Control de alta de autónomos- AEAT: 572 órdenes de servicio.

4.1.9.8: Control de ERE´S: 20 órdenes de servicio**.**

4.1.9.9: Actividades económicas ONLINE: 5 órdenes de servicio.

4.1.9.10: Información fraude laboral: 600 órdenes de servicios.

4.1.9.11: Control Actividades Cinegéticas: 15 órdenes de servicio.

4.1.9.12: Actuaciones Preventivas en materia de trabajo no declarado: 15 órdenes de servicio.

Método

El 27 de abril de 2012, el Consejo de Ministros aprobó el Plan de lucha contra el fraude en el ámbito del empleo y la Seguridad Social.

Este Plan tiene como principal objetivo mejorar los instrumentos contra comportamientos que atentan contra los derechos de los trabajadores y que afectan negativamente a la competitividad de las empresas que cumplen con sus obligaciones legales.

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Madrid ha previsto intensificar las actuaciones en materia de empleo irregular en ciertos sectores, zonas geográficas y horarios en los que se estima se incrementan las situaciones irregulares.

La metodología a emplear para identificar sectores de actividad y zonas donde se presentan mayores irregularidades, no se puede basar tanto en fuentes registrales (Q+), ya que de estas no se pueden deducir indicios de fraude. Se debe basar más bien en otras fuentes informativas, en particular:

- Conocimiento de la zona por parte de los equipos de inspección que participan en las campañas de empleo irregular.
- Información suministrada por los interlocutores sociales
- Información suministrada por la DGITSS
- Denuncias reiteradas.
- Informes o atestados de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y de las Policías Locales.
- Información aportada por las Administraciones y Unidades de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General que son puntos cercanos a las situaciones y donde se pueden detectar conductas fraudulentas.
- Prensa, INTERNET (sobre todo para el control de empresas que operan exclusivamente en este medio)…
- Actas de conciliación de los organismos autonómicos de conciliación, sobre demandas con alegaciones de despidos, sanciones o modificación de condiciones de trabajo que puedan aflorar supuestos de irregularidad.
- Petición de información al Ayuntamiento de Madrid y otros Ayuntamientos de la Comunidad para que proporcionen información sobre las solicitudes de aparcamiento en vía pública para efectuar una mudanza.

Para realizar la programación de las visitas de inspección en materia de empleo irregular se realizarán las siguientes campañas y se contará con los recursos que se exponen a continuación:

1.- CAMPAÑAS:

- **Campaña de Hostelería:** se ha previsto la realización de una Campaña Primavera intensificando las visitas en bares, restaurantes, terrazas, zonas de ocio, discotecas de la capital y de los pueblos, principalmente de la sierra de Madrid. Se actuará preferentemente los fines de semana, y por la noche en aquellas actividades en las que sea necesario.

- **Campaña de Comercio**: se realizarán actuaciones en pequeño comercio a partir de las 18,00 o los sábados por la mañana.
- **Campaña de Mercadillos:** Se inspeccionarán los mercadillos de la Capital y de los pueblos, sábados y domingos.
- **Campaña de Polígonos industriales:** Se realizarán actuaciones intensivas en Polígonos de pequeño o mediano tamaño del cinturón industrial de Madrid en las que se actuará con la participación de un gran número de efectivos de forma simultánea.
- **Campaña de Construcción**: Visitas en equipo, subinspectores con inspectores que vigilan las condiciones de seguridad y salud en el trabajo. Se realiza en obras de rehabilitación o reforma en los cascos urbanos e históricos, locales comerciales, patios interiores y fachadas. Así mismo, en obra pequeña del cinturón de Madrid y poblaciones más alejadas, que son objeto de menor actuación por el grupo de Construcción. Se entiende por obra pequeña: construcción de viviendas unifamiliares, estructuras metálicas en naves, trabajo sobre cubiertas, reformas y rehabilitaciones de edificios o locales.
- **Campaña MercaMadrid:** Se actuará en el Mercado Central de MercaMadrid en horario de madrugada.
- **Campaña de Ferias:** se realizarán actuaciones en Fiestas y Ferias de los pueblos de la Comunidad de Madrid
- **Campaña de Control de suspensiones de contrato** (Art. 47 ET)
- **Campaña de mantenimiento de altas de oficio o inducidas:** Se comprobará de forma sistemática el mantenimiento de alta en la seguridad Social de los trabajadores cuya alta se hubiera realizado a consecuencia de una actuación inspectora.

Las actuaciones en las anteriores Campañas se realizarán con una Planificación específica previa para cada una de ellas, evitando en la mayor parte las actuaciones de Subinspectores la actuación mediante encomienda genérica.

Las actuaciones que por el horario o por el sector así lo aconsejen se realizarán con la colaboración de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

2.- RECURSOS

Para la realización de las anteriores Campañas se ha creado en la Inspección de Madrid un Grupo Especial de Lucha contra el Empleo Irregular (GELEI) integrado por:

- Un Coordinador, que será un Inspector de Trabajo y Seguridad Social, que planificará, asignará y controlará las actuaciones a realizar y una coordinadora, Subinspectora de Empleo y Seguridad Social.

- 7 Inspectores de Trabajo y Seguridad Social que dirigirán cada uno un Equipo de 4 ó 5 Subinspectores (30 Subinspectores en total).

Este Grupo Especial tendrá dedicación exclusiva a la lucha contra el empleo irregular.

Objetivos cualitativos

Incremento de de altas en SS, de oficio o inducidas

Recursos

Equipos de inspectores y subinspectores de la Unidad Especializada de Otras Áreas.

4.2. OTRAS ACTUACIONES NO PLANIFICADAS EMPLEO SUMERGIDO

Finalidad

Actividad rogada en materia de empleo sumergido y trabajo de extranjeros.

Ordenes de servicio previstas

8.306 órdenes de servicio.

Método

Actuación rogada

Objetivos cualitativos

Atender la actuación rogada.

Recursos (Unidad Especializada de Otras Áreas)

Inspectores y subinspectores adscritos a dicha Unidad.

AREA 5: OTRAS ACTUACIONES

Finalidad

Diferenciar los informes relativos a los escritos de alegaciones o de impugnación del resto de expedientes sometidos a plazo - se crea un apartado específico - y por otro lado atender a las propias peticiones de informes sobre escritos de alegaciones o de impugnación.

Ordenes de servicio previstas

1.688

Objetivos cualitativos

Informar en plazo

Recursos (Unidad Especializada de Otras Áreas, de Seguridad social y de Seguridad y Salud)

Inspectores y subinspectores adscritos a todas las Unidades

CUADRO RESUMEN
PLANIFICACION 2016

1. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

O.S. PREVISTAS:			ACTUACIÓN PROGRAMADA. DENOMINACIÓN Y CÓDIGO	OBJETIVO EN O.S.	PROGRAMAS		CAMPAÑAS		%TOTAL ÓRDENES
MATERIAS	ÁREAS	PROGRAMAS			% Area	%Materia	% Area	%Materia	
1. PREVENCIÓN DE RIESGOS	**1.1 Condiciones de seguridad**	**1.1.1. Condiciones de seguridad en la**	1.1.1.1.- Condiciones materiales de	2000	54,48%	18,43%	49,53%	16,75%	3,38%

LABORALES	**en el trabajo**	**construcción**	seguridad **(NH0014)**						
			1.1.1.2.- Obligaciones Ley 32/2006 **(NH0007)**	200			4,95%	1,68%	0,34%
		1.1.2. Campañas en otros sectores o subsectores	1.1.2.1.-Campaña de buques SEGUMAR" **(NH0001)**	0	45,02%	15,23%	0,00%	0,00%	0,00%
			1.1.2.2.-Campaña de INSPECMAR **(NH0031)**	0			0,00%	0,00%	0,00%
			1.1.2.3.- Riesgos musculo esqueléticos	60			1,49%	0,50%	0,10%
			1.1.2.6.- Campaña de sílice cristalina: **(NH0032)**	5			0,12%	0,04%	0,01%
			1.1.2.7.- Campaña de riesgos psicosociales **(NH0030)**	18			0,45%	0,15%	0,03%
			1.1.2.9.- Campaña de control de Riesgo biológico	20			0,50%	0,17%	0,03%
			1.1.2.10.-Campaña de control de los riesgos asociados a la actividad agraria	10			0,25%	0,08%	0,02%
			1.1.2.11- Campaña de control de la prevención de riesgos laborales en pequeñas y medianas empresas	0			0,00%	0,00%	0,00%
			1.1.2.12.- Campaña sobre condiciones de trabajo de menores (código por determinar)	35			0,87%	0,29%	0,06%
			1.1.2.13.- Campaña de asistencia técnica con ocasión de apertura de nuevos centros de trabajo	1570			38,88%	13,15%	2,65%
			1.1.2.11.- Campañas en otros sectores **(NH0027)**	100			2,48%	0,84%	0,17%
		1.1.3. Campañas europeas	1.1.3.1.- Campaña europea	20	0,50%	0,17%	0,50%	0,17%	0,03%
			Total del Área	4038			100,00%		

	1.2 Gestión de la prevención	1.2.1. Servicios P. Ajenos, SPP, Entidades Auditoras	1.2.1.1.- Servicios Prevención ajenos **(NH0008)**	150	5,83%	1,50%	4,89%	1,26%	0,25%
			1.2.1.2.- Servicios Prevención propios **(NH0009)**	18			0,59%	0,15%	0,03%
			1.2.1.3.- Entidades Auditoras **(NH0010)**	11			0,36%	0,09%	0,02%
		1.2.2. Empresas de mayor siniestralidad	1.2.2.1.- Ambito autonómico **(NH0017)**	0	0,75%	0,19%	0,00%	0,00%	0,00%
			1.2.2.2.- Ambito supraautonómico **(NH0002)**	23			0,75%	0,19%	0,04%
		1.2.3. Coordinación de Actividades	1.2.3.1 **(NH0011)**	636	20,73%	5,33%	20,73%	5,33%	1,07%
		1.2.4. Integración de la prevención	1.2.4.1.- Integración de la prevención **(NH0012)**	2100	68,45%	17,59%	68,45%	17,59%	3,54%
		1.2.5. Otros programas	1.2.5.1.- Riesgos seguridad vial **(NH0015)**	20	3,53%	1,09%	0,65%	0,17%	0,03%
			1.2.5.2.- Otros programas de gestión de la prevención **(NH0022)**	10			0,33%	0,08%	0,02%
			1.2.5.3.- Prevención de Riesgos Laborales con enfoque de genero **(NH0026)**	100			3,26%	0,84%	0,17%
		Total del Área		3068			100,00%		
	1.3 Investigación de accidentes laborales	1.3.1. Graves y mortales	1.3.1.1 **(NH0018)**	750	63,83%	6,28%	63,83%	6,28%	1,27%
		1.3.2. Leves	1.3.1.2 **(NH0019)**	275	23,40%	2,30%	23,40%	2,30%	0,46%
		1.3.3. Cumplimentación de partes	1.3.1.3 **(NH0013)**	150	12,77%	1,26%	12,77%	1,26%	0,25%
		Total del Área		1175			100,00%	9,84%	
	1.4 Investigación enfermedades profesionales	1.4. Investigación de enfermedades profesionales (NH0020)		75	100,00%	0,63%	100,00%	0,63%	
		Total del Área		75					
	Total órdenes de servicio programadas en la Materia			8356					
	1.5. Otras no programadas de la materia			3581		30,00%			

	TOTAL ORDENES DE SERVICIO PREVISTAS EN LA MATERIA			11937					
2. EMPLEO Y RELACIONES LABORALES									
O.S. PREVISTAS:			**ACTUACIÓN PROGRAMADA. DENOMINACIÓN Y CÓDIGO**	**OBJETIVO EN O.S.**	**PROGRAMAS**		**CAMPAÑAS**		**%TOTAL ÓRDENES**
MATERIAS	**ÁREAS**	**PROGRAMAS**			% Area	%Materia	% Area	%Materia	
2. EMPLEO Y RELACIONES LABORALES	**2.1 Contratación**	**2.1.1. Contratos temporales**	2.1.1.1.- Fraude en la contratación **(NT0001)**	1874	84,64%	26,81%	50,84%	16,10%	3,16%
			2.1.1.2.- Contratos formativos **(NT0042)**	10			0,27%	0,09%	0,02%
			2.1.1.3.- Prácticas no laborales en empresas **(NT0043)**	0			0,00%	0,00%	0,00%
			2.1.1.4.- Encadenamientos de contratos **(NT0045)**	500			13,56%	4,30%	0,84%
			2.1.1.5.- Control de la contratación a tiempo parcial **(NS0025)**	736			19,97%	6,32%	1,24%
		2.1.2 Subcontratación (% mínimo trab. fijos) y cesión ilegal	2.1.2.1.- Subcontratación en construcción **(NT0028)**	0	8,14%	2,58%	0,00%	0,00%	0,00%
			2.1.2.2.- % trabajadores fijos en construcción **(NT0023)**	150			4,07%	1,29%	0,25%
			2.1.2.3.- Subcontratación y cesión ilegal en otros sectores **(NT0031)**	150			4,07%	1,29%	0,25%
		2.1.3. Intermediación laboral	2.1.3.1.- Agencias privadas de colocacion **(NE0013)**	10	0,71%	0,22%	0,27%	0,09%	0,02%
			2.1.3.2.- Empresas trabajo temporal **(NT0037)**	16			0,43%	0,14%	0,03%
		2.1.4. Integración laboral de discapacitados	2.1.4.1 **(NE0012)**	100	2,71%	0,86%	2,71%	0,86%	0,17%
		2.1.5. Otros programas	2.1.5.1.- Otras campañas en contratación **(NT0032)**	140	3,80%	1,20%	3,80%	1,20%	0,24%

		Total del Área		3686			100,00%		
	2.2 Condiciones de trabajo	**2.2.1. Tiempo de trabajo**	2.2.1.1 **Campaña control del tiempo de trabajo**	1100	72,85%	18,91%	36,42%	9,45%	1,86%
			2.2.1.2 **Campaña control del linite legal de horas extraordinarias**	1100			36,42%	9,45%	1,86%
		2.2.2. Expedientes de plazo	2.2.2.2 **(NT0030)**	500	16,56%	4,30%	16,56%	4,30%	0,84%
		2.2.3 Discriminación por razones distintas de género	2.2.3.1- Discriminación por razones distintas de genero **(NT0024)**	10	0,66%	0,17%	0,33%	0,09%	0,02%
			2.2.3.2- Condiciones discriminatorias de Inmigrantes **(NT0038)**	10			0,33%	0,09%	0,02%
		2.2.4 Otros programas		300	9,93%	2,58%	9,93%	2,58%	0,51%
		Total del Área		3020			100,00%		
	2.3 Igualdad efectiva entre mujeres y hombres	**2.3.1. Discriminación en el acceso al empleo**	2.3.1.1 **(NE0009)**	46	7,54%	0,40%	7,54%	0,40%	0,08%
		2.3.2. Discriminación en la relación laboral (ingresos, salarios,)	2.3.2.1. Discriminación en la relación laboral **(NT0021)**	110	22,13%	1,16%	18,03%	0,95%	0,19%
			2.3.2.2. Discriminación salarial **(NT0035)**	25			4,10%	0,21%	0,04%
		2.3.3. Acoso sexual y por razón de sexo	2.3.3.1 **(NT0029)**	50	8,20%	0,43%	8,20%	0,43%	0,08%
		2.3.4. Medidas y planes de igualdad	2.3.4.1- Control de medidas y planes de igualdad **(NT0025)**	60	42,62%	2,23%	9,84%	0,52%	0,10%
			2.3.4.2.- Comprobación de requerimientos de medidas y planes de igualdad **(NT0039)**	100			16,39%	0,86%	0,17%
			2.3.4.3.- Seguimiento y ejecución de medidas y planes de igualdad **(NT0040)**	100			16,39%	0,86%	0,17%

		2.3.5. Derechos sobre conciliación vida familiar y laboral	2.3.5.1 **(NT0026)**	49	8,03%	0,42%	8,03%	0,42%	0,08%
		2.3.6. Discriminación en la negociación colectiva	2.3.6.1 **(NT0027)**	70	11,48%	0,60%	11,48%	0,60%	0,12%
		Total del Área		610			100,00%		
	2.4 Ayudas de fomento del empleo ajenas a la SS y acciones formativas	**2.4.1. Ayudas de fomento del empleo ajenas a la Seguridad Social y acciones formativas**	2.4.1.1. **Ayudas de fomento del empleo ajenas a la Seguridad Social (NE0010)**	370	100,00%	6,36%	50,00%	3,18%	0,62%
			2.4.1.2.Control de las ayudas y subvenciones concedidas por las CC.AA en materia de formación profesional para el empleo **(NE0011)**	370			50,00%	3,18%	0,62%
		Total del Área		740			100,00%		
	Total órdenes de servicio programadas en la Materia			8056				69,23%	13,59 %
	2.5 Otras no programadas de la materia			3581		30,77%			6,04%
	TOTAL ORDENES DE SERVICIO PREVISTAS EN LA MATERIA			11637				100,00%	19,64 %

3. SEGURIDAD SOCIAL

O.S. PREVISTAS:			ACTUACIÓN PROGRAMADA. DENOMINACIÓN Y CÓDIGO	OBJETIVO EN O.S.	PROGRAMAS		CAMPAÑAS		%TOTAL ÓRDENES
MATERIAS	**ÁREAS**	**PROGRAMAS**			% Area	%Materia	% Area	%Materia	
	3.1 Inscripción, afiliación y alta	**3.1.1. Inscripción, afiliación y alta**	3.1.1.1.- Encuadramientos indebidos **(NS0004-TGSS)**	240	100,00%	3,18%	55,81%	1,77%	0,41%
			3.1.1.2.- Encuadramientos indebidos **(NS0015-ISM)**	10			2,33%	0,07%	0,02%
			3.1.1.3.- FOGASA Falta de alta y cotización **(NS0045)**	170			39,53%	1,26%	0,29%

3. SEGURIDAD SOCIAL			3.1.1.4.- Encuadramiento en Empresas Postproducción Audiovisual (**NS0083**)	10			2,33%	0,07%	0,02%
			3.1.1.5.- ENCUADRAMIENTOS INDEBIDOS ITSS (**NS0094**)	125			29,07%	0,92%	0,21%
		Total del Área		430			100,00%	3,18%	0,73%
	3.2 Cotización	**3.2.1. Diferencias de cotización**	3.2.1.1.- Diferencias cotización GREM y DIFER (**NS0016**)	1.159	220,16%	9,93%	60,49%	8,57%	1,96%
			3.2.1.2- Horas extras fuerza mayor (**NS0047**)	184			9,60%	1,36%	0,31%
			3.2.1.3.- Bonus AT/EP (**NS0049**)	0			0,00%	0,00%	0,00%
			3.2.1.4.- Cotización Epígrafes de AT/EP en Actividades Jurídicas y Agencias de Viaje (**NS0082**)	184			9,60%	1,36%	0,31%
			3.2.1.5.-Control de Epigrafes de AT en Empresas Suprautonómicas (**NS0051**) Direccion especial	0			0,00%	0,00%	0,00%
			3.2.1.6.- Actuaciones Suprautonómicas en Seguridad Social Delegados (**NS0078**) Direccion Especial	30			1,57%	0,22%	0,05%
		3.2.2. Bonificación contratos	3.2.2.1.- Control de Bonificaciones (**NS0031**)	189	9,86%	1,40%	9,86%	1,40%	0,32%
		3.2.3. Bonificación de Formación Continua SPEE	3.2.3.1.- Formación Continua (**NS0021-SPEE**)	170	8,87%	1,26%	8,87%	1,26%	0,29%
			3.2.3.2.- Formación para el empleo ITSS (**NS0053**)	0			0,00%	0,00%	0,00%
		Total del Área		1916			100,00%	14,17%	3,23%
	3.3 Recaudación	**3.3.1. Derivación de responsabilidad**	3.3.1.1.- Derivación Responsabilidad SS Gral. (**NS0001-TGSS**)	171	100,00%	5,41%	23,39%	1,26%	0,29%
			3.3.1.2.- Derivación Responsabilidad SS	310			42,41%	2,29%	0,52%

			Administ **(NS0002-TGSS)**						
			3.3.1.3.- Derivación Responsabilidad ITSS **(NS0028)**	250			34,20%	1,85%	0,42%
		Total del Área		731			100,00%	5,41%	1,23%
	3.4 Prestaciones	**3.4.1. Prestación y subsidio desempleo SPEE**	3.4.1.1.- Prestación desempleo SPEE **(NS0020-SPEE)**	280	15,48%	2,07%	15,48%	2,07%	0,47%
			3.4.1.2.-Control de prestaciones ITSS	184			10,17%	1,36%	0,31%
		3.4.2. Prestaciones de Seguridad Social INSS	3.4.2.1.- Compatibilización prestaciones SS.-INSS **(NS0011-INSS)**	390	35,10%	4,70%	21,56%	2,88%	0,66%
			3.4.2.2.- Prestaciones SS.-ISM **(NS0014-ISM)**	5			0,28%	0,04%	0,01%
			3.4.2.3.- Actuaciones documentales INSS **(NS0013-INSS)**	240			13,27%	1,77%	0,41%
		3.4.3. Prestaciones de Seguridad Social. Altas ficticias e incremento bases	3.4.3.1.- Altas ficticias e incremento bases cotiz **(NS0012-INSS)**	210	39,25%	5,25%	11,61%	1,55%	0,35%
			3.4.3.2- Trabajadores en empresas Ficiticias **(NS0079)**	500			27,64%	3,70%	0,84%
		Total del Área		1809			100,00%	13,38%	3,05%
	3.5 Otras actuaciones de Seguridad Social	**3.5.1. Otras actuaciones Seguridad Social**	3.5.1.1.- Empresas insolventes con actividad **(NS0024)**	300	100,00%	24,74%	8,97%	2,22%	0,51%
			3.5.1.2.- Empresas ficticias ITSS **(NS0060)**	368			11,00%	2,72%	0,62%
			3.5.1.3. Señalamiento de bienes **(NV0001)**	4			0,12%	0,03%	0,01%
			3.5.1.4.- Otras actuaciones Seguridad Social **(NS0046)**	1.882			56,25%	13,92%	3,18%
			3.5.1.5.- Control de morosidad en empresas privadas **(NS0084)**	112			3,35%	0,83%	0,19%
			3.5.1.6- Empresas ficticias TGSS **(NS0091-TGSS)**	330			9,86%	2,44%	0,56%

			3.5.1.7- Ejecución Convenios CCAA. Lucha contra fraude **(NS0092)**	0			0,00%	0,00%	0,00%
			3.5.1.8- Transmision en Red TGSS(**NS0005-TGSS)**	350			10,46%	2,59%	0,59%
		3.5.2. Mutuas accidentes y empresas colaboradoras	3.5.2.1.- Mutuas y empresas colaboradoras **(NS0018)** **DIRECCION ESPECIAL**	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
			Total del Área	3346			100,00%	24,74%	5,65%
	Total órdenes de servicio programadas en la Materia			8232				60,87%	13,89 %
	3.6 Otras no programadas de la materia			5292		39,13%		39,13%	8,93%
	TOTAL ORDENES DE SERVICIO PREVISTAS EN LA MATERIA			13524				100,00%	22,82 %
4. ECONOMÍA IRREGULAR Y TRABAJO DE EXTRANJEROS									

O.S. PREVISTAS:			**ACTUACIÓN PROGRAMADA. DENOMINACIÓN Y CÓDIGO**	**OBJETIVO EN O.S.**	**PROGRAMAS**		**CAMPAÑAS**		**%TOTAL ÓRDENES**
MATERIAS	**ÁREAS**	**PROGRAMAS**			% Area	%Materia	% Area	%Materia	
4. ECONOMÍA IRREGULAR Y TRABAJO EXTRANJEROS	**4.1 Empleo sumergido y trabajo de extranjeros**	**4.1.1. Agricultura**	4.1.1.2.- Actividades Agrícolas **(NE0006)**	35	0,29%	0,17%	0,29%	0,17%	0,06%
		Total agricultura		35					
		4.1.2 Industria	4.1.2.1.- Eco Irreg y Extranjeros - Industria **(NS0037)**	500	4,11%	2,44%	4,11%	2,44%	0,84%
		Total industria		500					0,84%
		4.1.3. Construcción	4.1.3.1.- Eco Irre y Extranjeros - Construcción **(NS0038)**	500	4,11%	2,44%	4,11%	2,44%	0,84%
		Total construcción		1000					1,69%
		4.1.4 Comercio	4.1.4.1.- Eco Irreg y Extranjeros - Comercio **(NS0039)**	3487	28,66%	17,03%	28,66%	17,03%	5,88%
		Total comercio		3487					5,88%

4.1.5. Hostelería	4.1.5.1.- Eco Irreg y Extranjeros - Hostelería **(NE0008)**	3730	30,66%	18,22%	30,66%	18,22%	6,29%
Total hostelería		3730					6,29%
4.1.6. Transporte	4.1.6.1.- Eco. Irreg y Extranjeros - Transporte **(NE0002)**	200	1,64%	0,98%	1,64%	0,98%	0,34%
Total transporte		200					0,34%
4.1.7. Hogar	4.1.7.1.- Eco Irreg y Extranjeros -Hogar **(NS0040)**	100	0,90%	0,54%	0,82%	0,49%	0,17%
	4.1.7.2.- Empresas servicios hogar **(NS0064)**	10			0,08%	0,05%	0,02%
Total hogar		110					0,19%
4.1.8. Servicios	4.1.8.1.- Eco Irreg y Extranjeros - Servicios **(NS0041)**	1000	8,22%	4,88%	8,22%	4,88%	1,69%
Total servicios		1000					1,69%
4.1.9. Planificación Intersectorial	4.1.9.1.- Bajas indebidas vacaciones y otros **(NS0007)**	368	17,30%	10,28%	3,02%	1,80%	0,62%
	4.1.9.2.- Becarios **(NS0019)**	50			0,41%	0,24%	0,08%
	4.1.9.3.- Falsos Autónomos **(NS0033)**	100			0,82%	0,49%	0,17%
	4.1.9.4.- Eco Irreg y Extranj. Otros sectores **(NS0042)**	176			1,45%	0,86%	0,30%
	4.1.9.5.- Actuaciones conjuntas ITSS-AEAT **(NS0061)**	184			1,51%	0,90%	0,31%
	4.1.9.6.- Plan de control de la Subcontratación **(NS0073)**	0			0,00%	0,00%	0,00%
	4.1.9.7.- Control de alta autónomos-AEAT **(NS0075)**	572			4,70%	2,79%	0,97%
	4.1.9.8.- Control ERE´S **(NS0062)**	20			0,16%	0,10%	0,03%

			4.1.9.9.- Actividades económ. Online (NS0080)	5			0,04%	0,02%	0,01%
			4.1.9.10 - Información fraude laboral **(NS0085)**	600			4,93%	2,93%	1,01%
			4.1.9.11- Control actividades cinegéticas **(NS0087)**	15			0,12%	0,07%	0,03%
			4.1.9.12- Actuaciones preventivas en materia de trabajo no declarado**(NS0089)**	15			0,12%	0,07%	0,03%
									0,00%
		Total Planificación Intersectorial		2105					3,55%
		Total Area		12167					20,53 %
	Total órdenes de servicio programadas en la Materia			12167					20,53 %
	4.2. Otras no programadas de la materia			8306		40,57%			14,02 %
	TOTAL ORDENES DE SERVICIO PREVISTAS EN LA MATERIA			20473				100,00%	34,55 %

5. OTRAS ACTUACIONES

TOTAL ORDENES DE SERVICIO PREVISTAS EN OTRAS ACTUACIONES	1688

TOTAL ÓRDENES	59259

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGION DE MURCIA

PROGRAMACION DE OBJETIVOS 2016

La programación de actuaciones para 2016 en la Comunidad Autónoma de Murcia girará, como en años anteriores, alrededor de cuatro grandes materias:

1) **PREVENCION DE RIESGOS LABORALES**

Se incrementa sustancialmente (34%) el número total de actuaciones previstas, en relación a las llevadas a cabo durante el año 2015. El objeto de la actuación inspectora se orientará prioritariamente a los siguientes sectores:

a) Se vuelven a incrementar de manera sostenida las actuaciones en el sector de construcción. De las 450 actuaciones planificadas para el año 2015, se pasa a las 660 actuaciones previstas para 2016 (un incremento del 46,6%). El motivo del citado incremento se debe, a que si bien la realización de obras residenciales sigue en fase de estancamiento, se está produciendo un notable incremento de las obras menores de construcción y en menor medida en las obras de infraestructuras. En especial reformas de fachadas, y rehabilitación y acondicionamiento de locales. Se trata de obras de pequeño volumen y corta duración, en las que aprovechando la coyuntura económica, se han reducido de manera significativa las inversiones en medidas de seguridad, poniendo en muchas ocasiones en grave riesgo la integridad física de los trabajadores. También serán objeto de actuación en el ámbito del sector de construcción las obras que tienen por objeto la retirada de materiales que contienen amianto (obras de demolición o acondicionamiento de edificios e instalaciones industriales). El objetivo es verificar que las empresas que realizan los citados trabajos cumplan las medidas propuestas en los planes de trabajo que ellas mismas elaboran y que previo informe de la ITSS son aprobados por la Autoridad Laboral

b) Continuarán siendo de especial atención las actuaciones a realizar en relación a los SPA, con el fin de verificar el mantenimiento de las condiciones de acreditación al amparo de lo previsto en la Orden TIN/2504/2010; como en el RD 843/11. También serán objeto de actuación los SPP, y algunos servicios de prevención mancomunados.

c) Se mantendrán las actuaciones en sectores de actividad tales como: agricultura, madera, talleres de reparación, manipulado de frutas y hortalizas, socio-sanitario, fabricación de compactos de cuarzo, etc. Se seguirán intensificando las actuaciones, en empresas de pequeño o mediano tamaño con maquinaria antigua que carecen a veces de las más elementales medidas de seguridad, con el consiguiente riesgo para los trabajadores. En detrimento de grandes empresas que de manera sistemática, han sido objeto de inspecciones reiteradas en el marco de las diferentes campañas. Tampoco hay que olvidar la necesidad de llevar a cabo un seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones en materia de gestión preventiva en las empresas de nueva creación. En estos casos, la coyuntura económica pone de manifiesto que muchas de ellas incumplen de manera sistemática la más elementales obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales (muchas de ellas carecen de organización preventiva constituida conforme a alguna de las modalidades previstas en la normativa vigente).

d) Se continuará con las actuaciones en materia de comprobación de las condiciones de seguridad en buques de pesca y de marina mercante.

e) Se verificarán las condiciones de seguridad en relación a los riesgos ergonómicos en sectores como el socio-sanitario, hostelería o handling. Del mismo modo y siguiendo con la campaña iniciada por el SLIC, se revisaran las condiciones en materia de riesgos psicosociales en las empresas.

f) Como novedades significativas en esta materia, este año se introducen cuatro nuevas campañas: la primera, centrada en el control del riesgo biológico enfocada al sector sanitario público y privado y derivada del efecto y las circunstancias apreciadas hace ahora un año en relación con el brote del virus ébola; la segunda, centrada en los riesgos de la actividad agrícola, especialmente los derivados del uso de maquinaria; la tercera, está centrada en el control de la prevención de riesgos laborales en la pequeña y mediana empresa (dirigida a supervisar el cumplimiento de las normas de PRL en las cadenas de subcontratación, excepto en el sector de la construcción), y la cuarta, denominada campaña de asistencia técnica con ocasión de la apertura de nuevos centros de trabajo (que tiene como finalidad asesorar a las empresas sobre el correcto cumplimiento de las normas de PRL desde el momento mismo de su comunicación de apertura.

Con el fin llevar a cabo las citadas actuaciones se solicitarán los datos necesarios tanto a la Dirección General de Trabajo; como a la Dirección General de Industria; sin perjuicio de los datos que sobre todo en materia de siniestralidad pueda proporcionar el ISSL de la CARM.

2) **EMPLEO Y RELACIONES LABORALES**

Se incrementan asimismo (20%), en relación con las planificadas para 2015, el número de actuaciones en esta materia. Las actuaciones a llevar a cabo irán orientadas especialmente a las siguientes materias:

a) Especialmente preocupante vienen siendo en los últimos años determinadas situaciones de cesión de trabajadores en el sector agroalimentario. Situaciones muchas de ellas que pueden ser calificadas como cesiones ilegales. Así, sigue siendo frecuente el fenómeno de empresas agrarias que recurren a “empresas de servicios” para llevar a cabo actividades propias de su objeto social. Pero lo más llamativo es que cada vez son más las empresas del sector que adolecen de una estructura organizativa propia y estable, que recurren de forma frecuente a la contratación de trabajadores de ETT para llevar actividades cíclicas y permanentes dentro del volumen de actividad de la empresa.
Al margen de ello se viene realizando un seguimiento a varias ETT’s con el fin de verificar si abonan a los trabajadores salarios por debajo de lo pactado en convenio. O en su caso, declaran y facturan un número de horas trabajadas muy inferior al real, con el consiguiente ahorro en materia de costes salariales y de Seguridad Social.

b) Se mantienen, las actuaciones referidas a integración laboral de discapacitados; igualdad (en el acceso al empleo, salarial, condiciones de trabajo, planes de igualdad de empresas), y acoso laboral.

c) No hay que olvidar tampoco la especial atención que van a tener las actuaciones en materia de contratos temporales celebrados en fraude de ley, en especial en el caso de los contratos temporales encadenados.

d) En el caso de los contratos formativos, que se encuentran afectados por una bonificación de las cuotas a la Seguridad Social, es cada vez más evidente el incumplimiento reiterado de las obligaciones inherentes a los mismos. No se acreditan las actividades formativas realizadas, no existen personas designadas por la empresa que tutelen el período formativo, no constan

pruebas que verifiquen los conocimientos adquiridos por los trabajadores, no constan medios o materiales para llevar a cabo las actividades formativas, etc.

e) Junto con el fraude en los contratos formativos, es cada vez más frecuente, el fraude detectado en los contratos a tiempo parcial. Las empresas no asumen el riesgo de tener trabajadores sin dar de alta. Sin embargo, prefieren contratarlos, pero declarando un número de horas muy inferior al que realmente realizan. Con ello, consiguen reducir costes salariales y de Seguridad Social. En muchos casos, las citadas situaciones se ponen de manifiesto tras examinar los registros de jornada, los contratos de trabajo de los trabajadores (porcentaje de jornada y distribución horaria pactada), horario de apertura del centro, y número de trabajadores contratados, etc. Sin olvidar las denuncias constantes que en la materia presentan los propios trabajadores.

f) Significar que se ha producido un descenso notable en cuanto a la emisión de informes a la Autoridad Laboral como consecuencia de la tramitación de expedientes de regulación de empleo, de extinción de contratos y fundamentalmente de suspensión de contratos y reducción de jornada. Bien es cierto, que de forma paralela se pretende por parte de la Inspección de Trabajo, continuar con las actuaciones tendentes a comprobar a posteriori mediante las visitas inspectoras las condiciones en las que se vienen aplicando realmente en las empresas las medidas de regulación de empleo, (en especial en los supuestos de ERTE). Se trata de evitar posibles situaciones de fraude (en especial en materia de prestaciones por desempleo), en las que trabajadores afectados por situaciones de reducción de contrato o suspensión de contrato, puedan estar trabajando durante períodos horarios o jornadas afectados por los expedientes de regulación de empleo presentados.

a) SEGURIDAD SOCIAL

En esta materia la fijación de objetivos viene condicionada por los convenios respectivos suscritos con las Entidades Gestoras, a cuyo cumplimiento se dedican los esfuerzos correspondientes. Se sigue manteniendo la lucha contra las “empresas ficticias” manteniendo los nexos de coordinación con la Tesorería General de la Seguridad Social y todos los Organismos implicados en la mencionada lucha: INSS, FOGASA, SPEE, AEAT, Delegación de Gobierno, Juzgados, Ministerio Fiscal y Mutuas de AT y EP. Asimismo, se van a seguir ejecutando todas las campañas programadas desde la DGITSS. Significar, por último, el descenso que se produce en las órdenes de servicio programadas en esta materia (15%) derivado de la reducción de los objetivos establecidos en los convenios con las distintas Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.

b) ECONOMÍA IRREGULAR

En la Materia de Economía Irregular, se dirigirá la programación hacia aquellos sectores que se consideran que presentan en los últimos tres años un mayor porcentaje de fraude. Se reducen las actuaciones en los sectores de comercio, transporte y servicios, donde se aprecia una menor incidencia de infracciones en materia de Seguridad Social y Empleo (por falta de alta de trabajadores y por ocupación de perceptores de prestaciones de Seguridad Social incompatibles con el trabajo) y de extranjeros (ocupación de trabajadores extranjeros sin obtención previa de autorización para trabajar).

Señalar que, al contrario de lo ocurrido en los últimos tres años, se propone la reducción de las actuaciones en esta materia (46%), por varias razones: elevadísima actuación inspectora en la

materia (lo que supone una alta "presión" de control en la calle), necesidad de dedicación a dicho cometido de toda la plantilla de inspección activa (lo que merma efectivos y tiempo a la fiscalización de otras materias) En esta línea, continúa la colaboración con la Oficina de Extranjería, en los expedientes de arraigo, controlándose, especialmente, aquellos en los que durante su investigación se sospeche la intervención de fraudes organizados de venta de permisos de trabajo, redes de inmigración clandestina o, el supuesto cada vez más frecuente, de detección de empresas ficticias.

Se ha de poner de manifiesto, por último, que se están firmando Convenios entre la CARM y Ayuntamientos, cada vez en más número (muchos de ellos han aportado datos y los actualizan con cierta periodicidad), lo que supone que una vez que dichas Corporaciones Locales aportan a la CARM los datos solicitados y estos son remitidos a la ITSS, se tiene acceso a todas las licencias de actividad, cambios de titularidad, licencias de obras (mayor y menor), expedientes sancionadores urbanísticos, informes sobre existencia de acopios irregulares de basuras o consumos elevados de agua, todo ello referido a actividades económicas o empresariales, lo que permite, por un lado, el cruce de esa información con la base de datos de la TGSS, y por otro lado, la planificación de visitas en aras del cumplimiento de objetivos en materia de economía irregular.

1.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1.1.- CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

1.1.1- Condiciones de seguridad en Construcción (40% del Área; 13,9% de la Materia):

En los últimos años, a pesar del estancamiento de la actividad en el sector debido a la coyuntura económica existente; han empeorado notablemente las condiciones de seguridad existentes en las obras de construcción que se siguen ejecutando. Se trata de obras de pequeño tamaño consistentes en especial en reformas y rehabilitaciones, en las que las medidas de seguridad adoptadas son a veces inexistentes. Las citadas actividades se simultanearan con visitas a las obras nuevas, menos frecuentes en materia de edificación de viviendas y con un cierto incremento en materia de obra pública. Ello sin olvidar que se planificarán también actuaciones en obras en las que se produzca la retirada de materiales con contenido de amianto, con el fin de verificar la adecuación de las medidas preventivas adoptadas, a las previstas en la normativa reguladora específica, y en los planes de trabajo presentados a la Autoridad Laboral por las empresas responsables. Por todo ello se han incrementado significativamente las actuaciones en el sector

- Objetivo: 660 actuaciones en obras de construcción (400 con el objetivo de comprobar las condiciones materiales de seguridad; y 150 con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 32/2006; y 110 con el fin de verificar las condiciones de subcontratación en obras de construcción).

- Recursos: Seis inspectores pertenecientes a la UESSL.

- Objetivo cualitativo: Reducción significativa de los accidentes por caída de altura. Evitar cualquier exposición de los trabajadores a fibras de amianto.

1.1.2.- Campañas en otros sectores o subsectores (59,2% del Área; 20,6% de la Materia):

Está previsto durante el año 2016, la realización de las siguientes campañas, con los siguientes objetivos:

- 1.1.2.1 y 1.1.2.2: **Campañas en buques de pesca y buques de marina mercante:**

Se incluyen 9 actuaciones que se llevarán a cabo dentro del marco de la Campaña Segumar en colaboración con la Dirección Provincial del ISM y la Dirección Provincial de Marina Mercante; así como 5 actuaciones en el marco de la Campaña Inspecmar (buques de marina mercante).

- Objetivo: 14 actuaciones
- Recursos: Tres inspectores pertenecientes a la UESSL.
- Objetivo cualitativo: Mejora de las condiciones de trabajo en el mar

- 1.1.2.3: **Campañas de riesgo musculo-esqueléticos:**

La campaña tiene como finalidad la reducción de los trastornos musculo esqueléticos derivados del trabajo y este año está dirigida a los siguientes sectores: servicios de edificios y actividades de jardinería, fabricación de productos metálicos e industria de la alimentación.
Tomando como referencia de las citadas actuaciones tanto la evaluación inicial de riesgos de las empresas de cada sector afectado, como las evaluaciones ergonómicas específicas, y las medidas preventivas adoptadas por las empresas a la vista de los riesgos existentes, en especial en lo que se refiere a la utilización de medios mecánicos de manejo de cargas.

- Objetivo: 100 actuaciones
- Recursos: Seis inspectores pertenecientes a la UESSL.
- Objetivo cualitativo: Mejora de las condiciones ergonómicas de la prestación de servicios en determinados sectores.

- 1.1.2.4: **Campaña de sílice cristalina:**

Se prevé realizar un total de 10 actuaciones en empresas del sector de transformación y elaboración de piedra natural y artificial, y compactos de cuarzo. El objeto principal es comprobar las condiciones de exposición de los trabajadores al polvo de sílice originado en especial en las operaciones de corte de piedra. Para ello al margen de las evaluaciones higiénicas se verificarán las medidas preventivas adoptadas, tanto colectivas (métodos húmedos, sistemas de ventilación, extracción localizada), o individuales (mascarillas de protección con filtro mecánico). Ello sin olvidar aspectos tan importantes como los relativos a la formación y la vigilancia de la salud de los trabajadores. Se realizarán asimismo nuevas actuaciones de comprobación especialmente respecto de las empresas que hayan sido objeto de requerimientos a lo largo de 2015.

- Objetivo: 10 actuaciones
- Recursos: Seis inspectores pertenecientes a la UESSL.
- Objetivo cualitativo: Reducir los casos de enfermedad profesional por silicosis entre la población de trabajadores dedicados a esta actividad.

- 1.1.2.5**: Campaña de riesgos psicosociales:**

Se ejecuta como continuación de la campaña europea acordada por el SLIC en el año 2012. Durante el año 2016 las actuaciones están dirigidas en el ámbito de la enseñanza privada y concertada y en de

las actividades jurídicas (excluidas actividades de notarios y registradores) y consultoría técnica (con sede social en la provincia).

- Objetivo: 50 actuaciones.

- Recursos: Seis inspectores pertenecientes a la UESSL.

- Objetivo cualitativo: Lograr que las empresas lleven a cabo una evaluación inicial de riesgos psicosociales, adoptando las medidas preventivas necesarias con el fin de eliminar y controlar los riesgos evaluados. Teniendo en cuenta que hasta hace apenas tres años cuando se iniciaron las oportunas actuaciones en el marco de la citada campaña no era habitual la realización de este tipo de evaluaciones en las empresas.

➢ 1.1.2.6: **Campaña de control de riesgo biológico:**

Esta campaña, con un enfoque eminentemente informativo estará centrada en el sector sanitario público y en la red sanitaria concertada, pudiendo alcanzar igualmente al resto del sector sanitario privado. Trae su causa en las circunstancias apreciadas como consecuencia del brote de virus ébola y pretende el establecimiento de medidas adecuadas ante la presencia de riesgos biológicos.

- Objetivo: 10 actuaciones.

- Recursos: Seis inspectores pertenecientes a la UESSL.

- Objetivo cualitativo: Comprobar las condiciones de protección de los trabajadores sanitarios y de actividades relacionadas con el sector ante la existencia de riesgos biológicos.

➢ 1.1.2.7: **Campaña de control de los riesgos asociados a la actividad agraria:**

Al igual que la anterior esta campaña tendrá un enfoque eminentemente informativo, sin perjuicio de las actuaciones que deban realizarse, y se centrará de una forma especial en las actividades agrícolas de temporada (vendimia, recolección de fruta y otros productos hortofrutícolas), así como en la actividad de aprovechamiento forestal. Se prestará especial atención al estado de la maquinaria utilizada.

- Objetivo: 100 actuaciones.

- Recursos: Seis inspectores pertenecientes a la UESSL.

- Objetivo cualitativo: verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad en especial en lo relativo a: manejo de maquinaria agrícola (tractores), riesgos musculo-esqueléticos, riesgo de estrés térmico, exposición a productos químicos (aplicación de fitosanitarios), riesgos eléctricos (presencia de líneas eléctricas en fincas de cultivo), riesgo de caídas a distinto nivel (uso de plataformas o perigallos). En los últimos años se han incrementado notablemente los índices de siniestralidad en el sector. Razón por la cual es necesaria hacer si cabe más intensa la actuación inspectora en el mismo.

- 1.1.2.8: **Campaña de control de la prevención de riesgos laborales en medianas y grandes empresas:**

Control de la prevención de riesgos laborales en cadenas de subcontratación (todos los sectores a excepción de construcción). Las órdenes de servicio serán asignadas a cada provincia por la DGITSS, consignándose un número mínimo de cinco empresas por provincia.

- Objetivo: 5 actuaciones.
- Recursos: 6 inspectores pertenecientes a la UESSL.
- Objetivo cualitativo: Reducción significativa de accidentes.

- 1.1.2.9: **Campaña sobre condiciones de trabajo de menores:**

Tiene como objeto la fiscalización del trabajo de los mayores de 16 años y menores de 18 años y la supervisión del cumplimiento por parte de las empresas de las limitaciones que en la prestación de servicios de estos trabajadores singularmente tutelados exige la legislación de aplicación. Este año se prestará especial atención a los trabajos que se realicen en el ámbito de la industria manufacturera, de la agroalimentaria y del sector de la construcción.

- Objetivo: 25 actuaciones.
- Recursos: 6 inspectores pertenecientes a la UESSL.
- Objetivo cualitativo: Control de las condiciones de trabajo para evitar accidentes o enfermedades de este sector de trabajadores.

- 1.1.2.10: **Campaña de asistencia técnica con ocasión de la apertura de nuevos centros de trabajo:**

Con un enfoque eminentemente informativo está dirigida a la actuación fiscalizadora derivada de las comunicaciones de apertura presentadas por las empresas que presenten un interés preventivo (excluidas las del sector de construcción). Se trata de la comprobación de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales desde el momento mismo del inicio de la prestación de servicios de los trabajadores en las empresas.

- Objetivo: 300 actuaciones.
- Recursos: 16 inspectores.
- Objetivo cualitativo: Control de las condiciones en materia de PRL desde el inicio del funcionamiento de las empresas, significativamente en aquellas que más riesgo potencial presenten.

- 1.1.2.11: **Campañas en otros sectores:**

En este apartado, inicialmente sin concretar, tienen cabida aquellas actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales que no tienen un encuadramiento adecuado en ninguna de las anteriores campañas, así como aquellas que se puedan concretar como necesarias durante el desarrollo del año, como consecuencia de situaciones puntuales o a demanda de los agentes sociales.

- Objetivo: 200 actuaciones.

- Recursos: 16 inspectores.
- Objetivo cualitativo: Control de las condiciones en materia de PRL que se perfilen en cada caso.

1.1.3: Campañas europeas (0,7% del Área; 0,3% de la Materia):

1.1.3.1: **Campaña europea**:

Aunque el Comité de Altos responsables de la Inspección de trabajo de la Unión Europea (SLIC) aún no ha concretado el objeto de la campaña que deba realizarse a lo largo de 2016, tomando en consideración el número de actuaciones que se han realizado, de media, en años anteriores, se ha previsto la realización de las actuaciones que se recogen.

- Objetivo: 10 actuaciones.
- Recursos: 6 inspectores adscritos a la UESSL.
- Objetivo cualitativo: el que se fije por el por el SLIC.

1.2.- GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN.

1.2.1.- **SPA, SPP, SPPM y Entidades Auditoras (5% del Área; 1,3% de la Materia):**

La experiencia de años anteriores, en los que se han realizado revisiones del cumplimiento por parte de los servicios de prevención de las condiciones en las cuales se basó la concesión de su acreditación, hace necesario incluir este objetivo nuevamente, dirigida en esta ocasión acciones de vigilancia del mantenimiento de las condiciones de acreditación sobre Servicios de Prevención Ajenos con instalaciones en la Región sea cual sea la Autoridad Laboral que concedió la acreditación.

Igualmente, se prevé verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas legal y reglamentariamente, en relación con los SPP, y en especial, por parte de los SPM. Servicios de Prevención Propios Mancomunados, que aglutinan un gran número de empresas, a las que prestan actividades relativas a las especialidades técnicas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, y Ergonomía y Psicosociología Aplicada.

En este punto llama la atención como empresas de menos de 50 trabajadores, adheridas a los citados SPPM, continúan solicitando de forma reiterada, la exención de la obligación de auditar sus actividades propias, en los términos señalados en el Art. 29.3 del RD 39/97, comprobándose en muchos de los casos que las citadas empresas no cumplen con los requisitos necesarios para eximirse de la citada obligación.

El objetivo es la realización de: 40 actuaciones en materia de servicios de prevención ajenos, 10 servicios de prevención propios-mancomunados y 1 entidad auditora.

- Objetivo: 51 actuaciones
- Recursos: 2 inspectores pertenecientes a la UESSL.
- Objetivo cualitativo: Mejorar las condiciones del servicio que se presta tanto por los SPA como por los SPM a las empresas que gestionan el cumplimiento de determinadas obligaciones preventivas a través de los mismos.

1.2.2.- **Empresas de mayor siniestralidad (11,3% del Área; 2,9% de la Materia):**

Como en años anteriores, en base a listados elaborados por el ISSL sobre empresas cuyos índices de incidencia superen la media de las empresas de su sector de actividad, se seleccionan un número de las mismas en las que el objeto lo constituye revisar el cumplimiento de sus obligaciones tanto en materia de gestión de la prevención como en el cumplimiento de sus obligaciones materiales con la finalidad de que en el futuro reduzcan su tasa de siniestralidad. Además, en particular, se pretende verificar la adopción por parte de las empresas, de las medidas preventivas en cada una de las investigaciones de accidentes realizadas.

- Objetivo: 115 actuaciones (100 de ámbito autonómico y 15 de ámbito supraautonómico).
- Recursos: Seis inspectores pertenecientes a la UESSL.
- Objetivo cualitativo: Reducción significativa de los accidentes en, al menos, un 20%.

1.2.3.- **Coordinación de actividades empresariales (24,6% del Área; 6,3% de la Materia):**

La comprobación de que detrás de la producción de muchos accidentes se encuentra la inexistencia de medidas de coordinación de actividades cuando en un mismo centro de trabajo concurren más de una empresa, propicia la realización de esta campaña, que ha patentizado hasta la fecha la existencia cada más amplia de coordinación formal pero no real. No sólo no existen un intercambio de información real entre las empresas concurrentes; sino que en el caso de producirse la citada información no es tenida en cuenta por las empresas en sus evaluaciones de riesgos, o no se proporciona a sus trabajadores. Ello sin olvidar que la empresa titular del centro de trabajo, no habilita los medios necesarios que en materia de coordinación de actividades prevé el R.D 171/2004.

- Objetivo: 250 actuaciones
- Recursos: Seis inspectores pertenecientes a la UESSL.
- Objetivo cualitativo: Mejorar la coordinación entre empresas.

1.2.4.- **Integración de la prevención 29,5% del Área; 7,6% de la Materia):**

Si bien la mayoría de las empresas al margen de su tamaño o volumen de trabajadores y actividad cumplen con la obligación formal de elaborar un plan de prevención en los términos señalados en el Art. 16.1 de la Ley 31/95 y el Art. 2 del RD 39/97. No es menos cierto que no existe una integración real de la prevención en los distintos niveles jerárquicos de la empresa en los términos señalados en el Art.1 del RD 39/97.

- Objetivo: 300 actuaciones
- Recursos: Seis inspectores pertenecientes a la UESSL.
- Objetivo cualitativo: Integración real de la prevención en todos los niveles jerárquicos de la empresa.

1.2.5**- Otros programas de gestión de la prevención (24,4% del Área; 7,5% de la Materia):**

1.2.5.1- **Riesgos de seguridad vial:**

Los resultados obtenidos en el marco de la campaña de seguridad vial desarrollada en años anteriores, pusieron de manifiesto las carencias preventivas existentes en sectores como el del transporte; y en especial en el transporte de mercancías tanto nacional como internacional que ha

disparado los índices de siniestralidad en el sector. Es generalizado en el sector, una falta de mantenimiento de los vehículos, los excesos de jornada sin respetar los períodos de descanso, la falta de formación de los trabajadores, la ausencia de una vigilancia de la salud de los trabajadores.

- Objetivo: 50 actuaciones
- Recursos: Seis inspectores pertenecientes a la UESSL.
- Objetivo cualitativo: Mejorar las condiciones preventivas en el sector.

1.2.5.2.- **Otros programas de gestión de prevención:**

Se reserva una cifra de actuaciones en la materia para ser integradas con las demandas que la Autoridad Laboral considere necesarias. El objetivo es la realización de 150 actuaciones por parte de los seis inspectores de la UESSL.

- Objetivo: 150 empresas de los sectores señalados.
- Recursos: Seis inspectores adscritos a la UESSL.
- Objetivo cualitativo: El que se requiera por la Autoridad Laboral.

1.2.5.3.- **Prevención de riesgos laborales con enfoque de género.**

Se pretende hacer un seguimiento especial a las medidas adoptadas por las empresas en relación a las trabajadoras embarazadas y madres lactantes. En especial, se trata de verificar que con carácter previo a la solicitud de las prestaciones por riesgo durante el embarazo, las empresas han adoptado las medidas previstas en el art. 26 de la Ley 31/95, en orden a la adaptación del puesto de trabajo o el traslado a otros puestos compatibles de las trabajadoras afectadas.

- Objetivo: 100
- Recursos: Seis inspectores adscritos a la UESSL.
- Objetivo cualitativo: Revisión de las condiciones en los casos de empresas con trabajadoras perceptoras de prestaciones por riesgo de embarazo.

1.3.- INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES.

1.3.1- **Accidentes graves y mortales (33,3% del Área; 2,5% de la Materia):**

La existencia de un accidente con esa calificación en una empresa pone de manifiesto que la gestión preventiva de la misma ha fallado en algo. Revisar en profundidad las causas que han motivado el accidente y, por ende, el modo en que la empresa gestiona la prevención de riesgos laborales es el objetivo de esta campaña.

- Objetivo: 100 actuaciones
- Recursos: Todos los inspectores de la plantilla.
- Objetivo cualitativo: evitar la repetición de este tipo de accidentes, analizando sus causas y adoptando las medidas preventivas necesarias para ello.

1.3.2.- **Accidentes leves (50% del Área; 3,8% de la Materia):**

En los dos últimos años se ha venido observando un repunte de la siniestralidad, que hace necesario incrementar el número de actuaciones tendentes a investigar este tipo de accidente (se planifican 150 actuaciones para el año 2016). La finalidad no es sólo investigar las causas de los mismos; sino la posibilidad de que se califiquen como leves, accidentes que producen graves secuelas en los trabajadores, que deberían motivar otro tipo de calificación (fracturas, amputaciones)

Ello sin olvidar la necesidad de investigar aquellas accidente laborales sin baja, calificados como leves por las empresas, que encubren en algunas ocasiones verdaderas situaciones en las cuales la empresa, no tramita la baja del trabajador, con el fin de evitar un excesivo control de sus causas por parte de la Inspección de Trabajo.

- Objetivo: 150 actuaciones.
- Recursos: Todos los inspectores de la plantilla.
- Objetivo cualitativo: Reducción significativa de los accidentes.

1.3.3.- **Cumplimentación de partes (16,7% del Área; 1,3% de la Materia):**

Con frecuencia, a instancia de tribunales o de actuación rogada, se comprueba la tramitación de accidentes laborales eludiendo el procedimiento legal establecido al efecto. Y en concreto se advierte que los citados partes no se cumplimentan de forma adecuada o se notifican o tramitan fuera del plazo señalado para ello. Por ello se programa tal actuación con el objeto de localizar tales prácticas y adoptar las medidas oportunas en orden a generar el efecto inducido correspondiente.

- Objetivo: 50 actuaciones
- Recursos: Todos los inspectores de la plantilla excepto los adscritos a la UESS.
- Objetivo cualitativo: Adecuación de la siniestralidad a sus correctos cauces.

1.3.4.- **Enfermedades Profesionales (100% del Área; 1,8% de la Materia):**

La entrada en vigor del sistema CEPROSS, además de un alarmante descenso de la declaración de las EP ha puesto de manifiesto determinadas deficiencias de gestión preventiva de las empresas en las declaraciones remitidas (tales como ausencia de evaluación de riesgos, ausencia de investigación de la enfermedad profesional, o falta de notificación del correspondiente parte de enfermedad profesional). La importancia y trascendencia del hecho hace necesaria la investigación correspondiente siguiendo para la selección de las empresas establecido en el Criterio Operativo 48/2007. La citada campaña irá destinada especialmente a investigar aquellas enfermedades que tengan relación con la exposición a amianto, polvo de sílice; o aquellas enfermedades ligadas a transtornos musculo-esqueléticos (bursitis, epicondilitis, túnel carpiano, sinovitis)

- Objetivo: 70 actuaciones
- Recursos: Seis inspectores pertenecientes a la UESSL.
- Objetivo cualitativo: Reducción significativa de las enfermedades profesionales.

2.- EMPLEO Y RELACIONES LABORALES

2.1- CONTRATACIÓN.

2.1.1.- **Contratos temporales (64,3% del Área; 24,1% de la Materia):**

De especial calidad han sido las actividades realizadas en esta materia por parte de la Inspección de Trabajo de Murcia. Actuaciones que han permitido aumentar de manera paulatina los resultados obtenidos, tanto en relación a las empresas inspeccionadas, como en relación al número de contratos transformados. Bien es cierto que la intensa actividad desplegada en los últimos años dificulta mantener los resultados de años anteriores

Por esta razón sigue siendo necesario incrementar el número de actuaciones planificadas, analizando las distintas modalidades de fraude y concediendo a algunas de ellas, como los contratos formativos y los contratos a tiempo parcial, una especial atención.

El desglose por modalidades contractuales de esta campaña es el siguiente:

2.1.1.1. Fraude en la contratación: 400 empresas.
2.1.1.2. Contratos formativos: 70 empresas.
2.1.1.3. Prácticas no laborales en empresas: 70 empresas.
2.1.1.4. Encadenamiento de contratos temporales: 100 empresas
2.1.1.5. Contratos a tiempo parcial: 150 empresas.

Señalar, por una parte, que dicha actuación va a ser desarrollada por toda la plantilla de inspectores y subinspectores, con especial participación de los miembros de la UESSL, y que se ha incrementado notablemente la actuación sobre los contratos a tiempo parcial.

2.1.2. **Subcontratación y cesión ilegal (20,9% del Área; 7,8% de la Materia):**

2.1.2.1 y 2.1.2.2**- Subcontratación en la construcción y porcentaje de trabajadores fijos en las empresas del sector:**

En el primer caso, se trata de verificar el cumplimiento por parte de las empresas que intervienen en obras de construcción de los requisitos que en cuanto estructura y medios materiales establecen tanto el art. 4 de la Ley 32/2006, como el R.D 1109/2007. En el segundo caso, se trata de comprobar que, al menos el 30% de los trabajadores de las empresas del sector, se encuentran vinculados por medio de un contrato indefinido.

En el primer caso, se prevén un total de 110 actuaciones. Y para el segundo caso, se prevén un total de 77 actuaciones para el año 2016.

Las citadas actuaciones serán realizadas por la totalidad de la plantilla de inspectores.

2.1.2.3 **Subcontratación y cesión ilegal en otros sectores:**

Se programan 70 actuaciones en actividades textil, madera y sector agroalimentario. Actuación enfocada fundamentalmente al control de las denominadas empresas de servicios; a los trabajadores cedidos por parte de ETT a empresas usuarias. En este ámbito de actuación cobrarán especial relevancia las actuaciones en el sector agroalimentario, y en concreto en empresas que careciendo de una estructura organizativa estable adecuada y suficiente en función de su volumen real de actividad, recurren de manera masiva a ETT pudiendo incurrir en muchas ocasiones en situaciones de

cesión ilegal de trabajadores. Las citadas actuaciones serán llevadas a cabo por la totalidad de la plantilla de inspectores.

2.1.3.- **Empresas de intermediación laboral y ETT (2,5% del Área; 0,9% de la Materia):**

Sin perjuicio de las modificaciones que en la regulación de las ETT's ha introducido el R.D. Ley 8/2014 de 4 de julio; se considera necesario seguir fiscalizando el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente a las empresas de intermediación laboral, centrando de forma concreta los esfuerzos en la suficiencia de la estructura organizativa de las ETT; así como en verificar el cumplimiento de obligaciones como la formación efectiva de los trabajadores cedidos, o destinar la parte correspondiente de la masa salarial a gastos de formación.

El objetivo es la realización de 30 actuaciones en ETT y 1 actuación en materia de agencias de colocación, a realizar por los seis inspectores adscritos a la UESSL.

2.1.4- **Integración laboral de discapacitados (12,2% del Área; 4,6% de la Materia):**

Como en años anteriores, el objetivo de la campaña es comprobar el cumplimiento por las empresas de las obligaciones legales en materia de reserva de puestos de trabajo para trabajadores minusválidos (2% según la Ley 13/82).

El objetivo es la realización de 150 actuaciones en empresas de más de 50 trabajadores. La citada actuación será llevada a cabo por 16 inspectores.

2.2.- CONDICIONES DE TRABAJO.

2.2.1.- **Tiempo de trabajo (44% del Área; 10,1% de la Materia):**

2.2.1.1**. Campaña control del tiempo de trabajo:**

Con frecuencia se presentan por registro comunicaciones de empresas en las que ponen de manifiesto los acuerdos alcanzados entre las partes para realizar trabajos en festivos y cambiar el día de descanso por otros compensatorios. Ello sin olvidar que cada vez son más frecuentes las comunicaciones por parte de empresas que habiendo solicitados ERE de reducción de jornada, comunican la ampliación nuevamente de la misma en relación a todos o algunos de los trabajadores de las mismas, con el fin de atender pedidos imprevistos. Y por último es cada vez más frecuente el fenómeno de los contratos a tiempo parcial, en los que la jornada efectivamente realizada por los trabajadores, es muy superior a la pactada en contrato. Dada la frecuencia con que se producen las situaciones señaladas, se han incrementado hasta 165 el número de actuaciones programadas en la materia para el año 2016. Actuaciones que se llevarán a cabo por parte de 16 inspectores.

2.2.1.2. **Campaña control del límite legal de horas extraordinarias:**

La existencia de trabajadores que se ven obligados a prolongar sus jornadas laborales sin que vean retribuido ese exceso, bajo la amenaza tácita de despido, así como la ausencia de la cotización adicional de tales excesos de jornada, hacen necesaria esta revisión, centrada en la comprobación del número de horas extras realizadas y la forma de retribución de las mismas cuando se producen.

Esta nueva campaña introducida como consecuencia de la frecuente denuncia sindical en la materia, así como de la existencia de varias interpelaciones parlamentarias irá dirigida a empresas y sectores en los que son "habituales" la existencia de jornadas amplias bien de forma constante o sometida a temporalidad.

Se programan 165 actuaciones que se llevarán a cabo por 10 inspectores.

2.2.2.**- Expedientes de plazo (53,3% del Área; 12,2% de la Materia):**

En función de los expedientes que se presenten a través del registro. Se tramitarán por todos los inspectores de la plantilla.
Aunque en los dos últimos años se han reducido notablemente dichos expedientes, para el año próximo se ha reducido el número de actuaciones previstas hasta las 400.

2.2.3.- **Discriminación por razones distintas a las de género (2,7% del Área; 0,6% de la Materia):**

2.2.3.1. **Discriminación por razones distintas de género**:

En este supuesto se incluyen aquellas actuaciones en las que se aprecien comportamientos discriminatorios por parte de las empresas por cuestiones diferentes a las de género, tales como adscripción a organizaciones sindicales, raza, religión, estado, etc. A estos efectos se han programado reuniones con los responsables de los Sindicatos más representativos, a efectos de seleccionar las empresas en que se vengan detectando este tipo de conductas. La actuación estará centrada básicamente en las posibles actuaciones discriminatorias respecto de trabajadores que no sean inmigrantes (pues para estos se prevé una campaña específica).

El objetivo señalado son 10 actuaciones a realizar por una inspectora especializada en políticas de igualdad y discriminación.

2.2.3.2. **Condiciones discriminatorias de inmigrantes:**

Existen unas peticiones generalizadas desde los ámbitos políticos (preguntas parlamentarias), sindicales y de ONG de conocer las actuaciones que la Inspección realiza para controlar que las condiciones de trabajo, sobretodo de salario y jornada, pero también de seguridad y salud en el trabajo, de los trabajadores inmigrantes, cuenten con autorización administrativa para trabajar o no, sean las mismas que la de los trabajadores españoles. Por ello, se hace necesario que todas las actuaciones que se realicen en esa materia se puedan contabilizar a través de éste programa y que se planifiquen actuaciones por las inspecciones provinciales conforme a los criterios que más adelante se fijarán desde esta Dirección General.

El objetivo señalado son 10 actuaciones a realizar por una inspectora especializada en políticas de igualdad y discriminación.

2.3.- **IGUALDAD EFECTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES.**

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el plazo de tiempo transcurrido desde tal circunstancia, aconsejan seguir realizando actuaciones de comprobación sobre los distintos extremos contemplados en la misma. La campaña va dirigida a empresas localizadas en sectores en donde, por las características configuradoras del trabajo que se realiza, pueden producirse con más

frecuencia situaciones contrarias a las protegidas por la norma, tales como el agroalimentario, y el sector servicios. La existencia de instrucciones precisas en esta materia sistematiza el trabajo, dota de medios al trabajo inspector y permite profundizar en una materia de la importancia como la señalada. Los objetivos son:

- Discriminación en el acceso al empleo: 25 empresas
  - **(8,2% del Área; 0,8% de la Materia)**.
- Discriminación en la relación laboral: 70 empresas.
- Discriminación salarial: 70 empresas.
  - **(45,9% del Área; 4,3% de la Materia).**
- Acoso sexual: 10 empresas.
  - **(3,3% del Área; 0,3% de la Materia).**
- Control de medidas y planes de igualdad: 15 empresas.
- Comprobación de requerimientos de medidas y planes de igualdad: 30 empresas.
- Seguimiento y ejecución de medidas y planes de igualdad: 15 empresas.
  - **(19,7% del Área; 1,8% de la Materia).**
- Derechos sobre conciliación vida laboral y familiar: 60 empresas.
  - **(19,7% del Área; 1,8% de la Materia).**
- Discriminación en la negociación colectiva: 10 empresas.
  - **(3,3% del Área; 0,3% de la Materia).**

Las actuaciones serán por una inspectora dedicada de forma exclusiva a políticas de igualdad y discriminación. Se pretende lograr una verdadera implantación de los planes de igualdad y evitar cualquier tipo de discriminación de las antes relacionadas.

2.4.- **AYUDAS DE FOMENTO DEL EMPLEO AJENAS A LA SEGURIDAD SOCIAL (100% del Área; 1,55 de la Materia)**.

Previa selección por parte del Servicio de Empleo y Formación de la C.A.R.M., se han programado actuaciones tendentes a la comprobación del mantenimiento de las condiciones en las que se basó la concesión de subvenciones al fomento del empleo, así como a la comprobación de las condiciones de ejecución de contratos programas formativos.

- Objetivos:

  - Subvenciones: 25 empresas.
  - Contratos programa formativos: 25 empresas.

Serán llevadas por miembros de la UESSL. El objetivo es la revisión del 100% de los expedientes remitidos por la Comunidad Autónoma.

3.-SEGURIDAD SOCIAL

Se reduce la actuación planificada en Seguridad Social, en un 15% como consecuencia fundamental de la reducción de algunos de los objetivos pactados con las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social (TGSS, INSS, SPEE, ISM, FOGASA).

3.1.- **INSCRIPCION, AFILIACION Y ALTA (100% del Área; 3,5% de la Materia):**

Dentro de este apartado se incluyen, como más importantes, las actuaciones en encuadramientos indebidos programadas con la Tesorería General de la Seguridad Social y el ISM, junto a ellas incumplimientos de plazos de comunicación de altas y bajas y faltas de alta y cotización detectadas a través de los expedientes tramitados por FOGASA. Se programan un total de 95 actuaciones.

3.2.- **COTIZACION (.**

En este apartado se integran las actuaciones a desarrollar sobre diferencias de cotización, bonificación de contratos y bonificación de la formación continua del SPEE, incluyendo todas aquellas implantadas por la Dirección General de la ITSS. El desglose de las 625 actuaciones programadas es el siguiente:

3.2.1. Diferencias de cotización:
3.2.1.1. Diferencias cotización GREM y DIFER: 300.
3.2.1.2. Horas Extras Fuerza Mayor: 50 empresas.
3.2.1.3. Bonus AT/EP: 0 empresas.
(76% del Área; 17,7% de la Materia).
3.2.2 Bonificación de contratos: 50 empresas.
(8% del Área; 1,9% de la Materia)
3.2.3.1. Bonificación de la formación profesional para el empleo: 80 empresas.
3.2.3.2. Formación para el empleo ITSS: 20 empresas.
(16% del Área; 3,7% de la Materia).

3.3.-**DERIVACION DE RESPONSABILIDAD (100% del Área; 9,9% de la Materia)**.

El número de actuaciones de derivación de responsabilidad, 265, se dirigirá, como los años anterior, preferentemente a grupos de empresas, sucesiones y administraciones, se llevará a cabo por funcionarios adscritos a la Unidad Especializada de Seguridad Social.

3.4.- **PRESTACIONES**.

Las 985 actuaciones a desarrollar, consisten, principalmente, en la investigación de posibles compatibilizaciones de trabajo con el percibo de prestaciones, básicamente por IT y desempleo, en base a los datos aportados por el SPEE (135) y las detectadas por la propia ITSS (350) **(49,2% del Área; 18% de la Materia)** el INSS (80) ISM (10) **(16,2 del Área; 5,9% de la Materia)** en el marco de lo acordado en los respectivos convenios para 2016.

A lo anterior se han de sumar las altas ficticias e incrementos de bases de cotización, concertadas con la finalidad de obtener, indebidamente, prestaciones de Seguridad Social, principalmente por desempleo, maternidad e IT (140). A estas actuaciones, se añaden 200 actuaciones **(34,5% del Área; 12,6% de la Materia)** respecto de otros tantos "trabajadores" vinculados a "empresas ficticias". Señalar en este punto que las actuaciones en materia de empresas ficticias se desglosan distinguiendo las correspondientes a los "trabajadores" que se engloban en este apartado, de las correspondientes a las "empresas" que se engloban en el apartado siguiente. Debe recordarse, por último, que al trabajo en empresas ficticias hay dedicados tres Subinspectores de forma exclusiva y una Inspectora (Coordinadora).

3.5.- **OTRAS ACTUACIONES (99,3% del Área; 26,6% de la Materia)**.

Se incluyen en este apartado las actuaciones fundamentales para el objetivo estrella de Lucha contra el fraude, como las actuaciones en empresas declaradas insolventes con actividad (70), que permiten detectar, en muchas ocasiones, empresas ficticias y, en otros casos, sucesiones de empresa o grupos opacos y, sobre todo, las actuaciones sobre las empresas ficticias (50), creadas con la mera finalidad de simular relaciones laborales con la finalidad de obtener, indebidamente, prestaciones de Seguridad Social, desempleo, permisos de trabajo e, incluso, beneficios penitenciarios. También se desarrollan en este apartado las actuaciones de carácter documental y otras, programándose un total de 720 actuaciones. A destacar la inclusión de una nueva campaña en la que se recogerán las actuaciones derivadas de los convenios suscritos entre la CARM y la mayoría de los Ayuntamientos de la Región (250).

4.- ECONOMIA IRREGULAR

El total de visitas de inspección programadas asciende a 4768, para la selección de los sectores y el número de visitas a realizar en cada uno se ha tomado en consideración, además del informe anual del CES sobre la economía sumergida en la Región de Murcia (como en años anteriores), los resultados obtenidos en la ejecución de estas campañas en años anteriores. Señalar que, aunque la cifra de actuaciones programada es ligeramente inferior a la del año pasado, han de contarse además las 1.300 actuaciones no programadas, lo que suma un total de actuaciones en esta materia de 6068 actuaciones, cifra elevada y que ya no requiere la participación de la práctica totalidad de la plantilla para su ejecución. Si bien la cifra es inferior a la de los dos últimos años, se considera suficiente considerando la presión ejercida mediante la actuación inspectora en los sectores sometidos a control, así como los resultados obtenidos en los ejercicios anteriores.

En el sector de hostelería, que es el que históricamente ha presentado un mayor número de infracciones en el área de Economía Irregular, se han programado 1300 actuaciones **(27,3% del Área; 21,4% de la Materia)**, que se desarrollarán fundamentalmente en el periodo Mayo-Octubre –Campaña de celebraciones familiares y Campaña Hostelería nocturna verano- y de forma preferente, pero no exclusiva, por el Equipo Polei (13 miembros) y 10 Subinspectores/as Generalistas. Durante Navidad y festivos del resto del año se llevarán a efecto visitas en dicho sector por los equipos de Economía Irregular.

En el sector Agrícola, hay programadas 500 actuaciones **(10,55 del Área; 8,2% de la Materia)**, llevándose a cabo fundamentalmente en el período Mayo-Junio- (actuaciones en las labores de recogida de fruta) y durante Septiembre-Octubre-Noviembre (en vendimia y recogida cítricos), si bien se desarrollan el resto del año en sector Agroalimentario. En Construcción las actuaciones se centrarán principalmente en las reparaciones y viviendas unifamiliares hasta un total de 700 **(14,7% del Área; 11,5% de la Materia)**. En Industria se programan 500 actuaciones en todo el año **(10,55 del Área; 8,2% de la Materia)**, prestándose especial atención a talleres clandestinos, textil-confección, carpinterías, elaboración vinos, fabricación calzado y muebles e industrias de procesado y conservación de frutas y hortalizas. En comercio se programan 500 actuaciones **(10,55 del Área; 8,2% de la Materia)**, con especial incidencia en el comercio de precios bajos y la venta ambulante. Finalmente, en el sector Servicios hay planificadas 600 actuaciones **(12,6% del Área; 9,9% de la Materia)**, centradas en sectores diversos (seguros de vida, agentes propiedad inmobiliaria, agencias viaje, fotógrafos, guarderías, peluquerías, locutorios, veterinarios, tintorerías, gimnasios, agencias publicidad,…)

La planificación se completa con 50 actuaciones en el sector Transporte **(1% del Área; 0,8% de la Materia)** y 45 actuaciones en Hogar **(0,9% del Área; 0,7% de la Materia)**, y 573 actuaciones **(12% del**

Área; 9,4% de la Materia) de planificación intersectorial (75 en bajas indebidas vacaciones; 10 becarios; 200 contratos a tiempo parcial; 10 falsos autónomos, plan de control de la subcontratación: 3, a las que hay que añadir actuaciones planificadas con la AEAT para actuación conjunta de forma simultánea o no: 25, y se han programado un total de 10 actuaciones para el control a posteriori de los ERE tramitados, para la comprobación de las condiciones establecidas respecto de la suspensión real de los contratos –ausencia o correcta tramitación de rescates- y de las reducciones de jornadas). Se incluyen el control en actividades cinegéticas (5), y actuaciones preventivas en materia de trabajo no declarado (25).

5.- OTRAS ACTUACIONES:

En este apartado (actuaciones inspectoras que no tengan encuadramiento posible en ninguna de las materias, áreas o programas señalas con anterioridad) se prevén un total de 774 actuaciones.

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

MEMORIA
PLANIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES INSPECTORAS EN NAVARRA PARA EL AÑO 2016

INTRODUCCIÓN

La Comisión Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la Comunidad Foral de Navarra, "*Comisión Operativa Autonómica de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social*" en terminología de la reciente Ley 23/2015, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, cuenta entre sus cometidos, de conformidad con la cláusula tercera de la Resolución de 7 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Acuerdo bilateral entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Foral de Navarra para el desarrollo efectivo de los principios de recíproca colaboración y cooperación para la consecución de los fines públicos asignados a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con la determinación anual del programa territorial de objetivos para la acción inspectora correspondiente al ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra. Corresponde también a la Comisión la integración en el mencionado programa territorial de los objetivos generales en materias de competencia estatal y de ámbito autonómico, así como los que resulten de acuerdos de la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales, en la medida que el desarrollo y ejecución de la correspondiente acción inspectora haya de efectuarse en el territorio de Navarra y el seguimiento general del grado de ejecución de los programas de objetivos formulados por la propia Comisión.

El artículo 25 de la mencionada Ley 23/2015, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, establece que la Administración General del Estado y la de la Comunidad Autónoma organizarán la realización de las actuaciones inspectoras con sujeción a los principios ordenadores del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, entre ellos el de concepción única e integral del Sistema, garantizándose su funcionamiento cohesionado mediante la coordinación, cooperación y participación de las diferentes Administraciones Públicas. Bajo este principio, se especifica a nivel reglamentario por el artículo 30 del RD 138/2000 que el programa territorial de objetivos que establezca la Comisión Territorial corresponderá tanto a competencia estatal como autonómica.

Bajo los principios de unidad de función y de actuación inspectora en todas las materias del orden social, en los términos establecidos en la Ley, sin perjuicio de los criterios de especialización funcional y de actuación programada, el programa contempla la actuación inspectora planificada, distribuyéndola, para una mejor gestión, en cuatro grandes materias: Prevención de riesgos laborales, Empleo y Relaciones laborales, Seguridad Social, Economía irregular y trabajo de extranjeros.

Los objetivos planificados son el resultado del diálogo de las Administraciones Estatal y Foral, a fin de efectuar una política activa y planificada de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que sirva con la mayor efectividad posible a los intereses de la Comunidad en la cual se inscribe, atendiendo, también, a las peticiones de los agentes sociales, organismos autónomos y entidades gestoras.

MATERIAS DE ACTUACIÓN

El programa contempla la actuación inspectora planificada, distribuyéndola, para una mejor gestión, en cuatro grandes materias: Prevención de riesgos laborales, Empleo y Relaciones laborales, Seguridad Social, Economía irregular y trabajo de extranjeros.

Cada una de las cuatro grandes materias se integra por áreas y éstas, a su vez, se desglosan en programas, de los que se cuelgan las distintas acciones o campañas que, en algunos casos, recibirán la misma denominación que el programa al que pertenecen. De esta manera se puede realizar una explotación estadística coherente que permita un seguimiento del grado de cumplimiento de los objetivos y de la evolución temporal de los mismos.

La indicación numérica de la actividad total y programada se formula en atención a la asignación efectuada por la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, pero puede verse alterada en el transcurso del año 2016 ya que su cumplimiento está condicionado por la plantilla efectiva de inspectores y subinspectores cuya variación afectaría cuantitativamente a los objetivos. Además, la Planificación, entendida como un instrumento para una actuación eficaz y no como un fin en sí misma, ha de entenderse dinámica y flexible, de forma que los objetivos definidos, las campañas y su metodología, son susceptibles de adaptación en función de las realidades detectadas. Las materias se cuantifican y definen de manera genérica, de forma que en el transcurso del año se pueden concretar y reorientar en función de las necesidades derivadas de la realidad social observada o de las aportaciones realizadas por los interlocutores sociales.

La coyuntura socio económica actual y las previsiones de plantilla con labores inspectoras, hacen necesario adaptar las previsiones de actividad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para el año 2016.

La planificación de actuaciones inspectoras elaborada para el 2016 responde a las necesidades derivadas de la actual situación, constituyendo elementos a destacar:

1. Se mantiene la previsión de actuaciones inspectoras en materia de Prevención de Riesgos Laborales ya que, en consonancia con el incremento de actividad económica que se percibió en 2014 en todos los sectores, se incrementó ya esta materia el año anterior. Se incorporan controles sobre condiciones de trabajo de menores, riesgos biológicos y de asistencia técnica con ocasión de apertura de nuevos centros de trabajo.

2. Se incrementa la previsión de actuaciones en el ámbito de las relaciones laborales, consecuencia del incremento de la acción inspectora sobre la contratación laboral en sus diversas modalidades y el control sobre el tiempo de trabajo. Se mantiene la programación habitual en el área de “Igualdad efectiva entre mujeres y hombres” y el cumplimiento de la cuota de reserva de trabajadores discapacitados.

3. Se incrementa la actividad planificada en Seguridad Social a partir de los procesos de detección del fraude vigilando el fraude en los encuadramientos en regímenes indebidos, empresas con deudas a la Seguridad Social, sucesiones, grupos de empresas y subcontratas, prestaciones de seguridad social, control de bajas indebidas, infra-cotizaciones por inaplicación de convenios colectivos o bonificaciones indebidas…etc.

4. Se mantiene un alto número de actuaciones en materia de economía irregular y trabajo de extranjeros, dirigidas a combatir el trabajo no declarado, el empleo irregular y el fraude en las prestaciones de Seguridad Social y, de esa forma, hacer frente al deterioro de los

derechos laborales y sociales de los trabajadores, la reducción de los ingresos en los recursos económicos del sistema de la Seguridad Social y una injusta competencia desleal con respecto a las empresas, emprendedores y trabajadores autónomos cumplidores de sus obligaciones legales.

En atención a lo expuesto y con pleno respeto a los principios relativos a la unidad de función, especialización e integración, diversidad en las formas de actuación inspectora y en las formas de iniciación de la actividad previa de investigación, en el presente plan se cuantifica para cada programa el número de órdenes de servicio que han de realizarse en aplicación de la actividad planificada.

1. PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

Se estructura en las siguientes actuaciones programadas:

- Condiciones de seguridad en la construcción: condiciones materiales de seguridad; obligaciones de la Ley 32/2006.
- Campañas en otros sectores: Riesgos músculo-esqueléticos-Sector socio-sanitario; Sílice cristalina; Riesgos psicosociales; Riesgo biológico; Condiciones de trabajo de menores; Riesgos sector agrario.
- Campaña europea.
- Servicios de prevención ajenos, propios y entidades auditoras.
- Empresas de mayor siniestralidad.
- Coordinación de actividades.
- Integración de la prevención.
- Otros programas: Seguridad Vial; Otros programas de gestión de la prevención; Prevención de riesgos laborales con enfoque de género, etc.
- Investigación de accidentes laborales y de enfermedades profesionales.

A ello se añade una previsión de actividad rogada en la materia.

Se establecen 2.190 órdenes de servicio, que suponen una leve reducción atemperando el número de actuaciones a la plantilla actual de inspectores, únicos competentes en la materia, ya que frente a las 1.935 órdenes de servicio del año 2014 se establecieron 2.324 órdenes de servicio para el año 2015, lo que supuso un incremento del 20% sobre el año anterior.

La planificación en materia de prevención de riesgos laborales representa el 25% de la programación total prevista.

1.1. CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO

1.1.1. Condiciones materiales de seguridad en Construcción.

Se sigue dando especial tratamiento al sector de construcción por cuanto mantiene elevados índices de siniestralidad que hacen necesario se acometan con campañas. Unas, centradas en el cumplimiento genérico de las obligaciones materiales de seguridad y salud en obras de construcción, otras, más específicas, derivadas de la presencia de riesgos graves de

caída y de la existencia de otras deficiencias graves generadoras de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.

Igualmente se estima necesario seguir comprobando el cumplimiento de las limitaciones legales en materia de subcontratación aplicables al sector.

A tal efecto, se llevarán a cabo las siguientes campañas planificadas:

1.1.1.1. Condiciones materiales de seguridad

Una campaña genérica de construcción, que incluye la comprobación del cumplimiento de las disposiciones mínimas de seguridad y salud del RD 1627/1997 y otros reglamentos de desarrollo de la Ley 31/1995. Se planifican **846** expedientes respecto de empresas del sector que presten servicios en obra.

Dentro de este programa se incluyen 30 actuaciones en colaboración con el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra. En estos expedientes se comprobará el cumplimiento de la normativa de protección frente al riesgo de caída de altura (*redes, andamios y protección personal*), instalación eléctrica de obra y equipos móviles (*uso de cinturón de seguridad asociado a estructura de protección*). Se realizará con asistencia de un Técnico del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra. Cuando se estime oportuno por los actuantes se practicará una 2ª visita de comprobación con el objeto de constatar la mejora de las condiciones advertidas.

1.1.1.2. Obligaciones de la Ley 32/2006

En aplicación de la mencionada ley, sobre Subcontratación en las obras de construcción, se continúa la campaña iniciada en ejercicios anteriores tendente a la verificación de los datos aportados por las empresas para su inscripción en REA.

La ORDEN FORAL 170/2008, de 22 de mayo, de la Consejería de Innovación, Empresa y Empleo, crea y regula el Registro de Empresas Acreditadas en el Sector de la Construcción en la Comunidad Foral de Navarra. Dicho registro sirve de cauce para dar cumplimiento a una de las obligaciones más importantes de la Ley 32/2006, desarrollada por el RD 1109/2007. Sobre la base del consolidado funcionamiento desde 2009 de este Registro, se planifica la acción con la finalidad de controlar la correspondencia entre lo declarado y la situación real de la empresa registrada.

Mediante visita a obra se controlará, también, el "régimen de subcontratación" y la llevanza del "libro de subcontratación" (Artículos 5 a 8 de la Ley 32/2006).

Se programan **55** expedientes dirigidos a controlar el cumplimiento de las mencionadas obligaciones.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 80,4% del Área y el 41,1% de la Materia.

1.1.2. Campañas en otros sectores o subsectores.

Campañas a realizar en sectores distintos a construcción con objetivos cualitativos diversos.

1.1.2.3. Riesgos músculo-esqueléticos

Se trata de una campaña que tiene su origen en la proposición no de Ley aprobada por la Comisión de Trabajo e Inmigración del Congreso de los Diputados, en sesión del día 23 de marzo de 2011, para la adopción de un plan de acción que permita reducir los trastornos musculo esqueléticos derivados del trabajo, en la que se insta a promover una campaña planificada de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para efectuar la vigilancia y el control del cumplimiento por parte de las empresas de la normativa aplicable a este tipo de riesgos.

Por la importancia y volumen de las incidencias músculo-esqueléticas en la seguridad y salud laboral, se continúan las campañas iniciadas en ejercicios anteriores tendentes a comprobar si están evaluados los riesgos y las medidas adoptadas en los siguientes sectores: **servicios de edificios y actividades de jardinería, fabricación de productos metálicos e industria de la alimentación**.

A petición del Servicio de Salud Laboral del ISPLN se incorporan, también, actividades de: **Mataderos, empresas de limpieza más importantes, ramas socio-comunitarias (III edad, escuelas infantiles, atención a la dependencia)**.

Esta campaña se realizará conjuntamente con Técnicos del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra. Se acordaran previamente criterios comunes de visita para comprobar la Evaluación de Riesgos y medidas adoptadas. La selección de las empresas se efectuará por el ISPLN en base al registro de daños y CNAE.

Se programan **15** actuaciones.

1.1.2.4. Campaña de Sílice Cristalina.

Se mantiene la campaña denominada "**Sílice Cristalina**" ante la aparición de casos de "silicosis" de progresión rápida en trabajadores de empresas dedicadas al mecanizado de piezas de compacto de cuarzo y piedra natural. Durante 2016 se realizarán nuevas actuaciones de comprobación, especialmente sobre las empresas que hayan sido objeto de requerimientos a lo largo de 2015.

Se planifican **5** inspecciones para el 2016.

1.1.2.5. Campaña de Riesgos psicosociales.

Se centra en el control de los riesgos psicosociales en las empresas, verificándose la elaboración de la Evaluación de Riesgos en el apartado psicosocial y la planificación preventiva en la materia...

Se programan **10** actuaciones inspectoras.

Durante 2016 las inspecciones se realizarán en el ámbito de la **enseñanza privada y concertada y en el de las actividades jurídicas y de consultoría técnica** (no podrán ser objeto de

selección empresas de ámbito nacional o autonómico que no tengan su sede social en la provincia, por lo que de cara a la cuantificación se tomarán en consideración empresas con CCC provinciales y sede social en la provincia, empresas de ámbito autonómico con sede social en la provincia o empresas nacionales con sede social en la provincia).

A petición del Servicio de Salud Laboral del ISPLN se incorporan, también, actividades en **empresas de la rama socio-comunitarias (III edad, escuelas infantiles, atención a la dependencia) y hostelería**.

Esta campaña se realizará con la colaboración de Técnicos del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra mediante la elaboración de informe complementario sobre cumplimiento de criterios técnicos básicos en la evaluación y planificación psicosocial.

1.1.2.6. Campaña de control de Riesgo biológico.

Prevista para 2015, no ha sido posible su realización por lo que se considera conveniente realizar a lo largo de 2016 una campaña de control de las condiciones preventivas en el sector sanitario tendente a verificar las medidas adoptadas frente a los "riesgos biológicos": formación impartida, procedimientos de trabajo, epis, trabajadores especialmente protegidos….

La campaña, que tendrá un enfoque eminentemente informativo, estará centrada en el sector sanitario público y en la red sanitaria concertada, pudiendo alcanzar igualmente al resto del sector sanitario privado.

A petición del Servicio de Salud Laboral del ISPLN se incorporan, también, actividades en empresas de la rama socio-comunitarias (III edad, escuelas infantiles, atención a la dependencia).

Se programan **5** actuaciones en centros hospitalarios.

1.1.2.7. Campaña de control de riesgos asociados a la actividad agraria.

Al igual que la anterior esta campaña tendrá un enfoque eminentemente informativo, sin perjuicio de las actuaciones que deban realizarse, y se centrará de una forma especial en las actividades agrícolas de temporada (vendimia, recolección de fruta y otros productos hortofrutícolas), así como en la actividad de aprovechamiento forestal. Las inspecciones que se programen prestarán una especial atención a las condiciones de alojamiento e instalaciones de bienestar que deban facilitarse a los trabajadores temporeros (trabajos de recolección).

Se programan al respecto **15** actuaciones en centros agrícolas.

1.1.2.8. Campaña de control de la prevención de riesgos laborales en medianas y grandes empresas.

Control de la prevención de riesgos laborales en cadenas de subcontratación (todos los sectores a excepción de construcción). Las órdenes de servicio serán asignadas a cada provincia por la Dirección General de ITSS.

Se programan al respecto **5** actuaciones inspectoras.

1.1.2.9. Campaña sobre condiciones de trabajo de menores.

Se propone para 2016 la realización de una campaña de alcance general dirigida a la verificación del cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales en relación con la protección de la seguridad y salud de los trabajadores menores de edad (*menores de 18 años*) prestándose especial atención a los trabajos que se realicen en el ámbito de la **industria manufacturera, agroalimentaria y en el sector de la construcción.**

Se programan al respecto **25** actuaciones inspectoras.

1.1.2.10. Campaña de asistencia técnica con ocasión de apertura de nuevos centros de trabajo.

Campaña de asistencia técnica con ocasión de la apertura de nuevos centros de trabajo. Esta campaña se desarrollará inicialmente en una modalidad extensiva, por lo que a lo largo de 2016 deberán ser informadas desde los órganos de jefatura todas las comunicaciones de apertura de nuevos centros de trabajo (excluidas las del sector de la construcción), sin perjuicio de que, tras la primera asistencia técnica efectuada, se seleccionen para visita las empresas que presenten interés preventivo.

Se programan al respecto **100** actuaciones inspectoras

1.1.2.11. Campañas en otros sectores.

- **Campaña de Técnicos Habilitados:**

El artículo 9.2 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 54/2003, establece que las "*actuaciones comprobatorias se programarán por la respectiva Comisión Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a que se refiere el artículo 17.2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para su integración en el plan de acción en Seguridad y Salud Laboral de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.*" Por su parte, el artículo 60.2 del Real Decreto 138/2000, de 4 de febrero, en su redacción dada por el Real Decreto 689/2005, de 10 de junio, dispone que los técnicos habilitados, en el ejercicio de las funciones comprobatorias actuarán bajo el principio de trabajo programado y conforme a lo establecido en los planes y programas comunes establecidos por la Comisión Territorial o *"del grupo de trabajo específico que esta establezca al efecto".*

En el supuesto de incumplimiento del requerimiento efectuado por el técnico de prevención habilitado y existencia de infracción, éste remitirá informe a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en el que se recogerán los hechos comprobados, a efectos de que se levante la correspondiente acta de infracción, si así procediera. A estos efectos, los hechos relativos a las actuaciones de comprobación de las condiciones materiales o técnicas de seguridad y salud recogidos en tales informes gozarán de la presunción de certeza (Artículo 9.3 Ley 31/1995).

El personal técnico habilitado para desarrollar la actividad que se les atribuye serán tres. Uno de los técnicos desarrollará sus funciones de comprobación y de control de las condiciones

materiales o técnicas se seguridad y salud en el Sector de construcción, otro en el resto de sectores y la tercera lo hará en materia de ergonomía.

a) Sector de construcción: Se actuará en las empresas de Construcción de edificios, Ingeniería civil y Actividades de construcción especializada en relación a los factores de riesgo más frecuentes identificados en la investigación de los accidentes muy grave y mortales realizada por el ISPLN. A saber: Maquina fija, instalación eléctrica y andamios. La selección de empresas se hará según incidencia de accidentes graves y mortales. En cuanto la obra sea seleccionada se comunicará por escrito a Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Asimismo se actuará en aquellas seleccionadas por la ITSS con objeto de evitar que se solapen con las visitadas por dicha Inspección.

b) Actuaciones de seguridad en todos los sectores excepto construcción: Se actuará sobre equipos y lugares de trabajo en función a los datos de mayor incidencia de accidentes graves, muy graves y mortales disponibles según división de actividad CNAE.

c) Factores ergonómicos: Se efectuará la actuación en relación a los factores ergonómicos subyacentes según tipo de lesión en las empresas con mayores frecuencias de Trastornos musculo esqueléticos identificadas a través del Registro de Enfermedades Profesionales, el programa de sucesos centinela del ISPLN y el registro de accidentes de trabajo por sobre-esfuerzo. Las empresas se elegirán en las divisiones CNAE con mayores índices de dichas lesiones.

Total de empresas o expedientes a tramitar en todas las áreas: 90, con remisión de **10** expedientes a ITSS.

Estas campañas podrán ser modificadas, ampliadas o sustituidas a la vista de su desarrollo por la Subcomisión Territorial para la programación de la actuación de Técnicos habilitados de la Comunidad Foral de Navarra.

- **Campaña de Riesgos en el uso de equipos de trabajo:**

Se determina la realización de **25** actuaciones. El objetivo es la comprobación de la realización de la Evaluación de Riesgos sobre riesgos mecánicos, la adecuación de equipos de trabajo y la llevanza a la práctica de la planificación preventiva en relación con este tipo de riesgos. Para ello se muestrearán algunos de los equipos más significativos.

Se realizará una primera visita, efectuando los requerimientos pertinentes y, si lo estiman adecuado los actuantes, posteriormente una 2ª visita de comprobación del cumplimiento de los mismos. Esta campaña se realizará en su totalidad con el auxilio, en las dos visitas, de Técnicos del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 19,2% del Área y el 9,8% de la Materia.

1.1.3. Campaña europea.

El Comité de Altos responsables de la Inspección de trabajo de la Unión Europea (SLIC) aún no ha concretado el objeto de la campaña que deba realizarse a lo largo de 2016. Se programan al respecto **5** actuaciones inspectoras.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 0,4% del Área y el 0,2% de la Materia.

1.2. GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN

1.2.1. Servicios de Prevención ajenos, SPP, Entidades Auditoras.

El Reglamento de los Servicios de Prevención fue objeto de modificación por el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, desarrollado por Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, en lo referido a la acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención, memoria de actividades preventivas y autorización para realizar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas. Recientemente, el real decreto 899/2015, de 9 de octubre, ha modificado de nuevo el Reglamento de los Servicios de Prevención

Las nuevas regulaciones del Reglamento de los Servicios de Prevención, así como la experiencia acumulada en años anteriores, aconsejan el mantenimiento de esta acción.

1.2.1.1. Servicios de Prevención ajenos:

Ha de prestarse especial atención a la suficiencia del contenido del concierto preventivo, en evitación de que no se cubran determinadas actividades preventivas que son inexcusables, como por ejemplo las mediciones en la disciplina de higiene industrial. También es un objetivo la adecuada formación al inicio de la relación laboral, especialmente en caso de contratos temporales, evitando su financiación indebida a través de la formación profesional continua. Por otra parte serán objeto de tratamiento las situaciones de incompatibilidad, especialmente las basadas en la relación de clientela múltiple con un interés económico común. Por último, conviene mencionar otros aspectos relacionados con la suficiencia y mantenimiento de los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo su labor, tanto los SPA, como los SPM, los SPP o las Auditoras.

De estimarse necesario por ITSS, se realizarán las actuaciones con el auxilio de Técnicos del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

El número de expedientes a tramitar se cifra en **3** Servicios de Prevención ajenos.

1.2.1.2. Servicios de Prevención propios y mancomunados:

Con la misma fundamentación, pero referida a la modalidad de Servicios de Prevención propios y mancomunados, se establecen **3** actuaciones.

Esta campaña se realizará conjuntamente con Técnicos del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, comprobándose específicamente: - Metodologías de evaluación TME y psicosocial según criterios del artículo 5 del RSP. - Procedimiento de gestión de riesgos laborales en situación de maternidad. –Equipos de trabajo. Riesgos higiénicos.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 2,8% del Área y el 0,3% de la Materia.

1.2.2. Empresas de mayor siniestralidad.

1.2.2.1. Ámbito autonómico:

Se prosiguen, dentro del marco de colaboración de la Dirección General de Política Económica y Empresarial y Trabajo del Gobierno de Navarra, el Instituto

Navarro de Salud Pública y Laboral de Navarra y la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Navarra, actuaciones de la denominada campaña "Diana". A tal objeto, se realizarán actuaciones en empresas con el fin de, como en campañas anteriores, constatar en las empresas que muestran una mayor siniestralidad, en relación con la media del sector económico en que se imbrican o en el que desarrollan su actividad, o bien en aquellas en las que la gravedad y notoriedad de los accidentes laborales acaecidos obliga a un estudio pormenorizado de su situación, la existencia o no de una adecuada organización preventiva y las condiciones de Seguridad y Salud de los operarios.

Se seguirán los protocolos en esta materia y se continuará el control de las facetas preventivas destacadas en años inmediatamente anteriores. Con el fin de extremar la vigilancia sobre estas empresas, se procederá a intensificar la misma en aquellos aspectos que pudieran ser del mayor interés –integración de la prevención, adecuación del plan de prevención a la realidad de la empresa, fijación de objetivos preventivos reales por parte de la misma, muestreo sobre la plasmación material de lo planificado, etc.-

El desarrollo de la campaña, mediante visitas a las empresas previamente seleccionadas, se encomienda fundamentalmente al Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, que la llevará a cabo a través de sus Técnicos, quienes pondrán en conocimiento de la ITSS las anomalías y deficiencias de mayor gravedad detectadas.

Se establece una previsión de **15** actuaciones por ITSS.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 6,9% del Área y el 0,7% de la Materia.

1.2.3. Coordinación de Actividades.

Con ocasión de actuaciones inspectoras generales, visitas a los centros de trabajo e investigación de accidentes de trabajo acaecidos en instalaciones ajenas, es decir que afecten a trabajadores pertenecientes a empresas subcontratistas, se seleccionarán las empresas titulares de los centros de trabajo donde ocurrieron los mismos para, además de las comprobaciones correspondientes a determinar las causas del accidente, prestar especial atención al cumplimiento de las obligaciones en materia de coordinación de actividades empresariales en general y no solo referido al supuesto concreto del accidente de que se trate.

El número de supuestos previsto es de **80**.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 37% del Área y el 3,7% de la Materia.

1.2.4. Integración de la Prevención.

1.2.4.1. Integración de la Prevención:

La última reforma introducida en el Reglamento de los Servicios de Prevención hace mayor hincapié en el principio de integración de la prevención al contemplar como modalidades organizativas prioritarias las que se realizan con medios propios de la empresa. Por otro lado, la

Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020 indica que las estadísticas de siniestralidad laboral reflejan una mayor prevalencia de los accidentes de trabajo en las pequeñas y medianas empresas y que esta circunstancia se debe a una menor concienciación sobre la importancia de la prevención de riesgos laborales, al mayor desconocimiento de las disposiciones legales que les son exigibles, así como a la menor disponibilidad de recursos humanos y materiales. Por todo ello, teniendo en cuenta el elevado número de PYMES que configura nuestro tejido empresarial, deben incluirse como una prioridad en los programas de actuación en materia de seguridad.

A tal efecto, se llevará a cabo una campaña planificada denominada:

- Integración de la Prevención en las pequeñas empresas.

Las actuaciones inspectoras consisten en realizar comprobación inspectora a pequeñas empresas (*de hasta 10 trabajadores*) para verificar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales en las empresas, teniendo en cuenta la simplificación de la gestión en prevención de riesgos laborales introducida por el RD 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifica el RD 39/1997, de 17 de enero, permitiendo realizar de manera simplificada el plan de prevención de riesgos laborales, la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva, siempre que ello no suponga una reducción del nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores, así como la asunción por el empresario de manera personal del desarrollo de la actividad preventiva. Se planifican **45** actuaciones.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 20,8% del Área y el 2,1% de la Materia

1.2.5. Otros programas

1.2.5.1. Riesgos seguridad vial.

En cumplimiento de lo previsto en la proposición no de Ley sobre prevención laboral y seguridad vial, aprobada el 15 de febrero de 2011 en la Comisión no permanente sobre seguridad vial y prevención de accidentes de tráfico, se continuarán las actuaciones iniciadas en 2012 en relación con los riesgos derivados del tráfico, que sufren los trabajadores en misión durante la jornada de trabajo. Al efecto se planifican **10** actuaciones en empresas que presenten tales riesgos.

Se efectuarán las actuaciones teniendo en cuenta lo previsto en la Instrucción 9/2010 de la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre actuaciones inspectoras en la materia.

1.2.5.2. Otros programas de gestión de la prevención.

-Información, consulta y participación de los representantes legales de los trabajadores en las pequeñas y medianas empresas.

Con objeto de lograr una mayor y efectiva participación de la representación legal de los trabajadores, se planifica controlar el cumplimiento por parte de las empresas de las obligaciones de consulta y participación de los representantes de los trabajadores previstas en el artículo 33 y siguientes de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Se planifican **40**

actuaciones en empresas con una plantilla comprendida entre 10 y 50 trabajadores, donde exista representación legal de los trabajadores.

1.2.5.3. Prevención de Riesgos laborales con enfoque de género.

Actuaciones de comprobación en relación con la protección de la maternidad, embarazo y lactancia, en empresas que desarrollen actividades en la que estén identificados agentes relacionados en los Anexos VII y VIII del RD 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Esta campaña se realizará conjuntamente con Técnicos del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra sobre empresas con actividades feminizadas: limpieza, socio-sanitario, manufacturas de alimentación y empresas grandes con SPP y SPA, con el objeto de comprobar en situación de maternidad que se garantiza la protección de la salud de la trabajadora y del producto de la concepción: - La evaluación de riesgos identifica y estima la magnitud de los riesgos para la situación de maternidad.- Los métodos o criterios de evaluación cumplen los criterios del artículo 5 del RSP. - Las eventuales medidas para adaptar condiciones de trabajo son adecuadas.- Existe una relación de puestos exentos de riesgo.- Existe procedimiento de actuación. Se programan **20** actuaciones inspectoras.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 15,8% del Área y el 3,2% de la Materia.

1.3. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES LABORALES

La cuantificación de los objetivos fijados en órdenes de servicio para la investigación de accidentes de trabajo mortales y graves, así como para la investigación de las enfermedades profesionales, ha de entenderse estimativa en cuanto podrá verse alterada en función de la evolución de la siniestralidad, siendo tal investigación e informe reglamentariamente exigibles con independencia del número en que se produzcan tales siniestros laborales

1.3.1. Graves y Mortales.

Se investigarán todos los accidentes laborales mortales, muy graves y graves que se produzcan. Se viene aplicando en Navarra la Instrucción 8/2007 de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para el establecimiento de un sistema de guardias para la investigación inmediata de los accidentes mortales a lo largo de toda la semana, incluidos los fines de semana. Se estima la realización de **65** actuaciones al respecto.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 34,2% del Área y el 3% de la Materia.

1.3.2. Leves.

Aprovechando la información recibida a través de los atestados de la Policía Foral y otras Fuerzas del Orden Público; la investigación en las empresas de mayor siniestralidad en el ámbito Foral; la información del sistema Delta y del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra o las propias denuncias, se investigarán aquellos accidentes leves que se consideren más significativos por estimarse que de ellos derivan infracciones a la normativa preventiva.

El número de accidentes a investigar se cifra para este ejercicio en **100.** Es evidente el interesante resultado obtenido en años anteriores al descubrir en gran número de los accidentes leves seleccionados la existencia de incumplimientos, lo que motiva su mantenimiento. La justificación y fundamento de esta importante cifra se debe no sólo a los resultados comentados sino también a la influencia positiva que tiene la modificación de las circunstancias que posibilitaron la materialización del riesgo, evitando con ello accidentes futuros de mayor calado.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 52,6% del Área y el 4,6% de la Materia

1.3.3. Cumplimentación de partes.

Con frecuencia, a instancia de tribunales o de actuación rogada, se comprueba la tramitación de accidentes laborales eludiendo el procedimiento legal establecido al efecto. Por ello se programa tal actuación con el objeto de localizar tales prácticas y adoptar las medidas oportunas en orden a generar el efecto inducido correspondiente. Se incluyen, también, aquellos supuestos que sean comunicados por ISPLN a ITSS, con la documentación pertinente, en que los accidentes son comunicados por el SNS-O a la empresa o la mutua y no hacen parte de accidente o niegan la contingencia profesional y en casos en los que la Sección de Medicina del Trabajo y Epidemiología Laboral discrepa del grado de gravedad del accidente establecido por mutua.

Se establecen **25** actuaciones al respecto.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 13,2% del Área y el 1,1% de la Materia.

1.4. INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDADES PROFESIONALES

Se planifican **6** enfermedades profesionales a investigar, seleccionadas de acuerdo con los partes obtenidos en el CEPROS conforme a las previsiones contenidas en el Criterio Operativo 48/2007 ante la ausencia de calificación como leve, grave… en la actual normativa reguladora de la notificación de las enfermedades profesionales. Se pueden incorporar supuestos de especial gravedad informados y comunicados por el ISPLN.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 100% del Área y el 0,3% de la Materia.

1.5. ACTIVIDAD NO PROGRAMADA

Se atenderán las denuncias que se formulen, priorizando las que describan situaciones de mayor riesgo potencial para los trabajadores.

Se contará con el apoyo técnico del ISPLN en aquellos casos, especialmente en casos de denuncias que tengan que ver con violencia en el trabajo (conflictos, acoso psicológico, violencia externa…) en que el actuante lo precise, mediante solicitud por escrito, que se cursará desde ITSS al Servicio de Salud Laboral.

Se cumplimentarán las solicitudes de actuación en esta materia que planteen los órganos jurisdiccionales, siempre que sean normativamente exigibles a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Se establecen **657** órdenes de servicio, que suponen un 30% de la actividad total en la materia.

2. EMPLEO Y RELACIONES LABORALES

La materia se divide en cuatro áreas que recogen la actividad programada en contratación, condiciones de trabajo, igualdad efectiva de mujeres y hombres y ayudas de fomento del empleo ajenas a la Seguridad Social y acciones formativas. Todas ellas comparten el objetivo común de implicar a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la mejora del mercado de trabajo, en sus distintas vertientes, para coadyuvar a elevar la estabilidad y la calidad en el empleo.

La mejora actual del mercado de trabajo, que ha conllevado a la casi desaparición del Expediente de Regulación de Empleo como instrumento de flexibilización interna en las empresas, conduce a considerar que la actividad planificada es necesario reconducirla hacia otras áreas y complementarla con un número de órdenes de servicio que se destinen a la atención de posibles denuncias y reclamaciones en este área.

Frente a las 1.252 órdenes de servicio del año 2015 se establecen 1.313 órdenes de servicio para el año 2016, lo que supone un incremento del 5% de lo previsto el año anterior en la Comunidad Foral en esta materia.

La planificación en materia de relaciones laborales representa el 15% de las actuaciones totales previstas.

2.1. CONTRATACIÓN.

2.1.1. Contratos temporales.

La Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, estableció el mandato a la Inspección de trabajo y Seguridad Social de incluir en su Plan Integrado de Actuación, con carácter de objetivos de alcance general, un Plan específico para el control de los contratos temporales sin causa e impulso a su transformación en indefinidos, la correcta utilización de los contratos formativos y de las prácticas no laborales en las empresas.

En éste programa se abordan cinco campañas relacionadas con la aplicación de las recientes novedades normativas en materia contractual.

2.1.1.1. Fraude en la contratación.

En primer lugar, se mantiene la campaña realizada en años anteriores sobre el fraude en la contratación temporal, con el fin de que las relaciones laborales que se correspondan con puestos de trabajo fijos se suscriban a través de contratos indefinidos

conforme a la última reforma laboral. Se verificará, también, el cumplimiento previsto en algunos convenios sectoriales de proceder a la conversión a indefinidos de contratos de duración determinada tras el transcurso de los plazos acordados.

Se programan **115** actuaciones inspectoras.

2.1.1.2. Contratos formativos.

Se pretende controlar el efectivo cumplimiento de los requisitos de los contratos formativos previstos en la normativa aplicable. En concreto se atenderá el riguroso cumplimiento del RD 1529/2012: los requisitos de jornada, especialmente en cuanto al cumplimiento del porcentaje mínimo de la misma que se ha de dedicar a la formación (al menos el 25% el primer año y el 15% el segundo año); retribución percibida por el trabajador; la duración del contrato y la adecuación de la formación al puesto de trabajo de la persona con contrato de formación y de aprendizaje.

Se programan **30** actuaciones inspectoras.

2.1.1.3. Prácticas no laborales en empresas.

A través de esta campaña se pretende asegurar el efectivo cumplimiento de las condiciones exigidas en el RD 1543/2011, de 31 de octubre así como garantizar que esta figura cumpla su verdadero objetivo: actuar como un elemento fundamental en el aprendizaje de una profesión y colocar al alumno en situación real para desarrollar los conocimientos aprendidos, además de facilitar la inserción laboral y el proceso de incorporación a la actividad laboral.

Se programan **30** actuaciones inspectoras.

2.1.1.4. Encadenamiento de contratos.

Continuando con la política de ejercicios anteriores, se mantendrá el control sobre el fraude en la contratación. La Inspección de Trabajo en Navarra ha desarrollado en los últimos años programas de control de las empresas con altos índices de temporalidad con la finalidad de fomentar la estabilidad en el empleo. Las actuaciones se han centrado en el control de la causalidad detectando los formalizados en fraude de ley o para necesidades estables. A ello se añaden actuaciones de control sobre encadenamiento de contratos una vez finalizada la suspensión de la vigencia de lo establecido en el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo y normas concordantes.

Se programan **15** actuaciones inspectoras.

2.1.1.5. Control de la contratación a tiempo parcial.

Dentro del control en materia de contratación, para este año se incrementa el control a los supuestos de contratos a tiempo parcial, verificándose el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para este tipo de contratos en el Art. 12 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, BOE del 29) y RD Ley 16/2013, 20 diciembre (BOE del 21).

Este tipo de controles cobra una mayor importancia por haberse detectado que parte del empleo sumergido está trasladándose desde las faltas de alta de los trabajadores, a la declaración cada vez más generalizada de jornadas de trabajo inferiores a las reales.

Es por ello que una vez operados los cambios normativos recogidos en el Real Decreto-Ley 16/2013, relativos a la obligación de registro de jornada diaria, como principal instrumento de actuación contra el fraude en el uso de contratos a tiempo parcial, debe procederse a enfocar las actuaciones en esta materia desde un doble punto de vista: tiempo de trabajo y Seguridad Social, siendo necesario para ello que este tipo de campañas se desarrolle de forma coordinada tanto por Inspectores como por Subinspectores.

Se programan **138** actuaciones inspectoras.

Se programan en total, en el apartado de "Contratos temporales", **328** actuaciones (115 Fraude en la contratación; 30 Contratos formativos; 30 Prácticas no laborales en empresas, 15 Encadenamiento de contratos y 138 controles de contratación a tiempo parcial).

El Programa supone, en número de actuaciones, el 73,9% del Área y el 25% de la Materia.

2.1.2. Subcontratación (% mínimo trabajadores. fijos) y cesión ilegal.

2.1.2.1. Subcontratación en construcción.

La Disposición Adicional Decimosexta apartado 2 de la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, estableció el mandato a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de incluir en su Plan Integrado de Actuación con carácter de objetivos de alcance general un Plan específico para el control de la actuación de las empresas que realizan actividad de cesión de trabajadores sin contar con autorización administrativa.

La compleja figura de la cesión ilegal en el sector de construcción, propicia la realización de un pequeño número de actuaciones con el fin de atajar aquellos supuestos que, bajo la apariencia de legalidad contractual, enmascaran situaciones de incumplimiento normativo con grave perjuicio para los trabajadores.

Se programan **16** actuaciones inspectoras.

2.1.2.2. % trabajadores. Fijos en construcción.

Actuaciones que tienen por objeto comprobar el cumplimiento por las empresas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 32/2006, de Subcontratación en el Sector de la Construcción, de la exigencia contenida en el artículo 4.4 de la misma relativo a la calidad en el empleo a través del mantenimiento de un porcentaje de trabajadores contratados por tiempo indefinido. A tal fin se analizará si las empresas gozan del requisito de "habitualidad", en los términos previstos por el artículo 11.2 del RD 1109/2007, utilizándose el sistema de cómputo establecido por el citado Reglamento.

Se programan **35** actuaciones inspectoras.

2.1.2.3. Subcontratación y cesión ilegal en otros sectores.

Con el mismo criterio del apartado 2.1.2.1, se planifican actuaciones en otros sectores distintos al de construcción con el fin de atajar aquellos supuestos que, bajo la apariencia de legalidad contractual, enmascaran situaciones de incumplimiento normativo con grave perjuicio para los trabajadores.

Se programan **15** actuaciones inspectoras.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 14,9% del Área y el 5% de la Materia.

2.1.3. Intermediación Laboral.

2.1.3.1. Agencias privadas de colocación.

Se mantiene en la planificación del año 2016 una campaña referida a las empresas de intermediación laboral para controlar la normativa introducida por las Leyes 3/2012 de reforma del mercado de trabajo y 18/2014, de 15 de octubre, a efectos de control de la autorización y normas de funcionamiento. Se planifican **2** actuaciones inspectoras.

2.1.3.2. Empresas trabajo temporal.

Campaña referida a las empresas de trabajo temporal, a efectos de control de la autorización y normas de funcionamiento.

Se planifican **3** actuaciones inspectoras.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 1,1% del Área y el 0,4% de la Materia.

2.1.4. Integración laboral de discapacitados.

El acceso de las personas discapacitadas al mercado laboral viene garantizado por una cuota de reserva aplicable en las empresas públicas y privadas que empleen a un número de 50 o más trabajadores, de tal forma que al menos el 2% de la plantilla debe cubrirse con este tipo de trabajadores (art.42 del R.D. Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, Texto refundido de la Ley general de los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social).

El insuficiente grado de cumplimiento de dicha cuota de reserva o, en su caso, del cumplimiento de las medidas alternativas, obliga a mantener el control en el cumplimiento de la normativa en aras de conseguir una mayor integración en el mercado laboral de los trabajadores discapacitados.

Se planifican **30** actuaciones inspectoras.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 6,8% del Área y el 2,3% de la Materia.

2.1.5. Otras programas.

2.1.5.1. Otras campañas en contratación.

Dentro del control en materia de contratación, para este año se mantiene el control a los supuestos de contratos de trabajo por tiempo indefinido de apoyo a los emprendedores, verificándose el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para este tipo de contratos previsto en el Art. 4 de la Ley 3/2012: celebración de contratos por tiempo indefinido; duración del periodo de prueba de un año; la no concertación de este tipo de contratos por empresas que en los seis meses anteriores a la celebración del contrato hubiera adoptado decisiones extintivas improcedentes; que la empresa en el momento de producirse la contratación tenga menos de 50 trabajadores; mantener el nivel de empleo en la empresa alcanzado con el contrato por tiempo indefinido de apoyo a los emprendedores durante, al menos, un año desde la celebración del contrato…

Se planifican **15** actuaciones inspectoras.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 3,4% del Área y el 1,1% de la Materia.

2.2. CONDICIONES DE TRABAJO

Nos encontramos en un área que tradicionalmente venia integrada por la actividad rogada, sin embargo, atendiendo a las circunstancias actuales de mayor intervención inspectora en cumplimientos esenciales de la relación laboral, es necesario programar las previsiones que se puedan informar en el 2016 de acciones relacionadas con la verificación en las empresas sobre el cumplimiento de la legislación sobre el tiempo de trabajo, discriminaciones en la relación laboral, pago de salarios y entrega de hojas salariales.

2.2.1. Tiempo de trabajo.

Este programa viene integrado por dos campañas:

2.2.1.1 Campaña control del tiempo de trabajo.

Siendo este área propicia a los expedientes rogados, o impulsados por terceros, sin embargo se ha programado una acción relacionada con la jornada y su distribución horaria, en atención a la experiencia de años anteriores por la que se observa la persistencia de reclamaciones en la materia, así como la elaboración y exposición de los calendarios laborales o el registro de jornada.

Se planifican **100** actuaciones inspectoras.

2.2.1.2 Campaña control del límite legal de horas extraordinarias.

Ante posibles incumplimientos en la realización de un número de horas extraordinarias por encima de las legalmente permitidas, se planifican actuaciones de control al respecto

Se planifican **97** actuaciones inspectoras.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 45,1% del Área y el 15,0% de la Materia.

2.2.2. Expedientes de plazo.

Se programan las previsiones de los expedientes de plazo que se puedan informar en el 2016, tanto de regulación de empleo, con o sin acuerdo, como los informes técnicos solicitados por Órganos Judiciales en los casos que está previsto legalmente. La actual situación de mejora económica ha reducido de forma notable las actuaciones en esta materia a lo largo de 2015. Esta situación, suponemos, se mantendrá en 2016.

Se planifican **225** actuaciones inspectoras.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 51,5% del Área y el 17,1% de la Materia.

2.2.3. Discriminaciones por razones distintas de género.

Este programa viene integrado por dos campañas:

2.2.3.1 Discriminaciones por razones distintas de género.

Suponen actuaciones de control sobre cualquier tipo de discriminación por causas distintas de género: por ejemplo ideologías, orientación sexual, condición de afiliado sindical, por ser representante sindical o legal de los trabajadores.

Se planifican **5** actuaciones inspectoras.

2.2.3.2. Condiciones discriminatorias de inmigrantes.

Las actuaciones que la Inspección realizará tendrán como objeto controlar que las condiciones de trabajo de los trabajadores inmigrantes, sobre todo de salario, jornada y seguridad y salud en el trabajo, sean las mismas que las de los trabajadores nacionales.

Se planifican **10** actuaciones a efectos de verificar las posibles situaciones discriminatorias sobre inmigrantes.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 3,4% del Área y el 1,1% de la Materia.

2.3. IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Para la vigilancia en las empresas de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y atendiendo a la trascendencia que supone en nuestra legislación interna la Ley Orgánica 2/2007, de 22 de marzo, se estima conveniente que la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social se mantenga en esta materia tanto en su vertiente cuantitativa como cualitativa.

En esta área se planifican cuatro programas y un total de **65** actuaciones.

2.3.2. Discriminación en la relación laboral (ingresos, salarios).

El programa comprende dos campañas:

2.3.2.1. Discriminación en la relación laboral.

En esta materia, la actuación inspectora tiene por objeto fundamentalmente la comprobación de la inexistencia de discriminaciones por razón de género en la promoción profesional, en la contratación (mayor presencia de contratos temporales en relación con las mujeres), así como en el acceso a la formación.

Se planifican **5** actuaciones inspectoras.

2.3.2.2. Discriminación salarial.

En esta materia, las actuaciones inspectoras se centrarán en las empresas que hayan sido denunciadas, o seleccionadas para su inclusión en la actividad planificada, con objeto de comprobar que no se dan discriminaciones por razón de género en las condiciones de trabajo, ni discriminación salarial (sea directa o indirecta), ni discriminación en la promoción profesional interna, ni de otro tipo.

Se planifican **10** actuaciones inspectoras.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 23,1% del Área y el 1,1% de la Materia.

2.3.4. Medidas y Planes de Igualdad.

El programa comprende tres campañas:

2.3.4.1. Control de medidas y planes de Igualdad.

El objeto de la campaña es el control del cumplimiento de la exigencia de elaboración de planes de igualdad, así como la comprobación de las medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación a las que están obligadas todas las empresas.

Se seleccionarán empresas a partir de los convenios colectivos que incluyan la obligación de elaborar y aplicar planes de igualdad, así como de los convenios colectivos con cláusulas que obliguen a adoptar medidas para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, cuando no haya obligación de realizar planes de igualdad.

Se planifican **15** actuaciones inspectoras.

2.3.4.2. Comprobación de requerimientos de medidas y planes de Igualdad.

Se verificará el efectivo cumplimiento de los requerimientos efectuados años anteriores a empresas que obligatoriamente deben disponer de planes de igualdad o adoptar medidas que completen los existentes.

Se planifican **10** actuaciones inspectoras.

2.3.4.3. Seguimiento y ejecución de medidas y planes de Igualdad.

Se incluyen aquí no sólo las obligaciones relativas a la elaboración de planes de igualdad sino, en general, el cumplimiento de la adopción de medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, así como otras obligaciones que no tengan cabida en el resto de los apartados de esta área. Las empresas se seleccionarán en función a su plantilla, así como en atención a lo previsto por el Convenio Colectivo que le sea de aplicación y los antecedentes existentes de requerimientos efectuados en años anteriores por Inspección.

Se planifican **10** actuaciones inspectoras.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 53,8% del Área y el 2,7% de la Materia.

2.3.5. Derechos sobre conciliación vida familiar y laboral.

Se engloban actuaciones, principalmente de naturaleza rogada, con origen en denuncias de trabajadoras y trabajadores. Tendrán por objeto comprobar la observancia por las empresas de los derechos contemplados en el Estatuto de los Trabajadores tendentes a facilitar la conciliación de la vida familiar.

Se planifican **10** actuaciones.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 15,4% del Área y el 0,8% de la Materia.

2.3.6. Discriminación en la negociación colectiva.

Mediante la revisión de los convenios colectivos provinciales, se pretende detectar la presencia de cláusulas discriminatorias e instar de la Autoridad Laboral las actuaciones legales que procedan para que las mismas sean eliminadas.

Se planifican **5** actuaciones inspectoras.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 7,7% del Área y el 0,4% de la Materia.

2.4. AYUDAS DE FOMENTO DEL EMPLEO AJENAS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y ACCIONES FORMATIVAS.

2.4.1. Ayudas de fomento del empleo ajenas a la Seguridad Social y acciones formativas

Con el fin de efectuar las necesarias comprobaciones dirigidas al control de los incumplimientos y conductas susceptibles de encuadrarse en el ámbito de las infracciones contempladas en la Subsección 1ª (Infracciones de los empresarios, de las agencias de colocación y de los beneficiarios de ayudas y subvenciones en materia de empleo, ayudas de fomento del empleo en general y formación profesional ocupacional y continua de la Sección 3ª (Infracciones en materia de empleo) del Capítulo II (Infracciones laborales) del TRLISOS, se

programan un pequeño número de actuaciones, condicionada su realización a la efectiva solicitud y remisión de supuestos por el Servicio Navarro de Empleo.

Dentro del mencionado apartado podemos distinguir, a su vez, entre dos apartados:

2.4.1.1. Ayudas de fomento del empleo ajenas a la Seguridad Social.

El objeto de la campaña será el control de las condiciones de obtención y disfrute de las subvenciones otorgadas por los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas, en los términos y respecto de las líneas de fomento del empleo que por el mismo se establezcan, partiendo de información y documentación que se aporte por las Direcciones o Gerencias Provinciales del Servicio Público de Empleo correspondiente. En especial se controlarán las ayudas otorgadas a autónomos que contraten indefinidamente al primer trabajador y aquellas dirigidas a financiar la contratación indefinida por parte de empresas.

Se planifican **10** actuaciones inspectoras.

2.4.1.2. Control de las ayudas y subvenciones concedidas por las CC.AA en materia de formación profesional para el empleo.

Tras las modificaciones normativas efectuadas sobre el control de la formación profesional para el empleo (acciones formativas subvencionadas con fondos de las CC.AA), se trata de verificar el cumplimiento de los requisitos por parte de los beneficiarios de subvenciones pero referidas a ayudas autonómicas en materia de formación profesional para e empleo.

Se planifican **20** actuaciones inspectoras.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 100% del Área y el 2,3% de la Materia.

2.5. OTRAS NO PROGRAMADAS DE LA MATERIA

Se iniciarán y finalizarán los expedientes derivados de las denuncias interpuestas en el ámbito laboral – jornada, horas extras, lesión de los derechos de los representantes de los trabajadores etc.-, y todas aquellas que no quedan recogidas en tareas planificadas en otros apartados y que el Jefe de Inspección estime deben promover una actuación inspectora.

Se establecen **337** órdenes de servicio, que suponen un 25,7% de la actividad total en la materia.

3. SEGURIDAD SOCIAL

La programación correspondiente a esta materia de actuación persigue, de modo prioritario, la consecución de los diversos objetivos que, en el marco competencial diseñado por el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y que bajo el principio de cooperación recíproca vienen siendo acordados mediante la suscripción de los oportunos Convenios de colaboración anuales con Entidades Gestoras y Organismos que, a nivel estatal, tienen atribuida la competencia en materia de gestión de la Seguridad Social.

Las actuaciones que se programan se corresponden, fundamentalmente, con los acuerdos adoptados por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social con la TGSS, con el INSS y con el SPEE.

La planificación en materia de Seguridad Social representa el 24% de las actuaciones totales previstas.

3.1. INSCRIPCIÓN, AFILIACIÓN Y ALTA

3.1.1. Inscripción, afiliación y alta.

3.1.1.1. Encuadramientos indebidos.

En éste área se incorporan actuaciones tendentes a velar por el adecuado encuadramiento de empresas y trabajadores en los correspondientes Regímenes del Sistema de Seguridad Social, en contestación a las solicitudes realizadas al respecto desde las Administraciones de la Dirección Provincial de la TGSS.

Se planifican **50** órdenes de servicio**.**

3.1.1.3. FOGASA: Falta de alta y cotización.

De la información proveniente del FOGASA, de las Actas de conciliación elaboradas en CMAC y el Tribunal Laboral de Navarra, así como de Sentencias de los órganos jurisdiccionales de lo social, se seleccionan supuestos con indicio previo de incumplimiento de comunicación de alta y consiguiente cotización de los salarios de tramitación. Se incorporan también supuestos de comunicación de altas y bajas fuera de plazo.

Se planifican **108** órdenes de servicio.

3.1.1.5. Encuadramientos indebidos ITSS.

Campaña en la que se incorporan actuaciones tendentes a velar por el adecuado encuadramiento de empresas y trabajadores en los correspondientes Regímenes del Sistema de Seguridad Social a iniciativa de Inspección de Trabajo y seguridad Social.

Se planifican **50** órdenes de servicio**.**

El Programa supone, en número de actuaciones, el 100% del Área y el 9,9% de la Materia.

3.2. COTIZACIÓN

3.2.1. Diferencias de cotización.

3.2.1.1. Diferencias de cotización.

Comprende actuaciones correspondientes a todo tipo de diferencias de cotización, principalmente las provenientes de diferencias por atrasos de convenio colectivo no liquidados en plazo. En total se planifican **291** órdenes de servicio.

3.2.1.2. Horas extras fuerza mayor.

"Las horas trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes causados por fuerza mayor, deberán ser acreditadas en cada caso por quien lo alegue".

A esta conclusión llega el Tribunal Supremo en Sentencia de 22 febrero 1989 (Sala de lo Contencioso-Administrativo) RJ 1989\1136, la cual, en su fundamento jurídico Octavo, establece dos cuestiones básicas relativas a este aspecto:

En primer lugar define el concepto de fuerza mayor como "*... suceso imposible de prever o que previsto fuera inevitable;... por lo que ha de prever a las diversas situaciones que al ser repetidas y derivadas de la propia naturaleza de la actividad, pierden su carácter extraordinario y no pueden considerarse como sucesos imprevistos.*"

En segundo lugar, y en relación directa con tal concepto, establece una inversión de la carga de la prueba imputable a la empresa, al indicar que: "*..... si los supuestos lo eran por daños extraordinarios y urgentes causados por fuerza mayor debió de probarse por quien la alega*"

Por tanto deben ser las propias empresas las que acrediten que las horas extraordinarias realizadas corresponden a una situación de fuerza mayor al derivar de un suceso extraordinario e imprevisto y ajeno a la propia naturaleza de la actividad."

En base a ello, se programan actuaciones tendentes a comprobar la corrección en la cotización de horas extraordinarias por fuerza mayor que declaran las empresas en Navarra. Se estiman **50** actuaciones.

3.2.1.4. Cotización de epígrafes de AT/EP en Actividades Jurídicas y Agencias de Viaje.

En el proceso de aplicación de la Tarifa de Primas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales la regla general es la aplicación de los tipos del Cuadro I de la DA 4ª de la ley 42/2006, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, es decir en función de la actividad económica principal de la empresa y el CNAE que le corresponda, operando los tipos del Cuadro II como una excepción a la regla general y sólo en lo concerniente a los trabajadores afectos a determinadas ocupaciones.

Se establece una campaña a efectos de comprobar si las actividades que desempeñan los trabajadores objeto de la actuación inspectora forman o no parte del objeto social de la empresa y se cotiza aplicando correctamente los epígrafes de AT/EP. Se programan al respecto **70** actuaciones.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 83,7% del Área y el 19,6% de la Materia.

3.2.2. Bonificación contratos.

Se pretende mediante este programa y el siguiente, controlar la correcta aplicación por las empresas de aquellos beneficios consistentes en la bonificación de cotizaciones. Dentro de éstas deben distinguirse las que se causan con fundamento en las políticas de fomento de la contratación o aquellas dirigidas al fomento de determinados compromisos en materia de formación continua.

3.2.2.1. Control de Bonificación.

Como en años anteriores, se prevé la realización de un pequeño número de supuestos de contratos bonificados a remitir por SSCC. Atendiendo a lo efectuado en el año anterior, se establecen **50** supuestos de intervención inspectora.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 10,2% del Área y el 2,4% de la Materia.

3.2.3. Bonificaciones de Formación Continua SPEE.

3.2.3.1 Formación Continua.

Este programa se cuantifica en atención a las necesidades del Servicio Público de Empleo Estatal La medida a adoptar por la Inspección, sin perjuicio del ejercicio de la legítima potestad sancionadora, consiste en la expedición de actas de liquidación dirigidas al reintegro de la diferencia entre lo cotizado y lo que indebidamente se dejó de ingresar al Sistema por aplicación injustificada de tales beneficios. Se programan **30** actuaciones**.**

El Programa supone, en número de actuaciones, el 6,1% del Área y el 1,4% de la Materia.

3.3. RECAUDACIÓN

3.3.1. Derivación de responsabilidad.

3.3.1.1 Derivación Responsabilidad. S.S. General.

Dentro de lo que se considera derivación de responsabilidad "general" se incluyen los supuestos de:

Sucesión de empresas.

En base a lo dispuesto en el Art. 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con los artículos 104 y 127 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se procederá a comprobar la efectiva concurrencia de la figura sucesoria, especialmente en aquellos supuestos de sucesiones no transparentes en los que la colaboración inspectora resultará determinante para una posible derivación de la deuda pendiente a la sucesora de facto.

Grupos de empresas.

De acuerdo con la doctrina jurisprudencial elaborada respecto a esta figura, se procederá a comprobar, en caso de empresas deudoras, la pertenencia a un grupo empresarial que responda de los débitos indicados. A "sensu contrario", se comprobará, también, si

determinados grupos de empresas son tales en realidad y no una ficción de grupo utilizada, en fraude de ley, para disfrazar a una empresa unitaria que evita el responder de la deuda que generan las falsas unidades que componen el grupo.

Cesión ilegal de trabajadores.

Se incorporan en este apartado las actuaciones seguidas al objeto de aplicar las garantías en materia de Seguridad Social contempladas en el artículo 43 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por incurrir las empresas en el comportamiento prohibido por nuestro ordenamiento laboral consistente en la cesión de trabajadores fuera del marco de las empresas expresamente autorizadas para ello -ETT-.

En total, se planifican **15** actuaciones de Derivaciones. Responsabilidad. S.S. Gral. en sus diversas modalidades.

3.3.1.2. Derivación Responsabilidad. S.S. Administradores.

Se practicarán actuaciones tendentes a demostrar el incumplimiento por los administradores de las sociedades mercantiles de aquellas obligaciones que, en relación con la disolución de dichos entes societarios, les impone la norma mercantil y que llevan aparejada la declaración de su responsabilidad personal y solidaria por las deudas de Seguridad Social de la sociedad incorrectamente disuelta, de conformidad con el artículo 15 del Texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social y normas concordantes.

Se programan **25** actuaciones inspectoras**.**

3.3.1.3. Derivación ITSS.

Se incluyen en este apartado, otros expedientes de derivación que se pretenden planificar directamente desde la propia ITSS.

Se programan **50** actuaciones inspectoras.

El objetivo de esta campaña, en sus distintas vertientes, es facilitar la recaudación de débitos en la Seguridad Social mediante la imputación de deudas a los sujetos responsables en casos de contratas y subcontratas, sucesiones no declaradas de empresas, grupo de empresas en fraude de acreedores, así como de derivación de responsabilidad a administradores, de acuerdo a la iniciativa adoptada por la propia acción inspectora.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 100% del Área y el 4,3% de la Materia

3.4. PRESTACIONES

3.4.1.- Prestación y subsidio desempleo SPEE.

3.4.1.1- Prestación desempleo SPEE.

Provenientes del Plan anual de objetivos SPEE-ITSS, se establecen actuaciones tendentes a comprobar supuestos de obtención indebida de prestaciones de desempleo, bien en su modalidad de connivencia empresarial o en la obtención indebida de la prestación por parte del beneficiario en su modalidad de pago único.

Se planifican **125** actuaciones al respecto.

3.4.1.2- Control de prestaciones ITSS.

Comprende supuestos de control de compatibilización indebida de las prestaciones de desempleo con el trabajo, por cuenta propia o ajena, que Inspección de Trabajo y Seguridad Social efectúa de iniciativa.

Se planifican **24** actuaciones al respecto.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 33,9% del Área y el 7,1% de la Materia.

3.4.2. Prestaciones de Seguridad Social INSS.

3.4.2.1. Compatibilización Prestaciones de Seguridad Social INSS.

En este programa se incluye la actividad de apoyo al Instituto Nacional de la Seguridad Social en la gestión de las prestaciones de su competencia. Las actuaciones comprenden acciones inspectoras tendentes a comprobar posible compatibilización indebida con el trabajo.

Aspectos destacados son los relacionados con el control de trabajadores por cuenta propia en situaciones de IT que inician el cese de la actividad y las altas de los sustitutos que designen; control de los pensionistas en situación de jubilación, así como el control del fraude en las situaciones de IT y riesgo durante el embarazo en el trabajo por cuenta propia y ajena.

En total, se han acordado **125** actuaciones en éste programa.

3.4.2.3. Actuaciones documentales INSS.

Se incluyen los supuestos de incumplimiento de pago delegado de la IT, deducción indebida por IT, información en supuestos de solicitud de determinación de contingencia o compatibilidad de prestaciones con IPT.

Se acuerda la remisión de **50** solicitudes de actuación inspectora por el INSS.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 39,9% del Área y el 8,3% de la Materia.

3.4.3. Prestaciones de S.S. Altas fictícias e incremento de bases.

3.4.3.1. Altas fictícias e incremento de bases de cotización.

Asimismo, se prevé fiscalizar aquellas actuaciones que, en connivencia con el empresario, persiguen, mediante altas ficticias o incrementos injustificados de las bases de cotización la obtención injustificada de prestaciones o la mejora de las mismas mediante incrementos fraudulentos de las bases de cotización. Con tal finalidad y de acuerdo con el Art. 162 del TRLGSS, se fiscalizarán los incrementos injustificados y significativos de las bases de cotización en los años anteriores al hecho causante de la jubilación; se verificará la corrección de los incrementos de las bases reguladoras de las prestaciones por maternidad que hayan tenido lugar en el mes anterior al hecho causante y se investigarán, contando con la expresa

colaboración del INSS, todos aquellos presumibles supuestos de altas figuradas y, concretamente, aquellas que den derecho al acceso de los trabajadores a la jubilación anticipada.

En total, se han acordado **15** actuaciones en éste programa.

3.4.3.2. Trabajadores en empresas Ficticias.

Expedientes derivados de las actuaciones ante empresas ficticias que determinan anulaciones de altas en el sistema de Seguridad Social de trabajadores que de forma indebida han obtenido algún tipo de prestación ó beneficio derivado de la aparente relación laboral.

Se establecen **100** expedientes en este apartado.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 26,2% del Área y el 5,5% de la Materia.

3.5. OTRAS ACTUACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

3.5.1. Otras actuaciones de Seguridad Social.

En el marco de esta acción se articula la vigilancia y control de determinados aspectos integrantes de las obligaciones que las empresas asumen con las Entidades gestoras y Servicio Común que no tienen encaje en los apartados anteriores. Comprende el área un total de 268 actuaciones que se distribuyen en las siguientes campañas.

3.5.1.1. Empresas Insolventes con actividad.

Se planifican en este apartado **30** actuaciones a efectos de verificar la efectiva actividad de las mismas y, en su caso, regularizar la situación en materia de afiliación y cotización, proponiendo las bajas pertinentes y evitando la generación de deuda no procedente e incobrable o bien determinando la posibilidad de otros posibles responsables a quién derivar la deuda existente. Se acuerda la remisión de solicitudes de actuación inspectora por TGSS.

3.5.1.2. Empresas ficticias ITSS.

Ante la detección de nuevas modalidades de defraudación, consistentes básicamente en la creación de empresas sin actividad real con el fin de acceder a prestaciones de forma indebida, se programan **50** actuaciones en campaña "Empresas ficticias" iniciativa de ITSS, que se efectuarán de acuerdo con el "Protocolo de colaboración para el control de empresas ficticias, contrataciones y altas fraudulentas en la seguridad social" con posible intervención de las instituciones siguientes: TGSS, INSS, SPEE, AEAT, ITSS, FOGASA, MPTAP (Extranjería) y SISS.

3.5.1.4. Otras actuaciones en Seguridad Social.

La experiencia de ejercicios anteriores indica que a lo largo del año TGSS, INSS o SPEE requieren actuaciones inspectoras sobre aspectos de Seguridad Social distintos a los anteriormente indicados. Se establece al respecto una previsión de **80** órdenes de servicio que se incorporarán a este apartado.

3.5.1.6. Empresas ficticias TGSS.

Apartado en el que se incluyen las actuaciones en materia de empresas ficticias en aplicación de la Instrucción conjunta de la Dirección General de la Tesorería general de la Seguridad Social y de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre detección, anulación y seguimiento de las inscripciones de empresas y altas, bajas y variaciones

de datos de trabajadores en la seguridad social indebidas por su carácter ficticio y fraudulento dictada en marzo de 2013. Se establecen **15** expedientes en este apartado.

3.5.1.7. Ejecución Convenios CCAA. Lucha contra el fraude.

Se firmó en diciembre de 2012 un "Acuerdo Interinstitucional" para un plan de lucha contra la economía sumergida y el empleo no declarado en Navarra, suscrito por el Gobierno de Navarra, la Delegación del Gobierno (en representación de la Administración General del Estado), la Federación Navarra de Municipios y Concejos, la Confederación de Empresarios de Navarra y las Centrales sindicales mayoritarias UGT y CC.OO, que incluía la elaboración de un Convenio entre la Hacienda Foral de Navarra y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para el intercambio de información y otra serie de medidas conducentes a la detección de actividades económicas y profesionales que pudieran no haber sido declaradas para el cumplimiento de obligaciones laborales, con el fin de ser comunicadas a la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Navarra, en el marco de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 42/1997 de 14 de Noviembre, para el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas en virtud de dicha norma.

Esta campaña tiene por finalidad establecer un apartado en el que se recogerán todas las actuaciones que deriven de la ejecución de los mencionados convenios. Se establece una previsión de **60** actuaciones.

3.5.1.8. Transmisión RED. TGSS.

Las empresas, agrupaciones de empresas y demás sujetos responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar encuadrados en cualquiera de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, con independencia del número de trabajadores que mantengan en alta, están obligados a su incorporación al Sistema RED, salvo excepciones.

Se entiende por incorporación efectiva al Sistema RED la utilización de dicho sistema para la realización de las actuaciones de Inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores, cotización y recaudación de empresas y trabajadores en el ámbito de la Seguridad Social en los términos y condiciones previstos en cada momento por la normativa aplicable a estas materias, constituida actualmente, fundamentalmente, por la Orden ESS/484/2013, de 26 de marzo, por la que se regula el Sistema de remisión electrónica de datos en el ámbito de la Seguridad Social y cuyo incumplimiento puede dar lugar a la comisión de infracciones tipificadas en los Artículos 21.1, 3 ó 6; Artículo 22.1, 6 ó 10 y Artículo 23.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social.

Se acuerda con la Dirección Provincial de la TGSS la realización de **33** actuaciones.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 100% del Área y el 12,7% de la Materia.

3.6. OTRAS NO PROGRAMADAS DE LA MATERIA

Se iniciarán y finalizarán los expedientes derivados de las denuncias interpuestas en el ámbito de Seguridad Social –*falta de alta y cotización, incompatibilidad indebida del percibo*

de prestaciones con el trabajo por cuenta propia y ajena, diferencias de cotización, aplicación indebida de tipos etc.-, y todas aquellas que no quedan recogidas en tareas planificadas en otros apartados y que el Jefe de Inspección estime deben promover una actuación inspectora.

Se establecen **606** órdenes de servicio, que suponen un 28,8% de la actividad total en la materia.

4. ACTUACIONES EN MATERIA DE ECONOMÍA IRREGULAR Y CONTROL DE EXTRANJERIA

La situación económica y social actual ocasiona que la Administración Pública, a través en este caso de la ITSS, considere como prioridad el afloramiento de la economía irregular ya que este fenómeno perjudica a los trabajadores, empresarios y sociedad en general.

Controlar el cumplimiento de las obligaciones del sistema de protección social, es el fundamento del desarrollo de una actuación cuantitativamente mayoritaria.

La integración de los trabajadores extranjeros extracomunitarios en el mercado de trabajo, de acuerdo con la legalidad vigente, y su inclusión en la Seguridad Social, implica una acción dirigida a la comprobación de la normativa sobre autorizaciones administrativas para prestar servicios, alta en la Seguridad Social, inscripción en el Sistema de Seguridad Social, etc.

Se establecen en función de los efectivos existentes en la provincia y las previsiones de la Autoridad Central, un 60% de actuaciones correspondientes a las materias competencia de la AGE en éste apartado. Suponen un importante número de actuaciones en materia de Economía Irregular y control de Extranjería, volcándose la actuación inspectora sobre aquellos sectores y zonas en las que se considera más habitual esta práctica irregular – hostelería, comercio, construcción, agricultura-.

Se prevén un **total de 3.152 órdenes** de servicio, que suponen el 36% de las actuaciones totales previstas. De ellas, **2.215** actuaciones son planificadas, entre programas sectoriales e intersectoriales.

Los objetivos más numerosos de la actividad planificada de economía irregular se distribuyen por sectores de actividad. En consecuencia, por cada uno de los sectores de actividad se ha generado una campaña nacional de carácter general.

Para el control de ciertas de estas situaciones se contará con el apoyo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, bajo la supervisión de la Delegación del Gobierno. Dentro de esta importante cifra de expedientes se incluirán las campañas específicas que se diseñen por la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y por la propia Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Navarra.

La previsión numérica y porcentual, es la siguiente:

Sectoriales	Nº O.S.	% Área	% Materia
Agricultura	**120**		*3,8%*
Industria	**125**		4,0%
Construcción	**300**		9,5%

Comercio	**500**		15,9%
Hostelería	**450**		14,3%
Transporte	**300**		9,5%
Hogar	**30**		1,0%
Servicios	**150**		4,8%
TOTAL Sectorial	**1.975**		62,8%

Junto a la planificación por sectores de actividad, se contempla la planificación intersectorial o transversal al conjunto de sectores. Se trata de supuestos en los que la experiencia inspectora ha demostrado la existencia de bolsas de fraude, vinculados a determinadas modalidades contractuales, a determinadas figuras o situaciones jurídicas, independientemente del sector concreto de actividad.

Intersectoriales	**Nº O.S PLANIFICADAS**
Bajas indebidas, Navidad, vacaciones y….	**48**
Contrato tiempo parcial	**96**
Actuaciones conjuntas ITSS-AEAT	**24**
Control de alta autónomos-AEAT	**72**
TOTAL Intersectorial	**240**

El Programa supone, en número de actuaciones, el 20% del Área y el 7,6% de la Materia.

4.2. OTRAS NO PROGRAMADAS DE LA MATERIA

Se atenderán las denuncias que se formulen, priorizando las que describan situaciones de mayor riesgo potencial para los trabajadores.

Se cumplimentarán las solicitudes de actuación en esta materia que planteen entidades gestoras o los órganos jurisdiccionales, siempre que sean normativamente exigibles a la Inspección de Trabajo.

Se establecen **937** órdenes de servicio, que suponen un 29,7% de la actividad total en la materia.

5. OTRAS ACTUACIONES

Se incluyen en este apartado aquellas órdenes de servicio de obligada realización como consecuencia de los escritos de impugnación, descargos o recursos a las actas de infracción y liquidación y a las propuestas de recargo de prestaciones efectuadas de oficio por ITSS.

Se prevén al respecto **300** órdenes de servicio.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

MEMORIA EXPLICATIVA DE LOS PLANES Y OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNÓMA DEL PAÍS VASCO PARA 2016.

INTRODUCCIÓN.-

La aprobación de la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social (BOE. de 22 de julio), es el principal acontecimiento normativo que determinará esencialmente el trabajo de la ITSS en toda España durante 2016, y, en particular, en las Comunidades Autónomas con funciones y servicios traspasados en materia de función pública inspectora, como es el caso de la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV). La puesta en marcha de las novedades que incluye este nuevo texto, especialmente en el ámbito organizativo, será una prioridad a lo largo del ejercicio 2016, pues la actividad inspectora y la propia estructura del sistema deben adaptarse a las previsiones legislativas.

Dos de las medidas más innovadoras que incluye la LOSITSS dan la medida de la trascendencia que caracteriza los cambios introducidos por la nueva Ley 23/2015 en el sistema:

- La integración de la ITSS en un organismo autónomo – el *Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social*-, dotado de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines (Título III).
- La creación del nuevo Cuerpo de *Subinspectores Laborales*, organizado en dos Escalas especializadas: la de Empleo y Seguridad Social y la de Seguridad y Salud Laboral (artículo 3).

En este sentido, el artículo 25.1 de la LOSITSS dispone que "*la Administración General del Estado y las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán el ejercicio y la eficacia del servicio público de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Para ello, dichas Administraciones organizarán la realización de las actuaciones inspectoras con sujeción a los principios establecidos en el artículo 2 y desarrollarán el principio de cooperación a través de los órganos e instrumentos previstos en esta ley y en los acuerdos o convenios suscritos entre las Administraciones competentes.*"

El mencionado artículo 2 de la LOSITSS enumera los principios conforme a los cuales se ordena el Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en su organización y funcionamiento. Deben destacarse aquí los que afectan más directamente a la labor que tiene lugar en un contexto de coexistencia entre Inspecciones estatal y autonómica, tal y como sucede en Euskadi:

> *"a) Eficacia y calidad en la prestación del servicio a los ciudadanos.*
>
> *b) Concepción única e integral del Sistema, garantizándose su funcionamiento cohesionado mediante la coordinación, cooperación y participación de las diferentes Administraciones Públicas.*
>
> *c) Unidad de función y de actuación inspectora en todas las materias del orden social, en los términos establecidos en esta ley, sin perjuicio de los criterios de especialización funcional y de actuación programada. (…)*

e) Reserva de la función inspectora en el orden social a los funcionarios del Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social y del Cuerpo de Subinspectores Laborales, en los términos previstos en esta ley.

f) Organización y desarrollo de la actividad conforme a los principios de trabajo programado y en equipo. (…)"

Desde esta perspectiva, la Disposición Adicional Octava de la LOSITSS concreta el modelo de relación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas con funciones y servicios traspasados en materia de función pública inspectora, así como la participación de estas últimas en la gestión del sistema global para toda España. Dado que la Comunidad Autónoma del País Vasco recibió en 2012 la transferencia de una parte de la ITSS, esta Disposición adquiere una importancia capital para la acción inspectora en sus tres Territorios Históricos:

"1. Las Comunidades Autónomas con funciones y servicios traspasados en materia de función pública inspectora participarán en el Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social en los términos establecidos en esta ley, con respeto, en todo caso, al pleno ejercicio de sus competencias, por lo que no les será de aplicación lo dispuesto en los artículos 33 y 34 y mantendrán las facultades organizativas y directivas respecto de su propio personal, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

2. En la coordinación de las actuaciones entre los servicios de inspección traspasados a dichas Comunidades Autónomas y los de la Administración General del Estado los acuerdos bilaterales que se establezcan tendrán especialmente en cuenta la singularidad de la adscripción orgánica de los servicios de inspección a distintas Administraciones Públicas, sobre la base de la concepción única e integral del Sistema, del principio de unidad de función y actuación inspectora de los funcionarios del Sistema y del principio de eficacia en la ejecución de la función inspectora.

Igualmente, y con la misma finalidad, dichas Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado constituirán, conforme al artículo 5.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, un órgano de cooperación multilateral en los ámbitos materiales específicos que les sean de interés, en especial, los criterios de coordinación de actuaciones supraautonómicas o que requieran una respuesta uniforme en todo el territorio nacional incluyendo, en su caso, la referida en el apartado 2 de la disposición adicional segunda; la determinación de planes y programas de Inspección; los criterios y procedimientos comunes de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, así como la planificación de los recursos humanos y medios materiales del Sistema en dichas Comunidades Autónomas, en particular, los aspectos relativos a los procesos de ingreso, selección, formación, provisión de puestos de trabajo y movilidad geográfica de los Cuerpos Nacionales del Sistema.

Estará integrado por los titulares de los respectivos órganos de dirección de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y tendrá la organización y funciones que se establezcan en el acuerdo de constitución.

3. Los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social y los Subinspectores Laborales, en el ámbito de sus respectivas facultades y competencias, podrán realizar actuaciones de investigación y adoptar medidas inspectoras en todas las materias del orden social, aun cuando sean de la competencia de una Administración distinta a la de su dependencia orgánica. Correlativamente, dichos funcionarios deberán dar completo cumplimiento a los servicios encomendados, adoptando las medidas que correspondan dentro de su ámbito de facultades y competencias, de acuerdo con lo establecido en los convenios de colaboración.

4. El establecimiento o modificación de los planes o programas de inspección se realizará con plena autonomía por cada Administración Pública en función de su respectiva competencia material.

Una vez aprobados por la Administración competente, los planes o programas territoriales se comunicarán recíprocamente entre la Administración General del Estado y la de la Comunidad Autónoma correspondiente y se integrarán en la planificación y programación general del Sistema en el territorio autonómico de que se trate.

5. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior podrán acordarse de forma conjunta entre ambas Administraciones en el seno de los mecanismos de cooperación bilateral establecidos, planes y programas de inspección comunes, estableciéndose los criterios de actuación inspectora, de coordinación, colaboración, seguimiento y evaluación de resultados, que se estimen necesarios para su adecuada ejecución.

En estos planes y programas comunes de inspección se integrarán los acuerdos a los que se haya podido llegar en el Consejo Rector del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de planificación y programación de alcance general.

6. La tramitación y resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones en el orden social o de liquidación de cuotas a la Seguridad Social corresponderá a la Administración competente por razón de la materia."

La determinación coordinada de objetivos para las Inspecciones –estatal y autonómica- que trabajan en el País Vasco, se ha efectuado sobre la base del nuevo marco legal que ofrece la LOSITSS y respetando la organización institucional establecida el País Vasco como consecuencia del Real Decreto 895/2011, de 24 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de Función Pública Inspectora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (BOE. de 30 de junio), el Real Decreto 1712/2011, de 18 de noviembre, de modificación de medios patrimoniales y personales adscritos a las funciones y servicios traspasados por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de Función Pública Inspectora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, por el Real Decreto 895/2011, de 24 de junio (BOE. de 25 de noviembre) y el Convenio de Colaboración con el Gobierno Vasco, en materia de organización y funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, publicado mediante Resolución de 21 de diciembre de 2011, de la Secretaría General Técnica (BOE. de 28 de diciembre).

La transferencia implica la cotitularidad del servicio de Inspección por parte de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma del País Vasco, lo cual exige que ambas

Administraciones colaboren lealmente y gestionen la actividad inspectora conforme a los acuerdos complementarios que acompañaban a los Reales Decretos de transferencia.

Asimismo, corresponde al Consejo Vasco de la Inspección de Trabajo (órgano bilateral previsto en el Convenio de Colaboración) ir perfilando de manera precisa el alcance y contenidos del nuevo modelo organizativo, así como los acuerdos respecto a objetivos y actividad programada para esta Comunidad Autónoma.

Las dos Inspecciones que trabajan en el País Vasco – la estatal y la autonómica- han coordinado la planificación de sus actuaciones para 2016, estructurándolas en torno a cuatro grandes ámbitos materiales de intervención: prevención de riesgos laborales, relaciones laborales, empleo, Seguridad Social, economía irregular y trabajo de extranjeros.

La normativa reguladora de la ITSS establece que la actividad inspectora responderá al principio de actuación programada, sin perjuicio de la que se derive de denuncias o petición razonada de otros órganos. Esta tendencia hacia una mayor programación tiene como fin la aplicación de unos sistemas de trabajo centrados en la eficiencia y la eficacia. Se trata de generalizar unas actuaciones inspectoras que respondan a análisis previos, orientados a la búsqueda de indicios, y que prioricen la fiscalización de sectores, ámbitos y supuestos en los que exista una mayor probabilidad de hallar incumplimientos o fraudes. Sin descuidar la acción extensiva (que siempre resulta necesaria para garantizar una acción inspectora repartida, equilibradamente, entre sectores y ámbitos territoriales), se impulsa el trabajo cualitativo, con mayores posibilidades de obtener resultados efectivos.

Sin perjuicio de la actividad que es capaz de generar de oficio la propia ITSS, la programación en el País Vasco debe tener en cuenta el elevado número de actuaciones rogadas (especialmente por denuncia) que se plantean en el territorio de esta Comunidad Autónoma. Un tejido industrial extenso, un alto grado de sindicalización, la conciencia ciudadana respecto a los derechos y obligaciones sociales, así como la cercanía que las Administraciones Públicas mantienen con la sociedad, son características tradicionales de la realidad socio-económica vasca, y, necesariamente, deben condicionar cualquier previsión de actuaciones.

La puesta en práctica del principio de trabajo programado se realiza mediante la definición de objetivos y la planificación de campañas orientadas a su consecución, y se articula a través de los "*programas generales y territoriales de objetivos*" a los que hacen referencia tanto la mencionada Disposición Adicional Octava de la LOSITSS como los artículos 28 y siguientes del vigente Real Decreto 138/2000, de 4 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (BOE. de 16 de febrero).

Dentro de la programación para el País Vasco, ambas Administraciones han acordado *planes y programas comunes de inspección* en cada uno de los tres Territorios Históricos que componen esta Comunidad Autónoma. Estas actuaciones conjuntas definen la colaboración básica entre ambas Administraciones y su concreción fue determinada en el Acuerdo del Consejo Vasco de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, celebrado en Donostia-San Sebastián el 29 de junio de 2015.

La unidad de programación es la *orden de servicio*, aunque de una misma orden puedan derivarse varias actuaciones, pertenecientes a una misma o a distintas materias, en virtud del principio de unidad de acto, característico de la actividad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

La actuación inspectora de 2016 continuará ajustándose necesariamente a los profundos cambios normativos que vienen sucediéndose desde 2012, sobre todo los que se derivan de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral (BOE. de 7 de julio), del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad (BOE. de 14 de julio), de la Ley 13/2012, de 26 de diciembre, de lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social (BOE. de 27 de diciembre), de la Ley Orgánica 7/2012, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal en materia de transparencia y lucha contra el fraude fiscal y en la Seguridad Social (BOE. de 28 de diciembre), de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo (BOE. de 27 de julio), así como del Real Decreto-ley 11/2013, de 2 de agosto, para la protección de los trabajadores a tiempo parcial y otras medidas urgentes en el orden económico y social (BOE. de 3 de agosto).

Otras recientes modificaciones normativas enmarcarán, necesariamente, las actuaciones de la ITSS en el País Vasco durante 2016:

- La Ley 1/2014, de 28 de febrero, para la protección de los trabajadores a tiempo parcial y otras medidas urgentes en el orden económico y social (BOE. de 1 de marzo).
- El Real Decreto-ley 3/2014, de 28 de febrero, de medidas urgentes para el fomento del empleo y la contratación indefinida (BOE. de 1 de marzo).
- El Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración (BOE. de 21 de julio).
- El Real Decreto 637/2014, de 25 de julio, por el que se modifica el artículo 23 del Reglamento general sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre (BOE. de 26 de julio).
- La Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa (BOE. de 17 de septiembre).
- Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (BOE. de 17 de octubre).
- Ley 34/2014, de 26 de diciembre, de medidas en materia de liquidación e ingreso de cuotas de la Seguridad Social (BOE. de 28 de diciembre)
- Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (BOE. de 29 de diciembre).
- Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social (BOE. de 22 de julio).
- Real Decreto 708/2015, de 24 de julio, por el que se modifican diversos reglamentos generales en el ámbito de la Seguridad Social para la aplicación y desarrollo de la Ley 34/2014, de 26 de diciembre, de medidas en materia de liquidación e ingreso de cuotas de la Seguridad Social, y de otras disposiciones legales (BOE. de 25 de julio).

A la vista de los datos socio-económicos que se están conociendo, la acción inspectora se desarrollarán en un contexto de inicial recuperación económica para Euskadi, que exigirá mantener la vigilancia sobre el respeto a los derechos y la protección social de los trabajadores, especialmente de quienes regresan al mercado laboral o se incorporan por vez primera al mismo.

Desde esta perspectiva, la prevención y la lucha contra el fraude laboral que supone el *empleo no declarado* deben seguir siendo objetivos prioritarios para la ITSS en el País Vasco. Al mismo tiempo, la prevención de riesgos laborales y la lucha contra la siniestralidad irán recuperando un lugar preferente en la programación de las actuaciones inspectoras, a medida que vaya avanzando la reactivación de los diversos sectores económicos, especialmente el industrial.

En atención a lo expuesto y con pleno respeto a los principios relativos a la unidad de acto, especialización e integración, diversidad en las formas de actuación inspectora y en las formas de iniciación de la actividad previa de investigación, en la presente programación se cuantifica para cada acción el número de órdenes de servicio que han de expedirse en aplicación de la actividad planificada, en la que se han priorizado aquellas actuaciones que demandan tanto los responsables políticos como los agentes sociales de cada Territorio Histórico vasco. Ello, sin perjuicio de que se exprese, a título orientativo, la actividad total en órdenes de servicio que se prevén realizar, como unidad de medida de la carga global de trabajo, calculada con arreglo a la dotación de Inspectores y Subinspectores en ambas Administraciones Públicas.

Esta planificación se formaliza en el seno de la aplicación INTEGRA, que más allá de ser un mero instrumento de registro para el tratamiento estadístico de datos, se ha convertido en una verdadera herramienta común de gestión para todo el sistema de la ITSS, que persigue la consecución de resultados homologables en toda España.

PRESUPUESTOS DE PARTIDA PARA LA PLANIFICACIÓN.-

Las premisas acordadas en el seno del Consejo Vasco de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en la planificación de las actuaciones para 2016, son las siguientes:

- Potenciar la capacidad proactiva de la ITSS.
- Definición de objetivos.
- Concreción y ordenación de las actividades a realizar y recursos a emplear para alcanzar los objetivos definidos mediante la preparación, generación y ejecución de campañas.
- Especial atención a la lucha contra el fraude en sus diversas manifestaciones (economía irregular, prestaciones, etc.).
- Especial atención a la prevención de riesgos laborales y la lucha contra la siniestralidad laboral.
- Distribución proporcional entre actuaciones correspondientes a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, en función del reparto de competencias y la respectiva disponibilidad de efectivos humanos.

La estructura de la planificación se clasifica en materias, áreas, programas y campañas. Se trata de una estructura consolidada hasta el nivel de los tres dígitos, dentro de las cuatro grandes materias de actuación mencionadas más arriba, lo cual permite una flexibilidad para posibles modificaciones a lo largo del año, según puedan ir variando las circunstancias concurrentes.

La distribución global de órdenes de servicio previstas en el País Vasco para 2016 es la siguiente:

TERRITORIO HISTÓRICO/ PROVINCIA	ÓRDENES DE SERVICIO PREVISTAS PARA 2016	% RESPECTO AL TOTAL DE OO.SS.
Araba/Álava	5.670	29%
Gipuzkoa	6.412	32,7%
Bizkaia	7.512	38,3%
TOTAL	**19.594**	**100%**

MATERIAS OBJETO DE INSPECCIÓN	Nº DE ÓRDENES DE SERVICIO	% RESPECTO AL TOTAL DE OO.SS.
ÓRDENES SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	412	2%
ÓRDENES SOBRE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES	990	5%
ÓRDENES SOBRE SEGURIDAD SOCIAL	6.743	34,4%
ÓRDENES SOBRE ECONOMÍA IRREGULAR Y TRABAJO DE EXTRANJEROS	10.346	53%
ÓRDENES SOBRE OTRAS ACTUACIONES	1.103	5,6%
TOTAL	**19.594**	100%

El detalle de esta programación global se desglosa en esta Memoria de Objetivos 2016, y para realizar las previsiones del año se ha tenido muy en cuenta la evolución de los indicadores de actuación en el País Vasco durante el período 2010-2015:

EVOLUCIÓN DE LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN EN EL PAÌS VASCO					TOTALES
INDICADOR	**AÑO**	**ÁLAVA**	**BIZKAIA**	**GIPUZKOA**	
Nº de visitas en materia de trabajo no declarado y empleo irregular en festivos/horario nocturno.	**2010**	177	380	260	**817**
	2011	210	457	349	**1.016**
	2012	222	361	467	**1.050**
	2013	294	488	343	**1.125**
	2014	277	699	418	**1.394**
	2015	222	356	202	**780**
Empleo irregular aflorado (altas de oficio e inducidas, y actas de extranjería)	**2010**	256	1.353	778	**2.387**
	2011	446	1.099	962	**2.507**
	2012	441	888	651	**1.980**
	2013	310	837	803	**1.950**
	2014	388	924	482	**1.794**
	2015	406	761	330	**1.497**
Importe de expedientes liquidatorios.	**2010**	2.532.142,51	27.286.956,77	14.463.340,34	**44.282.439,62**
	2011	5.739.355,27	31.099.068,42	8.124.522,02	**44.962.945,71**
	2012	5.191.629,16	44.840.443,43	7.350.188,76	**57.382.261,35**
	2013	3.856.365,34	19.284.036,73	7.098.774,85	**30.239.176,92**

	2014	10.588.740,59	30.969.982,5	6.412.315,45	**47.971.038,54**
	2015	5.906.239,99	12.877.585,13	4.484.180.49	**23.268.005.61**
Nº de requerimientos de Prevención de Riesgos Laborales.	**2010**	636	1.983	1.773	**4.392**
	2011	388	1.865	1.180	**3.433**
	2012	272	968	714	**1.954**
	2013	196	685	354	**1.235**
	2014	223	622	1.028	**1.873**
	2015	346	365	705	**1.416**
Nº de segundas visitas de Prevención de Riesgos Laborales.	**2010**	20	194	234	**448**
	2011	43	208	132	**383**
	2012	11	44	42	**97**
	2013	0	53	33	**86**
	2014	0	109	54	**163**
	2015	4	44	8	**56**
Nº de requerimientos de Relaciones Laborales.	**2010**	157	437	125	**719**
	2011	151	375	143	**669**
	2012	49	342	173	**564**
	2013	88	202	78	**368**
	2014	63	280	92	**433**
	2015	57	162	76	**295**
Nº de contratos temporales revisados y transformados	**2010**	283	623	749	**1.655**
	2011	124	197	196	**517**
	2012	21	39	105	**165**
	2013	30	84	118	**232**
	2014	27	65	69	**161**
	2015	15	165	50	**230**

FUENTE: INTEGRA, base de datos de la ITSS.

NOTA: Los datos de 2015 se refieren al momento de elaborarse la presente Memoria (hasta el 31 de julio de 2015).

INTRODUCCIÓN

La Ley 23/2015 Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (BOE. de 15 de noviembre) establece en su artículo 25, que la Administración General del Estado y la de la Comunidad Autónoma organizarán el ejercicio de las actuaciones inspectoras con sujeción al principio de concepción integral del sistema de la Inspección de Trabajo. En consecuencia, este programa responde a tal principio de actuación, si bien para su configuración a efectos de una adecuada planificación se ha estructurado en torno a cuatro grandes ámbitos materiales de intervención: prevención de riesgos laborales, relaciones laborales, empleo, Seguridad Social, economía irregular y trabajo de extranjeros.

La normativa reguladora de la Inspección de Trabajo establece que la actividad inspectora responderá al principio de actuación programada, sin perjuicio de la que se derive de denuncias o petición razonada de otros órganos.

Esta tendencia hacia la mayor actividad programada o proactiva constituye un avance importante para conseguir que el servicio público de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social responda a las exigencias que la sociedad demanda con flexibilidad, eficiencia y eficacia.

Sin perjuicio de la actividad que es capaz de generar de oficio la propia Inspección de Trabajo, la programación en el País Vasco debe tener en cuenta el elevado número de actuaciones rogadas (especialmente por denuncia) que se plantean en el territorio de esta Comunidad Autónoma. Un tejido industrial extenso, un alto grado de sindicalización, la conciencia ciudadana respecto a los derechos y obligaciones sociales, así como la cercanía que las Administraciones Públicas mantienen con la sociedad, son características tradicionales de la realidad socio-económica vasca, y, necesariamente, deben condicionar cualquier previsión de actuaciones.

La puesta en práctica de este principio se realiza mediante la definición de objetivos y la planificación de campañas orientadas a su consecución y se articula a través de los "programas generales y territoriales de objetivos" a los que hacen referencia los artículos 28 y siguientes del Real Decreto 138/2000, de 4 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (BOE. de 16 de febrero), así como según lo establecido en el artículo 25.2 y 25.4 de la Ley 23/2015.

La unidad de programación es la orden de servicio, aunque de una misma orden puedan derivarse varias actuaciones, en un único o en distintos ámbitos materiales, en virtud del principio de unidad de acto característico de la actividad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Como ya viene sucediendo desde el año 2012, la planificación correspondiente a 2016 se acomoda a la nueva realidad institucional originada en el País Vasco como consecuencia del Real Decreto 895/2011, de 24 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de Función Pública Inspectora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (BOE. de 30 de junio), el Real Decreto 1712/2011, de 18 de noviembre, de modificación de medios patrimoniales y personales adscritos a las funciones y servicios traspasados por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de Función Pública Inspectora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, por el Real Decreto 895/2011, de 24 de junio (BOE. de 25 de noviembre) y el Convenio de Colaboración con el Gobierno Vasco, en materia de organización y funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, publicado mediante Resolución de 21 de diciembre de 2011, de la Secretaría General Técnica (BOE. de 28 de diciembre).

La transferencia implica la cotitularidad del servicio de Inspección por parte de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma del País Vasco, lo cual exige que ambas Administraciones colaboren lealmente y gestionen la actividad inspectora conforme a los acuerdos complementarios que acompañaban a los Reales Decretos de transferencia.

Asimismo, corresponde al Consejo Vasco de la Inspección de Trabajo (órgano bilateral previsto en el Convenio de Colaboración) ir perfilando de manera precisa el alcance y contenidos del nuevo modelo organizativo, así como los acuerdos respecto a objetivos y actividad programada para esta Comunidad Autónoma.

En atención a lo expuesto y con pleno respeto a los principios relativos a la unidad de acto, especialización e integración, diversidad en las formas de actuación inspectora y en las formas de iniciación de la actividad previa de investigación, en la presente programación se cuantifica para cada acción el número de órdenes de servicio que han de expedirse en aplicación de la actividad planificada, en la que se ha priorizado aquellas actuaciones que demandan tanto los responsables políticos como los agentes sociales de ámbito provincial y que básicamente coinciden con las demandas nacionales. Ello, sin perjuicio de que se exprese, a título orientativo, la actividad total en órdenes de servicio que se prevé realizar como carga global de trabajo en atención de la plantilla de inspectores y subinspectores.

MODELO SERVICIO DE INSPECCION DE TRABAJO TRAS LA TRANSFERENCIA

La transferencia de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social al País Vasco ha posibilitado una mayor capacidad de gestión y organización de los recursos, tanto humanos como materiales, lo que contribuye a una mejor orientación de las actuaciones de la Inspección, así como a conformar un modelo propio de servicio de Inspección de Trabajo y S. Social basado en los siguientes ejes:

Coordinación e información

Mayor y mejor coordinación e interrelación entre la Inspección de Trabajo y la Autoridad Laboral, Osalan y Lanbide, al formar parte del mismo Departamento de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco. Esta mejor coordinación se verá favorecida como resultado del intercambio de información y la conexión a las diferentes bases de datos y aplicaciones de cada organismo.

De igual manera la creación de grupos de trabajo entre los distintos organismos supone una mejora operativa que redundará en una mayor eficacia de la acción inspectora.

Cooperación

Reforzar los mecanismos de cooperación y colaboración entre la Administración Central y Autonómica a través del Consejo Vasco de la Inspección de Trabajo lo que contribuirá a la lucha contra la economía irregular así como a preservar el modelo de inspección como sistema generalista, único e integrado como garantía para una prestación cualificada y profesional del servicio, con condiciones de igualdad para todos los ciudadanos y bajo los principios de independencia técnica y funcional.

Sin perjuicio de las funciones atribuidas al Consejo Vasco de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, la constitución y funcionamiento tanto de la Dirección Operativa como del Comité de Dirección contribuyen de manera decisiva a favorecer el intercambio de información entre las Inspecciones dependientes de cada una de las Administraciones y a posibilitar la realización de actuaciones en el marco de una programación común.

En este marco se establecerán planes de actuación conjunta entre la Inspección de Trabajo dependiente de la AGE y de la CAPV en aquellas materias que se determinen que posibiliten la consecución de los objetivos previstos.

Desarrollo en materia de empleo

La posibilidad de desarrollo de actuaciones en materia de empleo dentro del marco de la transferencia de Políticas Activas de Empleo, mediante el control y vigilancia del cumplimiento de la normativa existente en materia de promoción del empleo tanto por cuenta ajena como autónomo.

Gestión de las denuncias

Prioridad y mayor agilidad en la tramitación de las denuncias presentadas ante la Inspección de Trabajo. Un elevado porcentaje de la actividad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social corresponde a actuaciones que derivan como resultado de una denuncia, lo que se viene a denominar actividad rogada.

Si bien todas las materias se caracterizan por un porcentaje elevado de actividad rogada, es en el caso de las Relaciones Laborales donde se registra mayor número de actuación por denuncia, quedando un margen más reducido para la actividad planificada respecto de las materias de Salud Laboral y Empleo.

Aunque legalmente no existe un periodo máximo para responder denuncias, aunque hay que tener en cuenta el periodo de caducidad respecto del momento de realización de la actuación inspectora, el objetivo del nuevo modelo de Inspección de Trabajo es reducir los plazos de investigación y respuesta de las denuncias, con el fin de agilizar la gestión de la actividad rogada y así ofrecer un

servicio de mayor calidad y próximo al ciudadano. Para ello, se contará con información rigurosa y actualizada tanto del número como la materia de la denuncia así como el plazo de tramitación y respuesta de la misma.
Este análisis pormenorizado y actualizado de las denuncias posibilitará tener un mejor conocimiento de las necesidades de actuación de la Inspección y por tanto ayudará a diseñar y reforzar en cada momento las campañas más necesarias y adecuadas a la realidad socio laboral.
Mediación y conciliación
Se fomentará la actividad mediadora y conciliadora de la Inspección de Trabajo y S. Social con el fin de ofrecer un servicio de valor añadido a las empresas y trabajadores.
En definitiva, un modelo de Inspección de Trabajo basado en la calidad del servicio, más acorde a la realidad socio laboral de nuestra Comunidad Autónoma, y más cercano a las demandas y necesidades de las empresas y trabajadores.
Se tendrá especial cuidado en atender las demandas tanto de la empresa, como de los trabajadores a la hora de mantener reuniones con los/as Inspectores/as de Trabajo actuantes como con los Subinspectores/as de Empleo, no solo conjuntas, sino facilitando a la empresa, los trabajadores o sus representantes las reuniones por separado que soliciten para el buen fin de la actuación inspectora.
Así mismo, se atenderán las peticiones de los Jefes/as de Inspección de Trabajo, de atención a empresas o trabajadores cuando así resulte necesario.

PROGRAMACION DE ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO PARA 2016

1.- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Durante los últimos años las actuaciones inspectoras rogadas han ido dirigidas en gran medida al ámbito de las relaciones laborales fruto de la especial situación económica y laboral en la que se encontraban empresas y trabajadores.
Para el año 2016 se hace necesario retomar el esfuerzo inspector en materia de seguridad y salud, generando un nivel de actividad planificada que permita abordar la actual situación de las pequeñas y medianas empresas para verificar que las condiciones de seguridad siguen estando presentes en la toma de decisiones empresariales.
En este sentido parece necesario hacer un especial esfuerzo en realizar visitas de inspección, con participación de representantes empresariales y de los trabajadores, que permitan verificar el grado de cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
Estas visitas incidirán de igual manera tanto en empresas de más de cincuenta trabajadores que cuenten con Comités de Seguridad y Salud Laborales, como en pequeñas empresas donde pueda no existir la figura del Delegado de Prevención, en cuyo caso, se llevará a cabo una especial labor de promoción en materia de cumplimiento de la normativa preventiva.

1.1.- CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO

1.1.1. Condiciones de seguridad en la construcción
Pese al evidente descenso de la actividad en el sector de construcción, uno de los más afectados por la actual crisis económica, teniendo en cuenta las particularidades de dicho sector, caracterizado tradicionalmente por la alta siniestralidad, temporalidad de la contratación y el recurso a la subcontratación, notas a las que recientemente hay que añadir los problemas derivados de la incorporación de mano de obra extranjera, prestación de servicios por parte de empresas transnacionales y demás, hacen necesario mantener el debido control sobre las condiciones en que los trabajadores prestan servicios.

En su caso, de la presente campaña podrían derivarse otras específicas sobre algunos de los extremos apuntados, es decir, condiciones asociadas a las prestaciones transnacionales de servicios, verificación de los requisitos exigidos por la normativa en materia de subcontratación en el sector de construcción, etc.
Merece una mención especial la necesidad de efectuar seguimiento de las condiciones de seguridad de las grandes obras en cada uno de los Territorios de forma que exista un mayor control en aquellas obras que sus condiciones de realización y volumen de actividad, exijan una actuación periódica en el tiempo.
Para ello se continuarán desarrollando las Comisiones de Seguimiento de Grandes Obras, en las que con participación de diversos agentes públicos y privados, se pretende llevar a cabo una mejor gestión del sistema de vigilancia y control de las citadas obras públicas.
Visita planificada de las obras de construcción.
Se facilitará desde las Delegaciones de Empleo y Asuntos Sociales la siguiente documentación:
a) Las comunicaciones de apertura de centros de trabajo construcción.
b) Las inscripciones en el REA.
c) Las comunicaciones de desplazamiento transnacional.
Las visitas se realizarán en el horario que demande el objeto de la actuación que haya de llevarse a cabo.
1.1.1.1.- Condiciones materiales de seguridad. Código NH0014
1.1.1.2.- Regulación de la subcontratación en el sector de la construcción contenida en la Ley 32/2006. Código de Campaña NH0007
Se comprobará el cumplimiento de las obligaciones contenidas en dicha Ley, referidas a la acreditación y registro de empresas subcontratistas, formación de trabajadores y personal directivo, régimen de subcontratación y demás obligaciones cuyo incumplimiento está tipificado dentro de las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales.
1.1.1.3.- Actuaciones en las Obras Públicas. Código de Campaña AH0020
Se seguirán realizando las visitas y actuaciones acordadas en la Comisión de Obras Públicas, donde se expondrán y adjuntarán los informes correspondientes con el detalle de las actuaciones y conclusiones de las mismas. Estas visitas podrán ser conjuntas por Técnicos de OSALAN e Inspectores de Trabajo y Seguridad Social cuando las características de la obra, sus dimensiones, los métodos de trabajo utilizados, hagan aconsejable la actuación simultánea por parte de ambos Organismos. Dichas visitas conjuntas serán objeto de determinación y organización en las correspondientes Comisiones de Obras públicas que se han establecido a nivel Territorial.
1.1.1.4.-Aperturas centros de trabajo construcción. Código de Campaña AH0021
Se actuará en aquellas seleccionadas por las Jefaturas de Inspección o Responsable designado para el control del cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud en materia de trabajos en obras de construcción. Podrán efectuarse visitas conjuntas con OSALAN en los supuestos que se determinen en cada una de los Territorios.
1.1.1.5.- Desplazamientos transnacionales. Código de Campaña AH0029
Se comprobará el cumplimiento en materia de condiciones de trabajo de la relación de personas trabajadoras en situación de desplazamiento, que se detallan en la comunicación de desplazamiento transnacional a la Autoridad Laboral. Las jefaturas de Inspección o Responsable designado procederán a seleccionar aquellas que por el volumen de trabajadores desplazados, por su duración, o por otras condiciones que resalten la necesidad de control, se estimen que pueden ser objeto de actuación. Se compartirán los resultados de dichas actuaciones en los Grupos de Trabajo creados en las Delegaciones Territoriales a tal efecto.
1.1.1.6.- Denuncias. Código de Campaña AH0033

Las denuncias que se presenten en este sector serán objeto de actuación prioritaria de acuerdo con el contenido y alcance de los supuestos incumplimientos, sirviendo como fuente de conocimiento para llevar a cabo campañas de control más extensas.

1.1.2. Campañas en otros sectores o subsectores

1.1.2.1.- Campaña de buques SEGUMAR. NH0001

1.1.2.2.- Campaña de INSPECMAR. NH0031

1.1.2.3.- Riesgos musquloesqueléticos por manipulación de cargas en empresas de Handling: Código de Campaña NH0028

1.1.2.4.- Riesgos musquloesqueléticos por manipulación de cargas, puesto camareras de piso: Código de Campaña NH0029

1.1.2.5.- Riesgos musquloesqueléticos por manipulación de cargas en el sector socio-sanitario: Código de Campaña NH0034

Dado el volumen de lesiones sufridas por los trabajadores/as por los riesgos derivados de la manipulación de cargas, parece conveniente realizar campañas en esta materia. Se seleccionarán en coordinación entre las Jefaturas de Inspección con Osalan las empresas que se considere más conveniente dado el volumen de partes de accidente acumulados por exposición de los trabajadores/as a riesgos dorso lumbares derivados de la manipulación manual de cargas.

1.1.2.6.- Riesgos por exposición a sílice cristalina. Código de Campaña NH0032

Como consecuencia del incremento progresivo detectado por Osalan de casos de Silicosis en la Comunidad Autónoma del País Vasco y que queda constatado en el informe de investigación realizado por el indicado organismo en 2010, se adoptó la decisión de realizar una Campaña Conjunta durante el 2011 entre el personal técnico del Instituto y la Inspección de Trabajo en cada Territorio Histórico. A partir del mismo anualmente se llevarán a cabo aquellas actuaciones que se demanden de manera rogada por los interesados, así como aquellas que surjan como consecuencia de los datos obtenidos por cualquier organismo con competencia en este tipo de gestión preventiva.

Las visitas se podrán llevar a cabo de manera conjunta por Técnicos de OSALAN e Inspectores de Trabajo y Seguridad Social cuando lo requieran las circunstancias: negativa de empresas afectadas a colaborar en la facilitación de datos para la determinación de trabajadores expuestos; necesidad de recibir asesoramiento técnico para determinar materiales en cuya composición podía existir sílice cristalino, etc.

Durante el año 2016 se seleccionaran aquellas empresas en las que se considere necesario realizar actuaciones en relación a este riesgo profesional.

1.1.2.7.- Campaña de riesgos psicosociales. Código de Campaña NH0030

Esta campaña es comunitaria. La misma viene prefijada con carácter obligatorio como Campaña Europea.

Se comprobará dentro de la evaluación de riesgos del estudio de los riesgos psicosociales. Se realizará un seguimiento del cumplimiento de los requerimientos efectuados caso de no contar la empresa inspeccionada con el indicado estudio de los riesgos psicosociales en la misma.

1.1.2.8.- Campaña sobre condiciones de trabajo de menores NH0036

1.1.2.9.- Campaña en el sector agrario, máquinas y equipos NH0044

1.1.2.10.- Campañas en otros sectores. NH0027

1.1.2.11.- Campaña Industria siderometalúrgica, pequeñas empresas. AH0002

1.1.2.12.- Campaña Industria Vigilancia Maquinaria. AH0003

1.1.2.13.- Campaña sector forestal. CLAVE 9H. Código de Campaña AH0027

A partir de la información remitida desde OSALAN a la Subdirección de la Inspección de Trabajo se actuará de cara a comprobar si se ha procedido a cumplir con los requerimientos efectuados por OSALAN. Se incorporará una clave que se asignará a esta campaña.

Dada la dificultad de acceso a los lugares donde prestan servicios los trabajadores en las empresas forestales, se programarán las visitas y se harán conjuntamente por la Inspección de Trabajo y Técnicos de Osalan siendo coordinada de tal forma que sea facilitado para la misma coches que permitan acceder en los bosques o montes al lugar donde se realiza la actividad, dada la complejidad de acceso con vehículos ordinarios. No serán utilizados por tanto el vehículo ni de los inspectores de Trabajo y S. Social, ni de los técnicos de Osalan en la ejecución de esta campaña.

1.1.2.14.- Actuaciones en empresas que no se han visitado con anterioridad. Código de Campaña AH0028

Del contraste de los partes de accidente de trabajo con los datos que consten en la Inspección, en aquellas empresas en las que se compruebe que tienen más de diez trabajadores y no se han visitado nunca (siempre que no se trate de oficinas) se seleccionarán para realizar en las mismas actuación inspectora de control en materia de prevención de riesgos laborales.

1.1.2.15.- Campaña de control de las condiciones de higiene en centros de trabajo. CLAVE 4H. AH0037

A partir de las denuncias recibidas, esta campaña estaría centrada en el control de los riesgos de carácter higiénico (ruido, agentes químicos, ambientales, etc.), presentes en los centros de trabajo.

1.1.2.16.- Campaña de control de condiciones de seguridad de trabajadoras embarazadas y trabajadores especialmente sensibles AH0038

Se llevarán a cabo actuaciones en el marco del control de condiciones de seguridad y salud de los trabajadores/as que impliquen un mayor control por parte de la empresa para garantizar el cumplimiento de la normativa respecto de estos colectivos de especial protección.

1.1.2.17.- Campaña de riesgos psicosociales del País Vasco. AH0042

Desde la perspectiva de la prevención de riesgos laborales, procede abordar a través de esta campaña el control del grado de cumplimiento empresarial respecto de sus obligaciones en materia de riesgos psicosociales, una vez constatado el notable incremento de las denuncias en la materia, las cuales, si bien generalmente se centran en el aspecto laboral, tienen obviamente relación con el ámbito de la seguridad y salud de los trabajadores.

Durante el año 2016 se llevará a cabo en colaboración con OSALAN una campaña en materia de riesgos psicosociales dirigida fundamentalmente a la verificación del cumplimiento por parte de las empresas de tener desarrollada y con un adecuado nivel de gestión y seguimiento, una evaluación de riesgos específica que abarque los riesgos característicos de esta disciplina preventiva.

1.1.2.18.- Campaña de control de riesgos biológicos en el sector sanitario. NH0039

Se centrará en laboratorios tanto públicos como privados, así como en centros hospitalarios y/o sanitarios donde existan riesgos de esta naturaleza.

1.2.- GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN

En todas las actuaciones de investigación de accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales así como en aquellas en las que aun no habiéndose producido los mismos se constate un riesgo para la salud y seguridad, se analizará la posible responsabilidad o no del Servicio de Prevención en la causación del mismo.

Se actuará de oficio en todos aquellos casos que lo solicite Osalan como resultado de su campaña de Servicios de Prevención. Esta solicitud se realizará a través de la Subdirección de la Inspección de Trabajo del País Vasco.

Se realizará una valoración individualizada en esta campaña caso a caso para determinar si es conveniente la visita conjunta con Osalan o no.

Se compartirán las actuaciones realizadas en los Servicios de Prevención en el Grupo de Trabajo de coordinación creada a tal efecto entre Osalan y la Inspección de Trabajo y S. Social.

1.2.1. Servicios de prevención ajenos. Código de Campaña NH0008

1.3.- INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES LABORALES

1.3.1. Accidentes graves y mortales
1.3.1.1.- NH0018
- Accidentes mortales AH0030
- Investigación de accidentes graves y muy graves AH0035

Se separan estas campañas de la Nacional NH0018 ya que dentro de la misma se incluyen accidentes graves, muy graves y mortales. Esto es debido a que se quiere hacer especial seguimiento en el tiempo de contestación a los accidentes mortales registrados en la Inspección y por eso es más fácil para su seguimiento que se encuentren separados en una clave exclusivamente los accidentes mortales.

Se ha de dar prioridad a la realización de los mismos debiendo de finalizar la investigación del mismo y realización del expediente en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de entrada del mismo, salvo causa justificada que impida su terminación en ese periodo de tiempo.

Se actuará una vez se tenga conocimiento del accidente vía mensaje de SOS DEIAK, en coordinación con OSALAN. Se dará traslado de una copia de los informes de estas investigaciones a la Dirección de Trabajo.

1.3.2. Accidentes leves
1.3.2.1.- NH0019
- Investigación accidentes leves. AH0034

1.3.3. Cumplimentación de partes
1.3.3.1.- NH0013

En el marco de los cometidos que a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social se le reserva con objeto de determinar las causas de los accidentes, de cara a evitar la repetición de los mismos o similares accidentes, así como de cómo aprovechar la experiencia para mejorar la prevención en la empresa, resulta necesario mantener el proceso de investigación de accidentes de trabajo.

La presente campaña enlaza además con las funciones que la Inspección tiene asignadas en los apartados 1.c) y 1.d) del artículo 9 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, BOE del día 10, de Prevención de Riesgos Laborales, es decir, “Elaborar los informes solicitados por los Juzgados de lo Social en las demandas deducidas ante los mismos en los procedimientos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales”, así como “Informar a la autoridad laboral sobre los accidentes de trabajo mortales, muy graves o graves, y sobre aquellos otros en que, por sus características o por los sujetos afectados, se considere necesario dicho informe”.

Se actuará una vez se tenga conocimiento del accidente vía mensaje de SOS DEIAK, en coordinación con Osalan según la Instrucción de la Dirección de Trabajo para la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el caso de accidentes con resultado de muerte o lesiones muy graves o múltiples de 24 de noviembre de 2010, dando continuidad a la investigación hasta su total resolución. Se dará traslado de una copia de los informes de estas investigaciones a la Dirección de Trabajo.

1.4.- ENFERMEDADES PROFESIONALES
1.4.1. Investigación de enfermedades profesionales
1.4.1.1.- Otras enfermedades profesionales. Código de Campaña NH0020

Se realizarán aquellas actuaciones que se estimen necesarias a raíz del estudio y muestreo de los partes de enfermedad profesional, previa coordinación con Osalan.

Cumplimiento del protocolo acordado con el INSS, por el que toda denuncia de reconocimiento de contingencia profesional se remitirá al INSS.

1.4.1.2.- Campaña de control de los riesgos derivados de exposición al amianto. CLAVE 11H. Código de Campaña AH0023

Se incluirán en esta campaña aquellas denuncias que versen sobre la vulneración de la normativa reguladora de los riesgos por exposición al amianto.

Podrían incluirse en esta campaña tanto las denuncias recibidas por parte de sindicatos y trabajadores, como los informes solicitados en la materia por parte de los órganos jurisdiccionales y el Instituto Nacional de la Seguridad Social en el marco de los expedientes tramitados en relación con enfermedades profesionales asociadas al asbesto.
Las actuaciones que lo requieran, incluidas las denuncias en esta materia, se realizarán de forma conjunta o coordinada con Osalan. Se trata fundamentalmente de empresas donde se hace necesario efectuar un diagnóstico previo sobre la existencia de materiales con contenido en amianto, o donde sea necesario determinar la posible exposición de trabajadores a fibras de amianto en el ambiente.
Las visitas se podrán llevar a cabo de manera conjunta por Técnicos de OSALAN e Inspectores de Trabajo y Seguridad Social cuando lo requieran las circunstancias: negativa de empresas afectadas a colaborar en la facilitación de datos para la determinación de trabajadores expuestos; necesidad de recibir asesoramiento técnico para determinar materiales con contenido en amianto, etc.
1.5.- OTRAS NO PROGRAMADAS
1.5.1. Campaña de control de las condiciones de seguridad en centros de trabajo. CLAVE 3H. AH0036
A partir de las denuncias recibidas en esta materia, se incluirían en esta campaña las actuaciones inspectoras dirigidas a mantener el control de las condiciones de seguridad y salud en que prestan servicios los trabajadores.
La campaña podría centrarse, sin perjuicio de las denuncias a que se ha hecho referencia, en aquellas empresas en las que, en ausencia de representación legal de los trabajadores, resulta oportuno reforzar el papel de vigilancia y control de los riesgos de todo tipo a que están expuestos los trabajadores, todo ello sin perjuicio de las campañas específicas diseñadas al respecto.
1.5.2. Amianto: Planes de trabajo, riesgos por exposición AH0041
Incluye los informes que la IT debe emitir en relación con los Planes de Trabajo presentados por las empresas, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 396/2006.

2.- EMPLEO Y RELACIONES LABORALES

2.1.- CONTRATACIÓN
Control de las subvenciones, bonificaciones y/o reducciones de cuotas de seguridad social, dentro del ámbito material del Empleo. Estas actuaciones se realizarán generalmente por el Cuerpo de Subinspectores de Empleo y Seguridad Social, y requerirá de una estrecha relación con Lanbide así como de un adecuado conocimiento de la normativa vasca en esta materia.
Este apartado contiene un amplio contenido fiscalizable, que se podrá materializar a través del diseño de campañas específicas o por petición de actuación por parte de Lanbide.
2.1.1. Contratos temporales
Se incluirán en esta Campaña todas aquellas denuncias, o actuaciones derivadas de otras iniciadas en ámbitos diferentes, que puedan referirse a la utilización de determinados tipos contractuales en fraude de ley, con independencia de aquellas actuaciones de control de bonificaciones o ayudas a la contratación, que tengan asignadas campañas específicas.
2.1.1.1.- Fraude en la contratación NT0001
2.1.1.2.- Contratos formativos NT0042
2.1.1.3.- Prácticas no laborales en empresas NT0043
2.1.1.4.- Encadenamientos de contratos NT0045
2.1.2. Subcontratación
2.1.2.1.- Subcontratación en la construcción NT0028
2.1.2.2.- Porcentaje de trabajadores fijos en la construcción NT0023

2.1.2.3.- Subcontratación y cesión ilegal en otros sectores NT0031
2.1.3. Intermediación laboral
2.1.3.1.- Agencias privadas de colocación. Código de Campaña NE0013
Campaña de actuación sobre empresas de intermediación laboral en coordinación con Lanbide y la nueva regulación de las agencias de colocación. Dentro de esta campaña más genérica se encuadra una campaña específica dirigida a las agencias de colocación privadas que prestan servicios de intermediación a personas empleadas de hogar. Se comprobará el tipo de actividad que desarrollan y el cumplimiento de las obligaciones legales. Asimismo, se prestará especial atención a las denuncias que se pudieran presentar sobre este particular.
2.1.3.2.- Empresas de trabajo temporal NT0037
2.1.4. Integración laboral de discapacitados
2.1.4.1.- NE0012
Comprobación del cumplimiento de reserva de puesto de trabajo para el colectivo de trabajadores minusválidos en aras de conseguir una mayor integración en el mercado laboral de los trabajadores discapacitados.
Sin perjuicio de lo anterior se llevarán a cabo actuaciones tendentes a la comprobación del cumplimiento de las medidas alternativas por parte de las empresas que las hayan solicitado al Servicio Vasco de Empleo para evitar la aplicación de la reserva de empleo para personas con discapacidad. A tal efecto se solicitarán datos a Lanbide sobre las empresas que han solicitado medidas alternativas y el tipo de medida, a fin de efectuar comprobaciones sobre el cumplimiento de las mismas.
2.1.5. Otros programas
2.1.5.1.- Otras campañas en contratación. NT0032
2.1.5.2.- Otros desplazamientos transnacionales. AT0005
2.1.5.3.- Campaña de verificación de incumplimientos en materia salarial. CLAVE 8T. AT0014
En esta campaña se incluirán las denuncias referentes a todos aquellos supuestos que puedan afectar a las remuneraciones salariales; retrasos en el abono de salarios, pago de cantidades inferiores a las reguladas en convenio colectivo, o impagos totales de salarios.
Sin perjuicio de la competencia de la Jurisdicción de lo Social para el conocimientos de las demandas de reclamación salarial, en los supuestos de impagos, los Inspectores de Trabajo y S.S. deberán llevar a cabo las actuaciones oportunas frente a la empresa demandada, con el fin de investigar las causas de los posibles incumplimientos relativos al pago de salarios, llevando a cabo todas las actuaciones tendentes a la subsanación de estas situaciones.
2.1.5.4.- Campaña de control de condiciones de trabajo. CLAVE 19 T. AT0015
Campaña relativa a la imposición de condiciones de trabajo inferiores.
Se incluirán en esta campaña todas aquellas denuncias recibidas que puedan tener relación con la modificación unilateral empresarial de condiciones de trabajo, debiendo verificarse por los Inspectores de T. y S.S. actuantes si las mismas se han llevado a cabo de conformidad con la normativa vigente, y si las nuevas condiciones establecidas se ajustan a los mínimos legales.
2.1.5.5.- Campaña para la tutela de los derechos de los representantes de los trabajadores. CLAVE 28 T. AT0017
Se incluirán en esta Campaña todas las denuncias relativas a la conculcación de los derechos de los representantes de los trabajadores recogidos en el Estatuto de los Trabajadores; acceso a documentación, consulta o participación de la representación unitaria de los trabajadores, o en cuanto a la adopción de medidas o toma de decisiones, en las que de acuerdo con dicha normativa estos deban tener participación, así como las relativas a las situaciones de huelga.
Se excluirán de esta campaña las denuncias relativas a conculcación de los derechos de los representantes de los trabajadores en el campo de la seguridad e higiene.

2.1.5.6.- Campaña de tutela del derecho a la dignidad de los trabajadores. CLAVE 6T. AT0020

Se incluirán en esta campaña aquellas denuncias que versen sobre la posible vulneración, por el empresario, los superiores, o los propios compañeros de trabajo, del derecho a la dignidad de los trabajadores. Estas actuaciones tendrán por la especial situación de los trabajadores que puedan verse enfrentados a estos actos, carácter prioritario.

2.2.- CONDICIONES DE TRABAJO

2.2.1. Tiempo de trabajo

Se incluirán en esta Campaña todas las denuncias recibidas, relativas a superación de tiempos máximos de trabajo, diarios o en su cómputo anual, las derivadas de los calendarios de trabajo, las correspondientes a la realización de trabajo a turnos, o cualquier otra relacionada con la jornada de trabajo.

En toda actuación desarrollada dentro de esta Campaña, se deberá comprobar que las jornadas de la empresa son acordes con las legal o convencionalmente establecidas.

En el año 2016 se prestará especial atención al cumplimiento de la normativa en materia de contratos a tiempo parcial, verificando la adecuación de la jornada real a la establecida contractualmente, así como al control de las horas extraordinarias realizadas en las empresas para garantizar que las mismas no exceden de los límites legales establecidos y que se incluyen adecuadamente dentro de los documentos de cotización por este concepto.

2.2.1.1.- AT0021 Contratos a tiempo parcial.

Se llevará a cabo un plan conjunto por parte de la Inspección de Trabajo dependiente de la AGE y de la CAPV para la verificación y control de los contratos a tiempo parcial, verificando su adecuación a la jornada establecida en el propio contrato y el respeto a los derechos laborales propios de esta modalidad contractual.

2.2.1.2.- NT0033 control de tiempo de trabajo.

2.2.2. Expedientes de plazo

2.2.2.1.- NT0030

2.2.2.2.- AT0013 control de condiciones de trabajo en expedientes de regulación de empleo.

Deben de llevarse a cabo actuaciones aleatorias sobre las condiciones de trabajo en empresas con expedientes de regulación de empleo aprobados, con especial insistencia en aquellas empresas en las que no haya representantes sindicales.

Por el volumen económico que supone y la afectación a un número elevado de trabajadores debe transmitirse la idea de que los poderes públicos velan por un uso correcto y riguroso de esta herramienta preventiva y recuperadora de la actividad económica.

2.2.2.3.- Campaña de expedientes rogados a tramitar en plazo. CLAVE 9T, 13 T, 14 T. AT0018

Se incluirán en esta Campaña todas las peticiones recibidas de otros organismos, en los que sea preceptivo emitir informe por la Inspección de Trabajo en los plazos legalmente fijados, y siempre que versen sobre materias del ámbito laboral; modificaciones sustanciales de trabajo, clasificaciones profesionales….

En esta Campaña se han de reflejar de manera diferenciada los informes solicitados en materia de Expedientes de Regulación de Empleo.

2.2.3. Discriminación por razones distintas de género

2.2.3.1.- Discriminación por razones distintas de género NT0024

Se llevarán a cabo actuaciones de control sobre condiciones de trabajo que supongan un trato diferenciado, sin que exista justificación legal que lo ampare, y que provenga de razones distintas a las señaladas en el enunciado de esta campaña.

2.2.3.2.- Condiciones discriminatorias de trabajadores inmigrantes NT0038

Se realizarán actuaciones tendentes a determinar el grado de cumplimiento de la normativa laboral en relación con las prestaciones laborales de los trabajadores inmigrantes, garantizando la ausencia de cualquier tipo de discriminación por razón de raza u origen.

2.3.- IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

2.3.1. Discriminación en el acceso al empleo

2.3.1.1.- NE0009

2.3.1.2.- Control cumplimiento de obligaciones en materia de contratación y acceso al empleo. AE0009

En coordinación con Lanbide, controles de obligaciones de los distintos sujetos responsables, en las áreas de empleo y fomento de empleo como por ejemplo el control de ofertas de empleo, de las que pudiera tener conocimiento Lanbide, que pudieran resultar discriminatorias.

2.3.2. Discriminación en la relación laboral

2.3.2.1.- Discriminación en la relación laboral NT0021

2.3.2.2.- Discriminación salarial NT0035

2.3.3. Acoso sexual y por razón de sexo

2.3.3.1. NT 0029

2.3.4. Medidas y planes de igualdad

En este conjunto de actuaciones se establecerá un marco de colaboración con EMAKUNDE Instituto Vasco de la Mujer, para identificar posibles situaciones en el ámbito laboral que conculquen el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres.

2.3.4.1.- Control de medidas y planes de igualdad NT0025

2.3.4.2.- Comprobación de requerimientos de medidas de planes de igualdad NT0039

2.3.4.3.- Seguimiento y ejecución de medidas de planes de igualdad NT0040

2.3.5. Derechos sobre conciliación de la vida familiar y laboral

2.3.5.1.- NT0026

2.3.6. Discriminación en la negociación colectiva

2.3.6.1.- NT0027

Se abordarán aquellas situaciones que afecten a los derechos colectivos de organizaciones sindicales en el ejercicio legítimo de su actividad negociadora, o de las representaciones unitarias de los trabajadores en la empresa cuando no se observen los procedimientos establecidos en esta materia.

2.4.- AYUDAS DE FOMENTO DEL EMPLEO AJENAS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y ACCIONES FORMATIVAS

2.4.1. Control de ayudas de fomento del empleo ajenas a la SS y acciones formativas

2.4.1.1.- Comprobación del cumplimiento de la normativa de fomento del empleo NE0010

2.4.1.2.- NE0011

- Control de ayudas para el fomento del empleo en general. Código de Campaña AE0002.
- Control de ayudas a la contratación de relevo. Código de Campaña AE0003.
- Control de ayudas para la creación y sostenimiento de empresas de inserción. Código de Campaña AE0005.

2.5.- OTRAS NO PROGRAMADAS

2.5.1. Fiscalización de las actas de conciliación con avenencia aportadas por las Delegaciones de Empleo y Asuntos Sociales. Código de Campaña AS0001

De tal línea de trabajo, se obtiene un importante volumen, tanto de expedientes, como de actuaciones inspectoras efectivas –Así, de tales Actas, cuyo valor jurídico efectivo es equivalente al de las Resoluciones judiciales, se obtiene la acreditación material, por Inspección, de supuestos de faltas de alta, diferencias de cotización a la Seguridad Social, connivencias para la obtención indebida de prestaciones contributivas por desempleo, compatibilización efectiva de trabajo y cobro indebido de prestaciones –de cualquier naturaleza, fundamentalmente las de desempleo, pero, inclusive, las

de naturaleza asistencial, como salarios mínimos o rentas de garantía de ingresos, de cuya percepción indebida, cabría informar al órgano competente.

2.5.2. Comprobación de la compatibilidad de la prestación de la RGI con salarios por cuenta ajena. Código de Campaña AE0008

En el desarrollo de la actuación inspectora, comprobaciones en los centros de trabajo respecto de personal, que pudiere venir compatibilizando irregularmente el percibo, de salarios por cuenta ajena, con determinadas prestaciones de asistencia social como la RGI, con que pudieren resultar incompatibles. Si bien, la competencia directa de control, sobre el disfrute de tales percepciones, no corresponde a la Inspección de Trabajo, indirectamente, si puede ayudar a la fiscalización de la percepción de tales rentas.

Desde el área de la Renta de Garantía de Ingresos de Lanbide se remitirá un oficio de petición de actuación sobre casos concretos de personas, cuando bien por denuncia de un particular o por un informe policial, de servicio social de base o similar tengan indicios de que están trabajando en economía sumergida perceptores de la renta completa. Desde Lanbide se intentará dar el máximo de datos posibles, centro de trabajo en el que supuestamente estén trabajando, horario de trabajo, etcétera con el fin de que una vez hechas las comprobaciones oportunas por parte de los subinspectores, se envíe por el mismo medio dicha información a la misma área de donde vino la petición.

2.5.3. Campaña de control y verificación de los días de regulación de empleo. CLAVE 23T. AE0010

Deben de llevarse a cabo actuaciones aleatorias sobre el uso que las empresas están haciendo de los días de regulación de sus trabajadores, al objeto de comprobar sobre el terreno que se cumplen estrictamente los días y/o horas que la empresa ha comunicado a la autoridad laboral y así se ha trasladado al SEPE en relación con los expedientes de regulación de empleo activos, con especial insistencia en aquellas empresas en las que no haya representantes sindicales.

3.- SEGURIDAD SOCIAL.

La programación de actuaciones correspondientes a esta materia persigue, de modo prioritario, la consecución de los diversos objetivos que, en el marco competencial diseñado por el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE. de 29 de junio), y bajo el principio de cooperación recíproca, vienen siendo acordados mediante la suscripción de oportunos instrumentos anuales con las Entidades Gestoras y Organismos que, a nivel estatal, tienen atribuida la competencia en materia de Seguridad Social.

Las actuaciones que se programan se corresponden, en gran medida, con los acuerdos adoptados por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), con el Instituto Social de la Marina (ISM), con el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), con el Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) y con el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA). En consecuencia, una de las fuentes principales de información es la que ofrecen estos organismos, bien directamente, o bien mediante el acceso desde la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a sus bases de datos. También se utilizan, como fuentes complementarias de información, las bases de las Administraciones Tributarias y los Registros oficiales.

La ITSS del País Vasco ha de seguir trabajando para completar una red más tupida de lucha contra el fraude entre todas las Instituciones públicas que puedan estar implicadas, directa o indirectamente, en este propósito. En este sentido, la transferencia de una parte de la Inspección al Gobierno Vasco propicia una colaboración bidireccional con la Administración General del Estado, de manera que

ambas Administraciones comparten esfuerzos contra el fraude, no sólo en el específico ámbito de la Seguridad Social sino también respecto a las prestaciones sociales que gestiona LANBIDE-Servicio Vasco de Empleo.

Para alcanzar sus objetivos en esta materia, la ITSS dispone de Unidades Especializadas en Seguridad Social (UESS) en las tres provincias vascas. Estas Unidades llevan a cabo una programación específica de actividad inspectora, con la que se pretende abarcar las diversas vertientes que configuran el extenso campo de la Seguridad Social.

A todo ello debe añadirse que, en cumplimiento de lo previsto en la Instrucción nº 5/2012 sobre Coordinación de Actuaciones Inspectoras en Materia de Seguridad Social, la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social ha agregado temporalmente a la Dirección Especial Adscrita a la Autoridad Central a un Inspector de la plantilla de Álava, para que actúe como Inspector Delegado de la mencionada Dirección Especial para el País Vasco. La designación del Inspector Delegado se efectuó entre la plantilla de Álava por hallarse en Vitoria-Gasteiz la capital del País Vasco y tener su sede la Dirección Territorial de esta Comunidad Autónoma.

El Inspector Delegado para el País Vasco realiza actuaciones supraprovinciales y supraautonómicas, relativas a diferencias de cotización que se detecten en empresas cuya sede social se ubique en el País Vasco, pero con centros de trabajo en distintas provincias e, incluso, en diferentes Comunidades Autónomas.

Con fecha de 27 de abril de 2012 se aprobó por Acuerdo de Consejo de Ministros el Plan de Lucha Contra el Empleo Irregular y el Fraude a la Seguridad Social, y ha marcado las prioridades de la ITSS en materia de Seguridad Social y Empleo Irregular en los últimos años. Aunque, en principio, tuvo un carácter bianual, es previsible que la mayor parte de sus líneas de actuación se mantengan en 2016. El Plan se articuló como respuesta a la necesidad de intensificar las actuaciones tendentes a afrontar determinadas conductas insolidarias e injustas que generan efectos muy negativos para la sociedad en general: el deterioro de los derechos laborales y sociales de los trabajadores, la reducción de los ingresos en los recursos económicos del sistema de la Seguridad Social y la injusta competencia desleal con respecto a las empresas, emprendedores y trabajadores autónomos cumplidores de sus obligaciones legales.

Los objetivos esenciales del Plan de Lucha Contra el Empleo Irregular y el Fraude a la Seguridad Social continuarán inspirando las actuaciones de la ITSS durante 2016, pues la recuperación económica no deberá realizarse a costa de los derechos y la protección social de los trabajadores, ni en detrimento de la solvencia financiera de la Seguridad Social, que, a fin de cuentas, es la que garantiza el futuro de las pensiones. Aquellos objetivos son los siguientes:

- Impulsar el afloramiento del empleo irregular,
- combatir los supuestos de aplicación y obtención indebidas de bonificaciones y reducciones de cotizaciones empresariales a la Seguridad Social,
- aflorar posibles situaciones fraudulentas en el acceso y la percepción de otras prestaciones del sistema de la Seguridad Social
- y corregir la obtención y el disfrute en fraude de ley de prestaciones, particularmente, en aquellos supuestos en que constituyan empresas ficticias.

Dicho Plan estableció la lucha contra el *empleo sumergido* como uno de los ejes de trabajo fundamentales para la ITSS. El *empleo sumergido* forma parte de un concepto más amplio, como es el de *economía irregular*, y tanto en la Unión Europea como en la Organización Internacional del Trabajo se denomina comúnmente *trabajo no declarado*. Dentro del empleo *sumergido* o *no declarado* en España se incluye tanto el fraude a la Seguridad Social como el empleo de extranjeros sin autorización para trabajar.
Pueden distinguirse dos tipos de fraude social en economía irregular:

- Trabajo declarado de forma incompleta o incorrecta. Supone la elusión parcial de las obligaciones sociales. Tal es el caso de de la declaración incompleta de los salarios (diferencias de cotización) o las altas incorrectas (encuadramientos indebidos). Este tipo de actuaciones son las que se incluyen en el presente apartado de la Memoria.

- Trabajo no declarado en absoluto. Las actuaciones correspondientes a este tipo de fraude se incluyen en el apartado 4 de esta Memoria, bajo el epígrafe *Economía Irregular y Trabajo de Extranjeros*.

Por otra parte, la acción inspectora en el ámbito de la Seguridad Social deberá adaptarse, durante 2016, a los cambios que está trayendo consigo la implantación del Sistema de Liquidación Directa (Plan *CRETA*) por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), y cuya cobertura normativa se encuentra en la Ley 34/2014, de 26 de diciembre, de medidas en materia de liquidación e ingreso de cuotas de la Seguridad Social y en el Real Decreto 708/2015, de 24 de julio, por el que se modifican diversos reglamentos generales en el ámbito de la Seguridad Social para la aplicación y desarrollo de la Ley 34/2014 y de otras disposiciones legales. Se trata de una modificación trascendental del vigente mecanismo de cotización, en virtud de la cual las autoliquidaciones que venían efectuando las empresas son sustituidas por un sistema de facturación, de modo que la propia TGSS es la que liquida mensualmente las cuotas a los sujetos obligados. Este nuevo sistema permite a la TGSS tomar un papel activo en el proceso de recaudación, minimizando los errores y optimizando la información de que dispone facilitándola a empresas y trabajadores, a través de un modelo de atención personalizado y multicanal.

Sin perjuicio de todo lo anterior, la programación de actuaciones inspectoras en materia de Seguridad Social también tiene en cuenta la evolución del número de personas afiliadas en el País Vasco a lo largo de los últimos años:

EVOLUCIÓN DE LA AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL PAÌS VASCO					
RÉGIMEN DE LA S.S.	**AÑO**	**ÁLAVA**	**BIZKAIA**	**GIPUZKOA**	**TOTALES**
Régimen General y Régimen Especial de la Minería del Carbón	**2010**	127.148	370.999	229.139	727.286
	2011	125.465	366.545	226.921	718.931
	2012	118.974	344.520	214.448	677.942
	2013	116.492	336.173	212.372	665.037
	2014	117.839	341.077	215.825	674.116
	2015	117.505	338.036	217.787	673.328
Régimen Especial de Trabajadores Autónomos	**2010**	22.026	86.096	70.479	178.601
	2011	21.796	84.966	69.536	176.298
	2012	21.245	83.833	68.611	173.689
	2013	21.063	83.793	68.358	173.214
	2014	21.290	84.818	67.990	174.098

	2015	21.074	84.554	67.891	173.519
Régimen/Sistema Especial Agrario (cuenta ajena)	**2010**	1.608	1.164	604	3.376
	2011	1.571	1.134	599	3.304
	2012	737	909	479	2.125
	2013	553	727	409	1.689
	2014	595	766	441	1.802
	2015	597	635	850	2.082
Régimen Especial de Trabajadores del Mar (cuenta ajena)	**2010**	0	2.697	582	3.279
	2011	0	2.533	532	3.065
	2012	0	2.530	509	3.039
	2013	0	2.533	515	3.048
	2014	0	2.526	513	3.039
	2015	0	2.671	1.064	3.735
Régimen Especial de Trabajadores del Mar (cuenta propia)	**2010**	0	141	94	235
	2011	0	133	92	225
	2012	0	115	92	207
	2013	0	101	80	181
	2014	0	87	75	162
	2015	0	85	77	162
Régimen/Sistema Especial Empleados de Hogar	**2010**	1.662	7.960	5.332	14.954
	2011	1.768	8.515	5.443	15.726
	2012	3.258	14.869	8.028	26.155
	2013	3.227	15.223	8.513	26.963
	2014	3.311	15.845	9.204	28.360
	2015	3.270	15.941	9.506	28.717
TOTAL PERSONAS AFILIADAS	**2010**	152.444	469.057	306.230	**927.731**
	2011	150.600	463.826	303.123	**917.549**
	2012	144.214	446.776	292.167	**883.157**
	2013	141.335	438.550	290.247	**870.132**
	2014	143.035	441.673	294.048	**881.577**
	2015	142.446	442.137	296.960	**881.543**

FUENTE: Estadísticas MEYSS sobre afiliados el último día por CC.AA. y por provincias, según regímenes.
NOTA: Todas las cifras de afiliación se refieren al mes de diciembre de cada año, salvo las de 2015, que se refieren al mes de julio, por ser este el último del que se tiene registro en el momento de elaborar la presente Memoria.

EVOLUCIÓN DE LAS EMPRESAS INSCRITAS EN LA S.S.				
AÑO	**ÁLAVA**	**BIZKAIA**	**GIPUZKOA**	**TOTALES**
2010	10.025	32.601	21.015	**61.257**
2011	9.872	32.028	20.687	**60.217**
2012	9.494	31.042	20.156	**58.378**
2013	9.319	30.189	19.935	**57.162**
2014	9.489	30.482	20.309	**58.062**
2015	9.381	30.232	20.312	**57.697**

FUENTE: Estadísticas MEYSS sobre afiliados el último día por CC.AA. y por provincias, según regímenes.

NOTA: Todas las cifras de afiliación se refieren al mes de diciembre de cada año, salvo las de 2015, que se refieren al mes de julio, por ser este el último del que se tiene registro en el momento de elaborar la presente Memoria.

Como se puede apreciar en el primer cuadro, la crisis económica alcanzó su cénit en 2013, pero, tras un período caracterizado por el descenso paulatino de la población afiliada a la Seguridad Social, se observa un repunte en el País Vasco durante los dos últimos años: ha pasado de 870.132 personas en 2013 a 881.543 afiladas a mediados de 2015. Tal aumento afecta a todos los sectores entre 2013 y 2015, pero especialmente al Régimen General (de 665.037 a 673.328 afiliados), al Régimen Especial de Trabajadores por cuenta ajena del Mar (de 3.048 a 3.735 afiliados) y al Servicio del Hogar Familiar (de 26.963 a 28.717 afiliados).

De igual modo, durante los dos últimos años se está produciendo una apreciable recuperación del número de empresas inscritas en la Seguridad Social, tras el profundo descenso ocurrido en 2013, como consecuencia de la crisis económica: de 57.162 en 2013 a 58.062 en 2014 y 57.697 empresas a mediados de 2015 (esta última cifra ya supera la cantidad alcanzada en 2013).

A pesar de ello, estamos aún lejos de recuperar los niveles de afiliación e inscripción previos a la crisis, lo cual exige a la ITSS mantener su esfuerzo prioritario hacia el ámbito de la economía irregular, precisamente para reincorporar a una buena parte de la población laboral al ámbito del empleo declarado.

- TOTAL DE ÓRDENES DE SERVICIO S.S. PREVISTAS PARA 2016: **6.743**.

PROVINCIA	ÓRDENES S.S.	% DENTRO DE LA MATERIA	% RESPECTO AL TOTAL DE OO.SS.
ÁLAVA	1.374	20,4%	7%
BIZKAIA	2.924	43,4%	15%
GIPUZKOA	2.445	36,2%	12,4%
TOTAL S.S.	**6.743**	100%	**34,4%**
TOTAL OO.SS. PAÍS VASCO= 19.594			

3.1. INSCRIPCIÓN, AFILIACIÓN Y ALTA EN SEGURIDAD SOCIAL.

Las principales finalidades que se persiguen con este tipo de actuaciones inspectoras son las siguientes:

- El control del cumplimiento de las obligaciones de afiliación y alta (en el caso de trabajadores).

- El control de la inscripción de empresas.

En ambos casos, la acción inspectora se aplica tanto a los supuestos de incumplimiento total, como a los casos en que se formalizan –indebida y fraudulentamente- actos de encuadramiento en alguno de los Regímenes de los que integran el Sistema que no sea el que corresponde legalmente.

Como ya se ha indicado más arriba, el objetivo primordial de la ITSS, respecto al ámbito de la Seguridad Social, es la lucha contra el empleo no declarado. En este punto, la detección de las faltas

de alta en Seguridad Social y las faltas de inscripción empresarial, constituye uno de los ejes *clásicos* de la acción inspectora, cuya intensificación viene exigida por el actual contexto de crisis y la demanda social de mayores controles sobre quienes eluden sus obligaciones respecto a la comunidad.

La falta de alta y/o inscripción no es una simple omisión burocrática, sino que perjudica gravemente los derechos de los trabajadores, pues, por un lado, les aparta del aseguramiento que requieren las contingencias propias de la vida profesional y personal, y, por otra parte, pone en riesgo la viabilidad financiera del Sistema de Seguridad Social.

Junto a los incumplimientos más burdos, se observa una *sofisticación* de las conductas defraudatorias, en virtud de la cual se mantiene la legalidad formal durante un tiempo, aunque después se elimina (aprovechando incluso los plazos que la propia normativa establece) con el fin de esquivar los costes sociales del empleo. Tal es el caso de las altas consolidadas en fin de semana o las bajas anticipadas e indebidas.

Pero las situaciones de fraude no se agotan en la falta de alta. Algunas tienen por objeto la inclusión en un Régimen de Seguridad Social más favorable desde un punto de vista meramente económico, bien porque exige menores cotizaciones a la empresa o bien porque proporciona mayores prestaciones al trabajador. Son los denominados encuadramientos indebidos o incorrectos, y que también serán objeto de especial vigilancia por parte de la ITSS.

Todas estas actuaciones se desarrollarán a lo largo del año 2016, de manera escalonada, y no sólo responderán al elevado número de denuncias que suelen presentarse en el País Vasco, sino también a los controles demandados por la Tesorería General de la Seguridad Social, en aplicación del correspondiente acuerdo anual de objetivos, que la Dirección General de la ITSS suscribe con este Organismo.

ÓRDENES DE SERVICIO INSCRIP., AFILC. Y ALTAS S.S. PREVISTAS: **556**.

PROVINCIA	ÓRDENES INS., AFIL. Y ALTAS S.S.	% DENTRO DEL PROGRAMA	% RESPECTO AL TOTAL DE OO.SS. DE S.S.
ÁLAVA	200	36%	3%
BIZKAIA	251	45%	3,7%
GIPUZKOA	105	19%	1,5%
TOTAL	**556**	100%	**8,2%**
TOTAL OO.SS. SEGURIDAD SOCIAL PAÍS VASCO= 6.743			

El desglose de las actuaciones planificadas en materia de inscripción, afiliación y alta en Seguridad Social, con la referencia de sus correspondientes campañas, es el siguiente:

CAMPAÑAS INSCRIPCIÓN, AFILIACIÓN Y ALTA S.S.	PAÍS VASCO	ARABA / ÁLAVA	BIZKAIA	GIPUZKOA
3.1.1.1.- Encuadramientos indebidos (NS0004-TGSS)	315	45	200	70

3.1.1.2.- Encuadramientos indebidos (NS0015-ISM)	21	-	21	-
3.1.1.3.- FOGASA Falta de alta y cotización (NS0045)	155	130	20	5
3.1.1.4.- Encuadramiento en Empresas Postproducción Audiovisual (**NS0083)**	20	5	-	15
3.1.1.5.- Encuadramientos Indebidos ITSS (**NS0094)**	45	20	10	15
TOTAL OO.SS. INSCRIPCIÓN, AFILIACIÓN Y ALTA S.S.	**556**	200	251	105

3.2. COTIZACION A LA SEGURIDAD SOCIAL.

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS) dispone de diferentes instrumentos legales (actas de liquidación, propuestas de liquidación o requerimientos de pago de deuda) para desarrollar su competencia recaudatoria respecto a las cuotas de Seguridad Social y de más conceptos conjuntos, todo ello sin perjuicio de las competencias que tiene encomendadas la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). De hecho, la cooperación y coordinación de ambas instituciones es fundamental para lograr niveles óptimos de eficacia. La localización y determinación de los sujetos deudores, así como la correspondiente cuantificación de la deuda, son las principales actuaciones inspectoras en este ámbito, además del ejercicio a de la potestad sancionadora cuando es preciso.

Objetivo prioritario de la ITSS es reducir el fraude en materia de régimen económico de la Seguridad Social, investigando conductas tendentes a evitar cotizaciones, tales como:

- la ocultación de conceptos computables en las bases de cotización,
- los intentos de esquivar la cotización cuando se trata de hacer pasar por *extrasalarial* lo que, en realidad, es verdadera retribución,
- y la práctica extendida en algunas empresas de no cotizar por los atrasos de convenios colectivos, o no prorratear conceptos de devengo superior al mensual.

ÓRDENES DE SERVICIO PREVISTAS: **1.069**.

PROVINCIA	ÓRDENES COTIZACIÓN S.S.	% DENTRO DEL PROGRAMA	% RESPECTO AL TOTAL DE OO.SS. DE S.S.
ÁLAVA	189	17,7%	2,8%
BIZKAIA	465	43,5%	6,9%
GIPUZKOA	415	38,8%	6,1%
TOTAL	**1.069**	100%	**15,8%**
TOTAL OO.SS. SEGURIDAD SOCIAL PAÍS VASCO= 6.743			

El desglose de las actuaciones planificadas en materia de cotización a la Seguridad Social, con la referencia de sus correspondientes campañas, es el siguiente:

CAMPAÑAS SOBRE COTIZACIÓN S.S.	PAÍS VASCO	ARABA/ ÁLAVA	BIZKAIA	GIPUZKOA
3.2.1.1.- Diferencias cotización GREM y DIFER **(NS0016)**	690	90	350	250

3.2.1.2- Horas extras fuerza mayor **(NS0047)**	90	20	20	50
3.2.1.3.- Bonus AT/EP **(NS0049)**	29	4	20	5
3.2.1.4.-Cotización Epígrafes de AT/EP en Actividades Jurídicas y Agencias de Viaje (**NS0082)**	65	20	20	25
3.2.2.1.- Control de Bonificaciones **(NS0031)**	45	10	10	25
3.2.3.1.- Formación Continua **(NS0021-SPEE)**	110	35	45	30
3.2.3.2.- Formación para el empleo ITSS **(NS0053)**	40	10	-	30
TOTAL OO.SS. COTIZACIÓN S.S.	**1.069**	189	465	415

3.2.1. Diferencias cotización (DIFER y GREM).

Tal y como se ha apuntado más arriba, las actuaciones enmarcadas en este epígrafe se dirigen a la detección de situaciones de impago a la Seguridad Social, en supuestos de diferencias de cotización. El objeto de la acción inspectora son las conductas fraudulentas consistentes en la infracotización originada, entre otras, por las siguientes causas:

- por el enmascaramiento de conceptos salariales haciéndolos pasar por extrasalariales,
- por la inaplicación de las cláusulas de retroactividad salarial, fruto de la negociación colectiva, o por la falta de cotización de lo abonado en tal concepto con carácter retroactivo,
- por la falta de cotización de los excesos de jornada realizados por los trabajadores,
- por la aplicación de tablas salariales de convenios colectivos no correspondientes a la actividad empresarial,
- o por la deducción indebida de prestaciones por Incapacidad Temporal, a pesar del incumplimiento de la colaboración obligatoria por parte las empresas con la Seguridad Social, e, incluso, a pesar de no haberse extendido un auténtico parte de baja médica.

Una parte de estas actuaciones inspectoras se centrará en la auditoría de grandes empresas (GREM), cuyo volumen de plantilla (y, por tanto, de cotizaciones) justifique la dedicación unos recursos humanos específicos durante un tiempo de investigación dilatado.

3.2.2. Bonificaciones de contratos.

Se pretende mediante estas actuaciones fiscalizar la correcta aplicación por las empresas de aquellos beneficios consistentes en la bonificación de cotizaciones y cuya tramitación consiste -sin necesidad de un acto previo de reconocimiento del derecho- en descontar directamente el porcentaje bonificado de los correspondientes boletines de cotización de presentación mensual.

3.2.3. Bonificaciones formación continua SEPE.

En este caso se controla el fraude en la obtención de subvenciones y bonificaciones para acciones de formación continua, conforme al seguimiento que el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) realiza de los expedientes.

3.3. RECAUDACIÓN DE CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL.

Se enmarcan en esta categoría de actuaciones los supuestos dirigidos la recaudación de aquellos débitos de Seguridad Social en los que el reconocimiento legal de la concurrencia de una pluralidad de deudores -bien bajo la fórmula de la responsabilidad solidaria o subsidiaria- permita la determinación y consiguiente imputación de la deuda a otro de los posibles sujetos pasivos (derivación de responsabilidad).

De acuerdo con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) se han programado actuaciones de derivación de responsabilidad en los casos típicos de responsabilidad solidaria, conforme a lo previsto en el artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE. de 29 de junio), reformado por la Ley 52/2003, 10 diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11 de diciembre):

- Sucesiones de empresas: Con soporte jurídico en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en los artículos 104.1 y 127.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se procederá a comprobar la efectiva concurrencia de la figura sucesoria, especialmente en aquellos supuestos de sucesiones *no transparentes*, en los que la colaboración inspectora resultará determinante para un posible derivación de la deuda pendiente a la sucesora de facto.

- Administradores societarios: En virtud de lo dispuesto en el artículo 367 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (BOE. de 3 de julio), y en la legislación especial de personas jurídicas (por ejemplo, en la Ley 4/1993, de 24 de junio, de Cooperativas de Euskadi, modificada por la Ley 1/2000, 29 junio), se practicarán actuaciones tendentes a demostrar el incumplimiento por los administradores de las sociedades mercantiles de aquellas obligaciones que, en relación con la disolución de dichos entes societarios, les impone la norma mercantil, y que llevan aparejada la declaración de su responsabilidad personal y solidaria por las deudas de Seguridad Social de la sociedad incorrectamente disuelta.

- Contratas y subcontratas: Según lo dispuesto en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en los artículos 104.1 y 127.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se derivarán las deudas pendientes de los subcontratistas hacia sus correspondientes contratistas, en niveles superiores, siempre que la cadena de subcontratación esté referida a la propia actividad de la empresa principal.

- Grupos de empresas: Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio y en la jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo, se proyectarán las deudas pendientes de una sociedad hacia el resto de personas jurídicas que formen parte de un mismo grupo empresarial, siempre que se cumplan los requisitos señalados por la referida jurisprudencia.

A todo ello deben añadirse las acciones inspectoras que son realizadas por la ITSS al margen de los acuerdos con la TGSS, y en virtud de sus propias fuentes de información. A este respecto, destacan posibles derivaciones de responsabilidad en grupos empresariales, o derivaciones detectadas en el curso de la labor informadora que la ITSS realiza durante un procedimiento de despido colectivo o

suspensión/reducción de jornada, así como recaudaciones inducidas por el efecto persuasivo de los requerimientos o, directamente, las liquidaciones practicadas por los actuantes.

Desde esta perspectiva, la programación del País Vasco ha tenido en cuenta la evolución recaudatoria de los últimos años:

EVOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES LIQUIDATORIOS EN EL PAÌS VASCO (en euros)				
TIPO DE EXPEDIENTE	**AÑO**	**ÁLAVA**	**BIZKAIA**	**GIPUZKOA**
ACTAS DE LIQUIDACIÓN	**2010**	827.253,82	8.304.381,12	1.250.153,23
	2011	655.248,11	4.441.140,5	1.484.524,36
	2012	1.134.364,35	4.714.208,9	1.146.776,36
	2013	1.074.737,59	6.242.759,49	1.669.858,17
	2014	1.294.299,15	5.029.309,79	1.551.908,51
	2015	516.849,44	3.763.775,71	371.195,17
RECAUDACIÓN INDUCIDA	**2010**	307.788,32	2.754.484,85	1.454.158,78
	2011	1.142.401,55	5.105.469,02	5.995.043,43
	2012	1.068.745,79	1.540.173,32	4.583.799,93
	2013	1.580.913,94	3.044.034,16	1.458.687,65
	2014	1.405.386,65	4.791.662,06	2.304.517,33
	2015	3.841.785,1	1.672.887,58	3.278.257,03
DERIVACIÓNES DE RESPONSABILIDAD	**2010**	1.307.575,14	15.487.707,99	11.727.098,14
	2011	3.926.531,49	21.551.842,32	1.612.277,07
	2012	2.960.219,29	38.559.261,8	1.612.277,07
	2013	1.195.786,13	9.992.565,47	3.961.527,75
	2014	7.310.822,68	21.045.523,82	2.486.042,14
	2015	1.547.605,45	7.440.921,84	834.728,29

FUENTE: INTEGRA, base de datos de la ITSS.

NOTA: Los datos de 2015 se refieren al momento de elaborarse la presente Memoria (hasta el 31 de julio de 2015).

ÓRDENES DE SERVICIO PREVISTAS: **259**.

PROVINCIA	ÓRDENES RECAUDACIÓN S.S.	% DENTRO DEL PROGRAMA	% RESPECTO AL TOTAL DE OO.SS. DE S.S.
ÁLAVA	65	25%	1%
BIZKAIA	160	62%	2,3%
GIPUZKOA	34	13%	0,5%
TOTAL	**259**	100%	**3,8%**
TOTAL OO.SS. SEGURIDAD SOCIAL PAÍS VASCO= 6.743			

El desglose de las actuaciones planificadas en materia de recaudación a la Seguridad Social, con la referencia de sus correspondientes campañas, es el siguiente:

CAMPAÑAS SOBRE RECAUDACIÓN CUOTAS S.S.	PAÍS VASCO	ARABA / ÁLAVA	BIZKAIA	GIPUZKOA
3.3.1.1.- Derivación Responsabilidad SS Gral. **(NS0001-TGSS)**	72	10	50	12
3.3.1.2.- Derivación Responsabilidad SS Administ **(NS0002-TGSS)**	82	30	50	2
3.3.1.3.- Derivación Responsabilidad ITSS **(NS0028)**	100	20	60	20
3.3.1.4.- Órdenes de servicio equivalentes (no es campaña) (*)	5	5	(*)	(*)
TOTAL OO.SS. RECAUDACIÓN.	**259**	**65**	**160**	**34**

(*) Las órdenes de servicio equivalentes sólo se programan en Álava, por ser la sede de la Dirección Territorial del País Vasco y encontrarse en la misma el Inspector Delegado de la Dirección Especial para esta Comunidad Autónoma.

3.4 PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

La realidad social, afectada por la crisis económica, muestra que un porcentaje significativo de la economía sumergida se encuentra asociado a la compatibilización indebida de prestaciones sociales con el trabajo lucrativo. Aunque en el País Vasco esta realidad no se venía manifestando con tanta intensidad como en otros ámbitos territoriales, lo cierto es que la crisis ha propiciado el incremento de estas prácticas. Esto exige de la ITSS un compromiso decidido en defensa de la acción protectora de la Seguridad Social, aflorando el fraude prestacional de quienes pretenden beneficiarse del Sistema, pese a no cumplir todos los requisitos o no estar afectados verdaderamente por los hechos causantes que deben ser objeto de cobertura.

Las actuaciones que se contemplan en este apartado están íntimamente vinculadas a los acuerdos anuales suscritos por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social con las entidades competentes para la gestión de las prestaciones afectadas: el Instituto Social de la Marina (ISM), el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y el Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE). Por este motivo y, de conformidad con lo establecido en tales acuerdos, la principal fuente de información para la actividad a practicar por la Inspección deberá provenir de tales Organismos gestores.

En resumen, se prestará mediante esta acción especial atención a aquellas irregularidades cometidas por las empresas y/o por las personas solicitantes, beneficiarias o perceptoras de prestaciones, tanto las que afecten a la percepción de las prestaciones y subsidios de desempleo gestionados por el SEPE como al conjunto de las pensiones y subsidios que gestionan el INSS y el ISM.

ÓRDENES DE SERVICIO PREVISTAS: **1.276**.

PROVINCIA	ÓRDENES PRESTACIONES S.S.	% DENTRO DEL PROGRAMA	% RESPECTO AL TOTAL DE OO.SS. DE S.S.
ÁLAVA	160	12,5%	2,3%
BIZKAIA	535	42%	7,9%
GIPUZKOA	581	45,5%	8,6%
TOTAL	**1.276**	100%	**18,8%**

TOTAL OO.SS. SEGURIDAD SOCIAL PAÍS VASCO= 6.743

El desglose de las actuaciones planificadas en materia de prestaciones de Seguridad Social, con la referencia de sus correspondientes campañas, es el siguiente:

CAMPAÑAS EN MATERIA DE PRESTACIONES DE S.S.	PAÍS VASCO	ARABA/ ÁLAVA	BIZKAIA	GIPUZKOA
3.4.1.1.- Prestación desempleo SPEE **(NS0020-SPEE)**	225	15	150	60
3.4.1.2.-Control de prestaciones ITSS **(NS0093)**	42	20		22
3.4.2.1.- Compatibilización prestaciones SS.-INSS **(NS0011-INSS)**	405	60	225	120
3.4.2.2.- Prestaciones SS.-ISM **(NS0014-ISM)**	14	-	10	4
3.4.2.3.- Actuaciones documentales INSS **(NS0013-INSS)**	400	30	70	300
3.4.3.1.- Altas ficticias e incremento bases cotiz **(NS0012-INSS)**	155	15	70	70
3.4.3.2- Trabajadores en empresas Ficticias **(NS0079)**	35	20	10	5
TOTAL OO.SS. PRESTACIONES DE S.S.	**1.276**	**160**	**535**	**581**

3.4.1. Prestaciones y subsidios de desempleo (SEPE).

Los supuestos objeto de control que se agrupan en el presente apartado se refieren a conductas constitutivas de infracciones graves y muy graves, consistentes en la obtención o disfrute indebidos de prestaciones o subsidios por desempleo. Cabe destacar especialmente las siguientes:

a) Sin perjuicio del solapamiento de una parte de estas actuaciones (concretamente, las relativas a la compatibilización de la percepción de prestaciones con el trabajo por cuenta ajena o propia) con las que se deriven de la específica área de actuación dedicada a la economía sumergida, deben entenderse incluidas en este programa aquellas actuaciones que se dirigen a comprobar la regularidad de la percepción en supuestos de trabajo a tiempo parcial (el denominado *desempleo parcial*). A tal efecto, se procede a revisar el porcentaje de trabajo efectivo, sobre todo si coinciden la empresa que suscribió el contrato a tiempo parcial y la que extingue el contrato causante de la situación legal de desempleo, o, en su caso, si se producen modificaciones del porcentaje de parcialidad mientras se perciben prestaciones.

b) Análisis de los casos de posible connivencia entre empresario y trabajador para la obtención indebida de prestaciones por desempleo. Se incluirán en estas investigaciones los supuestos de los que puedan desprenderse indicios de este tipo de acuerdo de voluntades, tales como despidos aplicados tras situaciones de Incapacidad Temporal (IT) o maternidad o tras la

denegación de una pensión de invalidez, despidos o ceses en empresas familiares, recolocaciones inmediatas en empresas vinculadas tras el despido en una de ellas, etc.

Además, se fiscalizará la no aplicación a los fines legalmente establecidos o desvío de las prestaciones por desempleo percibidas, según lo que regulen los programas de fomento de empleo. En este sentido, se revisarán los expedientes de pago único con verificación del alta en la Seguridad Social y de la efectiva inversión y mantenimiento del autoempleo (capitalización de prestaciones).

Por otra parte, se observa un significativo incremento de los incumplimientos empresariales de carácter formal o documental, cuyas consecuencias pueden perjudicar a los solicitantes de prestaciones por desempleo (sobre todo, provocando retrasos injustificados en el reconocimiento del derecho): la emisión de los certificados de empresa, mediante su transmisión electrónica al SEPE, es una de las exigencias legales que deben ser objeto de vigilancia especial por parte de la ITSS, precisamente para que los trabajadores que pasan a ser desempleados, tras un despido o extinción contractual, no encuentren obstáculos a la hora de ejercer su derecho a las referidas prestaciones.

3.4.2. Prestaciones de Seguridad Social INSS.

A grandes rasgos, las comprobaciones agrupadas bajo este epígrafe se centrarán prioritariamente en los siguientes supuestos:

- Compatibilización indebida de prestaciones con el trabajo por cuenta propia o ajena.
- Control de pensionistas de Incapacidad Permanente Total (IPT), que inician actividad laboral
- Control de trabajadores por cuenta propia en situaciones de Incapacidad Temporal (IT), maternidad o riesgo durante el embarazo, que solicitan la prestación por cese de la actividad, y que deben acreditar la regularidad en las altas de las personas sustitutas que designen.
- Control de pensionistas en situación de jubilación parcial, así como el control del fraude en las situaciones de IT y riesgo durante el embarazo cometido por trabajadores por cuenta ajena.

3.4.3. Prestaciones de Seguridad Social, altas ficticias e incremento bases.

Se trata de fiscalizar las conductas de los solicitantes, beneficiarios o perceptores que, en connivencia con el empresario, pretenden la obtención injustificada de prestaciones o la mejora de las mismas mediante altas ficticias o incrementos injustificados de las bases de cotización.

Los principales supuestos de actuación inspectora que se realiza con tal fin son los siguientes:

- Se fiscalizan los incrementos injustificados y significativos de las bases de cotización en los años anteriores al hecho causante de la jubilación.
- Se verifica la corrección de los incrementos de las bases reguladoras de las prestaciones por maternidad, que hayan tenido lugar en el mes anterior al hecho causante.
- Se investigan, contando con la expresa colaboración del INSS, todos los supuestos de posibles altas figuradas y, concretamente, aquellas que den derecho al acceso de los trabajadores a la jubilación anticipada.

3.5. OTRAS ACTUACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

Bajo este epígrafe se agrupan variadas actuaciones inspectoras, programadas en materia de Seguridad Social, que, por su especificidad o su complejidad, merecen un apartado concreto.

Algunas de estas acciones constituyen un objetivo prioritario para la ITSS, tales como la lucha contra las conductas que impliquen o propicien cualquier tipo de fraude o perjuicio al sistema de Seguridad Social, como es el caso de las empresas insolventes con actividad y las empresas ficticias. Sobre este último punto, la colaboración con la TGSS es un aspecto fundamental para conseguir levantar el velo de las ficciones empresariales, en el marco de la Instrucción Conjunta de 5 de marzo de 2013 de la Dirección General de la TGSS y de la Dirección General de la ITSS sobre detección, anulación y seguimiento de las inscripciones de empresas y de las altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social indebidas por su carácter ficticio y fraudulento.

En este apartado también se incluyen los señalamientos de bienes: se trata de informes elaborados por la ITSS, cuyo objetivo es contribuir a la eficacia de las Unidades de Recaudación Ejecutiva (URES) de la TGSS, en los procedimientos de ejecución. Mediante visitas e información en registros oficiales, la ITSS intenta descubrir e identificar bienes que puedan ser objeto de embargo, como consecuencia de deudas con la Seguridad Social.

ÓRDENES DE SERVICIO PREVISTAS: **1.497**.

PROVINCIA	ÓRDENES OTRAS MATERIAS S.S.	% DENTRO DEL PROGRAMA	% RESPECTO AL TOTAL DE OO.SS. DE S.S.
ÁLAVA	200	13,3%	3%
BIZKAIA	923	61,7%	13,7%
GIPUZKOA	374	25%	5,5%
TOTAL	**1.497**	100%	**22,2%**
TOTAL OO.SS. SEGURIDAD SOCIAL PAÍS VASCO= 6.743			

El desglose de las actuaciones planificadas en otras materias de Seguridad Social, con la referencia de sus correspondientes campañas, es el siguiente:

CAMPAÑAS SOBRE OTRAS ACTUACIONES DE S.S.		PAÍS VASCO	ARABA/ ÁLAVA	BIZKAIA	GIPUZKOA
3.5.1. Otras actuaciones Seguridad Social.	3.5.1.1.- Empresas insolventes con actividad (NS0024).	197	35	150	12
	3.5.1.2.- Empresas ficticias ITSS (NS0060).	65	15	40	10
	3.5.1.3. Señalamiento de bienes (NV0001).	60	10	-	50
	3.5.1.4.- Otras actuaciones Seguridad Social (NS0046).	850	50	650	150
	3.5.1.5.- Control de morosidad en empresas privadas (NS0084).	150	30		120

	3.5.1.6- Empresas ficticias TGSS (NS0091).	102	40	50	12
	3.5.1.7- Ejecución Convenios CCAA. Lucha contra fraude (NS0092) (*)	(*)	(*)	(*)	(*)
	3.5.1.8-Transmisión RED. TGSS (NS0005).	73	20	33	20
3.5.2. Mutuas accidentes y empresas colaboradoras.	3.5.2.1.- Mutuas y empresas colaboradoras (NS0018). (**)	(**)	(**)	(**)	(**)
TOTAL OO.SS. OTRAS ACTUACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.		**1.497**	**200**	**923**	**374**

(*) Únicamente se programan actuaciones sobre esta campaña en las CC.AA. donde se ha suscrito un convenio específico con la Administración General del Estado.
(**) La programación de actuaciones sobre Mutuas y Empresas Colaboradoras de la Seguridad Social corresponde a la Dirección Especial, adscrita a la Dirección General de la ITSS.

3.6. OTRAS ACTUACIONES NO PROGRAMADAS DE SEGURIDAD SOCIAL.

Se trata de actuaciones inspectoras que no son objeto de una programación previa y cuya realización suele venir motivada por demandas sociales o por iniciativa de los propios actuantes.

ÓRDENES DE SERVICIO PREVISTAS: **2.086**.

PROVINCIA	ÓRDENES NO PROGRAMADAS S.S.	% DENTRO DEL PROGRAMA	% RESPECTO AL TOTAL DE OO.SS. DE S.S.
ÁLAVA	560	26,8%	8,3%
BIZKAIA	590	28,3%	8,7%
GIPUZKOA	936	44,9%	13,9%
TOTAL	**2.086**	100%	**30,9%**
TOTAL OO.SS. SEGURIDAD SOCIAL PAÍS VASCO= 6.743			

4. ECONOMÍA IRREGULAR Y TRABAJO DE EXTRANJEROS.

Similares consideraciones a las que se han expuesto sobre las actuaciones en materia de Seguridad Social pueden incluirse en este capítulo. La lucha contra el *empleo no declarado* y el *empleo ficticio*, así como todas las implicaciones que de ello se derivan (altas en Seguridad Social, cotizaciones, mejora en las condiciones de seguridad y salud laborales, evitación de prestaciones indebidas etc.), son los ejes en torno a los cuales se desarrolla la actuación inspectora.

Tal y como se ha explicado en el apartado 3, con respecto a las actuaciones de Seguridad Social, el Plan de Lucha Contra el Empleo Irregular y el Fraude a la Seguridad Social, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros el 27 de abril de 2012, también constituye el marco estratégico de referencia

para las actuaciones de la ITSS contra la Economía Irregular. Aunque, en principio, tuvo un carácter bianual, es previsible que la mayor parte de sus líneas de actuación se mantengan en 2016.

Como ya se ha indicado más arriba, este Plan nacional incluyó entre sus objetivos impulsar el afloramiento del empleo irregular. En este sentido, el afloramiento de las empresas o actividades en situación de economía irregular es una prioridad constante de la ITSS, pues constituye el supuesto extremo de los incumplimientos normativos y genera situaciones de precariedad laboral absoluta, desprotección social y desigualdad competitiva con los sectores de actividad normalizados.

En este sentido, se pretende aflorar economía sumergida mediante la detección y, en su caso, sanción de los siguientes incumplimientos:

- Dar ocupación a trabajadores sin tramitar su alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social.
- Falta de inscripción de empresas en la Seguridad Social.
- Empleo de ciudadanos extranjeros sin la preceptiva autorización para trabajar.

También se ha explicado más arriba que dicho Plan nacional ha puesto el acento en la lucha contra el *empleo sumergido* o *no declarado*, que incluye tanto el fraude a la Seguridad Social como el empleo de extranjeros sin autorización para trabajar.

Asimismo, se han distinguido dos tipos de fraude social en economía irregular:

- Trabajo declarado de forma incompleta o incorrecta. Supone la elusión parcial de las obligaciones sociales y es objeto de planificación en el apartado 3 de la Memoria.

- Trabajo no declarado en absoluto. Supone la elusión completa de las obligaciones sociales. Tal es el caso de la contratación de extranjeros sin autorización, falta de alta en seguridad social y compatibilización de prestaciones con el trabajo. Las actuaciones inspectoras programadas a este respecto figuran en el presente apartado de la Memoria.

Asimismo, otro de eje de trabajo para la ITSS en el País Vasco será la actuación contra el empleo ficticio, que se suele articular a través de simulaciones contractuales y empresas total o parcialmente ficticias. Este tipo de entramados persigue finalidades diversas en fraude de ley: la obtención indebida de prestaciones de Seguridad Social, la renovación o la obtención inicial de autorizaciones administrativas para trabajar por parte de personas extranjeras, etc. Se trata de unas conductas que no eran habituales en Euskadi y, sin embargo, han proliferado en los últimos años, especialmente en determinados sectores como el agrícola y el empleo doméstico, lo cual exige una acción decidida por parte de todas las Administraciones. A este respecto, debe destacarse la coordinación permanente de la ITSS con la Tesorería General de la Seguridad Social, las Entidades Gestoras (INSS, ISM y SEPE), las Oficinas de Extranjeros de las Subdelegaciones del Gobierno y con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, pues cada instancia, desde su ámbito competencial, puede realizar una detección precoz de las prácticas defraudatorias y el trabajo conjunto permite obtener un resultado más eficaz en la lucha contra este tipo de ficciones.

Ya se ha señalado más arriba que la ITSS del País Vasco está trabajando para completar una red más tupida de lucha contra el fraude entre todas las Instituciones públicas que puedan estar implicadas,

directa o indirectamente, en este propósito. Con esta finalidad, en 2015 ya se han mantenido contactos regulares entre la ITSS y LANBIDE-Servicio Vasco de Empleo, mediante los cuales se ha articulado un canal de comunicación permanente para gestionar, de manera protocolizada, las informaciones e indicios sobre empleo no declarado. De manera que, en 2016, las comunicaciones que remita LANBIDE-Servicio Vasco de Empleo se incorporarán plenamente a la planificación ordinaria de actuaciones por parte de la ITSS. Asimismo, los resultados de la acción inspectora que puedan ser relevantes para el servicio público de empleo serán puestos en conocimiento de LANBIDE.

La creación del *Buzón del Fraude* en la página web del Ministerio de Empleo y Seguridad Social ha incorporado un instrumento eficaz a la lucha contra la Economía Irregular, pues se ofrece a los ciudadanos como un cauce seguro para trasladar a la ITSS información relevante. Precisamente, las actuaciones inspectoras realizadas como consecuencia de los datos conocidos a través del *Buzón del Fraude* se computan en este apartado de la Memoria.

Por otra parte, la integración de los trabajadores extranjeros extracomunitarios en el mercado de trabajo, de acuerdo con la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (BOE. de 23 de diciembre), así como la situación regular de los restantes trabajadores (españoles y comunitarios) en materia de Seguridad, exigen que la ITSS despliegue una acción permanente para comprobar el cumplimiento de la normativa sobre autorizaciones administrativas para prestar servicios, las altas en la Seguridad Social, la inscripción de las empresas en el Sistema de la Seguridad Social, etc.

Una mención expresa merecen las actuaciones coordinadas con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado (especialmente con el Cuerpo Nacional de Policía), a través de la Delegación del Gobierno en el País Vasco y de sus tres Subdelegaciones, pues el trabajo de muchos años ha permitido alcanzar un grado importante de cooperación, tanto en las investigaciones como en los operativos concretos, dirigidos a luchar contra la economía irregular. En este sentido, están adquiriendo especial importancia las intervenciones relativas a la explotación socio-laboral de personas, respecto a las cuales es imprescindible el apoyo de las Fuerzas de Seguridad.

Asimismo, la transferencia de una parte de la ITSS al Gobierno Vasco ha incrementado las posibilidades de colaboración con la Ertzaintza en la lucha contra la economía irregular y la explotación socio-laboral de las personas, dadas las implicaciones penales que llegan a derivarse de algunas conductas. De hecho, a partir de 2015 se han efectuado regularmente actuaciones conjuntas con la policía autonómica, especialmente en el ámbito rural. Dicha colaboración se consolidará en 2016, de modo que la Ertzaintza pase a formar parte, con absoluta normalidad, de la red interinstitucional comprometida en este objetivo estratégico.

Por otro lado, el compromiso contra las situaciones fraudulentas, entendido como un medio necesario para garantizar la viabilidad del estado del bienestar y la dispensación equitativa de sus servicios, debe alcanzar también a la Corporaciones Locales. La ITSS debe buscar la cooperación mutua con las Diputaciones Forales y los Ayuntamientos para aumentar las posibilidades de detección y corrección de este tipo de conductas, especialmente a través de los flujos informativos necesarios.

A este respecto, debe destacarse que en 2016 se pretende planificar actuaciones conjuntas con Policías Locales, en aquellos Municipios que, por su dimensión y capacidad presupuestaria, disponen de este servicio. El apoyo de la Policía Local es necesario para fiscalizar las condiciones socio-laborales del empleo en determinadas actividades que tienen lugar en la vía pública o en ámbitos respecto a los cuales el Ayuntamiento posee un conocimiento de primera mano.

La planificación de órdenes de servicio se efectúa teniendo en cuenta los sectores o subsectores del tejido económico del País Vasco, respecto a los cuales se tiene conocimiento que existe un mayor volumen y/o probabilidad de trabajo oculto, en virtud de la experiencia obtenida en actuaciones anteriores y de la información aportada por diversos agentes sociales. Todo ello sin perjuicio de que la ITSS también extienda sus actuaciones a los sectores programados por la Autoridad Central.

En otros casos, la planificación no se realiza por sectores, sino atendiendo a determinadas situaciones, conductas o, incluso, colectivos que pueden dar origen a incumplimientos típicos de la economía irregular. Dentro de estos últimos, se presta especial atención a los denominados *falsos autónomos*, es decir trabajadores en los que concurren todos los requisitos para estar incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social y, pese a su auténtica condición de trabajadores por cuenta ajena, son obligados fraudulentamente a afiliarse al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA). Esta práctica traslada al trabajador unos costes sociales que no le corresponden.

Asimismo, otro objetivo de actuación preferente es el control sobre la figura del *trabajador autónomo económicamente dependiente* (TRADE). En colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), la ITSS persigue las situaciones que encubren una verdadera relación laboral por cuenta ajena que, fraudulentamente, tratan de ocultarse bajo la apariencia de un TRADE, y todo ello para evitar la cotización empresarial al Régimen General de la Seguridad Social.

Con ocasión de la crisis económica se ha detectado un incremento significativo de los comportamientos tendentes a minorar los costes laborales, gestionando indebidamente las bajas en Seguridad Social: los períodos vacacionales, los fines de semana y los días festivos son momentos propicios para que algunas empresas cursen la baja de sus trabajadores, y de manera muy especial las empresas de trabajo temporal (ETT´S).

También es frecuente la defraudación por parte de empresas que simulan un contrato a tiempo parcial cuando, en realidad, la prestación de servicios es a tiempo completo o por un número de horas muy superior al que figura en el contrato. El fin perseguido es el mismo que en el caso de las bajas indebidas: reducir costes eludiendo cotizaciones a la Seguridad Social. Por ello, la ITSS debe mantener, entre sus líneas prioritarias de acción, el control de estos comportamientos, favoreciendo la transformación de los tiempos parciales en tiempos completos, o, al menos, la ampliación de los tiempos parciales hasta el porcentaje de jornada real, así como la regulación de las cotizaciones que se derivan de estas ampliaciones.

Otro tipo de actuación inspectora viene propiciada por los cambios normativos que han introducido las sucesivas reformas laborales desde 2012, respecto a los despidos colectivos y los expedientes de suspensión colectiva de contratos y reducción colectiva de la jornada laboral. La nueva regulación introducida en el Estatuto de los Trabajadores por la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral (BOE. de 7 de julio), y desarrollada por el Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de despido

colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada (BOE. de 30 de octubre), reformado por el Real Decreto-ley 11/2013, de 2 de agosto, para la protección de los trabajadores a tiempo parcial y otras medidas urgentes en el orden económico y social (BOE. de 3 de agosto) y por la Ley 1/2014, de 28 de febrero, para la protección de los trabajadores a tiempo parcial y otras medidas urgentes en el orden económico y social (B.O.E. de 1 de marzo), ofrece más posibilidades de control sobre la correcta aplicación de los ERE´S suspensivos y de reducción de jornada. Concretamente, la obligación de elaborar calendarios individuales de regulación y la necesidad de comunicar previamente al SEPE cualquier modificación en los mismos, puede poner freno al fraude que se venía produciendo cuando la empresa incorporaba días realmente trabajados a las comunicaciones mensuales de regulación, que, a posteriori, se remitían al SEPE.

Sobre este particular, debe subrayarse que han mejorado sustancialmente los instrumentos normativos para la fiscalización de los ERE´S suspensivos y de reducción de jornada. Específicamente, la Ley 13/2012, de 26 de diciembre, de lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social (BOE. de 27 de diciembre), ha incluido la tipificación de infracciones relacionadas con la gestión de los calendarios de regulación, precisamente para disuadir de la realización de trabajo incompatible con el percibo de prestación por desempleo, en los días que inicialmente estaba prevista la suspensión o reducción correspondiente. Posteriormente, la Orden ESS/982/2013, de 20 de mayo, por la que se regula el contenido y el procedimiento de remisión de la comunicación que deben efectuar los empleadores a la Entidad Gestora de las prestaciones por desempleo en los procedimientos de despido colectivo, y de suspensión de contratos y reducción de jornada (BOE. de 4 de junio), facilita un control más eficaz sobre prácticas fraudulentas que se venían realizando durante los períodos suspensivos del empleo.

Por último, debe destacarse que también se han previsto actuaciones inspectoras de Economía Irregular que no son objeto de una programación previa y cuya realización suele venir motivada por demandas sociales o por iniciativa de los propios actuantes, al igual que sucede en Seguridad Social.

- TOTAL ÓRDENES DE SERVICIO EC. IRREG. PREVISTAS PARA 2016: **10.346**.

PROVINCIA	ÓRDENES ECONOMÍA IRREGULAR	% DENTRO DE LA MATERIA	% RESPECTO AL TOTAL DE OO.SS.
ARABA/ÁLAVA	2.674	26%	14%
BIZKAIA	3.945	38%	20%
GIPUZKOA	3.727	36%	19%
TOTAL E.I.	**10.346**	100%	**53%**
TOTAL OO.SS. PAÍS VASCO= 19.594			

El desglose sectorial de las actuaciones sobre Economía Irregular programadas en el País Vasco para 2016 es el siguiente:

4.1 EMPLEO SUMERGIDO Y TRABAJO DE EXTRANJEROS	4.1.1 AGRICULTURA	63
	4.1.2 INDUSTRIA	850
	4.1.3 CONSTRUCCION	950
	4.1.4 COMERCIO	1.320
	4.1.5 HOSTELERIA	1.500

	4.1.6 TRANSPORTE	42
	4.1.7 HOGAR	82
	4.1.8 SERVICIOS	1.040
	4.1.9 PLANIFICACION INTERSECTORIAL	968
	TOTAL	6.815
4.2 OTRAS NO PROGRAMADAS DE ECONOMIA IRREGULAR Y TRABAJO DE EXTRANJEROS		3.531
TOTAL		**10.346**

El desglose sectorial de las actuaciones sobre Empleo Sumergido y Trabajo de Extranjeros, programadas en el País Vasco para 2016, es el siguiente:

4.1. EMPLEO SUMERGIDO Y TRABAJO DE EXTRANJEROS	**PAÍS VASCO**	**ARABA/ ÁLAVA**	**BIZKAIA**	**GIPUZKOA**
4.1.1 AGRICULTURA	63	50	10	3
4.1.2 INDUSTRIA	850	250	400	200
4.1.3 CONSTRUCCION	950	250	400	300
4.1.4 COMERCIO	1.320	300	500	520
4.1.5 HOSTELERIA	1.500	350	700	450
4.1.6 TRANSPORTE	42	10	20	12
4.1.7 HOGAR	82	22	40	20
4.1.8 SERVICIOS	1.040	320	300	420
4.1.9 PLANIFICACION INTERSECTORIAL	968	224	425	319
TOTAL	**6.815**	**1.776**	**2.795**	**2.244**

El desglose provincial de las actuaciones sobre Empleo Sumergido y Trabajo de Extranjeros, programadas en el País Vasco para 2016, es el siguiente:

PROVINCIA	**ÓRDENES EMPLEO SUMERGIDO**	**% DENTRO DE LA MATERIA**	**% RESPECTO AL TOTAL DE OO.SS.**
ARABA/ÁLAVA	1.776	26%	9%
BIZKAIA	2.795	41%	14,3%
GIPUZKOA	2.244	33%	11,5%
TOTAL O.E.S.	**6.815**	100%	**34,8%**
TOTAL OO.SS. PAÍS VASCO= 19.594			

Más concretamente, el desglose de las actuaciones de planificación intersectorial en el País Vasco, para 2016, es el siguiente:

CAMPAÑAS DE PLANIFICACIÓN INTERSECTORIAL	**PAÍS VASCO**	**ÁRABA / ÁLAVA**	**BIZKAIA**	**GIPUZKOA**
4.1.9.1.- Bajas indebidas vacaciones y otros (NS0007)	**45**	20		25

4.1.9.2.- Becarios (NS0019)	**27**	15	5	7
4.1.9.3.- Contrato Tiempo Parcial (NS0025)	**145**	40	50	55
4.1.9.4.- Falsos Autónomos (NS0033)	**142**	22	70	50
4.1.9.5.- Eco Irregular y Extranjeros. Otros sectores (NS0042)	**125**	35	70	20
4.1.9.6.- Actuaciones conjuntas ITSS-AEAT (NS0061) (*)	**(*)**	(*)	(*)	(*)
4.1.9.8.- Plan de control de la Subcontratación (NS0073)	**17**	10	-	7
4.1.9.9.- Control de alta autónomos-AEAT (NS0075)	**35**	5	30	-
4.1.9.10.- Control ERE´S (NS0062)	**165**	10	100	55
4.1.9.11.- Actividades económicas *on line* (NS0080)	**15**	5		10
4.1.9.13 - Información fraude laboral (NS0085).	**240**	60	100	80
4.1.9.14- Actuaciones preventivas en materia de trabajo no declarado (NS0089).	**12**	2	-	10
TOTALES OO.SS. PLANIFICACIÓN INTERSECTORIAL	**968**	**224**	**425**	**319**

(*) NOTA: No se programan actuaciones sobre esta campaña, puesto que las principales competencias de la AEAT son ejercidas en el País Vasco por las Haciendas Forales de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa.

El desglose provincial de otras actuaciones no programadas sobre Economía Irregular y Trabajo de Extranjeros, previstas en el País Vasco durante 2016, es el siguiente:

PROVINCIA	ÓRDENES NO PROGRAMADAS EC.IRR. Y EXTR.	% DENTRO DE LA MATERIA	% RESPECTO AL TOTAL DE OO.SS.
ARABA/ÁLAVA	898	25,4%	4,6%
BIZKAIA	1.150	32,6%	5,9%
GIPUZKOA	1.483	42%	7,5%
TOTAL O.N.P.	**3.531**	100%	**18%**
TOTAL OO.SS. PAÍS VASCO= 19.594			

5. OTRAS ACTUACIONES DE LA ITSS.

Se refiere a actuaciones no encuadrables dentro de ninguno de los cuatro apartados generales anteriores y que requieran de actuación inspectora, tales como actuaciones por obstrucción, informes a los Juzgados y Tribunales, contestación a alegaciones frente a propuestas de sanción, etc.

Asimismo, se incluyen en este apartado posibles actuaciones no programadas de la ITSS.

- TOTAL ÓRDENES DE SERVICIO OTRAS ACT. PREVISTAS PARA 2016: **1.103**.

PROVINCIA	ÓRDENES OTRAS ACTUACIONES	% DENTRO DE LA MATERIA	% RESPECTO AL TOTAL DE OO.SS.
ARABA/ÁLAVA	220	19,9%	1,1%
BIZKAIA	643	58,3%	3,3%
GIPUZKOA	240	21,8%	1,2%
TOTAL O.A.	**1.103**	100%	**5,6%**
TOTAL OO.SS. PAÍS VASCO= 19.594			

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA PLANIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN INSPECTORA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA PARA EL AÑO 2016

INTRODUCCIÓN

El artículo 15 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, establece que la Administración General del Estado y la de la Comunidad Autónoma organizarán el ejercicio de las actuaciones inspectoras con sujeción al principio de concepción única e integral del sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Bajo este principio, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 138/2000, de 4 de febrero, especifica, en su art. 30, que el programa territorial de objetivos que establezca la Comisión Territorial comprenderá tanto la competencia estatal como autonómica.

Bajo los principios de actuación omnicomprensiva e integral, por una parte, y especializada por otra, el programa contempla la actuación inspectora planificada, distribuyéndola, para una mejor gestión en cuatro grandes materias: prevención de riesgos laborales, empleo y relaciones laborales, seguridad social, economía irregular y trabajo de extranjeros.

Los objetivos planificados son el resultado del diálogo de las Administraciones Estatal y de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a fin de efectuar una política activa y planificada de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que sirva con la mayor efectividad posible los intereses de la Comunidad en la cual se inscribe, atendiendo a las peticiones de los agentes sociales y organismos autónomos. Así, la planificación que se recoge a lo largo de la presente Memoria responde al Acuerdo alcanzado de una parte con la Autoridad laboral de la Comunidad Autónoma en la Comisión Territorial celebrada el 4 de diciembre de 2014 y de otra con las respectivas Direcciones Provinciales de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social (INSS, TGSS) así como el SPEE, todo ello en el desarrollo de sus respectivas competencias.

Como se señalaba anteriormente, el programa contempla la actuación inspectora planificada, distribuyéndola, para una mejor gestión en cuatro grandes **materias**:

1.- Prevención de Riesgos Laborales.

2.- Empleo y Relaciones Laborales.

3.- Seguridad Social.

4.- Economía Irregular y Trabajo de extranjeros.

Cada una de las cuatro grandes materias, se integra por **áreas** y éstas, a su vez, se desglosan en **programas**, de los que se cuelgan las distintas acciones o **campañas** que, en algunos casos, recibirán la misma denominación que el programa al que pertenecen. De esta manera se puede realizar una explotación estadística coherente que permita un seguimiento del grado de cumplimiento de los objetivos y de la evolución temporal de los mismos.

La indicación numérica de la actividad total y programada se formula en atención a la previsión de plantilla de inspectores y subinspectores, que puede verse alterada en el transcurso del año 2015 y que afectaría cuantitativamente a los objetivos.

Las actuaciones planificadas de competencia propia de la Administración General del Estado (seguridad social, economía irregular y trabajo de extranjeros) se encuentran en el rango entre el

55% y el 60% del total de las programadas y las de competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma (prevención de riesgos laborales y relaciones laborales) entre el 40% y el 45%.

1. PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

1.1. CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO

1.1.2. Condiciones de seguridad en Construcción:

A pesar de que la construcción es el sector de actividad que más se ha visto afectado por la crisis económica y en el que se ha producido una mayor destrucción de empresas, se debe mantener el control de las condiciones materiales en las obras, en atención a los altos índices de siniestralidad del sector, en aras a reducir tanto el número de accidentes como la gravedad de los mismos.

Al igual que en el ejercicio anterior, en este programa se priorizarán las visitas a obras de reforma y rehabilitación, así como a las realizadas en pequeños municipios, en las que la inobservancia de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales suele ser mayor, al operar pequeñas empresas y autónomos con escasa implantación preventiva.

Todo ello sin olvidar el control del cumplimiento de las obligaciones recogidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora del la Subcontratación en el Sector de la Construcción (BOE del 19), señaladamente en lo que atañe a los requisitos de las empresas contratistas y el control de los niveles de subcontratación, así como la inscripción en el registro de empresas acreditadas.

Se planifican 400 actuaciones, distribuidas en:

- Condiciones materiales de seguridad (NH0014): 360.
- Obligaciones Ley 32/2006 (NH0007): 40.

1.1.2. Campañas en otros sectores o subsectores:

En este programa se planifican actuaciones para el control de riesgos músculo-esqueléticos: 10.

Se planifican 5 actuaciones en la campaña de sílice cristalina (NH0032), y 10 en la campaña de riesgos psicosociales (NH0030).

Asimismo, se planifican 5 actuaciones en la campaña sobre condiciones de trabajo de menores y 20 actuaciones en la campaña en el sector agrario.

Se planifican 20 actuaciones en la Campaña de Asistencia Técnica con ocasión de apertura de nuevos centros de trabajo.

1.2. GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN

1.2.1. Servicios de Prevención ajenos, Servicios de prevención propios, Entidades Auditoras:

Se mantiene la programación de actuaciones inspectoras sobre servicios de prevención (ajenos y propios), y empresas auditoras. Se trata de verificar que cumplen de manera adecuada sus funciones y obligaciones para con las empresas que han suscrito concierto con los mismos. Las actuaciones van dirigidas fundamentalmente a la comprobación de que por parte de dichas entidades se cuente con los recursos humanos y materiales mínimos establecidos en el RD 39/1997, tras la modificación introducida en el mismo por el RD 337/2010, de 19 de marzo, y la Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, por el que se desarrolla el citado reglamento de los servicios de prevención, así como a comprobar las obligaciones contenidas en los mismos en relación con el contenido mínimo de los

conciertos con las empresas y las memorias anuales a través de la que se da cuenta de sus actividades de apoyo y colaboración con las empresas en sus actividades preventivas.

El número de expedientes que se planificarán se cifra en 45, distribuidos en:

- Servicios de Prevención ajenos (NH0008): 40.
- Servicios de Prevención propios (NH0009): 3.
- Entidades auditoras (NH0010): 2.

1.2.2. Empresas de mayor siniestralidad (NH0017).

Se presta especial atención también a las campañas relacionadas con las empresas con mayores índices de siniestralidad. En el caso de empresas de ámbito autonómico se tendrán en cuenta las indicaciones marcadas por la Autoridad Laboral y la información que se facilite por la misma. De acuerdo con la misma se han planificado 50 actuaciones. Las comprobaciones se extenderán a todos los aspectos de la prevención: organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas, evaluación de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva, realización de acciones que garanticen la formación preventiva teórica y práctica suficiente y adecuada de sus trabajadores, vigilancia de la salud, etc. Específicamente se estudiarán los accidentes ocurridos en la empresa en el año 2015 con el fin de detectar las deficiencias existentes en las actividades preventivas realizadas por la empresa a través de su servicio de prevención.

1.2.3. Coordinación de Actividades (NH0011).

Se planifican en esta materia 30 actuaciones que se centrarán tanto en construcción como en centros de trabajo de grandes empresas en las que haya concurrencia de varias empresas.

1.2.4. Integración de la Prevención (NH0012):

Se planifican 125 actuaciones, orientadas a comprobar la efectiva integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de las empresas inspeccionadas, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos. Las comprobaciones se extenderán a todos los aspectos de la prevención: organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas, evaluación de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva, realización de acciones que garanticen la formación preventiva teórica y práctica suficiente y adecuada de sus trabajadores, vigilancia de la salud, etc. Se planificarán actuaciones entre otros, en sectores como la fabricación de calzado, bodegas, madera e industria química.

Además, en este programa se incluyen las actuaciones correspondientes a la comprobación del cumplimiento de los requerimientos sobre condiciones materiales, mediante segunda visita. Actuaciones estas en las que también se realizan comprobaciones en materia de gestión de la prevención de riesgos laborales. Los requerimientos objeto de comprobación mediante segunda visita son seleccionados por el Jefe de Unidad de Seguridad y Salud.

Se incluyen, igualmente, las actuaciones que afectan a trabajadores cedidos por empresas de trabajo temporal, comprobando tanto las obligaciones de la ETT (formación y vigilancia de la salud), como las condiciones materiales de desempeño del trabajo en la usuaria.

1.2.5. Otros programas.

- Riesgos seguridad vial (NH0015): Se planifican 10 actuaciones que se orientarán, preferentemente, al control de dichos riesgos en empresas en las que hayan ocurrido accidentes de tráfico en misión.

- Prevención de riesgos laborales con enfoque de género (NH0026): Se planifican 5 actuaciones que se realizarán en empresas que ocupen mujeres en edad fértil y en cuya actividad se presenten riesgos para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las trabajadoras embarazadas o lactantes, o sobre el feto, con el fin de comprobar si cumplen lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

1.3. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES LABORALES

1.3.1. Investigación de accidentes graves y mortales (NH0018):

A tenor de la obligación establecida en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, se sigue manteniendo la previsión de investigación de todos los accidentes calificados como mortales, muy graves y graves, con la inmediatez que da el sistema de guardias instaurado.

Se planifica la investigación de 35 accidentes de estas características, de manera orientativa, porque, obviamente, en esta apartado las actuaciones vienen determinadas por los accidentes que se produzcan a lo largo del año con la calificación de graves, muy graves y mortales.

Se mantiene la inmediatez en la investigación de los accidentes graves, muy graves y mortales, gracias al sistema de guardias instaurado en esta Comunidad, que permite realizar la visita a la mayor brevedad, para preservar las condiciones en las que se produjo el accidente y poder determinar con la mayor exactitud las causas del mismo.

1.3.2. Investigación de accidentes leves (NH0019):

Del mismo modo, la experiencia de los últimos años ha venido demostrando que en muchos de los accidentes calificados como leves se presentan aspectos relevantes desde el punto de vista preventivo que conviene analizar al objeto de evitar accidentes de mayor gravedad. Por ello, se planifica la investigación de aquellos accidentes leves cuyas especiales circunstancias (cuando el agente material sea un equipo o un agente químico, o que por el tipo de accidente, categoría del trabajador accidentado, edad, contratación temporal, vinculación a través de un contrato de puesta a disposición por parte de una ETT, etc.) puedan hacer aconsejable su investigación. Se planifican 80 actuaciones.

1.3.3. Cumplimentación de partes (NH0013):

Se mantiene la planificación de actuaciones en materia de cumplimentación de partes de accidente, con el fin de controlar la correcta cumplimentación de los mismos por las empresas, y especialmente de la consignación correcta y completa de los datos que permitan una eficaz investigación de los mismos, como es la identificación del lugar o centro de trabajo dónde se haya producido el accidente de trabajo. Se planifican 70 actuaciones.

1.4. INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDADES PROFESIONALES

Se planifica la investigación de 5 enfermedades profesionales, (campaña NH0020) que serán seleccionadas de acuerdo con los partes obtenidos en el CEPROS siguiendo las previsiones contenidas en el Criterio Operativo 48/2007 ante la ausencia de calificación como leve, grave… en la actual normativa reguladora de la notificación de las enfermedades profesionales. En su caso, se incluirán los casos que se pueda tener conocimiento a través de la Comisión de Evaluación de Incapacidades.

1.5. OTRAS NO PROGRAMADAS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Se incluyen en este apartado, las denuncias que se formulen, priorizando las que describan situaciones de mayor riesgo potencial para los trabajadores, así como las actuaciones que se deriven de solicitudes que planteen los órganos jurisdiccionales. En total 200

2. EMPLEO Y RELACIONES LABORALES

2.1. CONTRATACIÓN

En esta área se mantiene la campaña realizada en años anteriores sobre el fraude en la contratación temporal, con el fin de que las relaciones laborales que se correspondan con puestos de trabajo fijos se formalicen mediante contratos indefinidos. En segundo lugar, y derivada de la aplicación de la Ley 32/2006 de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, se programa una acción cuyo objetivo primordial es la comprobación de porcentaje de trabajadores fijos en la plantilla de la empresa, según el volumen de trabajadores. En tercer lugar, se prevén actuaciones ante supuestos de subcontratación y cesión ilegal de trabajadores. En cuarto lugar, se mantiene una acción en materia de integración laboral de discapacitados.

2.1.1. Contratos temporales.

Continuando con la política de ejercicios anteriores, se mantendrá el control sobre el fraude en la temporalidad. Para ello, se mantiene la campaña específica centrada en aquellas empresas que poseen unos índices de temporalidad en sus plantillas comparativamente superiores a los de su sector o actividad.

La relación de las empresas se va a llevar a cabo atendiendo al porcentaje de contratos de trabajo de carácter temporal, seleccionando en principio las empresas con mayor índice de temporalidad en los contratos de duración determinada. Las actuaciones inspectoras tendrán como finalidad primordial conseguir la transformación en indefinidos de los contratos suscritos en fraude de ley.

También se darán órdenes de servicio para controlar la correcta utilización de los contratos formativos y de las prácticas no laborales en las empresas.

En total se programarán 40 actuaciones, con el siguiente desglose:

2.1.1.1. Fraude en la contratación (NT0001): 25

2.1.1.2. Contratos formativos (NT0042): 5

2.1.1.3. Prácticas no laborales en empresas (NT0043): 2

2.1.1.4. Encadenamiento de contratos (NT0045): 8

Se planifican 250 actuaciones en el control de la contratación a tiempo parcial (NS0025). Teniendo en cuenta que por las características del fraude en la comunidad autónoma, éste se centra mas que en las faltas de alta, en el desajuste entre las jornadas que constan en los contratos de trabajo y las efectivamente realizadas, siendo por tanto de relevancia máxima la programación de actuaciones en la materia.

2.1.2. Subcontratación y cesión ilegal:

En total se planificarán 80 actuaciones, distribuidas en:

A) Subcontratación y cesión ilegal en construcción:

Se pretende realizar actuaciones con el objeto de comprobar el cumplimiento por las empresas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 32/2006 de Subcontratación en el Sector de la Construcción, de la exigencia contenida en el artículo 4.4 de la misma relativo a la calidad en el

empleo a través del mantenimiento de un porcentaje de trabajadores contratados por tiempo indefinido. A tal fin se analizará si las empresas gozan del requisito de "habitualidad", en los términos previstos por el artículo 11.2 del RD 1109/2007, utilizándose el sistema de cómputo establecido por el citado Reglamento.

En este apartado se incluyen las comprobaciones oportunas sobre las condiciones de prestación de servicios de los trabajadores desplazados a España en el marco de una prestación de servicios transnacional, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 45/1999, de 29 de noviembre, sobre el desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional. Con ocasión de estas actuaciones se verifica si efectivamente se trata trabajadores desplazados, es decir, de trabajadores, desplazados a España durante un período limitado de tiempo, en las condiciones establecidas en el artículo 2 de la citada Ley.

2.1.2.1. Subcontratación en construcción (NT0028): 10

2.1.2.2. % trabajadores fijos en construcción (NT0023): 10

B) Subcontratación y cesión ilegal en otros sectores

2.1.2.3. Subcontratación y cesión ilegal en otros sectores:

Se planifican actuaciones en esta materia especialmente en el sector del vino –atendiendo a las distintas campañas: espergura, vendimia…-, verificando que la contratación de los temporeros no se realice a través de mediadores o de empresarios sin estructura, cuya única actividad sea la mera puesta a disposición de trabajadores:

2.1.2.3. Subcontratación y cesión ilegal en otros sectores (NT0031): 60

2.1.3. Intermediación laboral.

Las sucesivas reformas normativas van a exigir un control de su cumplimiento por parte de la Inspección de Trabajo. En base a ello, se han introducido en la programación de actuaciones dos apartados concretos referidos a:

2.1.3.1. Agencias privadas de colocación (NE0013): 2 actuaciones.

2.1.3.2. Empresas de Trabajo Temporal (NT0037): 8 actuaciones.

Las actuaciones se orientarán tanto al control del cumplimiento y mantenimiento de los requisitos exigidos para obtener su autorización administrativa como al control de su funcionamiento.

2.1.4. Integración laboral de discapacitados (NE0012).

El acceso de las personas discapacitadas al mercado laboral viene garantizado por una cuota de reserva aplicable en las empresas públicas y privadas que empleen a un número de 50 o más trabajadores, de tal forma que al menos el 2% de la plantilla debe cubrirse con este tipo de trabajadores (artículo 42.1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre).

El insuficiente grado de cumplimiento de dicha cuota de reserva o, en su caso, del cumplimiento de las medidas alternativas, obliga a mantener el control en el cumplimiento de la normativa en aras de conseguir una mayor integración en el mercado laboral de los trabajadores discapacitados. Se planifican 50 actuaciones al respecto.

2.2. CONDICIONES DE TRABAJO

Nos encontramos en un área que suele venir integrada por la actividad rogada: denuncias por incumplimientos en pago de salarios, tiempo de trabajo, etc. No obstante, la situación económica actual ha conllevado, también, un incremento de los llamados expedientes de plazo, y especialmente de los informes que deben emitirse en los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada. Dicha situación económica además ha generado una mayor conflictividad socio-laboral que demanda una actuación de mediación por parte de la Inspección de Trabajo, labores de mediación en conflictos colectivos y huelgas que se han visto incrementadas en los últimos años, por lo que se ha considerado oportuno reflejarlas en una campaña de ámbito autonómico específica para su mejor seguimiento.

También la Ley de la Jurisdicción Social prevé el informe (no preceptivo) de la Inspección en los supuestos de movilidad geográfica y modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, en su artículo 138.3 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Así en esta área, se desglosan en los siguientes programas las actuaciones inspectoras en esta Comunidad:

2.2.1. Tiempo de trabajo (NT0033):

Se programan 30 actuaciones en tiempo de trabajo que versarán sobre control horario etc., y que vendrán determinadas, en gran medida, por las denuncias que se presenten.

Se planifican asimismo 5 actuaciones en la campaña específica de control del límite legal de horas extraordinarias.

2.2.2. Expedientes de plazo (NT0030):

Se programan 200 actuaciones, que se realizarán cuando se emita el informe preceptivo en los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada. Se reduce el número de actuaciones respecto a 2015 en cuanto se proyecta la tendencia a la baja en la presentación de estos procedimientos.l

2.2.3. Discriminación por razones distintas de género:

2.2.3.2. Condiciones discriminatorias de inmigrantes (NT0038):

Con el objeto de controlar que las condiciones de trabajo de los trabajadores inmigrantes, sobre todo de salario, jornada, categoría profesional, y también en las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, son las mismas que las de los trabajadores españoles. Se planifican 10 actuaciones.

2.2.4. Otros Programas: Se crea una campaña autonómica específica de control de empresas de Economia Social (Cooperativas y Centros Especiales)., al objeto de verificar los requisitos exigidos en su funcion social, planificándose 10 actuaciones.

Se prosigue con la Campaña de mediación en conflictos colectivos y huelgas (AT0013). Se trata de una actividad que se viene realizando en esta Comunidad Autónoma, y que se incluía en el programa de expedientes de plazo, pero que dada su trascendencia merece ser objeto de cuantificación independiente. Todas las actuaciones se realizarán tras comunicar la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral la convocatoria de huelga, y paralela solicitud de mediación. El Inspector designado para cada mediación ofrecerá a las partes (empresarial y social), la mediación. Del resultado de la misma se informará, a la mayor brevedad, a la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral, trasladando, en su caso, el escrito donde se recoja el acuerdo alcanzado.

2.3. IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

Para la vigilancia en las empresas de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y atendiendo a la trascendencia que supone en nuestra legislación interna la Ley Orgánica 2/2007, de 22 de marzo, se estima conveniente que la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sea cada vez más relevante en esta materia tanto en su vertiente cuantitativa como cualitativa. En esta área se planifican cinco programas y un total de 49 actuaciones.

2.3.1. Discriminación en el acceso al empleo (NE0009). No se programan actuaciones.

2.3.2. Discriminación en la relación laboral.

En esta materia, las actuaciones inspectoras se centrarán en las empresas que hayan sido denunciadas, o seleccionadas para su inclusión en la actividad planificada, con objeto de comprobar una posible discriminación directa o indirecta, en materia salarial, por razón de género. Se planifican 12 actuaciones.

2.3.2.1. Discriminación en la relación laboral (NT0021): 6

2.3.2.2. Discriminación salarial (NT0035): 6

2.3.3. Acoso sexual y por razón de sexo (NT0029).

Se planifican 4 actuaciones que se llevarán a cabo en empresas que hayan sido denunciadas por hechos que afecten a esta materia o seleccionadas por comunicación de datos de actos de conciliación que remitirá la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral.

2.3.4. Medidas y planes de igualdad.

Se incluyen aquí no sólo las obligaciones relativas a planes de igualdad sino, en general, la adopción de medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, así como otras obligaciones que no tengan cabida en el resto de los apartados de esta área. Las empresas se seleccionarán en función de su plantilla, así como en atención a lo previsto por el Convenio Colectivo que les sea de aplicación. Se planifican 15 actuaciones, distribuidas en:

2.3.4.1. Control de medidas y planes de igualdad (NT0025): 8.

2.3.4.2. Comprobación de requerimientos de medidas y planes de igualdad (NT0039): 5

2.3.4.3. Seguimiento y ejecución de medidas y planes de igualdad (NT0040): 2.

2.3.5. Derechos sobre conciliación vida familiar y laboral (NT0026).

Se engloban actuaciones, principalmente, de naturaleza rogada, con origen en denuncias. Tendrán por objeto comprobar la observancia por las empresas de los derechos contemplados en el Estatuto de los Trabajadores tendentes a facilitar la conciliación de la vida familiar. Se planifican 8 actuaciones.

2.3.6. Discriminación en la negociación colectiva (NT0027).

Al realizar el control de legalidad de los convenios colectivos de empresa y sectoriales de ámbito autonómico, se verificará también la ausencia de cláusulas discriminatorias. Se planifican 15 actuaciones, teniendo en cuenta el número de convenios informados el último año.

2.4. AYUDAS DE FOMENTO DEL EMPLEO AJENAS A LA SEGURIDAD SOCIAL

En este apartado se planifican un total de 100 actuaciones. De ellas 25 se centrarán en el control de ayudas y subvenciones concedidas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el ámbito de la economía social, actuaciones cuyo seguimiento se realizará a través de una campaña autonómica

específica (AE0005) –(NE0011 estatal)-, y el resto, 75, estarán destinadas al control de otras ayudas y/o subvenciones concedidas por la Comunidad Autónoma (NE0010). Todas las actuaciones se realizarán a instancia de la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral, que remitirá la relación de ayudas y/o subvenciones que deben ser fiscalizadas, acompañando la documentación precisa para realizar dicho control, la normativa aplicable a las mismas y facilitando el acceso a sus bases de datos.

2.5. OTRAS NO PROGRAMADAS DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES

Se integran en este apartado los expedientes derivados de las denuncias interpuestas en el ámbito laboral (jornada, horas extraordinarias, lesión de los derechos de los representantes de los trabajadores, etc.). En total 230.

En este apartado además se incluirían en su caso, actuaciones para el control de los demandantes de empleo no perceptores de desempleo, en el marco de la colaboración establecida con la Comunidad Autónoma.

3. SEGURIDAD SOCIAL

La programación correspondiente a esta materia de actuación persigue, de modo prioritario, la consecución de los diversos objetivos que, en el marco competencial diseñado por el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y bajo el principio de cooperación recíproca, vienen siendo acordados mediante la suscripción de los oportunos instrumentos anuales con Entidades Gestoras y Organismos que, a nivel estatal, tienen atribuida la competencia en materia de gestión de la Seguridad Social.

Las actuaciones que se programan se corresponden, fundamentalmente, con los acuerdos adoptados por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social con la Tesorería General de la Seguridad Social, con el Instituto Nacional de la Seguridad Social y con el Servicio Público de Empleo Estatal, e incluyen también las actuaciones derivadas de las instrucciones de programación dictadas por la Dirección General.

3.1. INSCRIPCIÓN, AFILIACIÓN Y ALTA

En éste área se incorporan actuaciones tendentes a velar por el adecuado encuadramiento de empresas y trabajadores en los correspondientes Regímenes del Sistema de Seguridad Social, en contestación a las solicitudes realizadas al respecto desde las Administraciones de la Dirección Provincial de la TGSS. Se planificarán un total de 115 actuaciones, distribuidas:

- Encuadramientos indebidos (NS0004): 75.
- FOGASA. Falta de alta y cotización (NS0045): 20.

Se planifican 20 actuaciones en la campaña ENCUADRAMIENTOS INDEBIDOS ITSS

3.2. COTIZACIÓN

3.2.1- Diferencias de cotización.

Comprende actuaciones correspondientes a diferencias de cotización en bases o en tipos, por aplicación indebida de las normas convencionales o por exclusión de la base de conceptos cotizables, o por aplicación de tipos incorrectos. Se incluyen, igualmente, las diferencias derivadas de atrasos de convenio colectivo no liquidados en plazo, así como diferencias de cotización por otros conceptos. En total se planifican 145 órdenes de servicio, distribuidas:

- Diferencias de cotización GREM y DIFER (NS0016): 100

- Horas extras fuerza mayor (NS0047): 15
- Cotización Epigrafes AT/EP en Actividades Jurídicas y Agencias de Viaje (NS0082): 2

3.2.2.- Bonificación contratos (NS0031):

Se realizarán también actuaciones de comprobación en materia de contratos bonificados (cumplimiento de requisitos exigidos para la concesión y mantenimiento de la bonificación) obteniendo datos de contratos bonificados de las bases de TGSS. Se planificarán 20 actuaciones.

3.2.3.- Bonificaciones formación continúa SPEE

Se programan 20 actuaciones.

Desglosándose en las Campañas:

- Formación Contínua (NS0031): 10
- Formación para el empleo ITSS (NS0053)

3.3. RECAUDACIÓN

3.3.1.- Derivación de responsabilidad:

El objetivo de esta campaña es facilitar la recaudación de débitos en la Seguridad Social mediante la imputación de deudas a los sujetos responsables en casos de contratas y subcontratas, sucesiones no declaradas de empresas, grupo de empresas en fraude de acreedores, así como de derivación de responsabilidad a administradores, de acuerdo con la TGSS y la iniciativa adoptada por la propia acción inspectora. En total, se planifican 85 actuaciones, que serán remitidas en su mayoría por la TGSS, distribuidas en:

- Derivación de responsabilidad SS Gral. (NS0001-TGSS): 10.
- Derivación de responsabilidad de administradores (NS0002-TGSS): 50.
- Derivación de responsabilidad ITSS (NS0028): 25.

3.4. PRESTACIONES

3.4.1.- Prestación y subsidio desempleo SPEE (NS0020):

Se realizarán actuaciones destinadas a comprobar supuestos de obtención indebida de prestaciones de desempleo, bien por la existencia de connivencia empresa-trabajador, bien por la obtención indebida de la prestación por parte del beneficiario en su modalidad de pago único. Todas las actuaciones se realizarán mediante comunicación del SEPE de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción en relación con el percibo de prestaciones o subsidios por desempleo. Se programan 30 actuaciones al respecto.

3.4.2- Prestaciones de Seguridad Social INSS (NS0011):

En este programa se incluye la actividad de apoyo al Instituto Nacional de la Seguridad Social en la gestión de las prestaciones de su competencia. Las actuaciones comprenden acciones inspectoras tendentes a comprobar posible compatibilización indebida con el trabajo.

Aspectos destacados son los relacionados con el control de trabajadores por cuenta propia en situaciones de IT que inician el cese de la actividad y las altas de los sustitutos que designen; control de los pensionistas en situación de jubilación parcial, así como el control del fraude en las situaciones de IT y riesgo durante el embarazo en el trabajo por cuenta ajena. En total, se han acordado 110 actuaciones en este programa, conforme a los datos remitidos por el INSS.

3.4.3- Prestaciones de SS. Altas ficticias e incremento de bases:

En este programa se distinguen dos subprogramas:

- Altas ficticias e incremento de bases de cotización (NS0012): Se trata de fiscalizar aquellas conductas que, en connivencia con el empresario, persiguen mediante altas ficticias o incrementos injustificados de las bases de cotización la obtención injustificada de prestaciones o la mejora de las mismas mediante incrementos fraudulentos de las bases de cotización. Con tal finalidad, con base en el Art. 162 del TRLGSS, se fiscalizarán los incrementos injustificados y significativos de las bases de cotización en los años anteriores al hecho causante de la jubilación; se verificará la corrección de los incrementos de las bases reguladoras de las prestaciones por maternidad que hayan tenido lugar en el mes anterior al hecho causante y se investigarán, contando con la expresa colaboración del INSS, todos aquellos presumibles supuestos de altas figuradas y, concretamente, aquellas que den derecho al acceso de los trabajadores a la jubilación anticipada. En total, se han acordado 25 actuaciones en éste programa.

- Trabajadores en empresas ficticias (NS0079): Se programan un total de 200 actuaciones relacionadas con trabajadores que aparezcan de alta en empresas ficticias. Dichas actuaciones se realizan en el marco del protocolo de empresas ficticias, y supondrán en todo caso, la anulación de las altas indebidamente tramitadas y, en su caso, la propuesta de sanción por infracción en materia de prestaciones al trabajador, que conllevará la extinción de las prestaciones y/o subsidios indebidamente generados, así como la devolución de las cantidades que hayan sido percibidas.

3.5. OTRAS ACTUACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

3.5.1- Otras actuaciones de Seguridad Social.

En el marco de esta acción se articula la vigilancia y control de determinados aspectos integrantes de las obligaciones que las empresas asumen para con las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, tanto con el INSS, como son los supuestos de incumplimiento de pago delegado de la IT, deducción indebida por IT, o de información en supuestos de solicitud de determinación de contingencia o compatibilidad de prestaciones con IPT, como con TGSS en casos de empresas deudoras insolventes con actividad que no comunican las bajas de sus trabajadores.

Entre estas actuaciones se destacan las programadas en relación con las empresas ficticias en el marco de la campaña NS0091. Se trata de empresas que, sin una actividad real, son creadas principalmente para simular ante las diversas Autoridades Laborales unas relaciones laborales inexistentes, y facilitar de esta forma el acceso a los supuestos trabajadores a las prestaciones de la Seguridad Social, autorización para trabajar o reagrupación familiar en caso de los ciudadanos extranjeros, cobro de indemnizaciones y otros supuestos de fraude. Estas actuaciones se realizan en el ámbito de Instrucción nº 1/2011 sobre Plan de acción para el control de empresas ficticias, contrataciones, altas fraudulentas en las Seguridad Social y Protocolos de actuación (modificada por Instrucción 1/2012). Todas las actuaciones serán realizadas por esta Inspección, y se trabajará en coordinación y colaboración recíproca con la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional y que intercambia información con la TGSS, INSS, SPEE, FOGASA, AEAT, oficina de extranjería y Mutuas. Una actuación mas eficiente en esta materia exigiría un acceso directo a la información de la que dispone la Agencia Tributaria.

En esta área se planificarán 125 actuaciones, distribuidas en:

- Empresas insolventes con actividad (NS0024): 15.
- Empresas ficticias ITSS (NS0060): 15.

- Señalamiento de bienes (NV0001): 30
- Otras actuaciones de seguridad social (NS0046): 45
- Empresas ficticias TGSS (NS0091):20
- Transmisión RED. TGSS: 10

3.6. OTRAS NO PROGRAMADAS DE SEGURIDAD SOCIAL

Se programan 130 actuaciones más en materia de seguridad que no se encuentren incluidas en apartados anteriores y que obedecerán a expedientes rogados, bien por denuncia, bien por peticiones de organismos o entidades que no estén contemplados en anteriores apartados.

En particular, quedarían incluidas en su caso, las ordenes de servicio correspondientes a solicitudes de actuación de la Dirección General de Formación y Empleo de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo para el control de demandantes de empleo perceptores de prestaciones que no atiendan los requerimientos de comparecencia.

4. ECONOMIA IRREGULAR Y CONTROL DE EXTRANJERIA

4.1. EMPLEO SUMERGIDO Y TRABAJO DE EXTRANJEROS

Para la programación de actuaciones en esta materia se ha tenido en cuenta Plan de lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social aprobado por el Consejo de Ministros de 27 de abril de 2012, y posteriores instrucciones emanadas de la Dirección General de la ITSS. En dicho plan se articulan una serie de medidas tendentes a afrontar determinadas conductas insolidarias e injustas que generan efectos muy negativos para la sociedad en general: deterioro de los derechos laborales y sociales de los trabajadores, reducción de ingresos del sistema de la Seguridad Social e injusta competencia desleal con respecto a las empresas, emprendedores y trabajadores autónomos cumplidores de sus obligaciones legales, e implica una intensificación de la actuación inspectora en Economía Irregular y Trabajo de extranjeros orientada a aflorar el empleo sumergido.

Las actuaciones se realizarán en función de los efectivos existentes en la provincia y las previsiones de la Autoridad Central, que determina, en aplicación del Plan de lucha contra el fraude mencionado, un importante incremento de las actuaciones en esta materia, volcándose la actuación inspectora sobre aquellos sectores y zonas en las cuales sea más habitual esta práctica irregular – hostelería, comercio, construcción, agricultura…-.

Se prevén un total de 1351 actuaciones planificadas entre programas sectoriales e intersectoriales. Para el control de ciertas de estas situaciones se contará con el apoyo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, bajo la supervisión de la Delegación del Gobierno. Se solicitará asimismo para ello, la colaboración de las Autoridades locales, Autonómicas, Entidades Gestoras y Agencia Tributaria.

En aplicación del Plan de Lucha contra el Fraude, se han concretado los CNAE en los que, preferentemente, se llevarán a cabo actuaciones de economía irregular.

Los sectores en los que se planifican actuaciones en esta materia son:

4.1.1. **Agricultura**: NE0006

Se planifican 125 órdenes de servicio. Las actuaciones se diversificarán APRA atender los trabajos que se realizan a lo largo del año. En las mismas, los efectivos de la Inspección de Trabajo son acompañados por agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Por ser necesario actuar también frente a los fenómenos de mediación y cesión de trabajadores, las visitas se programan

conjuntas, inspector y subinspector. Teniendo en cuenta la efectividad acreditada en las visitas efectuadas en años anteriores, una parte importante de estas visitas se programará para realizar en horario de tarde y acompañados por la Policía.

Como novedad este año, se programarán un 10% del total de visitas previstas, para su realización en mayo y junio, periodo en el que se realizan labores de desniete y espergura en las viñas. Previamente, se llevará a cabo una campaña divulgativa en los medios, para concienciar a los empresarios agrícolas de la obligatoriedad de tramitar el alta previa por todos los trabajadores que vayan a prestar servicios en sus fincas en las labores referidas. A efectos de su valoración se tendrá en cuenta no solo el empleo aflorado *directo*, sino también el *indirecto*, es decir, el incremento en las altas que se refleje en los datos de afiliación de esos meses en el sector agrario.

4.1.2. **Industria**: NS0037

Se programan 75 órdenes de servicio. En la industria se programan actuaciones en sectores específicos de esta Comunidad Autónoma, como son la fabricación de calzado, bodegas y las conservas. Además de actuaciones programadas desde jefatura para zonas concretas donde se concentre la economía sumergida, que se realizarán a la vez por varios equipos formados por inspector y subinspector, acompañados por efectivos de la Policía o de la Guardia Civil, se programan actuaciones para realizar a lo largo del año por todos los subinspectores de plantilla en sus respectivas zonas asignadas.

4.1.3. **Construcción**:

Se programan 250 órdenes de servicio. Se planifican actuaciones en todo tipo de obras, pero el grueso de las visitas se centrará en pequeñas obras de reforma y en obras de pequeños municipios, donde la experiencia de años anteriores pone de manifiesto que los incumplimientos en esta materia son más habituales. La mayoría de actuaciones se programan para realizar visita conjunta con el inspector de zona, que además de coordinar las actuaciones de competencia común, realiza, paralelamente, actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales y relaciones laborales.

4.1.4. **Comercio**: NS0039

Se planifican 175 actuaciones. Se programan actuaciones para realizar en comercio, que se centrarán principalmente en la época de rebajas y en aquellos tipos de comercio más proclives a emplear trabajadores extranjeros sin autorización administrativa para trabajar o a no tramitar el alta por sus trabajadores. Una parte de las actuaciones se realizarán por la tarde o los sábados, por los subinspectores.

4.1.5. **Hostelería**: NE0008

Se programan 250 órdenes de servicio. Se planifican actuaciones para realizar a los largo de todo el año, pero concentrando el grueso de las mismas en los meses de mayo a septiembre. Así, en los meses de mayo y junio, se realizará, por medio de equipos formados tanto por inspectores como subinspectores, el control de los banquetes típicos de la época, bodas y comuniones, que requieren de la contratación de mucha mano de obra, en cortos periodos de tiempo, generando importantes bolsas de economía irregular. Las actuaciones conjuntas permiten controlar tanto los posibles casos de faltas de alta o extranjeros sin autorización administrativa para trabajar, como el cumplimiento de los horarios estipulados y, en su caso, la posible realización de horas extraordinarias. En época estival, se intensificarán los controles tanto en bares como restaurantes. Todas las visitas se programarán para realizar en horario nocturno, así como en festivos, sábados y domingos, y, en general, en las horas o días de mayor afluencia de clientes, y, por ende, de mayor necesidad de mano de obra para atenderles.

Previamente al inicio de la campaña de hostelería de control de eventos (bodas, banquetes y comuniones), se realizará una campaña divulgativa en los medios, similar a la realizada en la campaña agraria.

4.1.6. **Transporte**: NE0002

Se planifican 20 órdenes de servicio. Se planificarán actuaciones en este sector atendiendo a las comunicaciones recibidas de la Guardia Civil y la Policía, y conforme al conocimiento que determinadas denuncias interpuestas en esta Inspección facilitan, de hechos que reflejan posibles situaciones de empleo no declarado o "infradeclarado" (transportistas contratados a tiempo parcial que efectivamente realizan jornada completa).

4.1.7. **Hogar**: NS0040

Se programan 45 órdenes de servicio. Las actuaciones se planificarán a través de los datos facilitados por la Tesorería General de la Seguridad Social y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, y por el conocimiento que permiten las denuncias presentadas en esta Inspección.

4.1.8. **Servicios**: NS0041

Se programan 150 órdenes de servicio. Se planificarán actuaciones en aquellos CNAEs que concentran empleo no declarado, como son limpiezas, jardinería, determinadas actividades sanitarias, educación, etc.

4.1.9. **Intersectorial**:

Se programan 261 actuaciones, distribuidas en:

- Bajas indebidas en vacaciones y otros (NS0007): 15.
- Becarios (NS0019): 4.
- **Contratos a tiempo parcial (NS0025): 250.**
- Falsos autónomos (NS0033): 5.
- Economía irregular y extranjeros en otros sectores (NS0042): 20.
- Plan de control de subcontratación (NS0073): 2
- Control de altas autónomos- AEAT (NS0075): 10.
- Control ERE (NS0062):170.
- Información fraude laboral (NS0085):30

4.2. OTRAS NO PROGRAMADAS DE ECONOMÍA IRREGULAR Y TRABAJO DE EXTRANJEROS

Se integran en este apartado los expedientes derivados de las denuncias en materia de economía irregular y trabajo de extranjeros. Se programan 400 actuaciones.

5. OTRAS ACTUACIONES

Se han previsto 252 actuaciones, en este apartado, para dar cabida a las solicitudes de informes de juzgados, escritos de alegaciones, obstrucción y otras no incluibles en apartados anteriores.

.

COMUNIDAD VALENCIANA

MEMORIA DE LA PLANIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN INSPECTORA EN LA COMUNIDAD VALENCIANA 2016

El artículo segundo de la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social (BOE del 22), prevé su concepción única e integral, con un funcionamiento cohesionado mediante la coordinación, cooperación y participación de las diferentes Administraciones Públicas.

La Administración General del Estado y la Comunitat Valenciana han establecido para el año 2016 la realización un total de 54.762 órdenes de servicio dentro de los planes y programas de actuaciones necesarios para el logro de los objetivos de carácter general, tal y como disponen los apartados primero y cuarto del artículo 25 del mismo texto legal, planificación en la que asimismo se han incluido los diferentes planes de actuación conjunta con las Direcciones Provinciales de Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio Público de Empleo Estatal e Instituto Social de la Marina.

Tales ordenes de servicio, entendidas como señalamientos de actuaciones encomendadas a Inspectores de Trabajo y Seguridad Social y Subinspectores Laborales de Empleo y Seguridad Social se han distribuido entre las diferentes materias objeto de intervención por este servicio público atendiendo al asunto principal objeto de la comprobación inspectora, sin perjuicio del desarrollo, en la misma, de actuaciones correspondientes a otros ámbitos materiales, correspondiéndose con las siguientes:

- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: 12.450.
- EMPLEO Y RELACIONES LABORALES: 11.220.
- SEGURIDAD SOCIAL: 11.333.
- ECONOMÍA IRREGULAR Y TRABAJO DE EXTRANJEROS: 19.154 y
- OTRAS ACTUACIONES: 2.101.

De esta forma, y descartando el apartado, “otras actuaciones” fundamentalmente informes ampliatorios emitidos dentro de los procedimientos administrativos sancionadores instados previa acta de infracción y/o de liquidación que supone el 3,73% del total, el **43,91%** de la actividad a desarrollar corresponde competencialmente a la **Comunidad Autónoma**, mientras que el **56,09 %** pertenece a la **Administración General del Estado**.

A continuación se analiza la actividad planificada o programada por las Inspecciones provinciales que corresponden con esta Dirección Territorial de la ITSS en la Comunidad Valenciana, a la que se añadirá la actividad rogada y la iniciativa propia de los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social y, finalmente, mediante la encomienda genérica de servicios a los Subinspectores Laborales de Empleo y Seguridad Social, con sujeción, en los dos últimos casos, a la presente programación.

I. En materia de **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES,** han sido planificadas 12.450 órdenes de servicio del total de 54.357 previsto para 2016, lo cual representa el **22,90 %.**

Cuatro son las **áreas previstas que integran dicha parcela de actividad**, cuya competencia recae bajo la titularidad autonómica, con el reparto que a continuación se expone:

1) Las **CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO,** entendidas como la revisión de aspectos materiales dispuestos en los centros y lugares de prestación de servicios laborales, centran el principal esfuerzo de los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social al suponer el 50,3%, la mitad de la planificación en materia preventiva, con un total de 5.847 órdenes de servicio.

2) La **GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN** engloba la comprobación del cumplimiento de las obligaciones básicas derivadas de la implantación de los planes de prevención y sus instrumentos de aplicación, así como los supuestos de coordinación, con 1307 órdenes de servicio, el 11,24% de la programación en prevención.

3) Las actividades inspectoras dirigidas a la **INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES LABORALES** se han cuantificado en 1260 órdenes, lo que representa el 10,83%, si bien se trata de una estimación en la medida que todos aquellos mortales, muy graves y graves serán objeto de actuación.

4) Por último, la **INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDADES PROFESIONALES** que se pretende alcance a 135 órdenes, lo que representa el 1,16% del total planificado en materia preventiva.

Cada una de estas áreas, se integra por diferentes programas que vienen a aglutinar las concretas campañas establecidas, procediendo a continuación a su análisis:

Iº.1. Condiciones de seguridad en el trabajo.- Los **programas** diseñados en esas 5.847 órdenes planificadas, se diferencian fundamentalmente por el sector de actividad al que se encuentran referidos.

Iº.1º.2 . El **programa de condiciones de seguridad en construcción,** por su parte, se integra por **2.**620 órdenes, lo que supone el 44,80% de las intervenciones establecidas en esta área de condiciones materiales, y el 22,52% del total planificado en materia de seguridad y salud en el trabajo, con las siguientes campañas

Denominación	nº O.S.	% programa	% área	% planificación en PRL
Condiciones materiales de seguridad	2180	83,21	37,28	18,74
Autonómica de amianto	Incluida en la anterior.			
Obligaciones de la Ley 32/2016 de Subcontratación	440	16,79	7,52	3,78
Total	2620	100	44,80	22,52

Iº.1º.2 En cuanto a lo correspondiente a **otros sectores o subsectores ajenos al de construcción**, se han cuantificado 3.197 órdenes de servicio, lo que representa el 54,70% de actuaciones de este área de aspectos materiales y el 27,50% del total planificado en materia preventiva.

Entre las **campañas** concretas establecidas destaca, por su novedad, la dirigida a la asistencia técnica con ocasión de la apertura de nuevos centros de trabajo, desarrollada conjuntamente con la Autoridad Laboral autonómica.

Denominación	nº órdenes	% programa	% área	% planificación en PRL
SEGUMAR	33	1,03	0,56	0,28
INSPECMAR	5	0,16	0,09	0,04
Riesgos musculo-esqueléticos	113	3,53	1,93	0,97
Sílice cristalina	35	1,09	0,62	0,30
Riesgos psicosociales	65	2,03	1,11	0,56
Control de riesgo biológico	38	1,19	0,65	0,33
Riesgos asociados a actividad agraria	190	5,94	3,25	1,63
Control P.R.L. en pymes	35	1,09	0,62	0,30
Condiciones de trabajo de menores	80	2,50	1,37	0,69
Asistencia técnica apertura nuevos centros de trabajo	653	20,43	11,17	5,61
General	1950	60,99	33,35	16,76
Total	3197	100	54,70	27,50

Iº.1º.3 El último **programa,** destinado a las denominas **Campañas europeas**, incluye 30 órdenes dedicadas al objeto que sea señalado por el Comité de Altos responsables de la Inspección de Trabajo de la Unión Europea (SLIC), las cuales implican el 0,51% del área y el 0,25% del total de las planificadas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Iº.2.- El área de **GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN** se integra por cinco **programas,** si bien cuatro coinciden plenamente con la única campaña existente en cada uno de ellos:
Iº.2.1 Las comprobaciones a realizar sobre la actividad desplegada tanto por los **Servicios de prevención**, tanto propios como ajenos, así como las **Entidades auditoras**, concitarán 138 actuaciones, esto es, el 10,6% del área y el 1,2% de la materia preventiva.
Iº.2.2 Las **empresas de mayor siniestralidad de ámbito autonómico,** se atienden principalmente por los servicios del INVASSAT**,** reservándose la ITSS 26 órdenes de servicio, lo que supone el 2% del área y el 0,8% de la materia preventiva.
Iº.2.3 Por lo que concierne a la campaña de **coordinación de actividades preventivas ,** incluye 243 órdenes de servicio, lo que representa el 18,6% del área de gestión de la prevención, y el 7,9% de las actuaciones planificadas en la materia que preventiva.

Iº.2.4 En actuaciones de verificación de la **integración de la prevención** en las empresas, se han dispuesto 790 órdenes de servicio, lo que representa el 60,4% del programa, y el 25,6 % del total de órdenes de servicio planificadas en prevención de riesgos laborales.
Iº.2.5 Por último, en cuanto a **"otros programas ajenos a los anteriores"**, se ha dispuesto 110 órdenes de servicio, un 8,42% del área de gestión de la prevención, y un 0,95% del total de actuaciones planificadas, correspondiéndose su distribución con la siguiente:

Denominación	nº	%	%	% planificación

	órdenes	programa	área	en PRL
Riesgos de seguridad vial	65	59	4,97	0,56
Prevención de riesgos laborales con enfoque de genero	45	41	3,45	0,39
TOTAL	110	100	8,42	0,95

Iº.1.3 El área de **INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES LABORALES** se integra por tres **programas**, coincidiendo con otras tantas campañas, si bien la planificación a realizar por las jefaturas provinciales de inspección se centrará en aquellos calificados médicamente como leves, atendiendo a su trascendencia preventiva, así como a los posibles incumplimientos formales en la tramitación de los partes elaborados por los empresarios, en la medida que el resto de accidentes de mayor gravedad serán objeto de intervención inspectora en su totalidad.

Denominación	nº órdenes	% área	% planificación en PRL
A.T. mortales, muy graves y graves	630	50	5,4
Accidentes de Trabajo (A.T.) leves	330	26,20	2,8
Cumplimentación de partes de A.T.	300	23,80	2,6
Total	1260	100	10,83

Iº.1.4- El área de **INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDADES PROFESIONALES** cierra esta materia con 135 órdenes de servicio, lo que representa el 1,60% del total de encomiendas planificadas en Seguridad y Salud Laboral.

IIº. En **EMPLEO Y RELACIONES LABORALES** , dentro de las 11.220 órdenes de servicio totales a realizar en esta materia, han sido planificadas y programadas un total de 7.953, esto es, el 70,88%, dispuestas en cuatro **áreas** de actuación:
IIº.1 En materia de **CONTRATACIÓN** se han programado 3.921 órdenes, el 34,95% del total de las previstas en este ámbito.
IIº.2 La correspondiente a **CONDICIONES DE TRABAJO** aglutina 3179 órdenes de servicio, lo que representa el 28,33% del conjunto de las previstas en la materia.
3ª.- Los diferentes aspectos dirigidos a verificar la **IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES,** incluyen 289 órdenes de servicio, lo que implica el 2,58% de las 11.220 órdenes de servicio previstas en esta materia.
4ª.- Por último, las **AYUDAS DE FOMENTO DEL EMPLEO AJENAS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y ACCIONES FORMATIVAS** integran 564 órdenes de servicio, el 5,03% del total previsto en la materia de Empleo y RRLL.

Dentro de cada una de las áreas que acabamos de mencionar, los distintos **programas** establecidos se desarrollan mediante las campañas a continuación enumeradas:
IIº.1. CONTRATACIÓN.- El área de contratación incluye los siguientes programas (5):
IIº.1.1 Las comprobaciones sobre la existencia de irregularidades en **Contratos Temporales** celebrados engloba 3.115 órdenes, lo cual supone el 79,4% del área y el 27,8% del total de la materia.

Denominación	nº órdenes	% programa	% área	% previstas en la materia.

Fraude en contratación	975	31,30	24,87	8,69
Contratos formativos	230	7,38	5,87	2,05
Practicas no laborales en empresas	35	1,12	0,89	0,31
Encadenamiento de contratos	655	21,03	16,70	5,84
Contratación a tiempo parcial	1220	39,16	31,11	10,87
Total	3.115	100	79,44	27,76

IIº.1.2 En relación a situaciones de irregularidad en **Subcontratación y Cesión ilegal** de mano de obra, se han determinado 444 órdenes con diferenciación atendiendo al sector de actividad inspeccionado, lo que supone el 11,3% del área en el que nos encontramos (Contratación), así como el 4,0% del total de órdenes en materia laboral:

Denominación	nº órdenes	% programa	% área	% planificación laboral
Subcontratación en construcción	72	16,22	1,84	0,64
% Trabajadores fijos en construcción	250	56,30	6,38	2,23
Subcontratación y cesión ilegal en otros sectores	122	27,48	3,11	1,09
TOTAL	444	100	11,32	3,96

IIº.1.3 La **Intermediación laboral** será objeto de 87 actuaciones, un 2,22% del área, lo que representa el 0,77% del total de ordenes en la materia, con dos campañas determinadas: la primera destinada a verificar la actividad desarrollada por agencias privadas de colocación , con 12 actuaciones,y la segunda sobre Empresas de Trabajo Temporal, ambas con 75 órdenes, lo que supone respectivamente el 13,79 y el 86,21% del programa.
IIº.1.4 La **integración laboral de trabajadores con discapacidad,** o en su defecto, la adopción de medidas alternativas reglamentariamente establecidas, alcanza el número de 275 actuaciones, esto es, el 7,01% del área y el 2,45% del total de actuaciones en materia de empleo y relaciones laborales.

IIº.2.- El área de **CONDICIONES DE TRABAJO** incluye tres **programas** concretos:

IIº.2.1 Las campañas planificadas en **tiempo de trabajo,** entendidas como control de las normas reguladoras de jornada laboral, horas extraordinarias, descanso semanal, descanso entre jornadas, licencias y vacaciones, suponen 1684 órdenes, alcanzando el 52,97% del área y superando el 15% del total de actuaciones programadas en la materia, tal y como se sugería la planificación:

Denominación	nº órdenes	% programa	% área	% planificación laboral
Campaña control del tiempo de trabajo	842	50	26,49	7,50
Límite legal de horas extraordinarias	842	50	26,49	7,50
Total	1684	100	52,97	15

IIº.2.2 La intervención de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en **expedientes sujeto a plazo**, como son los EREs y las peticiones judiciales, suponen en la Comunidad Valenciana una cantidad descendente de actuaciones anuales, estimada en 1340 que se adaptará, en todo caso, a las

solicitudes realizadas tanto por la Autoridad Laboral en los procedimientos de regulación de empleo como por los diferentes órdenes jurisdiccionales.
Esta cifra supone el 42,15% del área de condiciones de trabajo, así como el 11,94% del total a realizar previsto en la materia que nos ocupa.

IIº.2.3 El último programa es el destinado a la **discriminación por razones distintas de género,** con 155 órdenes, lo que supone el 4,88% del área y un 1,38% del total de ordenes previstas en la materia. Desagregadas en dos campañas concretas, la correspondiente a discriminación por razones distintas de género, con 125 actuaciones y la dirigida a verificar las condiciones discriminatorias de inmigrantes, con 30 ordenes, esto es, un 3,93 y un 0,94%, respectivamente del programa; y un 1,11% y un 0,27%, respectivamente de la materia de empleo y relaciones laborales.

IIº.3.- La vigilancia en las empresas de la **IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES** será atendida con seis **programas:**

IIº.3.1 La **discriminación en el acceso al empleo,** incluye 12 órdenes, un 4,15% del área, numero este que supone el 0,11% del total de órdenes previstas en la materia.
IIº.3.2 La discriminación en la relación laboral en aspectos como ingresos, salarios…etc., es objeto de atención con 47 órdenes de servicio, un 16,26% del área, con un porcentaje del 0,42% del total de actuaciones previstas en la materia.
IIº.3.3 El a**coso sexual y por razón de sexo** igualmente tiene previstas 35 órdenes de servicio, lo que representa un 12,11% del área, y supone el 0,31% del total de órdenes previstas en la materia.
IIº.3.4 La adopción de **medidas y elaboración de planes de igualdad**, con comprobación del cumplimiento por parte de las empresa de la adopción de medidas y elaboración de los planes, así como el control de los requerimientos extendidos en esta materias por las tres Inspección provinciales de esta Comunidad Valenciana y, finalmente, el seguimiento de las medidas y planes implantados por las empresas, serán objeto de 90 órdenes de servicio, lo que alcanza el 31,14% del área, y un 0,80% de la previsto en la materia.

Denominación	nº órdenes	% programa	% área	% planificación laboral
Control de medidas y planes de igualdad	55	61,11	19,03	0,49
Comprobación de requerimientos previos efectuados	13	14,44	4,50	0,11
Seguimiento y ejecución de las medidas y planes	22	24,44	7,61	0,20
Total	90	100	31,14	0,80

IIº.3.5 En cuanto a la vigilancia sobre los **derechos sobre conciliación vida familiar y laboral,** se integra por 65 órdenes de servicio, lo que representa el 22,49 del área y el 0,58% de la materia.

II.3º.6 Por último, **s**e mantiene, asimismo, la campaña de **revisión de los convenios colectivos de ámbito autonómico con el fin de detectar posibles cláusulas discriminatorias**, informando de ello a la Autoridad Laboral para que proceda a la adopción de las medidas legales oportunas. El número previsto de convenios a informar es de 40, lo que supone el 13,8% del área y un 0,4% del total de órdenes en la materia, si bien se procederá en relación a todas las solicitudes realizadas al respecto.

IIº.4 El cuarto de los programas, se refiere a **las ayudas de fomento del empleo ajenas a la Seguridad Social y acciones formativas,** integra 564 actuaciones, que representan el 5,03 de la materia**,** cuenta con dos **secciones:**

IIº.4º.1 El control sobre las **ayudas de fomento del empleo ajenas a la Seguridad Social,** supone el 50% del área, con 282 órdenes.
IIº.4º.2 Y el **control de las ayudas y subvenciones concedidas por las CCAA en materia de formación profesional para el empleo,** con el restante 50% y otras 282 órdenes.

IIIº. En materia de **SEGURIDAD SOCIAL** se han incorporado, esencialmente, los objetivos pactados para el 2016 con las diferentes Entidades Gestoras y el Servicio Común de la Seguridad Social, planificándose 7.133 órdenes de servicio, un 62,93% del total a realizar y que asciende a 11.333.

Cinco son las **áreas** previstas:
IIIº.1. Inscripción, afiliación y alta serán desarrollados a través de **576** órdenes de servicio, un 5,08% del total a realizar.
En el área de **inscripción, afiliación y alta,** coincidiendo con el único programa existente, **576** órdenes de servicio distribuidas en cinco campañas fundamentalmente dirigidas a la remisión de sentencias en las que se reconocen salarios a favor de trabajadores correspondientes a periodos en los que aquellos no figuraban de alta en Seguridad Social detectados por el Fondo de Garantía Salarial, así como a la vigilancia sobre la correcta inclusión de empresas y trabajadores en el régimen procedente en función de la actividad desempeñada:

Denominación	nº órdenes	% área	% previsto en SS
Encuadramientos indebidos acordados con TGSS	450	78,12	3,97
Encuadramientos indebidos acordados con ISM	6	1,04	0,05
Expedientes acordados con FOGASA	40	6,94	0,35
Encuadramiento empresas audiovisuales	5	0,86	0,04
Encuadramientos indebidos	75	13,02	0,66
Total	576	100	5,08

IIIº.2. En aspectos relativos a la **cotización** se han dispuesto 1.560 órdenes de servicio, lo que supone el 13,77% de lo previsto en la materia. En este área de Seguridad Social se ha dispuesto la distribución en tres **programas:**

IIIº.2.1 En **diferencias de cotización** derivadas tanto de bases de cotización determinadas por el sujeto responsable como de tipos aplicados, las órdenes de servicio han sido desagregadas en cuatro campañas, a saber:

Denominación	nº órdenes	% programa	% área	% previstas en SS
Diferencias de cotización GREM y	1000	78,74	64,10	8,82

DIFER				
Horas extras fuerza mayor	85	6,69	5,45	0,75
Bonus AT/EP	35	2,75	2,24	0,32
Cotización epígrafes de AT/EP en actividades jurídicas y agencias de viajes	150	11,81	9,62	1,32
Total	1270	100	81,40	11,21

IIIº.2.2 Dentro del programa de revisión de la correcta aplicación de **bonificaciones en los contratos** celebrados, conforme a los requisitos dispuestos en la normativa que les sea aplicable, se han dispuesto 100 órdenes de servicio en tal campaña, un 6,41% del área y un 0,9% del total programado en la materia.
IIIº.2.3 Por último, el programa de actuaciones sobre **bonificación de Formación continua,** se integra por un total de 190 órdenes de servicio, el 12,2 % del área y 1,7% de la materia. De ellas 170 corresponden aformación contínua y 20 a formación para el empleo.

IIIº.3. Sobre **RECAUDACIÓN** se han incluido 900 órdenes, lo que representa el 7,94 de lo previsto en Seguridad Social.
Las campañas integradas en un único programa, van dirigidas a la derivación de deuda existente con la Seguridad Social en supuestos de sucesión de empresas, grupos, contratas/subcontratas, cesión ilegal de trabajadores y administradores sociales, de la forma siguiente:

Denominación	nº órdenes	% programa	% Previstas en SS
Derivación de responsabilidad general acordada con la TGSS	150	16,66	1,32
Derivación de responsabilidad administradores (TGSS)	30	3,33	0,26
Derivación de responsabilidad ITSS	600	66,66	5,29
Ordenes de servicio equivalente	120	13,33	1,06
TOTAL	900	100	7,94

IIIº.4. En lo que a **prestaciones** se refiere, se ha predeterminado la realización de 2615 órdenes de servicio (23,07%). El área de **prestaciones** del sistema de Seguridad Social incluye tres **programas:**

IIIº.4.1 el primero se encuentra destinado a **prestaciones y subsidios de desempleo** e integra 750 órdenes de servicio, un 28,68% del área y un 6,62% del total de órdenes planificadas en materia de Seguridad Social, con dos campañas concretas:

Denominación	nº órdenes	% programa	% área	% planificación en SS
Prestaciones de desempleo acordadas con SEPE	445	59,33	17,02	3,93
Control de prestaciones ITSS	305	40,66	11,66	2,69
Total	750	100	28,68	6,62

IIIº.4.2 dirigido a la verificación de la compatibilización indebida de **prestaciones de Seguridad Social** con el trabajo por cuenta propia o ajena previo acuerdo alcanzado con dos entidades gestoras: el Instituto Nacional de la Seguridad Social y el Instituto Social de la Marina, con 575 órdenes de

servicio, un 21,99% del área y un 5,07% del total de ordenes planificadas en la materia que nos ocupa, siendo las campañas las siguientes:

Denominación	nº órdenes	% programa	% área	% planificación en SS
Compatibilización prestaciones SS acordada con el INSS	250	43,48	9,56	2,21
Prestaciones de Seguridad Social acordada con el ISM	10	1,74	1,63	0,09
Actuaciones documentales acordada con el INSS	315	54,78	12,05	2,78
TOTAL	575	100	21,99	5,07

IIIº.4.3 El último programa coincide con la campaña de **altas ficticias e incremento bases de cotización** acordado con el Instituto Nacional de la Seguridad Social con 1290 órdenesde servicio que respondan a supuestos de incrementos de la base reguladora bien de los años anteriores a la jubilación, bien del mes anterior en el caso de prestación por maternidad, con el fin de determinar su eventual carácter fraudulento.
Estas órdenes suponen el 49,33% del área y un 11,38% del total planificado a realizar en la materia.

IIIº.5 Por último, dentro **"otras actuaciones de Seguridad Social"** se han incluido 1462 órdenes, lo que supone el 12,90% de las previstas en toda la materia.
En este área, existe un único programa coincidente con la misma, con una previsión de 8 campañas de actuación, entre las que se incluyen aquellas dirigidas a actividades de telefonía y telecomunicación por parte de falsos autónomos, y ello dentro del convenio con la CCAA existente de conformidad con lo establecido en el Plan de lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2012.

Denominación	nº órdenes	% área	% planificación en SS
Empresas insolventes con actividad acordada con TGSS	185	12,65	1,63
Empresas ficticias ITSS	110	7,52	0,97
Señalamiento de bienes	10	0,68	0,09
Otras actuaciones de SS	600	41,04	
Control de morosidad de empresas privadas	37	2,53	0,33
Empresas ficticias acordado con TGSS	260	17,78	2,29
Convenio con CCAA dentro del Plan de Lucha contra el fraude	25	1,71	0,22
Transmisión RED y ficheros CRA acordado con TGSS	235	16,07	2,07
TOTAL	1462	100	12,90

El anteriormente mencionado Plan de Lucha contra la **ECONOMIA IRREGULAR** y el fraude a la Seguridad Social, de 27 de abril de 2012, supuso la intensificación de acciones dirigidas a atajar supuestos de incumplimientos empresariales de sus obligaciones básicas en relación con el alta y cotización de trabajadores, utilización de trabajadores extranjeros sin el correspondiente permiso de

trabajo; compatibilización indebida de prestaciones con el trabajo y acceso indebido a la prestación por desempleo.

Con el fin de atender la merma de derechos sociales y laborales de los trabajadores que tales conductas supone, con la consiguiente reducción de ingresos de recursos de la Seguridad Social generando, asimismo, competencia desleal para aquellas empresas, trabajadores autónomos y emprendedores que atienden sus obligaciones, se han planificado 16.673 órdenes de servicio, un 87,05% de aquellas que han de realizarse en este ámbito competencial y que se elevan a 19.154, correspondiendo todas ellas a la misma **área**, si bien distribuidas en 9 **programas**:

1º.- Como sector más relevante para el ejercicio 2016, destacamos la **hostelería**, sector que integra 3.900 órdenes de servicio, un 20,36% de las actuaciones en esta materia. Cabe referir que la Comunidad Valenciana se integra por tres provincias costeras que constituyen un importante polo turístico.

2º.- En segundo lugar, atendiendo a su relevancia, se han planificado 2.650 órdenes de servicio en el **sector del comercio,** el 13,84% del total en la materia

3º.- El tercer lugar lo ocupan los **servicios**, con 2100 órdenes de servicio, lo que refleja el 10,96 de las actuaciones en la materia.

4ª.- Ha perdido terreno el sector de la **construcción,** con 1770 órdenes de actuación, lo que supone el 9,24%.

5º.- A continuación figura el **sector de la industria,** con 1570 órdenes de servicio lo que representa el 8,20%.

6º.- Le sigue la **agricultura**, en una Comunidad Autónoma con un gran peso específico de los cítricos y en cuyas provincias se han programado 875 órdenes de servicio, lo que supone el 4,57 de las actuaciones previstas en la materia.

7º.- Para el **sector del transporte** se han dispuesto 400 órdenes de servicio, el 2,09%.

8º.- Para finalizar, y por ser un sector difícil de actuar pero en el que se dan flagrantes abusos, 121 órdenes de servicio destinadas al control de la prestación de servicios en el **hogar familiar,** lo que representa el 0,63 de esta materia.

IVº.1.9.- Correspondiente a la **PLANIFICACIÓN INTERSECTORIAL,** se han dispuesto 3287 órdenes de servicio, un 17,16 % de la programación en esta materia, distribuidas en las siguientes campañas:

Denominación	nº órdenes	% área	% planificación en EEI
Información fraude laboral	830	25,25	4,33
Bajas indebidas vacaciones y otros	800	24,34	4,18
Control de alta autónomos-AEAT	395	12,02	2,06
Economía irregular y extranjeros	340	10,34	1,77
Control de contratos a tiempo parcial	180	5,48	0,94
Falsos autónomos	180	5,48	0,94
Becarios	120	3,65	0,63
Actuaciones conjuntas ITSS-AEAT	35	1,06	0,18
Total	3287	100	17,16

ACTIVIDAD DE LOS TECNICOS HABILITADOS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA.-

1) Número de Técnicos habilitados.

Según los datos facilitados por el Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo (INVASSAT), en el año 2015, contaban con **11 técnicos-habilitados** para el ejercicio de funciones de comprobación con capacidad de requerimiento.

La distribución provincial de dichos técnicos habilitados es la siguiente:

	VALENCIA	ALICANTE	CASTELLÓN	C. VALENCIANA
Nº TÉCNICOS- HABILITADOS	5	3	3	**11**

Como primer dato a resaltar en este apartado, es la **reducción progresiva de efectivos asignados por el INVASSAT a esta labor de colaboración con la I.T.S.S**. habida cuenta de que, en el año 2013, el número de técnicos habilitados era de 18, si bien ha aumentado en uno respecto al año 2014 (10). También cabe mencionar que en la provincia de Valencia cuentan con 2 funcionarios más que tienen reconocida la condición de técnicos habilitados, pero que no resultan operativos, dado que ocupan puestos de dirección en Servicios Centrales (Jefes de Servicios y Subdirección) y por tanto realizan funciones de gestión.

2) Actuaciones realizadas.

En cuanto al número de actuaciones realizadas por los técnicos, dos son los parámetros que cabe analizar, por una parte el número de visitas realizadas por éstos a los centros de trabajo, y por otra, el número de requerimientos formulados para la corrección de deficiencias observadas.

a. Número de visitas.

Partiendo de los datos facilitados por el Instituto, cuya Memoria del INVASSAT 2015 aun no se ha hecho pública, las actuaciones realizadas en la Comunidad Valenciana, en sus competencias de control y que son denominadas "de autoridad pública", han sido 823 (frente a las 900 en el ejercicio 2014 y 1.793 del año 2013), detectándose una ligera reducción que se acumula a la reducción anterior, por lo que **en dos años la reducción es superior al 50%.**

Los técnicos del Invassat, asumen las actuaciones relativas a la campaña de empresas de mayor siniestralidad.

b. Requerimientos formulados.

En cuanto a los requerimientos formulados por los técnicos habilitados, también se reflejan, desagregados provincialmente, en el cuadro siguiente, siendo su origen la información facilitada por el Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball (INVASSAT)

En número de **requerimientos formulados** por los técnicos-habilitados, experimenta un **retroceso del 15 %,** desde los 780 del ejercicio 2014, a los 661 en el 2015.

3) Resultados de la colaboración.

a. Expedientes comunicados a la I.T.S.S.

Tras una episódico cambio de tendencia en el 2014, los expedientes remitidos a la ITSS vuelven a reducirse de una forma drástica

Llama la atención la distribución interprovincial de dichos 5 expedientes remitidos por el INVASSAT, tan solo uno viene referido a la provincia de Valencia (20%), porcentaje que no se corresponde con el peso específico de dicha provincia en el conjunto de la Comunidad Valenciana.

Siendo 661 los requerimientos formulados por los técnicos del INVASSAT, resulta relevante el grado de cumplimiento empresarial ante los mismos, dado que los requerimientos incumplidos y que dan lugar a comunicación a la ITSS **(5),** no llega al 1% de aquellos.

Donde la colaboración queda reducida al mero carácter testimonial es en el número de **requerimientos incumplidos y que han sido remitidos a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social**, que pasan de 56 en el 2014, a tan solo 5 en el 2015, lo que supone una **reducción respecto al año anterior del 91%.**

b. Actas de infracción extendidas y paralizaciones.

En este apartado, procedemos a unificar actas de infracción y paralizaciones adelantando que no se ha producido paralización alguna por esta vía de conocimiento, en ninguna de las tres provincias de esta Comunidad Valenciana.

	REQUERIMIENTOS FORMULADOS	REQUERIMIENTOS REMITIDOS	INFRACCIONES	PARALIZACIÓN
ALICANTE	166	2	2	0
CASTELLON	404	2	1	0
VALENCIA	91	1	1	0
C. VALENCIANA	**661**	**5**	**4**	**0**

En todos los supuestos en los que se ha extendido acta de infracción, han sido efectuadas tareas de comprobación por el los inspectores de trabajo, y en el caso de la provincia de Valencia, la última visita de comprobación fue realizada por ambos, inspector y técnico-habilitado.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

MEMORIA EXPLICATIVA DEL INFORME DE PROPUESTA DE OBJETIVOS PARA 2016

► 1. MATERIA: PREVENCION DE RIESGOS LABORALES:

A continuación se desglosa por áreas, programas y campañas la información solicitada, indicando que en esta **Ciudad Autónoma de Ceuta no hay competencias transferidas en el Área de Prevención de Riesgos Laborales**.

La caída del sector de la construcción y la falta de grandes empresas, hizo que se propusieran 256 órdenes de servicio para esta materia. El sector de la construcción está prácticamente desaparecido en esta Ciudad de Ceuta. El problema es que no podemos dedicar ni siquiera un Inspector de Trabajo en exclusiva a estas materias dada la falta de personal y la necesidad de priorizar la Economía Irregular y la Seguridad Social. Si la falta de personal impide realizar la Seguridad Social y la Economía Irregular, habrá que sacrificar esta área por las otras que son prioritarias.

En cuanto a la Campaña SEGUMAR se hace mención a la dificultad que conlleva la misma en esta ciudad de Ceuta debido a diversas circunstancias tales como la peculiaridad del sector en cuanto a que la mayor parte de la tripulación está compuesta por trabajadores transfronterizos que les impide la residencia permanente en nuestra ciudad; los horarios de trabajo en el sector son impredecibles con lo que se pierde el factor sorpresa y que la disponibilidad del Servicio Marítimo de la Guardia Civil queda supeditada a otros servicios de carácter prioritario al encontrarnos en territorio fronterizo. Hemos recibido las instrucciones para realizar este año la campaña y tenemos de objetivos cuatro barcos, en lugar de los dos propuestos.

En la campaña de asistencia técnica a empresas de nueva creación, y al no tener competencias en dicha materia la Ciudad Autónoma de Ceuta, esta Jefatura de Inspección está gestionando toda la campaña en esta primera fase, enviando cartas y folleto explicativo a las empresas que presenten aperturas de nuevos centros de trabajo o reanudación de la actividad, excepto las del sector construcción, con el objeto de facilitar información y asistencia técnica a fin de que puedan cumplir adecuadamente sus obligaciones preventivas, tal como dispone la Ley 31/95 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. El personal de Inspección activa de esta Inspección Provincial está colaborando para resolver dudas o llamadas telefónicas que puedan plantear las empresas.

TOTAL DE ACTUACIONES PREVISTAS EN LA MATERIA	*256*

- <u>1.1. CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO:</u>
-

1.1.1.- Condiciones de Seguridad en la construcción :

ACTUACION PROGRAMADA	NUMERO ACTUACIONES	% Área	% Materia
1.1.1.1.- Condiciones materiales de idad (NH0014)	37	36,5%	16,4%
1.1.1.2.- Obligaciones Ley 32/2006 007)	05		
TOTAL			42

- 1.1.2.- Campañas en otros sectores o subsectores:

ACTUACION PROGRAMADA	NUMERO ACTUACIONES	% Área	% Materia
1.1.2.1.-Campaña de buques SEGUMAR" **01)**	4	63,6%	29,0%
1.2.2.-Campaña de INSPECMAR **(NH0031)**			
1.1.2.3.- Riesgos musculo esqueléticos **38)**	1		
1.1.2.3.1.- Riesgos musculo esqueléticos esas handling **(NH0028)**			
1.1.2.3.2.- Riesgos musculo esqueléticos sanitario **(NH0034)**			
1.1.2.3.3.- Riesgos musculo esqueléticos eras piso **(NH0029)**			
1.1.2.4.- Campaña de sílice cristalina: **32)**	1		
1.1.2.5.- Campaña de riesgos psicosociales **30)**	1		
1.1.2.6.- Campaña de control de Riesgo ico **(NH0039)**	1		
1.1.2.7.-Campaña de control de los riesgos dos a la actividad agraria **(NH0040)**			
1.1.2.8.- Campaña de control de la nción de riesgos laborales en pequeñas y nas empresas **(NH0041)**	10		
1.1.2.9.- Campaña sobre condiciones de o de menores **(NH0036)**			
1.1.2.10.- Campaña de asistencia técnica casión de apertura de nuevos centros de o **(NH0042)**	25		
1.1.2.11.- Campañas en otros sectores **27)**	31		

1.1.2.12.- Policía Local informe trabajos s,penosos y otros riesgos (**NH0043)**	1			
1.1.3.1.- Campaña europea	1	0,9%	0,4%	
TOTAL				76

TOTAL AREA DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	*118*

- 1.2. GESTION DE LA PREVENCIÓN:

1.2.1.- Servicios P. Ajenos, SPP, Entidades Auditoras:

ACTUACION PROGRAMADA	NUMERO DE ACTUACIONES	% Área	% Materia	
.1.1.- Servicios Prevención ajenos **(NH0008)**	1	8,7%	0,8%	
.1.2.- Servicios Prevención propios **009)**	1			
.1.3.- Entidades Auditoras **(NH0010)**	0			
TOTAL				02

1.2.2.- Empresas de mayor siniestralidad:

ACTUACION PROGRAMADA	NUMERO DE ACTUACIONES	% Área	% Materia	
.2.1.- Ámbito autonómico **(NH0017)**	14	60,9%	5,5%	
.2.2.- Ámbito supra autonómico **(NH0002)**	0			
TOTAL				14

1.2.3.- Coordinación de actividades:

ACTUACION PROGRAMADA	NUMERO DE ACTUACIONES	% Área	% Materia	
.3.1.- Coordinación actividades **(NH0011)**	1	4,3%	0,4%	
TOTAL				01

1.2.4.- Integración de la prevención:

ACTUACION PROGRAMADA	NUMERO DE ACTUACIONES	% Área	% Materia	
.4.1.- Integración de la prevención **(NH0012)**	0	0%	0%	
TOTAL				00

1.2.5.- Otros programas:

ACTUACION PROGRAMADA	NUMERO DE ACTUACIONES	% Área	% Materia	
.5.1.- Riesgos seguridad vial **(NH0015)**	5	3,4%	2,3%	
.5.2.- Otros programas de gestión de la nción **(NH0022)**	0			
.5.3.- Prevención de Riesgos Laborales con ue de género **(NH0026)**	1			
TOTAL				06

TOTAL AREA DE GESTION DE LA PREVENCIÓN	*23*

- <u>1.3. INVESTIGACION DE ACCIDENTES LABORALES:</u>

ACTUACION PROGRAMADA	NUMERO DE ACTUACIONES	% Área	% Materia	
.1.1 Graves y mortales **(NH0018)**	5	14,3%	2,0%	
.1.2 Leves **(NH0019)**	25	71,4%	9,8%	
.1.3 Cumplimentación de partes **(NH0013)**	5	14,3%	2,0%	
TOTAL				35

TOTAL AREA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES LABORALES	*35*

- 1.4.- INVESTIGACION DE ENFERMEDADES PROFESIONALES

ACTUACION PROGRAMADA	NUMERO DE ACTUACIONES	% Área	% Materia
.- Investigación enfermedades profesionales **012)**	5	100%	2,0%
TOTAL			05

TOTAL AREA DE INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDADES PROFESIONALES	*05*

1.5.- Otras no programadas de la materia	*75 (29,3%)*

► 2. MATERIA: EMPLEO Y RELACIONES LABORALES:

Las denuncias presentadas en esta materia suelen ser por impago salarial y tiempo de trabajo, sobre todo. El resto de las materias no son de especial importancia o no tienen una gran valoración social, quizás por la inexistencia de una actividad empresarial privada industrial. El sector empresarial ceutí está basado en pequeñas y medianas empresas, muchas veces familiares, y en actividades de construcción o de comercio fronterizo.

A continuación se desglosa por áreas, programas y campañas la información solicitada, indicando que en esta **Ciudad Autónoma de Ceuta no hay competencias transferidas en el Área de Empleo y Relaciones Laborales:**

TOTAL DE ACTUACIONES PREVISTAS EN LA MATERIA	*312*

2.1. CONTRATACION:

2.1.1.- Contratos temporales:

ACTUACION PROGRAMADA	NUMERO DE ACTUACIONES	% Área	% Materia
.1.1.- Fraude en la contratación **(NT0001)**	113	87,8%	48,5,0%
.1.2.- Contratos formativos **(NT0042**)	20		

.1.2.- Contratos temporales sin causa **)41)**				
.1.3.- Prácticas no laborales en empresas **)43)**	1			
.1.4.- Encadenamientos de contratos **)45)**	10			
TOTAL				144

*** La campaña NS0025 se incluye en la programación de Planificación intersectorial de Economia Irregular. Programa 4.1.9.**

2.1.2.- Subcontratación % mínimo trab. Fijos) y cesión ilegal:

ACTUACION PROGRAMADA	NUMERO DE ACTUACIONES	% Área	% Materia	
.2.1.- Subcontratación en construcción **)28)**		9,7%	5,4%	
.2.2.- % trabajadores fijos en construcción **)23)**	15			
.2.3.- Subcontratación y cesión ilegal en esas servicios **(NT0031)**	1			
TOTAL				16

2.1.3.- Intermediación laboral:

ACTUACION PROGRAMADA	NUMERO DE ACTUACIONES	% Área	% Materia	
.3.1.- Agencias privadas de colocación **)13)**		0,0%	0,0%	
.3.2.- Empresas trabajo temporal **(NT0037)**				
TOTAL				00

2.1.4.- Integración laboral de discapacitados:

ACTUACION PROGRAMADA	NUMERO DE ACTUACIONES	% Área	% Materia	
.4.1. Integración laboral discapacitados **)12)**	5	2,8%	1,6%	
TOTAL				05

2.1.5.- Otros programas:

ACTUACION PROGRAMADA	NUMERO DE ACTUACIONES	% Área	% Materia	
.5.1.Otras campañas en contratación **)32)**	5	2,8%	1,6%	
TOTAL				00

TOTAL DEL AREA DE CONTRATACION	*165*

2.2. CONDICIONES DE TRABAJO

2.2.1.- Tiempo de trabajo:

ACTUACION PROGRAMADA	NUMERO DE ACTUACIONES	% Área	% Materia	
.1.1 Campaña control del tiempo de trabajo **)33)**	25	62,5%	16,0%	
.1.2 Campaña control del límite legal de extraordinarias **(NT0046)**	25			
TOTAL				50

2.2.2.- Expedientes de plazo:

ACTUACION PROGRAMADA	NUMERO DE ACTUACIONES	% Área	% Materia	
.2.2 Expedientes de plazo **(NT0030)**	20	62,5%	16,0%	
TOTAL				20

2.2.3.- Discriminación por razones distintas de género:

ACTUACION PROGRAMADA	NUMERO DE ACTUACIONES	% Área	% Materia	
.3.1- Discriminación por razones distintas de o **(NT0024)**	00	12,5%	3,2%	
.3.2- Condiciones discriminatorias de rantes **(NT0038)**	10			
TOTAL				10

2.2.4.- Otros programas:

ACTUACION PROGRAMADA	NUMERO DE ACTUACIONES	% Área	% Materia	
.4. Otras campañas **(NT0036)**	00	00%	00%	
TOTAL				00

TOTAL DEL AREA DE CONDICIONES DE TRABAJO	*80*

2.3. IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

2.3.1.- Discriminación en el acceso al empleo:

ACTUACION PROGRAMADA	NUMERO DE ACTUACIONES	% Área	% Materia	
.1. Discriminación en el acceso al empleo **009)**	01	4,3%	0,3%	
TOTAL				01

2.3.2.- Discriminación en la relación laboral (ingresos, salarios):

ACTUACION PROGRAMADA	NUMERO DE ACTUACIONES	% Área	% Materia	
.2.1. Discriminación en la relación laboral **021)**	4	30,4%	2,2%	
.2.2. Discriminación salarial **(NT0035)**	3			
TOTAL				07

2.3.3.- Acoso sexual y por razón de sexo:

ACTUACION PROGRAMADA	NUMERO DE ACTUACIONES	% Área	% Materia	
.3.- Acoso sexual y por razón de sexo **029)**	01	4,3%	0,3%	
TOTAL				01

2.3.4.- Medidas y planes de igualdad:

ACTUACION PROGRAMADA	NUMERO DE ACTUACIONES	% Área	% Materia	
.4.1- Control de medidas y planes de igualdad **)25)**	1	13,0%	1,0%	
.4.2.- Comprobación de requerimientos de das y planes de igualdad **(NT0039)**	1			
.4.3.- Seguimiento y ejecución de medidas y s de igualdad **(NT0040)**	1			
TOTAL				03

2.3.5.- Derechos sobre conciliación vida familiar y laboral:

ACTUACION PROGRAMADA	NUMERO DE ACTUACIONES	% Área	% Materia	
.5.- Derechos sobre conciliación vida familiar oral **(NT0026**)	01	4,3%	0,3%	
TOTAL				01

2.3.6. - Discriminación en la negociación colectiva

ACTUACION PROGRAMADA	NUMERO DE ACTUACIONES	% Área	% Materia	
.6.- Discriminación en la negociación tiva **(NT0027)**	10	43,5%	3,2%	
TOTAL				10

TOTAL DEL AREA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES	*23*

2.4.- <u>AYUDAS DE FOMENTO DEL EMPLEO AJENAS A LA S.S. Y ACCIONES FORMATIVAS</u>:

2.4.1.- Ayudas de fomento del empleo ajenas a la Seguridad Social y acciones formativas:

ACTUACION PROGRAMADA	NUMERO DE ACTUACIONES	% Área	% Materia
.1.1. **Ayudas de fomento del empleo ajenas eguridad Social (NE0010)**	1	100,0%	0,6%
2.4.1.2.Control de las ayudas y subvenciones edidas por las CC.AA en materia de formación profesional para el empleo **(NE0011)**	1		
TOTAL			02

TOTAL DEL AREA DE AYUDAS DE FOMENTO DEL EMPLEO	*02*

2.5.- Otras no programadas de la materia	*42 (13,5%)*

► **MATERIA: SEGURIDAD SOCIAL:**

A continuación se desglosa por áreas, programas y campañas la información solicitada en la materia de referencia, indicando que la deuda derivable está prácticamente agotada y no se puede llegar a los niveles de años anteriores simplemente porque ya no hay donde derivar. Hemos puesto en marcha una unidad de trabajo, desde hace tiempo, entre la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ceuta y nosotros, en la que forma parte una Inspectora de Trabajo y Seguridad Social. Este grupo de trabajo está funcionando especialmente bien con una comunicación constante entre TGSS y nosotros así como unas reuniones mensuales de coordinación. Ello ha conllevado un aumento de expedientes enviados por la TGSS-Ceuta a esta Inspección Provincial con incluso un sistema de alerta en materia de fraude especialmente ante indicios de empresas ficticias.

Se añaden las modificaciones recibidas de esos Servicios Centrales, en las diferentes campañas:

TOTAL DE ACTUACIONES PREVISTAS EN LA MATERIA	*400*

3. 1. Inscripción, afiliación y alta:

3.1.1.- Inscripción, afiliación y alta:

ACTUACION PROGRAMADA	NUMERO DE CTUACIONES	% Área	% Materia	
3.1.1.1.- Encuadramientos indebidos **(NS0004-TGSS)**	20	100,0%	19,5%	
.1.2.- Encuadramientos indebidos **(NS0015-ISM)**	3			
3.1.1.3.- FOGASA Falta de alta y cotización **(NS0045)**	55			
3.1.1.5.- Encuadramientos indebidos ITSS **(NS0094)**	00			
TOTAL	78			
				78

TOTAL DEL AREA DE INSCRIPCION, AFILIACION Y ALTA	*78*

3. 2. Cotización:

3.2.1.- Diferencias de cotización (*con modificaciones enviadas Servicios Centrales*):

ACTUACION PROGRAMADA	NUMERO DE CTUACIONES	% Área	% Materia	
.1.1.- Diferencias cotización GREM y DIFER **016)**	30	173,9%	8,8%	
.1.2- Horas extras fuerza mayor **(NS0047)**	5			
.1.3.- Bonus AT/EP **(NS0049)**	0			
.1.4.- Cotización Epígrafes de AT/EP en d.Juridicas y A.de Viaje **(NS0082)**	5			
TOTAL				40

3.2.2.- Bonificación contratos:

ACTUACION PROGRAMADA	NUMERO DE ACTUACIONES	% Área	% Materia

.2.1.- Control de bonificaciones **(NS0031**)	25	35,2%	6,3%	
TOTAL				25

3.2.3.- Bonificación de Formación continúa SEPE:

ACTUACION PROGRAMADA	NUMERO DE ACTUACIONES	% Área	% Materia	
.3.1.- Bonificación Formación profesional el empleo **(NS0021)**	06	8,5%	1,5%	
3.2.3.2.- Formación para el empleo ITSS **053**)				
TOTAL				06

TOTAL DEL AREA DE COTIZACION	*71*

3. 3. Recaudación:

3.3.1.- Derivación de responsabilidad (*con modificaciones enviadas Servicios Centrales*):

ACTUACION PROGRAMADA	NUMERO DE ACTUACIONES	% Área	% Materia	
.1.1.- Derivación Responsabilidad SS Gral. **001-TGSS)**	10	100%	4,3%	
.1.2.- Derivación Responsabilidad SS Administ **002-TGSS)**	2			
.1.3.- Derivación Responsabilidad ITSS **028)**	5			
TAL				

TOTAL DEL AREA DE DERIVACION DE RESPONSABILIDAD	*17*

3. 4. Prestaciones:

3.4.1.- Prestación y subsidio desempleo SEPE (*con modificaciones enviadas Servicios Centrales*):

ACTUACION PROGRAMADA	NUMERO DE ACTUACIONES	% Área	% Materia	
.1.1.- Prestación desempleo SEPE **(NS0020)**	05	12,8%	1,3%	
3.4.1.2.- Control de prestaciones ITSS **)93**)	05			
TOTAL				10

3.4.2.- Prestaciones de Seguridad Social INSS:

ACTUACION PROGRAMADA	NUMERO DE ACTUACIONES	% Área	% Materia	
.2.1.- Compatibilización prestaciones SS.-INSS **)11-INSS)**	10	48,7%	4,8%	
.2.2.- Prestaciones SS.-ISM **(NS0014-ISM)**	7			
.2.3.- Actuaciones documentales INSS **)13-INSS)**	2			
TOTAL				19

3.4.3.- Prestaciones de Seguridad Social. Altas ficticias e incrementos bases:

ACTUACION PROGRAMADA	NUMERO DE ACTUACIONES	% Área	% Materia	
.3.1.- Altas ficticias e incrementos bases ación **(NS0012-INSS**)	10	25,6%	2,5%	
3.4.3.2.- Trabajadores en empresas as **(NS0079)**	00			
TOTAL				10

TOTAL DEL AREA DE PRESTACIONES	*39*

3. 5. Otras actuaciones de Seguridad Social:

3.5.1.- Otras actuaciones Seguridad Social (*con modificaciones enviadas Servicios Centrales*):

ACTUACION PROGRAMADA	NUMERO DE ACTUACIONES	% Área	% Materia
.1.1.- Empresas insolventes con actividad **)24)**	20	100,0%	40,3%
.1.2.- Empresas ficticias ITSS **(NS0060)**	10		
.1.3. Señalamiento de bienes **(NV0001)**	00		
.1.4.- Otras actuaciones Seguridad Social **)46)**	131		
.1.5.- Control de morosidad en empresas das **(NS0084)**	00		
.1.6.- Empresas Ficticias TGSS **(NS0091)**	20		
.1.7.- Ejecución Convenios CCAA Lucha contra e **(NS0092)**	00		
.1.8.- CRA-TGSS **(NS005)**	2		
TOTAL			183

3.5.2.- Mutuas y empresas colaboradoras

ACTUACION PROGRAMADA	NUMERO DE ACTUACIONES	% Área	% Materia	
.2.1.- Mutuas y empresas colaboradoras)18)	00	0,00%	0,00%	
TOTAL				00

TOTAL DEL AREA DE OTRAS ACTUACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	*183*

2.5.- Otras no programadas de la materia	*2 (0,2%)*

► MATERIA: ECONOMIA IRREGULAR Y TRABAJO EXTRANJEROS:

A continuación se desglosa por áreas, programas y campañas la información solicitada en la materia de referencia, con las modificaciones enviadas por esos Servicios Centrales:

TOTAL DE ACTUACIONES PREVISTAS EN LA MATERIA	*934*

4.1. EMPLEO SUMERGIDO Y TRABAJO EXTRANJEROS:

4.1.1.- Agricultura:

ACTUACION PROGRAMADA	NUMERO DE ACTUACIONES	% Área	% Materia	
.1. 2.- Actividades agrícolas (NE0006)	00	0,00%	0,00%	
TOTAL				00

4.1.2.- Industria:

ACTUACION PROGRAMADA	NUMERO DE ACTUACIONES	% Área	% Materia	
. 2.1.- Economía Irregular y Extranjeros-tria (NS0037)	25	2,9%	2,7%	
TOTAL				25

4.1.3.- Construcción:

ACTUACION PROGRAMADA	NUMERO DE ACTUACIONES	% Área	% Materia	
.3.1.- Economía Irregular y Extranjeros-rucción (NS0038)	50	5,8%	5,4%	
TOTAL				50

4.1.4.- Comercio:

ACTUACION PROGRAMADA	NUMERO DE ACTUACIONES	% Área	% Materia	
.4.1.- Economía Irregular y Extranjeros- rcio (NS0039)	200	23,3%	21,4%	
TOTAL				200

4.1.5.- Hostelería:

ACTUACION PROGRAMADA	NUMERO DE ACTUACIONES	% Área	% Materia	
.5.1.- Economía Irregular y Extranjeros- lería (NE0008)	150	17,5%	16,1%	
TOTAL				150

4.1.6.- Transporte:

ACTUACION PROGRAMADA	NUMERO DE ACTUACIONES	% Área	% Materia	
.6.1.- Economía Irregular y Extranjeros- porte (NE0002)	120	14,0%	12,8%	
TOTAL				120

4.1.7.- Hogar:

ACTUACION PROGRAMADA	NUMERO DE ACTUACIONES	% Área	% Materia	
.7.1.- Economía Irregular y Extranjeros- Hogar 040)	04	0,5%	0,4%	
.7.2.- Empresas servicios hogar (NS0064)	00			
TOTAL				04

4.1.8.- Servicios:

ACTUACION PROGRAMADA	NUMERO DE ACTUACIONES	% Área	% Materia	
.8.1.- Economía Irregular y Extranjeros-cios (NS0041)	150	17,5%	16,1%	
TOTAL				150

4.1.9.- Planificación Intersectorial:

ACTUACION PROGRAMADA	NUMERO DE ACTUACIONES	% Área	% Materia	
.9.1.- Bajas indebidas vacaciones y otros **)07)**	10	18,6%	17,1%	
.9.2.- Becarios **(NS0019)**	00			
.9.3.- Contrato Tiempo Parcial **(NS0025)**	35			
.9.3.- Falsos Autónomos **(NS0033) (*)**	100			
.9.4.- Eco Irreg y Extranj. Otros sectores **)42)**	00			
.9.5.- Actuaciones conjuntas ITSS-AEAT **)61)**	05			
.9.6.- Plan de control de la Subcontratación **)73)**				
.9.7.- Control de alta autónomos-AEAT **)75)**	15			
.9.9.- Control ERE´S **(NS0062) (**)**	3			
.9.10 - Información fraude laboral **(NS0085)**				
.9.- Actuaciones preventivas en materia ;o no declarado **(NS0089)**				
TOTAL				168

(*) Suprimida.- Los resultados pasan a la campaña NS0094.- Materia Seguridad Social
(**) Suprimida.- Los resultados pasan a la campaña NS0093).- Materia Seguridad Social

TOTAL DEL AREA DE EMPLEO SUMERGIDO Y TRABAJO EXTRANJEROS	*867*

2.5.- Otras no programadas de la materia	*67 (7,2%)*

OBSERVACIONES:

► La campaña NS0033 , correspondiente a la materia de Economía Irregular y Trabajo de Extranjeros, programa 4.1.9 de Planificación Intersectorial.- Falsos Autónomos, ha sido suprimida para el presente año 2016, pasando las actuaciones a la campaña NS0094, de encuadramientos indebidos ITSS, que está incluida en la materia de Seguridad Social, programa de inscripción, afiliación y alta (3.1.1.).

► La campaña NS0062, Control ERE´S, correspondiente a la materia de Economía Irregular y Trabajo de Extranjeros, programa 4.1.9. de Planificación Intersectorial, ha sido suprimida para el presente año 2016, pasando las actuaciones a la campaña NS0093 control de Prestaciones ITSS, que está incluida en la materia Seguridad Social, programa de Prestaciones y subsidio desempleo SEPE.

► La campaña NS0025, se incluye en la planificación intersectorial, tal como se indica en la aplicación Integra.

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA PLANIFICACIÓN DE ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA PARA EL AÑO 2016

El presente programa de objetivos se orienta, con la oportuna separación por áreas establecidas por la Autoridad Central, a la obtención de resultados anuales en el marco competencial establecido en la Ley 23/2015, de 21 de julio, (BOE nº 174, de 22 de julio de 2015), Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Con carácter previo al desarrollo de cada una de las materias y campañas que se proponen, es necesario informar de una serie de particularidades previas que son de aplicación en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla:

En primer lugar, no existen competencias transferidas en materia laboral a la Administración Autonómica, por lo que no se ha tenido en cuenta a ésta para la presente propuesta, al no existir ningún órgano paritario entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Administración General del Estado. Es esta una situación que contrasta con la existente en las Comunidades Autónomas que ejercen como Autoridad Laboral y tienen transferencias ejecutivas en materias laborales y de Prevención de Riesgos Laborales. En esta ciudad de Melilla, la Autoridad Laboral es la Delegación del Gobierno en Melilla, sin perjuicio de las competencias resolutorias de expedientes sancionadores de la Jefatura de Inspección dentro del marco establecido en el art. 48 del R.D. Legislativo 5/2000 por el que se aprueba la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Como segunda particularidad, destacamos que en esta ciudad de Melilla no existen Técnicos Habilitados en materia de Prevención de Riesgos Laborales, ni de la Ciudad Autónoma, que no tiene competencias al respecto, ni de la Dirección del Gabinete Técnico Provincial de Seguridad e Higiene en el Trabajo que sigue dependiendo del I.N.S.H.T. del Ministerio.

En lo que se refiere a los objetivos que se proponen y que afectan a acuerdos específicos con otros Organismos Autónomos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (S.E.P.E., T.G.S.S., I.N.S.S. e I.S.M.), los objetivos que determinamos son los acordados en las correspondientes reuniones, y que se han recogido en las actas que se han enviado a esa Autoridad Central. De igual manera indico que, en lo que se refiere al S.E.P.E., tampoco ha sido objeto de un proceso de transferencias a la Administración Autonómica, manteniéndose en Melilla las plenas competencias en materia de gestión de políticas activas de empleo y de registro de contratación.

La presente Memoria explicativa y la propuesta de Planificación de actividad que se propone vienen especialmente determinadas por las peculiaridades económicas de esta ciudad de Melilla y por los resultados hasta la fecha del año 2015. Ciertamente, la Ciudad Autónoma de Melilla tiene una limitación marcada por sus características geográficas, siendo de especial trascendencia el sector público representado por la Administración Civil del Estado, la Administración Militar y la Administración Local-Autonómica. Las actividades económicas en la ciudad están condicionadas en parte debido a su situación geográfica y fronteriza y, en realidad, se reducen a tres grandes áreas: el sector público, el sector de la construcción y el sector del comercio/servicios. En estos dos últimos se concentran gran parte de la actividad inspectora con una problemática de Prevención de Riesgos Laborales debido al retraso observado en la aplicación de la normativa que incide en la cultura preventiva.

Por otro lado y en lo que al bloque de Seguridad Social y Economía Irregular y Trabajo de Extranjeros se refiere, esta Jefatura propone a la Dirección General la modificación de porcentajes en los que se distribuyen las diferentes órdenes de servicio, esto es, 40% Seguridad Social y 60% Empleo Irregular y trabajo de extranjeros. Dadas las características propias de Melilla señaladas anteriormente, resulta preciso incrementar la actuación planificada en materia de empleo irregular y trabajo de extranjeros hasta un 70% del total, mientras que las actuaciones en materia de Seguridad Social se reducirían hasta el 30%. La exigua actividad económica del sector privado en Melilla unida a la inexistencia de grandes códigos de cuenta de cotización hace preciso dicho cambio para una mejor adecuación a los objetivos inspectores.

La presente Memoria y la Planificación de las 1.512 Órdenes de Servicio para el 2016, se realiza en función a la plantilla actual, pero posiblemente se produzcan movimientos e incidencias de personal que pueden incidir en la planificación prevista, movimientos que tienen una especial transcendencia dada las reducidas dimensiones de la plantilla actual.

1. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1.1 Condiciones de Seguridad en el Trabajo

Se programan 60 órdenes de servicio en relación a obras de construcción dirigidas fundamentalmente a exigir las medidas preventivas para evitar riesgos de caídas de altura, protecciones colectivas e individuales, formación e información de riesgos derivados del trabajo así como la eficaz actuación de los medios de coordinación, análisis de Planes y Estudios de Seguridad y Salud. Otras 40 órdenes se programan para vigilar el cumplimiento de la Ley 32/2006, Reguladora de la Subcontratación en el sector de la Construcción.

En el resto de sectores económicos de la ciudad, se programa un total de 137 órdenes de servicio. Estas vendrían a continuar el trabajo desarrollado durante el 2015, entre ellas, 5 para los riesgos musculo esqueléticos en los sectores: Servicios de edificios y actividades de jardinería, 1 en la campaña de sílice cristalina (comprobación requerimiento año 2015), 5 para riesgos psicosociales en el ámbito de la enseñanza privada y concertada, 2 para el control de riesgos biológicos en el sector sanitario, 80 para la asistencia técnica en las comunicaciones de apertura de nuevos centros de trabajo y 44 en relación con las condiciones de seguridad en otros sectores.

Respecto a las campañas europeas se estará a la espera de su asignación por parte de la Dirección General.

1.2 Gestión de la Prevención

En este capítulo se programan 45 órdenes de servicio, 40 en Servicios de Prevención Ajenos y 5 en Riesgos de seguridad vial.

1.3 Investigación de Accidentes Laborales

El compromiso que asume esta Inspección es la de la investigación de la totalidad de los Accidentes que se produzcan con la calificación de Mortales, Muy Graves y Graves, a excepción de los “in itinere”.

Se investigarán un total de 20 Accidentes Leves, seleccionados del “Sistema Delta”, esencialmente en el sector de la construcción, prestando especial atención a aquellos, en que pese a su calificación de leves, las lesiones descritas (fracturas, etc.) induzcan a pensar en otra cosa o los que por su descripción puedan suponer incumplimientos a la normativa de prevención.

2. EMPLEO Y RELACIONES LABORALES

2.1 Contratación

2.1.1 Contratos Temporales

Dentro de este capítulo se programan 80 órdenes de servicio en materia de fraude en la contratación con la finalidad de comprobar si la utilización de contratos temporales cumple con las exigencias legales e intentar transformarlos en indefinidos, en caso contrario. Y 40 órdenes de servicio para el control de las denominadas prácticas no laborales en empresas, para comprobar que realmente no se utiliza esta figura por las empresas con la finalidad de evitar la legislación laboral cuando se den las circunstancias determinantes de los trabajos por cuenta ajena. Además, se programan 40 órdenes de servicio en el control de la contratación a tiempo parcial.

2.1.2 Subcontratación (% mínimo trabajadores fijos) y cesión ilegal

Se programan 30 órdenes de servicio en el sector de la construcción (% trabajadores fijos) y 4 órdenes de servicio en subcontratación y cesión ilegal en otros sectores.

2.1.3 Intermediación Laboral

Se programan 20 órdenes de servicio en empresas de trabajo temporal.

2.1.4 Integración laboral de discapacitados

En este apartado y dado que se parte de empresas con más de 50 trabajadores, tan sólo, se seleccionan 10 empresas, ya que la dimensión empresarial en la Ciudad Autónoma de Melilla es pequeña.

2.2. Condiciones de trabajo

2.2.1. Tiempo de trabajo

Se pretende realizar 23 actuaciones dirigidas fundamentalmente al control de los horarios diarios y semanales. Y, otras 23 actuaciones, para el control del límite legal de horas extraordinarias. Continuaremos las actuaciones para comprobar el cumplimiento del convenio colectivo de la construcción y las limitaciones de horario que fija para el mes de agosto.

2.2.3. Discriminación por razones distintas de género

En este programa se han incluido 10 órdenes de servicio sobre condiciones discriminatorias de inmigrantes.

2.3 Igualdad efectiva entre mujeres y hombres

Se prevén 16 órdenes de servicio en seguimiento y ejecución de medidas y planes de igualdad.

2.5 Otras no programadas

Están previstas 6 órdenes de servicio.

3. SEGURIDAD SOCIAL

Como ya hemos anticipado, se cree conveniente solicitar a la Dirección General la modificación de porcentajes en los que se distribuyen las diferentes órdenes de servicio, de manera que las correspondientes a la materia de Seguridad Social se reducirían en 10 puntos hasta llegar al 30%, en beneficio del bloque de Economía Irregular y Trabajo de Extranjeros cuyas actuaciones se incrementarían hasta llegar al 70%, sin que ello suponga un detrimento en el número total de órdenes de servicio planificadas en el bloque de Seguridad Social y Economía Irregular y Trabajo de Extranjeros.

3.1 Inscripción, afiliación y alta

Se prevén un total de 4 órdenes de servicio en este programa (4 TGSS, 1 ISM).

3.2 Cotización

3.2.1. Diferencias de cotización.

Se programan 5 actuaciones.

3.2.3. Bonificación Formación continua SEPE

Se programan 2 actuaciones.

3.3 Recaudación

3.3.1 Derivación Responsabilidad

Sobre la base de la información que facilita la Tesorería General de la Seguridad Social se programan 10 actuaciones. Y, 10 más, se harán en base a los datos obrantes o consultas a la base de datos de la ITSS.

3.4 Prestaciones

3.4.1 Prestación y subsidio desempleo SEPE

Se programan 8 actuaciones en base a la información remitida por el SEPE y 4 actuaciones derivadas del control de la Inspección.

3.4.2 Prestaciones Seguridad Social INSS - ISM

Se recogen 11 órdenes de servicios programadas en relación a la compatibilización de prestaciones (10 INSS y 1 ISM). Asimismo, están previstas 15 actuaciones dentro del control de obligaciones de carácter documental-INSS.

3.4.3 Prestaciones Seguridad Social. Altas ficticias e incremento bases

Se recogen 3 órdenes de servicio para altas ficticias e incremento de bases de cotización, de conformidad con los objetivos acordados con el INSS.

3.5 Otras Actuaciones de Seguridad Social

La planificación efectuada es de 151 órdenes de servicio, donde se incluyen las siguientes propuestas:

- Empresas insolventes con actividad (TGSS): 2
- Empresas Ficticias (ITSS): 20
- Otras actuaciones Seguridad Social: 100
- Control de morosidad en empresas privadas: 20
- Empresas Ficticias (TGSS): 5
- Transmisión en Red (TGSS): 4

3.6 Otras no programadas

Están previstas 50 órdenes de servicio.

4. ECONOMÍA IRREGULAR Y TRABAJO DE EXTRANJEROS

Siguiendo el planteamiento anterior, estás actuaciones se incrementan en 10 puntos respecto a los criterios fijados por la Dirección General hasta llegar al 70%, del número total de órdenes de servicio planificadas en el bloque de Seguridad Social y Economía Irregular y Trabajo de Extranjeros, para así prestar mayor atención a la actuación inspectora contra la economía sumergida y la lucha contra el fraude tan necesaria en la actividad económica de la Ciudad Autónoma de Melilla.

4.1 Empleo sumergido y trabajo de extranjeros

Partiendo de la base de que casi la totalidad de la actividad inspectora en la Ciudad Autónoma de Melilla debe ir dirigida al control de la economía irregular y más concretamente a evitar el trabajo de extranjeros sin la preceptiva autorización administrativa, se efectúa una planificación que descansa sobre los tres sectores económicos pilares de la ciudad: Construcción, Hostelería y Comercio.

4.1.2 Industria

Se programan 10 actuaciones.

4.1.3 Construcción

Se programan 100 actuaciones.

4.1.4 Comercio

Se fijan 250 órdenes de servicio.

4.1.5 Hostelería

Son 140 las actuaciones previstas.

4.1.6 Transporte

Se programan 80 órdenes de servicio, encaminadas al control de altas de relevos de taxistas y a transportistas en colaboración con la Guardia Civil.

4.1.8 Servicios

Se programan 40 órdenes de servicio.

4.1.9 Planificación intersectorial

Se programan 15 órdenes de servicio, de las cuales 5 pertenecen al área de bajas indebidas por vacaciones y otros, y 10 a economía irregular en otros sectores.